



**BIBLIOTECA DE
CLASICOS CUBANOS**

**JOSE
ANTONIO
SACO**



**HISTORIA
DE LA
ESCLAVITUD**

(Volumen II)



CONTEMPORANEA



BIBLIOTECA DE
CLASICOS CUBANOS



**JOSE
ANTONIO
SACO**



**HISTORIA
DE LA
ESCLAVITUD**
(Volumen II)



CASA DE ALTOS ESTUDIOS DON FERNANDO ORTIZ
UNIVERSIDAD DE LA HABANA

BIBLIOTECA DE CLÁSICOS CUBANOS

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA HABANA
Juan Vela Valdés

DIRECTOR
Eduardo Torres-Cuevas

SUBDIRECTOR
Luis M. de las Traviesas Moreno

EDITORA PRINCIPAL
Gladys Alonso González

DIRECTOR ARTÍSTICO
Luis Alfredo Gutierrez Eiró

ADMINISTRADORA EDITORIAL
Esther Lobaina Oliva





**BIBLIOTECA DE
CLASICOS CUBANOS**



**JOSE
ANTONIO
SACO**



**HISTORIA
DE LA
ESCLAVITUD**
(Volumen II)



Ensayo introductorio
compilación y notas
Eduardo Torres-Cuevas



IMAGEN CONTEMPORANEA

LA HABANA, 2006

Responsable de la edición:

Gladys Alonso González

Diseño gráfico:

Deguis Fernández Tejeda

Realización y emplane:

Viviana Fernández Rubinos

Composición de textos:

Equipo de Ediciones IC

Todos los derechos reservados.

© **Sobre la presente edición:**

**Ediciones IMAGEN CONTEMPORÁNEA, 2006;
Colección Biblioteca de Clásicos Cubanos, No. 29**

ISBN 959-7078-51-1 obra completa

ISBN 959-7078-53-8 volumen II

Ediciones IMAGEN CONTEMPORÁNEA

Casa de Altos Estudios Don Fernando Ortiz, L y 27, CP 10400, Vedado,
Ciudad de La Habana, Cuba



**Manumisión de esclavos
en la antigua Roma**

Roma fue la nación de la tierra que más esclavos poseyó y que más traficó en ellos. Buscaré las diversas fuentes de donde salieron, siendo la guerra la más abundante de todas. Nación conquistadora, Roma tuvo a sus pies el mundo encadenado, pues a doquiera que volaban sus águilas, llevaban en pos de sí la victoria y la esclavitud.

[...]

Amargo fruto de la crueldad de la república con sus esclavos fueron el odio de éstos a sus amos, las infames delaciones contra ellos en los días de turbulencias, su funesta participación en las guerras civiles, sus frecuentes conspiraciones, las rebeliones sangrientas de Sicilia, y el formidable alzamiento en Italia del gladiador Espartaco.

[...]

Narraré como el rigor de la esclavitud durante la república fue mitigado por la legislación del imperio y por el cristianismo [...] como esta disminución fue transformando gradualmente el trabajo esclavo en trabajo libre, y dando origen a los gremios forzados en las ciudades, y al duro colonato en los campos. Detendreme largamente en las irrupciones de los bárbaros del norte que acabaron por destruir el Imperio de Occidente.

[...]

Investigaré, en fin, todas las causas físicas y religiosas, políticas y morales, ya continuas, ya transitorias, ora generales, ora parciales que fueron apareciendo sucesivamente antes y después de la caída del Imperio de Occidente [...]

José Antonio Saco

Libro Noveno

MANUMISIONES, PATRONOS, LIBERTOS, Y CAUSAS QUE LAS PRODUJERON EN ROMA DURANTE LA REPÚBLICA Y PRINCIPIOS DEL IMPERIO



Aunque oprimido y degradado* el esclavo por su amo y por la ley, consolose con la esperanza de salir fácilmente de la esclavitud, porque si ninguna nación de la Antigüedad tuvo tantos esclavos como Roma, ninguna tampoco los libertó con tan larga mano como ella.

El acto de manumitir llamose *manumissio* (manumisión), palabra derivada de *manu* y *mittere*, soltar o dejar de la mano, porque así lo hacía el amo al libertar su esclavo, en signo de que renunciaba al dominio que sobre él tenía.¹ Llamose patrono al manumisor, porque sacando al esclavo de su mísera condición, era para él como un padre (*pater*) que le daba nueva vida. Al manumitido apellidósele liberto o libertino,² refiriéndose el primer nombre al patrono y el segundo a los demás ciudadanos y al Estado. Pero esta diferencia no fue constante, porque a veces empleáronse indistintamente ambos nombres. Ya desde los días del censor Apio Claudio solía llamarse libertino, no al mismo manumitido, sino a su hijo que había nacido libre.³ Plauto llama libertina a una esclava manumitida.⁴ Cicerón y Tácito denominan, ya libertino, ya liberto a quien había salido de la esclavitud;⁵ y lo mismo hacen varias leyes de los códigos romanos.⁶ Séneca contrapone el libertino al ingenuo,⁷ que era el hombre libre de nacimiento, bastándole para serlo que la madre fuese libre, aunque el padre fuese esclavo.⁸ No habiendo, pues, ninguna precisión en el uso de las palabras liberto y libertino, yo las emplearé indistintamente, sin darles un sentido particular.

Dijimos en otra parte que hubo en Roma esclavos públicos y esclavos privados, y también marcamos la diferencia que entre unos y otros había. Ahora debemos advertir que, así como fue permitido a los amos particulares libertar a sus esclavos, del mismo modo pudo hacerse con

* Esta obra se tomó de Imprenta Alfa, Habana, 1937.

los esclavos públicos; siendo de notar, que la facultad de manumitir los esclavos privados fue mucho más amplia que la de los públicos; porque para los primeros bastaba la simple voluntad del amo, mientras que para los segundos, a lo menos si pertenecían a municipios, era menester que precediese un decreto de estas corporaciones o de sus representantes, aprobado por el gobernador de la provincia, y la sustitución de otro esclavo para reemplazar al liberto.⁹

Esclavos vicarios llamáronse en Roma los que pertenecían a otros esclavos; siendo de advertir que aquéllos podían también tener otros vicarios.¹⁰ Mas, ¿quién podía manumitirlos? Como del amo era cuanto el esclavo adquiría, evidente es que la manumisión, para ser válida, debió efectuarse con el consentimiento de aquél. Varias leyes¹¹ e inscripciones¹² hablan de esclavos vicarios, de los cuales hubo algunos ricos; y en una inscripción encontrada cerca de la puerta de San Sebastián en Roma, háblase de un esclavo empleado del fisco en las Galias, y que viajando con una comitiva de esclavos para su servicio murió en Roma. Eran en número 16, a saber: un médico, tres secretarios, un mayordomo, otro encargado de los negocios mercantiles, dos para la vajilla de plata, uno para cuidar los vestidos, dos cubicularios, dos lacayos, dos cocineros, y una mujer llamada Secunda, cuyas funciones no menciona la inscripción.¹³

Aunque la manumisión rompió las cadenas de la esclavitud, las leyes siempre dejaron estrechos vínculos entre el patrono y el liberto, ligándolos con mutuos deberes y derechos, bien que casi todos éstos se concedieron al primero, en tanto que aquéllos casi siempre recayeron sobre el segundo.

Como el liberto recibía del patrono vida y existencia legal, equiparole la ley en sus deberes a los que el hijo debía tributar al padre;¹⁴ y como pasaba de la esclavitud a la sociedad sin tener familia propia en el orden civil, agregose a la del patrono. Fue de aquí que tomó el nombre de éste en los primeros tiempos de Roma;¹⁵ costumbre que fue cayendo en desuso con la muchedumbre de manumisiones, pues libertados a veces los esclavos por un amo, a docenas y aun a centenares, gran confusión hubiera sido que todos se apellidasen del mismo modo. Resultó, pues, que muchos conservaron sus nombres primitivos, y que otros tomaron los de algunos romanos célebres.¹⁶ Sin embargo, el antiguo uso no fue del todo abolido, pues bajo del imperio hubo todavía libertos que, como sus amos, llamáronse Claudio, Marco Aurelio, etcétera.¹⁷

Debió el liberto al patrono lo que el derecho romano llamó *obsequium* y *operæ*. Consistió el primero en el profundo respeto y veneración que había de tributarle, como si fuera santa su persona.¹⁸ Así fue, que no pudo compelérsele a ser testigo contra él.¹⁹ Obligado estaba, según sus medios, a socorrerle en sus necesidades,²⁰ lo mismo que a sus hijos y

padres pobres.²¹ Aceptar debía la tutela que de sus descendientes, en primero y segundo grado, le dejaba el patrono.²² Del daño grave, pero no leve, que éste le ocasionara en su persona o en sus bienes, fuele permitido quejarse,²³ obteniendo antes el permiso del pretor, sin cuyo requisito incurría en pena;²⁴ mas, ni contra el patrono, ni contra sus ascendientes o descendientes pudo jamás intentar acción de injuria, dolo o infamia.²⁵

No quedó impune la ingratitud del liberto. ¿Hacía éste a su patrono una ofensa leve? El ofendido podía desterrarle a las fronteras de la Campania, 20 millas de Roma,²⁶ pero si el liberto le daba un golpe con la mano, lo calumniaba, sobornaba delatores contra él o le ponía algún pleito, en todos estos casos era condenado a trabajar en las minas;²⁷ y si le mataba, sufría la pena de parricida, según la ley pompeya.²⁸ A la ingratitud del liberto no fue indiferente el malvado Claudio, pues mandó esclavizar al que buscaba delatores que suscitasen pleito acerca de su estado;²⁹ es decir, si era libre o esclavo.

Cuando el patrono quería acusar de ingrato al liberto, debía presentarse en Roma ante el pretor, y en las provincias, ante el gobernador; y si resultaba culpado, castigábasele según su delito, ya azotándole, ya dando al patrono una parte de sus bienes, ya imponiéndole otra pena.³⁰ En tiempo de Nerón trató el Senado de autorizar a los patronos para que esclavizasen indistintamente a todos los libertos ingratos; pero no atreviéndose los cónsules a que sobre este asunto se deliberase sin conocimiento del príncipe, diéronle cuenta de lo ocurrido, y reuniendo aquél un corto número de sus consejeros, dividiéronse las opiniones, prevaleciendo la de los que negaban ese derecho. Nerón escribió entonces al Senado, diciéndole que podía decidir individualmente contra los libertos cuando sus patronos se quejasen; pero que no se hiciera alteración alguna en el derecho común establecido.³¹

Cómodo, siguiendo las huellas de Claudio, ordenó que los libertos que injuriasen a sus patronos, alzasen la mano contra ellos, o los abandonasen en su pobreza o enfermedades, volviesen a su servicio; y si esto no bastaba para su enmienda, fuesen vendidos y entregado su precio a los patronos.³² Esta ley, que sólo se refería a casos particulares, convirtiose después por Constantino en disposición general, aplicable a todos los libertos aun por leve ingratitud; bien que ésta debía siempre probarse en juicio o ante los jueces pedáneos.³³ La acción que tenía el patrono contra el liberto ingrato, concediose después por Honorio y Teodosio a los herederos de aquél;³⁴ y estos mismos emperadores extendieron también, en 425, la pena de esclavitud a los hijos del liberto ingrato.³⁵ ¿Servía éste en la milicia, honor que le fue negado, en 426, por los emperadores Teodosio y Valentiniano? Pues, a pesar de eso, el liberto ingrato no se escapaba de la esclavitud.³⁶

No obstante que la ley impuso al liberto tantos deberes hacia el patrono, no quedó éste del todo exento de algunas obligaciones, pues debía alimentar al liberto necesitado, so pena de perder sus derechos;³⁷ ampararlo y defenderlo como su cliente en los tribunales y fuera de ellos contra todo el que lo maltratase,³⁸ y aceptar, lo mismo que sus hijos y nietos, la tutela del liberto impúber.³⁹

En cuanto a las obras o servicios (*operæ*), era menester que el amo se las impusiese como condición al esclavo al tiempo de manumitirle, porque, de lo contrario, carecía de derecho para exigirlos.⁴⁰ Consistieron esos servicios en todo linaje de trabajo, ya desempeñándolos el liberto en calidad de doméstico, ya como artesano; y para más ligarle, el patrono se los hacía prometer por estipulación o juramento, del cual no se eximía ni aun el impúber; pues a su corta edad bien podía servir de amanuense, nomenclator, histrión, y cosas semejantes.⁴¹ Ni se circunscribió la prestación de tales servicios a sólo el patrono y sus hijos,⁴² que bien pudo también aquél reclamarlos para sus amigos y aun extraños, como acontecía con los libertos médicos, pantomimos y archimimos;⁴³ pues curando y divirtiendo a otros, era como podían en muchos casos dejar provecho a sus patronos.

En la prestación de esos servicios, el liberto debía mantenerse de su cuenta, si tenía medios; pero si de ellos carecía, esta obligación pasaba al patrono,⁴⁴ quien si no la cumplía o no le dejaba en los días de trabajo las horas necesarias para buscar el sustento, el pretor lo eximía de todo servicio.⁴⁵

De prestar los estipulados quedó exento el liberto, cuando recaían sobre cosas inmorales, o no podían ejecutarse sin riesgo de la vida. En el primer caso hallose la meretriz, si el patrono al manumitirla le imponía la obligación de continuar dándole el fruto de su inmoralidad; en el segundo, el gladiador a quien se le exigía que siguiese combatiendo en la arena.⁴⁶ En cuanto a la liberta, cesaron también sus servicios, cuando llegaba a la edad de 50 años,⁴⁷ cuando subía a posición tan elevada que era incompatible con las tareas que se le pedían,⁴⁸ cuando se casaba con su patrono o era su concubina,⁴⁹ o cuando con aprobación suya se casaba con otro; bien que en este último caso no perdía los derechos de patronato.⁵⁰

En la propensión del hombre a abusar de su poder, patronos hubo tan duros que hicieron trabajar a los libertos como si fueran esclavos. En medio de su desesperación, ellos acudieron a las armas, y graves males ocasionaron a Italia, durante la guerra social⁵¹ que estalló a los 663 años de la fundación de Roma. Los rigores del patrono, ya insoportables desde la república,⁵² mitigáronse por el edicto del pretor Rutilio;⁵³ pero no cesaron hasta bien entrado el imperio, en cuya época se promulgaron muchas leyes mejorando la condición del liberto. Justo es, sin

embargo, reconocer que hubo algunos patronos generosos, pues eximieron a sus libertos de cuantos servicios debían prestarles, llamándose por eso libertos inmundos.⁵⁴ Y aun patronos hubo que, en los monumentos fúnebres que levantaron, recogieron las cenizas de sus libertos.⁵⁵ Augusto siguió esta piadosa costumbre y recuerdos de ella transmitió a la posteridad el columbario de Livia.

Como al romperse las cadenas del esclavo, éste se encontraba sin familia legal, agregose a la del patrono; proviniendo de aquí, que una ley de las Doce Tablas mandase, que si aquél moría intestado y sin herederos suyos, que eran los descendientes naturales o adoptivos, sometidos a su potestad,⁵⁶ lo heredasen el patrono o los hijos de éste.⁵⁷ Si la liberta moría intestada, heredábala el patrono, aunque dejase hijos; y fundose la ley para tan dura disposición, en que ellos no eran herederos suyos, por no estar bajo la potestad de la madre.⁵⁸ Con el curso del tiempo alteráronse estas disposiciones en favor de los libertos; y diose un gran paso cuando llevado el pretor de un sentimiento de equidad, estableció diferencia entre los hijos naturales y los adoptivos. Respecto de los primeros, vigente quedó el antiguo derecho, pues sólo en el caso de ser desheredados por su padre liberto, pudo el patrono participar de la herencia. Si los hijos eran adoptivos, entonces el patrono heredaba la mitad de los bienes, ya muriese testado el liberto, ya intestado.⁵⁹ Cuando él no hacía mención del patrono en su testamento, o no le dejaba entera su mitad, el patrono podía reclamarla judicialmente,⁶⁰ aun cuando el liberto muriese cautivo entre los enemigos.⁶¹ Igual acción se concedió al hijo del patrono muerto o deportado; pues a éste ya se le tenía civilmente por tal.⁶² Pudo el patrono renunciar a estos y a otros derechos,⁶³ y un senadoconsulto, publicado en tiempo de Claudio, siendo cónsules Veleyo Rufo y Osterio Scapula, permitióle transmitirlos a uno solo de sus hijos, con exclusión de los demás.⁶⁴ Éstos quedaban entonces privados de la herencia del liberto, y no podían gozar de ella, sino cuando el hijo nombrado patrono por el padre, moría sin sucesión.⁶⁵

La ley papia poppea, aboliendo la diferencia establecida por el pretor entre hijos naturales y adoptivos, amplió los derechos del patrono respecto de la herencia del liberto rico, bien muriese testado o intestado, pues si éste dejaba 100 000 sestercios, y menos de tres hijos, entonces el patrono heredaba una parte igual a la de cada uno de ellos; es decir, que cuando había un solo hijo, el patrono tomaba la mitad, y cuando dos, la tercera parte. Si los hijos eran tres o más, el patrono quedaba enteramente excluido de la herencia.⁶⁶

En medio de los favores que a éste dispensó la antigua legislación, casos hubo en que fue excluido de la herencia del liberto, y fueron: cuando le acusaba de un delito que merecía pena capital;⁶⁷ cuando el liberto adquiría sus bienes en la guerra;⁶⁸ cuando el príncipe le daba libre fa-

cultad de testar;⁶⁹ o cuando lo elevaba en su natalicio al estado de hombre ingenuo.⁷⁰

Como las corporaciones tuvieron esclavos, y respecto de sus libertos gozaban de los mismos derechos que los patronos particulares, heredáronlos también en los mismos términos que éstos.⁷¹

Las leyes concernientes al derecho de heredar los patronos, rigieron hasta que Justiniano las alteró profundamente, mandando por una constitución:

1º Que cuando el liberto moría con testamento, y sus bienes no llegaban a 100 escudos de oro, o 100 000 sestercios, según el cómputo de Justiniano, el patrono no tuviese derecho alguno a la herencia del liberto o liberta; pero que si éstos morían intestados y sin hijos, entonces los patronos conservasen todos los derechos que la ley de las Doce Tablas les había concedido.

2º Cuando la herencia de los libertos pasaba de 100 escudos de oro, y quedaban uno o muchos descendientes por herederos, de cualquier sexo o grado que fuesen, heredasen a sus padres, sin que el patrono o su posteridad pudiesen reclamar nada; mas, si morían intestados y sin descendientes, los patronos o patronas eran llamados a la sucesión.

3º Si los libertos no dejaban hijos, o éstos habían sido desheredados por su padre, o preteridos por la madre o por el abuelo materno, sin que el testamento pudiera ser atacado de inoficioso; los patronos que en estas circunstancias eran preteridos, alcanzaron de Justiniano el derecho de heredar al liberto, no en la mitad como antes, sino solamente en un tercio; y si el liberto les dejaba menos de ese tercio, tenían derecho a reclamarlo íntegramente, y a gozarlo exento de toda carga.

4º Al dictar Justiniano estas disposiciones, confirmó una de sus anteriores, en la cual había decretado que los patronos, sus hijos y sus colaterales hasta el quinto grado, heredasen a los libertos de ambos sexos, en los términos establecidos en la constitución que ahora promulgaba.⁷²

Si muchos libertos cayeron bajo el patronato del amo manumisor, otros quedaron fuera de él. Tales fueron aquellos a quienes el pretor concedía libertad por haber descubierto la muerte dada a sus amos,⁷³ y los directamente manumitidos en testamento. Llamáronse ambos *orcini*, porque con la muerte habían sus amos bajado *ad orca*, a las regiones inferiores.⁷⁴ Igualmente vivieron sin patronos aquellos a quienes libertaba el Estado en recompensa de algún servicio público:⁷⁵ recompensa que obtuvieron Vindicio,⁷⁶ los 8 000 esclavos armados por la república contra Aníbal,⁷⁷ y la que antes habían alcanzado, por su heroica abnegación, las esclavas que salvaron a sus amas de la infamia que Livio Postumio de Fidenes les preparaba durante la invasión de los galos.⁷⁸

Otras veces, aunque el patrono existía, era meramente nominal; lo que acontecía si el esclavo, según antigua costumbre, estipulaba con su

amo comprar su libertad por un precio determinado.⁷⁹ De estas manumisiones son notables ejemplos las de Nerón con sus esclavos; y Plinio refiere que uno de ellos, empleado en el ejército de Armenia, la consiguió tan cara que pagó por ella 130 000 sesteracios (27 300 frs.) cantidad que otros elevan a 13 000 000 de sesteracios⁸⁰ (2 730 000 francos).

Cuando los esclavos buscaban un comprador, y de su dinero le entregaban el precio en que su amo los vendía para que aquél los manumitiese después, ese manumisor no era más que un patrono nominal; pues los emperadores Severo y Antonino Caracalla mandaron, que ni pudiese exigir servicios al liberto, ni castigarlo como ingrato.⁸¹ Y así debió de ser, porque ninguno de los dos amos pudo reclamar los derechos de patrono; no el primero, porque no lo había libertado sino vendido; no el segundo, porque tampoco era manumisor sino un comprador ficticio, y comprador, no con su dinero sino con el de un esclavo ajeno que se lo había entregado para que lo pusiese en manos de su dueño primitivo, y adquirir de ese modo su libertad.

Patrono sin derechos fue también aquel que consentía que su liberto se casase con esclava o *colona* del emperador, según lo mandaron Valente y Valentiniano en 367.⁸² Por último, fue patrono sin derechos aquél a cuyo liberto elevaba el príncipe, en el día de su natalicio, a la clase de hombre ingenuo,⁸³ y por eso raras veces los emperadores romanos concedieron la ingenuidad de los libertos sin consentimiento de los patronos.⁸⁴

Si, de una parte, fue ventajoso al liberto carecer de patrono por estar exento de las cargas que éste le imponía y gozar de independencia, de otra, fuele a veces perjudicial, porque estaba más expuesto a ser atropellado; y lo mismo solía acontecer con los que por patrono tenían, no a un hombre, sino a una divinidad. Así sucedió en Lilibea con una liberta del templo de Venus Ericina, llamada Agonis. Antes de la cuestura de Cecilio, esta mujer era muy rica, y viose arrebatada injustamente por un capitán de buque de la escuadra de Antonio unos esclavos músicos con el pretexto de emplearlos en ella. Fundándose en el privilegio que de ordinario tenían en Sicilia todos los esclavos de Venus y sus libertos, y creyendo que el nombre de esta divinidad y la religión de su culto le servirían de amparo, Agonis dijo que ella y todos sus bienes pertenecían a Venus. Cecilio hizo entonces ratificar judicialmente esta declaración, y en virtud de ella mandó adjudicar a Venus como esclava la liberta. “De esta manera, queriendo Agonis salvar algunos esclavos al abrigo del nombre de Venus y de la santidad de su culto, pierde su fortuna y su libertad por la iniquidad de Cecilio”.⁸⁵

El liberto, por lo común, continuó las mismas tareas y profesiones que mientras fue esclavo. De esto ofrecen numerosas pruebas las antiguas inscripciones sepulcrales recogidas por Muratori, Donati, Fabretti, Spon, Gruter y Gori, en las que aparecen libertos cocineros,⁸⁶ jardineros,⁸⁷ bai-

larines,⁸⁸ bañeros,⁸⁹ amanuenses o secretarios,⁹⁰ nomenclatores⁹¹ y empleados en otras muchas ocupaciones de diverso linaje.

De los que a la agricultura se dedicaron, algunos sobresalieron, y Plinio, el Naturalista menciona a Etereio⁹² y a otro de Marcelo Esermino.⁹³

Ni fueron tampoco del todo extraños a las bellas artes y a las letras, pues algunos las profesaron. Las primeras estuvieron en Roma casi exclusivamente en sus manos y en las de esclavos y extranjeros. Cicerón mienta al liberto Antíoco Gabinio, discípulo de un célebre retratista de Atenas,⁹⁴ y Vulpi⁹⁵ y Muratori⁹⁶ hablan también de otros libertos pintores. Dedicáronse igualmente a la escultura;⁹⁷ y las obras de algunos que fueron griegos, han llegado hasta nosotros; pues siendo yo joven vi en el Museo Británico de Londres dos sátiros de Marco Cossucio Cerdon, y en el del Capitolio de Roma un joven cazador, obra de Politimo.⁹⁸

Las necesidades sociales aumentaron en Roma los arquitectos. Cicerón repite en sus cartas el nombre de Crisippo Vettio, liberto de Ciro, también arquitecto;⁹⁹ y mención igual hacen otros autores de otros libertos que abrazaron esa profesión en la época del imperio.¹⁰⁰

En un opúsculo curioso, intitulado *Gramáticos Ilustres*, menciona Suetonio los nombres de algunos libertos que, dedicados a letras y ciencias, no deben olvidarse en una historia de la esclavitud.

Sevio Nicanor fue el primero que en Roma adquirió celebridad en ellas, escribiendo varios tratados que se perdieron, y enseñando gramática¹⁰¹ y retórica. Cuentan algunos autores que culpado de una acción infame, retirase a Sicilia y allí se mató.¹⁰² Profesor de estos ramos y de filosofía y escritor sobre varias materias fue igualmente Aurelio Opilio.¹⁰³

El último y no acabado libro de las *Memorias* que el dictador Sila escribió sobre su vida, fue concluido por su liberto Cornelio Epicado.¹⁰⁴

Ateyo Filólogo distinguióse por su instrucción en las letras griegas y latinas: reunió documentos de todas especies en 800 libros; y cuando sus amigos Cayo Salustio y Asinio Polión emprendieron escribir una historia, dio a uno de ellos un compendio que había formado de la de Roma, y a otro los preceptos sobre el arte de escribir.¹⁰⁵

Otacilio Pilito debió su libertad a sus felices disposiciones y gusto por las letras. Enseñó retórica al gran Pompeyo, y escribió en muchos libros la historia de éste y de su padre. Cornelio Nepos, en obras que no han llegado a nosotros, dice que Otacilio fue el primer liberto que emprendió escribir la historia, cuyo género había sido hasta entonces el privilegio de escritores de distinguido nacimiento.¹⁰⁶

Staberio Eros, esclavo vendido en el mercado público de Roma, debió también su libertad a sus conocimientos literarios; y entre sus discípulos contó a Bruto y Casio. Decíase que era muy desinteresado, pues daba lecciones gratuitas a los hijos de los proscritos en tiempo de Sila.¹⁰⁷ Aventajados profesores de gramática fueron, asimismo, Leneo y Cecilio

Epirota; el primero, liberto de Pompeyo, y el segundo de Ático, amigo de Cicerón.¹⁰⁸ Las cartas que éste escribió, fueron recogidas y publicadas por su liberto Tirón.

Antonio Gnifón, nacido en la Galia de padres libres, fue expuesto por su madre; esclavo, según la ley, del hombre que lo recogió, éste diole libertad e hizole instruir en Alejandría. De talento, memoria prodigiosa y vastos conocimientos en la literatura griega y latina, enseñó al principio en la casa de Julio César, niño todavía, y después en la suya. Hombrés célebres asistieron a sus lecciones, aun durante su pretura.¹⁰⁹

Maestro tan celebre fue Verrio Flacco, que Augusto le escogió para educar a sus nietos, señalándole 100 000 sesteracios al año. Murió muy anciano en tiempo de Tiberio, y levantósele una estatua en la ciudad de Preneste.¹¹⁰ Rivales suyos fueron L. Crassicio,¹¹¹ y su distinguido contemporáneo Escribonio Afrodisio, liberto de Escribonia, primera mujer de Augusto.¹¹² Tan instruidos fueron Julio Higino y C. Melisso, que este príncipe puso al primero a la cabeza de la biblioteca Palatina, y al segundo le encargó el arreglo de la del pórtico de Octavia.¹¹³ El liberto Timagene, cocinero al principio y empleado después por Augusto en cargar su litera, captose por su instrucción la amistad de aquel príncipe; pero la soltura de su lengua contra él y su familia, privole de la entrada en palacio. Despechado entonces quemó las historias que había compuesto sobre Augusto.¹¹⁴

A pesar de haber nacido esclavo en la ciudad de Vicenza y de sus depravadas costumbres, Remmio Palemón elevose en Roma al primer puesto entre los gramáticos, bajo los reinados de Tiberio y Claudio.¹¹⁵

Menospreciada en aquella capital la enseñanza de la retórica, libertos fueron sus maestros por mucho tiempo, no obstante ser profesión muy lucrativa; pues Suetonio refiere que las lecciones del esclavo L. Apuleyo producían anualmente a su amo Efcio Calvino, caballero romano, 400 000 sesteracios.¹¹⁶ Funesto imperio el de las preocupaciones, porque envilecida estuvo aquella enseñanza hasta que el caballero romano Fabiano Blando empezó con sus lecciones a sacarla, como dice Séneca, el Anciano, de la postración en que se hallaba.¹¹⁷

Apenas figuró en la poesía alguno que otro liberto. Fedro se distinguió en las fábulas. Livio Andrónico, natural de la Grecia Magna, fue el primero que arregló la comedia para representarse en Roma. Cecilio Estacio fue célebre por sus comedias,¹¹⁸ y Terencio nos dejó obras bien conocidas de la Edad Moderna. Publio Siro compuso y representó escenas mímicas, siendo, según Plinio, el creador de este ramo.¹¹⁹

Epicteto, que nació esclavo,¹²⁰ y de quien volveremos a hablar más adelante, enseñó con brillo la filosofía estoica, y su maestro Epafrodita fue liberto de Nerón.

Más de seis centurias vivió Roma sin médicos de profesión, pero no sin medicina;¹²¹ bien que en el año 535 de su fundación, presentose en ella un médico griego del Peloponeso, de nombre Archagato. Bien acogido al principio, cayó después en tanto desprecio que llamábasele verdugo. Fuertes preocupaciones contra los médicos animaban a Catón, el Censor, y de ellas no estuvo exento Plinio, el Naturalista.¹²² Así fue que la medicina practicose solamente por esclavos y libertos, no obstante ser muy lucrativa, pues los que estaban al servicio de los emperadores recibían anualmente un sueldo de 250 000 sestercios (62 500 frs.); y Estertinio recomendaba su moderación contentándose de 500 000 sestercios (125 000 frs.) al año, cuando podía ganar 600 000 (150 000 frs.) en diversas casas de Roma.¹²³

Las familias ricas y aun de mediana fortuna tuvieron esclavos médicos, y Tiberio conservó siempre como tal a uno que era oculista.¹²⁴ Los que del cautiverio salían continuaron ejerciendo su profesión, y a los de Roma, así como a los profesores de bellas artes, concedióles Julio César el derecho de ciudad; no tanto para realzar esas carreras, cuanto para aumentar la población de la capital, llamando muchos hacia ella con la recompensa que les ofrecía.¹²⁵ Roma en su orgullosa ignorancia envileció la medicina,¹²⁶ mientras en Grecia la había honrado y ennoblecido el gran Hipócrates.

De observar es que de todos los libertos mencionados hasta aquí, dos solamente nacieron esclavos, cuales fueron Remmio Palemón y Epicteto, pues todos los demás sufrieron la esclavitud por haber caído prisioneros, o por otros accidentes de la fortuna.

Tiempo es ya que pasemos a examinar los modos de manumitir establecidos en Roma. Hubo dos especies de manumisión. Una pública o legal (*iusta*); otra privada o extralegal (*minus iusta*). La primera se hacía por censo, por vindicta y por testamento.¹²⁷

Fue por censo, cuando al tiempo de formarse éste, el amo se presentaba ante el censor con el esclavo que quería manumitir, para que aquél le inscribiese en el número de los ciudadanos romanos.¹²⁸ Este modo de manumitir fue el más antiguo de todos, porque empezó con Servio Tulio, sexto rey de Roma y fundador del censo; pero como éste sólo se hacía cada cinco años, pocos hubieron de ser los esclavos libertados en él; y mucho menos si se atiende a que la formación del censo sufrió muchas interrupciones,¹²⁹ pues desde Servio Tulio al quinto consulado del emperador Vespasiano, espacio en que corrieron casi seis siglos y medio, hiciéronse solamente 75,¹³⁰ y después de Vespasiano pasaron 175 años sin que se hubiese formado otro, último de todos, hasta el emperador Decio que subió al trono en 249 de Jesucristo.

Como la formación del censo se empezaba cada cuatro años,¹³¹ y no se concluía hasta el quinto, que era cuando se publicaba acompañado de

un sacrificio que se llamó lustral (*sacrificium lustrale*),¹³² hase dudado por algunos si el esclavo era libre desde que se le inscribía en el censo, o desde el día en que éste se publicaba. La primera opinión es la más probable, porque aquella publicación no era el censo en sí, sino la sanción de un acto ya consumado.

En la manumisión por vindicta, el esclavo era presentado por el amo ante el cónsul, pretor u otro de los magistrados que ejercían jurisdicción;¹³³ rapábasele la cabeza,¹³⁴ poníale el amo, la mano en ella o en otra parte del cuerpo, y pronunciando las palabras: “quiero que este hombre sea libre”, el magistrado, o en su lugar el lictor, le tocaba con una varita en la cabeza;¹³⁵ dábale el amo, según dicen algunos, un golpe en la mejilla o una bofetada,¹³⁶ como último acto de su poder, y cogiéndole después por un brazo hacía girar sobre sí mismo,¹³⁷ en señal de que ya era libre y podía ir por do quisiere.

Siendo esenciales a esta manumisión las palabras que el amo pronunciaba, el sordomudo hubo de servirse de su hijo si quería libertar a sus esclavos.¹³⁸ Para que la manumisión adquiriese un carácter imponente, el magistrado que la presidía debía ser de más alta autoridad que el manumisor.¹³⁹ Pero deseando la legislación del imperio facilitar las manumisiones, suprimió todas esas fórmulas y ceremonias.

Llamose vindicta la vara con que el magistrado tocaba al esclavo, y algunos piensan que tal palabra se derivó de Vindicio, nombre del primer esclavo de este modo manumitido, y a quien, como ya he dicho, concedió el Senado los derechos de ciudadano romano, en premio de haber denunciado la conjuración de los hijos de Bruto para restablecer a Tarquino en el trono.¹⁴⁰

De Vindicio se ha hecho derivar el nombre de la manumisión por vindicta; pero Ortolan, profesor distinguido de la Escuela de Derecho de París, ha emitido una opinión que no carece de fundamento. Dice, así:

“...Una acción simbólica, toda en el genio de los primeros romanos, dio este medio. Cuando un hombre libre se hallaba injustamente en servidumbre, cualquiera ciudadano interesado por él se dirigía al cónsul que ejercía la jurisdicción, y le vindicaba como libre (*in libertatem vindicabat*).¹⁴¹ Entonces tenía lugar, según las formas prescritas, el proceso llamado *causa liberalis*, después del cual debía declararse libre.¹⁴² Una representación ficticia de este proceso condujo a la manumisión. El amo y el esclavo se presentaban al cónsul; allí, con unas formalidades que no nos son bien conocidas, un amigo o el lictor que hacía el papel de reclamante (*adsertor libertatis*), fingía vindicar la libertad como perteneciente a este hombre; el amo no se oponía, y el magistrado, pronunciando una especie de decisión, le declaraba libre según el derecho de los romanos. Así era como se llegaba al fin que se quería obtener. En estas formalidades figuraba una vara (*festuca, vindicta*),

especie de lanza que entre los romanos, pueblo guerrero y despojador, era un símbolo de propiedad y se empleaba en todos los procedimientos en que se trataba de vindicar. “*Festuca autem utebantur quasi hastæ loco, signo quodam justî dominii: maxime (enim) sua esse credebant quæ ex hostibus cepissent*”.¹⁴³ Esta lanza se ponía sobre el esclavo cuando se le reclamaba como libre (*in libertatem vindicare*); y he aquí por qué la libertad concedida se llamaba *vindicta manumissio*.¹⁴⁴

Las leyes de las Doce Tablas autorizaron a los amos para que libertasen en testamento a sus esclavos;¹⁴⁵ lo que se hacía directa o indirectamente. Efectuábase lo primero, o expresamente mandando el testador que su esclavo fuese libre, o tácitamente nombrándole su heredero o tutor de sus hijos,¹⁴⁶ porque ni lo uno ni lo otro podía ser sino persona libre. Indirecta o por fideicomiso era la manumisión, cuando el testador rogaba a su heredero que libertase algún esclavo.¹⁴⁷ Diferencias hubo entre estas dos manumisiones. La primera recaía únicamente en el esclavo que se hallaba bajo el dominio del testador, así al tiempo de otorgar éste su testamento como al de su muerte;¹⁴⁸ la segunda podía verificarse, no sólo con el esclavo del testador, sino con el ajeno,¹⁴⁹ debiendo el heredero comprarlo y libertarlo; pero si su amo no quería venderlo, no por eso se extinguía inmediatamente la libertad fideicomisaria, pues con el transcurso del tiempo podía presentarse ocasión favorable para manumitirle.¹⁵⁰ En la manumisión directa, el liberto, como arriba hemos apuntado, quedaba sin patrono por la muerte de su manumisor; mas, en la manumisión por fideicomiso, el patrono era el fiduciario, quien por encargo del testador lo había comprado y libertado.¹⁵¹ En la manumisión directa, el esclavo era libre desde que el heredero aceptaba la herencia;¹⁵² mas, en la de fideicomiso, aquél no conseguía la libertad sino después que el fiduciario se la daba.

A veces dejaba el testador al esclavo la libertad para que empezase a gozarla desde día determinado, o sometiéndola a alguna condición que no fuese contraria a las leyes ni a las buenas costumbres. Tal esclavo llamose *statu liber*,¹⁵³ y permanecía esclavo del heredero mientras no llegaba el plazo señalado o se cumplía la condición.¹⁵⁴ Si no se determinaba tiempo, y el testador decía: “sea libre mi esclavo después de años”, entendiase que éstos eran dos.¹⁵⁵ Cuando al esclavo se le dejaba la libertad para que sólo la gozase durante cierto tiempo y que después volviese a la esclavitud, esta condición no era válida, y el esclavo quedaba libre;¹⁵⁶ porque ni la libertad ni la ciudadanía podían adquirirse por término limitado, ni tampoco perderse sin un acto posterior que envolviese su pérdida.

Solían los amos libertar a sus esclavos adoptándolos como hijos; mas, no por eso adquirían los derechos de tales.¹⁵⁷ Hay quien cuenta esta manumisión entre los modos legales de hacerla; pero yo no me atrevo a

seguir semejante opinión, porque aunque el esclavo adoptivo adquiría la libertad, no consta que pasase a la clase de ciudadano como los manumitidos legalmente. Por otra parte, sobre no haber ley particular ni autoridad que la mencione, Gayo,¹⁵⁸ Ulpiano¹⁵⁹ y Cicerón,¹⁶⁰ sólo hablan de los tres modos ya referidos. Además, esa adopción del esclavo fue de la especie que se llamó imperfecta o menos plena, y no de la que recayendo en hijos de familia merecía propiamente el nombre de adopción,¹⁶¹ y que continuó haciéndose por tres mancipaciones y dos manumisiones hasta la innovación de Justiniano.¹⁶²

Al manumitir los esclavos, cortábanles los cabellos¹⁶³ y ofrecíanse a Feronia su diosa protectora, en cuyo templo recibían de rodillas el *pileus*,¹⁶⁴ que era un gorro cónico de lana blanca,¹⁶⁵ símbolo de libertad;¹⁶⁶ símbolo que enarbó Roma a la muerte de Nerón, y algunos años antes los asesinos de César luego que le mataron.¹⁶⁷ Rico liberto hubo, cual fue Hermeros, antiguo esclavo de Tiberio Claudio, que acaso no tanto por devoción cuanto por vanidad, erigió cinco altares a la diosa Feronia.¹⁶⁸ No obstante ser ésta la protectora de los libertos, hubo esclavos que al conseguir su libertad consagraron sus cadenas a Saturno.¹⁶⁹

A excepción de los esclavos manumitidos por el Estado, los demás pagaban al tesoro público el 5 % de su valor al tiempo de conseguir su libertad; pero esta contribución no se impuso hasta el año 398 de la fundación de Roma. Del origen impuro de la ley que la sancionó, habla así Tito Livio:¹⁷⁰ “El otro cónsul [Cn. Manlio] nada hizo de memorable sino lo que hasta entonces nunca se había visto; pues habiendo reunido sus tropas por tribus en su campamento de Sutrio, hízolas votar una ley que imponía un vigésimo sobre el valor de los esclavos que se libertasen. Como esta ley producía una renta considerable al tesoro que estaba embarazado, el Senado la aprobó. Pero los tribunos del pueblo menos inquietos de la ley que de las consecuencias de este ejemplo, pronunciaron pena capital contra aquel que convocase en adelante al pueblo fuera de la ciudad; porque si se autorizaba semejante cosa, no habría nada, por funesto que fuera al pueblo, que no fuese posible obtener de los soldados, cuyo juramento los obligaba a obedecer al Cónsul”.

A los 145 años de establecida aquella contribución, había ya producido 4 000 libras de oro (4 496 200 frs.). Esta cantidad supone que calculando en 450 francos el valor medio de cada esclavo libertado, el número de ellos ascendería en los referidos 145 años, a casi 200 000 o 1 378 por año.

Ignóranse las vicisitudes de tal ley y la época en que cesó; mas, es de creer que no fue abolida, porque Antonino Caracalla, que reinó en los primeros años del tercer siglo de la era cristiana, elevó, en sus terribles exacciones fiscales, el impuesto sobre el liberto del 5 al 10 %;¹⁷¹ y dato curioso sería saber lo que rindió desde su principio, porque con él po-

dríamos calcular aproximadamente el número de libertos que hubo, en el espacio de muchos siglos.

En la manumisión pública o solemne (*iusta*), el derecho quirritario dio al manumitido no sólo la libertad sino la ciudadanía. Hay quien cree que en la manumisión el amo podía hacer pasar el esclavo de la familia a la ciudad, y darle no solamente la libertad, sino la ciudadanía, disponiendo en su propio nombre, como miembro del Estado, de un privilegio que parecía reservado a la soberanía pública.

Así no pienso yo, porque si bien pudo el amo renunciar al dominio que sobre el esclavo tenía, sus derechos jamás alcanzaron a darle la calidad de ciudadano. ¿Quién estableció los modos de pública manumisión (*iusta manumissio*)? La ley y sólo la ley. ¿Quién dispuso que esta manumisión elevase al liberto a la clase de ciudadano? La ley y sólo la ley. La ley, pues, y no el amo, fue la que únicamente concedió al liberto la ciudadanía.

Decir que ésta provino de los derechos del amo, es desconocer la índole de la manumisión en Roma. Para que ella tuviese fuerza y convirtiese al liberto en ciudadano, era preciso que la autoridad pública interviniese, la cual estaba representada por el censor en la manumisión por censo; por el cónsul que ejercía la jurisdicción u otro magistrado, en la manumisión por vindicta; y en la que se hacía por testamento, los comicios o asamblea del pueblo le daban su sanción lo mismo que a los proyectos de leyes, pues el testamento fue en Roma un acto de derecho público.

Quando la manumisión no se efectuaba por alguno de los tres modos expuestos, entonces entraba en la esfera de manumisión privada (*minus iusta*), la cual no era más que un acto privado entre el amo y el esclavo, sin darle a éste ni la ciudadanía ni aun la libertad, pues pendiendo de una simple promesa del amo al esclavo con el cual no podía obligarse, árbitro fue de revocarla a su antojo. De aquí provino, como se verá después, que el manumitido de un modo privado o extralegal, aunque libre en la apariencia, fue verdadero esclavo.

No obstante que la manumisión solemne o *iusta* elevó el liberto a ciudadano, fue éste muy inferior al hombre ingenuo, porque en el orden político no pudo alcanzar ciertas dignidades, ni usar de la toga pretexta, ni de la bula; bien que a sus nietos fueles permitido por un senadoconsulto, publicado durante la segunda guerra púnica, el uso de aquella toga y de un collar de cuero.¹⁷² Sin especial licencia del príncipe, tampoco pudo usar del anillo de oro,¹⁷³ pues el derecho de llevarlo, aun de hierro, estuvo reservado a los caballeros, senadores y patricios.¹⁷⁴ Pero esta prerrogativa fue concedida después a los ingenuos que no pertenecían a aquellas clases; y Justiniano, borrando al fin todas las diferencias que había entre ingenuos y libertos, pues sólo dejó subsistentes los derechos de patronato, autorizó a los últimos para que también usasen del

anillo de oro.¹⁷⁵ Tampoco pudo entrar en la milicia, y si alguna vez se le permitió, fue tan sólo en circunstancias extraordinarias; ni dar, sin expresa autorización, espectáculos al pueblo o andar en litera dentro de la ciudad;¹⁷⁶ y Séneca, el Filósofo da a entender que aun sus baños públicos fueron distintos de los de la plebe.¹⁷⁷

Institución de derecho civil fueron entre los romanos las nupcias o matrimonios; pero así como las Doce Tablas los prohibieron entre patricios y plebeyos,¹⁷⁸ del mismo modo lo fueron por otras leyes entre ingenuos y libertos. Si la prohibición entre aquellas dos primeras clases fue revocada por la ley canuleya,¹⁷⁹ promulgada a los 309 años de Roma, no sucedió lo mismo con la prohibición establecida entre ingenuos y libertos, y Tito Livio menciona que el Senado autorizó a la liberta Fecenia Hispala para que se casase con hombre de raza libre, en recompensa de haber revelado al cónsul Postumio los horrores que se cometían en los nocturnos misterios de las Bacanales.¹⁸⁰ Mas, lo que entonces fue particular concesión, generalizolo Augusto por las leyes julia y papia popea, permitiendo el matrimonio entre libertos e ingenuos y aun caballeros (*equites*).¹⁸¹ Pero esta concesión no se extendió al matrimonio del liberto con su patrona, a no ser que ésta se hubiese degradado;¹⁸² y en cuanto al patrono, aunque según la moralidad de aquellos tiempos, la ley le recomendó como más decoroso que en lugar de mujer la tomase por concubina,¹⁸³ no faltaron algunos que se casasen con ellas;¹⁸⁴ y más adelante solió acontecer que lo mismo hicieron las patronas con sus libertos.¹⁸⁵ Tampoco pudieron éstos casarse con hija de senador,¹⁸⁶ salvo si antes se hubiese prostituido, héchose cómica o sido condenada en juicio público, porque ya entonces no tenía honor ni decoro que perder.¹⁸⁷

Prohibió también la ley julia que los senadores, sus hijos, nietos y biznietos se casasen con liberta, ni menos con aquélla cuyo padre o madre hubiesen sido histriones; y la misma prohibición se extendió a los demás ingenuos, cuando la liberta lucraba con su cuerpo aun privadamente, o era prostituta, cómica, condenada por pública acusación, o sorprendida en adulterio.¹⁸⁸ Constantino, en 336, amplió la ley julia, prohibiendo bajo pena de infamia que los senadores se casasen con liberta, cómica fondista y sus hijas; con pública revendonas, y con hija de lenón o de gladiador.¹⁸⁹ Confirmadas fueron estas prohibiciones en 454 por los emperadores Valentiniano III y Marciano, pues todas esas personas fueron tenidas por viles y degradadas, en cuyo número no entraron las mujeres pobres y honradas, nacidas de padres ingenuos, y con las cuales pudieron casarse hasta los ciudadanos de clases más distinguidas.¹⁹⁰

Pero todas estas disposiciones echolas abajo la estragada conducta de Justiniano, quien enamorado, antes de subir al trono, de la infame Teodora, histriona en el teatro y en el circo de Constantinopla, y que en

pública disolución había vivido en el *embolum*, famoso pórtico de prostitución en aquella ciudad, alcanzó de su tío Justino, que entonces reinaba, una constitución concebida en términos generales,¹⁹¹ y que, so color de religión, permitió que las cómicas que hubiesen abandonado la escena, pudiesen casarse aun con las personas de más alta dignidad. “Porque, dice el emperador, debemos en cuanto sea posible a nuestra naturaleza, imitar la bondad de Dios y su clemencia infinita hacia los hombres, el cual se digna cada día perdonar nuestros pecados, aceptar nuestro arrepentimiento y traernos a mejor vida”.¹⁹² Elevado al trono Justiniano y casado ya con Teodora, no sólo confirmó la anterior constitución, sino que abolió la de Constantino, pues permitió que las mujeres consideradas en ella como viles, pudiesen casarse con los hombres elevados a las más altas dignidades.¹⁹³

Estos actos merecieron la más dura reprobación del historiador Gibbon, que dice: “Ninguno de los senadores, ninguno de los magistrados pensó en oponerse a tales disposiciones; y aquellos que poco antes habían sido espectadores de Teodora en el teatro del pueblo, ahora se prosternaban delante de ella, tendiendo las manos suplicatorias como sus esclavos”.¹⁹⁴

Hasta aquí sólo he tratado de los tres modos de la manumisión pública o *iusta*: expongamos ahora los de la privada o *minus iusta*.

No fue ésta un acto público como la primera en que intervenía el Estado, sino un acto particular celebrado sin ninguna fórmula ni ceremonia entre el amo y el esclavo.

Muchos fueron los modos de efectuarla: entre amigos (*inter amicos*);¹⁹⁵ por carta (*per epistolam*) escrita por el amo al esclavo o a una persona extraña ofreciéndole la libertad;¹⁹⁶ sentándole el amo a su mesa (*per convivium*); por codicilo (*per codicillum*)¹⁹⁷ otorgado ante cinco testigos;¹⁹⁸ cuando el amo mandaba a su esclavo que firmase como testigo su testamento u otro acto público, o en éste se le daba el nombre de hijo; cuando vestía a su esclava con el traje de las matronas romanas,¹⁹⁹ o al esclavo varón se le ponía en los funerales del amo difunto el gorro de la libertad;²⁰⁰ cuando delante de cinco testigos le entregaba o rompía la escritura en que constaba su esclavitud, o cuando el amo casaba su esclava con hombre libre, constituyéndole una dote.²⁰¹

Manumitiose también en el teatro; y en tiempo de Tiberio acaeció, que entusiasmado el pueblo con la representación de un esclavo cómico, pidió que allí mismo se le diese la libertad; pero aquel astuto emperador, afectando respetar el derecho de propiedad que tanto despreciaba, quiso obtener el consentimiento del amo antes de otorgar la libertad.²⁰² Como este modo de manumitir solía repetirse violentando moralmente la voluntad de los amos, prohibiolo el Senado por consejo de Marco Aurelio.²⁰³

La manumisión privada o *minus iusta*, lejos de convertir al manumitido en ciudadano, no le dio ni aun la libertad.²⁰⁴ Cicerón dice: “Si no se hace libre ni por censo ni por vindicta ni por testamento, no es libre”.²⁰⁵ La libertad, pues, de que gozó, fue sólo de hecho y por tolerancia del amo, quien pudo legalmente reducirle a esclavitud; bien que el pretor interponía su autoridad para que no se le obligase a servir.²⁰⁶ Pero si como libre vivía, moría como esclavo y heredábale el amo por derecho de peculio.²⁰⁷

Para bien fijar y mejorar la condición de estos libertos, promulgose bajo el reinado de Tiberio a los 19 años de Jesucristo la ley *Junia Norbana*; y desde entonces equiparóseles en los derechos que se les concedieron, a los romanos enviados a fundar colonias latinas, viniendo de aquí que se les llamase latinos *Junianos*; latinos por su estado y *Junianos* por la ley que a tal condición los había elevado.²⁰⁸ En este nuevo estado carecieron de todos los derechos políticos y de la facultad de hacer testamento.²⁰⁹ Tampoco pudieron ser nombrados tutores testamentarios,²¹⁰ ni recibir cosa alguna en testamento como herederos o legatarios, a menos que fuese por fideicomiso²¹¹ o en testamento militar.²¹² Mas, como eran libres²¹³ gozaron de algunos derechos civiles como el de comprar y vender aun por mancipación²¹⁴ y el de contraer matrimonio con gente de su clase, pues para celebrarlo con ciudadanos necesitaban de licencia.²¹⁵ Los bienes que a su muerte dejaba el liberto *Juniano*, heredábalos el patrono cual si aquél fuera su esclavo, y por eso dijeron las leyes que el latino *Juniano* al morir, perdía a un tiempo la vida y la libertad.²¹⁶

Aunque los latinos *Junianos* carecieron de todos los derechos políticos, pudieron alcanzarlos de varios modos.

1° Por concesión del príncipe,²¹⁷ no sólo ignorándolo el patrono, sino aun contra su voluntad; muriendo entonces, según edicto de Trajano, como latinos *Junianos* y no como esclavos.²¹⁸

2° Si de nuevo eran manumitidos con todos los requisitos que habían faltado a su primera manumisión.²¹⁹

3° Si habían construido a sus expensas algún edificio,²²⁰ o nave en la que hubiesen transportado trigo a Roma durante seis años.²²¹

4° Si servían igual tiempo o aun sólo tres años entre los vigiles de Roma.²²²

5° Cuando se casaban y teniendo un hijo se presentaban, en Roma, al pretor y en las provincias al presidente, para probar que tenían tal hijo, en cuyo caso tanto éste como ellos y sus mujeres, eran ciudadanos.²²³

Pero pocos años antes de haberse fijado la posición legal de los latinos *Junianos*, introdujose otra especie de libertos. Como entre los esclavos manumitidos por pública manumisión hubo muchos indignos de gozar de los derechos de ciudadanos, la ley *Ælia Sentia*, de que luego

hablaré con extensión, promulgada por Augusto, cuatro años después de Jesucristo, mandó, entre otras cosas, que los esclavos que hubiesen sido presos o encadenados, sufrido tortura por algún delito probado, marcados en la frente o condenados a lidiar con los gladiadores o las fieras del circo, aunque llegasen a ser libres por manumisión pública o solemne, quedasen reducidos a la ínfima clase de *dedititii*.²²⁴

Deprorable fue la condición de los libertos *dedititii*, porque nunca pudieron aspirar a la ciudadanía,²²⁵ ni testar ni adquirir, directa ni indirectamente, cosa alguna en testamento,²²⁶ y lo que de otro modo alcanzaban, pasaba a sus patronos por derecho de peculio.²²⁷ Tampoco pudieron habitar en Roma, ni en la circunferencia de 100 millas de ella; y si lo hacían, eran vendidos con todos sus bienes, sin poder servir dentro de esa distancia, ni ser manumitidos. Si el amo que lo compraba infringía esta prohibición, el *dedititio*, lejos de conseguir su libertad, convertíase en esclavo del pueblo romano.²²⁸

Tres, por tanto, fueron las especies de libertos ya conocidos desde los primeros años del imperio; mas, después desaparecieron los *dedititii*; y en los días de Justiniano eran ya raros los libertos latinos. Deseando este emperador, como él mismo lo dice, completarlo y mejorarlo todo, promulgó dos constituciones, por las cuales abolió las diferencias que había entre *dedititii* y latinos junianos, reduciendo todos los libertos, de cualquiera especie que fuesen, a una sola clase, concediéndoles los derechos de ciudadanos romanos²²⁹ y dejándolos solamente sujetos a los derechos de patronato.²³⁰ Corto presente en verdad fue esta concesión, porque ya la ciudadanía había perdido los nobles títulos e importancia de los buenos tiempos de Roma. Sin embargo, grato debió de ser a los libertos *dedititii* y latinos, salir de la ínfima condición en que vivían, y hallarse equiparados a los demás ciudadanos.

En los primitivos tiempos de Roma y durante la república, ninguna restricción pusieron las leyes a la facultad de manumitir; pero abusose tanto de ella, que ya debió infundir temores el gran número de libertos; y dignas son aquí de insertarse las arrogantes palabras que en su cólera arrojó un día Escipión, el Africano a la insolente plebe que tumultuosamente le contradecía: “Muchas veces, prorrumpió él, muchas veces he oído sin temor los gritos de enemigos armados, ¿cómo, pues, podrán acobardarme los vuestros, cuando Italia no es para vosotros más que una madrastra?”²³¹ Tales son las palabras que pone Veleyo Patérculo en boca de Escipión; pero las que le hacen pronunciar Valerio Máximo y Aurelio Víctor, son todavía más enérgicas. “Callen esos para quienes Italia no es más que una madrastra: no conseguiréis que sueltos tema yo a quienes traje encadenados”.²³²

Creciendo más y más el número de libertos, aumentábanse los peligros. Preciso era conjurarlos, y Dionisio de Halicarnaso decía:²³³

“Muchos se escandalizan de ver a esos indignos libertos, y condenan el uso de conceder a tales hombres el derecho de una ciudad soberana, hecha para gobernar el mundo; yo no pienso por eso que se deba abolir esa costumbre, pues temo que resulte un mal más grande al Estado. Yo quisiera más bien que se la corrigiese en todo lo posible, a fin de impedir que tantos hombres infames y manchados invadan la república. Los censores, o a lo menos los cónsules (porque es menester una magistratura investida de gran autoridad), deberían examinar aquellos a quienes se liberta, su origen, las causas y el modo de su manumisión, así como se hace la inspección de senadores y caballeros. A los que se hallaren dignos de la ciudadanía, inscribáseles en tablas distribuidas en las tribus, con permiso de residir en la ciudad. Respecto de esa turba de malvados e impuros, se les alejará de ella bajo el decoroso pretexto de alguna colonia”.

Los votos de Dionisio de Halicarnaso y de otros que clamaban contra el abuso y las fatales consecuencias de las manumisiones, fueron en parte escuchados. Conociendo Augusto cuan pernicioso era que la sangre romana siguiera mezclándose con la de tantos esclavos y extranjeros, mostrose muy circunspecto en dispensarles el título de ciudadano.²³⁴ Pidiósele Tiberio para un griego cliente suyo; pero él le respondió, que no lo concedería, si no le probaba la justicia de lo que pedía.²³⁵ Petición igual le hizo Livia para un galo tributario; pero también se la negó, ofreciendo eximir al galo del tributo, pues antes que prostituir la dignidad de ciudadano romano, prefería que el fisco perdiese su dinero.²³⁶

Nada se habría adelantado con estas denegaciones parciales, si al mismo tiempo no se hubieran dictado algunas medidas generales, que de no cortar el mal de raíz, a lo menos lo disminuyesen.²³⁷ Con este fin, a los cuatro años después de Cristo, promulgó Augusto una ley, que por ser entonces cónsules S. Ælius Cato y C. Sentius Saturnius, llamose ley ælia sentia.

Varias fueron sus disposiciones; y una de ellas prohibió la manumisión hecha por el testador en fraude de los acreedores;²³⁸ pero como en Roma fue infamante para un difunto que aquéllos tomasen posesión de los bienes de éste, la ley ælia sentia²³⁹ por respeto a las antiguas costumbres, facultó al testador para que a falta de heredero instituyese a uno solo de sus esclavos; y como éste debía aceptar necesariamente la herencia, llamósele heredero único y necesario.²⁴⁰ Libre ya éste, y poseedor de la herencia, impedía que la memoria del que fue su amo quedase mancillada, porque los bienes se vendían para el pago de las deudas, no en nombre del difunto sino del heredero.²⁴¹ Siendo tal el objeto de la ley, resultaba que si el testador, en lugar de uno, instituía por herederos a dos o más de sus esclavos, éralo tan sólo el primer nombrado, quedando los demás en su anterior esclavitud.²⁴²

Privó también la ley *ælia sentia* del derecho de ciudadano a los libertos que había ella misma reducido a la clase de *dediticios*. Ordenó igualmente que el manumisor tuviese 20 años de edad, y 30 el manumitido, a no ser que la manumisión se hiciese por vindicta y mediando justa causa, cual fue la de *libertar* el amo a la esclava para casarse con ella dentro de seis meses, o al esclavo para hacerlo su apoderado, o cuando se manumitía a padre, madre, hijo, hija, hermano, hermana, ya natural, ya de leche, o a criandera o pedagogo.²⁴³ Además, la causa alegada para esta manumisión debía aprobarse en un consejo,²⁴⁴ compuesto en Roma de cinco senadores y otros tantos caballeros; y en las provincias de 20 recuperadores.²⁴⁵ Aprobada la causa, aunque después apareciese falsa, no se anulaba la manumisión.²⁴⁶

Había la ley *ælia sentia* dejado un gran vacío, porque si bien exigió mayor edad que la antes establecida, así en los manumisores como en los manumitidos, concedió a los que a ella habían llegado ilimitada facultad de *libertar* en testamento a cuantos esclavos quisiesen. Fue, pues, forzoso atajar la gruesa avenida de tantos libertos, y el mismo Augusto, cuatro años después de publicada aquella ley, promulgó otra que se llamó *furia* o *fusia caninia*,²⁴⁷ porque cónsules eran en aquel año, Fusio o Furio Camilo y Caninio Galo. Mandose por ella que el testador que tenía tres esclavos, sólo pudiese manumitir dos; el que diez, la mitad; el que 30, diez; el que 100, la cuarta parte; y el que 500, la quinta, o 100, de cuyo número nunca se podía pasar;²⁴⁸ pues de lo contrario, sólo eran libres los 100 primeros nombrados. Para impedir que se supiese quienes habían sido éstos y que todos quedasen libres, algunos testadores escribieron maliciosamente en círculo los nombres de los esclavos, pues de este modo no se podía averiguar por donde se había comenzado. Para reprimir este fraude, ordenó aquella ley que cuando tal ocurriese, ninguno fuese libre.²⁴⁹

Aquí presenta Roma un fenómeno singular en los anales de la esclavitud, no porque la ley y los amos de esclavos aparecen en completo antagonismo, sino porque en este antagonismo están invertidos los intereses. El de los amos ha sido en todos tiempos y países mantener los esclavos en su poder; pues el hombre, por lo común, está más apegado a los sentimientos materiales que a los morales, y dirige su conducta, antes por los inmediatos provechos que saca de su propiedad, que por el temor de peligros lejanos con que ella pueda amenazarle. Así es que siempre que la ley ha intervenido en romper las cadenas del esclavo, siempre también ha encontrado en el amo una oposición más o menos fuerte y una tendencia, abierta o embozada, a frustrar o entorpecer sus proyectos libertadores, no ya dictados por la insensatez y fanático filantropismo, que pudieran ocasionar inmensos males, sino por la cordura y armonía conciliadora de todos los intereses. Esto

es lo que siempre se ha visto; pero que la ley se oponga a manumitir, y los amos luchen contra ella por libertar, como se hizo en la antigua Roma, fenómeno tan raro es, que sólo pudo provenir de causas peculiares a la sociedad romana.

Grande fue siempre en Roma la facilidad de manumitir; pero mientras fue corto en ella el número de esclavos, pocos fueron también los libertos. Luego que afluyeron a Italia los prisioneros cogidos por los romanos en sus lejanas guerras, aumentose extraordinariamente la muchedumbre de esclavos, y abaratando su precio, abriose la puerta a frecuentes manumisiones, porque era fácil comprar otro esclavo que repudiese al liberto.

La soltura en que muchos esclavos vivieron, proporcionoles recursos para manumitirse, pues los buenos, según Cicerón, podían libertarse a los seis años de servicio.²⁵⁰ Cuando esto sucedía y hallábase el esclavo ya educado, el amo comúnmente le otorgaba la libertad por un precio tanto o más alto que el que le había costado; y como a Roma se llevaban los esclavos del mundo, fuele muy fácil al amo reponer con poco coste el esclavo manumitido: de manera que a un tiempo gozaba de los servicios de su nuevo esclavo y de los esquilmos de su liberto, según las condiciones con que lo había manumitido. Juntose a esto el derecho que a veces tenía de heredarle y también de recibir, por medio de él, una parte de los públicos socorros que a la hambrienta plebe daba el Estado.²⁵¹ Pedíale además su voto en las elecciones, y dócil instrumento en sus manos, el ambicioso patrono buscó con frecuencia en sus libertos uno de los apoyos de su engrandecimiento.

Estímulos de otro linaje excitaron también a los romanos a libertar a sus esclavos, pues muchos lo hicieron por culpable ligereza, por un sentimiento generoso, por no mantener a los inválidos o viejos, o por la vanagloria de que a sus funerales asistiese muchedumbre de libertos.²⁵² La idea de próxima muerte apaga o debilita el sentimiento del interés, y como al abandonar el hombre al mundo deja cuanto posee, muéstrase entonces más generoso que nunca. A esta general propensión de los mortales agregose en Roma el estímulo de la vanidad, pues la fama pregonaba que a los funerales de un rico habían asistido centenares de libertos.

Ni a tanta prodigalidad pudo servir de freno el futuro bienestar de la familia. En medio de la espantosa disolución de las costumbres, las mujeres contaban los maridos por años; todos huían del matrimonio, y viviendo célibes entregados al libertinaje, en vez de trasmitir sus esclavos a su legítima posteridad, dejábanlos libres, al morir, inundando así a Roma de bastardos ciudadanos.

Las guerras civiles y turbulencias que Roma sufrió desde la primera sedición de los Gracos al triunvirato de Marco Antonio, Lépido y Octavio,

abrazan el período de más de una centuria. En este espacio perecieron innumerables familias y, trastornadas las fortunas, arruinados quedaron muchos ciudadanos. Destituidos entonces de los grandes recursos con que contaban para sostener un lujo desenfrenado, aquellos que antes tenían a su servicio legiones de esclavos, ya no pudieron mantenerlos y siéndoles una carga insoportable, hubieron de librarse de ella dándoles la libertad. Con tantos estímulos de interés, de ambición y de vanidad, con tantos vicios y pasiones, ¿cómo no había de llenarse Roma de libertos, a pesar de las leyes que trataron de disminuir la manumisión de los esclavos? Así fue, que más poderosas que ellos las costumbres y la corrupción, impotentes fueron todos los esfuerzos de Augusto.

Tales fueron las causas de tantas manumisiones durante la república y principios del imperio, sin que hubiesen en ellas tenido parte alguna las luces que había la Grecia empezado a derramar en Italia un siglo antes de Jesucristo. Estas luces, sobre no llevar en sí un principio libertador del esclavo, aún no habían penetrado bastante en las costumbres del pueblo romano, ni menos en su legislación. Ya hemos visto en su lugar que hubo en Grecia eminentes filósofos y diversas escuelas filosóficas; pero en medio de tanto movimiento intelectual, ni la esclavitud fue abolida ni fueron muchos los esclavos que alcanzaron libertad. En este punto, Roma sin tanta filosofía y sólo por las causas ya mencionadas, sacó a Grecia inmensa ventaja. Y aquí se presenta un contraste entre aquellas dos naciones: Grecia, blanda en su trato con el esclavo, pero muy retenida en libertarlo; Roma, al contrario, pródiga en manumitirlo, pero cruel en su tratamiento. A su tiempo dijimos no haber faltado romanos ilustres que reprobaban la crueldad de los amos. Mas, a esto sólo se redujo toda la doctrina que enseñaron en el último siglo de la república y comienzo del imperio, sin que hubiese ninguno de aquéllos pedido la libertad de los esclavos, ni atacado francamente el fundamento de la esclavitud.

Lucrecio, en su célebre poema sobre la *Naturaleza de las Cosas*, habla de ella, pero en su concepto, ni la esclavitud ni la libertad alteran la naturaleza del hombre, porque ellas son meros accidentes como la guerra, la paz, la riqueza, la pobreza y otras cosas semejantes.²⁵³ Esta doctrina conduce a la indiferencia, pues ni defiende ni combate la esclavitud. Tampoco considera a ésta ni a la libertad como inherentes a la naturaleza humana, sino accidentes de la vida. Que tal se diga de la esclavitud, cosa muy cierta es; pero pretender lo mismo respecto de la libertad, es detestable filosofía, porque es negar, o a lo menos poner en duda, que el hombre nace libre. Errónea es también la aseveración de que la libertad y la esclavitud no alteran la naturaleza humana. No la alteran, es verdad, en sus elementos físicos, pero en sus elementos morales altéranla profundamente. La libertad realza y ennoblece al hom-

bre; mas, la esclavitud le degrada y envilece privándole de todo sentimiento de dignidad personal.

El sabio Varrón, contemporáneo de Cicerón, tuvo tan triste idea del esclavo, que ni aun como hombre le consideró, pues a sus ojos no fue más sino instrumento de agricultura con el uso de la palabra.²⁵⁴

Cicerón reconoce como injusta la esclavitud en ciertos casos; pero en otros tiénela por justa. “Es injusta, dice, la esclavitud cuando pertenecen a otro aquellos que pueden ser de sí mismos; mas, cuando están en servidumbre aquellos que no pueden gobernarse por sí, entonces no hay injusticia”.²⁵⁵ Cicerón, en este pasaje, sin expresar que hay esclavos por naturaleza, identificase en el fondo con la doctrina de Aristóteles.

Sin profesar aquel orador los principios estoicos, inclinose a ellos cuando sólo tiene por libre al hombre exento de vicios y pasiones, y por esclavo al que está dominado por ellos;²⁵⁶ pero aun entonces tiene muy buen cuidado en manifestar que sólo se refiere a la libertad o esclavitud moral o de conciencia; mas, no a la social. “Todos los malos, dice, son esclavos. Y lo que hay aquí de extraño y paradójico es, no tanto la cosa cuanto la palabra; porque no se pretende que ellos sean esclavos como los que un amo compra o posee por otro título cualquiera”.²⁵⁷ Cicerón, pues, lejos de haber realizado la condición del esclavo, abatió a veces la del hombre libre, casi hasta el nivel de aquél. “En general, son sus palabras, todos los artesanos ejercen profesiones viles, y el puesto de un hombre libre no está en un taller”.²⁵⁸

Así pensó el inmortal romano, que sin pertenecer exclusivamente a secta alguna, se puede considerar como el más ilustre representante de la Academia.

Estéril en Grecia el estoicismo para los esclavos, no lo fue tanto en Roma, ya porque algunos de sus principios penetraron en la legislación,²⁵⁹ ya porque saliendo algunos de sus sectarios de la región de las abstracciones morales, bajaron a contemplar la condición del esclavo en la realidad de la vida.

Ya hemos en otra parte de esta obra expuesto largamente las buenas ideas de Séneca, el Filósofo acerca del tratamiento que debía darse a los esclavos. Pero, ¿extendiose a pedir su libertad y a condenar la institución de la esclavitud?

Abrazando Séneca el estoicismo, siguió la doctrina de su escuela en punto a libertad y esclavitud. Sobreponerse a los males de la vida, buscar en sí mismo la fuente de todo goce, no temer a nada, no desear las cosas deshonestas o superfluas y tener dominio absoluto sobre sus pasiones, he aquí lo que él llamaba un hombre libre;²⁶⁰ carecer de tales cualidades, era lo que en su concepto constituía un esclavo.²⁶¹ Y cuando en otra parte de sus obras contempla todas las penas y miserias de la vida, confiesa que toda es una esclavitud.²⁶² Fiel a los principios de su

secta y sin admitir más libertad ni esclavitud que la del alma, exclama: “¿Qué es un caballero romano, un liberto o un esclavo? Nombres inventados por la ambición o la violencia”.²⁶³ Si los esclavos de la Antigüedad y de los tiempos modernos pudieran responder a Séneca, ellos le dirían si el ser caballero romano o esclavo fue un nombre vano o una amarga realidad.

Pero hagamos justicia a Séneca y apresurémonos a decir que él no abrazó ciegamente la insensible teoría de los estoicos, y que modificando su rigor, si bien considera libre el alma del esclavo, no piensa lo mismo respecto de su cuerpo. “Sería un error, dice, creer que la esclavitud cae sobre el hombre entero: su parte más noble está exenta de ella. El cuerpo sólo es esclavo y propiedad del amo; el alma se pertenece a sí misma; ella es tan libre e independiente, que aun en la cárcel en que está encerrada no se le puede impedir de tomar todo su vuelo para elevarse a las cosas más grandes, y lanzarse al infinito en pos de las inteligencias celestes. El cuerpo, pues, es lo que la fortuna le ha dejado al amo, lo que él compra y vende. Al alma no se la puede arrastrar al mercado, pues todo lo que proviene de ella es libre”.²⁶⁴

Aquí no se aparta todavía Séneca enteramente de la doctrina estoica; pero como hace diferencia entre el alma y el cuerpo del esclavo, y considera a ese cuerpo sometido a las miserias de la esclavitud, ya no mira a ésta con la fría impasibilidad que el estoicismo griego. Proclama también la comunidad de origen en estas palabras: “La naturaleza nos ha creado parientes, puesto que nos ha formado de unos mismos elementos y para unos mismos destinos”.²⁶⁵ Y en otra parte dice: “Todos tenemos un mismo principio: nuestro origen es el mismo. Ninguno es más noble que otro, sino el que tiene el alma más recta y más dispuesta a buenas acciones. Todos tenemos un padre común: el cielo. Sea por grados brillantes, sea por grados oscuros, el origen de cada uno sube hasta él”.²⁶⁶

¡Justas y benéficas ideas! Pero en ellas ni se pide la libertad del esclavo ni se condena la esclavitud, si bien puede inferirse indirectamente de los principios que sienta, que ella no es cosa buena. Mas, sea cual fuere el mérito de la doctrina de Séneca, forzoso es convenir en que ninguna parte tuvo en las innumerables manumisiones de la república y principios del imperio; pues nacido en Córdoba tres años después de Cristo, claro es que no pudo escribir sino en tiempos posteriores.

Dión Crisóstomo, aunque griego de origen, enseñó con brillantez en Roma la filosofía estoica. Según las ideas de su secta, sólo tuvo por libre al que sabía distinguir el bien del mal, y por esclavo al que no era capaz de hacer tal distinción.²⁶⁷

Pasando, empero, de las rígidas teorías del Pórtico al materialismo de los hechos, pronuncia estas palabras: “Es menester mandar con cle-

mencia, y conceder algún reposo a los justos deseos de los esclavos, pues el descanso prepara a los trabajos”.²⁶⁸

Pero aquí, si bien se recomienda el buen tratamiento de los esclavos, es tan sólo por utilidad del amo. Desarrollando más sus ideas, declárase abiertamente contra la costumbre de servirse de esclavos, pues este servicio hacía que los amos pendiesen de ellos.²⁶⁹ Pasando adelante, y sin conformarse con la doctrina de la esclavitud por naturaleza, sostenida por Aristóteles, él no acepta los medios que se empleaban como legítimos para perpetuar la esclavitud.

“Si la naturaleza, dice, no ha formado una esclavitud hereditaria, ni el nacimiento, ni la guerra, ni la venta establecerán una raza de esclavos, sin usurpar los derechos de familia que la naturaleza ha producido para la libertad”.²⁷⁰

En confirmación de estas ideas, sigue preguntando: “¿En qué distingues tú el esclavo del hombre libre —Esclavo es aquel que es hijo de una esclava. —Pero ¿sabes tú quién es su padre? Y cuanto a su madre, ¿en qué reconoces que es esclava? —Porque pertenece a un amo. —Pero si este amo la posee injustamente, ¿no es ella libre de derecho? —Sí; ¿pero si él la ha comprado? —¿Comprada de quién? —¿Pero si ella ha nacido en casa de él? —¿Nacida de quién? Así subimos hasta, el primer esclavo, es decir probablemente a un prisionero de guerra o a un hombre robado por salteadores, esto es, a un hecho violento, inicuo, sin ningún valor a los ojos de la justicia. ¿Y de esta iniquidad ha podido salir el derecho?”²⁷¹ Pero estas ideas, tan vigorosamente expresadas contra la esclavitud, nada pudieron influir en las numerosas manumisiones de la república, ni de los primeros años del imperio, porque Dión Crisóstomo no enseñó su filosofía sino desde Nerón a Trajano.

Aunque Plinio, el Joven mostró blandos sentimientos hacia los esclavos, nunca pidió que se les otorgase libertad por principios de justicia, ni menos impugnó como inicua la institución de la esclavitud.

Epicteto, natural de Hierópolis en Frigia, fue esclavo del liberto Epafrodita, y habiendo abrazado el estoicismo, enseñolo en Roma. Cuéntase que su amo se divertía brutalmente con él en torcerle una pierna, hasta que un día se la rompió, según se lo había pronosticado el mismo Epicteto.

De esperar era que este hombre, que había probado los dolores de la esclavitud, abogase por la libertad de los esclavos cuando ya era libre; pero dióse por satisfecho con aconsejar a los amos que no los maltratasen; y aun en esto mismo, no tanto atendió al bien del esclavo, cuanto a la dignidad del amo; pues no quería que éste se hiciera esclavo de su cólera.²⁷² Por lo demás, su doctrina fue tan insensible a la suerte del esclavo, que atribuía esta condición a la voluntad del hombre, pues en su sentir el esclavo que quería ser libre no tenía necesidad de mudar de estado sino tan sólo de sentimientos.²⁷³

Según él, la distinción entre libre y esclavo no pende del cuerpo sino únicamente del alma,²⁷⁴ porque nadie es esclavo si conserva su libre albedrío y voluntad, así como nadie es libre si no tiene imperio sobre sí mismo.²⁷⁵

Error grave en que incurrieron los estoicos, pues su doctrina, si bien cuadra a las almas enérgicas y de grande esfuerzo, no es aplicable a la turba de esclavos que, por el abatimiento en que yacían, eran incapaces de elevarse a la altura de los severos principios del estoicismo.

De cuanto hemos expuesto hasta aquí, aparece que el inmenso número de manumisiones durante la república y primeros años del imperio, no provino de ningún principio filosófico ni religioso, sino tan sólo de la industria de los esclavos, de la generosidad de los amos, de su lucro personal, ambición, vanidad y guerras civiles.

Notas

- 1 *Digesto*, lib I, tít. I, l. 4.
- 2 Ídem, ibídem.
- 3 Suetonio, *Claud.*, 24.
- 4 Plaut., *Mil. glor.* IV, 1, 953 y 954.
- 5 Cicerón, II Ver., I, 47; Orat., dial: seu liber prim., 9. Tácito, *Anal.*, XIII, 27.
- 6 *Dig.*, lib. XL, tít. X, l. 1 y 6, y tít. XI, l. 2, 4 y 5, y otras muchas.
- 7 Séneca, epíst. 31; *De Vit. Beat.*, 24. Ingenuo procede de *gignendo*, palabra derivada del verbo *gignere*, que significa engendrar, porque la libertad se consideraba en él como engendrada; o como dice Isidoro (*Origen.*, IX, 4), parece que tiene la libertad en el linaje y no en los hechos.
- 8 *Instit. Just.*, lib. I, tít. IV, pr.
- 9 *Cód. Just.*, lib. VII, tít. IX, l. 1 y 2.
- 10 *Dig.*, lib. XXXIII, tít. VIII, l. 25.
- 11 *Dig.*, lib. X, tít. III, l. 25, y lib. XXXII, tít. III, l. 73, § 5.
- 12 Orelli, n° 1 465, 2 218, 2 807, 2 823-2 826, 2 828 y 2 860. Henzen, 5 362, 5 408, 5 961, 6 277, 6 279 y 6 655.
- 13 Henzen, 6 651.
- 14 *Dig.*, lib. XXXVII, tít. XV.
- 15 Muratori, inscr., p. 890, n° 1, 2, 4, etc., pp. 900, 901 y 919, n° 6: pp. 924, en varios números; p. 927, n° 4 y 5, y p. 928, n° 4-7.
- 16 Morcelli, *De Stilo inser. latin.*, tom. I, p. 33.
- 17 Muratori, en los pasajes citados.
- 18 *Dig.*, lib. XXXVII, tít. XV, l. 9.
- 19 *Dig.*, lib. XXII, tít. V, l. 4. *Cód. Just.*, lib. IV, tít. XX, l. 12.

- 20 *Dig.*, lib. XXV, tít. III, l. 5, § 18 y 19. Paul., *Sent.*, lib. II, tít. XXXII.
- 21 *Dig.*, lib. XXV, tít. III, l. 5, § 20 y 26.
- 22 *Dig.*, lib. XXVI, tít. V, l. 14, y lib. XXVII, tít. I, l. 14.
- 23 *Dig.*, lib. XLVII, tít. X, l. 7, § 2.
- 24 *Dig.*, lib. II, tít. IV, l. 13 y 25.
- 25 *Dig.*, lib. XXXVII, tít. XV, l. 2 y 5. *Cód. Just.*, lib. VI, tít. VI, l. 1.
- 26 Tácit., *Anal.*, XIII, 26.
- 27 *Dig.*, lib. XXXVII, tít. XIV, l. 1.
- 28 Paul., *Sent.*, lib. V, tít. XXIV, § 1. *Dig.*, lib. XLVIII, tít. IX, l. 1. *Cód. Teod.*, lib. IX, tít. XV, l. ún.
- 29 *Dig.*, lib. XXXVII, tít. XIV, l. 5. *Dión Casio*, LX, 28. Suet., *Claud.*, 25.
- 30 *Dig.*, lib. XXXVII, tít. XIV, l. 7, § 1.
- 31 Tácit., *Anal.*, XIII, 26 y 27.
- 32 *Dig.*, lib. XXV, tít. III, l. 6, § 1.
- 33 *Cód. Just.*, lib. VI, tít. VII, l. 2.
- 34 *Cód. Just.*, lib. VI, tít. VII, l. 3.
- 35 *Cód. Just.*, lib. VI, tít. VII, l. 4.
- 36 *Cód. Teod.*, lib. IV, tít. X, l. 3. *Cód. Just.*, lib. VI, tít. VII, l. 4.
- 37 *Dig.*, lib. XXV, tít. III, l. 6, pr., y lib. XXXVII, tít. XIV, l. 5, § 1.
- 38 Plauto, *Menæchem.*, IV, II, 475, etc.
- 39 *Dig.*, lib. XXVI, tít. IV, l. 3, pr. Gaii *Instit. Coment.*, I, § 165. *Instit. Just.*, lib. I, tít. XVII.
- 40 *Cód. Just.*, lib. VI, tít. VI, l. 6.
- 41 *Dig.*, lib. XXXVIII, tít. I, l. 7.
- 42 *Dig.*, lib. XXXVIII, tít. I, l. 5.
- 43 *Dig.*, lib. XXXVIII, tít. I, l. 25 y 27.
- 44 *Dig.*, lib. XXXVIII, tít. I, l. 18.
- 45 *Dig.*, lib. XXXVIII, tít. I, l. 19 y 20.
- 46 *Dig.*, lib. XXXVIII, tít. I, l. 38, pr.
- 47 *Dig.*, lib. XXXVIII, tít. I, l. 35.
- 48 *Dig.*, lib. XXXVIII, tít. I, l. 34.
- 49 *Dig.*, lib. XXXVIII, tít. I, l. 46.
- 50 *Cód. Just.*, lib. VI, tít. III, l. 11, § 1.
- 51 Dionisio de Halicarnaso, I, 10, p. 64; XX, p. 618.
- 52 *Dig.*, lib. XXXVIII, tít. I, l. 2, pr., y tít. II, l. 1, pr.
- 53 *Dig.*, lib. XXXVIII, tít. II, l. 1.
- 54 Orelli, n° 2975 y 2976.
- 55 Gruter en muchas partes de su obra. Muratori, p. 1516, n° 3; p. 1518, n° 4; p. 1523, n° 10; p. 1528, n° 4 y 6, y otros pasajes.
- 56 Ulpiano, tít. XXII, § 14. Paul., *Sent.*, lib. IV, tít. VIII, § 4.
- 57 Ulpian., tít. XXVII, § 1, y tít. XXIX, § 1. *Instit. Just.*, lib. III, tít. VII, pr. Gaii *Instit. Coment.*, III, § 40.

- 58 Ulpian., tít. XXIX, § 2.
- 59 Gaii Instit. *Coment.* III, § 41.
- 60 *Dig.*, lib. XXXVIII, tít. II, l. 2, pr., l. 3, pr.
- 61 *Dig.*, lib. XXXVIII, tít. II, l. 4, § 1.
- 62 *Dig.*, lib. XXXVIII, tít. II, l. 4, § 2, y l. 2. pr.
- 63 *Cód. Just.*, lib. VI, tít. IV, l. 4, § 2.
- 64 *Dig.*, lib. XXXVIII, tít. IV, l. 1 y 7. *Instit. Just.*, lib. III, tít. VIII.
- 65 *Instit. Just.*, lib. III, tít. VIII, pr.
- 66 Gaii Instit. *Coment.*, III, § 42. *Instit. Just.*, lib. III, tít. VII, § 2.
- 67 *Dig.*, lib. XXXVII, tít. XIV, l. 10. La legislación romana entendía por pena capital, no sólo la de muerte, sino la pérdida de la ciudadanía, o la esclavitud. (*Dig.*, lib. XLVIII, tít. XIX, l. 2.)
- 68 *Dig.*, lib. XXXVIII, tít. II, l. 3, § 6.
- 69 *Dig.*, lib. XXXVIII, tít. II, l. 3, § 2.
- 70 *Dig.*, lib. XXXVIII, tít. II, l. 3, § 1, y lib. XL, tít. XI, l. 2.
- 71 *Dig.*, lib. XXXVIII, tít. III, l. 1.
- 72 *Cód. Just.*, lib. VI, tít. IV, l. 4, § 11.
- 73 *Dig.*, lib. XXXVIII, tít. II, l. 4, y lib. XL, tít., VIII, l. 5.
- 74 *Dig.*, lib. XL, tít. VIII, l. 2.
- 75 Cicer., *Balb.*, 9.
- 76 Tito Livio, II, 5.
- 77 Ídem, XXIV, 16.
- 78 Macrobio, *Saturn.*, I, 11.
- 79 Plaut., *Pœnul.*, III, I, 517. Gruter, p. 400, n° 7. Orelli, n° 2983.
- 80 Plinio, VII, 40.
- 81 *Cód. Just.*, lib. VI, tít. III, l. 7, y tít. IV, l. 1.
- 82 *Cód. Just.*, lib. VI, tít. IV, l. 2.
- 83 *Dig.*, lib. XL, tít. XI, l. 2 y 5. *Cód. Just.*, lib. VI, tít. IV, l. 3.
- 84 *Dig.*, lib. XL, tít. XI, l. 2.
- 85 Cicer., *Cecilio*, 17.
- 86 Muratori, inser., p. 973, n° 4, y p. 982, n° 4.
- 87 Muratori, p. 963, n° 9; p. 971, n° 11.
- 88 Muratori, p. 975, n° 4.
- 89 Muratori, pp. 900 y 901, n° 1.
- 90 Spon, *Miscell.*, p. 222. Gruter, p. 602.
- 91 Muratori, p. 975, n° 5.
- 92 Plin., lib. XVII, cap. xxvi.
- 93 Ídem, lib. XII, tít. V.
- 94 Cicer., ad. Attie., IV, 16.
- 95 Vulpi, *Tab. ant. illust.*, p. 17.
- 96 Muratori, inser., p. 985, n° 5.

- 97 Gori, n° 157. Orelli, n° 4185. Spon, *Miscell.*, ant., p. 232.
- 98 Mus. Capit., tom. III, tab. 60, pp. 122 y 123.
- 99 Cicer., Epist. ad Trebat., VII, 14; Epist. ad Attic., XIII, 29, y XIV, 9.
- 100 Marini, *Att. degli Arval.*, tom. I, p. 258. Fabretti, p. 721, n° 431.
- 101 Véase el tomo I de esta *Historia*, lib. VII, p. 278.
- 102 Sueton., *De illustr. gram.*, 5.
- 103 Ídem, ibíd., 6.
- 104 Ídem, ibíd., 12.
- 105 Ídem, ibíd., 10.
- 106 Sueton., *De clar. rethor.*, 3.
- 107 Sueton., *De illustr. gram.*, 13.
- 108 Ídem., ibíd., 15 y 16.
- 109 Ídem, ibíd., 7. Macrob., *Saturn.*, III, 12.
- 110 Sueton., *De illustr. gram.*, 17.
- 111 Ídem, ibíd., 18.
- 112 Ídem, ibíd., 19.
- 113 Ídem, ibíd., 20 y 21.
- 114 Séneca, el Anciano, *Controv.*, V, 34, p. 459. Séneca, el Filósofo, *De Ira*, III, 23.
- 115 Sueton., *De illustr. gram.*, 23.
- 116 Sueton., *De illustr. gram.*, 3.
- 117 Séneci., *Controv.*, II, pref.
- 118 Aulo Gelio, IV, 20.
- 119 Plin., XXXV, 58.
- 120 Macrob., *Saturn.*, I, 11.
- 121 Plin., XXXIX, v, 3.
- 122 Ídem., XXIX, VI y VII.
- 123 Ídem., XXIX, v, 2.
- 124 Muratori, p. 997, n° 5.
- 125 Sueton, *César*, 42.
- 126 Plin., XXIX, v.
- 127 Ulpian., *Fragm.*, tít. I, § 6. Gaii Instit. *Coment.*, I, § 17. Cicer., *Tópic.*, 2.
- 128 Ulpian., *Fragm.*, tít. I, § 8. Cicer., Orat., Dial. I, 40; *Tópic.*, 2.
- 129 Cicer., pro Archia, 5.
- 130 Censorin., *De die natur.*, 18.
- 131 Tit. Liv., III, 24.
- 132 Tit. Liv., I, 44. Dionis., XXIV, 22.
- 133 *Dig.*, lib. XL, tít. II, l. 9 Ulpian., *Fragm.*, tít. I, § 7.
- 134 Tit. Liv., XLV, 44. Juvenal, *Sát.*, V, 171.
- 135 *Dig.*, lib. XL, tít. I, l. 14, § 1. Pers., *Sát.*, V, 88 y 125. Horacio, *Sát.*, II, VII, 82.
- 136 Fedr., II, v. Sidonio Apolonio, *Ad Anthem.*, II, 456.

- 137 Pers., V, 75 y 76. Apian., *Bel. civ.*, IV.
- 138 *Dig.*, lib. XL, tít. II, l. 10.
- 139 *Dig.*, lib. XL, tít. I, l. 14, pr.
- 140 Tit. Liv., II, 5.
- 141 La persona que reclamaba llamábase *adsertor libertatis*.
- 142 *Dig.*, lib. XL, tít. XII (*De liberali causa*).
- 143 Gaius, IV, § 16, in fine.
- 144 Ortolan, *Instit Just.*, tom. I.
- 145 Ulpian., *Fragm.*, tít. I, § 9. *Dig.*, lib. L, tít. XVI, l. 120.
- 146 *Instit. Just.*, lib. XXXI, tít. VI, § 2. *Cód. Just.*, lib. VI, tít. XXVII, l. 5. *Dig.*, lib. XXVI, tít. II, l. 32, § 2. *Instit. Just.*, lib. I, tít. XVI, § 1.
- 147 Ulpian., *Fragm.*, tít. II §. 7.
- 148 *Dig.*, lib. XL, tít. IV, l. 35. *Instit. Just.*, lib. II, tít., XXIV, § 2.
- 149 *Dig.*, lib. XL, tít. XV, l. 31. Ulpian., *Fragm.*, tít. II, § 10. *Instit. Just.*, lib. II, tít. XXIV, § 2.
- 150 *Instit. Just.*, lib. II, tít. XXIV, § 2.
- 151 Ulpian., *Fragm.*, tít. II, § 8.
- 152 *Dig.*, lib. XL, tít. IV, l. 11, § 2, y l. 25. Ulpian., *Fragm.*, tít. I, § 22.
- 153 Ulpian., *Fragm.*, tít. II, § 1. *Dig.*, lib. XL, tít. VII, l. 1 y 3, y otras del mismo título.
- 154 Ulpian., *Fragm.*, tít. II, § 2.
- 155 *Dig.*, lib. XL, tít. IV, l. 17, § 3.
- 156 *Dig.*, lib. XL, tít. IV, l. 33 y 34.
- 157 *Instit. Just.*, lib. I, tít. XI, § 12. *Apud Catonen bene scriptum refert antiquitas servos, si a domino adoptati sint, ex hoc ipso posse liberari.*
- 158 Gaii *Instit. Coment.*, I, § 17.
- 159 Ulpian., *Fragm.*, tít. I, § 6.
- 160 Cicer., *Tópico.*, 2.
- 161 *Dig.*, lib. I, tít. VII, l. 1, § 1 y l. 2, pr. *Instit. Just.*, lib. I, tít. XI, § 1.
- 162 *Cód. Just.*, lib. VIII, tít. XLVIII, l. 11.
- 163 Tit. Liv., XLV, 44. Juven., *Sát.*, V, 171.
- 164 Blair, *The Slavery amongst the Romans*, not. 125. Servius, ad *Æneid.*, VIII, 564.
- 165 Tit. Liv., XXIV, 16.
- 166 Ídem, *ibíd.*, y XLV, 44.
- 167 Dió Cas., lib. XLII, 25, y XLIII, 29.
- 168 Gruter, inser., p. 25, n° 12.
- 169 Marc., *Epigr.*, III, 29.
- 170 Tit. Liv., VII, 16.
- 171 Dió Cas., lib. LXXVII, § 9.
- 172 Juven., *Sát.*, V, 165. Macrob., I, 6.
- 173 *Dig.*, lib. XL, tít. X, l. 5 y 6.
- 174 Tit. Liv., XXIII, 11. Plin., XXXIII, l. Este autor en los capítulos IV, V, VI, VII y VIII del mismo libro trae curiosas noticias sobre el uso del anillo de oro entre los romanos.

- 175 Just., *Novel.*, LXXVIII, cap. 1 y II.
- 176 Sueton., *Claud.*, 28.
- 177 Sénec., *Epíst.*, 86.
- 178 *Ne connubium patribus cuncta plebe esset, Decemviri tulerunt.* (Tabl. XI.)
- 179 Tit. Liv., IV, 6.
- 180 Ídem, XXXIX, 19.
- 181 Dión Cas., IV, 16, y LVI, 7. *Dig.*, lib. XXIII, tít. II, l. 23.
- 182 *Dig.*, lib. XXIII, tít. II, l. 13.
- 183 *Dig.*, lib. XXV, tít. VII, l. 1, pr.
- 184 Muratori, inscr., p. 1520, n° 5; p. 1528, n° 12; p. 1530, n° 7, etc.
- 185 Muratori, p. 1558, n° 9. Orelli, *Inscrip.*, n° 3024, 3029 y 4633.
- 186 *Dig.*, lib. XXIII, tít. II, l. 44, § 1.
- 187 *Dig.*, lib. XXIII, tít. II, l. 47.
- 188 Ulpian., tít. XIII. *Dig.*, lib. XXIII, tít. II, l. 41, 42 y 44.
- 189 *Cód. Just.*, lib. V, tít. XXVII, l. 1.
- 190 *Cód. Just.*, lib. V, tít. V, l. 7.
- 191 Procop., *Anécd.*
- 192 *Cód. Just.*, lib. V, tít. IV, l. 23.
- 193 Just., *Novel*, 117, cap. VI.
- 194 Gibbon, *The history of the decline and fall of the Roman empire*, cap. XL.
- 195 *Instit. Just.*, lib. I, tít. V, § 1. Plin., VII, epíst. 16. Sénec., *De Vit. Beata*, 24.
- 196 *Dig.*, lib. XLI, tít. II, l. 38, pr. *Instit. Just.*, lib. I, tít. V, § 1.
- 197 *Instit. Just.*, lib. I, tít. V, § 1.
- 198 *Cód. Just.*, lib. VI, tít. XXXVI, l. 8, § 3.
- 199 Quintiliano, *Declam.*, 340-342.
- 200 *Cód. Just.*, lib. VII, tít. VI, l. 1, § 5.
- 201 Justiniano menciona muchos de estos modos de manumitir en una de sus Constituciones. (*Cód. Just.*, lib. VII, tít. VI, l. 1, § 1-12.)
- 202 Dion Cas., LVII, 11.
- 203 *Dig.*, lib. XL, tít. IX, l. 17, pr. *Cód. Just.*, lib. VII, tít. XI, l. 3.
- 204 Gaii *Instit. Coment.*, I, § 22, y *Coment.*, III, § 56. *Dig.*, lib. XLI, tít. II, l. 38, pr.
- 205 *Si neque censu, neque vindicta, neque testamento, liber factus est, non est liber; neque est ulla earum rerum, non igitur et liber.* (Cicer., *Tópica*, 2.)
- 206 Gaii *Instit. Coment.*, III, § 56.
- 207 *Veteris iuris consulti.* *Fragm. de manum.*, § 6 y 7.
- 208 Gaii *Instit. Coment.*, III, § 56.
- 209 Gaii *Instit. Coment.*, I, § 23. Ulpian., tít. XX, 14.
- 210 Gaii *Instit. Coment.*, I, § 23. Ulpian., tít. XX, § 14.
- 211 Gaii *Instit. Coment.*, I, § 24, y II, párr. 275. Ulpian., tít. XXII, § 3.
- 212 Gaii *Instit. Coment.*, II, § 109 y 110.
- 213 Ulpian., tít. I, § 10. Gaii *Instit. Coment.*, I, § 22, y *Coment.*, III, § 56.

- 214 Ulpian., tít. XIX, § 4 y 5.
- 215 Ulpian., tít. V, § 4°.
- 216 Gaii Instit. *Coment.*, III, § 56 y ss. *Inst. Just.*, lib. III, tít. VII, § 4°.
- 217 Ulpian., tít. III, § 1 y 2.
- 218 Gaii Instit. *Coment.*, III, § 72. *Inst. Just.*, lib. III, tít. VII, § 4°.
- 219 Ulpian., tít. III, § 1 y 4.
- 220 Gaii Instit. *Coment.*, I, § 33.
- 221 Ulpian., tít. III, § 6. Gaii Instit. *Coment.*, I, § 34.
- 222 Ulpian., tít. III, § 5.
- 223 Ulpian., tít. III, § 3. Gaii Instit. *Coment.*, I, § 29, 30 y 32.
- 224 Ulpian., *Fragm.*, tít. I, § 11. Gaii Instit. *Coment.*, I, § 13 y 15. Véase el tomo 1 de esta *Historia*, lib. VII, p. 252.
- 225 Gaii Instit. *Coment.*, I, § 26.
- 226 Gaii Instit. *Coment.*, I, § 25.
- 227 Gaii Instit. *Coment.*, III, § 74.
- 228 Gaii Instit. *Coment.*, I, § 27.
- 229 *Inst. Just.*, lib. I, tít. V, § 3. *Cód. Just.*, lib. VII, tít. V y VI.
- 230 *Just., Novel.*, LXXVIII, cap. I y II.
- 231 Veleyo Patérculo., II, 4.
- 232 Valerio Máximo, VI, II, 3. Aurelio Victor, *De Vir. illustr.*, 58.
- 233 Dionis. Halicar., IV, 24.
- 234 Sueton., *Aug.*, 40.
- 235 Ídem, *ibíd.*
- 236 Ídem, *ibíd.*
- 237 Ídem, *ibíd.*
- 238 *Dig.*, lib. XL, tít. IX, l. 5, pr.; l. 11. pr., y l. 26.
- 239 Cicer., Pro P. Quint., 15. *Instit. Just.*, lib. I, tít. 6, § 1. Teo. Com.
- 240 Gaii Instit. *Coment.*, II, § 153. *Instit. Just.*, lib. I, tít. VI, § 1, y lib. II, tít. XIX, § 1.
- 241 Gaii Instit. *Coment.*, II, § 154.
- 242 Ulpian., tít. I, § 14.
- 243 Gaii Instit. *Coment.*, I, § 18, 20, 38 y 39. Ulpian., tít. 1, § 13. *Instit. Just.*, lib. I, tít VI, § 4 y 5.
- 244 *Instit. Just.*, lib. I, tít. VI, § 4.
- 245 Gaii Instit. *Coment.*, I, § 20. Theoph., Paraphras., o Com. Recuperadores eran unos jueces nombrados por el pretor; y así llamados, porque se recobraba por medio de ellos la propiedad que alguno reclamaba. Ignórase la época en que se establecieron; pero con el tiempo extendiose su autoridad a otros negocios. (Gaii Instit. *Coment.*, IV, § 185. Cicer., Pro Tullio, 2.)
- 246 *Dig.*, lib. XL, tít. II, l. 9, § 1. *Instit. Just.*, lib. I, tít. VI, § 6.
- 247 Gayo (Gaii) y Ulpiano la llamaron furia; mas, Justiniano en sus Instituciones dió el nombre de fusia.

- 248 Ulpian., tít. I, § 24 y 25. Paul., *Sent.*, lib. IV, tít. XIV, § 4. Gaii Instit. *Coment.*, I, § 42 y 43.
- 249 Gaii Instit. *Coment.*, I, § 46.
- 250 Cicer., *Filip.*, VIII, 11.
- 251 Dionis. Halicar., IV, 24. Dión Cas., XXXIX, 24. Sueton., *Aug.*, 42.
- 252 Dionis. Halicar., IV, 24.
- 253 Lucrecio, *De Rerum Natura*, I, v. 456-459.
- 254 Varrón, *De Agricultura*, I, XVII.
- 255 *Est enim genus injustæ servitutis, quum hi sunt alterius, qui sui possunt esse, quum autem hi famulantur, qui sibi moderari nequeunt, nulla injuria est.* (Cicer, *De Republ.*, III, 25.)
- 256 Cicer., *De Fimb.*, III, 22.
- 257 Ídem, *Parad.*, V, 1.
- 258 Ídem., *De Offic.*, I, 42.
- 259 *Dig.*, lib. I, tít. II, l. 2, § 47.
- 260 Sénec., *De Const. Sap.*, 19. Ídem, *De Vit. Beat.*, 4. Ídem, *Epíst.*, 75.
- 261 Ídem, *De Vit. Beat.*, 5, 7, 8, y en otros pasajes.
- 262 Ídem, *De tranqul. anim.*, 10.
- 263 Ídem, *Epíst.*, 31.
- 264 Sénec., *De Benef.*, III, 20.
- 265 Ídem, *Epíst.*, 95.
- 266 Ídem, *De Benef.*, III, 28.
- 267 Dión Crisóst., *Ora.*, XIV.
- 268 Stob Florileg., lib. LXVII, 46.
- 269 Dión Crisóst., *Ora.* X.
- 270 Ídem, *Ora.* XV, De servitute.
- 271 Ídem, *ibíd.*
- 272 Disertaciones sobre la vida y la filosofía de Epicteto, Dis. I, XIII, 2, escritas por el historiador Arriano, su discípulo. Véase también el *Manual de su doctrina*, XXXIII, 7, y el Comentario de Simplicio.
- 273 Epict., *Fragm.*, 44.
- 274 Ídem, *ibíd.*, 9.
- 274 Ídem, *ibíd.*, 8 y 114. Man., XIV, 2.

Libro Décimo

MALES DE LA ESCLAVITUD EN ROMA



Física y moralmente oprimido el esclavo por el amo y por la ley, cayó en los defectos y vicios que engendra la esclavitud; pues envileciendo ésta al hombre doquiera que exista, hácele perder su dignidad. Ya hemos visto en su lugar lo que fue el esclavo en Grecia. Veamos ahora lo que fue en Roma.

Píntale Plauto en sus comedias tan destituido de sentimientos, que sólo pensaba en comer y beber;¹ muy embustero, porque la mentira es un recurso del oprimido contra el opresor. Mañoso en defraudar al amo,² maldiciente,³ perjuro,⁴ astuto en halagar a su señor, bien que esto era el distintivo de los esclavos griegos llevados a Roma,⁵ y ladrón; sobre todo el cocinero,⁶ a quien Plauto representa con seis manos y sin que pudiese vigilarlo bastantemente ni aun el mismo Argos.⁷ ¿Dónde hallar uno, dice aquél, que no tenga uñas de águila o de milano?”⁸

Fue el latrocinio tacha común del esclavo. Ladrón y esclavo fueron sinónimos en concepto de Virgilio,⁹ y San Pablo consideró el hurto como uno de sus defectos principales, por lo que se empeñó en corregirlos.¹⁰ Lamentando Plinio, el Naturalista la diferencia de sus tiempos con los de sus antepasados, dice: “¡Cuál no era la felicidad de nuestros mayores y la inocencia de un tiempo en que nada se sellaba! Hoy es preciso cerrar con el anillo la comida y la bebida para impedir los robos. He aquí el servicio que nos han hecho esas legiones de esclavos, esa turba extranjera que habita en nuestras casas”.¹¹

Características son las palabras que en la comedia de *Pseudolo*¹² pone Plauto en boca de Ballión; cuando éste habla a sus esclavos, apellídalos ociosos, sin más pensamiento que comer y beber, robar y fugarse; siendo preferible dejar la casa entregada a lobos que a tales esclavos.

Con los mismos colores aparecen en la *Asinaria*¹³ y en otras comedias del mismo autor que se pudieran citar.

Los servicios que el esclavo prestaba no eran por el cumplimiento de un deber, pues de tal sentimiento carecía, sino tan sólo para evitar el castigo. A propósito, Messenion, esclavo de Menecme Sosicles, decía: “Si el esclavo tiene el corazón en su lugar, pensará más en sus espaldas que en su boca, y en sus piernas más que en su vientre. Tendrá a la vista las recompensas que los pícaros, perezosos y bribones reciben de sus amos; los látigos, grillos, trabajos del molino, fatigas extremas, hambre y rigores del frío: he aquí el salario de la mala conducta. Yo temo mucho estos males, y este temor me hace preferir el bien al mal. ¿No vale más recibir órdenes que golpes?... Prefiero comer el pan amasado por otros que sudar haciéndolo yo en el molino. Por eso sigo exactamente la voluntad de mi amo, y sírvole sin murmurar. Así me hallo bien. Que otros hagan lo que les parezca mejor... En cuanto a mí, yo sirvo de manera que pruebe cuán caras me son mis espaldas”.¹⁴

No fueron siempre los castigos freno suficiente para domar al esclavo, porque acostumbrándose a sufrirlos, hubo algunos que, ora los miraban sin temor, ora los arrostraban con descaro. Esta insolente energía es uno de los rasgos que más resaltan en algunas comedias de Plauto. ¡Con cuánto desdén habla de los castigos el esclavo Tranión!¹⁵ ¡Con cuánto desprecio se burla de ellos el esclavo Sceledro!¹⁶ ¡Y con qué desfachatez los arrostran Líbano y Leonida en uno de los diálogos que tienen en la *Asinaria*!¹⁷

Ni se diga que Plauto se refiere aquí y en otros pasajes de sus comedias al esclavo griego, porque él pintó en la escena mucho más los usos y costumbres de Grecia que los de Roma. ¿Pero de qué tachas y vicios no adoleció el esclavo griego que también no aquejasen al romano? Comunes fueron a entrambos, porque sometidos en ambas naciones a las mismas perniciosas influencias, semejantes debieron de ser sus resultados. Además, Roma abundó de esclavos griegos, y no era posible que cuando Plauto sacaba a la escena los vicios con que éstos se hallaban manchados en la misma Roma, pudiese prescindir de los ejemplos que le ofrecía la inmensa muchedumbre de los demás esclavos de distinto origen que en ella moraban.

Curiosa pregunta es, cuál esclavo sería más corrompido, si el griego o el romano. Yo creo que en los primeros siglos de Roma y mientras ella conservó sus virtudes, el esclavo romano no fue tan corrompido como el griego, pues éste vivía en una atmósfera ya muy contagiada; pero luego que el lujo oriental invadió a Roma y legiones de esclavos entraron en ella, difícil es decidir en cuál de las dos naciones fueron más corrompidos. Parece, sí, que el esclavo romano sería más duro en sus costumbres que el griego, no sólo porque Roma era una nación mucho más belicosa que Grecia, sino porque aquélla ofrecía continuamente el san-

griente espectáculo de gladiadores: escuela la más terrible para hacer feroz al hombre.

En medio de la corrupción de los esclavos romanos, no todos participaron de ella en el mismo grado. Los rústicos, por lo común, fueron menos disolutos que los urbanos, porque viviendo en los campos hallábanse exentos de las continuas tentaciones y peligros de las ciudades. Entre los que en ellas moraban diferencia hubo también, pues los destinados al lujo y vergonzosos placeres de sus amos, manchados estaban con vicios que no envilecían el alma de los que estaban exclusivamente destinados a ciertos servicios que nada tenían de impuros.

Grave enfermedad moral padecía Roma, llevando en su seno tan inmensa muchedumbre de corrompidos esclavos; y acrecíase su dolencia con el pernicioso influjo que ellos ejercían en las familias. La esclavitud alteraba por lo común el carácter del amo, haciéndole imperioso, déspota, impaciente, colérico y aun duro. Juntos amos y esclavos en el mismo hogar, contraíanse entre unos y otros inmorales relaciones, con detrimento de la virtud del marido, de la mujer y de los hijos. Encontraban éstos con frecuencia en sus esclavos, maestros y cómplices de sus vicios, y tales aparecen en el *Pænulo*¹⁸ y en las *Bacchides*¹⁹ de Plauto.

Estos esclavos corruptores de sus amos jóvenes solían adquirir sobre ellos ascendiente tan pernicioso, que a veces el amo se convertía en esclavo y el esclavo, en amo. “Tu cháchara, decía Acantio a su amo Carino, tu cháchara me fastidia y atormenta”.²⁰ Y más grosera familiaridad permitieron todavía con Argiripo sus esclavos Leonida y Líbano,²¹ y con Agorastocles su esclavo Milfión.²²

Huyendo de caer en repeticiones no seguiré trazando el cuadro de los males morales que causaba la esclavitud romana en el seno de las familias, pues todo lo que dije sobre este punto cuando traté de la Grecia, aplícase exactamente a Roma.²³

Fatal costumbre fue en ésta que los padres confiaran a esclavos la educación de sus hijos, y tan funesto mal deploraron algunos ilustres romanos. Si el griego Crisipo quería que aun la nodriza fuese instruida, y más que instruida, de buenas costumbres, del mismo sentir fue Quintiliano,²⁴ quien además recomendó que los padres escogiesen por preceptor de sus hijos a un hombre de bien.²⁵ ¿Pero fue ésta la conducta que se siguió? Plutarco observó que cuando los amos tenían esclavos buenos los empleaban en sus casas de comercio, en el gobierno de sus naves, y en otras ocupaciones lucrativas; pero que si tenían algún glotón, borracho e incapaz de prestar útiles servicios, ése era cabalmente a quien se confiaba el cuidado de los niños.²⁶ Y tan triste verdad confirma el testimonio de Tácito. “Ahora, dice, el niño desde que nace entrégase a alguna esclava griega, a la que se asocian uno o dos esclavos, comúnmente los más viles de toda la turba de ellos, e incapaces de ninguna

función sería. Sus necios cuentos y sus errores son la primera cosa que germina en esas tiernas cabezas, y nadie cuida en la casa de lo que el esclavo dice o hace delante del niño su amo”.²⁷

Con tales maestros, ¿qué discípulos no saldrían? Casos hubo en que el honor de las hijas fue vendido por los esclavos pedagogos, y Poncio Aufidiano condenó a muerte al de su hija, por haberla entregado a Fannio Saturnino, dándola también a ella por la deshonra en que había caído.²⁸ Tan grave consideró Constantino este delito, que mandó, en 320, se derramase plomo derretido en la boca y en las fauces del aya que facilitaba el rapto de la muchacha que cuidaba, o la inducía a dejarse robar.²⁹ ¡Pena cruel, indigna de un príncipe cristiano! La costumbre de emplear crianderas esclavas, lamentola San Jerónimo, pues la influencia que ejercían en el corazón de las niñas, conservábanla de ordinario aun después que éstas llegaban a mayor edad.³⁰

Si entre tales maestros se encontraba por casualidad algún esclavo formal, sobre ser poca o ninguna la autoridad que en su discípulo ejercía, veíase expuesto a la colera de éste y a las amenazas del padre. El esclavo Lidus, preceptor de Pistoclere, uno de los personajes que figuran en la comedia *Bacchides*, se expresaba así. “Hoy, antes que el muchacho tenga 7 años, si se le toca siquiera con la yema del dedo, rompe la cabeza a su preceptor con sus tablillas; y si éste se queja al padre: ‘¡Ah, viejo pedante, si tú tocas a ese muchacho que se comporta tan bien!’ Y el preceptor se retira bien enjabonado”.³¹

Tal fue la influencia moral que ejerció la esclavitud en el esclavo y el esclavo en el amo y en su familia. Pero grave error sería pensar que toda la inmoralidad de éstos y de aquél provino tan sólo de la esclavitud. Cuando un bien o un mal es el resultado de causas diversas que concurren todas simultáneamente a producir ese bien o ese mal, es muy difícil señalar a cada una con exactitud la parte que tiene, y esto acaece con los males morales que se atribuyen a la esclavitud romana.

No obstante ella, Roma conservó por algunos siglos la pureza de sus costumbres; y las primeras semillas de corrupción, muy fecundas por cierto, recibíolas de algunos pueblos de la misma Italia a quienes había subyugado. Entre éstos hubo algunos que le opusieron la más vigorosa resistencia: tales fueron los latinos, sabinos, hérnicos, volscos, equos y samnitas, pueblos valientes y belicosos. Otros, empero, no participaron de estas cualidades. Los etruscos estaban enervados por las riquezas y el lujo, y nada ofrece ejemplo tan triste de esta verdad como lo que aconteció en Volsinio, ciudad principal de la Etruria, en el año 428 de Roma. Opulenta y célebre por sus leyes y costumbres, pero entregada al lujo y a la disolución, cayó en un abismo de males hasta el extremo de someterse a la insolente dominación de sus esclavos. Éstos osaron al principio introducirse en corto número en el orden de los senadores, y

bien pronto invadieron toda la república. “Dictaron a su antojo los testamentos, prohibieron los festines y reuniones de hombres libres; casáronse con las hijas de sus amos, y al fin establecieron por una ley que gozarían impunemente de las viudas y casadas, y que ninguna muchacha pudiera casarse con hombre libre, antes de haber perdido su virginidad en los brazos de alguno de ellos”.³²

Capua y casi todas las ciudades de la Campania, Tarento y toda la Grecia Magna, yacían en la molicie, corrompidas por el lujo y los placeres. El primer triunfo magnífico que vio Roma, fue aquel en que se presentaron las riquezas cogidas en Tarento. “Hasta entonces, dice Floro, no se había visto sino el ganado de los volscos, los rebaños de los sabinos, los carros de los galos, las armas rotas de los samnitas. Pero en ese triunfo veíanse como cautivos molossos, tésalos, macedonios, guerreros del Brucio, Apulia y Lucania; y como ornamento de esta pompa, el oro, la púrpura, estatuas, cuadros, y lo demás que ocasionaba las delicias de Tarento”.³³

Traspassando Roma los lindes de la península itálica, llevó sus conquistas a países orientales que aumentaron más y más su corrupción; sobre todo, con la guerra que hicieron los romanos al rey Antíoco. Desde entonces ya no hubo freno moral que los contuviese en sus vicios y desórdenes, hasta que por fin llegaron a la última disolución bajo Tiberio y otros monstruos que se ciñeron la corona en el primer siglo del imperio.

Brotó también a fines de la república otra fuente copiosa de corrupción, introduciéndose en ella la secta de Epicuro. Inclinado el hombre en general a correr en pos de los placeres materiales más que de las virtudes, muchedumbre inmensa de romanos abrazó el epicureísmo, cuyo veneno mortífero se derramó por todas partes corrompiendo cuanto encontraba.

Pero hubo todavía otra causa mucho más antigua, más general y más funesta que la doctrina de Epicuro. El paganismo, única religión que profesó Roma desde sus orígenes hasta los primeros siglos del imperio, era esencialmente corruptor de las costumbres, pues santificaba ciertos vicios, levantaba estatuas y templos a los dioses que los protegían, y celebraba sus ritos y fiestas con la mayor indecencia y obscenidad. Cuando un pueblo adopta tales religiones y acoge en su seno otros elementos de corrupción, como sucedió en Roma, forzoso es reconocer que si la esclavitud contribuyó a la disolución de las costumbres, ni fue ella la única responsable de tan graves males, ni tampoco se puede asegurar que hubiera Roma sin ella dejado de llegar al estado de depravación moral en que se hundió.

Con razón decía el ilustre San Agustín:³⁴ “¿Cómo tales dioses podrían dar preceptos y leyes para impedir o curar tantas miserias mora-

les, ellos que se empeñan en promover el vicio y aumentar la corrupción, cuando ordenan publicar en los teatros delante de todo el mundo su torpísima liviandad; y cuando dan completa soltura a las pasiones humanas autorizándolas con su ejemplo?"

Alude aquí San Agustín a las fiestas de Flora, que Roma celebraba anualmente en abril, y en las que era costumbre que prostitutas y cómicas se presentasen desnudas en el teatro.³⁵

Envileció Roma las artes y el comercio en pequeño, juzgándolos sólo propios de esclavos, libertos e ínfima plebe;³⁶ mas, ennobleció la agricultura y mirola como madre de los mejores ciudadanos y más valientes guerreros.³⁷ Así fue que a ella se consagraron en los buenos tiempos de Roma aun los hombres más ilustres, y tal carácter conservó por largos siglos no obstante la esclavitud, pues nada, decía Ciceron, es mejor, más provechoso, más dulce ni más digno del hombre libre que la agricultura.³⁸ En un principio no fueron, a mi juicio, perjudiciales los esclavos, porque siendo en corto número no podían ocupar el suelo itálico, y porque trabajando al par de sus amos, todos fecundaban los campos con el sudor de su frente.

Mas, otra cosa fue cuando subiendo a un excesivo número, los rústicos trabajos cayeron en manos serviles. Por más que Catón hubiese proclamado el principio ya por otros reconocido: "que más valía el trabajador comprado que el alquilado", la experiencia demostró que tal cambio fue contrario en sus últimos resultados a la prosperidad agrícola de Italia.

Apiano dice, que de las tierras conquistadas por Roma en los primeros tiempos, hacíanse dos partes: una que se dejaba a sus antiguos dueños y otra que se adjudicaba al Estado. Si esta última estaba cultivada, repartíase entre colonos o se vendía o arrendaba; y si inculta, llamábase por pregones a los que quisieran cultivar suertes más o menos grandes, pagando anualmente la quinta parte del producto de los árboles, la décima de los frutos, y un tributo por los ganados que críasen.³⁹ Si se hubiera conservado la saludable tendencia de estas disposiciones, habría siempre vivido en los campos una población muy numerosa, compuesta de arrendatarios, libres jornaleros y pequeños propietarios. Pero las cosas sucedieron de otra manera, porque los romanos que habían ocupado la mayor parte de los terrenos incultos, fuéronlos prescribiendo con el transcurso de una larga posesión, y agregándoles ya por compra, ya por fuerza y preponderancia, las propiedades de sus vecinos pobres, apoderáronse con el tiempo de vastos territorios.

Los triunfos de Roma fuera de Italia siguieron engrandeciendo, según Salustio, a los poderosos, y consumaron la ruina de los pobres.⁴⁰ Las guerras civiles abrieron la puerta a las proscripciones y a la confiscación de las tierras de los vencidos. Vendíanse éstas por lo común a

bajo precio; comprábanlas los ricos partidarios del vencedor, y pagábanlas a veces a precio tan bajo, que el opulento Crisógono, liberto de Sila, compró en 2 000 sestercios (450 frs.) todas las propiedades territoriales de S. Roscio Amerino, tasadas en 6 000 000 de sestercios (1 350 000 frs.).⁴¹ Valgio, suegro del tribuno Sexto Rulo, logró que Sila proscibiese a todos sus vecinos, de cuyas pequeñas propiedades hizo una sola tan grande, que comprendía el vasto territorio de los Hirpini.⁴²

De este modo se fueron formando aquellas vastas heredades llamadas latifundio, que, en sentir de Plinio, no sólo perdieron la Italia, sino que ya empezaban a perder las provincias.⁴³

Habíase acumulado extraordinariamente en pocas manos la propiedad territorial, no sólo en Italia sino aun en algunas provincias, pues la mitad de la de África, según el testimonio de Plinio, el Viejo, pertenecía, bajo el reinado de Nerón, a sólo seis ciudadanos.⁴⁴

De tan dolorosa transformación resultó que la gran cultura se sustituyó a la pequeña, y que casi todas las tareas agrícolas pasaron a esclavos. Por eso, Columela se lamentaba de que éstos tratarasen a la tierra como verdaderos verdugos.⁴⁵

Más sentidos son todavía los lamentos de Plinio, el Naturalista, quien refiriéndose a los tiempos anteriores, exclama: “Con semejantes costumbres, los granos no solamente bastaban sin que ninguna provincia alimentase la Italia, sino que los comestibles eran de baratura increíble... ¿Cuál, pues, era la causa de tan grande fecundidad? Era que entonces los campos se cultivaban por las manos de los generales, y puede creerse que la tierra se abría con gusto bajo una reja cargada de laureles, bajo un labrador triunfal; sea que estos grandes hombres diesen a la siembra el mismo cuidado que a la guerra, y tanto esmero al régimen de sus campos como al de sus campamentos, o sea que todo fructifique mejor bajo de manos honradas, porque todo se hace más escrupulosamente... Pero hoy esos mismos campos se han entregado a esclavos encadenados, a manos de malhechores, a hombres con el rostro marcado... ¿Nos asombraremos, pues, de que la tierra no recompense a esclavos como recompensaba a generales?”⁴⁶

No se entienda por esto que ya en los campos de Italia solamente quedaron esclavos, pues siempre permanecieron en ellos algunos hombres libres en calidad de jornaleros o de arrendatarios, según se ha dicho en el tomo I de esta *Historia*, libro VII, página 281.

No produciendo ya los fértiles campos de Italia los granos y vinos suficientes para alimentar su población, preciso fue que recibiese los primeros de África, Cerdeña y Sicilia; y los segundos de Cos, Chíos, la Bética y la Galia.⁴⁷

Estado tan doloroso no pudo ocultarse a los ojos de Tiberio, quien escribió algunos años después una carta al Senado, diciéndole que la vida de Roma pendía de las olas y de los vientos.⁴⁸

En los días de Claudio viose aquella ciudad amenazada de hambre, pues no tenía trigo más que para 15 días, y sólo pudo salvarla de tal calamidad la clemencia de los dioses, según la expresión de Tácito, y la suavidad del invierno.⁴⁹

Ni se atribuyan tantos males a esterilidad o cansancio de las tierras de Italia, porque Varrón, que vio morir la república, pregunta con entusiasmo: “En Italia, ¿qué cosa necesaria a la vida no nace y prospera perfectamente? ¿Qué candel es comparable al candel de Campania? ¿Qué trigo, al trigo de Apulia? ¿Qué vino, al vino de Falerno? ¿Qué aceite, al aceite de Venafro?... ¿En qué país del mundo una huebra de tierra produce 10 y aun 15 *cullei* [medida de la capacidad de 20 ánforas] de vino?”⁵⁰ El mismo autor dice que en Fabentia (Faenza) las viñas daban por huebra 300 ánforas, y que por eso se las llamó *trescennarias*.⁵¹

De la suerte común que corrieron los países de Italia, librose tan sólo la importante ciudad de Capua, asentada en la Campania, y debiose cabalmente a las desgracias políticas que sufrió.

Durante la segunda guerra púnica rompió su alianza con Roma y siguió las banderas de Aníbal; mas, Roma al fin victoriosa descargó sobre ella su venganza, pues máxima invariable suya fue perdonar a los sumisos y abatir a los soberbios: *Parcere subiectis, debellare superbos*. Condenó a muerte unos 70 senadores; 300 nobles campanenses fueron encadenados; otros enviados a prisiones de diferentes ciudades de Italia, en donde murieron, y los demás de sus habitantes vendidos como esclavos.⁵² Deliberose detenidamente si aquella ciudad sería destruida como lo fueron Cartago y Corinto; pero siendo su territorio el más fértil de Italia, determinose conservarlo para que sirviese de mansión a los labradores, libertos, tenderos y artesanos. Ya no hubo en Capua Senado ni corporación alguna, ni magistrados, y todo su territorio, lo mismo que los edificios públicos, convirtiéronse en propiedad del pueblo romano.⁵³ Caída aquella ciudad de su antigua grandeza, careció de capitalistas y corporaciones que comprasen esclavos, y su territorio fue cultivado por plebeyos libres. En semejante estado permanecieron las cosas por largos años, y Roma empeñose en conservarlo. Por eso fue que cuando el tribuno Servilio Rulo presentó su perniciosa ley agraria pidiendo, entre otras cosas, que el territorio de la Campania se repartiese entre colonos, Cicerón, que era cónsul entonces, combatió vigorosamente tal proyecto como funesto a Roma, pues miraba como peligroso quitar aquel terreno a los pacíficos y honrados labradores que lo cultivaban, para entregarlo a colonos que en breve serían instrumentos de conspiraciones contra Roma.⁵⁴

Agraváronse los males de la agricultura, cuando para muchos propietarios fue más provechosa la crianza de ganados que el cultivo de las tierras, pues entonces gran parte de ellas convirtiose en prados.⁵⁵

Preguntado Catón, el Anciano lo que debía ser el padre de familia para aumentar su fortuna, respondió: “Buen criador de ganado. —¿Y en segundo lugar? —Criador mediocre. —¿En tercer lugar? —Mal criador”. Y después de esta progresión, no dio a la agricultura sino el cuarto lugar.⁵⁶ Efectivamente, ésta necesita de más capitales que la crianza de ganados, mayor número de hombres, está más sujeta a pérdidas por la inconstancia de las estaciones, y es más fácil robar y esconder los frutos que produce que los ganados.

No atribuiré yo exclusivamente a la esclavitud la decadencia de la agricultura italiana. ¿No producían trigo en gran cantidad la provincia de África y la Sicilia, no sólo para su abastecimiento, sino para surtir a la Italia de granos? ¿Y, acaso, los campos de aquellos dos países fueron cultivados por brazos libres? No, por cierto; que tan esclavos fueron en ellos como en Italia.

Si de la antigua Roma venimos a la Edad Moderna, veremos que a esclavos estuvo entregado exclusivamente en Estados Unidos de Norteamérica el cultivo del algodón, y, sin embargo, cosechábanse anualmente algunos millones de pacas de este producto. A esclavos estuvo únicamente confiado en las Antillas inglesas y francesas el cultivo de la caña y de otras plantas principales, y no por eso dejaron de producir enormes cantidades de azúcar y de café. A brazos esclavos confiose igualmente en Cuba el cultivo de las mismas plantas, y no obstante, ella derrama en los mercados del mundo muchos millones de arrobas de azúcar, tabaco y café. El imperio del Brasil que rinde todavía mayores cantidades que Cuba, nunca se ha servido para ello sino de esclavos. La esclavitud, pues, no ha sido ni en lo antiguo ni en lo moderno tan funesta a la producción agrícola como se pretende.

Si los campos de Italia ya no produjeron desde los tiempos de la república los granos suficientes para alimentar la población de aquella península, tal escasez debe buscarse no sólo en la esclavitud, sino también en otras causas. Tres fueron éstas en mi concepto.

La primera, que entregada Roma al lujo más desenfrenado, cubriose el suelo de Italia de quintas destinadas a los placeres de los opulentos romanos. Éstos arrancaron de la agricultura muchos esclavos para dedicarlos a la caza, pesca, formación de parques, vivares, viveros, magníficos jardines y otras obras de mero recreo. Deplorando Varrón el lujo de tales quintas, llamolas: “inmensa desgracia de la república”.⁵⁷ Mayor número de esclavos emplearon todavía en el lujo y esplendor con que vivieron en Roma, pues hubo muchos ciudadanos que a centenares los tenían en sus moradas, y por eso se vio que cuando por uno de ellos fue asesinado, en tiempo de Nerón, Pedanio Secundo, prefecto de Roma, fueron ajusticiados 400 que se hallaban dentro de los muros de su casa. Si tantos esclavos se hubieran empleado en labrar las tierras, su culti-

vo, aunque imperfecto, hubiera impedido que llegase la agricultura a tan grande postración.

La segunda causa fue la preferencia que dieron los romanos a la ganadería, la cual absorbió muchedumbre de esclavos que hubieran podido emplearse en la agricultura.

La tercera y más poderosa que las anteriores fue la indolencia de los mismos romanos, que abandonando enteramente los campos por los placeres de Roma, dejáronlos entregados a esclavos o a jornaleros libres y arrendatarios poco diligentes. “Como en nuestros días, dice Varrón, casi no hay padres de familia que, dejando la hoz y el arado, no hayan emigrado al recinto de Roma, y no consagren a aplaudir en el circo y en el teatro las manos en otro tiempo ocupadas en los campos y viñedos, resulta que hoy pagamos para que se nos traiga de África y de Cerdeña el trigo que nos alimenta”.⁵⁸

Columela, que vivió después de Varrón, deplora los mismos males y observa que había escuelas de retóricos, geómetras, músicos y aun de las profesiones más viles, mientras que en materia de agricultura jamás había conocido ni maestro ni discípulo. Recuerda los célebres romanos que en los buenos tiempos se consagraron a la agricultura, y prosigue: “Cuando considero que tantos ciudadanos romanos, ilustres por sus victorias, se distinguieron ya defendiendo, ya cultivando las tierras que habían o conquistado o heredado, no puedo atribuir sino a la molicie y al lujo de nuestro siglo el disgusto que hoy se tiene por las antiguas costumbres, y por los únicos trabajos dignos del hombre. Hemos abandonado la hoz y el arado para ir a establecernos en el recinto de las ciudades, y lo que Varrón reprochaba ya a nuestros abuelos, las manos que aplauden en los teatros y en los circos dejan reposar los barbechos y viñedos. Admiramos los gestos de aquellos seres afeminados que en la escena remedan todos los movimientos de la mujer, y que para engañar los ojos de los espectadores imitan un sexo que no es el suyo”. Y después de pintar la corrupción de los actuales romanos, compáralos con los antiguos, quienes, dice, “cogían en medio del fuego y del hierro, y a pesar de las devastaciones continuas de los enemigos, cosechas más ricas que las que recogemos en nuestros días, bien que gozando de una larga paz hubiéramos podido perfeccionar la agricultura... Pero esto no debe asombrarnos, porque en nuestros días es opinión generalmente acreditada, que una profesión tan vil como la agricultura no necesita aprendizaje”.⁵⁹ Y bajando a los días de Tácito, este célebre historiador dice:

“En otro tiempo Italia enviaba víveres a las provincias lejanas, y su suelo no es hoy más estéril que antes; pero preferimos cultivar el África y el Egipto, y abandonamos a los azares del mar la vida del pueblo romano”.⁶⁰

Sin las causas que acabo de exponer, de seguro que aunque la agricultura de Italia hubiese estado exclusivamente entregada a esclavos, nunca hubiera llegado al abatimiento en que cayó.

A este mal juntose otro muy grave, y fue la acumulación de la propiedad territorial en pocas manos, pues no sólo le quitaba al Estado inmenso número de pequeños propietarios rústicos, sino que lanzados éstos de los campos por los esclavos refugiáronse a las poblaciones, siendo Roma el punto principal adonde acudía la mayor parte atraída por los socorros públicos que allí se daban;⁶¹ pero encontrando también en las ciudades la concurrencia de los esclavos y el menosprecio con que a las artes y al comercio en pequeño, se miraba, formose una plebe ociosa, hambrienta y corrompida, que ora vendiendo sus votos en la plaza pública, ora dando brazos a las sediciones,⁶² fue una de las causas que aceleraron la ruina de la república.

Para remediar estos males que venían de muy atrás, acudiose a la colonización y al repartimiento de las tierras que Roma conquistaba.

La colonización empleose desde el principio no tanto para purgar aquella ciudad de los peligrosos ciudadanos que la habitaban, cuanto para asegurar Roma los nuevos países que adquiría: sistema seguido mientras duró la conquista de Italia, en la cual se esparcieron casi 70 colonias desde Rhegio hasta Aquileya; mas, cuando Roma extendió sus conquistas a países más lejanos, ya la colonización, aunque practicada muchas veces, no pudo producir los efectos saludables que se esperaban, porque ni los hombres establecidos en Italia querían dejar su suelo para trasladarse a tierras distantes, ni Roma podía mantener sus nuevas conquistas con tales medios.⁶³ Valiose para conseguirlo de tropas veteranas, estableció gobiernos militares y abrumó de contribuciones a las provincias; nuevo obstáculo que impedía la colonización, porque los individuos que la formaban habían de oponerse a los tributos, robos y vejaciones de los procónsules que las gobernaban.

Forzoso fue, por tanto, acudir a otro remedio, y éste fue el repartimiento de las tierras del Estado, presentándose al efecto leyes agrarias en diversos tiempos.

Muchedumbre de autores antiguos y modernos han hablado de ellas con más o menos extensión y con más o menos imparcialidad. No caeré yo en tales escollos, ni tampoco contaré la larga y turbulenta historia de aquellas leyes, pues me limitaré a lo que dice relación con el asunto en que me ocupo.

La primera ley agraria que se presentó fue en el año 267 de Roma, por el cónsul Esp. Casio. Vencidos los hérnicos, hízose con ellos un tratado que les quitaba los dos tercios de su territorio, y Casio se proponía dar la mitad de esa parte a los latinos y la otra al pueblo romano. Quería

añadir a ese presente una porción de las tierras que poseían algunos particulares, a quienes él acusaba de haberlas usurpado al Estado.

Si las tierras que por primera vez se dividen no encuentran dificultad en su repartición, porque a nadie se priva de lo que antes poseía, no acontece lo mismo con las que ya han pasado de mano en mano, y cuando muchos individuos se sienten perjudicados. Las leyes romanas establecieron la prescripción de las propiedades particulares, en obsequio de la paz pública, evitando continuos litigios; y fundáronse en la justa presunción de que no reclamándolas sus dueños dentro de un tiempo más o menos largo, suponíase que renunciaban a su dominio y las cedían a sus poseedores. Pero esas mismas leyes no admitieron la prescripción en los bienes del Estado, de manera que éste pudo en cualquier tiempo reivindicar lo que otros poseían. Injusta debe mirarse semejante pretensión, porque si la propiedad de los particulares pudo prescribirse en gracia de la pública tranquilidad, ¿no existe también la misma razón cuando se trata de las propiedades del Estado? ¿No debe ser éste el más empeñado en protegerla y conservarla, en vez de convertirse en público perturbador de ella? Si la negligencia de un propietario particular le hace perder su propiedad por no reclamarla en tiempo oportuno, ¿por qué esa misma negligencia de parte de los empleados del Estado no ha de producir los mismos efectos? Si los encargados de velar por los intereses del Estado han faltado a su deber, hágaseles responsables y castígueseles su culpa. Esto es lo que dictan la razón y aun la estricta justicia. Pero presentarse siempre el Estado con el privilegio de un derecho imprescriptible, alarmar todos los intereses adquiridos a la sombra de una larga posesión, investigar cuáles han sido los títulos por los cuales muchedumbre de poseedores han adquirido las tierras que poseen, es suscitar un cúmulo de cuestiones peligrosas que agitan profundamente el orden social. Tal fue el resultado que siempre produjeron en Roma las leyes agrarias que se presentaron.

La de Casio no agradó a una parte del pueblo, porque ni despojaba a los hérnicos, enemigos de Roma, de todo su territorio, ni proponía repartir toda la parte que les quitaba entre los ciudadanos romanos, sino que admitía también como partícipes a los latinos. Mayores peligros presentaba la segunda parte de la ley, porque los ricos y nobles poseedores de tierras del Estado alarmáronse profundamente, y el Senado entero temblaba por la república al ver que un cónsul con sus liberalidades quería adquirir una popularidad peligrosa para la libertad. De esta opinión era igualmente Virginio, el otro cónsul, quien repetía que los favores de Casio estaban envenenados; que aquellas tierras serían para los nuevos poseedores instrumento de esclavitud, y que se abría camino para la monarquía. Así fue que luego que Casio concluyó su consulado, acusósele de traidor y condenósele a muerte.⁶⁴

Propuso la segunda ley agraria, en el año 377 de Roma, el tribuno Licinio Estolón para que la extensión de las propiedades territoriales se limitase a 500 huebras, el número de cabezas de ganado vacuno a 100, y a 500 el de cabras y ovejas. Adoptada fue esta ley por el pueblo; mas, el mismo autor la quebrantó después comprando 1 000 huebras y poniendo la mitad en cabeza de su hijo. Descubierto el fraude, fue acusado por M. Popilio Lenas y condenado a muerte;⁶⁵ bien que Tito Livio dice que solamente lo fue a una multa de 10 000 ases.⁶⁶

Autor moderno hay que atribuye también a esta ley el proyecto de dividir el exceso de las tierras entre los ciudadanos pobres, probablemente a razón de siete huebras para cada uno; pero esto es un error, porque todos los autores antiguos que han hablado de ella limitanla solamente a los términos ya mencionados. Quien propuso, según dice explícitamente Varrón,⁶⁷ que la repartición de siete huebras se hiciese y cuya ley se adoptó, fue otro Licinio, tribuno también, en 609 de Roma, o 144 años antes de Jesucristo.

No obstante que el primer Licinio fue castigado por la infracción de la misma ley que presentó, ni ella ni la del otro Licinio se observaron.

Apareció después en la escena Tiberio Graco. Plebeyo de origen por su padre, aunque ennoblecido éste por los honores que recibió de la república, descendía por su madre del gran Escipión Africano. Siguió desde muy joven la carrera militar; distinguióse en el sitio de Cartago bajo su cuñado, el segundo Escipión; y fue cuestor en España siendo cónsul Mancinio que regía las tropas que allí operaban contra los numantinos. Éstos por el crédito que ya Tiberio les merecía y por los buenos recuerdos que su padre había dejado en España, eligieronle, como única persona de su confianza, para que hiciese el tratado que Mancinio les proponía. Hízolo en efecto; pero el Senado mostrándose severo con él desaprobó su tratado, mientras que la plebe de opinión contraria aplaudió la conducta de Tiberio.

Dotado de talento, ambición y grande elocuencia, aspiró a ser tribuno; y habiéndolo conseguido, propúsose presentar al pueblo una ley agraria. Discurriendo acerca de los motivos que a ello le impulsaron, la mayor parte de los historiadores dicen que fue a instigación del retórico Diófanes y del filósofo Blossio, en lo que también tuvo alguna parte Cornelia, su madre. Otros pretenden que Espurio Postumio fue la causa indirecta, pues viendo Tiberio que le era muy superior en gloria y en poder y que por su elocuencia atraía la admiración pública, quiso excederle ejecutando un arriesgado proyecto que llamaba la más seria atención de Roma, y que al fin le costó la vida a él y a su hermano Cayo.

Éste, en una memoria que dejó, cuenta que atravesando Tiberio la Toscana para ir de Roma a Numancia, vio desierto tan magnífico país sin tener por labradores y pastores sino bárbaros esclavos, y que tan

doloroso espectáculo inspire desde entonces la primera idea de un proyecto de ley agraria.⁶⁸

Plutarco cree que el pueblo mismo fue quien le empujó a tal empresa, pues cubrió de carteles las murallas, pórticos y sepulcros, excitándolo a que hiciese dar a los pobres las tierras públicas.⁶⁹ Hubo también resentimientos personales, porque ofendido de la severidad del Senado, cuando éste desaprobó su tratado con los numantinos, no es extraño que hubiese querido vengarse. Todos estos motivos, aunque de tan diverso linaje, hubieron de influir en el ánimo de aquel tribuno, ya para satisfacer sus propios resentimientos, ya para halagar los deseos y pasiones de la plebe.

Antes de presentar su ley consultose con los ciudadanos de Roma más distinguidos por su reputación, y entre otros con el gran pontífice Craso, con el célebre jurisconsulto Mucio Scevola, cónsul entonces, y con Apio Claudio, su suegro.

Su ley, en parte semejante a la de Licinio, tenía algunas modificaciones. Pidió, como aquél, que de las tierras del Estado poseídas por los ricos, se les dejasen 500 huebras, pero agregó que cada padre de familia pudiese retener además 250 por cada hijo no emancipado, y que las restantes se les comprasen por un precio convenido para dividir las entre el pueblo; que las porciones de las tierras públicas que se dejasen a los ricos, perteneceríanles en plena propiedad pudiendo disponer de ellas del modo que quisiesen, pero que las partes señaladas a los pobres fuesen inalienables por ser propiedad del Estado.⁷⁰

En las diferentes asambleas del pueblo convocado para deliberar sobre esta materia, Tiberio, con su poderosa elocuencia, realzó el carácter de los hombres libres contraponiéndolo al de los esclavos. Observó cuán gran disminución habían sufrido aquéllos por la ocupación de éstos en los campos de los ricos; y tronó contra la práctica de emplear esclavos, que ocasionaban continuos peligros a la sociedad, pues siempre estaban dispuestos a insurrecciones. Declamando con patética elocuencia sobre los trabajos y padecimientos de los ciudadanos pobres, se expresó así:

“Las bestias monteses que andan esparcidas en Italia, tienen sus cavernas y guaridas adonde pueden retirarse; mas, los que combaten y derraman su sangre por la defensa de Italia, no tienen en ella otra propiedad sino la luz y el aire que respiran. Sin mansión fija, vagan por todas partes con sus mujeres y sus hijos. Los generales los engañan cuando los exhortan a pelear por sus sepulcros y sus templos. Pero en tan gran número de romanos, ¿hay uno solo que tenga un altar doméstico y un sepulcro donde reposen sus mayores? Ellos no combaten ni mueren sino para mantener el lujo y la opulencia de otros; y llámaseles amos del universo, cuando no tienen en propiedad ni un terrón”.⁷¹

Esta ley considerada en abstracto no podía tacharse de injusta, porque en vez de quitarse a los poseedores de las tierras públicas todo lo que habían adquirido, dejábaseles gratuitamente gran parte de ellas, y las que de su poder se sacaban era por medio de una indemnización. Pero todo lo que es justo no es siempre aplicable, porque de la aplicación de la justicia resultan a veces daños mayores que de la misma injusticia. La ley agraria de Licinio Estolón no ofrecía los graves inconvenientes que la de Tiberio, pues no trataba de repartición de tierras, sino solamente de restringir la extensión de las propiedades territoriales. Aquella ley pasó en el año 377 de Roma, 14 años después de haber sido esta ciudad restablecida de su destrucción por los galos; y si entonces, cuando la república tenía poca extensión, y los abusos no estaban tan arraigados ni habían tomado tan grandes proporciones, la ley de Licinio no pudo ejecutarse, ¿cómo era posible que ahora se plantease la de Tiberio sin la más fuerte oposición, y sin conmover profundamente el Estado? ¿Los antiguos poseedores de las tierras públicas, someteríanse tranquilos al despojo de ellas?

En su defensa alegaban la prescripción, pues habían en algunos casos poseído las tierras desde tiempo inmemorial, y que éstas habían adquirido valor por la industria y trabajo empleados en mejorarlas, y por las construcciones que en ellas habían levantado; que en otros casos las habían comprado; que la fe pública bajo la cual se les permitió esa compra, ahora debía proteger y asegurar su posesión; que confiando en esa fe, ellos habían erigido en estas tierras los sepulcros de sus padres; que habíanlas comprometido para las dotes de sus mujeres y patrimonio de sus hijos, e hipotecándolas como garantía de las deudas que habían contraído; que una ley que arregla o limita el ulterior aumento o acumulación de la propiedad, puede sufrirse; pero una ley que tiene efecto retroactivo, violando los derechos y causando la ruina de tantas familias, era enteramente injusta e impracticable.

Los pobres, por su parte, fundábanse en su indigencia y en los servicios que habían prestado; decían que no podían criar sus hijos ni establecer sus familias; que ya no estaban en aptitud de llenar el puesto de ciudadanos romanos o de hombres libres, ni de responder a las futuras esperanzas de la república; que ningún individuo privado podía invocar la posesión inmemorial de tierras que se habían adquirido para el público. Enumeraban las guerras en que ellos o sus antepasados habían servido para conquistar dichas tierras; que por lo mismo cada ciudadano tenía derecho a participar de las conquistas públicas; y concluían en que los argumentos empleados para sostener las posesiones de los nobles, solamente se encaminaban a manifestar cuán presuntuosas y arrogantes serían tales usurpaciones si se las dejaba continuar.

Acerca de las razones alegadas por los pobres, dice un sensato historiador escocés: “Muy plausible parece este modo de razonar, pero es peligroso adoptar a ciegas aun la misma razón. Si era racional que cada ciudadano romano tuviese una parte igual de las tierras conquistadas, más racional era todavía que se restituyesen a los propietarios originarios a quienes se las habían injustamente quitado. Si en esto las máximas de la razón y de la justicia se hubieran observado, Roma habría sido todavía una sociedad pequeña, y hubiera podido aplicar con seguridad los principios de igualdad que convienen a una república pequeña. Pero los romanos, haciéndose soberanos de un grande y extenso territorio, debieron adoptar las desigualdades y someterse a las inferioridades que el género humano ha universalmente mirado como natural, y aun necesario a su gobierno en tales situaciones”.⁷²

Aconteció con la ley de Tiberio lo que naturalmente era de esperar. Todos los interesados en conservar íntegras aquellas tierras, conjuráronse contra ella. Octavio, otro de los tribunos, opúsose a los proyectos de Tiberio, y poniendo el veto a esa ley, según sus atribuciones, forzoso fue retirarla. Irritado entonces Tiberio y no pudiendo atraer a su partido a Octavio, hizo que la mayoría de las tribus lo depusiese. Acto funesto a Tiberio, porque no sólo quebrantó las leyes que declaraban sagrados e inviolables a los tribunos, sino que él mismo menguó su propia autoridad, rebajando al tribunado. Libre ya de la oposición de su colega, presentó otra ley despojada del carácter de conciliación que acompañaba la primera, pidiendo que todos aquellos que poseían más de 500 huebras restituyesen al instante todo lo demás sin indemnización.⁷³

Esta nueva ley fue adoptada por el pueblo; el Senado no opuso resistencia alguna, y nombráronse para su cumplimiento tres comisarios, siendo Tiberio uno de ellos, quien siguió proponiendo otras leyes, que Plutarco, no obstante los elogios que le tributa, dice que en ellas menos buscaba los verdaderos intereses del pueblo que satisfacer su resentimiento y obstinación.⁷⁴

Sin freno que lo contuviese, acudió Tiberio a medios que acabaron de perderle, pereciendo en un tumulto popular con algunos de sus partidarios.⁷⁵

Para juzgar imparcialmente la conducta de Tiberio durante su tribunado, deben distinguirse dos períodos. En el primero, propuso una ley que en cierta manera puede justificarse; mas, en el segundo convirtiose en demagogo, perturbando la pública tranquilidad. Ni se aleguen en su defensa ciertas palabras de Cicerón, pronunciadas ante el pueblo romano cuando refutaba la ley agraria que presentó el tribuno Servilio Rulo. Apellidolos, es verdad, a él y a su hermano Cayo “varones clarísimos, de mucho ingenio y amantísimos de la plebe romana”;⁷⁶ pero aquí dirigiose más bien a su capacidad y elocuencia que a su verdadero pa-

triotismo. No se olvide que él combatía ante el mismo pueblo una ley agraria que le era muy grata, y cual eminente orador y gran abogado, sin rechazar en sí toda la ley, quería que el pueblo le escuchase para que la repudiese. Que tal era la idea de Cicerón, pruébese con otro pasaje de sus mismas obras en que refiriéndose a Tiberio, dice: “¡Ojalá que Tiberio Graco y Carbón hubiesen tenido en política la voluntad de hacer bien como tuvieron el talento de bien hablar! Seguramente nadie hubiera adquirido más gloria; pero el uno [Tiberio], a quien el escándalo del tratado de Numancia había apartado de los hombres de bien y que había llevado a su tribunado toda la violencia de su colera, fue muerto por la mano misma de la república...”⁷⁷

Y en otro pasaje, refiriéndose a los dos hermanos Gracos, se expresa así: “Si yo quisiera sacar ejemplos de nuestros anales y de los de otros pueblos, fácil me sería probar que el talento de los grandes oradores ha sido más funesto que útil a su patria. Contentareme con citar a los dos Gracos, los dos hombres más elocuentes con Antonio y vos, Craso, que yo he oído jamás. Su padre, hombre prudente y virtuoso, pero de ningún modo elocuente, prestó más de una vez grandísimos servicios al Estado, principalmente durante su censura. Hizo incorporar los libertos en las tribus sin emplear para esto discursos estudiados, pues bastáronle una sola palabra, un solo gesto. Sin esta medida, la república que hoy tenemos tanta pena en conservar, hubiera dejado de existir mucho tiempo ha. Sus hijos reunían todos los talentos que el arte, unido a la naturaleza, puede dar a un orador; y con aquella elocuencia que decoráis con el título de reguladora de los imperios, derramaron el desorden y la anarquía en esta misma república que la prudencia de su padre y las proezas de su abuelo habían elevado a tan alto grado de esplendor”⁷⁸.

Cayo Graco, nombrado que fue tribuno, trató de continuar la obra de su hermano Tiberio. Pidió que se enviasen colonias a diversas partes de Italia, y que a los ciudadanos pobres se repartiesen tierras del Estado. Para ganarse el favor del pueblo propuso varias leyes de mala trascendencia, y distribuyendo trigo con prodigalidad a los pobres, no sólo fomentaba la ociosidad de la plebe, sino que agotaba el tesoro público.⁷⁹ Lanzado en funesta vía y sin ser ya tribuno, terminó también sus días expirando bajo el puñal de un esclavo suyo, a quien mandó le matara, o de diferente manera según cuentan otros.⁸⁰

No faltaron ambiciosos y turbulentos que de cuando en cuando presentasen otras leyes agrarias, y uno de ellos fue el tribuno Filippo, quien defendiendo la que propuso, aseguró, como antes se ha dicho, que ya en Roma no había 2 000 personas que tuviesen patrimonio. Cicerón indignado juzga severamente tal lenguaje, y se expresa así: “El principal deber de un político prudente será velar que cada uno conserve lo que le

pertenece, y que a nombre del interés público no se ataque en manera alguna la propiedad privada. El tribuno Filipo concitó muy malas pasiones proponiendo su ley agraria: verdad es que la dejó fácilmente rechazar, en lo que se mostró muy moderado; pero sosteniéndola en un sentido muy popular, cometió mucho daño en decir que no había en Roma 2 000 ciudadanos que tuviesen patrimonio. Éste era un discurso incendiario y que se encaminaba nada menos que a la igualdad de bienes; es decir, a la mayor calamidad del mundo”.⁸¹

Cuando César obtuvo el consulado presentó una ley exenta de los peligros que acompañaban a las anteriores. Con tino y fiabilidad propuso que se respetasen todas las tierras públicas ocupadas antes y después de los Gracos, y que sólo se repartiesen las vacantes, salvo las del territorio de Capua. Desconfiando el Senado de César rechazó su ley, mas, el pueblo la adoptó; y como él compraba con los dineros del tesoro público todas las tierras que sus poseedores querían vender, por el precio que fijaban los censores, pudo colocar en ellas 20 000 familias que sacó del populacho de Roma.⁸²

Pero las tierras vacantes estaban ya agotadas en Italia, y César no pudo continuar la obra saludable que había comenzado.

Alcanzado que hubo más adelante la dictadura, ya no propuso ninguna ley agraria; limitose a enviar a las colonias de ultramar 80 000 ciudadanos. Mas, temiendo al mismo tiempo que la población de Roma menguase, prohibió por una ley que ningún ciudadano de más de 20 años y menos de 40 de edad, que no estuviese ligado por algún deber público, se ausentase de Italia por más de tres años continuos; que ningún hijo de senador emprendiese viajes lejanos, a menos que fuese de la comitiva de un magistrado, y que los criadores de ganados tuviesen entre sus pastores menos de la tercera parte de hombres libres en edad de pubertad.⁸³

Augusto, sin haber hecho ninguna ley agraria, trató de disminuir la inmundia plebe que infestaba a Roma, y con tal objeto envió 28 colonias a diversas partes de Italia.⁸⁴ Pero ni estas ni otras providencias eran ya bastantes a curar las graves dolencias que aquejaban al Estado.

Al decir esto, no imputaré yo exclusivamente a la esclavitud la carencia de gente libre en los campos de Italia, pues las sangrientas guerras civiles y otras calamidades que desolaron aquella sociedad, coadyuvaron poderosamente a las deplorables consecuencias que se lamentaron.

Parte también tuvieron los socorros públicos que Roma dio a los ciudadanos pobres, porque si bien muchos de éstos fueron lanzados de los campos por los esclavos, otros espontáneamente los abandonaron sabiendo que en Roma encontraban pan sin necesidad de trabajar, pues tales socorros, si, por una parte, alivian la miseria del pobre, por otra, están muy expuestos a fomentar la ociosidad.⁸⁵

Paréceme que los escritores que han ocupado sus plumas en esta materia han tomado el efecto por la causa, y que ésta se debe buscar, no en la misma esclavitud sino en el principio que la produjo.

Roma para engrandecerse cifró desde el principio toda su política en la guerra y en la conquista. Para lograr estos fines, forzoso era que levantase ejércitos, y éstos los formaba arrancando del arado a los labradores y haciéndolos empuñar las armas. Esto por sí era ya un grave mal, porque los campos carecían de los brazos libres que debían cultivarlos. Las continuas exigencias de la guerra prosiguieron sacando nuevos hombres de los campos, y de este modo empeoraba cada día la situación. Pero la guerra no sólo le ocasionaba tan grave mal, sino que cogiendo prisioneros a millares los esclavizaba; y como las tierras carecían ya de los labradores libres que se habían empleado en los ejércitos, llenose el vacío que dejaban con los esclavos que les daba la guerra. Además de este daño, ella ocasionó, por otra parte, la mengua de brazos libres destinados a la agricultura, porque los propietarios, viéndose continuamente expuestos a perder por las exigencias de la guerra los hombres libres que labraban sus campos, viéronse forzados a preferir los esclavos, que, a pesar de todos sus inconvenientes, tenían la ventaja de no poder ser distraídos de sus rústicas tareas para marchar a la conquista del mundo. Sin la guerra, no hubiera habido necesidad de ejército, y por lo mismo los labradores libres no hubieran sido arrancados de la agricultura. Sin la guerra, no hubiera habido la inmensa muchedumbre de prisioneros esclavizados, y sin estos esclavos, los campos de Italia ni hubieran sido ocupados por ellos, ni lanzados de sus tierras los labradores libres que la cultivaban.

La guerra, pues, y sólo la guerra fue la causa primordial de haberse despoblado de gente libre los campos de Italia y de haberse inundado de esclavos.

Oprimidos los esclavos fueron enemigos peligrosos de los amos, pues unos y otros vivían en un mismo hogar: “Nada es más conforme, dice Luciano, al vil carácter de un esclavo, que nutrir su colera en secreto, aumentar su odio encerrándolo en su pecho, encubrir un sentimiento en su corazón y manifestar otro, representar bajo las apariencias de la alegría de la comedia, una tragedia llena de tristeza y de dolor”.⁸⁶

Del sentir de Luciano fue también Plinio, el Joven. Conociendo las acechanzas de los esclavos, consideró en peligro la vida, no sólo de los malos amos sino hasta la de los buenos.⁸⁷ Estos temores siempre existieron en Roma, y de ellos nacieron las sanguinarias disposiciones del senadoconsulto silaniano.

Quinto Curcio pensaba con razón que entre el esclavo y el amo no podía haber sociedad fiel, y que sólo entre iguales se puede esperar paz duradera.

En los primeros tiempos del cristianismo, muchos esclavos paganos, para vengarse de sus amos y conseguir su libertad, los acusaban si eran cristianos de delitos de que eran inocentes:⁸⁸ pero al mismo tiempo debe recordarse que otros se mantuvieron fieles, y que, ya cristianos, sufrieron con sus amos el martirio por la nueva religión:⁸⁹ tales fueron Nerea, Victorino, Aquiles y otros.

Si peligrosos fueron los esclavos a la seguridad de las familias, fuéronlo mucho más a la tranquilidad del Estado, porque sirvieron de instrumento a los ambiciosos que aspiraban a dominarlo.

Las facciones que ensangrentaron a Roma durante la república y el imperio, alistaron esclavos bajo sus banderas. El tribuno Saturnino, para oprimir la república, intentó sublevar los esclavos, agitando a su vista, como estandarte, el gorro de la libertad.⁹⁰ Mario la ofreció también a los esclavos que se le juntasen para echar a Sila de Roma.⁹¹ Éste los llamó igualmente, y a 10 000 que libertó, inscribiolos después de su triunfo en las tribus romanas.⁹²

Mejor ciudadano que ellos, Cicerón, condenado por sus enemigos a salir de Roma, pudo haber con la fuerza permanecido en ella; pero temiendo que, si los buenos romanos que lo defendían fueran vencidos, la república cayese en poder de los esclavos, inclinose ante la injusticia y persecución, y partió para su destierro.⁹³

Con los esclavos de Roma y de otros puntos de Italia contó Catilina para arruinar a su patria,⁹⁴ y tantos le acudieron que rehusó admitirlos por temor de que se creyese que su causa no era la de los ciudadanos, sino la de esclavos prófugos.⁹⁵

En la guerra civil entre César y Pompeyo, los partidos que se combatían a veces emplearon esclavos. Así se vio en Italia,⁹⁶ en España⁹⁷ y en África.⁹⁸ En ciertas ocasiones dióseles libertad al tiempo de armarlos, como lo hizo Catón en Útica con beneplácito de los amos,⁹⁹ y como igualmente lo hicieron los habitantes de Salona cuando fueron sitiados por M. Octavio, partidario de Pompeyo.¹⁰⁰

Al grito de libertad y sostenidos por una banda de esclavos gladiadores, ocuparon el Capitolio los asesinos de César.¹⁰¹ En las guerras del segundo triunvirato hubo esclavos en la marina y el ejército. Para la primera debían darlos quienes los tenían, o comprarlos los que de ellos carecían.¹⁰² Esto hizo Augusto con 20 000 que libertó.¹⁰³ Después de su derrota, sacolos Antonio para el ejército hasta de los presidios.¹⁰⁴ Cuando Sexto Pompeyo se apoderó de la Cerdeña y la Sicilia, aumentó sus tropas con esclavos.¹⁰⁵ El galo Sacrovir, tomando las armas contra el imperio, no sólo se valió de sus compatriotas libres sino de esclavos gladiadores.¹⁰⁶ De éstos también se sirvió el emperador Otón para combatir a Vitelio que le disputaba el trono,¹⁰⁷ y Vitelio los empleó igualmente contra el mismo Otón y contra Vespasiano.¹⁰⁸ Tácito lamentaba que aun los generales más severos llamasen en su auxilio a tan infames apoyos.

Durante la guerra civil entre Vespasiano y Vitelio, un esclavo o libertino del Ponto, llamado Aniceto, se declaró por Vitelio y perpetró graves males por mar y tierra; pero murió a manos de Verdio Gemino, buen capitán, partidario de Vespasiano.

Por graves que fueron los daños ocasionados por los esclavos en las guerras civiles de Roma, no deben exagerarse, pues debe siempre tenerse presente, que su número comparado con el de los ciudadanos que en ellas se mezclaron fue muy pequeño, y que en la deplorable situación a que la sociedad romana se veía condenada, esas guerras civiles siempre hubieran estallado con furor, aunque no hubiese en Roma habido un solo esclavo.

Tan innato es en el hombre el deseo de libertad, que hasta los más abatidos y humillados álzanse con frecuencia contra la mano que los oprime. Así aconteció, como hemos dicho en su lugar, con los esclavos de Fenicia, Chíos, Esparta y de otros países. Tomando ahora por guía a Tito Livio, Diodoro de Sicilia y otros autores de la Antigüedad, veremos cuán numerosas fueron y cuán terribles algunas de las insurrecciones de los esclavos de la nación romana.

Roma, en sus primeros años, no vio conjuración alguna de ellos; pero aumentando su número y contando con el descontento de la plebe oprimida por los patricios, empezaron a turbar el reposo del Estado. Descubriose la primera conspiración el año 499 antes de la era cristiana, y los delincentes sufrieron en una cruz el suplicio de los esclavos. De acuerdo con la plebe, otros tramaron al siguiente año nueva conjuración; pero también descubierta, los jefes murieron en un patíbulo.¹⁰⁹ Romper el yugo de la esclavitud, incendiar a Roma y apoderarse del Capitolio fue el objeto de las anteriores y futuras conspiraciones. En una de las muchas guerras de Roma con los volscos, el sabino Apio Herdonio a la cabeza de 4 500 desterrados y esclavos que había reunido al grito de libertad, se apoderó una noche de la ciudadela y del Capitolio, degollando a los que no querían tomar las armas para juntársele. Grande fue la consternación de Roma, y uno de sus temores era contemplar que habiendo en ella muchos esclavos, cada familia tenía enemigos en su seno. Roma hizo un esfuerzo, y marchando contra los conjurados, venciólos, sin que ninguno escapase con vida.¹¹⁰

En el año 416, antes de Cristo, descubriose dentro y fuera de Roma una vasta conspiración para incendiar la ciudad, tomar el Capitolio, matar a todos los amos y apoderarse de sus bienes y mujeres. Dos esclavos denunciaron la conjuración; los cómplices fueron condenados a muerte, y aquéllos premiados con la libertad y 10 000 libras de cobre, cantidad muy considerable para aquel tiempo.¹¹¹

A una rebelión de esclavos atribuye Diodoro de Sicilia el origen de la Confederación de los Bruzos en el sur de Italia. Dice que en 356 antes

de la era cristiana, se juntaron en Lucania muchos hombres de varias clases, esclavos prófugos la mayor parte; y que habiendo empezado a saltar, pronto se hicieron buenos soldados, tomaron las ciudades de Terina, Hipponio, Thurio y otras muchas; y sintiéndose ya fuertes, organizáronse en nación. Llamóseles bruzos, porque la mayor parte habían sido esclavos, y en el dialecto del país se daba aquel nombre a los prófugos.¹¹²

Con el relato de Diodoro no concuerda enteramente Strabón, quien atribuye el origen de los bruzos a unos esclavos pastores del Abruzo que se hicieron libres, aprovechándose de la debilidad de sus amos y de las turbulencias ocasionadas por las guerras de Dión contra Dionisio, el Joven, en el año 356 antes de Cristo. Por eso fue, dice Strabón, que los lucanos los llamaron bruzos (*bretii*); esto es, desertores.¹¹³

Diodoro, en el libro XXIX de sus *Fragmentos*, recogidos por el abate Mai, hace también mención de la ciudad de Cemelete o Cemeletes, sita en la Galia Cisalpina a las márgenes del Var, y cuyos habitantes fueron ladrones y esclavos prófugos, tan osados, que declararon la guerra a los romanos.

Durante la primera guerra púnica y antes del glorioso combate naval del cónsul Duilio, tramose una peligrosa conspiración. Hallábase Roma entonces destituida de defensores, y sin la denuncia de uno de los conjurados, ella no se hubiera librado del golpe que le preparaban 4 000 de sus aliados y 3 000 esclavos destinados al servicio de la escuadra.¹¹⁴ Otra conspiración de poca importancia se descubrió después de la batalla de Trasimeno, y los 25 esclavos que entraron en ella fueron crucificados en el campo de Marte, habiéndose dado la libertad y 20 000 ases al compañero que los entregó.¹¹⁵

De más grave trascendencia fueron los movimientos que estallaron en las inmediaciones de Roma el año 198 antes de Jesucristo. Acabada la segunda guerra púnica, Cartago dio a Roma en rehenes a los hijos de sus más nobles familias. Confinóseles a la ciudad de Setia; mas, como ellos tenían a su servicio muchos esclavos y su número se aumentaba con los prisioneros cartagineses que los habitantes de aquella ciudad habían comprado, unos y otros fraguaron una conspiración, enviaron esclavos a sublevar los de los campos de Setia y de las cercanías de Norba y de Cirseies, y escogieron la próxima celebración de los juegos de Setia para degollar al pueblo y apoderarse de aquellas ciudades. En la madrugada del día convenido, dos esclavos denunciaron la conjuración a Cornelio Merula, pretor de Roma. Éste convocó al Senado, el cual lo envió con cinco legados a sofocar la rebelión, y armando en su camino casi 2 000 hombres, sorprendió en Setia a los conjurados, cogió a sus jefes y persiguió a los restantes que en su fuga intentaron tomar a Preneste, golpe que frustró el pretor, matando casi 500 esclavos. Tan

alarmada estuvo Roma, que, según refiere Tito Livio, “ella apostó tropas en varios puntos de la ciudad, mandó a los magistrados interiores que las visitasen, y a los triunviros de la cárcel que redoblasen la vigilancia. Hizo que el pretor escribiese a las ciudades del Lacio, que mantuviese a los rehenes en estrecha reclusión, y que a los prisioneros les pusiese grillos del peso de 10 libras a lo menos, y los encerrasen en la cárcel pública”.

Salvose la república de esta conjuración, por haberla denunciado dos esclavos y un ciudadano. Al último recompensó el Senado con 100 000 ases, y a los dos primeros con 20 000 y la libertad, después de haber indemnizado a sus amos.¹¹⁶

La fuerza que Roma adquirió con su engrandecimiento no fue bastante para impedir que otros esclavos se sublevasen; pues si aquella crecía, éstos también se aumentaban. Apenas comprimida la insurrección de Setia estalló otra en Etruria. Aterrado el país, el pretor M. Acilio partió con una legión, batió a los esclavos, mató muchos e hizo gran número de prisioneros, los cuales fueron entregados a sus amos, menos los corifeos que, después de ser azotados, murieron en una cruz.¹¹⁷

El año 185, antes de la era cristiana, los esclavos pastores de la Apulia asaltaron los caminos y los prados públicos. El pretor L. Postumio, que gobernaba la provincia de Tarento, condenó casi 7 000 de ellos, y si bien muchos se libraron de la muerte, otros perecieron en los patíbulos.¹¹⁸

Pero estos movimientos fueron de poca importancia en comparación de los de Sicilia. Desde tiempos muy remotos, las guerras civiles y las revoluciones de aquella isla, esclavizaron mutuamente a sículos y sicilianos. Sículo fue el nombre particular que se dio a un pueblo de Sicilia, y sicilianos llamáronse generalmente todos los habitantes de ella.¹¹⁹

Contemporáneamente a la invasión de Jerjes en Grecia, la república de Cartago, que ya se engrandecía, trató de conquistar la Sicilia, y desembarcó en ella un ejército al mando de Amilcar; pero destruyendo Gelón, su defensor; las tropas y la escuadra de Cartago, repartió como esclavos, entre sus soldados y las ciudades, los prisioneros que hizo a millares, y en Agrigento hubo muchos a quienes tocaron hasta 500.¹²⁰

Libre Sicilia de esta invasión, no por eso gozó de paz. Nuevas guerras civiles la destrozaron, y durante ellas, siguieron sus hijos esclavizándose unos a otros. Los siracusanos destruyeron a Trinacia, 440 años antes de la era cristiana, y a esclavitud redujeron a todos sus habitantes.¹²¹ Cuando el tirano Dionisio se apoderó de la ciudad de Reggio, 379 años antes de Jesucristo, las personas que en número de más de 6 000 salvaron su vida, fueron enviadas a Siracusa para que allí fuesen vendidas en subasta o rescatadas en 1 mina de plata por cabeza¹²² (casi 92 frs.). Aquel mismo tirano, no sólo vendió a los que cayeron prisioneros en

Catania y en Naxos, sino a los habitantes de la ciudad de Motya.¹²³ A veces fueron vendidos los sicilianos en países extranjeros. Así lo hizo Agatocles, otro tirano de Sicilia, transportando a Italia a los niños y a las muchachas de la desventurada ciudad de Egeste;¹²⁴ y así también Gelón con los megarenses que vendió en Siracusa, pero bajo la condición que fuesen sacados de Sicilia.¹²⁵

Para los esclavos oprimidos hubo un asilo en aquella isla. El siciliano Ductius fundó, en el año 453 antes de la era cristiana, una ciudad importante, que por estar cerca de un bosque consagrado a los dioses Pálicos, tomó el nombre de Pálica. Erigióse allí un templo que, con su recinto exterior, sirvió de asilo a los esclavos que a él se acogían. Para extraerlos preciso era que entre el amo y el esclavo mediasen ciertas condiciones sancionadas con juramento, juramento que, por el gran terror religioso que aquel templo infundía, jamás lo quebrantó ningún amo.¹²⁶

Conquistada Sicilia por los romanos, gozó de larga paz, y a su sombra se multiplicaron sus riquezas. Los traficantes tuvieron en la isla depósitos de esclavos, y los compradores herrábanlos como bestias, destinándolos con preferencia a la crianza de ganados y a la agricultura, pues Sicilia era uno de los graneros de Italia. De aquí el aumento extraordinario de esclavos que, abrumados de trabajo, mal alimentados y vestidos, se esparcían a bandadas por los campos, robando y matando en los caminos y heredades que asaltaban. Como muchos de ellos eran esclavos de los caballeros romanos y de los jueces que conocían de las causas que se formaban a los gobernadores de la isla, éstos, temerosos de ofender a tan prepotentes señores, no se atrevían a castigar a los esclavos delincuentes.¹²⁷

Discurriendo Diodoro de Sicilia acerca del origen de esta insurrección, que estalló casi diez años después de la destrucción de Cartago y cuatro antes de la de Numancia, dice: “De esta manera, habiéndose armado la audacia de los esclavos, por decirlo así, de la protección de los amos, todo el país fue inundado de estos malhechores que se dividían en cuerpos de invasión. Los gobernadores de las provincias bien querían reprimir la audacia de los esclavos; pero no se atrevían a castigarlos, retenidos por la influencia y crédito de que gozaban los amos. Viéronse, pues, forzados a abandonar el país a este salteo organizado, porque siendo la mayor parte de los propietarios de Sicilia caballeros romanos, jueces en las causas que frecuentemente se formaban a los gobernadores de las provincias, éstos temían una autoridad que podía condenarlos”.¹²⁸

La violenta situación que describe Diodoro acarreó a la Sicilia las mayores calamidades. Había en la ciudad de Enna un hombre llamado Damófilo, que, tan rico y espléndido como insolente y orgulloso, trataba a sus esclavos con la misma crueldad que Megalis, su mujer. A los que habían nacido libres en su patria, pero que la guerra había esclava-

vizado, marcábalos con un hierro candente. A éstos y a los demás teníanlos hambrientos y desnudos. Presentáronsele un día algunos de ellos pidiéndole ropa: “¿Cómo, les dice, recorréis los caminos y no podéis proporcionaros vestidos?” Y mandándolos atar a postes, hízolos castigar ferozmente.¹²⁹

La desesperación de los esclavos de Damófilo había llegado a su colmo: maquinaron sublevarse y matar a su amo, pero antes consultaron a Euno, esclavo sirio de Antígene, vecino de la ciudad de Enna. Este esclavo pasaba entre sus compañeros por gran adivino, que inspirado de los dioses, anunciaba el porvenir. Cuando pronunciaba sus oráculos, introducíase en la boca la cáscara de una nuez agujereada y llena de una sustancia combustible, para arrojar chispas y llamas. Aseguraba, además, que la Diosa de Siria le había revelado que él sería rey. Con esta predicción divertíanse Antígene y sus convidados, y cuando le preguntaban cómo trataría él a los amos luego que subiese al trono, respondíales seriamente: con dulzura. Reían entonces los circunstantes, y algunos le daban de los platos de la mesa, suplicándole con ironía que se acordase de ellos cuando fuese rey;¹³⁰ pero ¡cosa rara! Euno llegó a serlo por un capricho de la fortuna.

A la consulta de los esclavos de Damófilo, él respondió que los dioses aprobaban sus proyectos y que los ejercitasen al instante. Los conjurados entonces, en número de 400, ármense precipitadamente; ponen a Euno a su cabeza, echando fuego por la boca; entran en la ciudad de Enna; júntanseles otros esclavos; invaden las casas; ultrajan a las mujeres en presencia de sus maridos y matan a sus amos, sin perdonar ni aun a los niños que arrancaban del pecho de sus madres. En medio de tan horrible carnicería, Damófilo y su mujer escápanse a una casa de campo; Euno los manda perseguir; cógenlos, llevándolos atados a la ciudad sufriendo todo género de ultrajes, presentándolos en el teatro donde estaban reunidos muchos conjurados. Damófilo, para salvarse, empieza a hablarles; conmuevense algunos en su favor; pero Hermias y Zeuxis lánzanse sobre él, y sin esperar el juicio del pueblo, el primero le da una estocada, y el segundo le corta la cabeza con un hacha. Consumado este asesinato, Euno es proclamado rey, toma el nombre de Antíoco, mata a su amo Antígene, entrega a Megalis, mujer de Damófilo, a discreción de las esclavas, quienes, después de horribles tormentos, la precipitan de una torre; convoca por último una asamblea y hace morir a los prisioneros de Enna, exceptuando tan sólo a los armeros que habían sido encerrados en los talleres para fabricar armas. En medio de estos horrores, la hija de Damófilo, que siempre había sido buena con sus esclavos, fue respetada por ellos y conducida a Catania al seno de sus parientes. “Esta circunstancia prueba, dice Diodoro, que los excesos cometidos por los esclavos no provenían de

un instinto feroz, sino de venganza por los crueles tratamientos que habían sufrido".¹³¹

Euno, incapaz de dirigir las operaciones de la guerra, nombra varios consejeros, y entre ellos al esclavo Aqueo, hombre de valor y habilidad. Éste organiza y arma en tres días más de 6 000 esclavos, sin contar la turba numerosa que le seguía con hachas, hoces, azadones, hondas y palos con puntas tostadas; recorre los campos, bate en varios encuentros a Manilio, Léntulo, Pisón e Hipseo, pretores romanos;¹³² y a la noticia de estas victorias, Cleon, originario de Cilicia, subleva 5 000 esclavos en las inmediaciones de Agrigento. Al principio creyeron los romanos que la rivalidad entre Cleon y Euno produciría tan graves conflictos, que los conjurados mutuamente se destruirían; pero sus esperanzas quedaron frustradas, pues Cleon reconoció a Euno por jefe principal.¹³³

Luego que llegaron a Roma tan tristes nuevas, el Senado envió a Lucio Hipseo para que sofocase la insurrección; mas, como éste sólo tenía 8 000 sicilianos cuando los sublevados contaban con 20 000 hombres, fue completamente batido por ellos. Los esclavos rebeldes fueron aumentándose, y aunque Floro solamente los eleva a 60 000,¹³⁴ Diodoro de Sicilia los hace subir a 200 000.¹³⁵ Con estas fuerzas, ya eran casi amos de la isla, pues se apoderaron de Tauromenio y de otras ciudades, en las cuales, en vez de esclavizar o matar a los prisioneros, les cortaban las manos y aun los brazos;¹³⁶ y para burlarse de sus amos hacían representaciones teatrales en las que éstos figuraban ridiculamente.¹³⁷

Los mismos sicilianos contribuyeron a aumentar las calamidades de su patria. Envidiosa la plebe de la riqueza de los grandes, miraba su ruina con placer; y, por un doloroso contraste, viose que, mientras los rebeldes respetaban los campos y los hombres que los cultivaban, pues de ellos se abastecían, el populacho de las ciudades, so pretexto de marchar contra los esclavos, talaba y quemaba las heredades.¹³⁸

Ya era tiempo que Roma vengase su majestad ultrajada, y que sus abatidas águilas recobrasen su antiguo vuelo. El general Rupilio llega al teatro de la guerra; asedia estrechamente a Tauromenio; los rebeldes, en tan fuerte posición, defiéndense valerosamente; hostigados del hambre empiezan por comerse a sus hijos, después a sus mujeres, y, por último, unos a otros.¹³⁹ Comano, hermano de Cleon, cae prisionero al huir de la ciudad sitiada; pero dase la muerte reteniendo la respiración.¹⁴⁰ El sirio Sarapion entrega la ciudadela; Rupilio coge a todos sus defensores, y después de atormentarlos, precipítalos de una torre. De Tauromenio marcha el general romano contra Enna; sítila, estrecha a los rebeldes, Cleon hace una salida; pero sucumbe como valiente, cubierto de heridas. La traición consumó lo que no pudo la fuerza. Rupilio entra en la ciudad; encadena y crucifica a cuantos rebeldes

coge; Euno se escapa con 1 000 hombres y refúgiase a lugares inaccesibles; mas, perseguidos sus compañeros y sin esperanza de salvarse, mántanse entre sí. Euno al fin es cogido, acompañado solamente de un cocinero, un panadero, un bañero y un bufón que le divertía; y hundiéndose en un calabozo de Morgantina, muere allí de miseria.¹⁴¹ Desalojados los esclavos de las dos fuertes posiciones que les servían de apoyo, fácil fue a Rupilio pacificar la isla, y volviendo a Roma, contentose con la ovación para no envilecer la dignidad del triunfo alcanzado en una guerra de esclavos.¹⁴²

Seis años duró la insurrección, y a poco de haber estallado, sus chispas volaron a Italia y a países más lejanos. Subleváronse entonces en Roma 150 esclavos; mayor número en Preneste; y 4 000 en Sinuesa. En Ática, en Delos y en otras partes de Grecia, alzáronse bandas de esclavos, y algunas hasta de 1 000, que si no hubieran sido prontamente exterminadas, habrían producido funestas consecuencias.¹⁴³ Por ese mismo tiempo también se rebelaron en Asia muchos esclavos contra el rigor de sus amos; y Aristónico, hijo de Eumenes, rey de Pérgamo, que había legado a Roma su corona, valiose de ellos para sostener sus pretensiones al trono de su padre.¹⁴⁴

Comprimida la gran insurrección de Sicilia, sintiéronse en Italia algunas explosiones que, aunque poco fuertes, eran el anuncio del nuevo volcán que debía reventar.

Entretanto, dos tentativas, una de 30 esclavos en Nuceria y otra de 200 en Capua, fueron enérgicamente reprimidas y castigadas. Siguióse otra de más trascendencia y de origen muy raro. Tito Menucio Vettio, hijo de un rico caballero romano, enamoróse con delirio de una joven esclava muy hermosa. Compróla al fiado en la extraordinaria cantidad de 7 talentos áticos (38 500 frs.). Vencido el plazo, no pagó; diósele otro de 30 días y tampoco pagó. La violenta pasión en que ardía tenía le encadenado a la esclava, y para eximirse de toda responsabilidad, acudió a una revolución. Marchóse a una de las haciendas de su padre, sublevó y armó 400 de sus esclavos, y ceñido de corona, vestido de púrpura y rodeado de lictores, proclamóse rey. Su primer acto fue apoderarse de sus acreedores, azotarlos y cortarles la cabeza. Atacó después las heredades vecinas, mató 100 hombres que se le opusieron, y pronto llegó a juntar hasta 3 500 esclavos. El general Lucio Lúculo salió de Roma con 600 soldados, y reuniendo en Capua 4 000 de infantería y 400 de caballería, atacó a Menucio que se había retirado a una fuerte posición. Batido el general romano acudió a la traición para vencer a su enemigo. De inteligencia con Lúculo, Apolonio, teniente de Menucio, entregó a sus compañeros, quienes perecieron lo mismo que su improvisado rey, el cual se mató para no caer en manos de Lúculo.¹⁴⁵

Apenas tranquilizada la Italia, nuevos y más formidables peligros que los anteriores amenazaron a Roma. Llegó a ella la terrible noticia de otra insurrección de esclavos en Sicilia: noticia tanto más triste, cuanto la república carecía de tropas disponibles, pues empeñada en la guerra contra los cimbros y teutones que habían invadido la Galia, acababa de perder casi 60 000 soldados escogidos.¹⁴⁶

En tal conflicto, el Senado autorizó a Mario para sacar tropas auxiliares hasta de las provincias más remotas. Pidiolas en efecto, como ya dije en otra parte de esta obra,¹⁴⁷ a Nicomedes, rey de Bitinia; mas, éste no pudo darlas, porque la mayor parte de sus súbditos habían sido arrebatados por los publicanos, y vendidos como esclavos. Conmovido el Senado de tan lamentable situación, decretó que en los pueblos aliados de Roma ningún hombre nacido libre pudiera ser esclavizado, y que los gobernadores de las provincias se encargasen de la ejecución de este decreto. Promulgado que fue en Sicilia, el pretor de ella Licinio Nerva, dio libertad en dos días a más de 800 esclavos que tenían derecho a reclamarla. En igual caso hallábanse otros muchos, y difundida la noticia por toda la isla, concibieron la esperanza de ser libres. Alarmados los propietarios influyentes, acudieron a Nerva para que no otorgase más libertades; y él, ya por complacencia, ya por corrupción, ya por temor de los peligros que amenazaban, en vez de oír a los nuevos esclavos que se le presentaron, los reprendió y envió a sus amos. Ellos entonces salieron de Siracusa y se refugiaron al bosque sagrado de los dioses Pálicos para urdir una conspiración.¹⁴⁸

Dión Casio la atribuye a un decreto del pretor Licinio Nerva, publicado con el fin de contener los excesos de los amos contra los esclavos en Sicilia. Dice que a éstos se les prometió oír sus quejas; pero que el pretor las desatendió por consideración a sus dueños, y que los esclavos, temiendo nuevos castigos, se lanzaron a una rebelión.¹⁴⁹

Al mando de un hombre llamado Vario, 30 esclavos de la tierra de Ancila dieron el primer grito. En las sombras de la noche degollaron a sus amos, reuniéronse a los esclavos de las heredades vecinas que asaltaron, y en número de más de 200 atrincheráronse en una fuerte posición. Licinio Nerva los atacó; pero reconociendo la dificultad de desalojarlos, apeló a la traición. Dos años antes había sido condenado a muerte Cayo Ticiano o Titinio. Escapado de las manos de la justicia hízose salteador; y aunque mataba a los hombres libres no hacía daño a los esclavos. Licinio se lo ganó con la promesa del perdón, y fingiendo abrazar la causa de ellos, presentose a Vario con otros esclavos a sus órdenes. Recibiole éste en su campamento con alegría, y como era valiente diole el mando en jefe; pero el traidor respondió a tanta confianza entregándolos a Licinio. De los conjurados, unos perecieron combatiendo y otros se mataron, precipitándose de la cumbre de la fortaleza.¹⁵⁰

Con este golpe creyose concluida la rebelión, y las tropas fueron licenciadas; mas, pronto se tuvo un cruel desengaño, pues Publio Conio, caballero romano, fue asesinado por 80 esclavos rebeldes, y ocupando éstos el monte Capriano, reuniéronseles en pocos días 2 000 combatientes. Destrozaron a Marco Ticinio que los atacó imprudentemente con 600 hombres, y adquiriendo prestigio con esta victoria, en breve llegaron a 6 000 los esclavos armados. Entonces nombraron ellos de jefe o rey un flautista agorero llamado Salvio, que tomó el nombre de Trifón.

“Este rey, dice Diodoro de Sicilia, evitó la mansión en las ciudades que consideraba como propias a dar hábitos de pereza y de lujo. Dividió su ejército en tres cuerpos, dióle un jefe a cada uno, mandoles recorrer los campos y reunirse todos en un solo punto y a un tiempo dado. Con sus excursiones procuráronse muchos caballos y ganados, y en poco tiempo hubo más de 2 000 jinetes y 20 000 peones a lo menos, acostumbrados a las armas. Atacaron de improviso la ciudad fuerte de Morgantina y la sitiaron vigorosamente. Para socorrerla, salió de noche el general romano, llevando consigo casi 10 000 soldados italianos o sicilianos; sorprendió a los rebeldes ocupados en este sitio, atacó su campamento, y no hallándolo guarnecido sino de un corto número de soldados, apoderose fácilmente de él a viva fuerza, encontrando muchas mujeres prisioneras y un botín inmenso. Después de haber saqueado el campamento dirigióse sobre Morgantina. Los rebeldes hicieron rostro repentinamente contra el enemigo y, favorecidos por su posición, embistiéronle con violencia, y alcanzando bien pronto ventaja, pusieron en fuga al general romano. El rey de los rebeldes prohibió en una proclama que se matase a los soldados que arrojasen sus armas; así fue que huyeron la mayor parte desembarazándose de ellas. Habiendo Salvio desarmado de este modo a los enemigos, reocupó el campamento, y después de esta señalada victoria adquirió muchas armas. En este combate, gracias a la humana proclama del rey, no murieron más de 600 italianos y sicilianos; pero hubo casi 4 000 prisioneros. Después de esta victoria, Salvio vio aumentar sus tropas, duplicó su ejército, fue amo de los campos e intentó de nuevo el sitio de Morgantina, después de haber proclamado la libertad de los esclavos que en ella había. Pero los amos hicieron las mismas promesas a los esclavos, si querían combatir a los rebeldes; los esclavos prefirieron este último partido, y peleando valerosamente hicieron levantar el sitio. Habiendo el general romano rehusado darles la libertad, pasose la mayor parte de ellos al campo de los rebeldes”.¹⁵¹

La insurrección iba ganando terreno. Atenión, natural de Cilicia y astrólogo famoso, se puso a la cabeza de los esclavos del territorio de Egesto y Lilibea, y en cinco días reunió más de 1 000. Siguió conducta muy diferente a la de los otros jefes de la sublevación. En vez de admitir indistintamente en sus filas a todos los que se le presentaban, sólo alistó

a los valientes como él, obligando a los demás a que continuasen sus tareas habituales. Habiendo consultado los astros, esparció la noticia de que los dioses le habían predicho que él llegaría a ser rey de toda la Sicilia, y que por lo mismo debía de conservar los animales y frutos de ella. De este modo, sus soldados vivieron en la abundancia. Hecho rey y contando ya con 10 000 hombres, embistió la plaza de Lilibea; mas, conociendo que era inexpugnable, levantó el sitio bajo el pretexto de que los dioses le habían revelado que si lo continuaba, expondría sus tropas a grandes desastres. Mientras se preparaba para ejecutar su retirada, entraron en Lilibea, para socorrerla, algunos buques con tropas de la Mauritania, y desembarcando inmediatamente atacaron por la noche una parte de los rebeldes que ya estaban en marcha, y los forzaron a entrar en su campamento con pérdida considerable. Este descalabro hizo profunda impresión en los sublevados, quienes lo miraron como el cumplimiento de los vaticinios de Atenión.¹⁵²

El libre populacho que vivía en la miseria, renovó contra la Sicilia las mismas calamidades de la guerra anterior. Derramose por los campos, asaltó los caminos y heredades, y robó y mató a libres y a esclavos.¹⁵³

Roma esperaba que la anarquía alzase su bandera entre los rebeldes, pues Salvio y Atenión, jefes principales de la insurrección, se habían proclamado reyes. Para entrambos la victoria había sancionado este título; pero Salvio lo hizo confirmar por un sacrificio a los dioses Pálicos, bajo cuyos auspicios había empezado la revolución. Todas las esperanzas que se habían concebido de divisiones y conflictos entre los esclavos, en breve se desvanecieron. Salvio, teniendo ya 30 000 hombres, formó el proyecto de apoderarse de la plaza de Triocala; llamó en su auxilio a Atenión, y éste, obediéndole, acudió a su llamamiento con 3 000 soldados. Triocala cayó en poder de Salvio; hízola fortificar, levantó un palacio y un vasto foro, rodeose de todo el aparato de un monarca, y cuando iba al tribunal llevaba la toga pretexta, y la laticlava de los romanos. Desconfiando de Atenión, prendiolo, y preso le tuvo hasta que el temor de las tropas enemigas que se acercaban, le hizo reconciliar con él. Para extirpar la rebelión, el Senado de Roma envió un ejército de 17 000 hombres al mando de Lucio Licinio Lúculo. Salvio quería defenderse dentro de Triocala; mas, Atenión aconsejó no dejarse sitiar. De los muros, pues, de aquella ciudad salieron a combatir 40 000 soldados; acamparon cerca de Scirtea a 12 estadios del ejército romano; trabose la lucha; permaneció incierta por algún tiempo; mas, Atenión recibió tres heridas, y para salvarse hubo de fingirse muerto; los rebeldes al fin perdieron 20 000 hombres, y Salvio se refugió a Triocala con los demás. Tan consternados estaban los vencidos, que muchos trataron de someterse a sus amos; pero triunfó la opinión de que se debía morir con las armas en la mano. Si Lucio Licinio los hubiera perseguido inmediata-

mente, la rebelión se habría terminado; pero no lo hizo sino al cabo de nueve días, y sitiando entonces a Triocala, los esclavos se defendieron con tanto valor, que Lucio fue rechazado completamente.¹⁵⁴

Esta derrota costole el mando y el honor, y desde que supo que Cayo Servilio, su sucesor, se acercaba a la Sicilia, licenció sus tropas y quemó las palizadas y otros trabajos de fortificación para privarle de los medios de continuar la guerra. Pero Servilio se mostró tan inepto como Licinio, y Atenión que había reemplazado a Salvio después de su muerte, no teniendo al frente un enemigo que combatir, desoló los campos, sitió las ciudades, hizo un botín inmenso, y persiguió como tránsfugas a los libres y esclavos que no se le reunían. Roma quitó el mando a Servilio, y Mario, nombrado cónsul por quinta vez, envió a Sicilia a Cayo Aquilio, su compañero. Éste empeñó la lucha con los esclavos; en uno de los combates peleó cuerpo a cuerpo con Atenión, y aunque herido en la cabeza, matole y obtuvo una brillante victoria. Apenas restablecido, marchó contra los 10 000 rebeldes que aún quedaban; persiguiólos sin descanso, y menguando su número de día en día, los 1 000 restantes, al mando de Satyro, se rindieron a discreción. Perdonoles Aquilio la vida y enviólos a Roma; pero allí fueron condenados a lidiar con fieras. Su muerte, sin embargo, fue muy ruidosa, porque rehusando bajar al circo, matáronse unos a otros en los altares públicos, y Satyro, que fue el último que se dio la muerte, cayó como un héroe sobre los cadáveres de sus compañeros. Tal fue el trágico desenlace de una guerra que durante cuatro años ensangrentó la Sicilia.¹⁵⁵

Para impedir nuevos levantamientos de esclavos, apelose, no a la justicia, sino al rigor, y todos los decretos y edictos de los pretores, después que M. Aquilio salió de aquella isla, prohibieron a los esclavos, bajo pena de muerte, el uso de las armas, prohibiciones que a veces se cumplieron con horrible crueldad. Siendo Domicio pretor de Sicilia, llevósele un enorme jabalí, y sorprendido de su tamaño preguntó quién lo había matado. Respondiósele que un pastor esclavo de un siciliano, y entonces mandó que se lo presentasen. El pastor acudió con diligencia, esperando elogios y recompensas. Domicio le preguntó cómo había matado tan formidable animal, y habiéndole respondido que con un venablo, el pretor al instante le mandó crucificar.¹⁵⁶ Al referir Cicerón este hecho en uno de sus discursos contra Verres, no es muy explícito en su condenación, bien que se inclina a mirarlo como cruel, según las siguientes palabras:

“Esto quizá os parecerá duro. Yo no pretendo censurarlo ni justificarlo; pues todo lo que veo es que Domicio prefirió parecer cruel a mostrarse débil en el cumplimiento de la ley”.¹⁵⁷

A pesar de tan bárbaros castigos, convertíanse los prófugos en salteadores, tramábanse conspiraciones, sentíanse de vez en cuando

sacudimientos parciales, y uno de los cargos que Cicerón hizo a Verres, fue no haber crucificado a los esclavos de Leónidas que en Triocala se conjuraron.¹⁵⁸

Mientras la precaria situación de Sicilia mantenía en Roma una sorda inquietud, llenola repentinamente de terror la espantosa rebelión de los gladiadores que estalló en Italia, 27 años después de la última guerra servil en aquella isla.

En estrecha reclusión tenía en Capua, Léntulo Baciato, muchos gladiadores que había comprado, galos y tracios la mayor parte. Doscientos trataron de fugarse; pero descubierto a tiempo el plan, sólo pudieron escaparse 78, rompiendo las puertas de la prisión. No contentos con verse libres, aspiraron a vengarse de sus amos; llamaron los esclavos a su bandera; armáronse de cuchillos y asadores en un almacén de la ciudad, y luego que salieron de ella apoderáronse de unos carros cargados de armas de gladiadores que encontraron en el camino. Por caudillos escogieron a Espartaco, Crixo y Enomao; pero dieron el mando en jefe al primero.¹⁵⁹ Era éste nómada de raza, tracio de nacimiento, muy prudente y advertido, de grandes fuerzas, valor extraordinario y acostumbrado, como buen gladiador, a la sangre y a la muerte. Cuéntase que la primera vez que se le llevó a Roma para venderlo y mientras dormía una noche, enroscósele en el rostro una serpiente sin que él despertase: prodigio que su mujer, tracia también y que se preciaba de adivina, interpretó como anuncio del gran poder y fin venturoso que Espartaco alcanzaría.¹⁶⁰

Sin perder tiempo salieron tropas de Capua en persecución de los esclavos rebeldes; pero batidos completamente, ellos trocaron ufanos las viles armas de gladiadores por las nobles que quitaron a los soldados de Roma. El Vesubio fue el primer asilo que buscaron, y allí se les reunieron muchos esclavos. Clodio Glaber, a la cabeza de 3 000 hombres, pensó cogerlos, ocupando el único sendero por donde podían escaparse; mas, ellos hicieron escaleras con sarmientos, y descolgándose por lo escarpado de la montaña, cayeron de improviso sobre los romanos, y en fuga los pusieron. Esta victoria dio a Espartaco nuevos y útiles compañeros, pues le acudieron muchos esclavos boyeros y pastores, acostumbrados a la fatiga.¹⁶¹ Tomando entonces la ofensiva, recorre la Campania; devasta los campos, aldeas y ciudades de Nola y Nuceria,¹⁶² y bate a Furio, teniente de Publio Varino, segundo general que marchó contra él. Varino mismo es vencido en varios encuentros, y pasa por el dolor de ver cogidos por el enemigo sus lictores y hasta su caballo de batalla. Mayor desgracia sufre Cossinio, colega de Varino, pues es muerto y sus tropas destrozadas.¹⁶³

Estas proezas que hicieron a Espartaco tan grande como formidable, según la expresión de Plutarco, no le alucinaron hasta el punto de

imaginarse que él podría triunfar del inmenso poder de Roma. Sus miras, pues, se dirigieron a ganar los Alpes con sus compañeros, para de allí encaminarse, unos a las Galias y otros a la Tracia; pero confiando muchos de ellos en su número y en sus victorias, se resistieron a salir de Italia; derramáronse por ella para saquearla, y Espartaco se vio forzado a abandonar el juicioso plan que había concebido.¹⁶⁴

Puso a Roma esta insurrección en el más terrible conflicto. Contra un gladiador marcharon a la cabeza de las legiones, los cónsules Gelio y Léntulo. El primero sorprendió y derrotó un cuerpo de germanos que, al mando de Crixo, se había separado imprudentemente de Espartaco; pero éste a su vez destrozó en los Apeninos las tropas del segundo, y fuéronlo también cerca de Módena, en un sangriento combate, los 10 000 hombres con que Cayo Casio, comandante de la margen izquierda del Po, salió a disputar el paso a Espartaco.¹⁶⁵ “Éste, dice Floro, celebró los funerales de sus tenientes que habían muerto en los combates, con la pompa consagrada a las exequias de los generales, y forzó los prisioneros a combatir armados en torno de su hoguera, como si hubiera querido borrar enteramente su pasada infamia, dando juegos de gladiadores, después de haber dejado de serlo... Orgullosos con estas victorias púsose a deliberar, para gran vergüenza nuestra, si marcharía o no contra Roma. En fin, muévense contra un vil gladiador todas las fuerzas de la nación”.¹⁶⁶

Efectivamente, Roma siente su afrenta, y en su indignación manda el Senado a los cónsules que entreguen el mando de las tropas a Licinio Craso. Éste acampó en el Piceno con seis legiones para aguardar allí a Espartaco que, perdida la esperanza de ocupar a Roma, marchaba como Aníbal hacia el sur de Italia. Craso confía dos legiones a su teniente Mummio para que persiguiese a Espartaco, evitando siempre todo combate; pero él lo acepta, contra las órdenes de su jefe, pierde mucha gente, y el resto huye cobardemente, abandonando sus armas. Craso repara esta derrota. Reprende a Mummio severamente, reparte a los prófugos nuevas armas, recomendándoles que las conserven con honor, y a los 500 soldados que por hallarse a la cabeza de los batallones dieron el ejemplo de la fuga, mándalos diezmar; renovando así un castigo que ya no usaban los romanos.¹⁶⁷

Espartaco, perseguido por Craso, concibió el proyecto de invadir la Sicilia, en cuya isla contaba con innumerables partidarios. Atraviesa la Lucania, llega al estrecho de Mesina, allí encuentra los piratas sicilianos que infestaban el Mediterráneo, ajusta con ellos el pasaje, y reciben su importe; pero, engañándole, dan la vela y déjanle en la playa con sus soldados. “Dos mil hombres, dice Plutarco, hubieran bastado en aquella isla para encender la guerra de los esclavos, que apagada poco ha, sólo necesitaba de la chispa más leve para producir gran incendio”.¹⁶⁸ Toda-

vía hizo Espartaco, aunque en vano, la tentativa de atravesar en radas el estrecho;¹⁶⁹ y sin alejarse del mar, pues parece que aún conservaba la esperanza de pasar a Sicilia, acampó en el istmo de Reggio.

Craso marchó sobre sus pasos; empeñose en cortarle los víveres y cogerlo, cerrándole toda salida. Al efecto, abrió en poco tiempo de mar a mar un foso de 15 leguas de largo, 15 pies de anchura y profundidad, y defendido por un alto y espeso muro. Espartaco vio levantar esta obra serenamente, y para manifestar la indiferencia con que la miraba, crucificó un cautivo romano a vista del campo enemigo.¹⁷⁰ En tan estrecha situación, ya empezaban a faltarle los recursos para sostenerse; mas, aprovechándose de una noche de mucho viento y nieve, cegó un pequeño espacio del foso con tierra y otros materiales, y lo pasó con la tercera parte de su ejército.¹⁷¹

Grande fue el sentimiento de Craso al ver escapar una presa que ya creía segura, y más grande todavía cuando contemplaba que otros generales pudieran compartir con él su triunfo. Desconfiando un día de su capacidad para terminar la guerra, escribió al Senado diciéndole que llamase a Pompeyo de España, y a Lúculo de Asia para que le ayudasen. Arrepentido de lo que había escrito, atormentábale la idea de que, si la lucha se prolongaba, podría llegar alguno de los dos generales y privarle de la gloria de ser el único vencedor de Espartaco. Temía también que éste hubiera marchado sobre Roma; pero pronto se disiparon estos últimos temores, pues supo que los enemigos se habían dividido, y que parte de ellos se hallaba en las orillas del lago de Lucania. Atacó, pues, a éstos, y su ruina hubiera sido completa, si la presencia de Espartaco no hubiera detenido su fuga.¹⁷²

Impaciente Craso por terminar la guerra, dio una sangrienta batalla en que perecieron 12 300 esclavos, después de haber peleado con tanto valor, que sólo dos fueron heridos por la espalda. Retirose Espartaco hacia los montes de Petilia, perseguido vivamente por Quinto, teniente de Craso, y por Scrofa su cuestor; pero volviendo repentinamente sobre sus pasos, atácalos, hiere a Scrofa y a todos los pone en fuga. Ensoberbecidos los esclavos con este triunfo, resístense a continuar su retirada, y compelen a sus jefes a que los lleven al combate. No deseaba Craso otra cosa, pues acababa de saber que Pompeyo se aproximaba. Espartaco desenvaina entonces su espada, y mata su caballo, diciendo: “Si venzo, la victoria me dará muchos; si soy vencido, de ninguno necesito”. Y lanzándose sobre los enemigos, rompe por entre ellos, busca a Craso sin poderle alcanzar; mata con su brazo dos centuriones, y viéndose al fin abandonado de los suyos, muere como valiente. Pompeyo que ya estaba en marcha, encontró 5 000 esclavos que huían de la batalla, y cayendo sobre ellos, destrozolos completamente. Entonces escribió al Senado, que aunque Craso había destruido a Espartaco en una batalla campal,

él era quien había cortado las raíces de esta guerra.¹⁷³ Ella duró los años corridos de 680 a 682 de la fundación de Roma.¹⁷⁴ La victoria coronó los esfuerzos de Craso, recibió los honores de la ovación y levantó entre Capua y Roma 10 000 cruces en señal de su triunfo contra los gladiadores,¹⁷⁵ pero la suerte quiso que Pompeyo le arrebatase parte de su gloria. Los vestigios de esta espantosa rebelión no desaparecieron completamente, pues algunos restos del ejército de Espartaco ocuparon el territorio de Turio, y allí permanecieron hasta que Octavio, el padre de Augusto, los destruyó por comisión del Senado, cuando fue a tomar el mando de Macedonia.¹⁷⁶

De todas las insurrecciones hasta aquí mencionadas, tres fueron las más formidables: las dos de Sicilia y la de Espartaco. Aquéllas contaron mayor número de esclavos armados que ésta; pero aun cuando hubiesen los esclavos de Sicilia triunfado completamente, Roma no por eso hubiera perecido. Al contrario con la insurrección de Espartaco, porque habiendo estallado en el corazón de Italia, si hubiera Roma caído en su poder, sus consecuencias para ella habrían sido más fatales que todas las victorias de Aníbal.

Tan contraria es la esclavitud a los sentimientos naturales del hombre, que ni los malogrados esfuerzos de tantas rebeliones, ni la severidad de los castigos, pudieron apagar el espíritu de sedición en los esclavos.

Bajo el reinado de Augusto alzáronse varias veces, y reuniéndose a bandadas, salteaban hasta en las inmediaciones de Roma; pero la mano vigorosa de aquel príncipe reprimió con prontitud esos levantamientos.¹⁷⁷

Fraguase en tiempo de Tiberio una conjuración muy peligrosa en el mediodía de Italia. Turio Curtisio, antiguo soldado pretoriano, tuvo varios conciliábulos en Brindis y en otras ciudades vecinas, y fijando carteles públicos ofreció la libertad a los esclavos de los bosques que, por sus costumbres salvajes, eran más vigorosos y arrojados que los demás. La fortuita arribada a aquellas costas de una división de la escuadra romana, sofocó la conspiración que ya empezaba a estallar, y la pronta remisión a Roma de los principales conjurados, dispizó la alarma que se había difundido en ella, porque era grande el número de esclavos que encerraba dentro de sus muros.¹⁷⁸

Y tanto se temían esas conmociones en Italia, que para perder en años posteriores a Domicia Lépida, acusósela, entre otras cosas, de turbar la paz de Italia, manteniendo en la Calabria muchedumbre de esclavos insubordinados.¹⁷⁹

Reinando Nerón, los esclavos gladiadores que había en Preneste, intentaron sublevarse, y aunque este movimiento fue al instante comprimido, Roma aterrorizada, ya se imaginaba ver a otro Espartaco con todos sus horrores.¹⁸⁰

Bajo el imperio de Galba, un esclavo del Ponto según unos, o liberto italiano según otros, fingiendo ser Nerón, pues en la Grecia y en el Asia aún se dudaba de la muerte de este emperador; pareciéndose a él, y cantando y tocando muy bien la lira, apoderose de la isla Citnos; armó en ella a los esclavos más robustos, y ocasionó escándalos y males hasta que cayó bajo los golpes de Calpurnio Asprenas, gobernador de la Galacia y la Panfilia.¹⁸¹

Bajo las banderas de Aniceto militaron muchos que no eran esclavos; esto, sin embargo, no impidió que Tácito calificase esta guerra de guerra de esclavos.¹⁸²

Zósimo nos dice que esclavos prófugos, reunidos con soldados desertores, saqueaban la Tracia. Estos levantamientos temiéronse siempre en Roma, porque la generalidad de los amos trataba con dureza a los esclavos, y mirándoseles como enemigos, vivíase en continua alarma. Al hundirse el Imperio de Occidente, los emperadores León y Antemio prohibieron, en 468, que ni en las ciudades ni en los campos pudiesen tener armas;¹⁸³ y a tanto llegaba el terror que el pueblo supersticioso creía, que un trueno en ciertos días del año era presagio de revolución de esclavos.¹⁸⁴

El pernicioso influjo de la esclavitud extendiose hasta a la hermosa lengua del Lacio, alterando su pureza con la muchedumbre de esclavos extranjeros introducidos en Roma. Llevaron éstos a ella sus idiomas y dialectos particulares, y puestos en contacto con el latín, quitaron a la lengua de Cicerón su pureza y elegancia.

Mas, no debe tal alteración atribuirse a la exclusiva influencia de la esclavitud, porque también hubo en Roma muchos extranjeros libres que influyeron en viciar la lengua. Cometeríase gran error en atribuir únicamente a los extranjeros libres y esclavos, y a la decadencia de las letras en Roma, la pronta corrupción de la lengua que se hablaba y escribía pocos siglos después de la muerte de Cicerón. En esto influyó una causa mucho más antigua y general; pues es de creerse que hubo en Roma dos lenguajes: el vulgar y propio del pueblo latino, y el culto o clásico de los distinguidos romanos. Cuando éstos murieron, y sobre Roma cargaron las calamidades del imperio, puede decirse que el latín clásico casi desapareció, y predominando el latín vulgar, muchas palabras y frases de éste empleáronse aun por los autores de más nota: ejemplo son las obras de Arnobio, en el siglo tercero del cristianismo, y de otros escritores de aquella época. Digno es de observar que, desde Demóstenes a San Juan Crisóstomo, corrieron ocho siglos; y, sin embargo, si se comparan los escritos de aquel inmortal orador con los del eminente doctor de la Iglesia de Oriente, muy poca diferencia se encuentra en el griego de los dos. Pero si los escritos de Cicerón y César se cotejan con los de Arnobio y otros autores de aquel tiempo, verase la

inmensa diferencia que existe en la lengua de los primeros y la de los últimos, a pesar de sólo haber corrido tres siglos. ¿De dónde, pues, provino tan enorme diferencia, cuando extranjeros libres y esclavos hubo también en Grecia, que con sus idiomas y dialectos pudieron haber viciado la lengua griega? Yo creo que de dos causas: una, que el número de esclavos y extranjeros libres que hubo en Grecia no fue tan grande como en Roma; otra, que en aquélla, o para hablar con más exactitud, en Ática, solamente se usó de un lenguaje, mientras en Roma parece que hubo un latín propio del vulgo, y otro, llamado clásico, que fue en el que se expresaron Cicerón y otros distinguidos escritores de aquella época y del siglo posterior.

Si funesta fue la esclavitud a Roma, fúelo también la manumisión de los esclavos, porque hijos de aquélla fueron los libertos, y habiéndose ya demostrado que la inmensa clase de los esclavos fue en general muy corrompida, forzoso es reconocer que la admisión de tales hombres en el número de ciudadanos era por sí sola gravísimo daño para Roma; y aquí cuadran perfectamente las palabras de San Ambrosio, cuando dijo: “No es la manumisión, sino la educación la que transforma el esclavo en hombre libre”.¹⁸⁵

Cuando Augusto quiso poner remedio a los peligros que amenazaban al Estado, ya era tarde; pues no sólo existía inmenso número de libertos, sino que habían éstos, desde muy atrás, empezado a adquirir una posición social que debía ser fatal a Roma.

Durante los reyes y la república, ciudadanos fueron los libertos, aunque no gozaron de todos los derechos concedidos a los ingenuos. Fúelo prohibido entrar en la milicia, pues tan sólo se les admitió en extraordinarias circunstancias.

La vez primera que tomaron las armas, fue 296 años antes de la era cristiana, cuando los samnitas desolaron la Campania;¹⁸⁶ y lo mismo aconteció en la segunda guerra púnica, después de la batalla de Trasimeno con los que tenían hijos y la edad conveniente.¹⁸⁷

Todas las consideraciones que hasta entonces se habían guardado en el alistamiento militar, desatendidas fueron por Mario,¹⁸⁸ y el tribuno Sulpicio, su perverso compañero, vendió en la plaza pública el derecho de ciudadano a cuantos libertos y extranjeros quisieron comprarlo.¹⁸⁹ “Mario, dice Salustio, alistó los soldados, no por el orden de clases, según la antigua costumbre, sino del modo que se presentaban, siendo la mayor parte de la más baja ralea. Unos atribuyen esto a la escasez de ciudadanos dignos de llevar las armas, y otros, a la ambición del cónsul, quien debía su crédito y elevación a tal especie de gente; porque para un hombre que aspira al poder, los más indigentes son los auxiliares más útiles; pues los que nada poseen, nada tienen que cuidar, y todo les parece legítimo por dinero”.¹⁹⁰

Mas, lo que entonces fue novedad, vino a ser práctica general. Siguiendo Augusto en su triunvirato los ejemplos anteriores,¹⁹¹ tripuló con 20 000 libertos las escuadras que contra Sexto Pompeyo envió a Sicilia.¹⁹² Triunfado que hubo de sus rivales y asentada su dominación, alistolos dos veces; una para defender las colonias inmediatas a la Iliria, y otra para guardar las márgenes del Rhin; bien que siempre los mantuvo separados de las demás tropas;¹⁹³ pero confundidos después con ellas, vióse, desde el principio del imperio, que muchos libertos entraron a servir hasta en las cohortes de la ciudad,¹⁹⁴ y que después se mezclaron en las guerras civiles, como se vio en las de Otón y de Vitelio.¹⁹⁵

Y cuando ya era tan numerosa esa clase, y muchos tenían las armas en la mano, ¿carecerían de influencia para eludir las leyes que a menguar su número se encaminaban? Para disminuirlo en Roma, enviábaseles a colonizar las provincias; pero a este remedio no pudo acudirse cuando cabalmente era más necesario, porque ya lo impedían las turbulencias de la república. Hablando de esas colonias, dijo Montesquieu: “Esto era una circulación de hombres de todo el mundo. Roma los recibía esclavos, y los devolvía romanos”.¹⁹⁶ Los devolvía romanos, repito yo; pero romanos corrompidos y funestos a la libertad.

Otras causas también propendieron al mismo fin y a engrandecerlos. Inscritos desde los primeros tiempos de Roma en las tres tribus en que Rómulo dividió la primera población, derecho tuvieron de votar en los comicios al par de los nobles y plebeyos. Aumentadas las tribus por Servio Tulio, multiplicadas después así las urbanas como las rurales¹⁹⁷ hasta el número de 35, y repartidas indistintamente en todas ellas las clases que componían el pueblo romano, pronto empezó a sentirse la preponderancia que plebeyos y libertos habían adquirido en las públicas asambleas. Para impedir que en sus manos cayese el gobierno del Estado, Fabio, el Censor, usando de la prerrogativa que tan alta magistratura le daba, separó a los libertos y plebeyos de todas las tribus en que andaban desparramados, y encerrándolos en las cuatro urbanas, quitoles su preponderancia; pues siendo todas las tribus 35, y teniendo cada una un solo voto, la plebe entera quedó reducida en las votaciones a 4 contra 31. Fabio, como dice Tito Livio, adquirió el sobrenombre de Máximo, no por sus gloriosas batallas, sino por haber asegurado la libertad de Roma encerrando a los libertos en las cuatro tribus urbanas, y quitándoles de este modo la influencia que habían adquirido en las públicas asambleas.¹⁹⁸ Andando el tiempo, derramáronse de nuevo por todas las tribus, así urbanas como rurales; mas, los censores C. Flaminio y L. Emilio, deseando remediar este mal, confináronlos otra vez en las cuatro tribus urbanas, salvo aquellos que tenían un hijo mayor de 5 años.¹⁹⁹ Por último, en 167 antes de la era cristiana, el censor Sempronio

Graco, arrastrando a su colega C. Claudio, encerró todos los libertos en la antigua tribu Esquilina.²⁰⁰

Coartada quedó entonces su influencia en los comicios; pero como éstos desaparecieron, derrocada que fue la república, los libertos ganaron en otra parte el terreno que en la plaza pública habían perdido. El mismo Augusto, que tanto se empeñó en limitar las manumisiones y en disminuir la preponderancia de la clase liberta, propendió sin pensarlo, y arrastrado por las circunstancias, a realzar su posición. Por un resultado fatal de la esclavitud y de otras causas lamentables, la clase ingenua iba rápidamente menguando. Para fomentarla, multiplicando los matrimonios, aquel príncipe promulgó en los últimos años de su vida la ley julia y pappia, por la cual levantó la antigua prohibición que los ingenuos y aun los caballeros (*equites*) se casasen con libertas. Con semejante medida, ¿cómo no se había de alterar la pureza de la sangre romana que limpia de toda mancha servil quería Augusto conservar? ¿Cómo a la influencia que ya les daba su número no habían de agregar los libertos la que ahora les daban sus enlaces con la clase ingenua y con la orden de los caballeros?

Pero más que esto contribuyó a engrandecerlos el llamamiento que les hizo el mismo Augusto al servicio doméstico de su casa o palacio. No fue ésta, por cierto, una novedad por él introducida, pues desde los primeros tiempos de Roma, los libertos se agregaron a las familias de sus manumisores, desempeñando en ellas algunas ocupaciones al lado de los esclavos. Augusto no se apartó de tan antigua costumbre y sirvióse de ellos en diversos ramos. Túvolos como mayordomos en su palacio; empleolos en la cocina o en la panadería;²⁰¹ en servir a la mesa el vino y el agua caliente;²⁰² y en cuidar de la comida de los centuriones de guardia.²⁰³ Fueron jefes de baños y simples bañistas;²⁰⁴ decuriones de porteros o de camareros;²⁰⁵ simples porteros y simples camareros;²⁰⁶ decuriones de cargadores y simples cargadores de *lecticæ*;²⁰⁷ jefes de pajes y también lacayos;²⁰⁸ declamadores en los festines;²⁰⁹ médicos del príncipe o de sus camaristas;²¹⁰ oculistas, parteras;²¹¹ secretarios latinos y griegos con sus ayudantes;²¹² bibliotecarios para las dos lenguas;²¹³ y desempeñaron otras ocupaciones dentro del mismo palacio.²¹⁴

Ni sólo ocupó Augusto a los libertos en su doméstico servicio, sino también en el del Estado; cosa que tampoco fue novedad introducida por él contra las leyes vigentes; leyes que por primera vez fueron quebrantadas desde la perniciosa censura del ciego Apio Claudio, pues fue nombrado edil el hijo de un libertino llamado Flavio; siendo más escandaloso que los hijos de libertinos entrasen en el Senado.²¹⁵ Tan vergonzoso ejemplo no se repitió en algunos siglos; pero la degradación romana elevó de nuevo a los libertos a las funciones públicas y dignidades. De ellos formó Augusto, sin confundir a los buenos con los malos,²¹⁶ el

cuerpo de vigilantes nocturnos (*vigiles nocturni*),²¹⁷ a quienes confió además la administración interior de los barrios de Roma, y el culto de las imágenes de los dioses Lares, colocadas en las encrucijadas de los caminos.²¹⁸

Confirioles también otras funciones y empleos de que larga mención hacen las inscripciones recogidas por Muratori y otros autores ya citados.

Mayor engrandecimiento adquirieron los libertos con la división que hizo Augusto de las provincias del imperio. Repartiólas entre el pueblo y el príncipe; llamáronse las primeras *provinciæ populi*, y siguieron gobernándose, como antes, por los cónsules y pretores que acababan de desempeñar en Roma estas funciones. Las provincias del príncipe dijéronse *provinciæ Cæsaris*, y fueron administradas por personas nombradas por él (*Legati Cæsaris*); bien que dióseles a unos y a otros la denominación general de presidentes de las provincias (*præses provinciæ*).²¹⁹ El impuesto que se recaudaba en las primeras llamose *estipendium* y *tributum* el de las segundas.²²⁰ El tesoro de aquéllas era público, y apellidose *ærarium*; el de éstas que pertenecían al príncipe llamose *fiscus*. Para la recaudación del impuesto y de otros intereses, nombró Augusto apoderados o intendentes, que por estar destituidos del carácter de magistrados, fuéronlo al principio sus libertos; pero en un gobierno despótico como el que ya existía en Roma, tales hombres adquirieron en breve grande importancia, extendiéndose sus atribuciones, en tiempo de Claudio, a juzgar de todos los negocios pertenecientes al fisco, y aun a reemplazar algunas veces a los presidentes de las provincias.²²¹

Imposible era que libertos empleados en aquellas funciones y en otras que tan fácil acceso les dieron a la fuente del poder; y de un poder tan corrompido, no hubiesen realzado su casta y aumentado su número, sobre todo, cuando la rápida disminución de la clase ingenua dejaba diariamente en la sociedad romana un vacío que ellos, por la fuerza de las circunstancias, estaban llamados a ocupar. Bien quiso dar Augusto nueva vida a la expirante clase de los ingenuos, combatiendo el celibato y el libertinaje, y recompensando los matrimonios y la moralidad de las familias; pero la ley julia y pappia, al intento promulgada, fue tan ineficaz para conseguirlo como la ælia sentia y la fusia caninia para contener las manumisiones.

En balde aconsejó Augusto en su testamento que no se llenase a Roma de tanta gente bastarda, prodigando la libertad a los esclavos.²²² El inmenso número de éstos, la inveterada costumbre de manumitirlos, la ruina de las antiguas instituciones, el egoísmo sustituido al patriotismo, la corrupción general de todas las clases y la influencia que ya muchos libertos habían adquirido, todo, todo opuso obstáculos insuperables a la reforma que aquel príncipe se había propuesto hacer.

En tan lamentable situación, ¿qué importaba la ley visellia publicada 24 años después de Cristo, en tiempo de Tiberio, imponiendo castigo a los libertos que sin permiso del príncipe usasen el anillo de oro?²²³ ¿De qué servía negarles la entrada en la orden ecuestre, a la que sólo podían aspirar los hijos y nietos de hombres ingenuos que poseyesen 400 000 sesteracios, y que según la ley julia pudieran sentarse en el teatro en las 14 primeras filas?²²⁴ El mismo Tiberio favoreció las aspiraciones de los libertos, porque temiendo confiar a romanos poderosos el gobierno del Egipto, que era la más importante de todas las provincias imperiales, diolo a un liberto,²²⁵ bajo el título de *præfectus augustalis*.

Claudio aumentó la preponderancia de los libertos, permitiéndoles, si no eran extranjeros, que entrasen en la orden ecuestre.²²⁶ Al principio de su reinado prometió formalmente no elevar a senador a quien no fuese biznieto de ciudadano romano; pero poco después dio la laticlava al hijo de un liberto, bajo la condición de que antes fuese adoptado por un caballero;²²⁷ y de este modo fueron senadores otros libertos indignos.

Miserable instrumento de los suyos, escandalosamente siguió favoreciendo a infames libertos.²²⁸ Arporas alcanzó de él la facultad de pasearse en litera por la ciudad, y de ofrecer espectáculos al pueblo.²²⁹ A su lector Polibio viósele pasear con frecuencia entre los dos cónsules.²³⁰ Narciso, su secretario, fue colmado de favores,²³¹ y el eunuco Posides gozó también de gran privanza con aquel emperador.²³² Confió el gobierno de la Judea a caballeros romanos o a libertos, y uno de éstos, Antonio Félix, marido de tres mujeres de sangre real,²³³ nombrado que fue gobernador de aquella provincia, entregose a todo linaje de crueldad y de disolución; y ejerciendo, según la frase de Tácito, su tiránico poder con el alma de un esclavo,²³⁴ consintió que otros empleados robasen y saqueasen para participar de sus depredaciones.²³⁵ Entregado Claudio a sus libertos, elevó de una manera extraordinaria a los encargados del manejo de su palacio,²³⁶ señalándose entre todos Pallas,²³⁷ su predilecto, y de índole tan soberbia que no se dignaba dirigir la palabra a los mismos de su clase, pues dábales sus órdenes por un gesto, por un signo de la mano, o por escrito si de explicación necesitaban.²³⁸ Postrado a sus pies tuvo al Senado tan insolente liberto, y aquel cuerpo, honra y gloria en otro tiempo de Roma, llegado había a tal degradación, que decretó se le diesen a Pallas los honores de la pretura y 15 millones de sesteracios del público tesoro; pero rehusando él los segundos, sólo aceptó los primeros, a pesar de las bajas súplicas del envilecido Senado. Apurando éste sus bajezas, mandó que “el discurso pronunciado en el Senado por el Emperador y el decreto del Senado acerca de este asunto, fuesen grabados en una tabla de bronce y que ésta se colocase al lado de la estatua de Julio César”.²³⁹ Claudio ensalzó el desinterés de Pallas por haber renunciado los 15

millones de sestercios y preferido continuar en su pobreza; pero este pobre, según Tácito, poseía 300 millones.²⁴⁰

Encumbrados en tan alta esfera los libertos, profundas y dolorosas mudanzas acaecieron. Si en otro tiempo el pretor Rutilio publicó un edicto para protegerlos contra las demasías de sus patronos, ahora fue menester amparar a éstos contra la insolencia de aquéllos. A tal extremo había llegado el mal en tiempo de Nerón, que habiendo el Senado querido autorizar a los patronos para que esclavizasen a los ingratos e insolentes libertos que tanto abundaban, vióse forzado a no concederles tal derecho, fundándose, entre otras razones, en que si bien eran de castigarse individualmente las faltas de los libertos, “no debían atacarse los derechos de un cuerpo tan numeroso, del que se recludaban las tribus, decurias y aun cohortes de la ciudad, y del que salían los sirvientes de los magistrados y sacerdotes; que muchos caballeros y senadores no tenían otro origen, y que si de los libertos se formara una clase aparte, se manifestaría la escasez de ciudadanos libres de nacimiento”.²⁴¹ Estas últimas palabras de Tácito revelan el deplorable estado en que Roma había caído; la nación que había soberbiamente esclavizado a tantos millones de hombres, vióse al fin postrada y envilecida por los descendientes de esos mismos esclavos. Si éstos entonces, así como antes y después, bajo la tiranía de los príncipes, fueron los viles delatores de sus amos, lo mismo hicieron también en iguales épocas los libertos contra sus patronos.²⁴²

Bajo el reinado de Galba, anciano, débil, enfermo y próximo a morir, sus prepotentes libertos pusieronlo todo en venta, y a su ejemplo los esclavos echáronse también ávidamente sobre todo.²⁴³ Luego que Vitelio subió al trono repartió entre los caballeros romanos las funciones del palacio, desempeñadas hasta entonces por libertos;²⁴⁴ pero quizá no fue tanto por ultrajarlos, cuanto por satisfacer su propia vanidad. Domiciano hizo comunes a libertos y caballeros romanos algunos de los más altos empleos del Estado.²⁴⁵ En tiempo de Cómodo, una palabra del liberto Cleandro, transformaba a los de su clase en senadores y patricios, y viéronse entonces por vez primera tres prefectos del pretorio, y uno de ellos que era liberto, llamose “secretario del puñal”.²⁴⁶

Heliogábalo envileció los empleos y dignidades del Estado, dándolos a libertos y a otras gentes de la clase más abyecta.²⁴⁷ De tan funestos ejemplos apartose Alejandro Severo; pues considerando la clase de los caballeros como el semillero del Senado, jamás dio entrada en ella a ninguno de sus libertos.²⁴⁸ ¿Pero qué valía la aislada conducta de ese buen monarca contra los profundos vicios de un trono que se desplomaba?

El inexperto joven Gordiano III cayó en las redes de los eunucos de su madre; pero salvose de ellas por los prudentes consejos de su ministro Misiteo.²⁴⁹

Constancio entregose enteramente a sus libertos eunucos, quienes vendían indignamente la justicia y los más altos honores, acumulando grandes riquezas. Perturbaron la corte de Honorio; gobernaron la de Arcadio,²⁵⁰ y el mal tenía ya tan hondas raíces, que era imposible arrancarlas.

Más de dos siglos antes había Roma escuchado los tristes acentos de Plinio, el Naturalista: “Hemos visto, exclamaba,²⁵¹ a esos hombres, tan poderosos, que hasta las insignias de la pretura les concedió el Senado, y poco faltó para que se les enviase con las haces adornadas de laureles a los mismos lugares de donde vinieron con los pies blancos de greda”.²⁵² Y Plinio, el Joven notó con ironía, que todos los emperadores que habían precedido a Trajano, fueron amos de los ciudadanos y esclavos de los libertos.²⁵³ Pero suerte igual corrieron, como acabo de exponer, otros que después vinieron; y sin disculparlos la historia, pues que disculpa no cabe, ella muchas veces representa a los libertos como cómplices o autores de los crímenes que mancharon los anales del imperio.

Al contemplar todo el daño que los libertos hicieron a la clase ingenua, a las costumbres y a la estabilidad de Roma, siéntome tentado a maldecir de las manumisiones; pero preciso es reconocer que males tan profundos, forzosa consecuencia fueron de la esclavitud, y que sin esta fatal institución nunca hubieran aquéllos existido. Aumentados al exceso los esclavos, ¿cómo podía Roma escaparse de los peligros que por todas partes la amenazaban? ¿Retendría a los esclavos en perpetua esclavitud, negándose a toda manumisión? Pero si aun concediéndolas con larga mano, hubo sangrientas guerras serviles, ¿qué no habría acontecido si se las hubiera impedido? ¿Y habríales permitido manumitirse sin concederles la ciudadanía? Frecuentes y terribles levantamientos por conseguirla hubieran ensangrentado a Roma. ¿Dispensaríales el derecho de ciudadanía? Esto hizo, y ya acabamos de ver los graves daños que resultaron.

En medio de tantos males ocasionados por la esclavitud, en vano se buscarán las ventajas que ella produjo. Dirase, que entregados los esclavos a las tareas rústicas y urbanas dejaron a la clase libre todo el tiempo necesario para que se dedicasen al cultivo de las letras y de otras nobles profesiones. ¿Pero éstas acaso hubieran sido abandonadas o menos cultivadas, si los pueblos de la Antigüedad no hubiesen tenido esclavos?

A esta pregunta ya respondí satisfactoriamente cuando traté de la esclavitud en Grecia.²⁵⁴ ¿Citaranse en defensa de la esclavitud los nombres de algunos esclavos que en Roma se distinguieron por sus conocimientos? Es verdad que la historia celebra al fabulista Fedro y al africano Terencio, cuyas comedias merecieron justos elogios. ¿Pero las obras que ellos produjeron, pueden nunca formar la apología de la esclavitud? ¿Escribiéronlas por ser esclavos? ¿No puede decirse, por el contrario, que las escribieron a pesar de serlo? Lo que tales ejem-

plos prueban es que la esclavitud no pudo destruir en aquellos hombres privilegiados el vigor de su entendimiento, y que si hubieran siempre vivido libres, sus facultades intelectuales habrían tomado más remontado vuelo. Ni se olvide tampoco que aquellos esclavos no fueron tratados como tales por sus amos, y que saliendo por lo mismo de la regla común, no deben confundirse con la inmensa turba de sus desgraciados compañeros.

Dirase, en fin, que aunque la esclavitud fue un mal para el hombre civilizado que caía en ella, no sucedió lo mismo con los esclavos que se sacaban de pueblos bárbaros. Si Roma se hubiera racionalmente servido de ellos, tratándolos como hombres; si hubiera procurado educarlos e infundirles buenas ideas y sentimientos, entonces la esclavitud les habría proporcionado algún bien. Pero la experiencia demostró, que a los tormentos del cuerpo se juntaron las dolencias del alma, pues ellos no participaron de las ventajas de la civilización romana, sino de los vicios que a ésta acompañaban. Testimonio irrefutable de esta dolorosa verdad nos ofrece una ley romana, pues ella consideró al *novitius*, que era el esclavo bárbaro recién introducido en Italia, como menos corrompido, más dócil y más apto para toda clase de servicio que al esclavo *veterator* que había pasado ya un año o más en Roma.²⁵⁵ Esta confesión, arrancada por la fuerza de los hechos, es la condenación más completa de la esclavitud romana; pues el esclavo, lejos de ganar al contacto de aquella civilización, se desmoralizaba en poco tiempo, cayendo en la más asquerosa corrupción. Pero importa aquí observar, según la confesión misma de la ley, que el esclavo novicio, en vez de ser el corruptor de la sociedad romana, ésta lo fue de él: observación de mucho valor, y que nunca se debe omitir al graduar la influencia que ejerció la esclavitud en el pueblo romano.

Aunque perniciosa a Roma esta institución, no se la debe mirar como causa única ni principal de la destrucción de tan poderoso imperio, porque hubo otras de más grave trascendencia que produjeron catástrofe tan espantosa.

Notas

- 1 Plaut., *Pœnul.*, I, II, 309, y III, VI, 801-803. Ídem, *Bacchir.*, IV, I, 638.
- 2 Ídem, *Asinar.*, II, I, 242.
- 3 Juven., *Sátir.*, IX, 118-123.
- 4 Plaut., *Bacchir.*, IV, VIII.
- 5 Ídem, *Mostel.*, I, III; III, III y V, II. Ídem, *Bacchir.*, IV, IX.

- 6 Ídem, *Aulul.*, II, vi.
- 7 Ídem, *ibíd.*, III, vi, 550-554. Ídem, *Pseud.*, III, ii, 804 y ss.
- 8 Ídem, *Pseud.*, III, ii, 865 y 866. A los cocineros de otros países modernos, no obstante ser libres, puede aplicárseles el dicho de Plauto con tanta o más razón que a los esclavos de la antigua Grecia y Roma.
- 9 Virgil., *Bucól.*, III, 16.
- 10 San Pablo, Epist. ad Titum, II, 9 y 10.
- 11 Plin., *Hist. Natur.*, XXXIII, vi, 9 y 10.
- 12 Plaut., *Pseud.*, I, ii.
- 13 Ídem, *Asinar.*, III, ii.
- 14 Ídem, *Menæchm.*, V, vi.
- 15 Plaut., *Mostel.*, V, al fin de la esc. II.
- 16 Ídem, *Mil. Glor.*, II, iv, 373-375.
- 17 Ídem, *Asinar.*, II, ii, y III, ii al principio.
- 18 Ídem, *Pænul.*, I, i.
- 19 Ídem, *Bacchid.*, IV, ix al principio. Véase también la esc. I, act. I de la *Mostellaria*.
- 20 Plaut., *Mercat.*, I, ii, 147, 149 y 180. Ídem, *Bacchid.*, II, ii, 160, 167 y en otros pasajes de la misma comedia.
- 21 Ídem, *Asinar.*, III, iii.
- 22 Ídem, *Pænul.*, I, i.
- 23 Véase el tomo I de esta *Historia*, libro VI, páginas 221-222.
- 24 Quintil., *Inst. Ora.*, I, 1.
- 25 Ídem, *ibíd.*, I, 2.
- 26 Plutarco, *Sobre la educación de los niños*.
- 27 Tácit., *Diálog. de Ora.*, 29.
- 28 Valer. Máxim., VI, ii, *De pudicitia*, etc., 3.
- 29 *Cód. Teod.*, lib. IX, tít. XXI, l. 1.
- 30 Jerónimo, Epíst. 47, ad Furiam.
- 31 Plaut., *Bacchid.*, III, iii, 494-500.
- 32 Valer. Máxim., IX, i, *De luxuria et libidine in externis*, 2.
- 33 Floro, I, 18.
- 34 San Agustín, *De Civit. Dei*, II, 14.
- 35 Valer. Máxim., II, iv, 8. Sénec., epíst. XCVII. Marc., Epigr., epist. ad lector, y epigr. I.
- 36 Cicer., *De Offic.*, I, 42.
- 37 Catón, *De Re Rust.*, pref. Dionis. Halicar., II, 28. Columela, *De Agricult.*, I, pref.
- 38 Cicer., *De Offic.*, I, 42.
- 39 Apiano, *Bel. civ.*, I.
- 40 Salustio, *Jugurtha*, 41.
- 41 Cicer., *Pro S. Rosc. Amer.*, 2.
- 42 Ídem, *Sobre la ley agraria de S. Rulo*, III, 2 y 4.
- 43 Plin., *Hist. Natur.*, lib. XVIII, vii (6), 3.

- 44 Ídem, *ibíd.*
- 45 Columel., I, pref.
- 46 Plin., XVIII, iv.
- 47 Varr., II, pref. Columel., I, pref.
- 48 Tácit., *Anal.*, III, 54, y XII, 43.
- 49 Ídem, *ibíd.*, XII, 43.
- 50 Varr., I, 2.
- 51 Ídem, *ibíd.*
- 52 Tit. Liv., XXVI, 16.
- 53 Cicer., II, *C. Serv. Rul.* (Sobre la ley agraria), 32.
- 54 Ídem, II, *C. Serv. Rul.*, 31.
- 55 Varr., I, 7, y II, pref. Columel., I, 3. Séneca habla también de los grandes rebaños que pastaban en prados inmensos. (Sénec., *De benef.*, VII, 10.)
- 56 Cicer., *De Offic.*, II, 25. Columel., VI, pref.
- 57 Varr., I, 13.
- 58 Ídem, II, pref.
- 59 Columel., I, pref. Ver también a Salustio, *Catilina*, 37.
- 60 Tácit., *Anal.*, XII, 43.
- 61 Apian., *Bell. civ.*, II. Salust., *Catil.*, § 50.
- 62 Cicer., *De Offic.*, II.
- 63 Véase el Apéndice I.
- 64 Tit. Liv., II, 41.
- 65 Varr., I, 2. Tit. Liv., VI, 35. Valer. Máxim., VIII, vi, 3. Plin., XVIII, iv, 3. Columel., I, 3.
- 66 Tit. Liv., VII, 16. Apian., *Bel. civ.*, I.
- 67 Varr., I, 2.
- 68 Plutarc., *Tib. Grac.*, 9.
- 69 Ídem, *ibíd.*, 9.
- 70 Apian., *Bel. civ.*, I, 10 y 11.
- 71 Plutarc., *Tib. Grac.*, 10.
- 72 Adam Fergusson, *History of the progress and termination of the Roman republic*, II, 2.
- 73 Plutarc., *Tib. Grac.*, 11.
- 74 Ídem, *ibíd.*, 19.
- 75 Ídem, *ibíd.*, 24. Apian., *Bel. civ.*, 1.
- 76 Cicer., II, *C. Serv. Rul.*, 5.
- 77 Ídem, *De Clar. Ora.*, 27.
- 78 Ídem, *Diálog. Ora.*, I, 9.
- 79 Cicer., *De Offic.*, II, 21. Ídem, *Pro Q. Sext.*, 48.
- 80 Plutarc., *C. Grac.*, 48.
- 81 Cicer., *De Offic.*, II, 21.
- 82 Dión Cas., XXXVIII, 1-7.
- 83 Sueton., *César*, 42. Dión Cas., XLIII, 21.

- 84 Sueton., *August.*, 46. Dión Cas., loc. cit.
- 85 Véase el Apéndice II.
- 86 Luciano., *Calomn.*, 25. Traduc. de Belin de Ballu.
- 87 Plinio, el Joven, III, epíst. 14.
- 88 Eusebio, *Hist. Ecles.*, V, 1, p. 127, h. Basil., *Hom. in Gord. martyr.*, § 2, tom. II, p. 144, a.
- 89 Ídem, *ibíd.*, e ídem, *ibíd.*
- 90 Valer. Máxim., VIII, vi, 2.
- 91 Plutarc., *Sil.*, 14. Valer. Máxim., VIII, vi, 2.
- 92 Apian., *Bel. civ.*, I.
- 93 Cicer., *Pro P. Sextms.*, 21.
- 94 Salust., *Catil.*, 24, 30, 44, 46 y 50.
- 95 Ídem, *ibíd.*, 56.
- 96 César, *Bel. civ.*, I, 14, y III, 21 y 22.
- 97 Comentario de César sobre la Guerra de España, 20.
- 98 Ídem, *C. sobre la Guerra de África*, 19 y 85.
- 99 Plutarc., *Cat.*, Min. Hirtin., *Bel. Afric.*, 88.
- 100 César, *Bel. civ.*, III, 9.
- 101 Vel. Patérc., II, 58.
- 102 Dión Cas., XLVII, 17; XLVIII, 49 y XLIX, 1.
- 103 Sueton., *August.*, 16.
- 104 Cicer., *Ad divers.*, XL, 10.
- 105 Vel. Patérc. II, 73. Flor., IV, 8.
- 106 Tácit., *Anal.*, III, 43.
- 107 Ídem, *Hist.*, II, 11 y 35.
- 108 Sueton., *Vitel.*, 15. Tácit., *Hist.*, III, 57, 76 y 77.
- 109 Dionis. Halicar., V, 51 y 53.
- 110 Tit. Liv., III, 15-18. Flor., III, 20.
- 111 Tit. Liv., IV, 45.
- 112 Diodoro de Sicilia, XVI, 15.
- 113 Strabón, VI, I, 2.
- 114 Orosio, IV, 7.
- 115 Tit. Liv., XXII, 33.
- 116 Tit. Liv., XXXII, 26.
- 117 Ídem, XXXIII, 36.
- 118 Ídem, XXXIX, 29.
- 119 Tucídides, VI, 2.
- 120 Dio. Sic., XI, 25.
- 121 Ídem, XII, 29.
- 122 Ídem, XIV, 111.
- 123 Ídem, XIV, 15 y 52.

- 124 Ídem, XX, 71.
 125 Herodoto, VII, 156.
 126 Dio. Sic., XI, 88 y 89.
 127 Ídem, *Fragm.*, XXXIV, II, 27-32. (Traducción de Miot, tom. VII.)
 128 Ídem, XXXIV, II, 29-32.
 129 Dio. Sic., XXXIV.
 130 Ídem, XXXIV, II, 5-9 y 43.
 131 Dio. Sic., XXXIV, II, 10-15, 24, 39 y 40.
 132 Flor., III, 20.
 133 Dio. Sic., XXXIV, II, 16-19 y 43.
 134 Flor., III, 20.
 135 Dio. Sic., XXXIV.
 136 Ídem, XXXIV, VIII, 1.
 137 Ídem, XXXIV.
 138 Dio. Sic., XXXIV, II, 48.
 139 Ídem, *ibíd.*, II, 20.
 140 Valer. Máxim., IX, XII (*De mortibus non vulgaribus externorum*), 1.
 141 Dio. Sic., XXXIV, II, 21-24. Flor., III, 20.
 142 Flor., III, 20.
 143 Dio. Sic., XXXIV, II, 19.
 144 Ídem, XXXIV.
 145 Ídem, XXXVI, III, 36.
 146 Dio. Sic., XXXVI.
 147 Véase el tomo I, libro VII, páginas 248-249.
 148 Dio. Sic., XXXVI.
 149 Díon Cas., *Fr.*, CI, p. 42.
 150 Dio. Sic., XXXVI, III, 4-6.
 151 Dio. Sic., XXXVI.
 152 Dio. Sic., XXXVI, v, 1-4.
 153 Ídem, XXXVI.
 154 Dio. Sic., XXXVI. Flor., III, 20.
 155 Dio. Sic., XXXVI.
 156 Valer. Máxim., VI, III, 5.
 157 Cicer., II, *in Ver.*, V, 3.
 158 Ídem, *ibíd.*, V, 4 y 5.
 159 Flor., III, 21. Plutarc., *Cras.*, 9.
 160 Ídem, *ibíd.*
 161 Plutarc., *Cras.*, 10. Flor., III, 21.
 162 Flor., III, 21.
 163 Plutarc., 8 y 9. Apian., *Bel. civ.*, I, 116.

- 164 Plutare., *Cras.*, 11. Sal., *Fragm.*, tom. I, p. 477. (Edición de Mai.)
- 165 Plutare., *Cras.*, 12. Flor., III, 21.
- 166 Flor., III, 21.
- 167 Plutare., *Cras.*, 12.
- 168 Ídem, *ibíd.*, 13.
- 169 Flor., III, 21.
- 170 Apian., *Bel. civ.*, I, 119.
- 171 Plutare., *Cras.*, 13.
- 172 Ídem, *ibíd.*, 13 y 14.
- 173 Plutare., *Cras.*, 14 y 15. Ídem, *Pomp.*, 19.
- 174 Flor., III, 21.
- 175 Apian., *Bel. civ.*, I, 120.
- 176 Sueton., *August.*, 3. Con los restos de Espartaco estuvieron también mezclados los del ejército de Catilina.
- 177 Apian., *Bel. civ.*, V, 132.
- 178 Tácit., *Anal.*, IV, 27.
- 179 Ídem, *ibíd.*, XII, 65.
- 180 Ídem, *ibíd.*, XV, 46.
- 181 Ídem, *Hist.*, II, 8 y 9.
- 182 Ídem, *ibíd.*, III, 47 y 48.
- 183 *Cód. Just.*, lib. IX, tít. XII, l. 10.
- 184 Johannes Lydus, *De Ostentis* (De los prodigios).
- 185 S. Ambrosio, Epíst. XXXVII.
- 186 Tit. Liv., X, 21.
- 187 Macrob., *Saturn.*, I, 11. Tit. Liv., XXII, 11.
- 188 Plutare., *Mar.*, 9, 36 y 44. Flor., 7 III, 2. Aul. Gel., XVI, 10.
- 189 Plutare., *Sila*, 11.
- 190 Salust., *Jugurta*, 86.
- 191 Tit. Liv., XL, 18, y XLII, 27.
- 192 Sueton., *August.*, 16.
- 193 Ídem *ibíd.*, 25. Vel. Patérc., II, cxi, 1. Dión Cas., LVI, 23. Macrob., *Saturn.*, I, 11.
- 194 Tácit., *Anal.*, XIII, 27.
- 195 Ídem, *Hist.*, III, 58.
- 196 Montesquieu, *Grandeur et décadence des Romains*, 13.
- 197 Cuatro fueron las tribus urbanas: Palatina, Collina, Esquilina y Suburana. Las rurales ascendieron a 31; pero no en tiempo de Servio Tulio, sino mucho después. (Dionis. Halicar., IV, 10. Tit. Liv., VI, 5; VII, 15; VIII, 17; IX, 20, y X, 9.) Todos aquellos que carecían de alguna propiedad rural, inscribiéronse en las tribus urbanas, como los artesanos, libertos y propietarios; y en las rurales, todos los agricultores y propietarios que poseían bienes en el campo.
- 198 Tit. Liv., IX, 46.
- 199 Ídem XLV, 14 y 15.

- 200 Ídem, *ibíd.*, 15.
- 201 Muratori, p. 897, no 1 y 3, y p. 2042, no 2 y 4.
- 202 Ídem, p. 928, n° 4 y 16.
- 203 Ídem, p. 895, n° 1.
- 204 Ídem, pp. 900 y 901, n° 1.
- 205 Ídem, p. 899, n° 4, y p. 1901, n° 4 y ss. Spon, *Miscell.*, p. 214.
- 206 Muratori, p. 894, n° 9; p. 924, n° 2 y 3; p. 925, n° 6, y p. 928, n° 14. Spon, p. 222.
- 207 Spon., p. 223.
- 208 Muratori, p. 895, n° 2; p. 901, n° 7; p. 913, n° 4; p. 928, n° 5 y 6. Spon, p. 227.
- 209 Muratori, p. 894, n° 6.
- 210 Ídem, p. 893, n° 7, y p. 890, n° 3.
- 211 Ídem, p. 927, n° 5; y p. 929, n° 8 y 9.
- 212 Ídem, p. 923, n° 2, y p. 926, n° 21. Gruter, p. 587, n° 1. Fabretti, p. 345, n° 1.
- 213 Muratori, p. 910, n° 6; p. 927, n° 4, y p. 929, n° 2.
- 214 Wallon ha tenido la loable paciencia de formar una lista de los servicios que desempeñaban los libertos en el palacio de Augusto. (Wallon, *Histoire de l'esclavage dans l'antiquité*, tom. II, p. 483, nota 48.)
- 215 Tit. Liv., IX, 46.
- 216 Sueton., *August.*, 67.
- 217 Dión Cas., LV, 26.
- 218 Schol. Hora., II, *Sát.* III, 281.
- 219 *Dig.*, lib. I, tít. XVI y XVIII.
- 220 Gaii Instit. *Comment.*, II, § 21.
- 221 *Dig.*, lib., I, tít. XIX. Tácit., *Anal.*, XII, 60.
- 222 Dión Cas., LVI, 34.
- 223 *Cód. Just.*, lib. IX, tít. XXI, l. un.
- 224 Plin., *Hist., Natur.*, XXXIII, VIII, 1.
- 225 Dión Cas., LVIII, 19.
- 226 Sueton., *Claud.*, 25. Plin., XXXIII, VIII, 2.
- 227 Sueton., *Claud.*, 24.
- 228 Ídem, *ibíd.*, 25 y 29.
- 229 Ídem, *ibíd.*, 28.
- 230 Ídem, *ibíd.*
- 231 Ídem, *ibíd.*
- 232 Ídem, *ibíd.*, y Juven., *Sát.*, XIV, 92.
- 233 Sueton., *Claud.*, 28.
- 234 Tácit., *Hist.*, V, 9.
- 235 Ídem, *Anal.*, XII, 54.
- 236 Ídem, *ibíd.*, XII, 60.
- 237 Sueton., *Claud.*, 28.
- 238 Tácit., *Anal.*, XIII, 23.

- 239 Plin., VII, 29, y VIII, 6. Sueton., *Claud.*, 28.
- 240 Tácit., *Anal.*, XII, 53.
- 241 Tácit., *Anal.*, XIII, 27.
- 242 Ídem, *ibíd.*, XV, 55, y XVI, 10. Ídem *Hist.*, I, 2.
- 243 Ídem, *ibíd.*, I, 7.
- 244 Ídem, *ibíd.*, I, 58.
- 245 Sueton., *Domi.*, 7.
- 246 Lamprid., *Cómod.*, 6.
- 247 Lamprid., *Heliogáb.*, 11.
- 248 Ídem, *Alejan. Sever.*, 18.
- 249 Jul. Capit., *Gordiani III*, 23 (Gord. tert.).
- 250 Claudiano, *Eutrop.*, I, 110-125, 229-270, y 422. Crisóst., tom. III, p. 384. (Edición de Montfaucon.)
- 251 Plin., *Hist. Natur.*, XXXV, LVIII, 3.
- 252 Los esclavos procedentes de ultramar se vendían en el mercado de Roma con los pies blanqueados con greda. (Plin., XXXV, VIII.)
- 253 Plin., *Pane.*, 88.
- 254 Véase el tomo I de esta *Historia*, libro VI, página 221.
- 255 *Dig.*, lib. XXI, tít. I, l. 37.

Libro Decimoprimeró

EL CRISTIANISMO Y LA ESCLAVITUD EN LOS CINCO PRIMEROS SIGLOS DEL IMPERIO ROMANO



Destruída la república y alzado el imperio sobre sus ruinas, entró en nuevo estado el mundo romano, y la esclavitud empezó paulatinamente a sentir la benéfica influencia de una nueva religión, de nuevas leyes y de otras causas, ya internas, ya externas a la sociedad romana.

Acerca del influjo del cristianismo en la abolición de la esclavitud, hay dos opiniones contrarias; una, la atribuye exclusivamente a él en las naciones cristianas del occidente y mediodía de la Europa; otra, sostiene que la abolición sólo emanó del progreso de la razón, sin advertir los que tal aseveran, que este progreso es el resultado de todos los elementos civilizadores, y que el cristianismo es el principal de ellos. Si la primera opinión es un error, la segunda es un absurdo. Hay también otra tercera, que fluctuando entre las dos anteriores, es la única acertada, porque al lado del cristianismo admite otras causas que coadyuvaron a la abolición de la esclavitud; bien que entre los mismos que abrazan esta opinión hay divergencia en los grados, pues unos exageran la acción del cristianismo y otros la disminuyen. En medio del conflicto de tan diferentes pareceres, procuraré evitar los escollos en que otros han caído, y exponiendo imparcialmente los textos, las doctrinas y los hechos, ni torceré su sentido con violentas interpretaciones, ni de ellos, sacaré forzadas consecuencias.

Sólo ciegos enemigos del cristianismo pueden negar los inmensos servicios que él ha prestado a la humanidad. De fines del cuarto siglo a principios del quinto, salió el cristianismo de la esfera de simple creencia religiosa. Erigióse entonces en sociedad bien organizada y en Iglesia sólidamente constituida, que llevando en su seno vida propia y acción independiente del poder civil, salvó la civilización europea, amenazada de muerte por los bárbaros que conquistaron el Imperio de Occidente. La Iglesia cristiana fue la que amansando a tan feroces enemigos, templó su furor, convirtiolos al cristianismo y subyugolos moralmente, in-

fundiéndoles la gran idea que sobre la fuerza material y sobre las humanas leyes hay otro principio sublime y otra ley superior que al hombre debe regir.

Pero los eminentes servicios hechos al orden social en tan calamitosa época y en otras que sobrevinieron, no son títulos bastantes para que se exagere la influencia del cristianismo en la abolición de la esclavitud; y si de él fuéramos a juzgar sólo por los hechos ocurridos en los 19 siglos que cuenta de existencia, llegaríamos en sentido inverso a una conclusión también exagerada, negándole la gran parte que justamente merece.

Si echamos una rápida ojeada sobre las pasadas centurias y rigorosamente nos circunscribimos a los hechos, observaremos que muchos cristianos conservaron sus esclavos en los primeros siglos del cristianismo, no obstante el fervor religioso que los animaba; y aun el mismo clero los tuvo, pues Constantino lo eximió, en 343, de pagar por ellos nuevos tributos.¹

Pereció el Imperio de Occidente; mas, los bárbaros que de él se apoderaron, aunque convertidos después al cristianismo, conservaron sus esclavos y en ellos traficaron. Lo mismo hicieron los cristianos que bajo su dominación vivieron, sin que de tal pecado estuviesen del todo exentos, ni clero, iglesias ni monasterios.

Siglos y siglos de cristianismo corrieron en Europa; mas, no sólo continuó en ella la esclavitud, sino que pueblos cristianos entregáronse con ardor al comercio de esclavos.

Uno de los motivos más poderosos que indujeron al infante don Enrique de Portugal a emprender, en el siglo xv, los descubrimientos de la costa occidental de África, fue el deseo de propagar la religión cristiana en aquellas regiones. Pero a poco de haber acometido esta empresa nació el tráfico de esclavos más inhumano que han conocido los hombres; pues al mismo tiempo que los portugueses predicaban en África el Evangelio, fomentaban también la esclavitud, exportando al principio negros para Europa y después para el Nuevo Mundo.

Debiose su descubrimiento al genio y osadía del inmortal Colón; mas, predicando sus conquistadores la religión de Jesús, esclavizaron a los indios y establecieron en aquellas tierras el tráfico de esclavos negros. Y esto cabalmente cuando los españoles acababan de lanzar a los moros de España, y vibraba todavía en sus pechos el sentimiento de la religión que habían hecho triunfar.

Puritanos fueron los primeros pobladores que a la Nueva Inglaterra pasaron, huyendo de la persecución religiosa de los protestantes ingleses. En sus almas ardía el entusiasmo cristiano, y, sin embargo, esclavos tuvieron y en ellos comerciaron. Aun las sectas religiosas que más predicán igualdad y fraternidad, hanlas quebrantado en punto a esclavos. Poseyéronlos los cuáqueros de Pensilvania y de Barbadas, y cuan-

do a esta isla arribó Jorge Fox, fundador de aquella secta, en vez de mostrarse hostil a la esclavitud que allí existía, conformose con ella, contentándose con recomendar a sus hermanos que tratasen bien a sus esclavo.

Desde el septentrión hasta el mediodía, inundado fue el Nuevo Mundo de esclavos africanos. Mas, ¿quiénes fueron sus introductores, vendedores y compradores en aquella inmensa región? Cabalmente cristianos, y nadie más que cristianos. Y por más de tres centurias, ¿qué hicieron muchos gobiernos cristianos de Europa? Autorizar, promover y aun mancharse ellos mismos con las ganancias de tráfico tan infame.

Al principio de su gran revolución, en 1789, todavía respetaba la nación francesa las creencias religiosas. Esto no obstante, sus representantes congregados en gran asamblea, opusieron entonces a la supresión del comercio de esclavos que con sus colonias y otros países se hacía; mas, luego que se desencadenó el huracán revolucionario y que el gobierno nacido de las entrañas de aquella nación, abjurando del cristianismo mandó cerrar los templos, ¿no le vimos abolir, no sólo el tráfico de esclavos, sino hasta la misma esclavitud en todo el suelo francés? Y cuando serenada la tormenta volvió aquel pueblo extraviado a Dios y a los altares, no volvió también al tráfico y a la esclavitud de los mismos seres que antes había libertado?

Tales son los ejemplos que nos ofrece la historia. Mas, sacarase de ellos la dolorosa consecuencia que la religión de Jesús fue contraria a la libertad y favorable a la esclavitud? No, por cierto. No confundamos jamás al cristiano con el cristianismo, ni al hombre con la institución. Los hechos que acabo de exponer no pueden atenuar en lo más leve la benéfica influencia del cristianismo, porque ellos, así en esta como en otras materias, ni son siempre criterio seguro para juzgar acertadamente de la esencia de una institución o doctrina, ni éstas se deben confundir e identificar con las acciones que a su sombra se cometen. Es, pues, preciso subir al origen del cristianismo, para investigar si él fue en su esencia favorable o contrario a la esclavitud; y examinado este punto, exponer también la doctrina de los Santos Padres de la Iglesia, la conducta del clero, las decisiones de algunos concilios y los actos de los cristianos individualmente considerados en los cinco primeros siglos del imperio.

Nunca mandó Jesucristo en términos explícitos e imperativos que los amos libertasen a sus esclavos, ni tampoco condenó directa y expresamente la esclavitud. Algunos comentadores han pretendido probar que si Jesucristo no habló de ella, fue porque ya había desaparecido de Judea, y que la palabra servidor que él empleó refirióse a doméstico y no a esclavo. Explicación inadmisibles, no sólo porque todavía la esclavitud existía en Judea, sino porque las palabras de Jesucristo, en vez de quedar encerra-

das dentro de los estrechos límites de aquella nación, debían resonar hasta los confines de la tierra. Confesemos, pues, la verdad, y sin menoscabar la sublime doctrina de Jesús, reconozcamos francamente que en el Nuevo Testamento hay textos que admiten la esclavitud.

Ábrase el evangelio de San Lucas y en él se leerán estas palabras: “El esclavo que habiendo conocido la voluntad de su amo no se ajustó a ella, será castigado con muchos azotes; pero si obró mal sin haberla conocido, será castigado con pocos”.²

Aquí el evangelista no sólo admite la esclavitud, sino que impone al esclavo la más profunda obediencia a la voluntad del amo.

Órganos principales de la doctrina cristiana fueron los apóstoles Pedro y Pablo.

El primero dice: “Esclavos, someteos a vuestros amos con todo respeto, no sólo a los que son buenos y equitativos, sino a los rudos e importunos, porque es agradable a Dios que por su amor soportéis la injusticia”.³

San Pablo acepta todas las condiciones en el orden social, sin confundir al libre con el esclavo. Oigámosle:

“Permanezca cada uno en el estado en que estaba cuando Dios le llamó”.

“¿Eres llamado a la fe siendo esclavo? No lloves este estado con pena; y si se te presenta la ocasión de ser libre, aprovéchate de ella a la mayor brevedad”.⁴

“Porque aquel que siendo esclavo es llamado al servicio del Señor, es liberto del Señor, y del mismo modo aquel que es llamado, siendo libre, es esclavo de Jesucristo”.⁵

En estos textos, después de dejar el apóstol a cada uno en la condición que ocupa en el orden social, invierte las situaciones en el orden espiritual, pues al libre le considera como esclavo, y al esclavo, como libre en el Señor.

Y no sólo respeta las condiciones sociales, sino que recomienda a los esclavos, en varias de sus epístolas, la obediencia a sus amos. En la de los efesios, dice:

“Esclavos, obedeced a los que son vuestros amos según la carne, con temor y con respeto, en la sencillez de vuestro corazón, como al mismo Jesucristo”.

“No los sirváis solamente cuando ellos tienen el ojo sobre vos, como si pensaseis agradar a los hombres; sino haced de buen corazón la voluntad de Dios, siendo, como sois, esclavos de Jesucristo”.

“Y servidlos con buena voluntad mirando en ellos al Señor, y no a los hombres”.

“Sabiendo que cada uno recibirá del Señor la recompensa del bien que hubiere hecho, ya sea esclavo, ya libre”.⁶

Y como algunos esclavos, prevaleándose de los principios de fraternidad enseñados por el cristianismo, rehusaban la obediencia a sus amos, San Pablo encarga en su primera epístola a Timoteo, “que todos los que están bajo el yugo de la esclavitud honren con todo respeto a sus amos, para que no se dé motivo a blasfemar contra el nombre y doctrina de Dios”.

“Que aquellos que tienen amos fieles [cristianos] no los desprecien, porque son sus hermanos; y que los sirvan aun mejor, porque son fieles y más dignos de ser amados, pues son partícipes de la misma gracia”.⁷

En la epístola a Tito recomienda también al esclavo la obediencia al amo y la necesidad de complacerle en todo, como cosa que embellece la doctrina del Salvador.

“Exhortad los esclavos a que sean bien sumisos a sus amos, a complacerlos en todo, a no contradecirlos y a no coger nada de sus bienes, sino a mostrarles en todo entera fidelidad, para que su conducta haga reverenciar a todo el mundo la doctrina de Dios, nuestro Salvador”.⁸

A vista de textos tan claros, forzoso es reconocer que la primitiva y más pura doctrina del cristianismo aceptó francamente la esclavitud tal cual existía, y que no impuso ni aun a los malos amos la obligación de libertar a sus esclavos. Mas, ¿dirase por eso que el cristianismo los dejó abandonados en su triste condición? ¿Dirase que no les ofreció consuelos procurando aliviar su suerte? ¿Dirase que tampoco trató de romper sus cadenas para darles libertad? Nada más injusto ni anticristiano que semejantes acusaciones.

De la solicitud del cristianismo por el buen tratamiento de los esclavos, prueba irrefragable son las epístolas del mismo San Pablo.

Si él recomendó al esclavo la obediencia a su amo, también impuso a éste la obligación de bien tratarle, queriendo de este modo establecer entre ellos reciprocidad de deberes. “Y vosotros, amos, sed afectuosos con vuestros esclavos, no tratándolos con dureza ni amenaza; sabiendo que unos y otros tenéis en el cielo un amo común, delante del cual no hay acepción de personas”.⁹ Y en otra epístola a los colosenses, hace igual recomendación: “Amos, dad a los esclavos lo que es justo y equitativo, sabiendo que también tenéis un amo en el cielo”.¹⁰

Aquí el apóstol no sólo enfrena el poder del amo, sino que realza al esclavo equiparándole a él ante Dios, amo de entrambos.

Este interés y compasión del apóstol por el esclavo, resalta más todavía en la carta que escribió a Filemón, rico habitante de la ciudad de Colosas, a quien él había antes convertido junto con Apia, su mujer; generosa protectora de los cristianos de aquel país. Fue el objeto de dicha carta interceder por Onésimo, uno de sus esclavos, que habiéndole hecho un robo fugose a Roma para que lo amparase San Pablo que allí estaba preso. Recibíole con dulzura, convirtiólo al cristianismo y

entregole una carta para que él mismo la llevase a su amo Filemón. Léase y reléase esta magnífica carta, y dígaseme después si alguno de los abolicionistas modernos es capaz de escribirla con más unción y caridad. En ella da San Pablo a Onésimo el nombre de hijo, y de hijo engendrado en sus cadenas, pues las arrastraba cuando a él se acogió. “Recíbelo, le dice, no como a esclavo, sino como superior a un esclavo, como a un hermano muy amado principalmente de mí... Recíbelo como a mis propias entrañas... Si me tienes por tu compañero, recíbelo como a mí mismo. Si te hubiere hecho algún mal o si te debiere alguna cosa, yo quedo responsable. Te escribo esto en la confianza que me da tu sumisión, sabiendo que harás aún más de lo que digo”.¹¹

En estas últimas palabras se trasluce que San Pablo deseaba la libertad de Onésimo. Efectivamente, Filemón comprendió a San Pablo, y Onésimo no sólo fue libre, sino que abrazando después la carrera eclesiástica, murió de obispo de Efeso.

Obra admirable de persuasión y de paz, el cristianismo no pudo inscribir en su lábaro glorioso la palabra abolición, imponiéndola como precepto imperioso de inmediata ejecución. Era la esclavitud una institución autorizada por las leyes, sancionada por los siglos, profundamente arraigada en las costumbres, e íntimamente ligada con los más vitales intereses de la sociedad. Inmenso era el número de esclavos en el mundo romano. Para romper su yugo habíanse muchas veces sublevado, y presentes estaban todavía a la memoria de todos las sangrientas insurrecciones de Sicilia y la del gladiador Espartaco en Italia. Si se hubiera, desde el principio, proclamado abiertamente su extinción como precepto religioso, el cristianismo habría renunciado al carácter dulce y pacífico que le distingue, y apareciendo bajo de una forma revolucionaria en el orden social, hubiera concitado inmensos y formidables enemigos contra su propagación y existencia. Y a esto, sin dada, alude el apóstol en su epístola a Timoteo, en el capítulo y versículo arriba citados. La misma idea repite en su epístola a Tito, capítulo II, versículo 10, cuando dice que respeten en todo a sus amos, “para que su conducta haga reveñenciar a todo el mundo la doctrina de Dios, nuestro Salvador”.

Quando se establece un principio o doctrina que lleva en sí el germen que tarde o temprano ha de producir necesariamente ciertas consecuencias, es temerario negar que éstas no existieron, tan sólo porque no se hayan expresamente enunciado. Verdad es que en todo el Nuevo Testamento no hay texto alguno que explícita y directamente mande abolir la esclavitud; pero ni de esos textos ni de ese silencio se puede, en buena lógica, concluir, que el cristianismo no ha influido poderosamente en la abolición de la esclavitud. Para juzgar del mérito intrínseco de una doctrina, no se deben entresacar algunas frases o pasajes de ella, y considerarlos aisladamente; es preciso ponerlos en relación unos con otros,

compararlos con el conjunto de la doctrina y penetrarse del espíritu y tendencia de ella. Cuando este examen se hace, no con odio al cristianismo sino con la imparcialidad y buena fe que exigen la historia y la justicia, entonces es forzoso admitir, que en la cuna del cristianismo depuso su fundador la preciosa semilla que más adelante había de brotar y ser una de las causas más poderosas de la futura abolición de la esclavitud. Enseña muchas veces la experiencia, que al lado de instituciones que abiertamente no se combaten y que aun se cubren con cierto respeto, se esparcen ideas que lentamente y por medios indirectos las minan, las debilitan y preparan su caída. Tal fue la obra del cristianismo.

Él predicó la humildad,¹² ¿pero es compatible esta virtud con los altos sentimientos que engendra en el amo el despotismo que ejerce sobre su esclavo? Él recomendó la caridad, y que se mejorase la condición del pobre, socorriendo sus miserias;¹³ ¿pero quién más pobre y miserable que el esclavo, que no tenía ni bienes, ni familia, ni aun la propiedad de su cuerpo? Él honró el trabajo con su ejemplo y con el de sus discípulos,¹⁴ imponiéndolo al hombre, no en castigo de su primer pecado como se lee en el Génesis¹⁵ ni como lo hicieron algunos políticos y filósofos de la Antigüedad, degradando al hombre, sino como un precepto moral y una virtud, madre fecunda de otras virtudes. Este precepto era un ataque indirecto a la esclavitud, pues cuanto más trabaja el hombre por sí, tanta menos necesidad tiene de que otros trabajen por él; y la orgullosa pereza que tanto había fomentado la esclavitud, hubo de encontrar un enemigo en esa enseñanza y en esos ejemplos.

Al empezar Jesucristo su predicación, después de haber recibido el bautismo, dijo:

“El espíritu del Señor... me ha enviado para anunciar la buena nueva a los pobres... para anunciar a los cautivos su libertad...¹⁶ para publicar el año favorable del Señor...”¹⁷

Pero si Jesús fue enviado para anunciar a los cautivos su libertad, ¿quiénes más cautivos que los esclavos? Si vino a publicar el año favorable del Señor, que en sentir de todos los intérpretes era el año del Jubileo, en el cual quedaban libres los esclavos de los hebreos, ¿cómo se podrá sostener que la doctrina de Jesucristo no propendió a la libertad del esclavo? Y propendió tanto más, cuanto él proclamó hermanos a todos los hombres:¹⁸ máxima, por cierto, incompatible con la esclavitud.

“Haced, dice en otra parte, haced a los hombres lo que deseáis que ellos os hagan; porque esto es la ley y los profetas”.¹⁹

“Tratad a los hombres del mismo modo que quisierais que ellos os trataran”.²⁰

¿Pero podrá justamente esclavizar a otro, aquel que no quiere ni desea que a él se le esclavice?

El gran mérito del cristianismo consiste en no haberse circunscrito a clases determinadas ni a pueblos particulares, sino que se dirigió a toda la tierra. Esta generosa e ilimitada expansión es su más precioso distintivo; pues realizando así la dignidad del hombre, levantó del polvo a la clase más abatida. Tan sublime doctrina brilla en todo su esplendor en aquellas magníficas palabras del gran apóstol: “No hay judío ni griego, no hay esclavo ni libre, no hay varón ni hembra, porque todos sois una misma cosa en Jesucristo”.²¹

Si pues todos son una misma cosa en Jesucristo, todos también son iguales ante él; y siéndolo, la esclavitud que es la más monstruosa desigualdad, es inconciliable con los principios fundamentales del cristianismo.

Pero estos principios no podían quedar reducidos a una estéril teoría, porque el cristianismo fue un cambio, una revolución profundamente práctica que nunca se debe confundir con las miras y resultados de la filosofía grecorromana. Aspiró ésta más al conocimiento de la verdad y a ilustrar el entendimiento, que a ejercer sobre el hombre una influencia moral; y aun los estoicos y neoplatónicos que descendieron a la práctica más que las otras sectas, poco fruto alcanzaron, pues su enseñanza limitose al cortísimo número de discípulos que los escuchaban y seguían. La voz del cristianismo, al contrario, dilatose a todo el universo; encaminose a reformar las costumbres de los pueblos, a mejorar las ideas y los sentimientos de la humanidad, y a apoderarse moralmente del hombre para dirigirle en todas sus acciones. No fue, por tanto, extraño que desde el principio del cristianismo, las almas piadosas por él inspiradas, compadeciesen a los esclavos y a muchos diesen libertad. Si el fervor y entusiasmo que entonces animaban a los que profesaban esta religión no se hubieran entibiado después, y si obstáculos poderosos no se hubieran opuesto a la acción benéfica del cristianismo, muchos siglos ha que la esclavitud habría enteramente desaparecido de todas las naciones cristianas de Europa. Mas, antes de examinar las causas que retardaron tan saludable movimiento en favor de la libertad del esclavo, veamos cuál fue la parte que en él tomaron los Santos Padres de la Iglesia, ora templando el rigor de la esclavitud, ora coadyuvando a su extinción.

Aún vivían algunos apóstoles y ya había el cristianismo empezado a cundir. La excelencia de su doctrina, la persecución de sus enemigos y otras causas que no es del caso exponer, aumentaron rápidamente el número de sus prosélitos. Del II al IV siglo del imperio salieron de su seno algunos hombres que, abrazando fervorosamente la nueva religión, consolidaron su triunfo con sus virtudes, esclarecido talento y docta predicación. Fama inmortal alcanzaron aquellos insignes varones, y con razón merecieron el nombre de Padres de la Iglesia.

En la exposición de la doctrina de los Santos Padres deben distinguirse dos cosas: una, las ideas que ellos recibieron del cristianismo;

otra, las que tomaron del platonismo y mucho más de la secta estoica, sin que se pueda decir que a ella pertenecieron. Prescindir enteramente de éstas, no es siempre dable, porque están a veces tan íntimamente enlazadas con las primeras, que es imposible su completa separación.

A primera vista parece contradictoria la conducta de los Santos Padres, porque si, de una parte, admitieron explícitamente la esclavitud tal cual existía; de otra, sentaron principios incompatibles con ella.

Remontándose a la primera edad del mundo, ellos reconocieron la unidad del género humano, consignada en el Génesis: “Hagamos al hombre a nuestra imagen y semejanza”.²² Estas palabras, de las que emanan la igualdad y la fraternidad entre los hombres, vanas fueron en toda la Antigüedad, porque la esclavitud cubrió la tierra y fue defendida como justa institución. Esta unidad, igualdad y fraternidad tan olvidadas del mundo, enseñólas Jesucristo, proclamáronla sus Apóstoles y sostuviéronla los Santos Padres y otros eminentes varones aun en medio de la persecución, cual de ello ofrece noble ejemplo el ilustre mártir San Justino.²³ Refutando Tertuliano con admirable valor, al finalizar el segundo siglo, las calumnias de los gentiles contra los cristianos, diceles: “Nosotros no conocemos sino una república: ésta es el mundo... También somos vuestros hermanos por derecho de la naturaleza, madre de todos, aunque vosotros tenéis poco de hombres, porque sois malos hermanos”.²⁴

El elocuente Marco Minucio Félix, celoso defensor del cristianismo, reconoce en su diálogo *Octavius* “que todos nacemos iguales y que sólo nos distinguimos por la virtud”.²⁵ Y antes que él, San Clemente Alexandrino, no sólo borró la diferencia entre amos y esclavos, sino que dio a éstos una superioridad física sobre aquéllos. “Quitad a las mujeres sus adornos y a los amos, sus esclavos, ¿en qué se diferenciarán de los esclavos comprados, pues tienen el aire y lenguaje de ellos? Sin embargo, diferéncianse en que son más débiles que sus esclavos, y en que la educación ha enervado su constitución”.²⁶

Entre los Doctores de la Iglesia que florecieron después de la muerte de Constantino, San Gregorio Nacianceno manifestó en uno de sus poemas teológicos, que “la tiranía y no la naturaleza fue la que pretendió establecer dos razas entre los hombres, pues todos habían sido formados de la misma materia y por un mismo Creador”.²⁷ Igual sentimiento animaba a San Basilio, el Magno,²⁸ y a San Ambrosio, quien dice: “Una misma naturaleza es la madre de todos los hombres; y todos, por consiguiente, somos hermanos engendrados por una misma madre, y estamos ligados por el mismo derecho de parentesco”.²⁹ En el propio sentido habló San Jerónimo: “Todos, dice, nacemos igualmente, ya emperadores, ya pobres, y todos morimos igualmente, porque somos de igual condición”.³⁰

San Juan Crisóstomo, primera columna de la Iglesia de Oriente y el más elocuente intérprete de la doctrina evangélica, predicó también la comunidad de origen y la fraternidad del hombre. “Tú ves, dice, la nobleza de la Iglesia. ¿Cómo no señalar su nobleza, cuando bien lejos de rechazar a ningún discípulo por su condición, ella derramó igualmente la plenitud de su doctrina, y llama a la misma mesa al pobre y al rico? Después que ella ha sentado el principio de su unión, a saber: que todos son formados de la tierra, hijos de los hombres y del mismo origen, rechaza hasta la distinción que podía resultar de las particularidades de la vida, llamándolos a todos individualmente al título de su común naturaleza. Yo llamo a todos igualmente, porque todos tienen a la tierra por patria común”.³¹ Y en otra parte de sus obras reconoce la igualdad entre los hombres, sin admitir otra diferencia sino la que nace de la pureza del alma y rectitud del corazón.³²

Pero esta igualdad y unidad de origen ninguno de los Santos Padres las expuso bajo de forma tan nueva y tan ingeniosa como el profundo San Agustín, gran lumbrera de la Iglesia de Occidente. Ved aquí sus palabras: “¿Por ventura hizo Dios de un ave las demás aves...? ¿Por ventura no produjo la tierra muchas cosas a un tiempo, y llenó muchas de fetos multiplicados? Cuando se formó al hombre, sólo se formó uno y de este uno salió el género humano. Ni quiso hacer separadamente dos, varón y hembra, sino uno, y de uno una. ¿Por qué fue así? Porque empezando por uno el género humano, de este modo se distingue más la unidad del género humano”.³³ De esta unidad habla también en otros pasajes de sus obras,³⁴ y de ella deriva la libertad de que gozó el hombre en su origen, pues al formar Dios el mundo, sólo le dio imperio sobre los peces del mar, las aves del cielo y todos los animales de la tierra; mas, no sobre el hombre su semejante.³⁵

Sin ser Doctores de la Iglesia expusieron la misma verdad otros varones ilustres que abrazaron el cristianismo.

No obstante haber los Doctores de la Iglesia reconocido la unidad de origen del género humano, aceptaron la esclavitud que entonces existía.

San Ignacio Mártir, obispo de Antioquía y discípulo de San Pedro, amonestó los esclavos a la humildad y al buen servicio, para que de este modo se hiciesen dignos de alcanzar la celeste libertad.³⁶ San Clemente Alejandrino, siguiendo a San Pedro, quería que obedeciesen no sólo a los amos suaves y buenos, sino aun a los duros y malos.³⁷ San Ambrosio y San Gregorio Nacienceno, lejos de irritarlos pintándoles la violencia de su condición, los consolaba, ofreciéndoles el ejemplo de Joseph, inicuaamente vendido por sus hermanos,³⁸ y el de Jesucristo que, siendo nuestro amo, se hizo esclavo por nosotros para libertarnos con su sangre.³⁹

“Te llaman esclavo, prorrumplía San Gregorio de Nisa con el acento de un estoico cristiano, ¿por qué afligirse de la esclavitud del cuerpo?

¿Por qué no apreciar en más la facultad de mandar que has recibido de Dios y la razón que puede subyugar tus pasiones? Cuando ves a tu amo esclavo del placer del que tú te sabes preservar, ¿no comprendes que no eres esclavo sino de nombre, y que él solamente es amo de nombre, pues en realidad se halla en la esclavitud más miserable?”⁴⁰ El mismo pensamiento expresaron San Paulino, obispo de Nola,⁴¹ San Gregorio Nacianceno,⁴² San Agustín,⁴³ San Juan Crisóstomo⁴⁴ y San Ambrosio,⁴⁵ quien afirma además, con lenguaje estoico en su epístola a Simpliciano, que sólo es libre el que sabe proceder rectamente, y que no alterando la venta del hombre la esencia de su ser, ella no constituye esclavitud.⁴⁶ San Hilario confiesa que ésta es dura condición; pero también dice que es menester sobreponerse a ella, y despreciarla, pues sólo recae sobre la parte material del hombre.⁴⁷

San Juan Crisóstomo recomendoles la sumisión;⁴⁸ dioles consuelos en su desgracia,⁴⁹ y aun creyó que si ellos se ajustaban a sus consejos, su conducta serviría de ejemplo a los paganos; pues reconociendo la excelencia del cristianismo se convertirían a él. “Si se ve al esclavo, decía, filosofar en Jesucristo y mostrar sobre sí un dominio mucho más grande que el de los filósofos; si se le ve servir con sencillez y benevolencia, el gentil sentirá la fuerza de esta predicación, porque no son las palabras sino los hechos los que revelan a los gentiles el valor de nuestros dogmas”.⁵⁰

Llevando adelante sus ideas, y aun exponiéndose a dar armas a los partidarios de la esclavitud, pregunta: “¿Por qué dejó el Apóstol subsistir la esclavitud? Para enseñaros la excelencia de la libertad, así como es mucho más grande y más digno de admiración el conservar ileso el cuerpo de los tres niños echados en el horno, del mismo modo hay mucha más grandeza y maravilla, no en suprimir la esclavitud, sino en mostrar la libertad en medio de ella”.⁵¹

Cualquiera impresión desfavorable que contra San Juan Crisóstomo pudiera formarse por el pasaje anterior, destrúyese con otro en que borrando toda diferencia entre amo y esclavo, se expresa así: “La palabra Iglesia no debe causar pena a los amos, si se ven así confundidos con sus domésticos. La Iglesia no conoce diferencia entre amos y esclavos: sólo por las buenas o por las malas acciones es como ella hace alguna distinción... porque en Jesucristo no hay diferencia entre amo y esclavo”.⁵²

A San Basilio, mirósele como partidario de la esclavitud por la interpretación que se dio a un pasaje de sus obras,⁵³ en que parece conformarse con la opinión de Aristóteles, bien que él más adelante se aparta de ella, pues dice “que ninguno es esclavo por naturaleza”.⁵⁴

San Agustín aconsejó a los cristianos que, en vez de suicidarse, sufriesen con resignación la esclavitud y todas las calamidades de la vida.⁵⁵

Para más confortar a los esclavos, no sólo les presentó el ejemplo del justo Daniel que atribuía a sus pecados la causa de su cautiverio,⁵⁶ sino que los exhortó a la obediencia por amor de Jesucristo, diciéndoles que no servían a sus amos sino a Dios, y que servir a Dios, es servir como libres y gozar de la verdadera libertad.⁵⁷ Y cuando sube al origen de la esclavitud, justíficala como derivada del pecado y establecida por Dios. Dignas son de transcribirse sus palabras:

“He aquí por qué los primeros justos fueron pastores más bien que reyes, queriendo Dios enseñarnos de esta manera el orden de la naturaleza que fue trastornado por el pecado; el cual ocasionó que con derecho se impusiese la esclavitud al pecador. Por eso vemos que la Sagrada Escritura no habla de esclavos antes que el justo Noé hubiese empleado este nombre para castigar el pecado de su hijo... La primera causa, pues, de la esclavitud es el pecado, el cual somete un hombre a otro, y esto no acontece sino por juicio de Dios, que es incapaz de injusticia, y sabe imponer penas diferentes, según la diferencia de los culpables. Nuestro Señor dice: ‘Cualquiera que peca es esclavo del pecado’; y así hay muchos esclavos justos que son más libres que los amos malos a quienes sirven”.⁵⁸

De este pasaje hanse aprovechado los enemigos del cristianismo para acusar a San Agustín de defensor de la esclavitud; pero nada por cierto más distante de las intenciones de tan insigne Doctor. Él la mira como contraria a la naturaleza; pues no ésta, sino sólo el pecado fue el que mereció tal nombre. “Según el orden natural en que había Dios creado al hombre, ninguno era esclavo del hombre o del pecado”.⁵⁹ Si él admite la esclavitud es tan sólo como una desgracia, como un castigo impuesto al pecador; pues a sus ojos la dominación del hombre sobre el hombre, su igual por naturaleza, es una soberbia intolerable.⁶⁰ Si él conviene en que los amos manden a sus esclavos, exhórtalos a que sea, no por espíritu de dominación, sino por el caritativo deseo de hacerles bien.⁶¹ Si él recomienda como el Apóstol que los esclavos obedezcan y sirvan a sus amos, no por temor del castigo, sino por un deber afectuoso, consuélalos con la esperanza de que eso será “mientras no pase la iniquidad, desaparezca toda dominación humana, y Dios sea todo en todos”.⁶² Si él aconseja esa obediencia hasta el extremo de tributarla a los malos amos,⁶³ es porque Dios ha dado poder a los perversos sobre los buenos, para probar a éstos y juzgar a aquéllos.⁶⁴ Si él deriva del pecado la esclavitud, su lógica rigurosa le fuerza a reconocer que las consecuencias de ese pecado fueron borradas por el cristianismo, y que todos los hombres habían vuelto a la igualdad primitiva, pues “Dios se hizo hombre para que el hombre se hiciese Dios; y a fin de que el esclavo se convirtiese en señor, el Señor tomó la forma de esclavo”.⁶⁵ Si él, por último, menciona como los demás Santos Padres la maldición de Noé contra la posteridad de Cam, observa también que, aunque éste fue el pecador, no

fue, sin embargo, el condenado a esclavitud, sino su descendencia; y de aquí infiere con razón en otro pasaje de sus obras,⁶⁶ que aquella maldición no fue sentencia de verdadera esclavitud, sino tan sólo profecía en que se anunciaba la inferioridad de la raza de Cam respecto de la de sus hermanos, y su futura denominación por los hijos de Israel, descendientes de Sem, cuando éstos conquistasen la tierra de Canaán, habitada por los cananeos.⁶⁷

Aun cuando las consideraciones que acabo de exponer no justificasen completamente a San Agustín de la acusación que se le hace, bastaría para absolverle y declararle enemigo de la esclavitud el siguiente pasaje en que así habla: “Así lo prescribe el orden natural, así creó Dios al hombre: díjole que dominara a los peces del mar, a las aves del cielo y a los reptiles que se arrastran sobre la tierra. Quiso que la criatura racional, hecha a su semejanza, no dominase sino a los irracionales, no el hombre al hombre, sino el hombre al bruto”.⁶⁸

Pero si los Santos Padres aceptaron la esclavitud por el estado de la sociedad en que vivían, no fue sin condición, ni mucho menos se convirtieron en defensores o protectores de ella. Al admitirla, exigieron que los amos tratasen bien a sus esclavos, pues hermanos son unos y otros.

El buen trato de los esclavos, objeto fue de la solicitud de San Clemente Alejandrino, quien dice: “No se les debe tratar como bestias de carga, pues mandado les está obedecer con temor a sus amos, no sólo a los buenos y clementes, sino aun a los duros y malos, como dice San Pedro: la equidad, la indulgencia y la bondad son un deber de los amos. En una palabra, sed todos de un mismo espíritu misericordioso, amando a vuestros hermanos...”.⁶⁹ Y en otra parte añade que, “siendo hijos de Dios como nosotros, son también hombres como nosotros, debiendo, por tanto, guardarles las mismas consideraciones que a nosotros”.⁷⁰

San Cipriano Mártir,⁷¹ San Gregorio Nacianceno,⁷² San Basilio⁷³ y San Ambrosio,⁷⁴ igual recomendación hicieron a los amos.

San Gregorio Nacianceno decía: “Ya es demasiado que hombres sean esclavos, y que, entre seres formados de la misma naturaleza, haya diferencias tan grandes que se ve a unos mandar y a otros obedecer; a unos imponer tributos y a otros sufrirlos; a unos permitir impunemente la injuria y el ultraje, y a otros no tener contra los agravios sino súplicas; y todos estos contrastes en la misma imagen, en la misma dignidad, entre los herederos de una misma vida y entre seres por los cuales Jesucristo murió igualmente. Esto es ya demasiado para hombres libres por naturaleza; no agravemos el yugo por temor de aumentar la pena de nuestro primer pecado”.⁷⁵ En este pasaje hay más que recomendación de buen trato, hay implícita reprobación de la esclavitud.

San Agustín desea que el amo no trate al esclavo como al caballo y al dinero, sino que le ame como a un hombre, como el padre a sus hijos y el

marido a su mujer;⁷⁶ y aunque él permite que se le corrija, es tan sólo por su bien, sin dejarse arrastrar el amo de espíritu de venganza, sino de amor.⁷⁷ San Juan Crisóstomo alza su elocuente voz para decir a los amos: “No creáis que lo que se hace contra esclavos será perdonado como hecho contra esclavos. Las leyes del mundo conocen la diferencia de las dos razas, pero la ley común de Dios la ignora; porque Dios hace el bien a todos y abre el cielo a todos sin distinción”.⁷⁸

Esforzando más sus ideas tan eminente Doctor, habla en otra parte de sus obras del modo siguiente: “Que haya mutuo cambio de servidumbre y de sumisión, y no habrá más esclavitud; que uno no tome lugar entre los libres, ni otro, entre los esclavos: vale más que amos y esclavos se sirvan mutuamente, y esta servidumbre será bien preferible a otra libertad. He aquí la prueba: que un hombre tenga 100 esclavos y que ninguno de ellos le sirva; que, por otra parte, tenga 100 amigos sirviéndose mutuamente, ¿dónde se hallará el bienestar? ¿Dónde habrá más gozo y satisfacción? Aquí no habrá indignación, furor ni cosa semejante: allá, la inquietud; de un lado, el servicio se hace por fuerza, del otro, por reconocimiento. Esto es lo que quiere el Señor, y por eso lavó los pies a sus discípulos”.⁷⁹

Si los amos hubieran seguido estos consejos, el estado de la esclavitud habría cambiado enteramente; pues en lugar de opresores y oprimidos, habríanse formado mutuas relaciones provechosas a los amos y a los esclavos. Pero no fue esa la esclavitud que existió, ni aun en la época en que brillaron los ilustres Doctores de la Iglesia, porque con corta diferencia, a pesar de tan caritativas predicaciones y de las leyes del imperio, tratados eran los esclavos con el mismo rigor que antes del cristianismo; y este rigor lo ejercitaban hasta las mismas mujeres.

“Hay algunas, decía San Juan Crisóstomo, tan crueles y bárbaras que castigan con látigos a sus esclavos, sin que la noche ponga término al suplicio. Desnudan a las jóvenes, encadénanlas a las literas, y poniendo allí a sus estúpidos maridos, sírvense de ellos como de lictores. ¿Conviene ver semejantes escenas en las casas de los cristianos? Pero tú dices que es raza insolente y desfachatada. —Yo lo sé; y, sin embargo, se la puede reformar y corregir de otro modo, sirviéndose del temor, amenazas y palabras; medios que tendrán el mérito de ser más eficaces para ellos y menos vergonzosos para ti... Y después, si vas al baño, veranse en las espaldas de tu esclavo las señales del castigo. —Pero tú dices, ésta es raza indomable si se la perdona. —Yo lo sé también; mas, ensaya tratarla de otra manera, no por golpes ni temor; sino por caricias y beneficios. Ella es tu hermana, si es cristiana... Vergüenza es para un hombre castigar a una mujer, y más todavía para una mujer que es del mismo sexo. —¡Pero qué! ¿si ella se perversa? —Cásala; quítale las ocasiones de caer. —¿Y si roba? —Obsérvala, vigíla. —¡Oh exageración! ¿En-

tonces seré su guardiana? —¡Oh locura! ¿Y por qué no lo serías? ¿No tiene la misma alma que tú, no ha recibido de Dios los mismos dones, no tiene también lugar en la misma mesa y la misma nobleza de origen? —¿Pero si es maldiciente, díscola, habladora y borracha? — ¡Ah! ¡Cuántas mujeres libres no lo son también!”⁸⁰

Mortal veneno derramaba la esclavitud en las costumbres de amos y esclavos; y San Jerónimo, en su Epístola 98 a Gaudencio, lamentábase de la vergonzosa conducta de las nobles matronas con sus esclavos y con otros hombres de la más vil condición; pues con la capa de continencia y de religión dejaban a unos para seguir a otros.⁸¹ El mismo eremita en varias de sus epístolas, San Clemente Alejandrino y San Juan Crisóstomo, censuraron amargamente aquellas viudas y jóvenes que, bajo el manto de la virtud, tenían culpables relaciones con sus hermosos muchachos esclavos, presentándose en público con ellos ricamente vestidos.⁸² Cuando iban al baño, acompañábanlas sus eunucos, de quienes recibían sus impúdicos servicios,⁸³ pudiendo repetirse con Claudiano:

Pectebat dominæ crines, et sæpe lavauti:

*Nudus in argento lympham gestabat alumnæ.*⁸⁴

San Juan Crisóstomo,⁸⁵ otros Santos Padres, y Salviano deploraban los defectos y vicios de la inmensa mayoría de los esclavos; pero todos los imputaban a la conducta de los amos; pues empleándolos solamente en su servicio, no les daban ninguna instrucción religiosa, y ora los degradaban con su rigor, ora los corrompían con la soltura y holganza en que los dejaban, ora, en fin, con la inmoralidad de sus ejemplos.

Salviano decía: “Es demasiado cierto que los esclavos son malos y detestables; pero esto es más execrable en los libres de nacimiento y nobles, pues hallándose en mejor estado, son peores”.⁸⁶

San Juan Crisóstomo se expresaba así:

“Es cosa generalmente reconocida que la raza de los esclavos es indolente, rebelde, poco manejable y poco propia a recibir la enseñanza de la virtud; y no permita Dios, diga yo, que esto sea por vicio de naturaleza, sino por la negligencia y conducta de los amos con sus esclavos... Como los amos no les piden sino servicios, y bajo de esta condición, toleran todos sus desórdenes, resulta que caen en el abismo del vicio. Si a pesar de la activa vigilancia de un padre, de una madre, de un pedagogo, o de aquel que ha educado nuestra infancia y dirigido nuestros primeros pasos; si a pesar de la influencia de nuestros iguales y del sentimiento mismo de la ingenuidad, evitamos tan difícilmente la sociedad de los malos, ¿que será de aquellos que privados de todos estos socorros se mezclan con malvados y se asocian con quien les place, sin que nadie cuide de sus amistades? Por eso es tan difícil que los esclavos sean buenos; pues efectivamente no reciben enseñanza ni dentro ni fuera de las casas; ni conversan con los hombres libres de cultura que dan gran va-

lor a la consideración pública. ¡Cómo, pues, no será extraordinario y prodigioso encontrar un esclavo hombre de bien!”⁸⁷

No obstante este lenguaje, el gran Doctor de la Iglesia de Oriente, reconoce que había algunos esclavos virtuosos, y más que sus amos.⁸⁸ Ejemplo heroico de esta verdad ofrece Dula, esclava de un pagano de Nicomedia que, deseando someterla a sus impuros halagos, ella resistió enérgicamente, diciéndole que era cristiana, y que como tal no podía prestarse a sus voluptuosos caprichos. Enfurecido entonces el amo, hízola morir; mas, la Iglesia contola, después entre las vírgenes que alcanzaron la palma del martirio.⁸⁹

Ejemplo todavía más admirable encontramos a fines del siglo III en la bella joven Potamienna, esclava de un amo disoluto, que no pudiendo vencerla con amenazas ni promesas, la acusó ante el prefecto de Alejandría para que la condenase a muerte, o la obligase a prestarse a sus placeres. El malvado juez le dijo: “anda, obedece la voluntad de tu amo”; pero ella le responde: “No permita Dios que haya un juez tan inicuo que me mande obedecer a la lujuria y a la intemperancia...”. La esclava escogió morir, y sumergida lentamente en pez hirviendo, sufrió un glorioso martirio que la Iglesia recuerda con orgullo.⁹⁰

Muchos textos de San Juan Crisóstomo y de otros Santos Padres, manifiestan que ellos consideraron los vicios del esclavo más bien como resultado de la conducta del amo que de la índole de la esclavitud; pero la experiencia de los siglos demuestra que el origen principal del mal está en la misma institución, pues su naturaleza es tal, que se opone a la buena enseñanza del esclavo, y que para impedir los graves daños que produce a la sociedad, es preciso arrancar de raíz planta tan ponzoñosa.

Si males tan dolorosos ocasionaba la esclavitud, ¿cómo es que los Santos Padres que tanto los conocieron y tan amargamente los lamentaron, no pidieron explícitamente su pronta abolición? ¿Cómo es, repito, que no la pidieron cuando proclamaron, además, la unidad de origen del género humano, su fraternidad e igualdad?

A esto pudiera responderse, que ni el Génesis ni los Apóstoles tampoco los llamaron a la libertad, no obstante haber reconocido la unidad de origen y la igualdad del género humano. Pero esta respuesta no es satisfactoria, porque de nuevo se pudiera preguntar, ¿y por qué el Génesis y los Apóstoles no declararon libres a los esclavos? Ya expusimos en su lugar los motivos que lo impidieron; y contrayéndonos ahora a los Santos Padres, observaremos que en medio de la santidad de sus títulos, ellos no dejaron de ser hombres, y que como tales, sometidos estaban a la ley común de naturaleza.

El entendimiento humano es una mezcla de oscuridad y de luz, de error y de verdad, de ideas discordantes y de ideas en armonía. Establece una máxima, sienta un principio, y él mismo a veces, o no percibe

todas sus consecuencias, o si las percibe, o no puede, o no quiere, o no se atreve a aplicarla.

Si de lo sagrado pasamos a lo profano, y de la Antigüedad a la Edad Moderna, veremos una gran nación que, jactándose de marchar a la vanguardia de los pueblos libres, proclamó en la declaración de su independencia “que todos los hombres son creados iguales, que están dotados por su Creador de ciertos derechos inalienables; y que entre éstos se cuentan: la vida, la libertad...”. Mas, Estados Unidos de Norteamérica, no obstante reconocer estas verdades, mantuvieron entonces 500 000 hombres en dura esclavitud, y algunos millones de ellos en tiempos posteriores. Tales anomalías no son raras en la historia de la humanidad.

No diré yo, como algunos, que los Santos Padres no pudieron proclamar la abolición de la esclavitud, porque el Viejo Testamento la sancionó. Al tratar de los hebreos, he dicho ya, que aquella institución no fue de derecho divino; y no siéndolo, los discípulos del cristianismo, reformador de la antigua ley, bien pudieron pedir la abolición de la esclavitud sin ningún inconveniente religioso. Tampoco diré, como otros, que no debieron hacerlo, porque no habiendo el fundador del cristianismo ni sus Apóstoles abolido expresamente la esclavitud, los Santos Padres se habrían puesto en abierta oposición con ellos. Si esta razón valiera, bastante poderosa habría sido para que tampoco se hubiese pedido en tiempos posteriores; pero si se atiende a la benéfica tendencia de las ideas del cristianismo y al espíritu de libertad que encierra, forzoso es convenir en que, siendo la esclavitud inconciliable con su doctrina, los Santos Padres, fundándose en ella, pudieron haber proclamado su inmediata abolición. Otras, pues, debieron de ser las razones que lo impidieron.

Si todos los Santos Padres mostraron la mayor solícitud en mejorar la condición del esclavo, pareceme que todos, a pesar de su ardiente caridad, no miraron con igual ceño la esclavitud. San Basilio, que había hecho voto de pobreza, vivía del trabajo de esclavos, pues a un hermano de leche que le sustentaba, habíale dado muchos su madre con tal objeto.⁹¹ San Gregorio Nacianceno túvolos también, y en su testamento libertó a muchos y legó otros.⁹² San Cesario dejó a los pobres todos sus bienes; pero fueron dilapidados por sus esclavos.⁹³

Aun cuando todos los Santos Padres hubiesen deseado abolir inmediatamente la esclavitud, la empresa era muy difícil, porque si las almas entusiasmadas por el cristianismo hubieran libertado a sus esclavos, la inmensa mayoría de los cristianos, muy apegada a los mundanos intereses, habría despreciado aquellas predicaciones y defendido tenazmente la esclavitud.

No debe juzgarse a los Santos Padres con las ideas del siglo XIX, siglo esencialmente abolicionista, sino con las de los tiempos en que vivieron. Aquella sociedad, aunque cristiana en el nombre, era todavía

pagana en el fondo, pues del paganismo había recibido sus instituciones, leyes, costumbres, tradiciones, literatura y hasta los públicos espectáculos a que no renunciaba, a pesar de ser tan contrarios al cristianismo. Cristianos y paganos poseían muchos esclavos, mirábanlos unos y otros como su legítima propiedad, y teníanlos también hasta piadosas mujeres que merecieron la beatificación, como Santa Martina⁹⁴ y Santa Tecla, 50 de los cuales acudieron a salvarla del suplicio que la amenazaba, cuando la acusaron de cristiana.⁹⁵ Su llamamiento, pues, a la libertad, no sólo los hubiera sublevado ocasionando sangrientos trastornos, sino comprometido la causa misma del cristianismo por la resistencia que se habría encontrado en tantos amos interesados.

Aun sin haber los Santos Padres predicado la abolición, San Jerónimo observó que muchos esclavos, al verse llamados a la libertad cristiana, creyeron que también se les daba la libertad social. Los sectarios de Eustato de Armenia sustraían los esclavos del poder de sus amos; y para impedir las consecuencias que de aquí resultaban, el Concilio de Gangres, ciudad de la Paflagonia, celebrado entre los años 325 y 341, pues no están sobre este punto acordes las opiniones, excomulgó a los que enseñaban que los esclavos debían abandonar a sus amos y eximirse de su servicio.⁹⁶

Templos y monasterios abrían sus puertas para acoger a los esclavos prófugos.⁹⁷ Cuando la religión de éstos no corría ningún peligro,⁹⁸ deber de los obispos y del clero era restituirlos a sus amos, dando a entrambos consejos saludables. Pero los ministros de la Iglesia abusaron de su poder, y rehusando entregarlos, fue preciso que el Estado interviniese para templar los excesos que se cometían.

No se debe olvidar que los Santos Padres tenían el doble carácter de súbditos del Imperio romano y de misioneros apostólicos. Bajo del primero estaban sometidos a las leyes de su país y debían respetar sus instituciones; bajo del segundo, aunque podían prescindir de los intereses mundanos y elevarse a una región puramente espiritual, no estaban moralmente obligados a predicar la abolición inmediata de la esclavitud, porque ni Jesucristo ni sus Apóstoles lo habían hecho, ni menos se les impuso como precepto divino. No es, pues, de extrañar que el fin principal de sus predicaciones se cifrase casi todo en la salvación de las almas; y que con los ojos clavados siempre en el cielo, tratasen menos de abolir la esclavitud terrestre que de asegurar a los amos y a los esclavos la celeste libertad. Mas, no por eso se quedaron encumbrados en tan elevada esfera, pues bajando de ella a la tierra, abogaron también de un modo más o menos directo por la libertad de los esclavos.

Era la usura una de las fuentes de donde emanaba la esclavitud. Cuando el formidable usurero se presentaba a las puertas del pobre ofreciéndole dinero a un espantoso interés, él se veía forzado a tomarlo

por su miseria; mas, no pudiendo pagarlo después, el cruel acreedor arrancaba los hijos de los paternos brazos para reducirlos a esclavitud. Los Santos Padres clamaron enérgicamente contra tamaña iniquidad,⁹⁹ y San Ambrosio prorrumpe asombrado: “Yo he visto un espectáculo lamentable; he visto niños llevados a vender por deudas de su padre, herederos de su desgracia sin serlo de sus bienes; y tan infame atentado no deshonra al acreedor. Éste puja, hostiga y cierra la venta. Ellos han sido alimentados con mi dinero, dice el acreedor; que sirvan, pues, por sus alimentos y sufran la adjudicación”.¹⁰⁰

Cuando alzaron su voz contra el lujo escandaloso de las opulentas familias, propendieron también, aunque indirectamente, a la abolición de la esclavitud. San Clemente de Alejandría lamentábase de que muchas mujeres gastasen su fortuna en comprar esclavos,¹⁰¹ y de la muchedumbre que, a veces, tenía un solo amo para el servicio doméstico.

“Huyendo, decía, de la obligación de trabajar para sí o de servirse ellos mismos, acuden a los esclavos y compran muchedumbre de hombres destinados a preparar los platos, adornar la mesa y trincar con arte. Repártese su servicio entre muchas secciones: unos trabajan en lo que puede saciar el vientre de sus amos; otros hacen golosinas; otros, pasteles de miel y todo lo concerniente a los postres; algunos cuidan de los vestidos; otros velan el tesoro como grifos; quienes guardan la vajilla de plata, enjuagan los vasos y preparan los banquetes; quienes almohazan las acémilas. Cómprase también una banda entera de coperos y tropas de muchachos hermosos. Hombres y mujeres apresúranse en torno del tocador de su ama; éstos le presentan el espejo; aquéllos, las cintillas, y esotros, los peines. Tienen muchos eunucos, maestros en la prostitución, y cargadores, galos la mayor parte, para pasear en litera a la matrona... En vano se buscará a éstas ocupadas, como en otro tiempo, en el trabajo de la lana y en el arte de tejer. A su lado se encontrarán hermosos recitadores de fábulas; y si ellas alquilan cargadores, no es por la modestia de no ser vistas, sino por molicie y deseo de presentarse. Hácense transportar de un templo a otro, sacrificando y consultando a los adivinos... Prodigan su fortuna en comprar esclavos...”¹⁰²

La simple lectura de este pasaje basta para conocer que la intención directa de San Clemente Alejandrino no fue abolir la esclavitud, sino combatir el ocio y el lujo corruptor. Contra ellos tronó todavía con más vehemencia, dos siglos después, en la disoluta Antioquía, San Juan Crisóstomo:

“¿Por qué tantos esclavos? En este punto, lo mismo que en cuanto a vestidos y mesa, debemos limitarnos a lo necesario. ¿Y dónde está aquí lo necesario? Yo no lo veo. Un amo debería contentarse con un esclavo; y aun debería bastar un solo esclavo para dos o tres amos. Si esto te parece duro, piensa en aquellos que no tienen ninguno, y que, sin embargo, están

mejor y más pronto servidos; porque Dios nos ha creado capaces de servirnos a nosotros mismos, y aun de servir a otros... Si dudas de esto, escucha a San Pablo: 'Mis manos bastan para servirme y a los que conmigo están'. Así, este Doctor del mundo, digno del cielo, no se avergonzaba de servir a tantos millares de hombres; y tú, tú te creerías deshonrado, si no arrastrases en pos de ti rebaños de esclavos, ignorando que esto es lo que te deshonra. Porque Dios nos ha dado pies y manos para que no tengamos necesidad de servidores. No es la necesidad la que ha criado la raza de los esclavos. Si esto hubiera sido así, habríase formado con Adán un esclavo para que le sirviese... Cristo con su venida nos ha también libertado: en Jesucristo no hay esclavo ni libre. Así no es necesario tener esclavos; y si lo es, uno basta, o a lo más dos. ¿Qué significan tantos enjambres de servidores? A los ricos que los tienen, véseles como pastores de ovejas o vendedores de hombres, pasearse en los baños y en las plazas; pero yo no quiero atenerme al estricto derecho: ten dos servidores y si reúnes más, entonces no lo haces por amor de ellos, sino por lujo. Si lo hicieras por caridad, no los emplearías tanto en tu servicio, sino que después de haberlos adquirido les enseñarías los oficios necesarios al sostenimiento de la vida y los despedirías libres. Pero como los castigas y encadenas, eso no es obra de filantropía. Yo bien sé que soy molesto a mis oyentes; ¿pero qué hacer? Tal es mi deber, y no cesaré de hablar, sea que acierte o no a persuadir".¹⁰³

En este magnífico pasaje, el ilustre Santo Padre no sólo aboga por la disminución de los esclavos, sino que desea su libertad; pero es forzoso reconocer que esto lo hace por incidencia y como punto secundario, pues el fin principal que se propone es combatir el lujo de aquella sociedad, y por eso dice en otra parte: "Tú cuentas tantas y tantas hectáreas de tierra, 10, 20 casas y más, tantos baños, 1 000 y 2 000 esclavos; y yo te digo, que si pierdes el reino de Dios, no vales para mí 3 óbolos".¹⁰⁴

Más directamente se endereza la elocuente palabra de Crisóstomo contra la institución de la esclavitud, cuando pregunta: "¿De dónde ha venido la esclavitud; cómo se ha establecido entre nosotros?" Y responde: "Conozco a muchos que esto preguntan y quisieran saberlo: os diré que la avaricia, la envidia y la codicia insaciable han engendrado la esclavitud".¹⁰⁵ Si el esclarecido Doctor deriva de fuentes tan impuras la esclavitud, bien claro es que la condena.

En casi todos los actos y predicaciones de los Santos Padres que aun indirecta y remotamente se rozan con la esclavitud, pretenden algunos ver una intención decidida de abolirla, cuando en verdad ellos no se propusieron semejante fin, sino otro muy distinto, pero también muy laudable.

Cuando los Santos Padres recomendaron el trabajo, ¿fue acaso su principal intención el abolir la esclavitud? Ciertamente es que el trabajo hace menos necesarios los esclavos, y que en este sentido se puede decir que

ellos propendieron a disminuir su número; pero el objeto principal que se propusieron fue extirpar la funesta ociosidad, madre fecunda de tantos vicios y delitos. Cuando los Santos Padres exhortaron a los fieles para que diesen limosnas a los pobres, y que de hambre no muriesen tantos necesitados, ¿pensaron abolir la esclavitud? Es innegable que socorrida la miseria, permanecieran libres algunos que como esclavos se hubieran vendido, ya por sí, ya por sus padres; pero la idea principal que los animaba era ejercer la caridad con los cristianos infelices, y alejar las maldades a que obliga la miseria.

Cuando los Santos Padres clamaron contra las danzas voluptuosas de los histriones, contra la representación impúdica de la comedia, contra los crímenes de la tragedia, y los combates sangrientos de los hombres y las fieras en el circo, ¿pensaron en abolir la esclavitud? Corregir las disolutas y sanguinarias costumbres de una corrompida sociedad, fueron las nobles ideas que inspiraron a los Santos Padres. En mejorar la suerte del esclavo y en romper las cadenas de muchos, lauro inmortal alcanzaron aquellos insignes varones; mas, para realzar su mérito, no hay necesidad de suponer que en todos los actos de su apostolado llevaron siempre la intención directa de abolir la esclavitud. Tales exageraciones desnaturalizan los hechos, y presentando a sus autores bajo de un falso colorido, alteran la verdad de la historia.

Las ideas del cristianismo y la predicación de los primeros Santos Padres empezaron desde muy temprano a producir frutos bien sazonados.

Roma pagana no cerró enteramente al esclavo las puertas de sus templos; pero envilecido por la opinión y por la ley, fue vedado asistir a ciertas ceremonias religiosas.¹⁰⁶ Claudio, en calidad de edil, dio juegos en honra de Cibeles, madre de los dioses; pero Cicerón acriminole por haberlos profanado introduciendo en ellos turbas de esclavos y gladiadores.¹⁰⁷ Sin persona y sin familia legal, se puede decir, que el esclavo no tuvo religión, pues todo lo que de ella se le permitió, fue alguno que otro rito de orden muy inferior. ¡Qué contraste tan admirable entre el paganismo y el cristianismo! Grandes y pequeños, ricos y pobres, libres y esclavos, los cristianos desde el primer siglo bajaban a las catacumbas, y todos allí confundidos, sin distinción de clases ni condiciones, arrodillábanse humildemente para elevar sus plegarias al Señor. Lo mismo hicieron después que triunfante el cristianismo, levantaron templos en donde públicamente se congregaban. A nadie excluyó la Iglesia del ejercicio de las funciones religiosas. Nobles y plebeyos, libres y esclavos, todos pudieron aspirar al sacerdocio; y la historia conserva los nombres del liberto Onésimo, que murió de obispo en Efeso, y del liberto Calixto que subió al pontificado.

Si entre los cristianos borráronse en vida todas las diferencias en el orden religioso, con mayor motivo desaparecieron en la mansión de la

muerte. Recogieron los opulentos romanos en cementerios llamados columbarios las cenizas de sus libertos y esclavos. En cada urna que las encerraba, poníase una inscripción indicando el nombre, condición y ocupaciones que habían desempeñado; pero jamás se encuentra en tales cementerios el nombre de ningún libre, ni menos el de sus amos, porque ignominioso hubiera sido para éstos depositar sus cenizas en la mansión destinada para esclavos y libertos. Lo contrario aconteció desde los primeros días de cristianismo. Sabido es que millares de esclavos y mayor número de libres fueron enterrados en las catacumbas. Diversos arqueólogos han empleado largos años en estudiar las losas sepulcrales que ellas contienen; y de este examen minucioso aparece que no había signo ni vestigio alguno que los distinguiese, pues ora grandes o pequeños, ora libres o esclavos, todos fueron confundidos. El célebre arqueólogo italiano De Rossi, hablando de las catacumbas de Roma, dice: “En la nueva sociedad cristiana, los hombres libres y los esclavos eran hermanos, y juntos servían al mismo Dios. Entre los fieles de la Iglesia romana el espíritu de fraternidad triunfó del orgullo que infestaba las instituciones sociales de la república y del imperio. Prueba elocuente de ello encuéntrase en el silencio que tantos millares de epitafios descubiertos en las catacumbas, guardan sobre la condición de los difuntos. ¿Eran esclavos? ¿Eran libertos? Ellos no lo dicen. Jamás he encontrado la mención absolutamente cierta de un *servus*, y muy raras veces y por excepción, la de un liberto; mas, no podemos leer diez epitafios paganos del mismo tiempo sin hallar designados en ellos esclavos y libertos”.¹⁰⁸

La misma verdad comprueban los trabajos de Marangoni, arqueólogo distinguido del pasado siglo: “Treinta años ha que estudio sus cementerios [alude a las catacumbas], y todavía no he encontrado ni una sola inscripción en que se lea la calidad de liberto”.¹⁰⁹

Todos estos hechos demuestran hasta la evidencia la rigurosa exactitud de las palabras de Lactancio, que yo repito aquí: “Entre nosotros, entre los ricos y los pobres, los esclavos y los libres, no hay diferencia alguna”.¹¹⁰

Pero el cristianismo no se limitó en sus primeros siglos a sólo establecer la igualdad religiosa entre el amo y el esclavo, pues también dirigió sus esfuerzos a romper las cadenas que éste arrastraba.

En la Roma pagana nunca aconteció que los amos, durante su vida, manumitiesen de un golpe a todos sus esclavos, pues esto hicieronlo tan sólo al tiempo de morir; y movidos de un sentimiento de ostentación y vanidad. Conducta contraria siguieron los cristianos desde los primeros siglos del imperio, y los *Actos de los Mártires* ofrecen por doquiera ejemplos de esta verdad.

Muerto el senador Pudente, sus hijos cedieron al papa Pío I, que vivió al promedio del segundo siglo, las termas contiguas a su casa, en la

que construyeron un bautisterio “para la regeneración de sus esclavos paganos”. El día de su consagración, los hijos de Pudente que habían llamado a Roma a todos sus esclavos empleados en la ciudad y en los campos, libertaron inmediatamente a los que habían abrazado ya el cristianismo, reservando a los demás hasta que fueran instruidos en los principios de la nueva religión.¹¹¹

En los días de Trajano, un prefecto de Roma llamado Hermes, convertido con su familia por el sexto papa San Alejandro, hizo bautizar en un día de Pascua 1 250 esclavos, y dioles la libertad acompañándola de algunos bienes para que pudiesen subsistir.¹¹² Cromancio, otro prefecto de aquella ciudad, en tiempo de Diocleciano, convertido por San Sebastián con sus 1 400 esclavos, hízolos bautizar, libértolos a todos y colmolos de presentes, pronunciando estas palabras: “Aquellos que empiezan a ser hijos de Dios, no deben ser ya esclavos de los hombres”.¹¹³ Una noble matrona de Perge, ciudad de la Panfilia, libértó a sus 250 esclavos, dejándoles sus peculios.¹¹⁴ Ovinio, mártir ilustre de las Galias, bajo Julián, el Apóstata, dio libertad a sus 5 000 esclavos, y repartióles casas y tierras.¹¹⁵ Eudoxia, cortesana al principio y beatificada después, libértó a todas sus esclavas, distribuyendo entre ellas los ricos muebles de su casa, y dando además 2 000 áureos (*aurei*) a cada una.¹¹⁶ La noble joven Melania, que vivió a principios del siglo v, dio también libertad a sus 8 000 esclavos;¹¹⁷ número que me parece muy exagerado. Lo mismo hicieron San Cancio y su familia con los 73 que tenían, San Canciano, y otros hombres y mujeres que omito mencionar en gracia de la brevedad.¹¹⁸

Como limosna muy meritoria considerose la manumisión de los esclavos. Cuenta San Agustín, que un diácono pobre de la iglesia de Hipona, no pudiendo dar nada a los pobres, libértó, como ofrenda que les hacía, tres esclavos que había comprado antes de entrar en el clericato.¹¹⁹ El mismo ilustre Doctor refiere que en su tiempo era costumbre en la Iglesia de África, que los que abrazaban la carrera eclesiástica libertasen a sus esclavos antes de recibir órdenes.¹²⁰

Estos hechos prueban que el cristianismo se encaminó desde sus primeros tiempos a la manumisión de los esclavos, y no por orgullo ni malas pasiones, como en la Roma pagana, sino por los más puros y caritativos sentimientos.

Siguiendo el espíritu de humildad evangélica, personas hubo que hicieron actos tanto o más meritorios que el de libértar esclavos. El mártir Ovinio, ya mencionado, después de haber manumitido a los 5 000 que poseía, hízose esclavo de los pobres.¹²¹ Paula y Fabiola, descendientes de dos de las casas más ilustres de Roma, quisieron confundirse con los pobres y los esclavos;¹²² y Santa Lea también ofreció el admirable ejemplo de convertirse en sirviente de sus propios servidores.¹²³ Ni fueron raros estos casos, pues el papa San Clemente que ocupó la silla

pontifical en el primer siglo de la era cristiana, escribió a los corintios: “Hemos conocido a muchos de los nuestros que voluntariamente se han esclavizado para redimir a otros. Muchos se han sometido a la esclavitud y alimentado a los pobres con el precio de su venta”.¹²⁴

Práctica constante fue que en las manumisiones se prefiriese a los esclavos cristianos, cuyos amos eran judíos o paganos.¹²⁵

Ni a libertar sus propios esclavos limitáronse los primeros cristianos, pues también extendieron su caridad a los ajenos, a los prisioneros de guerra y a otros cautivos. San Clemente Romano encargó a los sacerdotes que exhortasen al pueblo a dar limosnas para libertar esclavos.¹²⁶ San Clemente Alejandrino y San Cipriano recomendaron que se libertase a los cautivos,¹²⁷ y este último, siendo obispo de Cartago, reunió de los fieles de su congregación 100 000 sestercios (unos 22 000 francos.) para redimir a los cristianos de Numidia que los bárbaros del desierto se habían llevado como cautivos.¹²⁸

Recibía la Iglesia en sus primeros tiempos ofrendas de los fieles que semanal o mensualmente se congregaban. En la manutención del obispo, que era su administrador; y en la del clero, empleábase una parte de ellas; otra en los gastos del culto, y la más considerable en socorrer viudas, huérfanos, lisiados, enfermos y ancianos de la congregación, náufragos, cristianos condenados a minas, y en rescatar a los prisioneros y cautivos, principalmente cuando su desgracia provenía de su firme adhesión al cristianismo.¹²⁹ Hablando San Juan Crisóstomo de la Iglesia de Antioquía, cuya renta total representaba la de un rico y la de un hombre de mediana fortuna reunidas, pregunta a sus fieles: “¿Sabéis cuántas viudas y vírgenes hace vivir diariamente? Tres mil. Agregad a este número los presos que ella alimenta en la prisión, los enfermos que mantiene en el hospital, los pobres validos, los extranjeros, los mutilados, que reciben de ella víveres y vestidos sin agotar sus recursos. Si diez hombres solamente quisieran hacer lo que ella hace, no habría ni un solo pobre”.¹³⁰

Empleáronse también dichas limosnas en libertar a muchos niños que, según la inhumana costumbre de aquellos tiempos, eran abandonados por sus padres y esclavizados por quien los recogía. A estos niños, además de dárseles libertad, se les bautizaba, educaba y mantenía a expensas de los fieles.

Acosados de la miseria, otros padres vendían con frecuencia a sus hijos; y San Basilio describe la desesperación, de uno de aquellos que, para no morir de hambre, viose forzado a vender uno de éstos.¹³¹ DeploRANDO tales ventas, alzaba su elocuente voz, ya para mover la compasión del rico, ya para consolar al pobre.

San Ambrosio, al paso que recomendaba el rescate de los prisioneros hechos por los bárbaros, indignábase con los hombres que querían es-

clavizar a los que ya la Iglesia había libertado. “Estas desgracias, decía, son harto conocidas por la devastación de la Iliria y de la Tracia. ¡Qué de cautivos de venta por toda la tierra! Si se juntaran, casi se podría llenar con ellos una provincia, y, sin embargo, hay hombres que han querido esclavizar a los que la Iglesia había redimido, mostrándose más crueles que el cautiverio, pues envidiaban la misericordia de los otros. Por tanto, el rescate de los cautivos es un acto especial de liberalidad, sobre todo cuando se les redime de un enemigo bárbaro, insensible a la misericordia, y que sólo se mueve a devolverlos por la avaricia del dinero”.¹³²

En el rescate de las personas cogidas por los bárbaros que invadieron el imperio, señalaronse los obispos,¹³³ y el cristianismo nunca olvidará el rasgo heroico de San Paulino de Nola, cuando se entregó a los vándalos, como esclavo, para redimir del cautiverio, con su persona, al hijo de una viuda.¹³⁴

En extremo laudable fue la conducta de los cristianos de oriente en la guerra que el Imperio romano tuvo con los persas en 422. Siete mil de éstos habían sido hechos prisioneros y esclavizados; pero aun antes de haberse ajustado la paz, Acacio, obispo de Amida, vendió las alhajas de su iglesia para rescatarlos, vestirlos y enviarlos a su país natal,¹³⁵ queriendo dar así al monarca persa una idea del verdadero espíritu de la religión que perseguía. Gibbon, que no es amigo del cristianismo ni siempre justo con los cristianos, no puede menos de reconocer el mérito de esta acción.¹³⁶

La influencia del cristianismo no se limitó, en sus primeros tiempos, a practicar sus benéficas doctrinas en el seno de la congregación cristiana, pues también las extendió a la legislación del imperio, asunto que ocupará el libro siguiente.

Notas

- 1 *Cód. Just.*, lib. I, tít. III, l. 1.
- 2 *Evang. de San Lucas*, cap. XII, v. 47 y 48.
- 3 I *Epíst. de San Pedro*, II, 18 y 19.
- 4 Muchos comentadores de San Pablo han traducido el mencionado pasaje, como sigue: “Si puedes llegar a ser libre, aprovéchate más bien de tu esclavitud”. El texto griego y la versión latina autorizan ambas traducciones.
- 5 San Pablo, *Epíst. I a los Corintios*, cap. VII, v. 20, 21 y 22.
- 6 San Pablo, *Epíst. a los Efesios*, cap. VI, v. 5, 6, 7 y 8. *Ídem*, *Epíst. a los Colosenses*, cap. III, v. 22, 23 y 24.
- 7 I *Epíst. a Timoteo.*, cap. VI, v. 1 y 2.

- 8 Epíst. a Tito, II, v. 9 y 10.
- 9 San Pablo, Epíst. a los Efesios, cap. VI, v. 9.
- 10 Ídem, a los Colosenses, cap. IV, v. 1.
- 11 Epíst. a Filemón.
- 12 San Mateo, cap. XVIII, v. 4, y cap. XX, v. 26 y 27. San Marcos, cap. IX, v. 35, y cap. X, v. 43, 44 y 45. San Lucas, cap. XIV, v. 11. I Epíst. a los Corintios, cap. I, v. 28 y 29.
- 13 San Mateo, cap. X, v. 42, y cap. XIX, v. 21. San Marcos, cap. XII, v. 31. San Lucas, cap. XI, v. 41. San Pablo, II Epíst. a los Corintios, cap. IX, v. 6 a 12.
- 14 San Marcos, cap. VI, v. 3, y cap. X, v. 45. San Mateo, cap. X, v. 10, y cap. XX, v. 27 y 28. Act. Apostolorum, cap. XX, v. 34. I Epíst., a los Corintios, cap. IV, v. 12. I Epíst. a los Tesalonicenses, cap. II, v. 9. II Epíst. a los Tesalonicenses, cap. III, v. 8.
- 15 Génes., cap. III, v. 17, 18 y 19.
- 16 *La Vulgata*, traduciendo el texto hebreo, dice: “*Captivis libertatem*”.
- 17 Evang. de San Lucas, cap. IV, v. 18 y 19.
- 18 Evang. de San Mateo, cap. XXIII, v. 8.
- 19 San Mateo, cap. VII, v. 12.
- 20 San Lucas, VI, v. 31.
- 21 Epíst. a los Gálat., cap. III, v. 28. Esas palabras se repiten con algunas variantes, pero siempre en el mismo sentido, en otras epístolas de San Pablo. Véase la I a los corintios, capítulo XII, v. 13, y a los colosenses, capítulo III, v. 11.
- 22 Génes., cap. I, v. 26.
- 23 San Justino, *Apolog.* II, Padres Apostolici, tom. I, p. 88, edición de los benedictinos, París, 1742.
- 24 Tertuliano, *Apologet. advers. Gent.*, § 38 y 39.
- 25 *Omnes tamen pari sorte nascimur; sola virtute distinguimur*: (Minut. Félix, *Octavius*, tom. I, p. 343, en la colección de los benedictinos ya citada.)
- 26 San Clemens Alexandr., *Pædagog.*, III, 6, tom. I, p. 274. La mejor edición de las obras de este Doctor es la grecolatina que se hizo en Oxford, por J. Potter, en 1715, dos tomos en folio.
- 27 San Gregorio Teol., *Poem. Teol.*, II, XXVI, 29, tom. II.
- 28 San Basilio, *Comentario al salmo XLVIII*, v. 8, tom. I, y también a las palabras del Evang. de San Mateo, cap. XXIII, v. 9.
- 29 San Ambrosio, *De Noe et Arca*, XXVI, § 94, tom. I.
- 30 San Hieronimo, *Comment. in Psalm.*, LXXXI, § 4, tom. II.
- 31 San Crisóstomo, *Exposit. in Psalm.*, XL, § 1, tom. V, p. 204. Edición de Benedict.
- 32 San Crisóstomo, *In Matth.*, Homil. III, 2, tom. VII, p. 36.
- 33 San Agustín, Serm. CCLXIII, § 3, tom. V, p. 1596. Edición de los hermanos Gaume.
- 34 Ídem, *De Civit. Dei*, lib. XIX, cap. xv, tom. VII.
- 35 San Agustín, Serm. XC, § 7, tom. V, pp. 704 y 705. Ídem, Serm. CCCLIX, § 9, tom. V, p. 2080. Ídem, In Psalm. XIV, § 3, tom. IV, pp. 99 y 100. Ídem, In Psalm. CXVIII, § 2, tom. IV, p. 1846. Ídem, Contra Mendac., § 15, tom. VI, p. 760. Ídem, De bono conjugali, § 1, tom. VI, pp. 542 y 543.
- 36 San Ignacio, ad Polycarp., epíst. IV, en *Padres apostolici*, tom. I, p. 42.

- 37 San Clemente Alejandrino, *Paedag.*, III, 11, tom. I, p. 296, edición de Oxford.
- 38 San Ambrosio, *De Spiritu Sancto*, III, xvii, 124, tom. II, p. 691. Ídem, In Psalm. CXVIII, 31, tom. I, p. 1023. San Gregor. Nazian., *Orat.* XXXIII, 10, tom. I, p. 610.
- 39 San Ambrosio, In Psalm. XLIV, 13, y Psalm. CXVIII, 42, tom. I, pp. 949 y 1233. Ídem, *De Joseph.*, IV, 19, tom. I, p. 490. Ídem, epíst. I, XLVI, 1 y 4, tom. II, pp. 984 y 985. San Gregorio Nacianceno, *Orat.* XXIV, 2, tom. I, p. 438, y *Orat.* XXXII, 18, tom. I, p. 592. Ídem, *Pœm. Hist.*, I, XXXIII, 137, y XLV, 29, tom. II, pp. 592 y 604.
- 40 Gregorio de Nisa, in verb. "*faciamus hominem*" *Orat.* I, tom. I, p. 144.
- 41 San Paulino de Nola, epíst. VIII, p. 41, v. 41.
- 42 San Gregorio. Teol., *Epíst.* CLIV, tom. II, p. 129.
- 43 San Agustín, *De Civit. Dei*, lib. IV, cap. III, tom. VII, p. 142; in Psalm. CXXIV, § VII, tom. IV, p. 2018.
- 44 San J. Chrys., *De Lazaro*, serm. VI, 8, tom. I, p. 784; in Joann., *Homil.* LXXX, III, tom. VIII, p. 476, y en otros muchos pasajes de sus obras.
- 45 San Ambrosio, *De Jacob, et vita beata*, II, III, § 12, tít. I, pp. 462 y 463.
- 46 San Ambrosio, *Epíst.* I, xxxvii.
- 47 San Hilario, *Tractat.* Psalm., 125, p. 408.
- 48 S. J. Chrys., in *Epíst.* II, ad Tit. II, *Homil.* IV, tom. XI, p. 7514.
- 49 S. J. Chrys., in *Issai.*, *Homil.*, § 6, tom. VI, p. 154.
- 50 S. J. Chrys., in *Epíst.* ad Tit. II, *Homil.* IV, 3, tom. XI, p. 753.
- 51 S. J. Chrys., *Génes.*, serm. V, I, tom. IV, p. 666; in *Epíst.* I ad Cor., *Homil.* XIX, IV, tom. X, p. 164.
- 52 Sermón I sobre la *Epíst.* a Filemón, I.
- 53 San Basilio, de *Spiritu Sanct.*, XX, tom. III, pp. 42 y 43.
- 54 Ídem, *ibíd.*, XX.
- 55 San Agustín, *De Civit. Dei*, lib. I, cap. XIV y XXIV, tom. VII.
- 56 San Agustín, *De Civit. Dei*, lib. XIX, cap. xv, tom. VII, p. 900.
- 57 San Agustín., *De fide, spe et charit.*, § 9, tom. VI, p. 361; *De mor. eccles.*, § 21, tom. I, p. 1127; *De música*, VI, 14, tom. I, p. 855.
- 58 San Agustín, *De Civit. Dei*, XIX, xv, tom. VII.
- 59 San Agustín, *De Civit. Dei*, lib. XIX, cap. xv, tom. VII.
- 60 Ídem, *De Doctrina Christ.*, I, xxiii, tom. III, pp. 29 y 30.
- 61 Ídem, *De Civit. Dei*, lib. XIX, cap. xiv, tom. VII.
- 62 Ídem, *De Civit. Dei*, XIX, xv, tom. VII.
- 63 Ídem, In Psalm. LXI, § 8, tom. IV, p. 849, y Psalm. CXXIV, § 7, tom. IV, pp. 2018 y 2019.
- 64 Ídem, Psalm. XXXII, § 11, tom. IV, p. 285.
- 65 Ídem, *Serm.* CCCLXXI, § 1, tom. V, p. 2170, y *Serm.* LVIII, § 2, tom. V, p. 483.
- 66 Ídem, *Quæst. in Genes.*, XVII, tom. III, p. 608.
- 67 De la misma opinión fue San Justino Mártir, predecesor de San Agustín. (*Dial. cum Tryphone*, 139, p. 230.)
- 68 San Agustín, *De Civit. Dei*, XIX, xiv, xv y xvi.
- 69 San Clemente Alejandrino, *Paedag.*, III, 11, tom. I, p. 296.

- 70 San Clemente Alejandrino, *Pædag.*, III, 12, p. 307.
- 71 San Cipriano, *Testim.* III, 72 y 73, pp. 324 y 325.
- 72 San Gregorio Teolog., *Orat.* XIX, tom. I, p. 372, c.
- 73 San Basilio, tom. II, pp. 310 y 311.
- 74 San Ambrosio, *Epíst.* I, II, 31, tom. II, p. 762.
- 75 San Gregorio Nacian., *Orat.* XIX, 13, tom. I, p. 372, c.
- 76 San Agustín, *De Serm. Dom. in Monte*, I, tom. III, p. 1531. Ídem, *De Civit. Dei*, XIX, 14 y 16, tom. VII.
- 77 Ídem, In Psalm. CII, § 14, tom. IV, p. 1607.
- 78 San J. Chrys., In *Epist. ad Ephes.*, VI, 5-8, Homil. XXII, 2, tom. XI, p. 167.
- 79 San J. Chrys., In *Ep. ad Ephes.*, V, Homil. XIX, 5, tom. XI, pp. 141 y 142.
- 80 San J. Chrys., In *Epist. ad Ephes.*, IV, Homil. XV, 3, tom. XI, pp. 113 y 114.
- 81 San Jerónimo, ad *Gaud. de infant. educat.*
- 82 San Clemente Alejandrino, *Pædag.*, III, 11, tom. I, p. 296; San Gregorio Teolog., *Orat.* XVI, 19, tom. I, p. 314; San J. Chrys., In *Joann.*, Homil. XXVII, 3, tom. VIII, p. 157; Hieron. *Ep.* 47, ad *Furiam*, y 85 ad *Salvin.*
- 83 San Jerónimo, *Epíst.* 57, ad *Loetan*, y *Epíst.* 47, ad *Furiam*, tom. IV, part. 2a, pp. 559 y 595. San J. Chrys., tom. III, p. 176. Arnobio, *Disput. adversus Gentes*, V, p. 163. San Ambrosio, *Hexaem.*, V, III, 9, tom. I, p. 83. San Basilio, *Cæsar.*, *Epíst.* II, 115, t. III, p. 208.
- 84 Claudiano, In *Eutrop.*, I, 105.
- 85 San J. Chrys., In *Ep. ad Ephes.*, VI, Homil. XXII, 2, tom. XI, pp. 167 y 168.
- 86 Salviano, *De Gub. Dei.*, IV, 3-5, pp. 67-70, y VII, 4, p. 155.
- 87 San J. Chrys., *Epist. ad Tit.*, II, Homil. IV, 3, tom. XI, p. 753.
- 88 Ídem, *Epist.* II, ad *Thes.*, Homil. V, 5, tom. XI, p. 544, a.
- 89 *Acta S. Dulæ en Acta SS.*, Martii, tom. III, p. 552.
- 90 En *Hist. Pallad.*, ad *Laus. Acta Martyr.*, p. 101.
- 91 San Basilio, *Epíst.* I, xxxvi y xxxvii, tom. III, pp. 114 y 115, a.
- 92 San Gregorio Nacian., *Exempl. Testam.*, tom. II, p. 202.
- 93 San Basilio, *Epíst.* I, XXXII, 1, tom. III, p. 111.
- 94 Bollandus, *Acta Sanctorum*, tom. I, p. 11.
- 95 Ídem, *ibíd.*, tom. I, p. 601.
- 96 Labbé, *Collect. Conciliorum*, tom. II, p. 414.
- 97 San Basilio, *Cæs.*, *Epíst.* I, LXXIII, tom. III, pp. 166 y 167; San Agustín, In Psalm. CIL, § 15, tom. IV, p. 2410.
- 98 San Basilio, *Reg. fus. tract. interr.*, XI, tom. II, p. 353.
- 99 San Ambrosio, *De Tobia*, VIII, § 29, tom. I, p. 600; *Const. apost.*, IV, 6, tom. I, p. 294. San Agustín, *Serm.* CCXXXIX, 5, tom. V, p. 1456; In Psalm. CXXVIII, tom. IV, 2067. San Basilio, *Cæs.*, *Serm.* V, *De Divitiis et paupertate*, tom. III, p. 495. San Gregorio de Nisa, *Ora. contra usurarios*, t. II, pp. 225-235.
- 100 San Ambrosio, *De Tobia*, III, § 10 y 11; V, § 16-20, tom. I.
- 101 San Clemente Alejandrino, *Pædag.*, III, 4, tom. I, pp. 268-270.

- 102 San Clemente Alejandrino, *Pædag.*, III, 4, tom. I, pp. 268-270.
- 103 San J. Chrys., I Epist. ad Cor., Homil. XL, 5, tom. X, pp. 384 y 385.
- 104 Ídem, *Matth.*, Homil. LVIII, tom. VII, p. 663, c.
- 105 Ídem, Epist. ad Eph., Homil. XXII, 2.
- 106 Minucius Felix en Oct., 24.
- 107 Cicer., *De harusp. resp.*, 11 y 12.
- 108 De Rossi, *Bullettino di archeologia cristiana*, 1866, p. 24.
- 109 Marangoni, *Acta Sanct. Victorini*, p. 130. Resultados semejantes ofrecen las inscripciones cristianas de la Galia, examinadas por Edmond le Blant, en su obra: *Inscriptions chrétiennes de la Gaule*.
- 110 Lactancio, *Div. Inst.*, V, 17.
- 111 *Acta SS. Pudentianæ et Praxedis*, en *Acta SS.*, Maii, tom. IV, p. 298.
- 112 *Acta S. Alexandri*, en *Acta SS.*, Maii, tom. I, p. 371.
- 113 *Acta S. Sebastiani*, en *Acta SS.*, Januarii, tom. II, p. 275.
- 114 *Acta S. Calliopii*, en *Acta SS.*, Aprilis, tom. I, p. 658.
- 115 *Terentianus in Acta SS. Joannis et Pauli*, en *Acta SS.*, Junnii, tom. VII, p. 34.
- 116 *Vita S. Eudoxiæ*, en *Acta SS.*, Martii, tom. I, p. 16.
- 117 Palladius, *Hist. Lausiaca*, 119.
- 118 *Acta SS. Cantii, Cantianii et Cantianillæ*, en *Acta SS.*, Maii, t. VII, p. 451. Véase también a Moehler, *Labolition de l'esclavage par le christianisme dans les quinze premiers siècles*, traducción francesa del abate S. de Latreiche.
- 119 San Agustín, Sermon. LIII.
- 120 Ídem, Sermon. CCCLVI, 6 y 7, tom. V, pp. 2054-2056.
- 121 *Terentianus in Acta SS. Joannis et Pauli*, en *Acta SS.*, Junii, tom. VII, p. 34.
- 122 San Jerónimo, Epist. LXXXVI ad Eutoch., virg. Epist. ad Paul., y ad Ocean. de Morte Fabiolæ.
- 123 San Jerónimo, Epist. XX ad Marcellam, De exitu Leæ.
- 124 San Clemente, I ad Cor., 55.
- 125 San J. Diac., *Vita S. Greg.*, IV, 43.
- 126 Constit. Apost. Clem. Romani, IV, 8.
- 127 San Clemente Alejandrino, *Stromates*, II, 18, tom. I, p. 475. San Cipriano, Epíst. LX, pp. 99, 100, etc.
- 128 San Cipriano, Epíst. LXVII.
- 129 Tertul., *Apolog.* 39. S. Just. Mart., *Apolog. Major*, 89.
- 130 San J. Crisós., in *Math.*, Homil. XLIX, 4.
- 131 San Basilio, *Oper.*, tom. II, p. 46.
- 132 San Ambrosio, *De of minist.*, II, xv, 70 y 72, tom. II, pp. 37 y 88.
- 133 San J. Diac., *Vita S. Greg.*, IV, 43.
- 134 San Gregorio, Magn., Dial. III, I (De Paul. Nol.), tom. II, p. 127, y tom. V, p. 139.
- 135 Socr., *Hist. Eccl.*, VII, 21.
- 136 Gibbon, chap. xxii.

Libro Decimosegundo

LA LEGISLACIÓN DEL IMPERIO, INSPIRADA POR LA FILOSOFÍA Y EL CRISTIANISMO, MEJORA LA CONDICIÓN DEL ESCLAVO Y MENGUA LA ESCLAVITUD



El primitivo derecho establecido desde los orígenes de Roma e inscrito después en las Doce Tablas, fue bárbaro y a veces cruel. Así permaneció por más de seis centurias, hasta que cambiando paulatinamente con la civilización su índole primitiva, sustituyéronse a su antiguo rigor, principios fundados en la justicia y equidad.

Aunque prohibida en Roma la filosofía griega como peligrosa novedad, penetró al fin en ella, y ya estaba muy difundida en el siglo de Cicerón, siglo de gran movimiento intelectual. Desde entonces empezaron a romperse las barreras que encerraban el antiguo derecho, siendo aquel orador el primero que acometió tan ardua empresa. En su célebre defensa de Murena, ridiculizó con aquella gracia que le caracterizaba, la ciencia formulista de los jurisconsultos; las ficciones arbitrarias de su derecho; los ritos minuciosos de sus acciones en justicia; su respeto supersticioso a la coordinación de las palabras y de las sílabas, y su necia sumisión a las fórmulas sacramentales.¹ Ni se limitó a esta sátira punzante. Pretor, complaciase en invocar la equidad a la cabeza de sus edictos.² Pensaba que no se debía buscar en las Doce Tablas la fuente y regla del derecho, sino en la razón, porque la ley es la equidad, la razón suprema grabada en nuestra naturaleza.³ De estas ideas participaron los pretores de los primeros tiempos del imperio, y por eso siempre contrapusieron la equidad al rigorismo del antiguo derecho, no combatiéndolo abiertamente, sino so color de interpretarlo.

Los jurisconsultos que brillaron después de Cicerón, recibieron en general sus ideas del estoicismo, pudiendo asegurarse que desde Labeon a Gayo y Ulpiano, que vivió en los días de Alejandro Severo, toda la parte moral y filosófica del derecho romano fue tomada de aquella escuela. “La alianza, dice Sumner Maine, de los legistas con los filósofos

estoicos duró muchos siglos. Algunos de los primeros nombres que figuran en la serie de célebres jurisconsultos, están asociados con el estoicismo, y por último tenemos la edad de oro de la jurisprudencia romana, fijada por consentimiento general en la era de los Antoninos, discípulos los más famosos a quienes aquella filosofía dio reglas de vida. La vasta difusión de estas doctrinas entre los miembros de una profesión particular, debió seguramente influir en el arte que profesaron. Varias aseveraciones que encontramos en los restos de la jurisprudencia romana, apenas son inteligibles, si no nos servimos como clave de los dogmas estoicos”.⁴

Modificáronse, pues, y restringiéronse gradualmente las inmensas y terribles facultades que tenían los padres sobre sus hijos, los maridos sobre sus mujeres, y los amos sobre sus esclavos; y si bien se conservaron todavía algunas de las primitivas leyes contra éstos fulminadas, dictáronse a la sombra del imperio otras nuevas que mejoraron esencialmente su mísera condición.

Consolatorio es leer en los códigos de Roma las magníficas palabras de los jurisconsultos Florentino y Ulpiano. “La esclavitud, dice el primero, es una institución de derecho de gentes, por la cual uno está sujeto, contra la naturaleza, al dominio de otro”,⁵ el segundo se expresa así: “En cuanto al derecho natural todos los hombres nacen libres”.⁶

Desgraciadamente vióse entonces un lastimoso contraste. Por muchos siglos habían los ciudadanos gozado de libertad, y los esclavos vivido bajo la más dura opresión; pero durante el imperio, aquéllos perdieron su libertad y éstos mejoraron notablemente su condición ante la ley. Y tan señalada reforma no se debe atribuir exclusivamente a la filosofía, porque a su lado existió otro principio más fecundo y trascendental que ella, cual fue el cristianismo.

Mucho antes que lo hubiese abrazado Constantino, habíase ya sentido su influjo indirecto en la legislación del imperio. Aparecieron en Roma los primeros cristianos bajo el reinado de Tiberio. Afirma Tertuliano, que habiendo este emperador recibido de Palestina pruebas de la divinidad de Jesucristo, propuso al Senado que se le admitiese en el número de los dioses; pero que aquel cuerpo no asintió a su propuesta.⁷ Gibbon no cree en ella, por parecerle improbable que el Senado resistiese a la voluntad de Tiberio.⁸ Poca fuerza tiene esta razón, porque Suetonio, a quien él califica de autor diligente y exacto, dice que el Senado dio algunos decretos contra la opinión de Tiberio, y que éste ni aun se quejó.⁹

Crecieron en Roma las raíces del cristianismo con la predicación y martirio de San Pablo, en tiempo de Nerón. En el año décimo de su reinado acaeció el gran incendio de Roma, y atribuyolo la calumnia a los cristianos que existían en ella. Su injusto y bárbaro castigo por un crimen que no habían cometido y que la opinión general imputaba a Nerón,

la admirable fortaleza con que sufrieron la muerte y la compasión que en muchos excitaron, todo esto hubo de influir en la propagación del cristianismo. Al hablar Tácito del rumor que atribuía aquel incendio a Nerón, calumnió a los cristianos porque no conocía el cristianismo, y dijo así: “Para destruir Nerón aquel rumor, buscó culpables e hizo sufrir los más crueles tormentos a los desgraciados, aborrecidos por sus infamias, que vulgarmente se llamaban cristianos. Cristo, que les dio su nombre, había sido condenado al suplicio, en tiempo de Tiberio, por el procurador Poncio Pilato: esto reprimió por el momento aquella execrable superstición; pero bien pronto el torrente desbordó de nuevo, no sólo en la Judea, en donde había nacido, sino hasta en la misma Roma, adonde confluye de todas partes y crece todo lo más atroz o vergonzoso. Empezose por coger a los que confesaban ser cristianos, y después por sus declaraciones a una inmensa muchedumbre que fue menos convencida de haber incendiado a Roma que de aborrecer al género humano. Añadíase la burla a su suplicio; envolvíaseles en pieles de bestias para hacerlos devorar por perros; clavábaseles en cruces o untábaseles el cuerpo de resina, y servíase de ellos por la noche como de antorchas para alumbrarse. Para este espectáculo había Nerón cedido sus propios jardines, y daba al mismo tiempo juegos en el circo, mezclándose con el pueblo, vestido de cochero o guiando carros. Así, aunque culpados y dignos del último suplicio, compadeciose a estas víctimas que parecían inmolidas, menos al bien público que a la ferocidad de un bárbaro”.¹⁰

Prueba este pasaje la rapidez con que empezó a difundirse el cristianismo desde el primer siglo de su existencia. Pero en ninguna parte se extendió con tanta prontitud como en las provincias que se dilatan desde el Eufrates hasta el mar Jónico, teatro principal de las predicaciones de San Pablo. Las semillas que allí regó, cultivadas por sus discípulos, fueron tan fructuosas que, en los dos primeros siglos, el cristianismo ya se había difundido en aquella vasta región.

Plinio, el Joven, gobernador de la Bitinia, consultó en el año 111 o 112¹¹ a Trajano, que reinó del 98 al 116, sobre las dudas que le asaltaban para castigar a los partidarios del cristianismo. “El negocio, dice, me ha parecido digno de vuestras reflexiones por la muchedumbre de los que están envueltos en este peligro, pues número muy grande de personas de todas edades, de todos sexos y de todas clases, son y estarán diariamente implicadas en esta acusación. Este mal contagioso, no sólo ha infestado las ciudades, sino que ha invadido las aldeas y los campos”.¹² Y el mismo Plinio que, sin tener crueles sentimientos, había ya torturado a dos esclavos y condenado a muerte a algunos cristianos constantes en su fe, reconocía que el delito más grave que había descubierto contra ellos, era la exageración de un culto falso, pues los cristianos que habían abjurado, le declararon que “todo su crimen se reducía a reunirse, en días fijos, antes

de la aurora, para cantar himnos a Dios, prometiéndose con juramento no tramar crímenes, ni saltar, robar, adulterar, faltar a su palabra, ni negar los depósitos; y que después de esta ceremonia, se dispersaban y reunían otra vez para tomar en común una comida inocente".¹³

Adriano, que reinó de 117 a 138, acogió benévolamente las apologías del cristianismo que le presentaron el elocuente Arístides, filósofo de Atenas, y Quadrato, obispo de aquella ciudad.¹⁴ El mismo emperador, sin profesar el cristianismo, pensó levantar un templo a Jesucristo y divinizarlo. Las mismas ideas tuvo Alejandro Severo, de las que le apartaron los sacerdotes del paganismo, por temor de que todo el imperio se volviese cristiano.¹⁵

Antes que Severo subió al trono, en 138, Antonino Pío, y este buen emperador, no sólo toleró el cristianismo, sino que recibió las apologías que de él se hacían, permitiendo que públicamente se predicase la excelencia de su doctrina.

Tertuliano, que con riesgo de su vida escribió, en 198, su *Apología del Cristianismo* durante la persecución de Septimio Severo, se expresa así: "Nosotros no somos sino de ayer, y ya todo lo llenamos, vuestras ciudades, vuestras islas, vuestras fortalezas, vuestros municipios, vuestras asambleas, vuestros campamentos, vuestras tribus, vuestras decurias, el palacio, el Senado, el foro, y no os dejamos sino vuestros templos".¹⁶

A vista del emperador Diocleciano, profesaban el cristianismo Aduco, empleado en el palacio imperial,¹⁷ lo mismo que muchos eunucos que lo administraban¹⁸; pero esto fue antes de la persecución que a instigación de Galerio estalló contra los cristianos, y que habiendo durado diez años, fue la más larga de las diez que sufrieron.¹⁹

Antes de Constantino y aun de Diocleciano, habíase ya predicado el cristianismo en todas las provincias y en todas las grandes ciudades del imperio. La Iglesia de Roma, que era la principal al promedio del siglo III, contaba un obispo, 46 presbíteros, siete diáconos, otros tantos subdiáconos, 42 acólitos y 50 lectores, exorcistas y porteros. Ya en aquel tiempo, las ofrendas de los fieles bastaban para mantener al clero y socorrer viudas, enfermos y menesterosos que en aquella iglesia ascendían entonces a 1 500,²⁰ y el total de cristianos, según cálculo de Gibbon, a 50 000; bien que no apoya su dicho en texto alguno que merezca fe.²¹

Si Roma, único asiento todavía de la silla imperial, contenía ya muchos millares de cristianos; si la nueva religión estaba más o menos difundida en las provincias del imperio; y si entre tantos que la profesaban, había no sólo gente oscura y desvalida, sino muchas personas ricas, de noble estirpe, adornadas de varios conocimientos y con buenas relaciones sociales, ¿cómo es posible que la legislación imperial no hubiese sentido, a lo menos indirectamente, la poderosa influencia que ya ejer-

cía el cristianismo? Pero esta influencia, indirecta hasta entonces, ya fue directa desde que abrazando Constantino el cristianismo publicó el famoso edicto de Milán, en marzo de 313.

Acordes no están sobre dicha influencia todas las opiniones. Dásela grande Montesquieu, pues dice: “El cristianismo dio su carácter a la jurisprudencia, porque el imperio tiene siempre relaciones con el sacerdocio. Puede verse el Código Teodosiano que no es sino una compilación de las ordenanzas de los emperadores cristianos”.²² Al contemplar Arturo Duck la sabiduría de las leyes romanas, mírolas como emanación divina,²³ exageración en que yo no incurriré. El alemán Hugo, al contrario, pensó en su *Historia del Derecho Romano*, que el cristianismo no ejerció en él una influencia tan considerable como se hubiera podido esperar.²⁴ Apártase de su sentir el distinguido jurisconsulto francés Troplong, quien para probar la acción del cristianismo en el derecho civil del imperio, publicó, en 1843, una memoria intitulada: *Influencia del cristianismo sobre el derecho civil de los romanos*.

Sentadas estas ideas, pasemos a examinar detenidamente las modificaciones que experimentó la esclavitud bajo la legislación del imperio; y al emprender esta tarea importa advertir aquí, que ya en el libro VIII del tomo I de esta *Historia*, tracé el cuadro de la condición del esclavo en Roma antes que las leyes del imperio la hubiesen tan profundamente alterado.

Destituido el esclavo de persona legal, nada pudo adquirir para sí, sino sólo para el amo; y si de peculio gozaba, era por generosidad de éste. Tan duras disposiciones no fueron revocadas por la legislación imperial; pero ella, de consuno con las costumbres, templó muchas veces el rigor del antiguo derecho, tolerando que el esclavo usase en ciertos casos de su peculio, y que aun lo adquiriese si alcanzaba su libertad.

Cuando el amo lo libertaba por acto entre vivos sin quitarle el peculio, entendíase que se lo regalaba; pero si lo manumitía en testamento, entonces, para que adquiriese el peculio, era menester que el amo se lo legase expresamente. Así lo decidieron los emperadores Antonino, Severo y Diocleciano.²⁵ Aun respecto de la manumisión testamentaria, casos hubo, según Ulpiano, en que si el amo no se reservaba en términos claros el peculio, debía suponerse que lo legaba al esclavo.²⁶

Cuando éste pertenecía a dos o más amos, y recibía la libertad de uno de ellos bajo la condición de que diese diez (*si decem dederit*), bien podía sacar esta cantidad del peculio, en cualesquiera manos que se hallase.²⁷

Estos peculios que adquiría el esclavo por generosidad del amo o por disposición de la ley, mejoraron su posición social, porque le facilitaban los medios de entrar en algunas corporaciones de orden inferior; pero los curadores de ellos jamás debían admitirlos sin el previo con-

sentimiento del amo, y si a este requisito faltaban, incurrían en la pena de 100 sólidos.²⁸ ¿Mas, cuáles fueron esas corporaciones o colegios? Fueron los de Esculapio, dios de la medicina, y de Higia, su hija o su mujer, diosa de la salud; el de Lanuvio, ciudad del Lacio, y de otros que existían por causa de funerales. Para ser miembro de ellos, el esclavo no sólo pagaba cierta cantidad a su entrada, sino una contribución al mes, por la que adquiría derecho de asistir a los banquetes mensuales y extraordinarios que se daban; participar de los repartimientos que se hacían en víveres o en dinero, y recibir los honores fúnebres después de su muerte; bien que estos gastos debían salir de su peculio, ya se hiciesen los funerales por la persona que él nombraba, ya en defecto de ella, por la misma corporación.²⁹

En cuanto a los esclavos del pueblo romano fue todavía más generosa la ley, porque permitioles testar de la mitad de su peculio.³⁰

A objeto más importante que los bienes volvieron su atención los emperadores romanos. Ya era tiempo de contener el brazo del amo que cruelmente trataba al esclavo. Al emperador Adriano atribúyesele generalmente el honor de haber sido el primero que sobre este punto comenzó la reforma del antiguo derecho; pero, en verdad, su iniciador fue el tirano Claudio al principio de su reinado. Para eximirse de gastos y cuidados, acostumbraron algunos amos echar de casa a sus esclavos gravemente enfermos. Claudio mandó por un edicto que los amos que tal hiciesen nunca más pudieran reclamarlos si sanaban, pues adquirirían su completa libertad;³¹ y ley posterior ordenó que aquéllos perdiesen también hasta los derechos de patronato.³² Al hablar Suetonio del edicto de Claudio, añade, que si el amo en vez de arrojar de casa al esclavo gravemente enfermo lo mataba, fuese reo de homicidio,³³ pero el edicto no hace mención de este caso.

Según una vaga indicación de Séneca, había en Roma un magistrado para escuchar las quejas de los esclavos contra sus amos;³⁴ mas, no dice si fue nombrado por Nerón o por otro príncipe anterior.

Si Adriano, como acabo de exponer, no fue el punto inicial de la reforma del antiguo derecho, cábele la gloria de haber dictado las primeras medidas generales en favor de los esclavos, sin distinción de enfermos o sanos, ancianos o jóvenes, varones o hembras. Él desterró por cinco años a Umbricia, matrona romana en castigo de la crueldad con que trataba a los suyos, aun por levísimas faltas;³⁵ suprimió los calabozos en que hundían los amos a esclavos y libertos, y arrancó también a los primeros el bárbaro derecho que tenían de matar a los segundos, pues mandó que si éstos merecían la muerte, sólo fuesen condenados por los jueces.³⁶

Durante la república no hubo en Roma asilo para el esclavo; pero establecido el imperio, ya pudo acogerse a las estatuas de los empera-

dores, sin que de ellas pudiese el amo arrancarle por la fuerza. Siguiendo Antonino Pío las huellas de Adriano, enfrenó el poder absoluto del amo. Había uno en la Bética, llamado Julio Sabino, que maltrataba a muchos de sus esclavos, quienes huyendo del castigo se acogían a la estatua de aquel emperador; e imploraban la protección de Elio Marciano, procónsul de la provincia; mas, como no había entonces ley alguna que sirviera de regla, él acudió a Antonino Pío para que le indicase la providencia que debía tomar. El emperador le respondió:

“Conviene que la potestad de los amos sobre sus esclavos se conserve íntegra, y que nadie defraude sus derechos; pero es del interés de los amos, no se niegue a los esclavos que reverentemente se quejan, la protección que justamente imploran contra la crueldad, hambre o injurias intolerables. Conoce, pues, de las quejas de los esclavos de Julio Sabino que se han acogido a la estatua; y si encontrases que son tratados con más dureza de lo que permite la humanidad o que se les mancha con injuria infame, manda venderlos para que no vuelvan más al poder de su amo. El que, buscando subterfugios, tratase de eludir mi Constitución, sepa que yo la ejecutaré más severamente”.³⁷

Concédese en este edicto al esclavo, no sólo el derecho de asilo acogiendo a las estatuas, sino el de salir del poder de un amo que cruelmente le trata: novedad antes desconocida e introducida en la legislación del imperio. Continuaron los esclavos refugiándose a las estatuas de los emperadores; y que no se les negase este consuelo, recomendaronlo, en 386, Valentiniano, Teodosio y Arcadio.³⁸

Cimentado el cristianismo en el mundo romano, las iglesias abrieron sus puertas para acoger a libres y esclavos perseguidos. Ampliose este asilo a los atrios, pórticos, baños, huertos y otros lugares comprendidos dentro de su recinto y que les pertenecían. Cualquiera que intentase, so pretexto alguno, arrancar de tan santos lugares a los que imploraban asilo, era considerado como reo de lesa majestad. Sin embargo, los que entraban con armas debían deponerlas, y si no las entregaban, entonces podían ser extraídos por fuerza.³⁹

Prosiguiendo Antonino Pío en proteger al esclavo, mandó que si el amo le mataba sin justa causa, sufriese la misma pena que si hubiese dado muerte a esclavo ajeno. Abundando en estas ideas, dijo el famoso jurisconsulto Gayo: “A ninguno de los hombres que están bajo el Imperio romano es lícito castigar excesivamente, ni ser cruel con sus esclavos, sin motivo reconocido por las leyes. Según la Constitución del emperador Antonino, el amo que sin causa matare a su esclavo, debe ser castigado lo mismo que el que matare a siervo ajeno”.⁴⁰ ¿Pero cuál fue la pena que se le impuso? La de homicidio, como expresamente lo mandó la ley cornelia:⁴¹ castigo que no solamente se aplicó al matador de esclavo ajeno, sino también al amo que mataba a su propio esclavo.⁴²

Para dar a éste más protección, Alejandro Severo le permitió que cuando el amo le maltrataba, se quejase respetuosamente al prefecto de Roma para que le amparase: ley que también autorizó a éste para retener en su poder a los esclavos a quienes los amos intentaran prostituir.⁴³

No siendo posible extirpar de un golpe los inveterados abusos, las leyes conservaban todavía gran parte de su antiguo rigor. De aquí provino, que si no teniendo el amo intención de matar al esclavo, éste moría de resultas del castigo, aquél no recibía ninguna pena.⁴⁴ Constantino renovó la prohibición de Antonino Pío, declarando homicida al amo que mataba voluntariamente a su esclavo; pero si éste era azotado moderadamente con látigos o varas sin intención de matarle, entonces, aunque muriese, aquél no incurría en pena alguna;⁴⁵ porque según la expresión de la misma ley, “el amo no le corregía en este caso sino para hacerle mejor.”⁴⁶ Mas, ¿cómo descubrir la verdadera intención del amo? Constantino da la clave, diciendo “Que todo amo use de su derecho con moderación, y que sea considerado como homicida si mata voluntariamente a su esclavo a palos o con piedras; si le hiere mortalmente con dardo, lo cuelga por el pescuezo, lo precipita de una altura, lo envenena, desgarrar el cuerpo con uñas de bestias feroces, o quema sus miembros con fuego, etcétera...”⁴⁷

Justiniano mantuvo las Constituciones de Antonino Pío y de Constantino, según aparece de sus *Institutas*. Dice así:

“Hoy no es permitido a ninguno de nuestros súbditos ser sobremanera severo con sus esclavos sin motivo legal: porque según una Constitución del emperador Antonino, aquel que mata sin causa a su esclavo, debe ser castigado como el que mata a esclavo de otro. Y aun por la Constitución del mismo príncipe se reprime el excesivo rigor de los amos; pues consultado por algunos presidentes de las provincias sobre los esclavos que se acogen a los edificios sagrados o a la estatua de los emperadores, Antonino ordenó, que si el tratamiento del amo se juzgaba insostenible, se le obligase a vender sus esclavos bajo de buenas condiciones y que su precio le fuese entregado; disposición muy justa, porque al Estado le interesa que nadie use mal de su cosa”.⁴⁸

Háblase en la ley anterior de causas justas, por las cuales podía el amo matar a su esclavo; y tales eran, si asaltado por éste le mataba en su defensa,⁴⁹ o le sorprendía adulterando con su mujer o deshonorando a su hija.⁵⁰ También habló Justiniano de buenas condiciones, y esto fue porque no era raro vender esclavos, poniéndoselas muy duras: por ejemplo, que permaneciesen siempre encadenados, se les emplease en los más recios trabajos, se les llevase a país lejano y otras semejantes.⁵¹ Tales condiciones prohibiéronse desde el emperador Antonino, cuando el amo era compelido a vender su esclavo por mal trato que le daba.⁵²

Si el antiguo derecho prohibió que se hiciese daño a esclavo ajeno, no fue por consideración a él, sino tan sólo por interés del amo.⁵³ de manera que cuando éste no reclamaba el perjuicio que se le hubiera ocasionado, nadie podía mezclarse en el asunto. Pero la legislación del imperio, renovando la prohibición de que se maltratase a esclavo ajeno,⁵⁴ mandó que si alguno lo hacía, sobre todo con azotes, y el amo no usaba de su derecho, el pretor no permitiese que la ofensa quedase impune.⁵⁵

Los combates de los hombres con las fieras y de los gladiadores entre sí, fueron los espectáculos más gratos al pueblo romano. En el inmenso poder de los amos sobre sus esclavos, fueles permitido condenarlos por su propia autoridad a que lidiase en el circo con bestias feroces. Pero la ley petronia, publicada según unos en el año 764 de Roma, reinando todavía Augusto, y según otros en 813 u 814, en tiempo de Nerón, privó a los amos por primera vez de tan bárbaro derecho, mandando que no lo hiciesen sin justa causa aprobada por el juez. Esta ley no ha llegado hasta nosotros; mas, menciónala el *Digesto*, que dice así: “Después de la ley petronia y de los senadoconsultos pertenecientes a ella, quítase a los amos la facultad de echar a su arbitrio los esclavos a lidiar con fieras. Pero esto se podrá hacer, si presentado el esclavo al juez éste encuentra justa la queja del amo”.⁵⁶

Las feroces costumbres de Roma quebrantaron aquella ley, y prohibiose de nuevo que el amo por sí o por procurador vendiese su esclavo criminal para lidiar con fieras.⁵⁷ A fin de dar más fuerza a esta prohibición, ordenose que en tales ventas interviniese el juez, y que si a este requisito se faltaba, fuesen castigados así el vendedor como el comprador.⁵⁸ Mas, ¿se cumplieron estas prohibiciones? Difícil es de creerlo en pueblo tan sanguinario. En el año 310, casi al subir el cristianismo al trono de Constantino, celebró Eumenio a este emperador por haber echado a pelear con fieras a unos prisioneros, que ni podían ser esclavos por su mucha soberbia, ni tampoco soldados por su poca lealtad.⁵⁹ Iguales elogios le tributaron otros panegiristas, cuyos nombres ha callado la historia.⁶⁰

Por el antiguo derecho, cuando un amo era asesinado en su casa y no se podía descubrir al matador, todos los esclavos que habitaban en ella eran condenados a muerte. Caso semejante al de Pedanio Secundo, prefecto de Roma en tiempo de Nerón,⁶¹ ocurrió en los días de Plinio, el Joven con el cónsul Afranio Dexter; y aunque algunos senadores opinaron por la muerte de todos los esclavos y libertos pertenecientes a la víctima, prevaleció la opinión de los que limitaron la pena a destierro.⁶² Este triunfo contra el texto expreso del senadoconsulto silaniano, manifiesta que las ideas habían ya tomado nuevo giro en favor del esclavo, y mitigando Adriano el antiguo rigor, mandó que para descubrir aquel delito no se diese tortura a todos los esclavos, sino tan sólo a los que hubiesen podido oír o saber alguna cosa del crimen cometido.⁶³

A la cruz, que era el cruel suplicio de los esclavos, substituyó la horca Constantino, para que no se profanase el símbolo de la humana redención; y no contento con esto, dispuso que cuando se les marcase, fuese en las piernas y en las manos, pero no en el rostro; pues siendo éste una semejanza de la divina belleza, no se le debía afeár con afrentosa marca.⁶⁴

La barbarie de castrar hombres y venderlos, reinó también en el mundo romano, pues los eunucos se emplearon como custodios de la hipócrita honestidad de las mujeres, y como instrumento de la liviandad de los amos. Todavía en tiempo de Augusto se miraba a los eunucos con cierto horror; pero poco a poco fueron entrando en el uso de las familias y en el palacio de algunos emperadores. Hubo, pues, muchos durante el imperio; mas, éste, no sólo trató de disminuir su número, sino que al fin dictó penas severas contra los que tal crueldad perpetraban.

Restringió Domiciano el precio de ellos, siendo también el primero que prohibió la mutilación humana.⁶⁵ Este rasgo celebró Marcial;⁶⁶ mas, Suetonio no lo atribuye a los buenos sentimientos de aquel príncipe, sino al deseo que tenía de manchar la memoria de Tito, su antecesor. Un senadoconsulto, publicado en tiempo de los cónsules Neracio Prisco y Annio Vero, confiscó la mitad de los bienes de la persona que entregaba esclavo a la mutilación;⁶⁷ pena que la ley cornelia de Sicariis y otras, extendieron a la totalidad de ellos y a deportación a una isla, si el culpado era de alta condición; pero si de baja, solíase condenarle a pena capital o a morir combatiendo en el circo con las fieras.⁶⁸

Un edicto de Adriano renovó y agravó los castigos, pues además de la confiscación de bienes impuso pena de muerte al castrador de libre o esclavo. Ni dejó tampoco impune Adriano a quien este crimen cometía, aun contra persona que voluntariamente se prestase, pues tanto ella como el castrador eran condenados a pena capital.⁶⁹

No obstante la prohibición de castrar dentro del imperio, libre dejose la importación de los eunucos de Oriente; y si bien se les echó un tributo, no fue para disminuir su introducción, sino tan sólo para aumentar las rentas del Estado, porque contribuciones semejantes se impusieron también a otras muchas mercancías procedentes de aquella región.⁷⁰ Aureliano señaló a cada senador, según sus rentas, el número de eunucos que debía tener, pues había su precio aumentado excesivamente.⁷¹

Al confirmar Constantino la pena capital ya establecida contra los castradores, añadió la de confiscación, así del esclavo castrado como de la casa o lugar donde se ejecutaba la operación.⁷² Pero todas estas prohibiciones y penas eran eludidas por el interés; y los eunucos, en vez de disminuir, habíanse a tal punto aumentado que, según la frase de Libanio, eran más numerosos que las moscas en primavera.⁷³

León I ordenó que nadie pudiese adquirir de modo alguno súbdito del Imperio romano castrado dentro de sus límites; fulminó penas

gravísimas contra todos los infractores, contra el escribano que otorgase la escritura de enajenación, y contra el empleado público que cobrase la alcabala; pero si la castración se hacía fuera del imperio y los castrados no eran súbditos suyos, entonces fue permitido el libre comercio de ellos.⁷⁴

Estos esclavos, que antes habían gobernado con escándalo el palacio del infame Heliogábalo,⁷⁵ hicieron después lo mismo en el del tímido Constancio Segundo,⁷⁶ sobre quien tuvo poder tan absoluto el eunuco Eusebio, que Ammiano Marcelino dijo con mordaz ironía, que Constancio gozaba de algún crédito con su altivo favorito.⁷⁷ Y esta influencia lamentable no sólo existió en la corte de aquellos dos emperadores, sino en la de Valente y aun Teodosio.⁷⁸

Indignado Justiniano de la frecuente infracción de las leyes y de la muchedumbre de mutilados que morían, pues hubo vez en que de 90 apenas escaparon tres;⁷⁹ declaró libres a todos los eunucos del imperio, aunque la mutilación o amputación se hubiese hecho por verdadera enfermedad,⁸⁰ pues así quitaba todo pretexto. Impuso además a cuantos tomaban parte en la operación la pena de destierro perpetuo, de confiscación de bienes y del talió si los reos eran varones.⁸¹ Con este último castigo, Justiniano ocasionaba el mismo mal que quería evitar. Esto fue lo que comprendió perfectamente el emperador León, el Sabio, pues si, de una parte, confirmó las disposiciones anteriores, de otra, sustituyó al talió duros azotes.⁸²

Asegurados hasta cierto punto la vida y cuerpo del esclavo contra los rigores del amo, las leyes del imperio encamináronse también a mejorar su condición moral, disminuyendo la profunda degradación en que lo había sumido el antiguo derecho.

Vergonzosa costumbre fue que los hombres degradados, llamados en Roma lenones, anduviesen de pueblo en pueblo seduciendo o comprando muchachas para especular con ellas, entregándolas a prostitución. Largos siglos duró esta infamia, y no empezó a reprimirse hasta que Adriano prohibió vender esclavas a los lenones sin que antes constase el motivo de la venta.⁸³ Alejandro Severo arrancó a los amos el inmoral derecho de obligar a sus esclavas a que fuesen cortesanas, autorizándolas a quejarse al prefecto de la ciudad, y mandando a éste las protegiese. Dignas son de transcribirse las palabras de Ulpiano: “Expongan los esclavos reverentemente sus quejas al prefecto de la ciudad, cuando fueren oprimidos por sevicia, dureza, hambre, o cuando hayan sido compelidos o se les quiera compeler a la obscenidad, pues el emperador Severo recomendó al prefecto de la ciudad que vigilase no fuesen prostituidas las esclavas”.⁸⁴

Modificose igualmente la condición del esclavo ante los tribunales, ora como testigo, ora como reo, ora como actor o acusador. Sólo en los

casos de adulterio y en los que se profanaba la religión pagana, permitiéndole el antiguo derecho comparecer en juicio contra su amo; pero la legislación del imperio lo autorizó para que también declarase contra él, cuando era monedero falso o retiraba los víveres de la circulación para venderlos caros al pueblo so pretexto de escasez,⁸⁵ y aun casos hubo, como más adelante se verá, en que pudo presentarse judicialmente contra el mismo amo.

Por el antiguo derecho nunca fue interrogado en juicio el esclavo sin que se le diese tortura, pues creyose que sólo así podía decir verdad. Esta opinión, no menos falible que cruel, si funesta al esclavo, fue al amo muy peligrosa, como lo acreditó la experiencia en tiempo de los malos emperadores. Movido de estas consideraciones, Adriano dispuso que no se aplicase el tormento sino cuando hubiera tan grandes sospechas e indicios de culpabilidad que, para llegar al pleno convencimiento del delito, únicamente faltaba la confesión del esclavo.⁸⁶ Los jurisconsultos Ulpiano y Paulo desearon que siempre se comenzase por otras pruebas y no por la tortura de aquél.⁸⁷ Por la misma senda marchó Diocleciano.⁸⁸ Para disminuir la frecuencia del tormento, Graciano dispuso, en el año 383, que si el acusador de esclavo ajeno pedía que a éste se le atormentase, aquél quedase sujeto a grave responsabilidad, si el esclavo resultaba inocente.⁸⁹ Tanto cambió la condición del esclavo bajo las leyes de Justiniano, que aun cuando fuese culpable, hubo delitos en que se le suavizó la pena establecida por el antiguo derecho. Había Constantino mandado, que si eran cogidos los esclavos que se ocultaban entre los bárbaros, se les cortasen los pies o sufriesen otra pena;⁹⁰ mas, templando Justiniano tanto rigor dispuso que las amputaciones de miembros se disminuyesen en lo posible; que en los hurtos, ni tales penas ni la de muerte se aplicasen en ningún caso; y que si la naturaleza del delito era tal que exigía amputación, nunca se cortasen ni las dos manos ni los dos pies, sino tan sólo uno de esos miembros.⁹¹

El benéfico influjo de la legislación imperial empezó a sentirse también en los vínculos de familia que tan menospreciados habían sido en el esclavo. Al establecer la ley romana la acción redhibitoria, sólo atendió al provecho de los amos; pero después, ya respetó los afectos de los esclavos entre sí. Por eso fue que el comprador no pudo devolver a los hijos reteniendo a los padres, ni devolver a los padres reteniendo a los hijos, ni al hermano sin el hermano, ni al hombre sin la mujer, ni a ésta sin aquél, cuando ambos estaban ligados por contubernio.⁹² Lo mismo se mandó para el repartimiento de herencias y legados, “porque, como dice el jurisconsulto Ulpiano, no debe creerse que el testador quiso establecer una dura separación entre ellos, sus hijos y sus mujeres (*uxores*)”.⁹³ De sentir es, que el respeto que la nueva legislación comenzó a tributar a los vínculos de familia no fuese absoluto, pues limitose a los casos

mencionados; pero Constantino dio un gran paso cuando dispuso que las familias de los esclavos se mantuviesen unidas en toda clase de repartimiento. “¿Quién podrá sufrir, exclamó, que se separe a los hijos de los padres, a las hermanas de los hermanos y a las mujeres de los maridos?”⁹⁴

El contubernio fue el único enlace que la antigua ley romana permitió a los esclavos entre sí; pero el cristianismo, confiando a éstos los sacramentos lo mismo que a los libres y contando en aquel número al matrimonio, no queda duda en que los esclavos pudieron contraerlo válidamente en el seno de la Iglesia. Las *Constituciones Apostólicas* impusieron al esclavo la obligación de casarse legítimamente, y a los amos la de proteger sus matrimonios.⁹⁵ El mismo deber recomendoles San Juan Crisóstomo a fines del siglo IV;⁹⁶ y recomendación semejante hicieron otros Santos Padres. Existió, pues, gran divergencia entre las ideas del cristianismo y la legislación romana, porque aquéllas tuvieron por legítimo matrimonio el enlace de los esclavos contraído ante algún sacerdote; mas, ésta continuó mirando tal enlace como contubernio. Pero andando el tiempo, pusieron al fin de acuerdo la Iglesia y el imperio, no el de Occidente que ya se había destruido, sino el de Oriente, pues algunos de sus emperadores como Basilio y Alejo Comneno, les permitieron casarse y recibir la bendición nupcial, lo mismo que los libres.⁹⁷

Al contemplar el segundo período de la esclavitud en el mundo romano no se debe confundir la legislación del imperio con la conducta de los amos. Si aquélla mitigó el rigor del antiguo derecho, ésta todavía fue dura en general, porque muchos amos se dejaban arrastrar de los hábitos envejecidos y perniciosos ejemplos de sus antepasados. No me detendré en las crueldades de Largio Macedo con los suyos,⁹⁸ así porque de un hecho aislado no se puede sacar consecuencia general, como porque viviendo aquel romano en los días de Plinio, el Joven, el antiguo derecho aún no había sufrido en este punto ninguna alteración esencial. Mejorada legalmente la condición de los esclavos, hubo muchos amos que no ajustaron su conducta a las nuevas disposiciones; y ejemplos de crueldad presentaron con los suyos hasta algunos emperadores, como Aureliano⁹⁹ y Macrino, de quien decía Julio Capitolino¹⁰⁰ que sus esclavos le llamaban, no Macrino sino Macelino,¹⁰¹ porque su casa estaba alboreada como carnicería con la sangre de los esclavos. Del rigor de los particulares, irrefragable testimonio ofrece la ya citada ley de Constantino, publicada en el año 312, y en la que se enumeran las diferentes especies de castigos que sufrían los esclavos. Bien reprobó aquel emperador tales crueldades, y aun impuso penas severas a los amos que las cometían;¹⁰² pero las antiguas ideas, profundamente arraigadas en la sociedad romana, y las invasiones de los bárbaros, opusieron obstáculos poderosos a la templanza con que debían ser tratados aquellos infelices.

Temerosos muchos amos de que sus esclavos encontrasen en los invasores hombres de su propia raza, dictáronse duras medidas para impedir que se fugasen al campo enemigo en pos de su libertad. Y este temor no era infundado, porque a los godos se pasaron muchos esclavos de su raza,¹⁰³ y cuando Roma fue sitiada por Alarico, 40 000 de ellos salieron de sus muros para acogerse a las banderas enemigas.¹⁰⁴

Del rigor de los amos en el siglo iv, evidentísima prueba suministran también Aminiano Marcelino¹⁰⁵ y muchos Santos Padres, entre los cuales San Juan Crisóstomo menciona, como en oportuno lugar se ha dicho, las crueldades que en su tiempo cometían hasta las mujeres.¹⁰⁶ Estos males continuaron en el siglo v, y algunos cristianos y paganos amargamente los deploraron. “Cuando matan, exclama Salviano, cuando matan a sus pobres esclavos, juzgan que es un derecho y no un crimen. Los esclavos vense forzados a la fuga, no sólo por la miseria, sino por los castigos”.¹⁰⁷ El pagano Macrobio, escritor del siglo v, lamenta también el mal trato que se daba al esclavo, reconoce la comunidad de origen entre éste y el hombre libre, e imitando, sin ser estoico, el lenguaje de Séneca, rivaliza con el de los Santos Padres en la humanidad de sus sentimientos.¹⁰⁸

Ni a sólo mejorar la condición del esclavo limitose la legislación del imperio, pues también cegó algunas fuentes de esclavitud, y abrió otras a la libertad.

Ya hemos visto en el libro IX de esta *Historia*, que desde fines de la república y principios del imperio se trabó una lucha singular entre los amos de esclavos y la ley: aquéllos por libertar, ésta levantando diques al torrente de manumisiones que inundaban el Estado. Cesó esta lucha, cesado que hubieron las causas que la motivaron; y la legislación que antes había procurado restringir las manumisiones, convirtiose después en su protectora.

Si entre los emperadores paganos fue Diocleciano el que más favoreció la libertad de los esclavos, ¿cómo no había de interesarse en que el hombre libre no cayese bajo el yugo de la esclavitud? Mandó, pues, que los acreedores no esclavizasen a los deudores insolventes;¹⁰⁹ y que el hombre libre no pudiese ser empeñado por deudas,¹¹⁰ ni que perdiese su libertad por ningún acto o convenio que se celebrase,¹¹¹ aunque él mismo se reconociese por esclavo.¹¹²

Animado de estos sentimientos, y conformándose con lo que había Gordiano dispuesto en 212,¹¹³ ordenó también que el ciudadano cogido por los enemigos y rescatado después por otra persona, ésta no le retuviese en calidad de esclavo, sino tan sólo como prenda que debía salir de su poder luego que recibiese el importe de su rescate.¹¹⁴ Si la mujer cogida por enemigos era después redimida, los hijos que pudiera tener, mientras permanecía en manos del rescatador, no debían ser retenidos

por éste, ni aun como prenda.¹¹⁵ Mandó también Diocleciano que cuando los esclavos capturados por los enemigos caían después en poder de soldados romanos, éstos los restituyesen a sus antiguos amos, pues debían ser, como dice la ley, sus libertadores y no sus dueños.¹¹⁶ Pero aquí, por cierto, no había libertad, sino cambio de amo, porque el esclavo siempre quedaba esclavo, pudiendo resultar que, si éste ganaba en algunos casos saliendo del poder de los enemigos, en otros podía perder.

El derecho de los padres acerca de la venta de sus hijos, empezó a restringirlo Antonino Pío, declarando ilícitas y vergonzosas tales ventas.¹¹⁷ Ni aun en los casos en que el padre se hallase reducido a la más extrema indigencia se le permitió vender, empeñar, o de otro modo enajenar a su hijo, y lo único que pudo hacer fue alquilar sus servicios.¹¹⁸ Diocleciano confirmó todas estas prohibiciones;¹¹⁹ pero ellas encontraron tenaz resistencia en la miseria de los pueblos, que forzaba los padres a exponer o matar a los hijos que les nacían. Para impedir estas maldades dispuso Constantino que el padre indigente pudiese presentar su hijo recién nacido a un magistrado para que éste le hiciese alimentar y vestir a expensas del tesoro público; mas, la pobreza ocasionada por las terribles convulsiones del imperio frustró tan piadosa medida, y levantando aquel emperador las prohibiciones anteriores, permitió de nuevo la venta, no de todos los hijos, sino tan sólo de los *sanguinolenti* o recién nacidos. Éstos, empero, llegados a mayor edad, pudieron rescatarse a sí mismos; rescate que también se permitió al padre vendedor, o a otra persona, dando el precio al comprador o un esclavo en su lugar.

Mostrándose Teodosio más liberal que sus antecesores, decretó, 62 años después, que el hijo vendido recobrase su libertad, aun sin pagarse nada al comprador;¹²⁰ y ya desde entonces debió considerarse la venta como puramente nominal. Algunas alteraciones hicieronse con el tiempo sobre este punto. El hambre que sufrió el imperio al promedio del siglo v, forzó a muchos padres a vender sus hijos adultos; y como sus compradores los habían salvado de la muerte que los amenazaba, Valentiniano III mandó, en 451, que sus padres pudiesen rescatarlos, pagando el precio de la venta y una quinta parte más.¹²¹ Pero esta medida, dictada para las circunstancias de aquella época, no debe mirarse como general, ni menos revocatoria de la ley de Diocleciano que prohibió la venta de los hijos.

En cuanto a los expósitos, mandó Trajano que fuesen libres, y que sus padres pudiesen reclamarlos de quien los había recogido, sin pagarles nada por sus alimentos y cuidado.¹²² Esta ley, digna de aplauso, convirtióse en un mal, cuando las invasiones de los bárbaros desolaron el imperio, porque generalizada la miseria, aumentose, de una parte, el número de niños expósitos, y disminuyendo, de otra, el de las personas

acomodadas que pudieran recogerlos, muchos perecían abandonados, o eran vendidos o matados. Los trastornos y anarquía que sufrió el mundo romano antes que Constantino hubiese sido único emperador, ocasionaron tantas calamidades, sobre todo en África y en Italia, que él publicó, en 331, otra ley, que si bien contraria a la libertad del expósito, era favorable a su vida, porque dirigiéndose al interés individual, privó a los padres del derecho de reclamar a sus hijos, concediendo a quien los recogía la facultad de adoptarlos o esclavizarlos.¹²³ La misma pérdida de aquel derecho sancionó Valentiniano;¹²⁴ y como de aquí nacían controversias, Honorio dispuso, para evitarlas, que el expósito sólo permaneciese en poder de quien lo recogía, cuando esto se efectuaba con intervención de los clérigos o del obispo del lugar.¹²⁵

Mucho más benéfico que Constantino y Honorio fue Justiniano con los expósitos; y aunque negó a los padres la facultad de reclamarlos, fundándose en que con el hecho de abandonarlos renunciaban a la paternidad, también prohibió repetidas veces que los esclavizase quien los recogía; pues no debiendo moverles el interés, sino un sentimiento de compasión, todos los expósitos quedasen libres e ingenuos, a pesar de que algunos hubiesen nacido esclavos.¹²⁶ De esta manera quedó cegada una de las fuentes de esclavitud.

En las omnímodas facultades que dio al amo el antiguo derecho, pudieron ser compelidos los esclavos a ejercer hasta profesiones que la ley tenía por infames, como las de cómicos, bailarines y otras semejantes.¹²⁷ En muchas partes del mundo romano, sobre todo en las principales ciudades de Oriente, en África y en Roma, hubo compañías de histriones, compuestas de libres y de esclavos de ambos sexos; y tanto ellos como sus hijos debían permanecer en tan envilecida carrera.¹²⁸

Pero el cristianismo, luchando con las duras exigencias de aquella sociedad, empezó a modificar desde el primer tercio del cuarto siglo el rigor de la antigua ley. Los emperadores Valentiniano, Valente y Graciano mandaron, en el año 371, que si un cómico o cómica gravemente enfermo recibía los sacramentos con aprobación del obispo, y constaba por información judicial que realmente había estado a la muerte, no se les podía obligar a volver a la escena.¹²⁹ Respecto de las cómicas e hijas de cómicas, los mismos emperadores decretaron, en 380 y 381, que si abrazaban el cristianismo y tenían buena conducta, no podían ser compelidas a salir de nuevo a la escena;¹³⁰ pero si tornaban a su licenciosa vida, entonces debían continuar en su antigua profesión hasta que, como decía la ley, sirviendo de escarnio en su antigua profesión hasta que, como decía la ley, sirviendo de escarnio en su fealdad de su vejez, ésta las forzase a ser castas, ya que otra cosa no podía ser.¹³¹

En 385 promulgó Teodosio la siguiente ley: “Nadie puede comprar, enseñar ni vender tocadoras de lira (*fidicinæ*) ni presentarlas en banquetes o espectáculos, ni poseer, aun para su recreo, esclavas músicas”.¹³²

Esta ley corrigió algún tanto, a lo menos en Roma, la licencia de los festines, pues a lo que dice Macrobio en sus *Saturnales*,¹³³ se deben añadir las alabanzas que tributó Claudiano a Stilicón, por no haber admitido en sus banquetes cantores ni mujeres citaristas.¹³⁴ No pasaron así las cosas en otras partes del imperio, porque los mimos, bailarinas y cortesanas, siguieron formando parte de los convites.¹³⁵

Huyendo de las invasiones de los bárbaros, refugiáronse al África muchos súbditos del imperio. Estos hombres, en vez de corregirse, como decía San Agustín, entregáronse con furor a los espectáculos del teatro. En tan dolorosas circunstancias, los emperadores Honorio y Teodosio tuvieron la flaqueza de enviar, en 414, un rescripto a Cartago, revocando las exenciones concedidas a las cómicas cristianas, y disponiendo que todas volviesen inmediatamente a la escena, para no privar a aquella ciudad de sus acostumbrados placeres.¹³⁶ Afortunadamente, esta disposición no fue general, pues que sólo a Cartago se circunscribió.

Ordenó León, el Grande, en 468, que ninguna mujer, libre o esclava, fuese compelida a subir a la escena o a tocar en las orquestas.¹³⁷ Justiniano confirmó esta ley, en 534, encargando su cumplimiento a los obispos y magistrados;¹³⁸ y en años posteriores publicó una novela con iguales recomendaciones, mandando que todas las cómicas pudiesen romper los compromisos contraídos para representar en los teatros, pues, según sus palabras: “Más vale faltar a un compromiso impío que arrastrar una vida impura”.¹³⁹

Todas estas disposiciones disminuyeron notablemente el número de esclavos que figuraban en los teatros; y si bien éstos continuaron en el Imperio de Oriente, cerráronse casi todos en Occidente desde el siglo iv, porque cargando los bárbaros sobre él, redujeron los pueblos a la pobreza y priváronlos de medios para frecuentarlos. Y esta calamidad, acompañada de todas las leyes hasta aquí mencionadas, cegaron una fuente copiosa de esclavitud.

Imposible es hoy calcular el inmenso número de esclavos de ambos sexos empleados en los teatros del imperio. Sin embargo, nos ha quedado un dato curioso. Por temor de escasez, Roma echó de sus muros, en el siglo iv, a todos los extranjeros, incluso los pocos que ejercían profesiones científicas y liberales; pero esta severidad no alcanzó a las 3 000 bailarinas que había entonces en aquella capital, ni a otros tantos coristas, figurantes o directores.¹⁴⁰ Y si número tan considerable existía solamente en Roma, ¿a cuánto no ascendería el de los que se hallaban empleados en la muchedumbre de teatros esparcidos por toda la superficie del imperio? Bien podemos asegurar que fueron muchos millares y quizás centenas de millares.

Adriano mandó que no se vendiesen esclavos gladiadores a los *lanistæ*, sus traficantes, sin justificar el motivo de la venta.¹⁴¹

Después que Constantino abrazó el cristianismo, no debió mirar con indiferencia el feroz combate de los gladiadores. Prohibiolo, pues, en 325, hallándose en Beryte (hoy Bairut), ciudad de Fenicia, célebre por su escuela de derecho. “En medio, dice, de la tranquilidad civil y de la paz doméstica, no nos place que haya espectáculos sangrientos. Por eso prohibimos absolutamente que haya gladiadores; y los que, a causa de sus crímenes, sean condenados a combatir como tales, deberán emplearse en los trabajos de minas, para que en ellas purguen sus crímenes sin efusión de sangre”.¹⁴²

A pesar de esta prohibición, los combates gladiatorios continuaron por algún tiempo. Así aparece del testimonio de Libanio, que los vio en Antioquía en 328;¹⁴³ así de una ley publicada en 357, prohibiendo que en Roma los palatinos y militares tomasen parte en tales lides, so pena de una multa de 6 libras de oro;¹⁴⁴ así de otra de Valentiniano, en 365, para que a juegos de la arena no fuese condenado cristiano alguno, por criminal que fuese;¹⁴⁵ así de otra de Arcadio y Honorio, dada en Roma en 397;¹⁴⁶ y así, por último, de las obras de Símaco, prefecto de Roma,¹⁴⁷ de un pasaje de las de San Ambrosio,¹⁴⁸ y de otro de las *Confesiones* de San Agustín.¹⁴⁹

Piensan algunos que los combates gladiatorios cesaron en el Imperio de Oriente desde el reinado de Teodosio, el Grande, que murió en 394, y fundándose en el silencio de San Juan Crisóstomo, porque nada dice acerca de ellos cuando tronaba con tanta elocuencia contra otros espectáculos no sanguinarios. A mí no me convence esta razón, porque sanguinarios eran también los combates entre hombres y fieras, y, sin embargo, yo no he leído pasaje alguno de sus obras en que los condenase, no obstante que en tiempo de Justiniano existieron todavía; pues este príncipe prohibió, en 534, que los diáconos, presbíteros y obispos asistiesen a ellos;¹⁵⁰ prohibición que da, por cierto, pésima idea del clero de aquella época.

En cuanto al Imperio de Occidente tenemos noticias más seguras. Cuando Honorio, después de haber triunfado del godo Alarico, visitó a Roma, aconsejole el español Aurelio Prudencio, poeta cristiano, que prohibiese los combates gladiatorios;¹⁵¹ pero más que sus consejos influyó en el ánimo de aquel emperador la heroica conducta del monje asiático Telémaco, que lanzándose un día a la arena para separar a los gladiadores que combatían, el pueblo enfurecido por haber osado interrumpir sus placeres sanguinarios, matole allí mismo a pedradas. Para immortalizar la memoria de Telémaco, Honorio, no sólo lo declaró mártir, sino que prohibió, en el año 404, espectáculo tan horrible.¹⁵² Ojalá que también hubiese condenado los combates de los hombres con las fieras; pero juegos tan feroces duraban todavía al desplomarse el Imperio de Occidente.¹⁵³

Con la cesación de los combates gladiatorios cegose una fuente copiosa de esclavitud, porque como existían, no sólo en Roma y Constantinopla, sino en las capitales, ciudades considerables y aun de segundo orden de todas las provincias del imperio, ya dejaron de reclutarse como esclavos muchos millares de hombres destinados a derramar su sangre en la arena para divertir a tantos pueblos.

Como los enlaces entre libres y esclavos redujeron a veces personas libres a esclavitud, importa recorrer rápidamente las vicisitudes que tuvo sobre este punto la legislación imperial.

La mujer libre que se enlazaba con esclavo ajeno, hacía esclava del amo de aquél, según el senadoconsulto claudiano.¹⁵⁴ Confirmolo Constantino en 314;¹⁵⁵ pero alterolo disponiendo, en enero de 326, que cuando la mujer libre se enlazaba a sabiendas o por ignorancia con esclavo enfiteutecario, o del patrimonio privado del príncipe, conservase su libertad; y que sus hijos, si bien no nacían esclavos como antes, tampoco eran enteramente libres, porque se les consideraba como *latinos* y sujetos al patronato del amo del esclavo.¹⁵⁶ Llevando el castigo hasta la crueldad, mandó aquel emperador, en mayo del mismo año, que la mujer libre que tenía relaciones ocultas con su propio esclavo, fuese condenada a muerte y él a las llamas; y tanto empeño puso Constantino en el descubrimiento de este delito, que convirtió en espías a los esclavos para que denunciasen a sus amas, recompensándolos con la libertad si era cierta la denuncia; pero si falsa, se les castigase.¹⁵⁷ No obstante el rigor de estas medidas, el resultado fue que Constantino, ora por privilegio de las esclavas del fisco, ora por la misma severidad de las penas que imponía, disminuyó, sin pensarlo, el número de esclavos procedentes de estos enlaces.

Al restablecer Juliano, en 262, el senadoconsulto claudiano, extendiolo a la mujer libre que se enlazaba con procurador o cualquiera otro hombre de condición servil; bien que ellas no incurrieran en la pena del senadoconsulto sino cuando, después de tres avisos para que se apartasen del contubernio, persistían en él. Conservaron, sin embargo, su libertad las mujeres que se ligaban con esclavos del fisco o de las ciudades.¹⁵⁸

A la mujer que se enlazaba con esclavo condenola Valentiniano a esclavitud, lo mismo que a los hijos que después tuviera, fundándose en que deseaba ser esclava la que se arrepentía de ser libre;¹⁵⁹ pero Arcadio y Honorio confirmaron, en 398, la ya citada ley de Juliano.¹⁶⁰ Vino después Justiniano, y a su voz desapareció aquel senadoconsulto. Dijo así: “No queremos que una mujer de estado libre, engañada o seducida por una fatal pasión o por cualquiera otra causa, vaya contra la ingenuidad de su nacimiento, a arrastrar sus días en la esclavitud”.¹⁶¹ Desde entonces permaneció en su antiguo estado la mujer libre o liberta que se ligaba con esclavo ajeno o con *adscriptitius*; mas, a éstos pudo el amo

o el señor, por sí o por el gobernador de la provincia, castigarlos y separarlos del contubernio.¹⁶²

Acerca del enlace de hombre libre con esclava, silencio guardó el senadoconsulto claudiano; y para remover cualquiera duda que pudiera sobre este punto suscitarse, mandó expresamente Alejandro Severo que aquél no fuese esclavizado por el amo de la esclava, aunque se le hubiese intimado que se apartase del contubernio en que vivía.¹⁶³ Constantino tampoco decretó pena alguna contra el hombre libre que se enlazaba con esclava ajena, a no ser que lo hiciera clandestinamente, y fuese además decurión, pues rebajando éste su jerarquía, dejaba de ser miembro de la curia, de cuya conservación era el gobierno muy celoso por el provecho que sacaba. En este caso, la esclava era condenada a trabajar en las minas, y el decurión a ser deportado: y si éste había salido ya de la patria potestad y no tenía padres, hijos ni parientes con derecho a heredarle, entonces todos sus bienes eran adjudicados a la ciudad de la que era curial. Tanto cuidó la ley de impedir los enlaces de los decuriones con esclavas, que si llegando a noticia de las autoridades del lugar donde se habían contraído, y ellas no castigaban el delito, también sufrían la pena de minas. En cuanto al amo de la esclava que había permitido el contubernio o que lo ocultaba después de saberlo, mandose, que si se había contraído en algún fundo rústico de su propiedad, éste fuese confiscado con los esclavos, ganados y demás objetos necesarios para su cultivo; pero si se había hecho en la ciudad, entonces se le confiscase la mitad de todos sus bienes.¹⁶⁴

Justiniano, siguiendo otro rumbo, ordenó que, si un hombre libre se enlazaba con su esclava, la libertaba y después se casaba con ella, fuesen también libres los hijos que tuviera.¹⁶⁵

Los matrimonios contraídos entre libres y esclavos, declarolos válidos e indisolubles el emperador León, si el cónyuge libre libertaba al esclavo o se sometía a serlo también para que fuesen iguales las condiciones. Cuando esto último acontecía, libres quedaban a la muerte del amo, así los cónyuges como sus hijos. Si el cónyuge libre no quería constituirse esclavo, ni tampoco tenía recursos para libertar a su compañero, entonces podía entrar al servicio del amo de éste por cierto tiempo, y vencido el plazo convenido, el cónyuge esclavo adquiría su libertad.¹⁶⁶ Cuando se comparan estas disposiciones y las que dictó Justiniano con las penas de esclavitud que imponía el senadoconsulto claudiano, entonces se conoce cuán inmenso cambio había experimentado la legislación del imperio en favor de la libertad del esclavo.

Las personas libres condenadas por delitos a trabajar perpetuamente para el Estado, llamáronse *servi pœnæ* (esclavos de la pena); abolida fue ésta por Justiniano, quien dijo: “Nosotros la suprimimos, y no permitimos que un hombre bien tratado por el nacimiento llegue a ser es-

clavo por castigo. Nosotros, que tanto deseamos elevar los esclavos a la libertad, no convertimos en servil el estado libre".¹⁶⁷

Para facilitar las manumisiones justas o legales empezaron a suprimirse desde principios del imperio muchos de los requisitos que antes se exigían. Permitiose a los procónsules, pretores y otros magistrados que manumitiesen hasta en las calle, baños públicos y otras partes de la ciudad o del campo.¹⁶⁸ En desuso fueron cayendo algunas de las ceremonias que se empleaban, y cuando el emperador manumitía, no necesitaba de tocar con la vindicta al esclavo para que fuese completamente libre.¹⁶⁹ Omitiéronse también las palabras sacramentales, y para dar fuerza a la manumisión, no era necesaria ni aun la presencia de ninguno de aquellos magistrados, pues bastaba la del lictor.¹⁷⁰

Erígido el imperio, siguióse nombrando cónsules; y éstos, al entrar en el ejercicio de sus funciones, acostumbraron libertar algunos esclavos,¹⁷¹ costumbre que nunca existió en tiempo de la república.

Favorecedoras de la libertad las leyes imperiales la concedieron al esclavo, cuando éste entraba en la milicia a sabiendas del amo; habiendo sido tan grande el cambio en este punto, que en vez de castigársele como antes, declarósele hombre ingenuo.¹⁷² Obtúvola también cuando vengaba la muerte del amo;¹⁷³ y cuando denunciaba al desertor de la milicia,¹⁷⁴ al raptor de una virgen,¹⁷⁵ y al monedero falso, cuyo denunciador, no sólo conseguía la libertad, sino los derechos de ciudadano romano.¹⁷⁶

Si un esclavo entregaba su dinero a alguna persona para que ésta lo comprase con él a su amo, alcanzaba su libertad. Así lo dispusieron los Antoninos. ¿Pero se pudo decir que el esclavo tenía dinero suyo? No, por cierto; pues en rigoroso derecho, del amo era todo cuanto aquél adquiriría. Sin embargo, la ley de aquellos emperadores, cerrando los ojos, como ella misma dice, consideró en este caso que el esclavo se redimía con su propio dinero.¹⁷⁷

Jurídicamente no podía haber ningún compromiso válido entre el amo y el esclavo, porque éste carecía de persona; mas, Diocleciano hizo obligatoria la promesa de aquél cuando recibía dinero de éste para libertarlo a él y a su hija.¹⁷⁸

En gracia de la libertad facultó la ley al esclavo para que judicialmente se presentase contra el amo, cuando éste ocultaba el testamento o no cumplía con el fideicomiso en que se le libertaba, o cuando le retenía en esclavitud, después de que aquél le había entregado el precio de su libertad.¹⁷⁹

Con el mismo fin mandó Diocleciano que el hombre en posesión de ella, acusado de esclavo, no fuese tenido por tal, mientras no se le probase.¹⁸⁰ Si la acusación era falsa, perseguíase al acusador con la acción de calumnia o de injuria.¹⁸¹ Deseando aquel emperador dar a estos juicios más importancia y garantía, reservó su conocimiento al gobierno

de la provincia en donde ocurrían, sacándolos de los tribunales de segundo orden.¹⁸² Acusado un hombre de esclavo, debía buscar un *assertor* o defensor de su libertad,¹⁸³ y si no lo encontraba, era entregado, conforme a una constitución de Constantino, a la persona que lo reclamaba; bien que se le dejaba salvo su derecho para que se defendiese cuando hallase defensor.¹⁸⁴ Pero Justiniano no sólo abolió la necesidad del *assertor* en tales juicios, sino que permitió al acusado diese un fiador para gozar de libertad mientras el pleito no se decidía; y que si no encontraba, se le admitiese la caución juratoria.¹⁸⁵

Imprescriptible era el derecho del amo sobre el esclavo; mas, Diocleciano dispuso que aquel que de buena fe vivía como libre por espacio de 20 años, sin reclamación alguna de parte de aquél, alcanzase su completa libertad.¹⁸⁶ Ésta, al contrario, como ordenó Constantino en 314, no la perdía el hombre libre, aunque viviese 60 como esclavo.¹⁸⁷ Si Diocleciano exigió buena fe, para adquirir la libertad al cabo de 20 años, ninguna mención hizo de este requisito la novela de Valentiano III, publicada en 449: de manera que su silencio y el haber prorrogado a 30 años el término de la prescripción, inducen a creer que, pasado este tiempo, el esclavo era libre, quier con buena, quier con mala fe.¹⁸⁸

Hijos que vivían como libres, expuestos estaban a ser esclavizados si se probaba que sus padres habían sido esclavos.

De condición tan incierta libraronlos las leyes del imperio, prohibiendo que cinco años después de la muerte de los padres se hiciese investigación alguna sobre el estado de sus hijos.¹⁸⁹

Acerca de la libertad dejada a los esclavos en testamentos y codicilos, hizo grandes alteraciones la legislación del imperio. Nulo era por el antiguo derecho el testamento otorgado con todos los requisitos legales, si el heredero instituido no aceptaba la herencia; mas, queriendo las nuevas leyes dar fuerza en este caso a los legados de libertad dejados en el testamento, permitieron al heredero *ab intestato* que tomase la herencia;¹⁹⁰ y que si no lo hacía, entrase entonces el fisco, sosteniéndose siempre aquellos legados.¹⁹¹ Queriendo Marco Aurelio,¹⁹² Gordiano¹⁹³ y más todavía Justiniano¹⁹⁴ que se realizasen dichas libertades, dispusieron que cuando nadie se presentaba a recoger la herencia, por temor de deudas del difunto, sus bienes se adjudicasen a un extraño o a alguno de los esclavos mandados manumitir, prestando uno y otro previamente fianza bastante de que pagaría las deudas del testador y cumpliría todos los legados de libertad.

Las dudas y embarazos que en tiempos anteriores anulaban o dificultaban la libertad dejada en testamento a los esclavos, empezaron a resolverse en su favor bajo la legislación del imperio. Nada importaba ya que se escribiese mal el nombre del esclavo, si se sabía quien era.¹⁹⁵ Cuando un militar dejaba a su esclavo algún legado, dándole en su tes-

tamento el nombre de liberta, a pesar de saber que no lo era, entendíase que quería libertarlo y que fuese su legatario.¹⁹⁶ Lo mismo acontecía cuando el testador nombraba tutor de sus hijos a un esclavo sin libertarle; pues si era propio suponíase que lo dejaba libre; y si ajeno, quería que se le libertase para que pudiese desempeñar la tutela.¹⁹⁷

Legado un esclavo en una parte del testamento, y manumitido en otra, libre quedaba; pero si después de manumitido era legado y aparecían algunas dudas acerca de la voluntad del testador, sosteníase siempre la libertad. Tal fue la opinión erigida en ley de los célebres jurisconsultos Paulo y Marciano.¹⁹⁸

Siguiendo Antonino Caracalla la constitución de Adriano, ordenó que si un esclavo manumitido en codicilo había alcanzado su libertad, quedase libre, aunque aquél fuese declarado nulo después; y que para no perjudicar al heredero se le indemnizase con 20 sólidos de oro.¹⁹⁹

Manumitido un esclavo en codicilo o de otro modo, aprobada que fuese por el juez la causa de la manumisión, y conseguida la libertad, el esclavo permanecía libre, no obstante se alegasen motivos de falsedad.²⁰⁰

Los esclavos cogidos por los enemigos de Roma y mandados libertar por los amos, libres eran, aunque no se hallasen en su poder al tiempo de testar ni al de morir.²⁰¹ Y no se diga que esta manumisión era inútil, por hallarse los esclavos bajo extraña potestad, pues bien podían escaparse, como frecuentemente acontecía, y gozar entonces de la libertad que se les había dejado.

En punto a manumisiones por fideicomiso, empeñose la legislación imperial en remover cuantos obstáculos y demoras pudiesen venir de parte del heredero. Si éste no daba las libertades que había el testador encargado, el esclavo era declarado libre.²⁰² Lo mismo hacía el pretor, cuando ausente el heredero no podía o no quería manumitir al esclavo,²⁰³ o cuando moría antes de haberlo ejecutado.²⁰⁴ ¿Era mudo el heredero fiduciario nombrado, sordo, pupilo u otra persona incapaz de enajenar legalmente? La manumisión, sin embargo, se sostenía como válida.²⁰⁵

Cuando el testador encargaba al heredero fiduciario que libertase, según su juicio, a los esclavos que lo merecían, la ley aseguró la libertad de ellos, interpretando de un modo tan lato y equitativo la voluntad del testador, que debía cumplirla como hombre justo y honrado.²⁰⁶ Él, pues, estaba obligado a darla a cuantos fuesen dignos de ella.

Había la ley *ælia* sentia prohibido la manumisión testamentaria del esclavo en fraude de algún acreedor; pero después se mandó que cuando éste era el fisco y no reclamaba dentro de diez años, la manumisión fuese válida.²⁰⁷

Si en el tiempo que corría desde la concepción al parto, la esclava encinta gozaba de libertad, aunque sólo fuese un instante, y aunque volviese después a la esclavitud, el hijo nacía libre.²⁰⁸

Una de las primeras leyes de Constantino, después de su conversión al cristianismo, dispuso que el domingo cesasen todos los públicos negocios y que se guardase como día santo y de reposo; pero al mismo tiempo ordenó que los tribunales pudiesen abrirse en ese día tan sólo para libertar esclavos.²⁰⁹

A los antiguos modos legales de manumitir agregose otro nuevo por el cristianismo, estableciendo que los esclavos pudieran libertarse en las iglesias; lo que generalmente se hacía en los días de Pascua con asistencia del obispo y del pueblo cristiano en ellas congregado.²¹⁰ Como la presencia de aquél o de algún sacerdote era necesaria, la manumisión no podía verificarse en los monasterios sin permiso especial, cual fue el que concedió a uno de ellos el papa Gregorio Magno.²¹¹ Entregábase al liberto un documento en que constaba su libertad, firmado por el obispo y los presbíteros, o por éstos y los diáconos en calidad de testigos;²¹² adquiriendo aquel liberto desde entonces la ciudadanía romana.²¹³

Cuando los manumitidos eran esclavos de clérigos, facultose a éstos, desde el año 321, para que pudiesen hacer la manumisión fuera de la iglesia, sin la presencia del obispo ni del pueblo, y sin determinada fórmula de palabras.²¹⁴

Nicéforo²¹⁵ y la opinión general atribuyen a Constantino el origen de la manumisión en las iglesias. Algunos hay que lo dudan, y aunque las dos leyes de aquel emperador que existen sobre este particular no dirimen enteramente la cuestión, parece, como afirma Zosomeno,²¹⁶ fueron tres, y que la primera se perdió. En medio de estas dudas, lo cierto es que, si Constantino no estableció este modo de manumitir, fue al menos el primero que lo autorizó en el año 316”.²¹⁷

Aprobaron esta manumisión otros emperadores, y para que no quedase encerrada dentro de los límites de la Iglesia latina y griega, los Padres de la africana pidieron licencia para hacerla también en sus iglesias;²¹⁸ y efectivamente la alcanzaron, como aparece de las palabras en que San Agustín describe la ceremonia de aquella manumisión: “Tú, dice, conduces a la iglesia, teniéndole por la mano, al esclavo que quieres libertar. Todos guardan silencio; dase lectura del acta extendida por tí, o bien se manifiesta tu intención de viva voz. Declaras que libertas a tu esclavo porque en todo te ha sido fiel; tú amas y honras esta fidelidad, y la recompensas con el don de la libertad. Tú dices que haces lo que puedes y que libertas a tu esclavo, no pudiendo hacerle inmortal”.²¹⁹

So color de ingratitud, algunos patronos pretendieron esclavizar a los que habían libertado en la iglesia; mas, considerándose ésta como su protectora natural, defendiolos contra tales atentados: defensa que extendió también, según recomendación de un concilio celebrado en Arlés, en el año 452, a los manumitidos en testamento.²²⁰

Deseosos algunos emperadores de fomentar y proteger el cristianismo, libertaron a veces a los esclavos por motivos religiosos.

Ya desde los días del jurisconsulto Paulo, que floreció al principio del tercer siglo de nuestra era, impúsose deportación o pena capital al judío que compraba y circuncidaba esclavo de nación extraña.²²¹ Constantino mandó que si alguno, judío o de otra secta, compraba y circuncidaba esclavo cristiano, éste fuese libre.²²² Más duro que su padre fue Constantino en este punto, pues ordenó, en 339, que si algún judío compraba esclavo de otra secta o nación, éste fuese confiscado; y si lo circuncidaba, sufriese pena capital.²²³ Honorio y Teodosio, más blandos que Constantino, permitieron que los judíos tuviesen esclavos cristianos con tal que los dejasen en su propia religión; pero si lo contrario hicieran, fuesen castigados como sacrílegos.²²⁴ Manteniendo estos dos emperadores la prohibición de que el judío comprase esclavo cristiano,²²⁵ facultáronle dos años después, o sea en 417, para que los adquiriese a título de herencia y fideicomiso; pero si ellos abrazaban el judaísmo, ya por su propia voluntad, ya violentados por el amo, éste era entonces castigado con pena capital.²²⁶

Esta ley, que es la 4ª del libro XVI, título IX del mencionado *Código Teodosiano*, no está del todo conforme con la primera que se insertó en el libro I, título X del *Código de Justiniano*. Ambas son de los mismos emperadores Honorio y Teodosio, y ambas también del mismo día, mes y año. Sin embargo, esta última no permitió al judío que, por título alguno, adquiriese esclavo cristiano. En lo demás, acordes están las dos leyes.²²⁷

Sobre este punto insistieron Honorio y Teodosio, pues con destierro perpetuo y confiscación de bienes castigaron, en 439, al judío que circuncidaba o mandaba circuncidar al esclavo cristiano.²²⁸

Las disposiciones anteriores contráense solamente a judíos; mas, hálbase de samaritanos en una novela del emperador Justino, que por error se halla entre las de Justiniano con el número CXLIV. Ésta mandó que aquéllos no tuviesen esclavos cristianos, y que de lo contrario fuesen libres. Si los que poseían eran samaritanos como sus dueños, alcanzaban su libertad desde el momento en que se convertían al cristianismo.²²⁹

Avanzando Justiniano más que sus predecesores, extendió la prohibición de poseer esclavos cristianos, so pena de que fuesen libres, no sólo a los judíos y samaritanos, sino también a los paganos y herejes, entendiéndose por tales a los que no eran ortodoxos.²³⁰ Ordenó, además, que si alguno de aquéllos tenía esclavos no católicos, éstos fuesen libres desde que recibieran el bautismo, sin que los amos pudiesen pedir precio alguno por ellos. Encargó también a los jueces de las provincias, a los defensores de las iglesias y a los obispos que los amparasen, imponiéndose a los que intentaran esclavizarlos pena pecuniaria y capital.

Mandó, por último, que si los amos se hacían católicos después de sus esclavos, no tuviesen ningún derecho para reclamarlos y someterlos a nueva esclavitud.²³¹

No fueron dictadas estas medidas por el solo deseo de libertar al esclavo, pues hubo también mucha mezcla de odio a toda creencia no ortodoxa. Había en el imperio, paganos, judíos, samaritanos, y varias sectas disidentes del cristianismo. De la intolerancia religiosa a la persecución no hay más que un paso, y Justiniano cayó en ambos errores, porque anhelaba establecer la unidad católica. Triste suerte cupo a los samaritanos bajo su reinado. Oriundos eran de la provincia de Samaria, llamada hoy país de Nabluz, y la más pequeña de las cuatro en que estaba dividida la Palestina desde los Macabeos hasta la destrucción de Jerusalén por el emperador Tito. Vínoles este nombre de la ciudad de Samaria, fundada por el rey Omri, que la hizo capital del reino de Israel. Fueron los samaritanos una secta mosaica rival de los judíos, que nació en tiempo de Alejandro Magno; y con su permiso levantaron un templo en el monte Garirim, sito en la montaña de Efraím.²³² Aprovechándose de esta circunstancia el gran presbítero Manassé, estableció las diferencias esenciales que separaban a los samaritanos de los judíos. Consistían las principales en que aquéllos no admitían entre los libros sagrados sino los cinco de Moisés; rechazaban la autoridad de los profetas, las tradiciones, y todas las leyes y costumbres que no estaban expresamente consignadas en el Pentateuco; bien que andando el tiempo y a fuerza de interpretaciones, modificaron sus creencias, admitiendo al fin el Mesías, la resurrección de los muertos y otras cosas que antes no aceptaban.²³³

Contra los samaritanos lanzó Justiniano un edicto mandando que todos se bautizasen; pero apegados a su fe, acudieron a las armas. En la pelea perecieron 20 000; otros tantos fueron vendidos por los árabes, como esclavos, a los infieles de la Persia y de la India; y doblando los restantes la cerviz, recibieron el bautismo. Cálculase que ascendió a 100 000 el número de samaritanos que en aquella guerra murieron.²³⁴

Lícito fue al amo por el antiguo derecho traficar con el pudor de su esclava. Para enfrenar conducta tan culpable, prohibió Constancio, en 343, que los lenones vendiesen esclavas cristianas para lupanares y juegos indecentes; y a fin de salvarlas de este peligro mandó que sólo pudiesen comprarlas los eclesiásticos u otros cristianos.²³⁵ Conforme con esta ley, hizo las San Ambrosio la misma recomendación, pues obra meritoria era sacarlas de tan mala vida.²³⁶ Para librar Teodosio II a las hijas y a las esclavas de la obscenidad a que a veces sus padres y amos lenones las querían condenar, permitioles, en 428, que se sustrajesen de su pernicioso autoridad, invocando la protección de los jueces y obispos; y para dar más fuerza a estas disposiciones, impúsose en caso necesario pena de minas a los padres y amos culpados.²³⁷

Alzando también su voz León, el Grande contra tamaña maldad, ordenó que cualquiera pudiese pedir, sin gasto alguno, al magistrado o al obispo del lugar la libertad de las esclavas forzadas a la prostitución.²³⁸

Considerando Justiniano a los lenones como peste destructora de la moral pública, fulminó una ley contra ellos, lanzándolos de Constantinopla;²³⁹ y tanto se esforzó en defender el pudor del sexo femenino, a pesar de que él nada tenía de moral, que equiparando las clases sociales, impuso pena capital, no ya al raptor de mujer libre, sino aun al de esclava.²⁴⁰

La carrera eclesiástica ofreció a los esclavos, según el nuevo derecho, vasto campo de libertad. Circumspecta la Iglesia, nunca admitió en los primeros tiempos a ningún esclavo en su seno, sin el previo consentimiento de su amo para que fuese libre.²⁴¹ Conducta contraria no sólo habría atacado el derecho de propiedad de éstos, sino perturbado la tranquilidad que la Iglesia deseaba mantener, y llenándose el clero de hombres impelidos por el interés de la libertad y no por vocación religiosa. El primer ejemplo que nos presenta la historia del cristianismo fue el de Onésimo, esclavo de Filemón, que murió de obispo de Efeso, como ya hemos dicho antes. Deseando la Iglesia que se guardase esta regla, los papas León y Gelasio, en el siglo v, recomendaron su cumplimiento, y lo mismo mandaron algunos concilios de aquel siglo y del anterior. Tan estricta fue la disciplina en este punto, que aun para la entrada de los libertos en el clero exigieron algunos concilios el consentimiento de sus patronos.²⁴²

Ya en el siglo iv abundaban los manumitidos empleados en la carrera eclesiástica;²⁴³ y casos hubo en que entraron en ella sin la autorización de sus amos. A ruegos de una ciudad de Capadocia, San Basilio y San Gregorio Nacianceno consagraron de obispo, en el siglo iv, a un esclavo sin el consentimiento de su ama Simplicia. Ésta reclamó enérgicamente la devolución de aquél, y San Basilio pudo al fin sosegarla; pero muerto que fue, ella renovó sus instancias hasta que San Gregorio le ofreció el precio del esclavo, recordándole que los sentimientos cristianos hubieran debido bastarle.²⁴⁴

San Agustín quería que se admitiese indistintamente en las congregaciones religiosas, para vivir en común, no sólo a los pobres libres, sino también a los esclavos que a ellas se acogían.²⁴⁵

Para impedir controversias, el célebre Concilio General de Calcedonia, celebrado en 451, decretó por su Canon IV, que nadie admitiese esclavo ajeno en monasterio para meterse a monje, sin consentimiento de su amo. Los emperadores León y Antemio prohibieron la entrada de los esclavos en el clericato, si sus amos no los declaraban libres previamente;²⁴⁶ mas, para entrar en los monasterios bastoles su simple licencia;²⁴⁷ y mientras en ellos permanecían, el amo no podía reclamar sus

servicios. Acontecía con frecuencia que abandonando estos esclavos la vida monástica, dábanse a otras ocupaciones; pero en este caso el amo tuvo derecho de someterlos a su antigua esclavitud. Extraño parecerá que, para entrar en el clericato, el esclavo necesitase de la previa licencia del amo, acompañada de la libertad; cuando para ser monje ésta no era necesaria, pues bastaba el consentimiento del amo. Pero esta diferencia consiste en la diversidad de situaciones, porque los monjes fueron al principio simples particulares que en nada se asemejaban al clero; y careciendo por lo mismo de la alta misión y funciones que éste había de ejercer, el esclavo bien pudo ser miembro de un monasterio; mas, no de la respetable corporación del clero.

Si el esclavo, sabiéndolo el amo y no oponiéndose, era ordenado por algún obispo, adquiriría la más completa libertad; pero si aquél lo ignoraba, tenía derecho a reclamarlo dentro de un año.²⁴⁸ Dispúsose también que cualquier esclavo que habiendo alcanzado la libertad por medio de la carrera eclesiástica, renunciaba a ella para entrar de nuevo en la vida mundana, volviese al yugo de la esclavitud.²⁴⁹ Para cerrar la puerta a los fraudes que se cometían, mandó Justiniano que todo hombre que abrazase la vida monástica, sufriera un noviciado de tres años, en cuyo tiempo, si el novicio era esclavo y no había obtenido el consentimiento de su amo, éste pudiese reclamarlo.²⁵⁰

León, el Sabio, que subió al trono de Oriente a fines del siglo nono, revocó las leyes relativas a la ordenación de los esclavos. Multiplicados al exceso los conventos, esparcidos por una vasta superficie, y algunos con crecido número de religiosos, habían llegado a ser el refugio de muchos esclavos, cuyo paradero no era fácil que los amos descubriesen, no obstante los tres años que les había Justiniano concedido para reclamarlos. Además del interés de los dueños, el de la religión y las costumbres también clamaban por reforma, pues no era decente ni moral que indistintamente se admitiese en los conventos, o que de clérigos se ordenase a hombres manchados y degradados con los vicios de la esclavitud.²⁵¹ Y el derecho de reclamar, no sólo lo concedió al amo aquel emperador cuando el esclavo se hacía monje o simple clérigo, sino aun cuando hubiese llegado a ser obispo, pues se le debía castigar como ladrón de la libertad y de la dignidad episcopal.²⁵²

Entre todos los emperadores ninguno favoreció tanto la libertad de los esclavos como Justiniano; y de tener tan generosos sentimientos, alarde hizo en el código inmortal que lleva su nombre.

“Abolida, dice, la antigua diferencia de personas, lícito sea a los padres, a las madres, a sus hijos o hijas de orden sacro (*in sacris constitutis*), o emancipados de cualquier grado que sean, mandar que liberten a los esclavos, o ante el juez, o en las iglesias, o de cualquier otro modo legítimo que dispusieren, puesto que ni en las sucesiones ni en casi las

demás cosas hay diferencia alguna entre libres. Conviene que esto se observe en el presente caso, sobre todo cuando se trata de favorecer la libertad, pues las leyes romanas, y particularmente nuestro deseo, nos empeñan en fomentarla y sostenerla".²⁵³

No faltó, por cierto, Justiniano a su palabra, y bien lo prueban las siguientes disposiciones:

1^a Dudaron los antiguos romanos, si cuando el testador encargaba a su heredero que libertase a uno de los hijos de una esclava que nombraba, y el heredero o no quería o moría sin hacerlo, dudaron, repito, si debía libertarse a uno solo de los hijos, a todos o a ninguno, peligrando en esta duda la libertad del esclavo. Justiniano, sobreponiéndose a las ideas de sus predecesores, mandó que en tal caso todos fuesen libres.²⁵⁴ Igualmente resolvió, que en cualquiera especie de última voluntad se pudiese dejar la libertad al feto de una esclava; y que aun cuando sólo se hubiese hecho mención de uno, si nacían dos o más, varones o hembras, todos fuesen libres.²⁵⁵ Como el testamento no podía subsistir sin institución de heredero, nulos eran los legados que se hacían antes de ella; mas, prescindiendo de fórmulas aquel emperador, dioles fuerza a todos, principalmente a los que se referían a la libertad de los esclavos.²⁵⁶

2^a Por la antigua jurisprudencia romana, el esclavo que perteneciendo a dos o más dueños era manumitido por uno, no adquiría libertad, sino que el condueño o condueños acrecían a la parte de dominio que tenía el manumisor. Justiniano, aboliendo las leyes anteriores, mandó que tal esclavo fuese libre, y que los otros condueños fuesen obligados a recibir el precio de la parte de propiedad que en él tenían. Para más favorecer la libertad del esclavo, fijó una tarifa que sirviese de regla en semejantes casos, según la edad, industria y estado de los esclavos.²⁵⁷

3^a Disputose entre los antiguos jurisconsultos si la institución de heredero a favor de un esclavo era válida cuando no se le dejaba la libertad, y Ulpiano expresamente decidió que no lo era;²⁵⁸ pero Justiniano declaró válida la manumisión, fundándose en que sólo el hecho de ser el esclavo instituido por el amo envolvía la intención de libertarlo, pues de otra manera habría quedado sin sucesor.²⁵⁹

4^a Jamás el antiguo derecho trató de mejorar la condición de la esclava ni la de los hijos habidos de las relaciones carnales que el amo tenía con ella; mas, Justiniano dispuso que, cuando aquellas relaciones se extendían hasta la muerte y el amo nada disponía acerca de la esclava en la última voluntad que otorgaba, entonces, tanto ella como su prole, si la había, adquiriesen la libertad.²⁶⁰

5^a La ley *ælia* sentía prohibió que el menor de 20 años libertase al esclavo que no tuviese 30,²⁶¹ a menos que fuese por vindicta, y aprobada la causa de la manumisión por un consejo compuesto de varias personas

en los términos que aquella ley prescribía; pero Justiniano derogó aquella prohibición, permitiendo que cuando hubiese el amo cumplido 17 años pudiera manumitir aun por testamento;²⁶² permisión que dio después al que tuviese sólo 14.²⁶³

6ª Había la ley fusia caninia restringido el número de esclavos que podían manumitirse en testamento. Conservose dicha ley, aunque sin observarse regularmente hasta los días de Justiniano; pero considerándola este emperador contraria a la humanidad, revocóla completamente. Dice:

“Había la ley fusia caninia circunscrito dentro de límites fijos la facultad de libertar por testamento. Nosotros hemos decidido que fuese abrogada como un obstáculo, en cierta manera odioso, a las manumisiones; porque era contrario a la humanidad dejar a los vivos la libertad de manumitir a todos sus esclavos, si no existía otro impedimento, y de quitarla a los moribundos”.²⁶⁴

7ª Los modos privados o extralegales de manumitir nunca dieron al esclavo, aun después de la ley junia norbana, sino una libertad muy imperfecta. Mas, deseando Justiniano que la consiguiese plenamente, lo mismo que en la manumisión pública, dispuso que cuando se daba en presencia de amigos (*inter amicos*), se extendiese una escritura en la que cinco testigos declarasen haber oído al amo dar la libertad a su esclavo.²⁶⁵ número que también exigió para la manumisión por carta (*per epistolam*).²⁶⁶ Ni a esto sólo se limitó aquel emperador, porque aboliendo por una de sus constituciones todas las leyes que trataban de la condición de los latinos junianos, elevólos a todos a la clase de ciudadanos romanos.²⁶⁷

El cúmulo de leyes favorables a la libertad del esclavo que llevo hasta aquí mencionadas, dictadas fueron por emperadores gentiles y cristianos; y si bien la filosofía pudo más que el cristianismo inspirar a los primeros, sucedió lo contrario respecto de los segundos; pues muchas de las leyes que éstos promulgaron, fueron a nombre y bajo los auspicios del cristianismo. Aun sin profesarlo, ¿es acaso improbable que alguno de los mismos emperadores paganos estuviesen hasta cierto punto sometidos a su influencia? Cuando ideas grandes y benéficas a la humanidad penetran y se difunden en los pueblos, muchos hombres, sin saberlo y aun contra su voluntad, no sólo las adoptan sino que obran en virtud de ellas; y quizás el mismo Diocleciano, a pesar de su terrible persecución al cristianismo, cedió a su influjo en alguna de las leyes en que favoreció la libertad de los esclavos. No es infundada esta conjetura, porque lejos de ser aquel emperador enemigo del cristianismo en los primeros tiempos de su reinado, llamó algunos cristianos al servicio de su palacio.²⁶⁸ Prisca, su mujer, Valeria, su hija, y la mujer de Galerio, aunque no profesaban públicamente el cristianismo, sospechábase que participaban de sus misterios.²⁶⁹

La legislación imperial tan benéfica para el esclavo, principalmente la de Justiniano, no pudo producir todo el fruto que era de desear, a lo menos en el Imperio de Occidente, porque destruido por los bárbaros desde el siglo v, desapareció enteramente de él la dominación romana. Sus conquistadores introdujeron nuevas lenguas, nuevas instituciones, nuevos usos y costumbres, y encontrándose en el mismo suelo dos sociedades tan diferentes entre sí, viose el derecho romano comprimido y postergado. Ciertamente que su enseñanza no cesó absolutamente en toda la Europa occidental; pero tal enseñanza no fue constante ni general, porque estuvo reducida a poquísimas ciudades.²⁷⁰ Aun en el mismo Imperio de Oriente, que sobrevivió muchos siglos al de Occidente, las leyes que se encaminaban a la extinción de la esclavitud, encontraron obstáculos poderosos; y grave error es pensar que los hechos correspondieron allí a los deseos del legislador, pues por causas que más adelante expondré, la esclavitud que ya hoy no existe en el occidente de Europa, todavía se conserva en alguna de las regiones que formaron parte de aquel dilatado imperio.

Notas

- 1 Cicer., *Pro Murena*, 12 y 13.
- 2 Ídem, *Ad Attic.*, VI, 1.
- 3 Cicer., *De leg.*, I, 5 y 6.
- 4 Henry Sumner Maine, *Ancient Law its connection with the early history of society*, etc., cap. III.
- 5 *Dig.*, lib. I, tít. V, 1, 4, § 1.
- 6 Ídem, lib. I, tít. I, 1, 4, y lib. L, tít. XVII, 1, 32. Acerca de las modificaciones que experimentó el derecho romano en los primeros tiempos del imperio, consúltense, entre otras obras, la de Austin sobre la jurisprudencia o filosofía de la ley positiva, y la ya citada de S. Mine.
- 7 Tertul., *Apologet. adve. Gentes*, 5 y 21.
- 8 Gibbon, *History of the decline and fall of Roman Empire*, cap. xvi.
- 9 Sueton., *Tib.*, 31.
- 10 Tácit., *Anal.*, XV, 44. Sobre este incendio véase también a Sueton., *Nerón*, 38; a Dión Cas., lib. LXII, y a Orosio, VII, 7.
- 11 Pagí, in *Crítica Baron*.
- 12 Plin., X, Epíst. 97.
- 13 Plin., X, Epíst. 97.
- 14 Euseb., *Hist. Ecles.*, IV, 3. San Jerónimo, Epíst. LXXXIII.
- 15 Æl. Lampr., *Alex. Sev.*, 42.

- 16 Tertul., *Apolog. adv. Gentes*, 37.
- 17 Euseb., *Hist. Eccles.*, VIII, 11.
- 18 Tillemont, *Mem. Eccles.*, tom. V, part. 1^a Lactancio, *De Mort. pers.*, c. 10.
- 19 Paulo Orosio, VII, 25.
- 20 Euseb., I, vi, 43.
- 21 Gibbon, *History, etc.*, cap. xv.
- 22 Montesquieu, *Esprit des lois*, XXIII, 21.
- 23 Duck, *De auct. juris civilis*, c. 2, n^o 9, p. 16.
- 24 Hugo, t. II, p. 213.
- 25 *Cód. Just.*, lib. VII, tít. XXIII, l. ún. *Dig.*, lib. XV, tít. I, l. 53, y lib. XL, tít. III, l. 3. *Instit. Just.*, lib. II, tít. XX, § 20.
- 26 *Dig.*, lib. XXXIII, tít. VIII, l. 8, § 7.
- 27 *Dig.*, lib. XL, tít. VII, l. 13, § 1.
- 28 *Dig.*, lib. XLVII, tít. XXII, l. 3, § 2.
- 29 Mommsen publicó, en 1843, una disertación tan interesante como curiosa sobre la organización de las corporaciones funerarias. Su título es: *De Collegiis et sodalitiis Romanorum*.
- 30 Ulpian., tít. XX, § 16.
- 31 *Cód. Just.*, lib. VII, tít. VI, l. ún., § 3. *Dig.*, lib. XL, tít. VIII, l. 2.
- 32 *Cód. Just.*, lib. VI, tít. IV, l. 4, § 5.
- 33 Sueton., *Claud.*, 25.
- 34 Sénec., *De Benef.*, lib. III, cap. xxiii.
- 35 *Dig.*, lib. I, tít. VI, l. 2, al fin.
- 36 Æl. Spart., *Adrian.*, 17.
- 37 *Dig.*, lib. I, tít. VI, l. 2.
- 38 *Cód. Teod.*, lib. IX, tít. XLVI, l. ún. *Cód. Just.*, lib. I, tít. XXV, l. ún.
- 39 *Cód. Teod.*, lib. IX, tít. XLV, l. 4. *Cód. Just.*, lib. I, tít. XII, l. 2.
- 40 *Dig.*, lib. I, tít. VI, l. 1, § 2.
- 41 *Dig.*, lib. IX, tít. II, l. 23, § 9. Ídem, lib. XLVIII, tít. VIII, l. 1, § 2.
- 42 *Cód. Teod.*, lib. IX, tít. XII, l. 1. *Cód. Just.*, lib. IX, tít. XIV, l. ún.
- 43 *Dig.*, lib. I, tít. XII, l. 1, § 8.
- 44 Paul., *Sent.*, lib. V, tít. XXIII, § 6.
- 45 *Cód. Teod.*, lib. IX, tít. XII, l. 1, y *Cód. Just.*, lib. IX, tít. XIV, l. ún.
- 46 *Cód. Teod.*, lib. IX, tít. XII, l. 2.
- 47 Ídem, lib. IX, tít. XII, l. 1. *Cód. Just.*, lib. IX, tít. XIV, l. ún.
- 48 *Instit. Just.*, lib. I, tít. VIII, § 2.
- 49 Teófilo, *Comentario*. Teófilo fue catedrático de derecho en Constantinopla, en tiempo de Justiniano, y tomó parte en la redacción de los cuerpos legislativos que entonces se publicaron por orden de aquel emperador: Dejó comentarios muy importantes sobre las *Institutas* de Justiniano; y aunque algunos han pretendido atribuirlos a otro, la opinión de todos los jurisconsultos versados en el derecho romano, es que pertenecen a Teófilo. (Ortolan, *Histoire de la législation Romaine*, troisième époque, § 3^o.)

- 50 *Dig.*, lib. XLVIII, tít. V, l. 24.
- 51 Ídem, lib. XVII, tít. VII.
- 52 Teof., *Comment.*
- 53 *Dig.*, lib. XLVII, tít. X, l. 1, § 3. *Instit. Just.*, lib. IV, tít. IV, § 3º.
- 54 *Cód. Just.*, lib. IX, tít. XXXV, l. 1ª.
- 55 *Dig.*, lib. XLVII, tít. X, l. 15, § 35.
- 56 *Dig.*, lib. XLVIII, tít. VIII, l. 11, § 2.
- 57 Ídem, lib. XVIII, tít. I, l. 42.
- 58 Ídem, lib. XLVIII, tít. VIII, l. 11, § 1.
- 59 Eumenio, *Paneg. Constantin.*, 12.
- 60 *Inerti Paneg. Constantin. Aug.*, 23.
- 61 Véase el tomo I de esta *Historia*, libro VIII, páginas 332-333.
- 62 Plin., lib. VIII, Epíst. XIV.
- 63 Ælius Spart., *Adrian.*, § 12.
- 64 *Cód. Teod.*, lib. IX, tít. XL, l. 2.
- 65 Sueton., *Domi.*, 7.
- 66 Marc., Epigr., VI, 2, y IX, 7 y 9.
- 67 *Dig.*, lib. XLVIII, tít. VIII, l. 6.
- 68 Ídem, ibíd., l. 3, § 5. Paul., *Sent.*, lib. V, tít. XXIII, § 13.
- 69 *Dig.*, lib. XLVIII, tít. VIII, l. 4, § 2.
- 70 *Dig.*, lib. XXXIX, tít. IV, l. 16, § 7.
- 71 Flav. Vopisc., *Aurelian.*, § 48.
- 72 *Cód. Just.*, lib. IV, tít. XLII, l. 1ª.
- 73 Libanio, Orat. X, t. II, p. 292. Ammiano Marcelino, lib. II, cap. xvi.
- 74 *Cód. Just.*, lib. IV, tít. XLII, l. 2.
- 75 E. Lamprid., *Alej. Sev.*, 22.
- 76 Amm. Marcel., XXI, 16, y XXII, 4.
- 77 Ídem, XVIII, 4.
- 78 Zósimo, II, 55; IV, 22, 23 y 28.
- 79 Just., *Novel.*, CXLII, pról.
- 80 Ídem, ibíd., cap. II.
- 81 Ídem, ibíd., cap. I.
- 82 León, *Novel.*, LX.
- 83 Æl Spart., *Adrian.*, 17.
- 84 *Dig.*, lib. I, tít. XII, l. 1, § 8.
- 85 Ídem, lib. V, tít. I, l. 53.
- 86 Ídem, lib. XLVIII, tít. XVIII, l. 1, § 1 y 2.
- 87 Ídem, ibíd., l. 1 pr., y l. 20.
- 88 *Cód. Just.*, lib. IX, tít. XLI, l. 9, § 1.
- 89 *Cód. Teod.*, lib. IX, tít. I, l. 14.

- 90 *Cód. Just.*, lib. VI, tít. I, l. 3.
- 91 *Just., Novel.*, CXXXIV, cap. XIII.
- 92 *Dig.*, lib. XXI, tít. I, l. 35 y 39.
- 93 *Dig.*, lib. XXXIII, tít. VII, l. 12, § 7.
- 94 *Cód. Teod.*, lib. II, tít. XXV, l. 1. *Cód. Just.*, lib. III, tít. XXXVIII, l. 11.
- 95 *Const. Apóst.*, VIII, 32.
- 96 San Chrys., *Ep. ad Ephes.*, IV, Homil. XV, 3.
- 97 *Jus. Greco-Romanum.*
- 98 Plin., III, Epíst. XIV.
- 99 Flav. Vopisc., *Aurel.*, § 48.
- 100 Jul. Capitol., *Macrin.*, § 13.
- 101 Macelino de macelo (*macellum*) que significa matadero o carnicería.
- 102 *Cód. Teod.*, lib. IX, tít. XII, l. 1. *Cód. Just.*, tít. XIV, l. ún.
- 103 Amm. Marcel., lib. XXXI, cap. vi.
- 104 Zósim., V, 42.
- 105 Amm. Marcel., lib. XXVIII, cap. iv.
- 106 San J. Chrys., *Ep. ad Ephes.*, IV, Homil. XV, 3, tom. XI, pp. 113, 114, etc.
- 107 Salviano, *De gubernat. Dei*, IV, 5
- 108 Macrobio, *Saturn.*, I, 11.
- 109 *Cód. Just.*, lib. IV, tít. I, l. 12.
- 110 Ídem, lib. VIII, tít. XVII, l. 6.
- 111 Ídem, lib. VII, tít. XIV, l. 6, y tít. XVI, l. 10.
- 112 Ídem, *ibíd.*, tít. XVI, l. 6, 22, 24 y 29.
- 113 Ídem, lib. VIII, tít. LI, l. 2.
- 114 Ídem, *ibíd.*, l. 6, 11 y 15.
- 115 Ídem, *ibíd.*, l. 8 y 16.
- 116 *Cód. Teod.*, lib. VIII, tít. LI, l. 12.
- 117 *Cód. Just.*, lib. VII, tít. 16, l. 1.
- 118 Paul., *Sent.*, lib. V, tít. I, § 1.
- 119 *Cód. Just.*, lib. II, tít. IV, l. 26; lib. IV, tít. XLIII, l. 1, y lib. VII, tít. XVI, l. 37.
- 120 *Cód. Teod.*, lib. III, tít. III, l. ún.
- 121 Valent., *Novel.* III, tít. XXXII, en la Adición al *Código Teodosiano*, hecha en Bonn, 1842.
- 122 Plin., X, Epíst. 71 y 72.
- 123 *Cód. Teod.*, lib. V, tít. VII, l. 1.
- 124 *Cód. Just.*, VIII, tít. LII, l. 2.
- 125 *Cód. Teod.*, lib. V, tít. VII, l. 2.
- 126 *Cód. Just.*, lib. I, tít. IV, l. 24, y lib. VIII, tít. LII, l. 3 y 4. *Just., Novel.*, CLIII, cap. i.
- 127 *Cód. Teod.*, lib. XV, tít. VII, l. 4 y 12.
- 128 Ídem, *ibíd.*, l. 2 y 4.
- 129 *Cód. Teod.*, lib. XV, tít. VII, l. 1.

- 130 Ídem, *ibíd.*, l. 4 y 9.
- 131 Ídem, *ibíd.*, l. 8.
- 132 Ídem, *ibíd.*, l. 10.
- 133 Macrob., *Saturn.*, II, 10.
- 134 Claudian., *Laud. Stil.*, II, 142.
- 135 San J. Chrys, Expos. in Psalm., XLI, 2; in Genes., Serm. VII, 4, y VIII, 2. Arcadio, obispo de Amasea, *De divite et Lazaro*, Homil. I.
- 136 *Cód. Teod.*, lib. XV, tít. VII, l. 13.
- 137 *Cód. Just.*, lib. I, tít. IV, l. 14.
- 138 Ídem, *ibíd.*, l. 33.
- 139 Just., *Novel.*, LI.
- 140 Amm. Marcel., XIV, 6.
- 141 Æl. Spart., *Adrian.*, 17.
- 142 *Cód. Teod.*, lib. XV, tít. XII, l. 1. *Cód. Just.*, lib. XI, tít. XLIII, l. ún.
- 143 Liban., *De Vita Sua-Legat. ad Julian.*
- 144 *Cód. Teod.*, lib. XV, tít. XII, l. 2.
- 145 Ídem, lib. IX, tít. XL, l. 8.
- 146 Ídem, lib. XV, tít. XII, l. 4.
- 147 Símaco, Epíst. V, 59; VII, 4; X, 61, y en otros pasajes.
- 148 San Ambrosio, *De Offic.*, II, 21.
- 149 Sn Agustín, *Confes.*, VI, 8.
- 150 *Cód. Just.*, lib. I, tít. IV, l. 34, § 1.
- 151 La exhortación de Prudencio se halla en Símaco, lib. II, 1121-1131.
- 152 Theodoret., *Hist. Eccles.*, V, 26.
- 153 Salvian., *De Gubernat. Dei.*, VI, 2.
- 154 Paul., *Sent.*, II, tít. XXI (A), § 1-10.
- 155 *Cód. Teod.*, lib. IV, tít. XI, l. 1.
- 156 Ídem, *ibíd.*, l. 3.
- 157 Ídem, lib. IX, tít. IX, l. 1.
- 158 *Cód. Teod.*, lib. IV, tít. XI, l. 6.
- 159 Ídem, *ibíd.*, l. 7.
- 160 Ídem, *ibíd.*, l. 8.
- 161 *Cód. Just.*, lib. VII, tít. XXIV, l. ún. *Instit. Just.*, lib. III, tít. XII, § 1.
- 162 *Cód. Just.*, lib. VII, tít. XXIV, l. fin.
- 163 Ídem, tít. XVI, l. 3.
- 164 *Cód. Just.*, lib. V, tít. V, l. 3.
- 165 Just., *Novel.*, LXXVIII, cap. iv.
- 166 León, *Const.*, C.
- 167 Just., *Novel.*, XXII.
- 168 *Dig.*, lib. XL, tít. II, l. 7 y 8. Gaii Instit. *Coment.* I, § 20. *Instit. Just.*, lib. I, tít. V, § 2.
- 169 *Dig.*, lib. XL, tít. I, l. 14, § 1.

- 170 *Dig.*, lib. XL, tít. II, l. 23.
- 171 Amm. Marcel., XXII, 7.
- 172 *Cód. Just.*, lib. VI, tít. IV, l. 4, § 6.
- 173 Ídem, lib. VII, tít. XIII, l. 1.
- 174 Ídem, *ibíd.*, l. 4.
- 175 Ídem, *ibíd.*, l. 13.
- 176 Ídem, *ibíd.*, l. 2.
- 177 Ídem, lib. XL, tít. I, l. 4, § 1.
- 178 *Cód. Just.*, lib. VII, tít. XVI, l. 8.
- 179 *Dig.*, lib. V, tít. I, l. 53.
- 180 *Cód. Just.*, lib. VII, tít. XVII, l. 14.
- 181 Ídem, *ibíd.*, 31.
- 182 Ídem, lib. III, l. 2, y tít. XXII, l. 5.
- 183 Paul., *Sent.*, lib. V, tít. I, § 5.
- 184 *Cód. Teod.*, lib. IV, tít. VIII, l. 5.
- 185 *Cód. Just.*, lib. VII, tít. XVII, l. 1.
- 186 Ídem, lib. VII, tít. XXII, l. 2.
- 187 Ídem, *ibíd.*, l. 3.
- 188 Valentin., *Novel.*, III, tít. XXVI, l. ún. Edición de los códigos gregoriano, hermogeniano, teodosiano, etc., por Gustavo Haenel, hecha en Bonn en 1842.
- 189 *Dig.*, lib. XL, tít. XV, l. 1, 2 y 4.
- 190 Ídem, lib. XL, tít. IV, l. 23 y 25.
- 191 Ídem, *ibíd.*, tít. V, l. 51, pr.
- 192 Ídem, *ibíd.*, l. 2 y 4, § 8. *Instit. Just.*, lib. III, tít. XI, § 1.
- 193 *Cód. Just.*, lib. VII, tít. II, l. 6.
- 194 Ídem, *ibíd.*, l. 15.
- 195 *Dig.*, lib. XL, tít. IV, l. 54.
- 196 *Cód. Just.*, lib. VI, tít. XXI, l. 7.
- 197 *Dig.*, lib. XXVI, tít. III, l. 32, æ 2. *Cód. Just.*, lib. VII, tít. IV, l. 9. *Instit. Just.*, lib. I, tít. XIV, § 1.
- 198 *Dig.*, lib. XXXI, De legat., II, l. 14; lib. XL, tít. IV, l. 10, § 1, y lib. XL, tít. V, l. 50.
- 199 *Cód. Just.*, lib. VII, tít. IV, l. 2.
- 200 *Dig.*, lib. XL, tít. II, l. 9, § 1. *Cód. Just.*, lib. VII, tít. I, l. 1.
- 201 *Dig.*, lib. XL, tít. IV, l. 30.
- 202 Ídem, lib. XL, tít. V, l. 33.
- 203 Ídem, *ibíd.*, l. 28.
- 204 Ídem, *ibíd.*, l. 30, § 9.
- 205 Ídem, *ibíd.*, l. 30, § 1-8, y l. 31, § 2.
- 206 Ídem, *ibíd.*, l. 46, § 3.
- 207 Ídem, tít. IX, l. 16, § 3.
- 208 Paul., *Sent.*, lib. II, tít. XXIV.

- 209 *Cód. Teod.*, lib II, tít. VIII, l. 1. *Vit. Constantino*, IV, 18. Zósím., I, 8.
- 210 *Cód. Just.*, lib. I, tít. XIII, l. 1, y lib. III, tít. XII, l. 2. *Instit. Just.*, lib. I, tít. V, § 1.
- 211 Lib. II, Epíst. XXIV, Indict. X.
- 212 *Cód. Just.*, l. I, tít. XIII, l. 1.
- 213 Ídem, *ibíd.*, l. 2.
- 214 Ídem, *ibíd.*
- 215 *Histor. Eccles.*, lib. I, cap. IX.
- 216 Ídem, *ibíd.*
- 217 *Cód. Just.*, lib. I, tít. XIII, l. 1.
- 218 *Codex Canonum Ecclesiae Africanæ*, Canon LXIV.
- 219 San Agust., Serm. V.
- 220 Concilium Arelatense, Canones XXXIII y XXXIV.
- 221 Paul., *Sent.*, lib. V, tít. XXII, § 4.
- 222 *Cód. Teod.*, lib. XVI, tít. IX, l. 1.
- 223 Ídem, *ibíd.*, 2.
- 224 Ídem, *ibíd.*, l. 3.
- 225 Ídem, *ibíd.*, l. 4 y 5.
- 226 Ídem, *ibíd.*, l. 4.
- 227 Las leyes del *Código Teodosiano* que cito aquí y en otras partes de esta *Historia*, helas tomado de la edición hecha en la ciudad de Bonn, en 1842, por el alemán Gustavo Haenel, y que me parece la más completa y exacta que hasta ahora se ha publicado. Debo hacer esta advertencia, porque los textos de dicha edición, ni siempre concuerdan enteramente con los de otras ediciones, ni todas las leyes tienen el mismo número.
- 228 *Cód. Just.*, lib. I, tít. IX, l. 16.
- 229 Just., *Novel.*, n° CXLIV, cap. II.
- 230 *Cód. Just.*, lib. I, tít. X, l. 2.
- 231 Ídem, *ibíd.*, tít. III, l. 56, § 3.
- 232 Joseph, *Antiquit.*, X, VIII, 4; XIII, III, 4; IX, 1. Eusebio, *Chron. Sylvestre de Sacy, Chrestomathie arabe*, t. I, pp. 338 y 339.
- 233 Eveng. de San Juan, IV, 25. S. de Sacy, *Notices et extraits des manuscrits de la Biblioth. du roi*, t. XII, pp. 25-30.
- 234 Procop., *Anecdot.*, XI. Theophan., *Chron.*, p. 122. J. Malala, *Chron.*, t. II, p. 62.
- 235 *Cód. Teod.*, lib. XV, tít. VIII, l. 1.
- 236 San Ambrosio, *De Offic.*, II, 15.
- 237 *Cód. Teod.*, lib. XV, tít. VIII, l. 2. *Cód. Just.*, lib. I, tít. IV, l. 12, y lib. XI, tít. XL, l. 6.
- 238 *Cód. Just.*, l. I, tít. IV, l. 14.
- 239 Just., *Novel.*, 14.
- 240 *Cód. Just.*, lib. IX, tít. XIII, l. ún.
- 241 Const. Apost., VIII, 73. Canon Apost., 81.
- 242 Concilium Eliberitanum, Canon LXXX. Conc. Toletan (400), Canon X. Conc. Aurelianense, 549, Can. VI.
- 243 San Jerónimo, Epíst. 82, ad Theoph.

- 244 San Gregorio Teol., Epíst. 79.
- 245 San Agustín, *De Oper. monach.*, 25, t. VI, p. 822.
- 246 *Cód. Just.*, lib. I, tít. III, l. 37, § 1.
- 247 Ídem, *ibíd.*, l. 38.
- 248 *Cód. Just.*, lib. I, tít. III, l. 37.
- 249 Ídem, *ibíd.*, *Just.*, *Novel.*, 123, cap. xvii.
- 250 Ídem, 5, cap. ii, § 1.
- 251 Constituciones 9 y 10 del emperador León.
- 252 Ídem, 11.
- 253 *Cód. Just.*, lib. VII, tít. XV, l. 1, § 1.
- 254 Ídem, *ibíd.*, tít. IV, l. 16.
- 255 Ídem, *ibíd.*, l. 14.
- 256 *Instit. Just.*, lib. II, tít. XX, § 34.
- 257 *Cód. Just.*, lib. VII, tít. VII, l. 1.
- 258 Ulpian., tít. XXII, § 12.
- 259 *Instit. Just.*, lib. I, tít. VI, § 2. *Cód. Just.*, lib. VI, tít. XXVII, l. 5.
- 260 *Cód. Just.*, lib. VII, tít. XV, l. 3.
- 261 Ídem, *ibíd.*, l. 2.
- 262 *Instit. Just.*, lib. I, tít. VI, § 7.
- 263 *Just.*, *Novel.*, 119, cap. ii.
- 264 *Instit. Just.*, lib. I, tít. VII.
- 265 *Cód. Just.*, lib. VII, tít. VI, l. 1, § 2.
- 266 Ídem, *ibíd.*, § 1.
- 267 Ídem, *ibíd.*, l. 1.
- 268 Tillemont, *Mem. Eccles.*, t. V, part. 1^a. Lactan., *De Mort. pers.*, c. 10.
- 269 Eusebio, *Hist. Eccles.*, V, III, 1.
- 270 Savigny, *Historia del derecho romano en la Edad Media*, t. I, cap. vi.

Libro Decimotercero

TRANSFORMACIÓN PARCIAL DEL TRABAJO ESCLAVO EN TRABAJO LIBRE EN LAS CIUDADES Y EN LOS CAMPOS DEL IMPERIO ROMANO. CAUSAS DE ESTA TRANSFORMACIÓN



El trabajo libre, que en los primeros tiempos de Roma había prevalecido, hubo de ceder el puesto al trabajo esclavo. Aquél, sin embargo, nunca cesó enteramente; ni posible era que cesase, porque aun en las sociedades antiguas más plagadas de esclavos, siempre hubo personas libres que por su pobreza no podían mantenerse sino con su trabajo. Y esto que aconteció en el viejo continente, hase visto también y vese todavía en varios países del nuevo, porque al lado del esclavo hubo y hay hombres libres que ganan el pan con el sudor de su frente.

Desde el primer siglo del Imperio romano marcose ya la tendencia de pasar a manos libres y a fijarse en ellas algunos de los servicios y funciones desempeñados por esclavos. Causas de diverso linaje comenzaron desde entonces a producir la transformación del trabajo esclavo en trabajo libre. Expongamos primero los hechos, o sea la transformación en sí, tanto en el servicio público como en el privado, y busquemos después las causas que la ocasionaron.

Ya hemos visto que bajo los reyes, durante la república y aun establecido el imperio, hubo en Roma esclavos públicos y esclavos privados; y también hemos visto que los primeros se emplearon en algunas funciones religiosas y en el servicio del Estado y de los municipios.¹

Para llevar de un punto a otro sus despachos y mensajes tuvieron los magistrados esclavos públicos a sus órdenes; pero tales servicios recaeron después en personas libres.

Los ediles curules, en tiempo de Varrón, rodeados estaban de esclavos para el desempeño de su ministerio;² pero después ya tuvieron *apparitores* libres, en cuyo número se contó el célebre Cn. Flavio, hijo de un liberto, y que a su vez llegó a ser edil curial.³ Tampoco fueron ya esclavos los *stratores*; y a los procónsules de las provincias prohibióseles

expresamente que nombrasen para este servicio a ninguno de sus esclavos.⁴ Las funciones de *accensus*, de *scriba* (escribano cartulario) y de heraldo o pregonero, que hasta entonces habían sido generalmente serviles, pasaron a personas libres;⁵ y las de secretarios y relatores (*ab epistolis et a libellis*), desempeñadas por libertos y plebeyos, confiolas Adriano aun a caballeros.⁶ Los *tabularii* o encargados de la contabilidad al servicio de los gobernadores de las provincias, formaron, a lo menos desde el primer siglo de la era cristiana, colegios compuestos de hombres libres y libertos.⁷ Y tan inherente parece que fue a los esclavos en otro tiempo la profesión de *tabulario*, que Diocleciano mandó que, si algún liberto la abrazaba, no por eso perdiera la libertad ni perjudicase a la de los hijos ingenuos que tuviese.⁸ A fin de reprimir la codicia de algunos amos, que para lucrar hacían tabularios a sus esclavos y colonos, los emperadores Arcadio y Honorio fijaron de una vez ese empleo en la clase enteramente libre, prohibiendo, en 401, que lo desempeñase quien a ella no perteneciese.⁹

Obra de Augusto fue la institución de los *vigiles* o matafuegos;¹⁰ y aunque esclavos en su origen, confiáronse sus funciones, antes de la muerte de su fundador, a soldados y libertos¹¹ divididos en diez bandas.¹² Éstos, según la ley visillia, hacíanse ciudadanos cuando gozaban del derecho de latinos, y servían seis años,¹³ que se restringieron a tres por un senadoconsulto posterior.¹⁴

Bajo el reinado de Nerón, habían ya disminuido tanto los ciudadanos y aumentado tanto las manumisiones contra los consejos que dio Augusto en su testamento al pueblo romano,¹⁵ que las tribus, decurias, cohortes de la ciudad y empleados subalternos para el servicio de los magistrados y pontífices,¹⁶ fueron ya libertos y no esclavos públicos como antes. Que el soberbio pueblo romano hubiese llegado a componerse de tan corrompidos elementos, cosa fue muy lamentable; pero esto mismo prueba que la transformación del servicio esclavo en servicio libre, ya se estaba realizando desde el primer siglo del imperio.

Acerca de los esclavos públicos empleados durante la república en la construcción y conservación de caminos y acueductos, administración de agua,¹⁷ minas y canteras, casas de moneda y otros servicios, hubo también notable alteración en la época del imperio; pues juntos trabajaron esclavos y libres,¹⁸ y éstos, a veces, en mayor número que aquéllos, como sucedió en las fábricas de moneda.¹⁹

Si muchos de los servicios que prestaron los esclavos públicos habían ya pasado a manos libres, verificose lo mismo con los que desempeñaban los esclavos privados; y como el número de éstos era inmenso y sus ocupaciones rústicas y urbanas mucho más variadas que las de aquéllos, la transformación fue, por consiguiente, más trascendental a la sociedad.

Los músicos, bailarines, cómicos, pantomimos, gladiadores y otros que figuraban en los festines, teatros y demás espectáculos, no fueron todos esclavos ni aun en tiempo de la república.

Libre fue el gran cómico Roscio, inmortalizado por Cicerón;²⁰ y liberto de Mecenas el famoso pantomimo Batilo, rival de Pilade. La celebridad que éstos adquirieron, los bienes que alcanzaron y el estímulo que ofrecía la corrupción del imperio,²¹ hubieron de aumentar considerablemente el número de músicos e histriones libres, y de menguar el de esclavos; pues aunque pocos subían a la riqueza, muchos encontraban en estas ocupaciones medios fáciles de subsistencia. Así es que todavía se leen en varias inscripciones sepulcrales los nombres de bailarines libres,²² de flautistas, citaristas²³ y otros músicos,²⁴ juglares,²⁵ mimos,²⁶ pantomimos²⁷ y demás histriones.²⁸

No siempre merecieron éstos la protección del gobierno. Tiberio y Nerón los expulsaron de Italia por las turbulencias que en Roma ocasionaban;²⁹ pero habiendo este último subido a las tablas, dióse un impulso funesto a las representaciones teatrales. Desde entonces, no sólo ciudadanos y militares de mar y tierra aparecieron en la escena como aficionados, sino que muchos plebeyos se hicieron actores de profesión, atraídos del provecho que sacaban, pues la disolución romana se mostraba con ellos harto generosa; y para restringir Marco Aurelio tamaños abusos, mandó que los regalos que se hiciesen a los histriones, nunca pasasen de 10 áureos;³⁰ suma que entonces equivalía a 250 francos, o unos 50 pesos fuertes.

Los aurigas y atletas que durante la república corrían y luchaban en el circo de Roma, no se pueden contar entre los esclavos; así es que no citaré como novedad las inscripciones de las losas funerarias en que se mencionan atletas libres en la época del imperio.³¹

Tampoco fueron ya esclavos todos los que combatían con hombres y fieras;³² y desde que Cómodo se confundió en la arena con los gladiadores,³³ a ella también bajaron hasta senadores.³⁴ Estos vergonzosos ejemplos, en vez de realzar tan brutales profesiones, mancharon la púrpura; pero al mismo tiempo contribuyeron a aumentar el número de hombres libres asalariados y a disminuir el de esclavos que en tales espectáculos figuraban.

Las artes liberales y algunas profesiones literarias, sólo ejercidas por hombres de baja condición o por esclavos, empezaron también a levantarse de la postración en que yacían. Para buscar el origen de este saludable movimiento, no subiré a los tiempos de César, aunque él concedió el derecho de ciudad a los que profesaban las artes liberales y la medicina; pues esta concesión ni fue general, porque sólo comprendió a Roma, ni tuvo otra mira que la de fomentar la decadente población de aquella ciudad, llamando a muchos hacia ella.³⁵ Dispensales también

Augusto algunos favores.³⁶ La enseñanza de la gramática y retórica introdujose tarde en Roma, y la de la última fue dos veces prohibida.³⁷ Esto no obstante, algunos retóricos alcanzaron desde los primeros tiempos del imperio la dignidad senatorial y otros grandes honores,³⁸ y Vespasiano y Adriano eximieron a los filósofos, médicos, gramáticos y otros profesores de dar alojamientos militares y bagajes.³⁹

Protector Vespasiano del talento, hizo magníficos regalos a los poetas célebres y a los artistas famosos, contándose, entre éstos, según Suetonio, el que trabajó la Venus de Cos y el que reparó el Coloso,⁴⁰ estatua dedicada a Nerón, cuya imagen ofrecía.⁴¹ Aquel emperador fue también el primero que señaló un sueldo anual de 100 000 sesteracios (unos 20 000 frs.) a los retóricos griegos y latinos que enseñaban en Roma;⁴² favor que Antonino Pío les confirmó y extendió a los de todas las provincias del imperio:⁴³ cosa que antes no se les había concedido, porque en concepto de los jurisconsultos Ulpiano⁴⁴ y Papiniano,⁴⁵ la noble profesión de la filosofía debía enseñar a los hombres a despreciar el dinero y a ejercerla sin sueldo alguno: de cuyo sentir fue también el emperador Diocleciano,⁴⁶ sin que por eso hubiese revocado el sueldo que sus antecesores les habían dispensado. Más liberal todavía fue Alejandro Severo, pues lo asignó a los gramáticos, retóricos, arúspices, médicos, arquitectos, matemáticos y artesanos, franqueándoles además local donde enseñasen a los hijos de ingenuos pobres.⁴⁷ Como a esta enseñanza no podían asistir esclavos ni libertos, parece que aquel monarca quiso fijar en la clase libre el ejercicio de todas esas profesiones. Constantino, al paso que confirmó y amplió los privilegios de que gozaban las personas y bienes de los profesores y médicos, concediéndolos igualmente a sus mujeres e hijas;⁴⁸ prerrogativas que extendió Constantino a las mujeres e hijos de los profesores de gramática, elocuencia y filosofía.⁴⁹ En el empeño de realzar las carreras literarias; honróselas a veces con títulos de nobleza,⁵⁰ sin excluir ni aun a las ejercidas antes por esclavos, pues se hacían condes de primera clase⁵¹ a los médicos en jefe del palacio imperial, y a los profesores sobresalientes de jurisprudencia, gramática y filosofía, que enseñaban en Constantinopla durante 20 años.⁵²

Pero tantos honores e inmunidades concedidas a los profesores y médicos empleados en el servicio de las ciudades o en el palacio de los emperadores, prueban que fueron libres, pues los sueldos que percibían y la posición social que ocupaban, eran incompatibles con la esclavitud. De médicos libres, empleados en el público servicio, hacen también mención Ammiano Marcelino⁵³ y varias inscripciones;⁵⁴ y si bien algunos fueron todavía esclavos de familias particulares, su inmensa mayoría ya perteneció a la clase libre.⁵⁵

Las inmunidades que dispensó Constantino a los arquitectos, escultores y pintores, manifiestan que muchos de ellos eran libres.⁵⁶ Igualmente

alargó su protección aquel emperador a las artes mecánicas, eximiendo a los artesanos libres de todas las funciones públicas, para que tuviesen tiempo de perfeccionarse y de enseñar a sus hijos.⁵⁷ Acertada medida, pues bien se necesitaba de obreros para las construcciones de la nueva capital del imperio, de Antioquía,⁵⁸ Cesarea⁵⁹ y otras ciudades.⁶⁰

Honorio y Teodosio fueron todavía más liberales que Constantino, pues en el año 413 mandaron que los artesanos pudieran ser hasta condes de primera clase,⁶¹ y casos hubo en que lo fueron.⁶² Más eficaz estímulo hubiera sido para ellos la supresión de las pesadas cargas que los agobiaban, pues con los trastornos y miserias de aquellos tiempos el infeliz artesano tenía que luchar con la concurrencia de las fábricas del gobierno y con la de los esclavos particulares. De éstos había muchos todavía a fines del siglo IV; pues San Juan Crisóstomo calculaba de 1 000 a 2 000, por término medio, los que poseía en Antioquía cada persona rica.⁶³

La transformación en que me ocupo produjo efectos muy saludables en las artes mecánicas y en otras granjerías.

Era costumbre que los esclavos particulares ejercitasen en las casas de sus amos todo linaje de industrias, no sólo para el uso de las familias a que pertenecían, sino para el público consumo; y el mismo Augusto, en su estudiada sencillez, casi nunca usó otros vestidos que los hechos por su hermana, mujer, hija y nietas.⁶⁴ Pero estas industrias, que en general se ejecutaban por esclavos en las casas particulares, ya del segundo al cuarto siglo habían pasado en gran parte a manos libres. Mas, ¿cómo se efectuó cambio tan importante? Efectuóse por medio de las curias, órgano que el despotismo imperial escogió para lograr los fines a que aspiraba.

Dividiéronse en dos clases los vecinos de las ciudades del imperio: *honestiores*, que poseían bienes raíces de cierto valor, y *humiliores* o plebe, que no formaban parte de la curia. Era ésta un cuerpo municipal, que también se llamó Senado, compuesto de los vecinos más notables de las ciudades. Vino de aquí apellidarse a sus miembros curiales,⁶⁵ senadores,⁶⁶ magistrados, poseedores, con relación a sus propiedades, decuriones,⁶⁷ porque cuando de Roma se enviaba alguna colonia, tomábase la décima parte de sus habitantes para el consejo público. Dijéronse también *patres*,⁶⁸ y a veces municipales, nombre que en los últimos tiempos fue el más común y general.⁶⁹

Pertenecía a una ciudad por nacimiento, por adopción y por domicilio; de tal manera que si una persona tenía su habitación en dos ciudades, era vecino de las dos para las contribuciones municipales que pagaban sus bienes raíces.

Sobre los vecinos del municipio pesaban tres especies de obligaciones, bautizadas con el nombre de funciones: personales, patri-moniales, mixtas. Consistían las primeras en ciertos empleos que sólo

reclamaban cuidados y trabajo; las segundas en obras o provisiones para el uso público, y como garantía de ellas hallábanse comprometidos los bienes raíces de los vecinos; las terceras exigían, no sólo trabajo, sino gastos.

Miniatura los municipios de la administración de Roma, la curia, representaba al Senado, los *dumviros*,⁷⁰ a los cónsules, los *quinquennales*,⁷¹ a los censores, teniendo además sus cuestores, ediles y otros funcionarios. La lista jerárquica de éstos encuentre en una tabla de bronce descubierta en las inmediaciones de Canusa en el año 1675.⁷²

Una de las atribuciones de la curia era la repartición de los impuestos; y con frecuencia, los curiales echaban sobre los pobres los que a ellos les tocaban.⁷³

Todos los actos de la curia, todos los gastos que hiciera de cualquiera naturaleza que fuesen, sujetos estaban a la vigilancia y revisión del gobernador de la provincia.

Estas curias fueron colmadas de privilegios y exenciones en sus primeros tiempos; pero con las calamidades que fueron cayendo sobre el imperio, convirtiéronse en esclavas del gobierno central y en opresoras del municipio.

Anhelando aquél por asegurar los medios con que cubrir las grandes necesidades que le abrumaban, formáronse al intento colegios o gremios que ejecutasen todos los servicios profesionales, todas las industrias y trabajos indispensables a la conservación del Estado. En consecuencia, reglamentáronse aquellos colegios o gremios, y sus miembros fueron encadenados a ellos de un modo perpetuo, lo mismo que los curiales a la curia.

La formación de gremios no fue novedad introducida por el imperio, pues gremios existieron desde los tiempos de Numa,⁷⁴ y aunque comprimidos durante la república por el espíritu marcial de Roma, por las convulsiones que la agitaron, y más que todo, por la formidable concurrencia del trabajo esclavo, damos todavía con ellos al nacimiento del imperio. Temiéndose que dichos gremios encerrasen semillas republicanas, o que pudiesen servir de instrumento a las facciones populares, fueron mal vistos por algunos emperadores⁷⁵ y, por lo mismo, disueltos todos los que se habían formado sin legal aprobación.⁷⁶ Pero disipados los temores con la consolidación del imperio, y considerándose sus servicios necesarios al Estado, el gobierno empezó a fomentarlos.⁷⁷ Restableciolos Adriano;⁷⁸ y Alejandro Severo aumentó su número,⁷⁹ bien que echándoles un tributo para la conservación de las termas por él construidas.⁸⁰ Multiplicáronse tanto, que gran parte de la población urbana estaba dividida en gremios; y poco conocimiento tienen del estado de aquella edad los autores modernos que han atribuido su origen a la Edad Media.

Es inconcuso que la generalidad de los gremios existió por ministerio de la ley,⁸¹ siendo probable que ninguno carecía de su consentimiento tácito o expreso, por exigirlo así, no sólo el despotismo imperial que en todo se mezclaba, sino por el interés que éste tenía en la conservación de dichas corporaciones, aunque algunas no estuviesen especialmente destinadas a satisfacer las necesidades del Estado o de los municipios. Vinculadas muchas a este público servicio, ellas son la escala más segura para medir el progreso que el trabajo libre había hecho ya en la época que me ocupa; mas, este conocimiento no se puede adquirir sin recorrer, aunque sea rápidamente, la numerosa variedad de gremios que existieron en el imperio, las prerrogativas de que gozaron y las cargas que se les impusieron.

Constituir en gremios o colegios todas las profesiones, artes y oficios de todo género y especie, fue el gran empeño del gobierno imperial: pues creyó que sólo así podía asegurar el indispensable servicio del Estado. Hubo, pues, gremios de médicos;⁸² de *tabularii* o encargados de la contabilidad, cuyo colegio se compuso, a lo menos desde el primer siglo de la era cristiana, de libres y libertos;⁸³ y de enteramente libres desde los tiempos de Honorio y Arcadio.⁸⁴ Al colegio de los *suarii*, encargados de abastecer a Roma y a Constantinopla de carne de puerco, eximióseles de todas las ocupaciones tenidas por bajas.⁸⁵ Este gremio y el de los *pecuarii*, que se ocupaba en la granjería de carne de vaca y de otros animales, gozaron de grande importancia, pues en medio de la miseria general que al imperio afligía, asegurábase con ellos la subsistencia de la población. Así fue que, cuando en 419 se refundieron estos dos gremios en uno solo, mandose que sus jefes o principales fuesen condes de tercer orden, no en virtud de nombramiento especial, sino por ministerio de la ley.⁸⁶ Concediose igual distinción, en 417, a los patrones de los botes del Tíber que servían cinco años,⁸⁷ y a los que se dio el nombre de *caudicarii* por la forma chata de sus barca.⁸⁸

A los *navicularii*, que eran los encargados de transportar por agua⁸⁹ de las provincias de ultramar los frutos con que los propietarios de las tierras pagaban sus contribuciones, eximióseles igualmente de todas cargas y tributos.⁹⁰ Sacábanse sus miembros de los principales propietarios, y a veces hasta de los senadores, ya de grado, ya por fuerza.⁹¹ Tanto empeño mostró la ley en que se respetasen las inmunidades de este gremio, que impuso pena capital a los que atentaban contra ellas.⁹²

Si los *navicularii* transportaban por agua ciertos productos de las provincias de ultramar, los *bastagarii*⁹³ los llevaban por tierra a los almacenes públicos. Este último gremio no se debe confundir con el de los *catabolenses* o arrieros, a quienes se confiaban los convoyes del fisco, y que eran libres, pues ni aun los libertos se admitían en su número, si no gozaban de una fortuna que excediese de 30 libras de plata.⁹⁴

Gremios hubo también de palafreneros y muleteros,⁹⁵ de panaderos (*pistores*),⁹⁶ de traficantes en pieles,⁹⁷ forraje,⁹⁸ salazón⁹⁹ y animales;¹⁰⁰ de boteros¹⁰¹ y marineros para la navegación, no sólo de los ríos de Italia¹⁰² sino de varias provincias.¹⁰³ En el puerto de Ostia existió un cuerpo de costaleros o ganapanes (*sacarii*), empleados en cargar y descargar el trigo y otras mercancías,¹⁰⁴ cuyas tareas, propias de esclavos, ya fueron todas desempeñadas por hombres libres.¹⁰⁵ Una inscripción de Orelli¹⁰⁶ indica que esta corporación existió, a lo menos, desde el tiempo de Augusto. En aquel mismo puerto establecióse también el gremio de medidores (*mensores*).¹⁰⁷

Gremios formaron igualmente los pescadores, buzos,¹⁰⁸ cazadores,¹⁰⁹ zapateros,¹¹⁰ sastres,¹¹¹ remendones (*centonarii*),¹¹² cardadores,¹¹³ tejedores, bataneros, tintoreros, monederos,¹¹⁴ herreros y otros artesanos que trabajaban por su cuenta, o en las fábricas del gobierno.¹¹⁵ Muchas tuvo éste en Italia, España y otras provincias del imperio. Fabricábanse en ellas armas, monedas de diversos metales, tejidos y tinturas para las telas con que se vestía el ejército. Beneficiaba además salinas, canteras, minas y las pesquerías para extraer la púrpura del molusco murex. Empleáronse en estas tareas no sólo libres, sino también esclavos públicos, los cuales aún no habían totalmente desaparecido del imperio, pues sin acudir a las inscripciones sepulcrales que de ellos hablan,¹¹⁶ ni a las leyes que tratan de su manumisión,¹¹⁷ ni a las que imponían en ciertos delitos pena de esclavitud,¹¹⁸ hay otras que los representan empleados en el servicio de las postas,¹¹⁹ en el del Estado y en otros que acabo de mencionar.¹²⁰ “Si algunos esclavos públicos, dijeron en 389 los emperadores Valentiniano, Teodosio y Arcadio, si algunos esclavos públicos destinados a las fábricas o a otras obras públicas, olvidándose de su propia condición, se casaren con esclavas particulares de casas ajenas, tanto ellos como sus mujeres e hijos vuelvan inmediatamente a su primera condición y trabajo”.¹²¹

Los caleros y trajineros de Roma y de Constantinopla gozaron asimismo de algunas inmunidades.¹²²

Pero en medio de tantos favores, alzose a veces contra algunas profesiones útiles el antiguo orgullo de Roma, y viose que el mismo Constantino y otros emperadores que le sucedieron, declararon viles a los taberneros,¹²³ bodegoneros, cocineros, panaderos,¹²⁴ harineros y otros semejantes.¹²⁵ A pesar de esto, el trabajo libre siguió cobrando nuevas fuerzas.

Congregáronse igualmente en gremios los plateros,¹²⁶ batihojas (*bractearii*),¹²⁷ cobristas,¹²⁸ marmolistas,¹²⁹ espejeros,¹³⁰ perfumadores,¹³¹ pastilleros o hacedores de pastilla,¹³² constructores de buques,¹³³ carpinteros¹³⁴ y otros artesanos.¹³⁵ Finalmente, reuniéronse en gremios hasta los hombres empleados en divertir al público, como los flautistas (*tibici-*

ni);¹³⁶ *scabillarii*, así llamados, porque acompañaban la flauta tocando a intervalos un escabel sonoro (*scabellum o scabillum*);¹³⁷ los *tibicini cornicini* o trompeteros,¹³⁸ gladiadores,¹³⁹ aurigas o cocheros del circo,¹⁴⁰ mimos, cómicos;¹⁴¹ y por un extraño contraste reuniéronse también en colegio los sepultureros (*copiatæ*),¹⁴² corporación fundada, según parece, por Constantino en favor de los cristianos.¹⁴³

Grande, pues, fue el número de gremios; pero sin pertenecer a ellos, hubo personas que ejercitaron varias artes y profesiones por su cuenta particular. Muy precaria fue la condición de estas personas, porque no estando incorporadas en los gremios, el gobierno las tenía por vacantes y ociosas, pudiendo arrancarlas a su antojo de sus ocupaciones o de su ocio, para llenar con ellas el vacío que se formaba en los colegios destinados al servicio del Estado y de los municipios.¹⁴⁴

Aunque hubo muchos gremios cuyos miembros fueron todos libres, existieron otros con esclavos, ya incorporados, ya agregados a su servicio sin formar parte de ellos.¹⁴⁵ Dióseles a todos una organización regular.¹⁴⁶ Además del jefe, llamado generalmente *quinquennial*, y de otros empleados, nombre también de protector o patrono¹⁴⁷ a uno o más individuos¹⁴⁸ de su seno o fuera de él, pudiendo serlo hasta mujeres¹⁴⁹ y muchachos¹⁵⁰ de familias influyentes. Y en verdad que necesitaban de su protección, porque si bien se les concedieron inmunidades y privilegios, impusiéronseles también pesadas cargas y durísimas restricciones. ¿Pero cómo conciliar tantos favores, de una parte, con tanta opresión, de otra?

El imperio caminaba a su ruina, los esclavos disminuían, los brazos libres escaseaban, y temiendo el gobierno que éstos faltasen para llenar las públicas necesidades, aumentó la severidad de sus medidas contra ellos, pues éste era, en su concepto, el único medio de forzarlos al trabajo. De aquí nació una legislación que, sin reducir al hombre libre al estado de completa esclavitud, menguó los preciosos derechos que constituyen la verdadera libertad.

El hombre que caía en la inmensa red de los gremios, jamás podía romperla ni salir de ella, pues entrado que había en alguno, miembro suyo era perpetuamente,¹⁵¹ y sólo dejaba de serlo cuando el gobierno juzgaba conveniente trasladarlo a otro,¹⁵² pero aun en este caso, siempre quedaba tan ligado y tan obligado a servir como antes. Acaso puede citarse como excepción el servicio de las postas, que sólo duraba cinco años;¹⁵³ mas, los empleados en él, a pesar de haber cumplido su término, aún no recobraban su completa libertad, porque se les destinaba a otras ocupaciones.

No mayor plazo sirvieron los *navicularii*;¹⁵⁴ pero después se les sometió a la ley general de la perpetuidad.¹⁵⁵ Para mantenerla en toda su fuerza, mandose que los que ocultaban o tenían individuos pertenecien-

tes a gremios, pagasen multa o sufriesen castigo;¹⁵⁶ y que los miembros que se ausentaban de sus corporaciones respectivas para sustraerse a sus deberes, fuesen a ellas restituidos¹⁵⁷ con todos sus bienes e hijos habidos de mujer ingenua, pues seguían la condición del padre, y nacían por lo mismo ligados a su gremio.¹⁵⁸ Como todos estos no tuvieron la misma importancia, fue la ley más vigilante y severa con unos que con otros. Temiéndose las fatales consecuencias que al Estado podía ocasionar la disminución de los *navicularii*, *suarii* y panaderos (*pistores*), mandose que, aunque algunos hubiesen obtenido su franquicia por rescripto del príncipe, fuesen reincorporados en sus gremios respectivos;¹⁵⁹ y esto que entonces se ordenó respecto de aquellos gremios, aplicose después a todos por la ley que Honorio y Teodosio promulgaron en el año 412.¹⁶⁰

Para mantener los miembros encadenados a sus gremios, cayose muchas veces en la tiranía. Hallándose la corporación de los *suarii* en estado muy decadente, Constantino no sólo aumentó el número de sus miembros, sino que amenazó hasta con pena de muerte a los que con subterfugios intentaran sustraerse de ella.¹⁶¹ Con los operarios de las fábricas del Estado dictose la rigurosa medida de marcarlos en un brazo con hierro candente para reconocerlos en caso de fuga.¹⁶² Al panadero prohibiósele vender su panadería,¹⁶³ y el hecho solo de suplicar al príncipe que lo eximiese de su profesión, fue castigado con una multa de 20 libras de oro.¹⁶⁴ ¿Moría un panadero dejando hijos de poca edad? A éstos se les nombraba entonces unos sustitutos que los reemplazasen en sus tareas hasta que tuviesen 20 años; pero tan poderosa era la fuerza absorbente de esta corporación, que tanto los sustituidos como los sustitutos quedaban siempre panaderos.¹⁶⁵ ¿Casábase alguna hija con hombre que no pertenecía a ese gremio? El marido era forzosamente incorporado en él.¹⁶⁶ Gozó de tan fuerte atracción el gremio de los *murileguli* o extraedores de púrpura, que arrastraba a su seno, no sólo a los hijos varones y a sus descendientes, sino los de las hijas, aunque éstas se hubiesen casado con hombres de distinta profesión.¹⁶⁷

Dar a todos los gremios una duración perenne renovándolos continuamente con la progenie de sus propios miembros,¹⁶⁸ tal fue el objeto de la legislación imperial de aquellos tiempos.

Extendiéndose de padres a hijos los eslabones de esta inmensa cadena, formáronse, como en el antiguo Egipto y la India, castas sometidas a un servicio forzado y duradero, servicio que constituye la diferencia fundamental entre el trabajo que se decía libre en aquella edad y el del siglo en que vivimos.

No siempre sufrieron con paciencia los miembros de los gremios el yugo que los oprimía. Bajo el reinado de Aureliano, en el siglo III, estalló una insurrección de monederos (*monetarii*) de las fábricas del gobier-

no. En carta que este emperador escribió a Ulpio Crinito, su padre adoptivo, le dice: “Por una especie de fatalidad, turbulencias continuas hacen más difícil todo lo que emprendo. Así es que una sedición, nacida en el seno mismo de Roma, ha degenerado en guerra muy grave. Los monederos arrastrados por Felicísimo, no ha mucho el último de mis esclavos y a quien yo había confiado la custodia del Tesoro, han alzado contra mí el estandarte de la rebelión. Verdad es que la he reprimido; pero me ha costado 7 000 hombres... Los Dioses inmortales no me conceden, como veis, victorias fáciles”.¹⁶⁹

Amenazado de persecución San Basilio por un mal juez de Cesarea, en el siglo IV, hubo en favor de aquél una sedición popular, que San Gregorio Nacianceno describe en los términos siguientes: “Todos se levantan y agitan como un enjambre de abejas a las que el humo hace salir de la colmena; los fabricantes de armas y los tejedores de las manufacturas imperiales pónense a la cabeza de todos los otros, porque en circunstancias semejantes ellos son los que más pronto se excitan y se muestran más audaces a causa de la libertad y de la licencia de que gozan”.¹⁷⁰

Estas últimas palabras indican que el tratamiento de los obreros empleados en las fábricas del gobierno no fue tan duro como dan a entender las leyes de aquella época; pero algunas de éstas ofrecen pruebas irrefragables de la triste condición en que vivían, pues a veces se les herraba como bestias y esclavos, según hemos dicho ya. Además, San Gregorio Nacianceno limitase en el pasaje anterior a la sola ciudad de Cesarea y no a las otras del imperio en donde había inmenso número de gremios.

Esta opresora institución existió en el Imperio de Oriente y Occidente; pero no habiendo pesado sobre el primero las inmensas desgracias que sobre el segundo, mejorose su condición con el transcurso del tiempo. Rotas algunas de las trabas que impedían su libre movimiento, empezaron los gremios a tomar nueva forma; y aunque los reglamentos que para ellos dictó León, el Sabio en el siglo noveno no han llegado hasta nosotros, quédanos, sin embargo, un extracto¹⁷¹ por el cual podemos conocer el impulso que recibió en oriente el trabajo libre. Del Imperio de Occidente desaparecieron aquellas corporaciones con la conquista de los bárbaros; pero ya en el siglo XIII encontramoslos florecientes en algunas partes de Italia,¹⁷² y también en Francia. En la biblioteca principal de París consérvase manuscrito un importante documento legislativo del tiempo de San Luis, intitulado *Etablissement des corps et métiers de la ville de Paris*. Fue obra principal de Esteban Boileau, y no sólo contiene la enumeración de todas las corporaciones industriales que había entonces en esta capital, sino los reglamentos para su gobierno.

En España hubo también gremios hasta tiempos recientes, y su organización fue una de las causas que encadenaron la industria y prosperidad de aquella nación.

Hemos visto hasta aquí, cómo del primero al cuarto siglo, las ocupaciones serviles en las ciudades fueron gradualmente pasando a manos libres, y disminuyendo, por consiguiente, la necesidad de esclavos para ejercerlas. Transformación semejante efectuase también en los campos; y este asunto, en que vamos a ocuparnos, constituye el colonato.

Por causas ya expuestas en libros anteriores de esta *Historia*, había menguado mucho la población rústica del imperio y retrocedido la agricultura. Este mal continuó, y en los días de Aureliano, que reinó en el siglo III, hallábanse ya desiertas y sin dueño muchas tierras,¹⁷³ vagando sus esclavos, y siendo presa de ladrones que se los apropiaban. Para impedir estas usurpaciones, mandose, que la persona que deseara poseerlos, los pidiese al príncipe¹⁷⁴ o bien acudiese a un juez, el cual se los podía adjudicar.¹⁷⁵ Los latifundios, tan funestos a la agricultura, aumentáronse en los siglos II, III y IV. Provincias enteras, según Arnobio, llegaron a ser propiedad de un solo individuo,¹⁷⁶ y San Ambrosio representa a los ricos, sus contemporáneos, “ensanchando continuamente los límites de los campos hereditarios, reuniendo dominio a dominio y casa a casa; echando al pobre de su pequeña heredad, al miserable fuera de los límites de la tierra paternal; arrojando de su vecindad a sus semejantes; formando parques para bestias feroces; levantando edificios para animales y destruyendo las habitaciones de los hombres. Al paso que éstos emigran aterrorizados, el pobre se aleja, arrastrando en pos de sí o llevando a sus hijos, y su mujer llorosa le sigue como si asistiera a los funerales de su marido”.¹⁷⁷

Esta triste pintura, la que hacen otros autores, y las diversas leyes del imperio que de este asunto hablan, manifiestan la decadencia de la agricultura y el deplorable estado de la población rural.

Mucho antes que las cosas hubiesen llegado a tan lamentable situación, tratose de dar brazos a la agricultura para que ni los campos quedasen abandonados ni el gobierno privado de las contribuciones que tanto necesitaba. Ofreciéronse, pues, ventajas a los que quisieran dedicarse a la agricultura¹⁷⁸ y buscáronse labradores tanto dentro del imperio como fuera de él, llevándose a su seno, en varias ocasiones, muchedumbre de bárbaros vencidos por las armas de Roma. Ya de esto, sin ser iguales las circunstancias, Augusto dio un ejemplo cuando repartió tierras en las márgenes del Rhin a 40 000 germanos cogidos por Tiberio.¹⁷⁹ Marco Aurelio introdujo en el suelo romano inmenso número de marcomanos y de otros bárbaros vencidos.¹⁸⁰ Entre los muchos que Probo transportó a la Tracia, contáronse 100 000 bastarnos.¹⁸¹ En aquella provincia y en otras del imperio derramáronlos también Aureliano,¹⁸²

Diocleciano,¹⁸³ Constancio Cloro¹⁸⁴ y Constantino; quien, si damos crédito a Gibbon, repartió tierras a 300 000 sármatas en la Panonia, Tracia, Macedonia e Italia.¹⁸⁵ Constantino publicó una ley prohibiendo con pena capital que ningún acreedor, prefecto de paz o decurión, sacase, por vía de prenda, del fundo del deudor, principalmente si éste lo era del fisco, los esclavos y bueyes empleados en arar. Pero esta prohibición menos se encaminó a proteger la agricultura que a asegurar al fisco el pago de las contribuciones del labrador.¹⁸⁶

A pesar de las medidas dictadas en favor de la agricultura y de tantos brazos introducidos del extranjero, no pudo impedirse su decadencia, pues a levantarla se opusieron causas lamentables e irresistibles. De éstas nació una clase de labradores nunca conocida en Roma, y que por su índole particular constituyó el colonato.

Casi desde los orígenes de Roma hasta el segundo siglo del imperio, compúsose toda su población de tres grandes clases: libres, esclavos y libertos. Estos últimos fueron la única clase intermedia que existió en aquel largo período, porque bajo de ciertas consideraciones participaron, ya de la condición de libres, ya de la de esclavos. Pero desde el segundo siglo empezó a formarse otra clase nueva de colonos.

La palabra colono, durante la república y principio del imperio, tomose en muy lato sentido, pues derivada del verbo *colere* (cultivar), aplicose a todo el que cultivaba la tierra. Así fue, que llamose en Roma colonos: 1º A los habitantes de las colonias.¹⁸⁷ 2º A los pequeños propietarios libres que labraban por sí sus tierras.¹⁸⁸ 3º A los labradores libres que trabajaban por un salario en tierras ajenas.¹⁸⁹ 4º A los que arrendaban un campo ajeno para cultivarlo.¹⁹⁰ Estos arrendamientos se hacían de ordinario por cinco años,¹⁹¹ y a veces por más tiempo, porque, según pensaba Columela, el cambio frecuente de arrendatario era perjudicial a la propiedad. El precio del arrendamiento pagábase en dinero o con parte de los frutos de la tierra, reservándose la otra parte para sí el arrendatario, el cual se llamaba entonces *colonus partiaris*.¹⁹²

Tales fueron las diferentes acepciones en que por muchos siglos se tomó en Roma la palabra colono, pero una nueva especie de ellos comenzó a existir desde el segundo siglo del imperio.

Este nuevo colono, esencialmente distinto de todos los anteriores, tuvo también diferentes nombres. Llamósele *adscriptus* o *adscriptitius*, porque estaba adscrito o vinculado a la tierra que cultivaba,¹⁹³ *tributarius*, porque pagaba al Estado un tributo o capitación;¹⁹⁴ *censitus*, por estar inscrito en el censo del predio que cultivaba;¹⁹⁵ *rusticus*, *agrarius*, por sus ocupaciones agrícolas y permanencia en los campos;¹⁹⁶ *originarius*,¹⁹⁷ si había nacido en el colonato; condicional, por la condición particular en que se hallaba respecto de la tierra y del propietario de ella;¹⁹⁸ *inquilinus*, y, por último, siervo de la tierra (*servus glebæ*), por estar siempre ligado a ella.¹⁹⁹

Algunos autores y juriconsultos pensaron que semejantes nombres representaron especies diferentes de colonos; pero después de bien examinada la materia, se conoce que todos se aplicaron, con una sola acepción, a hombres pertenecientes a una misma condición, siendo probable, como piensa Savigny en su *Memoria sobre el Colonato*,²⁰⁰ que tan varia nomenclatura, aplicada a una misma cosa, proviniese de los diversos tiempos y países.

A controversias ha dado también lugar la palabra *inquilinus*. Antes de establecido el colonato, el inquilino se contrapuso al colono, pues el primer nombre se dio al que alquilaba una casa y el segundo al que arrendaba un fundo.²⁰¹ Inquilino también se dijo al hombre libre domiciliado en un paraje que no era el de su nacimiento. En este sentido, Catilina llamó inquilino a Cicerón,²⁰² y éste empleó en el mismo sentido aquel nombre contra Antonio.²⁰³ En diferente acepción aplicolo Séneca, el Filósofo a los hombres que, aunque siempre metidos en las escuelas filosóficas, ningún provecho sacaban. “A éstos, decía él, yo no los llamo discípulos de los filósofos, sino inquilinos”.²⁰⁴ Pero las palabras muchas veces cambian de sentido con el tiempo, y esto aconteció con el nombre *inquilinus*, el cual ya se tomó como sinónimo de colono adherido a la tierra que cultivaba.²⁰⁵ De esta opinión apartose Gotofredo en su célebre comentario al *Código Teodosiano*, pues creyó equivocadamente que inquilino fue el colono romano, y colono, el colono bárbaro.²⁰⁶

Mixta fue la condición del colono, porque participó de la de esclavo y de libre. Si se fugaba, podía el amo perseguirle como al esclavo doquiera que se hallase;²⁰⁷ echar prisiones al que intentaba huirse;²⁰⁸ imponerle castigos moderados²⁰⁹ y azotarle, como se hizo con los que habían caído en la herejía de los donatistas, secta que se quería extirpar en África. Dijo la ley: “En cuanto a los esclavos o a los colonos, la amonestación de sus amos y los azotes repetidos los apartarán de esa perversa fe”.²¹⁰

El colono, como el esclavo, no podía quejarse ni intentar acción civil contra el propietario de la tierra, excepto en dos casos que más adelante mencionaré.²¹¹

El colono podía pasar directamente de una familia a otra, por prescripción, lo mismo que el esclavo.²¹²

Pero lo que más apartó al colono del hombre libre fue su perpetua vinculación a la tierra en que trabajaba,²¹³ pues se la consideraba como su suelo natal, y la ley tenía por inhumano que ésta fuese mutilada con la privación de sus miembros.²¹⁴

Dura, por cierto, fue tal condición, porque según la frase del juriconsulto Venuleyo, no se diferencia mucho del esclavo aquel a quien no le es permitido ausentarse cuando quiere;²¹⁵ y con fundamento pudo decir Justiniano: “¿Qué diferencia se puede hacer entre el esclavo y el colono *adscripticio*, puesto que el uno y el otro están bajo la potestad de su amo?”²¹⁶

Sin embargo, el colono se diferenciaba del esclavo en otras cosas. Hacía suyo cuanto adquiría,²¹⁷ no sólo en bienes muebles, sino en tierras.²¹⁸

Si abrazando la secta de los donatistas se mostraba contumaz, pudo confiscársele la tercera parte del peculio que poseía.²¹⁹

El colono contraía matrimonio legal, ora con colona, ora con mujer libre;²²⁰ mas, el esclavo solamente se enlazaba por contubernio. Pudo testar;²²¹ y sus hijos tenían derecho a heredarle, bien que si moría sin ellos e intestado, entonces era su heredero el dueño de la tierra a que estaba adicto, aunque se hubiese hecho clérigo o monje, o monja siendo mujer.²²²

Éstos fueron los puntos de contacto que tuvo el colono con el esclavo y con el hombre libre.

Establecido qué fue el colonato, entrose en él de varios modos.

1º Por contrato que un hombre libre hacía de palabra o por escrito con algún propietario que le daba tierras para cultivarlas, sometiéndose a los deberes de su nueva condición. A la sombra de este contrato cometíanse muchos fraudes y violencias, pues el astuto engañaba al simple y el fuerte abusaba del débil. Para reprimir estos abusos, ordenó Justiniano, en 531, que el pacto verbal o escrito no fuese obligatorio sin que lo acompañase la inscripción del colono en el censo público, o su declaración ante un juez de que él entraba voluntariamente en el colonato.²²³ Pero esta ley vino tarde, a lo menos para el Imperio de Occidente, porque cuando se publicó, ya éste había caído en poder de los bárbaros.

2º Por prescripción. Según una ley de Anastasio, el hecho solo de permanecer un hombre 30 años consecutivos cultivando un terreno ajeno, era bastante para que quedase perpetuamente vinculado a él, con todos sus hijos de ambos sexos, aunque éstos no hubiesen residido 30 años en el fundo.²²⁴ Ninguna contradicción hay entre esta ley y la de Constantino, que prohibió que el hombre libre perdiese su libertad por prescripción;²²⁵ porque esta ley se refiere a la pérdida de todos los derechos de libertad, pasando el hombre verdaderamente libre al estado de verdadero esclavo, y el colono no lo era por cierto. La ley de Anastasio que no ha llegado hasta nosotros, pero de la que hace mención otra del Código de Justiniano,²²⁶ dice claramente, que aunque el colono por prescripción y los hijos de éste debían estar siempre ligados a la tierra que los había prescrito, sus personas, sin embargo, eran libres.

3º Por *origen*, pues los hijos varones y hembras nacidos en el fundo en que sus padres eran colonos, ellos también lo eran, sin poder jamás separarse de él.²²⁷

4º En *castigo de la ociosidad*, porque cuando un hombre que podía trabajar se daba a pedir limosna, era condenado a ser colono en las tierras de aquel que lo denunciaba.²²⁸

5º Por la *guerra*, pues muchos bárbaros prisioneros fueron reducidos a la clase de colonos; y además de los casos que ya hemos citado, añadiremos ahora que así lo hizo Valentiniano con los alemanes, a quienes repartió tierras en las márgenes del Pó;²²⁹ ofreciendo todavía prueba más evidente una ley de Honorio y Arcadio, en 409, descubierta en este siglo por Peyron,²³⁰ y en la que se mandó que todos los prisioneros de la nación bárbara de los ésciros se repartiesen como colonos y no como esclavos entre varios propietarios del Asia, a quienes se les prohibió que los enajenasen, esclavizasen o empleasen en servicios urbanos.²³¹ Pero tan grande era el desorden de aquella época, que muchos de esos prisioneros fueron vendidos como esclavos en Constantinopla, y los que no hallaron compradores fueron empleados en labrar algunos valles y colinas de la Bitinia.²³²

De la vinculación del colono a la tierra que cultivaba, resultó que, si la dejaba, el amo podía perseguirle sin distinción de sexo, función ni condición, debiendo los gobernadores de las provincias buscarlo para entregarlo a su señor con los hijos y bienes que tuviese.²³³ El que ocultaba o incitaba a la fuga un colono del fisco, era multado en 1 libra de oro, y si de un particular en 6 onzas del mismo metal.²³⁴ Para quitar al colono todo refugio en casa ajena, Arcadio y Honorio mandaron que quien lo acogiese pagase al fisco una multa de 12 libras de plata, y a su amo lo devolviese con otra de la misma estimación.²³⁵ Si el colono era de la Tracia, la multa para el fisco era de 2 libras de oro,²³⁶ y aún mayor para el de Iliria.²³⁷

Tan fuerte era el derecho del colonato, que si el hijo de un colono se ausentaba del fundo que cultivaba su padre y éste moría o se inutilizaba para el trabajo, aquél podía ser reclamado para que volviese al fundo, sin que pudiera alegar la prescripción de 30, 40 o más años; no podía considerársele ausente de él, mientras estaba representado por su padre, hermano o parientes. Esto, según la frase de Justiniano, equivalía a tener el hijo *una parte de su cuerpo* en aquel fundo.²³⁸

Tan arraigado estaba el colono a la tierra, que sólo en dos casos pudo arrancársele de ella, pero no para adquirir su libertad. Fue el primero, cuando el colono se acogía a la curia o a otras corporaciones, y residía 30 años dentro de la provincia o 40 fuera de ella sin que el amo lo reclamase, pues entonces dejaba de ser colono para quedar perpetuamente ligado con todas sus cargas a la corporación en que había entrado.²³⁹ El segundo caso fue cuando el colono permanecía 30 años, o la colona 20 en tierras ajenas sin que su amo los reclamase, pues éste perdía entonces todos sus derechos, adquiriéndolos el poseedor de las tierras en que aquéllos habitaban, si tenía buena fe.²⁴⁰ Si el colono residía 30 años o la colona 20 en poder de dos o más propietarios, era de aquel que le había tenido más tiempo; y si éste era igual para todos, adjudicábase al último poseedor.²⁴¹

Para sustraerse el colono de su condición, de nada le valía su entrada en la milicia,²⁴² ni tampoco las gracias o privilegios que pudiera alcanzar para dejar de serlo, si era colono por origen.²⁴³ Tan mísero fue el estado del colono, que pudiendo perder su libertad por prescripción, jamás pudo invocar este título para conseguirla.²⁴⁴ Equiparado en este punto al curial, el colono fue, en cierta manera, de peor condición que el esclavo, no sólo porque éste pudo ser libre por prescripción, sino porque también pudo obtener la libertad de otros modos, a que no pudo aspirar el colono.

Dirase que esta diferencia desapareció para los esclavos rústicos desde la segunda mitad del siglo iv, en que habiendo Valentiniano I prohibido que el amo los vendiese sin la tierra que cultivaban, los asemejó al colono.²⁴⁵ Pero esta ley, al fijarlos a la tierra, no privó a los amos de la facultad de libertarlos, puesto que el esclavo había de permanecer vinculado al fundo en calidad de liberto, cuya condición no estaba abolida por la legislación romana. La vinculación del esclavo a la tierra fue un gran golpe que se descargó sobre el poder del amo, pues le quitó el derecho de disponer libremente de él; pero tan grave alteración no nació del deseo que tuviese el legislador de mejorar la condición del esclavo, sino del mismo motivo que reglamentó el colonato, cual fue el de suplir la falta de brazos para la agricultura, a fin de que ésta no quedase abandonada, ni el Estado careciese de las contribuciones que de ella sacaba.

La inmovilidad, la perpetua vinculación a la tierra que se dio desde el principio al colono, si, de una parte, le fue muy gravosa, de otra, sirvió de garantía para que el amo no dispusiera de él a su antojo, pues, aunque pudo transportarlo de uno de sus dominios a otro que carecía de brazos,²⁴⁶ jamás le fue permitido enajenarlo sin la tierra, ni la tierra sin él.²⁴⁷ Esta garantía era muy preciosa para el colono, porque sin ella su suerte habría sido semejante a la del esclavo, a quien el amo podía enajenar libremente.

Vendíase muchas veces una corta porción del dominio, quedándose el vendedor con todos los colonos en la parte que se reservaba. Para evitar estos fraudes, mandose, que vendida una parte del fundo, debían también comprenderse en la venta todos los colonos que en dicha parte habitaban. En caso contrario, el comprador perdía el precio que entregaba, y si el vendedor moría sin reclamar contra la venta, sus herederos podían hacerlo dirigiendo su acción, no sólo contra el comprador sino contra sus herederos, sin que éstos pudieran valerse de la prescripción en ningún tiempo.²⁴⁸

En favor del colono mandó la ley que, en caso de dividirse las tierras, se procediese de manera que cada familia de colono perteneciese a un mismo poseedor. “¿Quién, dijo Constantino, quién podría soportar que

los hijos fuesen separados de sus padres, las hermanas de sus hermanos y las mujeres de sus maridos?"²⁴⁹

No sin recompensa como el esclavo, labró el colono la tierra a que estaba atado. De sus productos pagaba al señor de ella una pensión anual que se llamaba *reditus, annæ functiones*, sin que él pudiese exigirla en dinero, a menos que tal fuese la costumbre del fundo.²⁵⁰ La cuota de esta pensión no dependía del arbitrio del amo, ni éste podía aumentarla, pues era fija y constante, debiendo arreglarse por la antigua costumbre del fundo.²⁵¹ Esta fijeza en la renta fue otra garantía para el colono, pues si el amo se la aumentaba, aquél tenía derecho para que éste le restituyese el exceso que le había cobrado.²⁵² Sólo en este caso y en el de maquinar el propietario algún delito contra el colono o su familia, pudo éste presentarse judicialmente contra él.²⁵³

Pagada la pensión, los colonos quedaban exentos de toda obligación hacia los amos; pero el hombre abusa del poder, y aquéllos fueron oprimidos por éstos y por los extraños. Los acreedores cobrábanles las deudas de sus señores, y para reprimir esta maldad, prohibió Diocleciano.²⁵⁴ En favor de los colonos amenazados de pagar un canon doble, escribió San Agustín,²⁵⁵ y San Juan Crisóstomo también alzó su elocuente voz en defensa del infeliz labrador.²⁵⁶

Además del canon que pagaba el colono al amo de la tierra, debía una capitación al Estado; y para mejor asegurarlo, mandó Honorio a los receptores públicos que la cobrasen directamente al dueño de las tierras, reservándole el derecho de que el colono lo indemnizase.²⁵⁷

Si el colono pudo disponer libremente de sus bienes por testamento, no así entre vivos, pues necesitaba del consentimiento del amo.²⁵⁸ Esta prohibición, establecida por varios emperadores, fue modificada después por un decreto de Anastasio, del cual aparece que, aunque ella se mantuvo respecto del colono *adscripticio*, no se aplicó al colono por prescripción, a quien dicho emperador declaró libre con sus bienes.²⁵⁹ Atendida esta diferencia, muy fundado es pensar que la ley establece aquí dos especies de colonos, nacidas del modo diverso con que éstos habían llegado a serlo. Confírmalo así una disposición posterior de Justiniano, el cual ordenó que, aunque el hijo nacido de colono y de mujer libre era también colono en cierta manera, pudiese disponer de sus bienes sin intervención del amo de la tierra.²⁶⁰

En el colonato, lo mismo que en la esclavitud, el hijo siguió la condición de la madre. Así fue que madre colona y padre libre produjeron hijo colono;²⁶¹ pero madre libre y padre colono produjeron hijo libre.²⁶² Padre esclavo y madre colona dieron hijo colono; pero padre colono y madre esclava dieron hijo esclavo".²⁶³

Como las disposiciones anteriores propendían a disminuir el número de colonos que tanto necesitaba la agricultura, Justiniano prohibió, en

531, los matrimonios entre aquéllos y mujeres libres.²⁶⁴ Más adelante, no sólo los anuló, aunque el amo del colono prestase su consentimiento,²⁶⁵ sino que, cediendo a las reclamaciones de los propietarios, declaró que el hijo de colono y de madre libre, si bien era libre por serlo su madre, era también colono en cierta manera, porque debía cultivar la tierra en que había nacido, sin poder ausentarse de ella.²⁶⁶ Lo mismo mandaron después, y especialmente para la provincia de África, los emperadores Justino y Tiberio Constantino.²⁶⁷

Cuando el padre y la madre eran colonos de un mismo amo, entonces no cabía duda sobre la pertenencia de los hijos. Otra cosa fue cuando aquéllos eran de distintos amos. Si colona prófuga se refugiaba a otro fundo, y allí la encontraba su amo dentro de 20 años, pero ya casada con un colono de dicho fundo, mandó Honorio, en 419, que al amo de ella se le adjudicase la tercera parte de los hijos; y que para mantener unidos a éstos y a sus padres, se diese una compensación al amo de la colonia.²⁶⁸ Justiniano revocó esta ley,²⁶⁹ pero restableciéndola después, dispuso que si sólo había un hijo, éste perteneciese al amo de la madre; si dos, se repartiesen por suerte entre ambos amos, y si número impar como tres, se adjudicasen dos al amo de la madre y uno al del padre; si cinco, tres al de aquélla y dos al de éste, y así sucesivamente.²⁷⁰

Prevalidos los amos de este derecho, separaban a los maridos de sus mujeres y a los hijos de sus padres. Para enfrenar tales demasías, Justiniano mandó que los miembros que constituían las familias de colonos no se arrancasen de los fundos en que moraban, y a quien tal intentase, impúsosele la pena de 3 libras de oro.²⁷¹

Al colono no se le cerró la carrera eclesiástica. Al principio sólo pudo ser clérigo de la iglesia de la tierra a que estaba adicto, pues así no se alejaba de ella, y podía llenar todos los deberes que sobre él pesaban.²⁷² En este caso no era necesario el consentimiento del amo; mas, la experiencia demostró que el colono clérigo no cumplía con sus obligaciones agrícolas, y para evitar abusos, mandose que ninguno entrase en el clericato, o se metiese a monje o eremita, o recibiese el sacerdocio, sin el consentimiento de su señor.²⁷³ Pero creciendo la preponderancia del clero, levantose esta prohibición, volviendo a la legislación primitiva;²⁷⁴ y si el colono llegaba a ser obispo, entonces quedaba exento de todas las obligaciones de colono y adquiría completa libertad.²⁷⁵ Esta franquicia dispensada en honor de la Iglesia, debe marcarse como gran novedad en la historia del colonato; pues hasta en el siglo VI no se vio que el colono, rompiendo por un acto propio las cadenas que le ataban a la tierra de su señor, pasase a confundirse con el hombre enteramente libre.

Acerca del origen del colonato hanse emitido diversas opiniones. Derívanlo algunos de la templada esclavitud o servidumbre que existió en las tribus germánicas, y de la que hace Tácito mención. Pero el colo-

nato no pudo venir de aquí, porque su establecimiento en el imperio fue muy anterior a su conquista por los germanos, y éstos no hicieron más que aprovecharse de una institución que encontraron en los mismos países que dominaron. La historia nos enseña que hubo colonos en las provincias romanas ocupadas por los germanos, y que éstos no los tuvieron en las regiones que no pertenecían al imperio. Ni los frisios, turingios ni otros de aquellos bárbaros, jamás hablaron de colonos ni colonatos en los países que poseyeron.

Otros autores le niegan un origen romano y atribúyeno a los galos, fundándose en el siguiente pasaje de Julio César: “En toda la Galia no hay sino dos clases de hombres que se tengan en algo y se les honre; porque la plebe apenas ocupa el lugar de los esclavos, no atreviéndose a hacer nada por sí y no admitiéndosela en ningún consejo. Abrumados la mayor parte de deudas de impuestos enormes y de las vejaciones de los poderosos, entréganse en servidumbre a los nobles que ejercen sobre ellos todos los derechos de los amos sobre los esclavos”.²⁷⁶ César no dice en este pasaje que tales hombres y toda su posteridad estuviesen vinculados perpetuamente a la tierra que cultivaban. Lo que dice es, que los nobles tenían en ellos los mismos derechos que los amos en los esclavos; pero esta identidad de derechos no es aplicable a las relaciones que existieron entre los propietarios y colonos. ¿Acaso lo que éstos adquirirían era para aquéllos, como acontecía con los esclavos respecto de sus amos? ¿Pudieron los propietarios vender a los colonos sin las tierras, como los amos a sus esclavos? El pasaje de César no es decisivo; y aún suponiendo que lo fuese, lo único que de él pudiera inferirse es que el colonato en la Galia romana fue una continuación del que en ella existió antes de haberla Roma dominado. Pero entonces, ¿cómo se explica que también existió en las demás provincias del imperio donde antes no hubo siervos o colonos ni cosa semejante al colonato romano? Éste no fue un hecho aislado ni parcial, sino general y simultáneo en las provincias del Imperio de Oriente y Occidente, y por lo mismo debía nacer de una causa general que ejerciese a un tiempo su influjo poderoso en aquellas inmensas regiones.

Cree Savigny que la primera fuente del colonato se puede probablemente encontrar en la manumisión de ciertos esclavos, a quienes sus amos, al libertarlos, impondríanles la obligación de siempre permanecer en las tierras que como esclavos habían cultivado. Llevo a pensar así, el nombre de patrono que se dio a veces al amo del colono. ¿Pero cómo es que la muchedumbre de leyes romanas que de la manumisión tratan con tanta prolijidad, especificando los diferentes servicios que a los libertos se exigían, cómo es que nunca aluden a la dura condición a que se les sometía; sobre todo, cuando en ella debían permanecer perpetuamente con toda su posteridad? El nombre de patrono en que se

apoya Savigny, dióse rara vez al amo del colono, y aun en esos casos no fue sino la palabra generalmente empleada para designar a todo el que dispensaba a otro alguna protección. Verdad es que en aquellos tiempos calamitosos hubo un patronato; pero este patronato no fue el que ejerció el amo manumisor sobre el esclavo manumitido, ni tampoco se puede confundir con las relaciones que existían entre el amo de las tierras y el colono. Dicho patronato provino de que huyendo los miserables y pequeños propietarios de la opresión de los fuertes, poníanse bajo el amparo de alguno de ellos, para que como su patrono los defendiese. Mas, esto no era sino una renovación de la clientela desde muy antiguo conocida en Roma; si bien con la diferencia de que ese patronato no tuvo entonces los graves inconvenientes que en la época del imperio, porque ni despojaba al hombre de su libertad y de los pocos bienes que poseyera, ni tampoco era funesto al Estado. El nuevo patronato que ahora se alzaba, no sólo ponía bajo la mano de algunos poderosos una masa considerable de hombres capaces de infundir temores al débil gobierno de aquellos tiempos, sino que privaba a éste de las contribuciones de que tanto necesitaba, pues los clientes las pagaban a sus patronos o protectores.²⁷⁷ A estos daños y peligros no fueron indiferentes los emperadores, y para remediarlos, Constancio en 360 y Valente en 368, anularon los contratos en que los hombres se ponían bajo de tal patronato, multando al que aparecía como protector, y obligándole a pagar las deudas del cliente.²⁷⁸ No bastando estas leyes para extirpar el mal, Arcadio y Honorio las renovaron en 399, agregando la confiscación de bienes, no sólo del que tomaba el carácter de protector, sino el de protegido si los tenía.²⁷⁹

Al colonato no puede fijársele la época o año en que comenzó; pero se puede asegurar que no nació bajo la república, porque de hombres adscritos a la tierra no hacen mención ni los autores latinos, ni menos las leyes de aquellos tiempos, no obstante que hablan detenidamente de todas las especies de colonos entonces conocidas. El colonato obra fue del imperio, pero no de su legislación, pues ésta no lo creó, y lo único que hizo fue sancionarlo y regularizarlo como un hecho ya existente en el mundo romano. Muy impuro e inmoral fue su origen, porque nació de la fuerza y la violencia, pero fuerza y violencia, que, aunque hijas de las calamitosas circunstancias en que el imperio se hallaba, merecen la más justa reprobación.

La primera mención de colonos adictos a la gleba no se encuentra hasta la última mitad del segundo siglo de la era cristiana. El principio de la ley 112, título I, libro XXX del *Digesto*, dice: “Si alguno legare los inquilinos sin los predios a que están adheridos, el legado es inútil. ¿Pero deberase su precio? Los emperadores Marco y Cómodo mandaron que esto se resolviese atendiendo a la voluntad del difunto”.²⁸⁰

Hay quien piensa que los inquilinos de que aquí se habla, eran probablemente esclavos verdaderos; y para creerlo así, alégase que el colono, aun de tiempos posteriores, no pudo legarse personalmente por ser de condición libre, ni menos ser estimado en dinero. Vanas razones. La palabra inquilino, a pesar de las diferentes acepciones que tuvo, jamás se tomó en sentido esclavo. Si el colono por sí solo no pudo ser legado sin el fundo, esto no fue, por ser aquél de condición libre, pues muchos puntos de contacto tuvo con el esclavo, sino porque estando íntimamente adherido al suelo en que trabajaba, era inseparable de él; y como en el caso de la ley citada, el testador legaba el colono sin la tierra; he aquí nulo el legado. Pero esto prueba cabalmente que el inquilino de que aquí se trata fue colono verdadero, pues a no haberlo sido, se le hubiera arrancado de la tierra en que habitaba y tenido fuerza el legado.

Tampoco es exacto afirmar que el colono no pudo someterse a estimación. Pues que, ¿cuándo un propietario vendía su tierra con sus colonos, solamente se atendía a la calidad de aquélla, sin tomar en cuenta el número, sexo, edad y aptitud de éstos? Ni es simple conjetura lo que digo; que también una ley de Arcadio y Honorio habló expresamente de la estimación del colono. Equiparándolo al esclavo, ella dispone que si se encontrase fugitivo en poder de alguno, el detentor pagase al fisco una multa de 12 libras de plata, y al amo le restituyese el esclavo o colono, junto con otro de la misma estimación.²⁸¹

Largas y hondas raíces había el colono echado en el siglo III, y desde el primer tercio del cuarto, ya aparece en las leyes de Constantino con su carácter opresor. Estas y otras del mismo siglo, compiladas en el *Código Teodosiano* y en el de Justiniano, no sólo completaron su organización, sino que ya lo presentan difundido por Italia, Galia, Iliria y demás provincias del Imperio de Oriente y Occidente.²⁸²

Cuando los colonos de Palestina pretendieron escaparse del colonato, fundándose en ciertos privilegios, sometidos fueron a la condición general por una constitución de los emperadores Valente, Teodosio y Arcadio, que dice así:

“Como en las otras provincias sometidas al imperio de Nuestra Serenidad, la ley establecida por nuestros antepasados encadena a los colonos por cierto derecho de eternidad, de tal manera que no les es lícito alejarse de los lugares cuyos frutos recogen, ni abandonar los que recibieron para cultivarlos; y no favoreciendo esto a los poseedores de la provincia de la Palestina, mandamos que aun en Palestina, ningún colono absolutamente se considere como vago ni libre, sino que a ejemplo de otras provincias, dependa de tal modo del amo del fundo, que no pueda ausentarse sin castigo del que lo recibe, teniendo su amo pleno derecho de reivindicarlo”.²⁸³

Siendo el colonato un hecho general, supone causas también generales, pues sólo así, países tan vastos y tan diversos pudieron doblar la cerviz al yugo que los oprimía.

La miseria y tiranía que pesaban sobre los pueblos, cargaron con más fuerza sobre los campos. Insoportables contribuciones, fraudes en su repartimiento, arbitrios²⁸⁴ inventados por los agentes del fisco para sacar dinero,²⁸⁵ confabulación de éstos con los poderosos para echar todos los impuestos sobre la clase inferior,²⁸⁶ prestación de servicios extraordinarios,²⁸⁷ exacciones ruinosas de bagajes,²⁸⁸ rapacidad de los jueces y de otros empleados del gobierno,²⁸⁹ la usura chupando la sustancia del labrador,²⁹⁰ los horrores de las guerras civiles, las irrupciones continuas de los bárbaros, la angustia de lo presente y la incertidumbre del porvenir, todos, todos estos males reunidos cayeron cual plaga asoladora sobre la población del imperio. En tan lamentable situación el labrador, sin tierras propias que cultivar, sin recursos con que subsistir, y privado de todo amparo, víctima fue de la tiranía de los fuertes. Ni aun el negro pan que comía, ni la mísera vida que arrastraba, fueron ya un derecho para él, sino un favor que se les dispensaba. Disminuidos los esclavos rústicos, la tierra carecía de brazos, y el ávido propietario acudió entonces a la violencia para conseguirlos. Forzado el pobre a trabajar en campo ajeno, el amo de éste y el Estado empeñáronse de concierto en mantenerle ligado a él: el primero, porque en cada hombre veía un labrador; el segundo, un contribuyente; y así como la legislación, en su ahínco de inmovilizar todas las carreras y ocupaciones había, para asegurar los impuestos, fijado el curial a la curia y el artesano a su gremio, del mismo modo también ató al colono y a su posteridad a la tierra que cultivaba. Así nació y creció el colonato, de cuyo origen y progreso nos dejó fiel, pero triste pintura, la pluma elocuente de Salviano.

“Despojados los infelices de su corto patrimonio o reducidos a abandonararlo, buscaron un retiro en las tierras de los grandes o de los campesinos libres, y convirtiéronse en colonos de los ricos. Habiendo perdido los derechos de ciudadanos, sometióronse al yugo de una esclavitud voluntaria; forzados a renunciar así, no sólo a su fortuna, sino a su estado; desterrados de sus campos, degradados de su condición, perdiéndose ellos mismos con la pérdida de lo que poseían, ya no tenían ni más propiedad ni más libertad... y aun hubieran podido sufrir esta triste suerte, pues que era la ley de la necesidad por dura que fuese, si no se hubiera puesto el colmo a su miseria; pero lo que hay de más amargo y cruel es que a todos sus males se añadió el mal de la servidumbre, pues se les recibía como habitantes voluntarios, y por un cruel abuso, la habitación los hacía indígenas o siervos de la tierra. Así como los hombres se convertían en animales por aquella mágica famosa, del mismo modo todos aquellos a quienes los ricos dan asilo en sus tierras son transformados

como si tomaran el brebaje de Circea. Se les recibe como a extranjeros sobre los cuales no se tiene derecho alguno, y bien pronto se les posee como esclavos. Hombres que se sabe haber nacido libres, son reducidos a servidumbre. ¡Y nos asombramos de que los bárbaros nos lleven en cautiverio, cuando nosotros tenemos cautivos a nuestros hermanos, y nos aprovechamos de las desgracias de los tiempos para sorprender la libertad de nuestros conciudadanos!”²⁹¹

A pesar de todas sus miserias y de haberse difundido por todo el imperio, el colonato nunca absorbió enteramente toda la pequeña propiedad rústica.²⁹² En aquellos tiempos de violencia y confusión, acogido el colono a la sombra de un poderoso, vez hubo en que se transformó en opresor. Libanio, escritor del siglo IV, y cuya pluma se inclina casi siempre al propietario, pinta al colono de sus días resistiéndose a pagar el canon, talando los árboles y cometiendo otros excesos.²⁹³ Pero esto fue la excepción y no la regla; pues establecido el colonato en favor del propietario y del gobierno, dura fue en general la condición del colono.

Las tristes causas que produjeron el colonato, influyeron en el rigor con que se trató a los colonos. Para librarse de la opresión que los abrumaba, muchos buscaron un refugio entre los godos y otros bárbaros, pues, como dice Salviano, “ellos prefirieron vivir libres bajo la apariencia de cautiverio, que ser esclavos bajo la apariencia de libertad. Por esto es que hoy se repele voluntariamente el nombre de ciudadano romano, tan estimado en otro tiempo. Tal es la condición de gran parte de España y de otra no menor de las Galias, y en fin, de todos aquellos a quienes la iniquidad romana ha forzado a renunciar a la calidad de romanos”²⁹⁴

Otros colonos se ocultaban en los bosques y montañas, y saliendo de sus guaridas, robaban a los viajeros en los caminos y asaltaban las habitaciones rústicas.²⁹⁵ Las Galias, en el siglo III, hallábanse infestadas de salteadores.²⁹⁶ Había esta provincia sufrido grandes calamidades desde el reinado de Galieno al de Diocleciano, y la suerte de los colonos fue en ella más infeliz que en otras partes del imperio.

Desesperados por la más cruel opresión de los señores, de los militares y de los empleados fiscales del gobierno,²⁹⁷ acudieron a las armas, a fines de aquel siglo, juntándoseles muchos esclavos y gente perversa.

Convirtiéronse en peones los labradores, y en jinetes los pastores.²⁹⁸ Pusieronse a su cabeza Amando y Eliano,²⁹⁹ quienes, en su necio orgullo, vistieron la púrpura imperial y aun grabaron medallas.³⁰⁰ Intimidados los señores, acogieronse a las plazas fuertes o a otros lugares seguros. Los sublevados asolaron los campos y aun ciudades, que caían en su poder, ocasionando las mayores calamidades. Razón tenían en repeler la tiranía que los devoraba, pero hicieronlo de un modo feroz y salvaje. Este alzamiento es el que se llamó de los *bagaudes*.

Subiendo a la etimología de esta palabra, derivánla unos de la bretona *bagat*, que significa muchedumbre, rebaño; y otros de una voz griega que equivale a vagar, errar.³⁰¹ No falta quien la saque del nombre de una fortaleza construida por Julio César en la confluencia del Sena y del Marne a la que él llamó *Bagaudas*, porque así se denominó el presidio que la guarnecía.³⁰² Yo creo que este nombre es de época posterior, y que provino de que los *bagaudes* o colonos alzados se apoderaron de aquella fortaleza y la ocuparon algún tiempo.

Alarmado Diocleciano de los progresos de esta insurrección envió contra los *bagaudes* a su colega Maximiano, quien habiéndolos batido fácilmente, pues no eran más que turbas mal armadas e indisciplinadas, dio muerte a muchos, y aterrados los demás volvieron sumisos a los mismos campos que habían abandonado.³⁰³

Para prevenir nuevos levantamientos, mandó Diocleciano que a los colonos solamente se les exigiese la renta o canon que debían pagar a sus señores y la capitación al gobierno.³⁰⁴ Así quedó conjurada por entonces la tempestad de las Galias.³⁰⁵ Pero nunca quedó claro el horizonte, y densas nubes volvieron a oscurecerlo, ya vacilante el trono de occidente, estalló, en la segunda mitad del siglo v, una insurrección tan terrible, que no sólo arrastró casi a toda la población agrícola, libre y esclava de las Galias,³⁰⁶ sino que se dilató hasta la España Tarraconense.³⁰⁷ La sublevación fue comprimida, y sus jefes murieron en un patíbulo; pero los *bagaudes* siempre turbaron el reposo de las Galias hasta que se hundió el trono de occidente.

No se acuse a estos colonos de índole turbulenta, que para desmentir tal suposición, ahí están en su favor las leyes y la historia contemporánea. El hombre que describió con más vehemencia y verdad la situación de aquella época dolorosa, exclamaba:

“Despojados por jueces malos y crueles, atormentados, condenados a muerte, después de haber perdido la libertad garantizada por su calidad de romanos, renuncian al honor de este nombre; y después de esto osamos imputarles como crimen su infortunio; les imponemos un nombre que los hemos forzado a tomar; llamámoslos rebeldes y salteadores cuando los hemos empujado a la sublevación. ¿Quién, pues, los hace *bagaudes*? ¿No son nuestras injusticias, las sentencias inicuas de los jueces, sus proscripciones, sus rapiñas, ellos que convierten en su provecho el producto de los impuestos; que semejantes a bestias feroces han devorado a aquéllos cuyos intereses les estaban confiados en vez de protegerlos; ellos que, menos humanos que los ladrones, no se limitan a despojar sus víctimas, sino que las despedazan y se hartan, por decirlo así, de su sangre? ¿Cómo hombres así tratados no llegarían a ser bárbaros cuando no se les permitía permanecer romanos? Ellos han llegado a ser lo que son, porque no se les

permitía ser lo que eran; ellos han sido forzados a defender su vida cuando ya habían completamente perdido su libertad. ¿Y aun hoy mismo, no se empuja a ser *bagaudes* a los que no lo son? Ellos soportan hartas injurias y violencias para ser arrastrados a esta extremidad, y sólo la falta de valor es la que los puede retener”.³⁰⁸

En medio de tantos rigores como sufría el colono de manos de su señor y del gobierno, siempre existió entre él y el esclavo una diferencia fundamental bien marcada por la legislación romana. Ni se diga que esta diferencia desapareció desde que la ley de Valentiniano I, ya mencionada, prohibió al amo que vendiese su esclavo rústico sin la tierra que cultivaba.³⁰⁹ Esta prohibición no quitó al esclavo la naturaleza de tal, pues salvo ella, el amo conservó todos sus antiguos derechos.

No incurramos en el error de pensar que el colonato, durante el imperio, fue una transformación de la esclavitud, y que los colonos, antes de haber llegado a este estado, fueron esclavos: al contrario, los colonos de aquella época, salieron del seno de la clase libre, perdiendo por su entrada en el colonato gran parte de su libertad. Si el colonato del imperio hubiera sido una transformación de la esclavitud rústica, no se habría visto que simultáneamente existiesen tantos colonos y tantos esclavos. El colonato fue solamente un suplemento de la esclavitud y un modo de llenar el vacío que iba dejando la disminución de los esclavos rústicos. Él, pues, lejos de haber producido aquella disminución, fue más bien consecuencia de ella, y por lo mismo no puede considerársele en rigor como una de las causas primordiales de la abolición de la esclavitud en la época del imperio. Más adelante, cuando los bárbaros se apoderaron de una parte de él, y que la legislación romana sufrió profundas alteraciones, mezclándose con el elemento germánico, entonces el colonato, no bien comprendido por aquellos bárbaros, extendióse a la esclavitud rústica que había existido en el Imperio de Occidente; y en este sentido se puede afirmar que el colonato influyó notablemente en la abolición de la esclavitud rústica en la época germánica de que más adelante trataré.

Expuesta ya detenidamente la transformación que experimentó el trabajo esclavo en las ciudades y en los campos en los primeros siglos del imperio, pasemos a manifestar las causas que produjeron cambio tan saludable.

Extraño parecerá que, en medio de la pereza y corrupción del Imperio romano, en medio del desmedro de la libre población, en medio de los públicos socorros que desde la ley clodia, en el año 695 de Roma, se dieron al pueblo, y que si, de una parte, aliviaban su miseria, de otra, fomentaban su ociosidad; extraño, repito, parecerá que tantos hombres libres hubiesen abrazado ocupaciones que antes eran propias de esclavos. Fue, pues, preciso que para tan grande cambio en las ciudades y en

los campos hubiesen existido causas muy poderosas y de muy diverso linaje.

Desde que hubo libertos en Roma, algunos continuaron ejerciendo en las casas de sus patronos, o por su cuenta, las mismas ocupaciones que mientras fueron esclavos. Aumentáronse estos ejemplos con la multiplicación de manumisiones; y aunque los libertos no se confundieron con los hombres ingenuos, en cuyo número se contaron los plebeyos, no fue grande la diferencia entre éstos y los libertos. Viose, por tanto, que algunas funciones serviles fueron ya desempeñadas por personas libres; sobre todo, desde el primer siglo del imperio. Coadyuvaron en cierto modo a este resultado la influencia que adquirieron algunos libertos desde los primeros emperadores, y los ministerios que en palacio empezaron a ejercer; pues tales ejemplos hubieron de servir, aunque no tanto como algunos pretenden, para que personas libres abrazasen profesiones que antes habían estado exclusivamente reservadas a los esclavos.

En los primitivos tiempos de Roma, las artes mecánicas estuvieron en manos libres, y la agricultura fue ennoblecida aun por los más distinguidos romanos. Plagada de esclavos la república, los talleres y los campos fueron invadidos por ellos, y trabajo servil fue ya el que antes había sido libre. Pero en medio de tan lamentable revolución siempre hubo personas libres que cultivaron los campos y ejercieron algunas artes. Este ejemplo, por insignificante que parezca, fue de grande importancia para la transformación del trabajo, pues muchos libres pudieron abrazarlo luego que, cambiadas las circunstancias, vieron que otros de su clase lo habían practicado, no obstante la muchedumbre de esclavos que antes les habían hecho formidable concurrencia.

Debieron también de influir en esta transformación las inmunidades, privilegios y honores concedidos a varias profesiones literarias, como la medicina y otras, que antes serviles, no sólo habían ya pasado a manos libres, sino que habían sido ennoblecidas. Lo mismo debió acontecer con los favores y títulos de nobleza dispensados por varios emperadores a las artes mecánicas y a otras ocupaciones. Pero no exageremos la trascendencia de esta causa, dándole una importancia que en mi concepto no tuvo, porque, no obstante todo el aliciente que se quiera suponer en semejantes distinciones e inmunidades, la dura legislación a que estaban sujetos los gremios, y las pesadas cargas que sobre sus miembros gravitaban, neutralizaron gran parte de aquellas ventajas. Además: "Para inducir la gente libre al ejercicio de las artes mecánicas, no me parece que el título de nobleza sea el medio más eficaz. Las artes no necesitan para florecer de tan alta distinción; bástales no ser envilecidas, pues dejándolas en completa libertad, buscarán el puesto que las necesidades sociales les prescriban. Las artes son muy modestas; los

artesanos no ambicionan títulos de nobleza; buscan tan sólo un pan con que alimentarse; pero pan que no esté envenenado con el insulto del rico, ni con el desprecio del grande”. Esto dije yo en una *Memoria* que escribí en 1832 sobre las causas de la vagancia en la isla de Cuba, y esto mismo repito ahora.³¹⁰

La organización de la servidumbre del palacio de los emperadores ha sido mirado por algunos como causa poderosa de la transformación que nos ocupa. Confieso que alguna parte tendría; pero no le doy la gran importancia que se pretende.

Establecido el imperio, natural fue que el príncipe se rodease de hombres que sirviesen su casa y su persona; y si bien se encomendaron a caballeros algunas funciones de palacio, otras, en mayor número, fueron desempeñadas por libertos, quienes, según la índole de los emperadores, ora tuvieron grande influencia, ora ninguna.³¹¹ El servicio de palacio fue reorganizado por Adriano³¹² en la primera mitad del segundo siglo. Los empleos que en tiempo de Augusto y de sus sucesores habían sido puramente domésticos, convirtiéronse en funciones públicas por Adriano, quien, creando otras nuevas y realizándolas todas, transformó desde entonces el palacio de los emperadores en una verdadera corte al estilo de oriente. Pero esta organización, en vez de ser la última que recibió la corte imperial, fue la base de la que le dio después Constantino en 330, alterando los antiguos empleos de palacio, y creando nuevas funciones civiles y militares.³¹³

Ya desde los primeros tiempos del imperio, los ciudadanos más ilustres ambicionaron las funciones de palacio; y servicios desempeñados hasta entonces por esclavos en las casas particulares, fueron ennoblecidos y considerados como altos honores y dignidades en la morada de los príncipes. Ejemplo fueron de esto los esclavos que imponían silencio en las casas particulares, y los mayordomos, pues “clarísimos silenciarios” se llamó en el palacio imperial a los primeros,³¹⁴ y “muy gloriosos y muy magníficos mayordomos” a los segundos.³¹⁵ El esclavo *cubiculario* ejercía en la casa privada del amo, un ministerio equivalente al del gran gentilhombre de cámara en palacio (*præfectus sacri cubiculi*); pero con la diferencia de que éste fue en la corte un alto personaje y de gran privanza con el monarca.³¹⁶ Otros gentileshombre de primera y segunda clase sirvieron de pajes (*padagii*), de introductores (*admissionales*),³¹⁷ de *cancelarii* o abridores del cancel, de *velarii* o corredores del velo,³¹⁸ y de custodios de la plata labrada, de guardarropa, bodega, cuartos, jardines y lares.³¹⁹

Estas funciones de palacio ejercidas por hombres libres, paréceme que no tuvieron la gran influencia que se supone en la transformación del trabajo esclavo en trabajo libre. No negaré que, deseando algunos ricos imitar lo que se hacía en la corte de los emperadores, darían a libertos y

plebeyos los principales ministerios de sus casas; pero estos servicios, que se conservaron honrosos y nobles en palacio, fueron bajos y humillantes en la morada de los particulares, porque ni la opinión pública los realzaba, ni tenían el prestigio que el esplendor del trono les daba. Hoy mismo, no obstante el vuelo que han tomado en Europa las ideas de libertad y de igualdad, vese aun en los países donde están más difundidas, que algunas de las funciones desempeñadas en la corte de los soberanos por altos personajes, las equivalentes a ellas están confiadas en las casas, hasta de las personas más ricas, a gente común y plebeya.

Ni tampoco fueron siempre de ilustre estirpe muchos de los que alcanzaron elevados puestos en el palacio de los emperadores romanos. Corrompidos eunucos, salidos en gran parte de la esclavitud, apoderáronse a veces, no sólo de casi todos los empleos domésticos, sino basta de la voluntad del monarca, ocasionando con su perniciosa conducta graves daños al Estado.³²⁰

Además, ni todos los servidores del palacio imperial fueron libres, ni todos los emperadores guardaron una regla uniforme en el personal de su servidumbre. Augusto y sus sucesores tuvieron esclavos,³²¹ y uno de éstos, que cuidaba del altar de los dioses Lares en el palacio de Domiciano, presencié el asesinato de aquel emperador.³²² Adriano, al subir al trono, hizo vender los histriones pertenecientes a la corte.³²³ Alejandro Severo regaló al pueblo los pantomimos, bailarines, cantores, enanos y bufones que divertían a Heliogábalo, su antecesor.³²⁴ Sus corredores en el circo fueron esclavos, pues él decía, que el hombre libre sólo debía correr en los juegos establecidos en honor de alguna divinidad. Por último, esclavos fueron también sus pescadores, cocineros, bañadores y bataneros, y cuando alguno de ellos faltaba, reponíalo con otro esclavo.³²⁵

Si, pues, tantos de éstos sirvieron en el palacio de los emperadores, fundamento hay para creer que la organización de su servidumbre no pudo ejercer la grande influencia que se supone en la transformación del trabajo.

Lo que sí la tuvo, fue la necesidad de muchos brazos en que se hallaba el Estado para asegurar el abastecimiento del ejército, de la marina y el desempeño de otros servicios públicos. Fue mucho más fácil al gobierno lograr su objeto sirviéndose de libres que de esclavos, porque además de que éstos ya no abundaban tanto como antes, habríale sido menester comprarlos, gastando inmensas cantidades de que carecía. Los hombres libres, al contrario, nada le costaban; y como el imperio tendía su brazo férreo sobre todos, pudo cogerlos donde quiera que los hallase para incorporarlos en los gremios y hacerlos trabajar en su provecho. La violencia, pues, impelida por la necesidad, hizo pasar a manos libres muchas de las ocupaciones ejercidas por esclavos.

Habían las costumbres militares del pueblo romano sufrido profundas alteraciones. En tiempo de los reyes y de la república, todos los ciudadanos debían tomar las armas e inscribirse en las legiones que conquistaron el mundo. Viéronse, por tanto, privadas la agricultura y las artes de los brazos libres que en ellas se hubieran empleado, siendo necesario acudir a los esclavos para llenar aquel inmenso vacío. Este estado duró mientras se conservaron las virtudes marciales; pero degenerados los romanos, huyeron del servicio militar, y caballero hubo que, para imposibilitar enteramente a sus hijos, cortoles los dedos pulgares.³²⁶ Augusto eximió a Italia de la obligación de tomar las armas;³²⁷ las legiones ya sólo fueron romanas en el nombre, y confiada la defensa del imperio a mercenarios y bárbaros extranjeros, ellos, en vez de defenderlo, contribuyeron a destruirlo. Cierto es que la población libre había menguado; pero como ya estaba exenta del servicio militar, quedaron disponibles muchos hombres, que para no morir de hambre, abrazaron las ocupaciones que antes menospreciaban.

Para no morir de hambre, digo, porque grande era la miseria de la nación. Ya el emperador Adriano tuvo que perdonar a Italia y a las provincias algunos años de impuestos atrasados, y Antonino Pío cedió 40 años de deudas fiscales.³²⁸ Igual ejemplo siguió Juliano, perdonando al África todo lo que adeudaba, excepto el oro y la plata.³²⁹ Creciendo la miseria, los emperadores Arcadio y Honorio mandaron, en 395, borrar del catastro 328 042 *iugera* (huebras de tierra), que estaban yermas y abandonadas en la provincia que se llamó *Campania Félix*.³³⁰

A pesar de sus grandes necesidades, viose forzado el gobierno, a principios del siglo v, no sólo a disminuir ciertas contribuciones en gran parte de Italia, sino a suprimir otras en toda ella. En los años 410 y 414, Honorio y Teodosio perdonaron también a la provincia de África y a las de oriente todas las contribuciones atrasadas que debían, por hallarse en la absoluta imposibilidad de pagarlas.³³¹

Esta miseria, causa más poderosa que las anteriores para la transformación del trabajo, arrancó de la ociosidad numerosos brazos libres para entregarlos a útiles tareas. El judío Filemón, dice: “¡Cuántos hombres libres no van cavando, labrando la tierra, ejerciendo todo trabajo necesario para ganar el pan, y aun atravesando muchas veces la plaza pública con cargas a costas, a vista de los hombres de su edad y de aquellos con quienes se han criado y educado!”³³²

Impotente el gobierno para corregir los males que devoraban al imperio, aumentolos con sus violentas exacciones, siendo entre ellas la más terrible el *chrysargyro* o contribución de oro y plata, llamada también *lustralis collatio*, porque se pagaba al principio de cada cinco años.³³³ Del azote de esta contribución sólo estuvieron exentos, en ciertos casos, algunos militares,³³⁴ los eclesiásticos que ejercitaban comercio en pe-

queño e indispensable para su subsistencia, y los *copiatæ* o corporación de sepultureros.³³⁵ Todas las demás clases e individuos del Estado, sujetos estaban a esta contribución, sin escaparse de ella ni aun los mendigos.³³⁶ A mi objeto poco importa que Constantino hubiese sido el inventor del *chrysargyro*, como dice Zósimo,³³⁷ u otro emperador como sostienen Tillemont y Gotofredo en sus comentarios al *Código Teodosiano*,³³⁸ lo que importa saber es el cúmulo de males que ocasionó a los pueblos tributo tan ruinoso.

“Hablemos ahora, dice Libanio, de una vejación que excede a todas las demás: ella es el impuesto de oro y plata, impuesto insoportable que hace estremecer a todo el mundo cuando se acerca el quinto año. Decórsele con un nombre especioso que da la idea de una contribución comercial. Pero al paso que los negociantes pueden indemnizarse por grandes especulaciones, aquellos a quienes el trabajo de sus manos apenas les da con que vivir, son abrumados con su peso. El último de los artesanos no puede evitarlo. Yo los he visto que levantando las manos al cielo y teniendo en ellas sus herramientas, juraban que no poseían ninguna otra cosa en el mundo; pero sus protestaciones no disminuían la avidez de los crueles que los perseguían con gritos amenazadores, y que parecían dispuestos a devorarlos. Éste es el tiempo en que se multiplica la esclavitud, en que los padres enajenan la libertad de sus hijos, no para enriquecerse con el precio de su venta, sino para entregarlo a sus perseguidores”³³⁹

No es menos doloroso el lenguaje de Zósimo, quien se expresa así: “Constantino impuso un tributo de oro y plata a todos los comerciantes, y aun a los más pequeños mercaderes de las ciudades sin que estuviesen exentas de él las miserables cortesanas. Al llegar el cuarto año, que era el término fatal, veíanse todas las ciudades llorosas y sumidas en el dolor. Cuando el plazo se cumplía, empleábase el látigo y la tortura contra aquéllos cuya extrema pobreza les impedía pagar tan injusta contribución. Las madres vendían sus hijos, los padres prostituían a sus hijas, forzados a procurarse por este tráfico deplorable el dinero que venían a arrancarles los exatores del *chrysargyro*”³⁴⁰

De los dos fragmentos que acabo de citar, aparece que, si la deplorable situación del imperio contribuyó, de una parte, a poner en manos libres el trabajo de los esclavos, hizo, de otra, pasar algunas personas libres a la esclavitud, porque los padres y las madres vendían sus hijos para satisfacer la rapacidad del fisco.

Toda causa que disminuía los esclavos, era un paso que se daba hacia la transformación del trabajo. Grande fue la influencia que ejerció el cristianismo, ya libertando muchedumbre de aquéllos, ya combatiendo el lujo de los poderosos, ya exhortándolos a que menguasen su número. Pero esta influencia fue aún más poderosa, rehabilitando el trabajo, ya

con la predicación, ya con el ejemplo. San Pablo mostraba sus manos para decir, que él había ganado el pan con ellas, trabajando día y noche para no ser pesado a nadie.³⁴¹ Y el mismo apóstol escribía a los cristianos de Tesalónica las siguientes palabras: “Aquel que no quiere trabajar no es digno de comer”.³⁴²

Los Padres de la Iglesia recomendaron igualmente el trabajo. San Clemente Alejandrino, que floreció en el segundo siglo de la era cristiana, dirigiéndose a las nobles matronas de aquella ciudad, exhortábalas a que no desdeñasen el trabajo corporal, ocupándose en las tareas domésticas,³⁴³ y no faltaron hombres, como Crispino y Crispiniano, vástagos de una noble familia de Roma, que renunciando a su patria y a sus bienes, pasaron a las Galias a predicar el Evangelio, y en una de sus ciudades abrazaron voluntariamente el oficio de zapateros.³⁴⁴

“Cuando viereis, exclamaba San Juan Crisóstomo, un hombre rajando leña, u otro que envuelto en humo bate el hierro con un martillo, no lo despreciéis. Pedro, con la cintura ceñida, tiraba la red y pescaba aun después de la resurrección del Señor. Pablo, después de haber recorrido tantas tierras... se mantenía sentado en su taller, cosiendo pieles...”³⁴⁵ Y en otra parte dice: “Vivir de su trabajo, es una especie de filosofía: los que viven así, tienen el alma más pura y el espíritu más fuerte”,³⁴⁶ e insistiendo en esta idea, indignábase de los ociosos que rehuían el trabajo: “¿De qué, les preguntaba, se debe uno avergonzar? Sólo del pecado, de lo que ofende a Dios, de lo que está prohibido; pero del trabajo y de las artes mecánicas, es menester gloriarse. Trabajando, arrojamos de nuestros corazones los malos pensamientos, podemos socorrer a los indigentes, cesamos de tocar con importunidad a las puertas de otro, y cumplimos estas palabras de Cristo: ‘Vale más dar que recibir...’. Los que están ociosos, no sólo hacen mal, porque descuidan el deber de contribuir a su vida con su propio trabajo y se hacen importunos a las puertas de otro, sino también que se corrompen y llegan a ser los peores de los hombres”³⁴⁷

La institución del monacato en los siglos iv y v de la era cristiana, fue el plantel más fecundo del trabajo libre. Los fundadores de los primeros monasterios impusieron a los monjes el trabajo como un deber; y San Antonio les decía: “Cuando estuviereis sentados en vuestras celdillas, que tres cosas os ocupen continuamente: el trabajo manual, la meditación de los Salmos y la oración”.³⁴⁸ Al dar San Basilio, hacia el promedio del siglo iv, reglas fijas y uniformes a todos los monasterios, el trabajo manual fue la primera de las obligaciones que impuso a los monjes; y, efectivamente, cada uno de aquéllos contenía talleres de zapatería, sastretería, carpintería y de otras artes y profesiones.³⁴⁹ Además de estos ejercicios, en que se empleaban millares de brazos, los monjes cultivaban también con sus propias manos los campos que los alimentaban, y

el producto de su trabajo sirvió en parte para socorrer a los pobres y desgraciados. Ni fueron hombres los únicos que trabajaron manualmente en aquellos monasterios, pues hubo también ricas y nobles matronas que, después de haber libertado a sus esclavos y repartido sus bienes entre los menesterosos, sirvieron de criadas en algunos monasterios, cocinando, barriendo y desempeñando otros servicios domésticos. Así lo hicieron Eufrasia, en la Tebaida,³⁵⁰ y Paula y Eustaquia, en el monasterio que fundaron en Bethlehem.³⁵¹ Con ejemplos tan ilustres, ¿cómo no se había de realzar el trabajo mecánico tan envilecido en la época floreciente de la orgullosa Roma?

El largo período de la República romana fue una serie de triunfos y conquistas, y los pueblos vencidos vieron a sus guerreros, y a veces a sus familias, convertidos en esclavos. Estas victorias fueron por siete siglos la fuente más abundante de esclavitud; pero empezada a cegarse desde los primeros años del imperio, porque las naciones vencidas habían sido incorporadas en la potencia romana, el número de personas esclavizadas empezó también a disminuir. Conociendo Augusto los peligros que amenazaban a Roma, aconsejó en su testamento, que no se dilatasen más los límites del imperio,³⁵² pues éste ya confinaba por el oriente con el Eufrates, por el occidente con el océano, por el norte con el Danubio y el Rhin, y por el sur con el monte Atlas, los desiertos de África y Arabia y las cataratas del Nilo.³⁵³ Retiradas, pues, las fronteras a tan enorme distancia, preciso fue ir a buscar los esclavos fuera de ellas, llevándolos de la Escitia y de otros países remotos; pero como las relaciones mercantiles del imperio entorpecíanse más y más cada día, aumentose la dificultad de abastecer de esclavos el mercado romano, quedando un inmenso vacío imposible de llenar.

Bien tuvo guerras el imperio, y quiso también hacer conquistas; pero cambiados los tiempos, ni emprendió muchas ni fuéronle favorables en general, ni fue posible que ellas llenasen los inmensos claros que quedaban.

En todo el primer siglo del imperio, hízose tan sólo una. César invadió dos veces la Gran Bretaña; pero sus proyectos ambiciosos contra la República romana, su muerte y las guerras civiles que la siguieron, paralizaron las armas de Roma contra aquella isla. Claudio intentó subyugarla;³⁵⁴ defendiéronse los indígenas; continuó la lucha bajo el reinado de Nerón, y la conquista de la Bretaña y de casi toda la Caledonia, debiose a los esfuerzos de Agrícola, general de Domiciano. En los 50 años que corrieron para aquellas conquistas³⁵⁵ diéronse sangrientos combates, y muchos de los que escaparon con vida, fueron vendidos como esclavos.³⁵⁶

Habían los dacios atravesado la frontera del Danubio e invadido el imperio en tiempo de Domiciano.³⁵⁷ Sube Trajano al trono, medita el castigo de aquellos valientes bárbaros, y en cinco años de guerra casi

continua, subyuga toda la Dacia desde el principio del segundo siglo de nuestra era.³⁵⁸ Apoderose también en el otro lado del Rhin de muchas ciudades de la Germania;³⁵⁹ y revolviendo después sus armas contra el oriente, arrebató la Armenia a los partos, y agregó al imperio la Mesopotamia y la Asiria.³⁶⁰ Estas conquistas dieron colonos más bien que esclavos; pero las tres últimas fueron de tan corta duración, que a la muerte de Trajano, abandonolas Adriano su sucesor, fijando de nuevo en el Eufrates la frontera oriental del imperio. Eutropio³⁶¹ y Sexto Rufo³⁶² creen que Adriano tomó esta medida por envidia a su antecesor; mas, aun así no dejó de ser acertada, porque la dominación de Armenia, Mesopotamia y Asiria, era para Roma un principio de debilidad y no de fuerza. Por la misma razón, Aureliano, a pesar de que fue un príncipe guerrero, abandonó la Dacia en la segunda mitad del siglo tercero, trasladando sus habitantes a la Mesia en calidad de pobladores.³⁶³

Las armas de Vero Antonino humillaron a los partos en el año 165 de la era cristiana,³⁶⁴ y penetrando hasta Seleucia, antigua capital del Imperio macedonio en la alta Asia, cogieron 40 000 personas en aquella ciudad.³⁶⁵ La historia no dice que fueron esclavizados; mas, a tan larga distancia y en medio de tantas dificultades como entonces se agolpaban, ¿pudieron llevarse esos esclavos al corazón del imperio? Y caso de haberse llevado, ¿pudo semejante número llenar, no ya las inmensas necesidades de todas las provincias, pero ni aun las de una sola?

Septimio Severo empuñó el cetro el año 193 de Jesucristo, y dotado de ambición y talentos militares, subyugó la Arabia Interior convirtiéndola en provincia romana;³⁶⁶ hizo tributaria la Adiabene³⁶⁷ y venció a los partos, llegando hasta Ctesifón, en cuya ciudad cautivó 100 000 personas.³⁶⁸

Una gran revolución acaeció en el Asia en la segunda mitad del tercer siglo cristiano. La Persia había perdido su independencia nacional bajo la espada de Alejandro Magno, y el nuevo imperio que entonces se alzó fue derrocado por los partos. Éstos fueron destrozados por Artajerjes en tres grandes batallas,³⁶⁹ quien, restableciendo la monarquía persa a los 226 años de nuestra era y ensoberbecido con sus triunfos, se propuso lanzar a los romanos de toda el Asia. Declaroles, pues, la guerra, y Alejandro Severo, que a la sazón imperaba en Roma, marchó al oriente con sus legiones, alcanzó ventajas sobre su adversario,³⁷⁰ y tornó al occidente cargado de prisioneros. Ésta fue la vez primera que los romanos tuvieron esclavos persas; pero el orgullo de sus reyes no pudo soportar que sus súbditos fuesen esclavos de los extranjeros. Suplicose, pues, a Alejandro Severo que permitiese rescatarlos, y accediendo él a este ruego, todos recobraron su libertad.³⁷¹ Hiciéronse las paces; mas, Caro rompió las hostilidades en 283; y aunque la victoria coronó sus armas, llevándolas más allá del Tigris, la muerte le sorprendió en 284.³⁷²

Las legiones romanas, a las órdenes de Galerio en tiempo de Diocleciano, marcharon de nuevo, en 296, a la conquista de Persia. Galerio fue batido completamente;³⁷³ pero habiendo ganado después una gran batalla, Roma obtuvo una paz ventajosa.³⁷⁴

Nuevas y largas guerras fatigaron a las dos naciones; pero como Roma había perdido su antigua fuerza, la esclavitud pesó mucho más sobre sus hijos que sobre los persas.³⁷⁵

Roma hallábase ya en sus últimas agonías. Al impulso de los germanos, fueron cayendo una en pos de otra las provincias del Imperio de Occidente; y la nación que había dominado la tierra no sólo dejó de ser conquistadora, sino que ella misma fue conquistada por pueblos bárbaros. Desde la muerte de Augusto a la ocupación del trono de Italia por Odoacre, en 476 de la era cristiana, corrieron 462 años. Mas, ¿qué conquistas hizo Roma en este largo período? De ver acabamos que sobre ser muy pocas, apenas pudo conservarlas por corto tiempo, y que si bien le dieron algunos esclavos, jamás fue para reponer el inmenso número que faltaba. En cierta manera, esas mismas conquistas influyeron en privar a muchos propietarios de sus esclavos, porque destacando Roma sus legiones para combatir en oriente a los partos y a los persas, quedaron indefensas las fronteras del norte, y abiertas a las irrupciones de los bárbaros, que, como fácil botín, se llevaban a cuantos esclavos podían.

Si la Antigüedad nos hubiera dejado datos para saber el número de prisioneros que Roma esclavizó con sus conquistas en los mencionados 462 años del imperio, y lo comparásemos con un período igual de la república, entonces se conocería la asombrosa diferencia que media entre los dos. Pero si de las personas esclavizadas en ambas épocas no podemos presentar cifras, bien puede inferirse la inmensa desigualdad de sus números, atendiendo a la enorme diferencia de las conquistas hechas en los dos períodos mencionados. Ya he indicado las poquísimas que hizo en los referidos 462 años del imperio y los escasos resultados que dieron; mas, ¿qué nos ofrece un período igual de la república? Al caer del trono Tarquino, el Soberbio, la potencia romana, por la parte que más se extendía, sólo llegaba hasta el puerto de Ostia, 18 millas de Roma, pues estaba comprimida y encerrada en corto espacio por los pueblos vecinos que la rodeaban;³⁷⁶ pero instálase la república, y a los 467 años de su existencia, ya la vemos dominando desde el Atlántico hasta el Tigris, y desde el Rhin y el Danubio hasta el Egipto y los desiertos africanos.³⁷⁷ Este solo hecho revela la asombrosa muchedumbre de esclavos que Roma hizo en un período de la república igual a otro del imperio.

Causas puramente físicas hubo también que durante el imperio disminuyeron el número de esclavos.

La primera vez que los godos sitiaron a Roma, en 408, fue tan terrible la miseria, que hasta las personas ricas se alimentaban de las sustancias más nocivas e inmundas; y aun se cree que algunos hombres mataron secretamente a otros para satisfacer con sus fragmentos los estímulos del hambre; siendo todavía más horrible, que algunas madres se comiesen los miembros de sus tiernos hijos a quienes daban la muerte.³⁷⁸ Las casas y calles de Roma henchidas estaban de millares de cadáveres, y muchos debieron ser de esclavos.

Pero si esas hambres disminuyeron, por una parte, los esclavos, influyeron, por otra, en alimentar la esclavitud, pasando a ella muchas personas libres que se vendían a sí mismas y a sus hijos.

Bajo el reinado de Majencio, muchos perdieron su libertad por la miseria que ocasionaron las disposiciones de aquel tirano; pero Constantino los libertó.³⁷⁹ Durante el hambre que afligió el imperio al promedio del siglo quinto de la era cristiana, muchos padres vendieron a sus hijos; y fundándose Valentiniano III en que la esclavitud era un estado muy cruel, mandó, en 451, que aquéllos pudiesen rescatarlos, pagando a sus compradores el precio que les habían costado con el aumento de una quinta parte.³⁸⁰ Pero si en estos casos recobraron su libertad las personas esclavizadas, en otros quedaron en perpetua esclavitud. En ella también entraron los hijos abandonados por la pobreza de sus padres; y aunque algunos eran adoptados por quien los recogía, otros fueron esclavizados.³⁸¹

Fenómenos frecuentes en la naturaleza son los terremotos, y aunque poco influyeron en la disminución de los esclavos, no por eso deben omitirse; sobre todo, cuando se refieren a una época en que escaseaban y era algo difícil reponerlos.

Reinando Galieno en la segunda mitad del tercer siglo de la era cristiana, acaeció en Italia un terremoto tan violento, que muchas casas se hundieron con sus habitantes, y varias ciudades fueron inundadas por el mar. Mayores estragos ocasionó en los pueblos del Asia, en la Libia y otras partes,³⁸² pudiendo asegurarse que entre las víctimas hubo esclavos.

Otro espantoso terremoto, acaecido el 21 de julio del año 365 de nuestra era, ocasionó también inmensos desastres.³⁸³ Retiráronse las aguas del Mediterráneo a larga distancia de las playas, y volviendo después con furia irresistible, inundaron repentinamente las costas de Egipto, Sicilia, Grecia y Dalmacia, y desapareciendo pueblos enteros, contáronse en la sola ciudad de Alejandría 50 000 ahogados. ¡Cuántos, pues, no serían los esclavos que perecieron en esa catástrofe memorable!

Terrible azote de los esclavos fueron las pestes que desolaron el mundo romano. Desde Rómulo al nacimiento de Cristo, contó Roma³⁸⁴ 26 epidemias; la séptima, acaecida a los 301 años de su fundación y acompañada del hambre, mató en la capital mucha gente libre y casi todos los

esclavos.³⁸⁵ Mas, prescindiendo de todas ellas, porque son anteriores al período en que me ocupo, contraereme únicamente a las del Imperio de Occidente.

Años de la era cristiana

69

Reinado de Tito

141

169

189

250

La primera de esas pestes mató en Roma, en un solo otoño, 30 000 personas,³⁸⁶ y aunque a la segunda no le señala Suetonio número de muertos, calificala de una de las más terribles.³⁸⁷ La tercera llevó sus estragos hasta España.³⁸⁸ La cuarta fue introducida de Siria por el emperador Vero, difundiéndola en las provincias por donde pasó hasta su entrada en Roma.³⁸⁹ De aquí se extendió a las Galias, llegando hasta el Rhin. Duró algunos años; y si damos crédito a Paulo Orosio, no sólo fue terrible en Roma, sino en otras ciudades. Algunas quedaron desoladas; los campos sin labradores, y partes hubo donde nacieron yerbas y bosques por falta de habitantes.³⁹⁰ Estalló la quinta en Roma; propagose basta los países ultramontanos y murieron diariamente 2 000 personas.³⁹¹ La sexta provino de las inmensas desgracias del imperio. Precediola un hambre general de tanta duración, que al fin estalló, en 250, la peste formidable que duró hasta 255, recorriendo no sólo cada provincia, sino cada ciudad. Hubo día en que murieron en Roma y en la Aquea 5 000 personas, y muchas ciudades del imperio quedaron despobladas.³⁹²

En los 476 años que precedieron al nacimiento de Cristo, España sufrió 12 pestes. Otras hubo en los primeros siglos de la era cristiana, y en el quinto estallaron dos: una, cuando los bárbaros del norte la invadieron al principio de aquel siglo; y otra en 443. De la primera, dice Mariana, que después de un hambre formidable, “se siguió una peste gravísima, con que murió gente innumerable en toda la provincia... Pasó el mal tan adelante, que la provincia quedó en gran parte yerma de moradores”.³⁹³ ¿Cómo, pues, no había de perecer inmenso número de esclavos en tan grande calamidad?

Todas las causas hasta aquí mencionadas no fueron bastante poderosas para abolir enteramente la esclavitud en los cinco primeros siglos del imperio; pero menguáronla notablemente, y produjeron la transformación general del trabajo esclavo en trabajo libre.

Notas

- 1 Véase el tomo I de esta *Historia*, libro VII.
- 2 Aul. Gel., *N. Atic.*, XIII, 13.
- 3 Tit. Liv., IX, 46.
- 4 *Dig.*, lib. I, tít. XVI, l. 4, § 1.
- 5 Gruter, *Insc.*, p. 627, n° 1; p. 1093, n° 8. Doni, V, 164; VI, 31; VIII, 34, 35 y 37. Gudi, p. 216, 9. Fabretti, X, 384, p. 717. Muratori, p. 955, 10, y 956, 1. Morcelli, *De Stilo inscr. lat.*, tom. II, p. 285. *Æl. Spart., Adrian.*, 21.
- 6 *Æl. Spart., Adrian.*, 21.
- 7 Muratori, p. 530, n° 1.
- 8 *Cód. Just.*, lib. VII, tít. IX, l. 3.
- 9 Ídem, lib. X, tít. LXIX, l. 3. *Cód. Teod.*, lib. VIII, tít. II, l. 5.
- 10 Sueton., *August.*, 30.
- 11 Strab., V, 7, § 5. Sueton., *August.*, 25.
- 12 Dión, *Cas.*, lib. LV, cap. xxvi.
- 13 Ulpian., *Fragm.*, tít. III, § 5.
- 14 Ídem, *ibíd.*
- 15 *Dión.*, *Cas.*, LVI, 34.
- 16 Tácit., *Anal.*, XIII, 27.
- 17 Frontin., *De aqueduct.*, 100.
- 18 Gruter, p. 601, n° 7, y p. 179, n° 6. Orelli, n° 5018. Spon, p. 233.
- 19 Gruter, p. 74, n° 1.
- 20 Cicer., *Pro Q. Roscio*.
- 21 Sénec., *Nat. quæst.*, VII, 32.
- 22 Gori, *Columb. Liv. Aug.*, n° 60.
- 23 Muratori, p. 957, 3, y en otros pasajes. Doni, VIII, 2.
- 24 Muratori, p. 938, 8, etc. Gudi, pp. 208-225.
- 25 Fabretti, IV, n° 2, p. 250.
- 26 Fabretti, X, 285.
- 27 Muratori, p. 655, 1. Orelli, n° 2626 y 2627.
- 28 Gori, *Columb. Liv. Aug.*, Tab. XIV. Orelli, n° 2629 y 4726.
- 29 Tácit., *Anal.*, IV, 14, y XIII, 25.
- 30 Jul. Capitol., *Marc. Aurel.*, 11.
- 31 Muratori, p. 948, n° 2, y en otras partes.
- 32 *Dig.*, lib. III, tít. I, l. 1, § 6. Orelli, n° 2570.
- 33 Lampr., *Cómod.*, 11, 12 y 13.
- 34 Sueton., *Ces.*, 39. Tácit., *Anal.*, XV, 22. *Dión. Cas.*, XLIII, 23; XLVIII, 43, y LXI, 25.
- 35 Sueton., *August.*, 42.
- 36 Dión Cas., LIII, 32.
- 37 Sueton., *De Clar. Rethor.*, 1. Aul. Gel., XV, 11.

- 38 Sueton., *De Clar: Rethort.*, 1.
- 39 *Dig.*, lib. L, tít. IV, l. 18, § 30, y tít. V, l. 10, § 2.
- 40 Sueton., *Vespas.*, 18.
- 41 Lamprid., *Adrian.*, 18.
- 42 Sueton., *Vespas.*, 18.
- 43 Jul. Capitol., *Anton. P.*, 11.
- 44 *Dig.*, lib. L, tít. XIII, l. 1, § 4.
- 45 Ídem, *ibíd.*, tít. V, l. 8, § 4.
- 46 *Cód. Just.*, lib. X, tít. XLI, l. 6.
- 47 Lamprid., *Alejang. Sev.*, 43
- 48 *Cód. Teod.*, lib. XIII, tít. III, l. 1 (321), l. 2 (326), y l. 3 (333).
- 49 Ídem, *ibíd.*, l. 16 (414).
- 50 Véase el Apéndice III.
- 51 *Cód. Teod.*, lib. VI, tít. XVI, l. 1, (413), y lib. XIII, tít. III, l. 16, 17, 18 y 19.
- 52 Ídem, lib. VI, tít. XXI, l. 1 (425). Como no puedo entrar, sin apartarme de mi objeto, en todos los puntos que dicen relación a los médicos y profesores, el que desee informarse del modo de nombrarlos y removerlos, del número que se designaba para el servicio público y de otras particularidades, puede consultar el *Digesto*, lib., XXVII, tít. I, l. 6, § 2 y 6; el lib. L, tít. IX, l. 1; el *Cód. Just.*, lib. X, tít. LII, y el *Cód. Teod.*, lib. VI, tít. XXI; lib. XIII, tít. III, y el lib. XIV, tít. IV. Véase también a Libano, *Orat. II, De professoribus*, t. II, y a Naudet, *De l'instruction publique chez les Romains - Mémoire de l'Académie des Inscriptions* Nouvelle série, t. IX. p. 395, etc.
- 53 Amm. Marcel., XVI, 6.
- 54 Muratori, p. 939, n° 3, y p. 960, n° 2. Orelli, n° 3507, 3508, 3640 y 4996. Doni, VII, I, 153, etc. Gruter, p. 632, n° 4 y 5, y p. 634, 6. Inscr. Peheni, n° 169, 379 y otras.
- 55 Muratori, p. 945, n° 2; 956, no 3; 961, n° 7; 962, n° 7; 964, n° 4; 966, n° 7; 967, n° 1. Gruter, 619, 3; 635, 3. Orelli, n° 1190, 1191, 1192, 1200, 4227, etc. Gudi, pp. 209-224. Spon, p. 131, 141 y en otros pasajes.
- 56 *Cód. Teod.*, lib. XIII, tít. IV, l. 1, 2 y 4.
- 57 *Cód. Just.*, lib. X, tít. LXIV, l. 1. *Dig.*, lib. L, tít. VII, l. 5, § 12 y l. 6.
- 58 Theoplian., *Chronogr.*, año 384.
- 59 San Basilio, *In hexaem.*, Homil., III, 1, t. I, p. 22.
- 60 San J. Chrys., *In Joan*, Homil. LVIII, t. VIII, p. 343, y *De baptismo Christi*, § 1, t. II, p. 368. *Cód. Teod.*, lib. XIII, tít. IV, l. 2, y lib. XIV, tít. XXVII, l. 1. Paulo Diácono, *Hist. misc.*, XXIII, p. 104.
- 61 *Cód. Teod.*, lib. VI, tít. XX, l. ún.
- 62 Simm., Epíst. V, 76, y X, 34 y 39
- 63 San. J. Chrisost., *Math.*, Homil., LXIII, 4.
- 64 Sueton., *August.*, 73.
- 65 Plin., Epíst. X, 83 y 84.
- 66 Ídem, *íd.*
- 67 Ídem, Epíst. I, 19.
- 68 Muratori, p. 875, n° 27.

- 69 La materia de curia y curiales amplifcarse en el Apéndice IV.
- 70 Æ. Spart., *Adrian.*, 18.
- 71 Ídem, *ibíd.*
- 72 Orelli, n° 3721. Spon, p. 280. En la tabla mencionada dase a los dumviros del municipio el título de cónsules. (Orelli, n° 3778.)
- 73 Salvian., *De Guvernat Dei*, V, 5.
- 74 Plutare., *Numa*, 22.
- 75 Díon Cas., LX, 6. Plin., Epíst. X, l. 42 y 43.
- 76 *Dig.*, lib. XLVIII, tít. XXII, l. 1 y 3.
- 77 Ídem, lib. L, tít. VI, l. 5, § 12.
- 78 Aurelio Víctor.
- 79 Lamprid, *Alej. Sever.*, 22.
- 80 Ídem, *ibíd.*, 23.
- 81 *Dig.*, lib. III, tít. IV, l. 1.
- 82 Donati, p. 234, n° 1.
- 83 Muratori, p. 530, n° 1.
- 84 *Cód. Teod.*, lib. VIII, tít. II, l. 5.
- 85 Ídem, lib. XIV, tít. IV, l. 6.
- 86 Ídem, *ibíd.*, l. 10.
- 87 Ídem, *ibíd.*, l. 9.
- 88 Sénec., *De Vita brev.*, 13.
- 89 *Cód. Teod.*, lib. XIII, tít. V.
- 90 Ídem, lib. XIII, tít. V, l. 5, 7, 9 y 11.
- 91 Ídem, *ibíd.*, l. 14, y lib. XV, tít. XIV, l. 4.
- 92 *Cód. Teod.*, lib. XIII, tít. V, l. 5 y 17.
- 93 Ídem, lib. X, tít. XX.
- 94 Ídem, lib. XIV, tít. III, l. 9.
- 95 Orelli, n° 4093. Muratori, p. 525, n° 2.
- 96 *Cód. Teod.*, lib. XIV, tít. X, l. 5 y 12.
- 97 Donati, p. 235, n° 2. Reynesius, X, 8.
- 98 Donati, p. 234, n° 3 y 4. Muratori, p. 527, n° 4. Doni, IX, 3. Gruter, p. 175, n° 9.
- 99 Orelli, n° 4074.
- 100 Doni, IX, 23.
- 101 *Cód. Teod.*, lib. XIV, tít. III, l. 2.
- 102 Muratori, p. 526, n° 1 y 5, y p. 526, n° 1. Donati, p. 234, n° 2.
- 103 Spon, p. 178. Gudi, p. 223, n° 2. Muratori, p. 531, n° 4 y 5, p. 977, n° 4; p. 1066, n° 5. Donati, p. 237, n° 3 y 4. Orelli, n° 4110. *Inscri. Rheni*, n° 42, 93 y 165.
- 104 *Cód. Teod.*, lib. XIV, tít. XXII, l. ún.
- 105 Orelli, n° 874, 976 y 4196.
- 106 Orelli, *Inscr.*, n° 575.
- 107 *Cód. Teod.*, lib. XIV, tít. IV, l. 9. Muratori, p. 525, n° 3.

- 108 Orelli, n° 4115.
- 109 Muratori, p. 531, n° 2.
- 110 Ídem, p. 529, n° 7. Orelli, n° 4085.
- 111 Muratori, p. 1099, n° 1. Donati, p. 235, n° 3 y 4. Reynesius, X, 9.
- 112 *Cód. Teod.*, lib. XIV, tít. VIII, l. 1 y 2.
- 113 Fabretti, X, 22, p. 701. Doni, VIII, 56.
- 114 *Cód. Teod.*, lib. X, tít. XX, l. 16. Doni, VIII, 67. Muratori, p. 523, n° 3. Orelli, n° 4272.
- 115 *Cód. Teod.*, lib. X, tít. XXII. *Cód. Just.*, lib. XI, tít. IX, l. 6.
- 116 Gruter, p. 1112, n° 4. Orelli, n° 2850, 2854 y 2855.
- 117 *Cód. Just.*, lib. VII, tít. IX.
- 118 *Cód. Teod.*, lib. IX, tít. XXXX; lib. XV, tít. VIII, l. 2.
- 119 Ídem, lib. VIII, tít. V, l. 58 (año 398).
- 120 *Cód. Just.*, lib. VI, tít. I, l. 5 y 7. *Cód. Teod.*, lib. X, tít. II, l. 9.
- 121 *Cód. Just.*, lib. VI, tít. I, 8.
- 122 *Cód. Teod.*, lib. XIV, tít. VI, l. 2.
- 123 *Cód. Just.*, lib. V, tít. XXVII, l. 1.
- 124 *Cód. Teod.*, lib. VII, tít. VII, l. 8.
- 125 Ídem, lib. XI, tít. XXVI, l. 15 y 18.
- 126 Donati, p. 225, n° 2. Reinesius, X, 10.
- 127 Doni, IX, 1.
- 128 Morcelli, *De stilo*, t. I, p. 140. Reinesius, X, 6. Donati, L, p. 225, n° 5.
- 129 Orelli, n° 4106.
- 130 Muratori, p. 529, n° 6.
- 131 Orelli, n° 4064.
- 132 Muratori, p. 527, n° 5. Esta inscripción es del año 435 de la era cristiana.
- 133 Muratori, p. 520, n° 2, y p. 526, n° 2. Reinesius, X, 7.
- 134 Doni, IX, 5.
- 135 Lamprid., *Alej. Sever.*, 32.
- 136 Doni, IX, 23. Muratori, p. 531, n° 1. Gruter, p. 269, n° 2. *Cód. Teod.*, lib. XIV, tít. III, l. 9 y 10.
- 137 Doni, VIII, 39 y 42. Muratori, 529, n° 2.
- 138 Donati, p. 232, n° 6. Spon, p. 69.
- 139 La inscripción de Orelli, n° 2566, se refiere al año 177 de la era cristiana. La mayor parte de los gladiadores que componían ese colegio, eran esclavos.
- 140 Reinesius, X, 12. Muratori en varias partes de las páginas 622 y 623. Gruter, pp. 337-342.
- 141 Orelli, n° 4196. Gori, *Columb. Liv. Aug.*, n° 60. Falconeri, *Nota ad inscriptiones athleticas*.
- 142 *Cód. Teod.*, lib. XIII, tít. I, l. 5.
- 143 Bald, *De Leg. Constant.*, p. 14.
- 144 *Cód. Teod.*, lib. XI, tít. X, l. 1; lib. XII, tít. XVI, l. ún.; lib. XIII, tít. IX, l. 3, y lib. XIV, tít. VIII, l. 1.

- 145 *Dig.*, lib. II, tít. IV, l. 10, § 4. *Cód. Teod.*, lib. X, tít. XX, l. 2; lib. XIV, tít. III, l. 7, y tít. XXII, l. ún.
- 146 Acerca de estos gremios, véase la obra de Mommsen intitulada: *De collegiis et sodalitiis*.
- 147 Entre las muchas citas que pudieran acumularse, bastan las siguientes: Doni, IX, 10. Donati, p. 226, n° 4, y 232, n° 3. Fabretti, X, 436, p. 722. Muratori, p. 511, n° 5, pp. 512-513, etc. Gruter, p. 69, n° 3; 345, 9; n° 350, n° 6; 387, 2; 409, n° 8; 469, n° 4.
- 148 Orelli, n° 4104 y 4054. Gruter, pp. 126-127. Reinesius, X, n° 1, pp. 589-595. Muratori, p. 522, n° 1.
- 149 Muratori, p. 517, n° 3, y p. 518, n° 2. Gruter, p. 443, n° 7.
- 150 Orelli, n° 3768 y 3773.
- 151 *Cód. Teod.*, lib. X, tít. XX, l. 1, 11 y 14; lib. XIV, tít. II, l. 4, y tít. VIII, l. 2, etc.
- 152 Ídem, lib. XI, tít. X, l. 1; lib. XII, tít. XVI, l. ún., y lib. XIII, tít. IX, 3. Simm., X, 58.
- 153 *Cód. Teod.*, lib. VII, tít. V, l. 36.
- 154 *Dig.*, lib. L, tít. IV, l. 5.
- 155 *Cód. Teod.*, lib. XIII, tít. V, l. 19 y 36.
- 156 Ídem, lib. X, tít. XX, l. 2, 6, 7, 8 y 9.
- 157 Ídem, lib. XIV, tít. VII, l. 1 y 3, y tít. II, l. 4.
- 158 Ídem, ibíd., l. 1.
- 159 *Cód. Teod.*, lib. XIII, tít. V, l. 19; lib. XIV, tít. IV, l. 8, y tít. III, l. 6.
- 160 Ídem, lib. XIV, tít. VII, l. 3.
- 161 Ídem, ibíd., tít. IV, l. 1.
- 162 Ídem, lib. X, tít. XXII, l. 4. *Cód. Just.*, lib. XII, tít. XXII, l. 3.
- 163 *Cód. Teod.*, lib. XIV, tít. III, l. 8.
- 164 *Cód. Just.*, lib. XI, tít. XV, l. ún.
- 165 *Cód. Teod.*, lib. XIV, tít. III, l. 5.
- 166 Ídem, ibíd., l. 2.
- 167 Ídem, lib. X, tít. XX, l. 15 y 17.
- 168 *Cód. Just.*, lib. XI, tít. IX, l. 5.
- 169 Flav. Vopisc., *Aurel.*, 38.
- 170 San Gregorio Nacianceno, Orat. XLIII, In laudem Bazilii Magni, 57.
- 171 Montreuil, *Droit Byzantin*, t. III, pp. 49 y 50.
- 172 Véase el Apéndice V.
- 173 *Cód. Just.*, lib. XI, tít. LVIII, l. 1 y 3.
- 174 *Cód. Teod.*, lib. XI, tít. I, l. 12.
- 175 Comentario de Gotofredo a las dos leyes del título XII, libro X del *Código Teodosiano*.
- 176 Arnobio, *Adv. Gentes*, II, 40.
- 177 San Ambrosio, *Hexam.*, V, 9. Ídem, *De Nabuthe Jezraelita*, 1 y 12.
- 178 Lamprid., *Alej. Sever.*, 20. Herodiano, II, 4, § 12.
- 179 Sueton., *Tiber.*, 9. Eutropio, VII, 9.
- 180 Jul. Capitol., *Marc. Aurel.*, 22 y 24.
- 181 Flav. Vopisc., *Prob.*, 18.

- 182 Ídem, *Aurel.*, 48.
- 183 Eutrop., LV, 25. Euseb., *Hist. Eccl.*, VII, 17.
- 184 Eumen., *Paneg.*, *Const. Cæs.*, 1, 9 y 21.
- 185 Gibbon, chap. XVIII.
- 186 *Cód. Teod.*, lib. XI, tít. XXX, l. 1.
- 187 Cicer, *Phi.*, II, 40.
- 188 Varrón, *De Agricultura*, I, 17.
- 189 *Dig.*, lib. XXXIII, tít. VIII, l. 20, § 1; l. 18, § 4.
- 190 Ídem, lib. XIX, tít. II, l. 25, § 1, y l. 24, § 2. Cicer, *Cecin.*, 32. Columel., I, 7.
- 191 Ídem, *ibíd.* Plin., *Epíst.* IX, 37.
- 192 *Dig.*, lib. XIX, tít. II, l. Vis major, y 24.
- 193 *Cód. Teod.*, lib. XI, tít. I, l. 26. *Cód. Just.*, lib. VII, 9 tít. XXIV, l. ún.; lib. XI, tít. XLVII, l. 6, 21, etc., y lib XI, tít. LXIII, l. 3. *Novel.*, 123, § 17.
- 194 *Cód. Teod.*, lib. X, tít. XII, l. 2. *Cód. Just.*, lib. XI, tít. XLVII, l. 12.
- 195 *Cód. Teod.*, lib. V, tít. III, l. ún. *Cód. Just.*, lib. XI, tít. XLVI, y tít. L, LI y LII.
- 196 *Cód. Teod.*, lib. V, tít. X. *Cód. Just.*, lib. XI, tít. XLVII, l. 7, 11 y 16.
- 197 Ídem, *ibíd.*, l. 11 y 16.
- 198 Ídem, *ibíd.*, Glosa a la ley *cum satis*.
- 199 *Cód. Just.*, lib. XI, tít. LI, l. ún., de Teodosio y Valente.
- 200 Esta Memoria se imprimió en las Memorias de la Academia de Berlín. 1823 a 1823.
- 201 *Dig.*, lib. XIX, tít. II, l. 24, § 2, y l. 25 § 1.
- 202 Salust., *Catil.*, 31.
- 203 Cicer, *Fil.*, II, 41. Apian., *Bello civili*, II, 2. Vel. Paterc, II, CI, 3.
- 204 Sénec., *Epíst.* CVIII, 5.
- 205 *Miseros tum quosdam agellis suis nudatos, vel his develtictis, fundos majorum vel vicinorum expetisse, et colonos dirutum factes; et perditio ingenuæ incolumitatis statu, iugo se inquilinæ addixisse.* Salvian., *De Gubern. Dei.*, lib. V.
- 206 Gotofredo., *Coment. al Código Teodosiano*, lib. V, tít. X.
- 207 *Cód. Just.*, lib. XI, tít. XLVII, l. 6, 15 y 23.
- 208 *Cód. Teod.*, lib. V, tít. IX, l. 1.
- 209 *Cód. Just.*, lib. XI, tít. XLVII, l. 4.
- 210 *Cód. Teod.*, lib. XVI, tít. V, l. 52, § 4, y l. 54, § 8.
- 211 *Cód. Just.*, lib. XI, tít. XLIX, l. 1 y 2.
- 212 Just., *Novel.*, III, tít. XXX (451).
- 213 *Cód. Just.*, lib. XI, tít. XLVII, l. 15 y 23, y tít. LI, l. ún. *Cód. Teod.*, lib. V, tít. IX, l. 1.
- 214 *Cód. Just.*, lib. XI, tít. XLVII, l. 23.
- 215 *Dig.*, lib. XLIII, tít. XXIX, l. 2.
- 216 *Cód. Just.*, lib. XI, tít. XLVII, l. 21.
- 217 *Cód. Teod.*, lib. XIII, tít. I, l. 10. *Cód. Just.*, lib. XI, tít. XLVII, l. 8, y tít. XLIX, l. 1.
- 218 *Cód. Teod.*, lib. XI, tít. I, l. 14. Just., *Novel.* CXXVIII, § 14.
- 219 *Cód. Teod.*, lib. XVI, tít. V, l. 54, § 8.

- 220 *Cód. Just.*, lib. XI, tít. XLVII, l. 24.
- 221 *Cód. Teod.*, lib. V, tít. XI, l. 1. *Cód. Just.*, lib. XI, tít. XLIX, l. 2.
- 222 Ídem, ibíd., tít. III, l. ún.
- 223 Ídem, ibíd., tít. XLVII, l. 22.
- 224 *Cód. Just.*, lib. V, tít. X, l. ún., y lib. XI, tít. XLVII, l. 18 y 23, § 1.
- 225 Ídem, lib. VII, tít. XXII, l. 3.
- 226 Ídem, lib. XI, tít. XLVII, ley *cum satis*.
- 227 Ídem, ibíd., l. 24, § 1.
- 228 *Cód. Teod.*, lib. XIV, tít. XVIII, l. ún.
- 229 Amm. Marcel., XXVIII, 5.
- 230 Memorias de la Academia de Turín, t. XXVIII.
- 231 He aquí las palabras de la ley: “*Scyras, barbaram nationem... imperio nostro subegimus. Ideoque damus omnibus, et prædicta gente hominum, agros proprios frequentandi; ita ut omnes sciant susceptos non alio jure, quam colonatus, apud se futuros, nullique licere ex hoc genere colonorum ab eo, cui semel adtributi fuerint, vel fraude aliqua abducere, vel fugientem suscipere; pæna proposita quæ recipientes alienis censibus adscriptos vel non proprios colonos insequitur. –Opera autem eorum terrarum domini libera esse sciant, ac nullus subacta peræquatione vel censui subjaceat: nullique liceat velut donatos eos a jure census in servitutem trahere, urbanisbe obsequiis addicere*”.
- 232 Zosemeno, XVIII, 5.
- 233 *Cód. Just.*, lib. XI, tít. XLVII, l. 6, 12, 15 y 23.
- 234 *Cód. Teod.*, lib. V, tít. IX, l. 2.
- 235 *Cód. Just.*, lib. XI, tít. XLVII, l. 12.
- 236 Ídem, ibíd., tít. LI, l. ún.
- 237 Ídem, ibíd., tít. LII, l. ún.
- 238 Ídem, ibíd., tít. XLVII, l. 22, § 1.
- 239 *Cód. Teod.*, lib. XII, tít. XIX, l. 2.
- 240 *Cód. Teod.*, lib. V, tít. X, l. ún.
- 241 Valent., *Novel.*, III, tít. XXX (451).
- 242 *Cód. Just.*, lib. XI, tít. XLVII, l. 19.
- 243 Ídem, ibíd., l. 11.
- 244 Ídem, ibíd., l. 23.
- 245 “*Quemadmodum originarios absque terra, ita rusticos censitosque servos vendi omnifariam non licebit*”. (*Cód. Just.*, lib. XI, tít. XLVII, l. 7.)
- 246 Ídem, ibíd., l. 13, § 1.
- 247 *Cód. Just.*, lib. XI, tít. XLVII, l. 2 y 7.
- 248 Ídem, ibíd., l. 7.
- 249 Ídem, lib. III, tít. XXXVIII, l. 11.
- 250 Ídem, lib. XI, tít. XLVII, l. 5.
- 251 Ídem, ibíd., tít. XLIX, l. 1.
- 252 Ídem, ibíd.

- 253 Ídem, *ibíd.*, l. 1 y 2.
- 254 *Cód. Just.*, lib. IX, tít. X, l. 3.
- 255 San Agustín, Epíst. 247, tom. II, p. 1327.
- 256 San J. Chrys., Math., Homil. LXI, 3, tom. VII, p. 614.
- 257 *Cód. Just.*, lib. XI, tít. XLVII, l. 15.
- 258 *Cód. Teod.*, lib. V, tít. XI, l. 1. *Cód. Just.*, lib. XI, tít. XLIX, l. 2.
- 259 “*Alii vero tempore annorum triginta coloni fiunt, liberati manentes cum rebus suis: et ii etiam coguntur terram colere, et prætare*”. (*Cód. Just.*, lib. XI, tít. XLVII, l. 18.)
- 260 *Just.*, *Novel.*, CLXII, cap. II.
- 261 *Cód. Just.*, lib. XI, tít. XLVII, l. 16
- 262 Ídem, *ibíd.*, l. 21 y 24. *Just.*, *Novel.*, LIV, pref., y cap. I.
- 263 *Cód. Just.*, lib. XI, tít. XLVII, l. 21.
- 264 *Cód. Just.*, lib. VII, tít. XXIV, l. ún., y lib. XI, tít. XLII, l. 24.
- 265 *Just.*, *Novel.*, XXII, cap. XVII.
- 266 *Just.*, *Novel.*, CLXII, cap. II.
- 267 *Justini Constit. de filiis liberarum. Tib. Aug. de filiis liberarum et colonorum.*
- 268 *Cód. Teod.*, lib. V, tít. X, l. 1.
- 269 *Cód. Just.*, lib. XI, tít. LIII, l. 3.
- 270 *Just.*, *Novel.*, CLVI, cap. I, y CLXII, cap. III.
- 271 Ídem, CLVII.
- 272 *Cód. Teod.*, lib. XVI, tít. II, l. 33.
- 273 *Cód. Just.*, lib. I, tít. III, l. 37.
- 274 *Just.*, *Novel.*, CXXIII, 17.
- 275 Ídem, *ibíd.*, cap. IV.
- 276 César, *De Bello Call.*, VI, 13.
- 277 Véase a Libanio, Orat. 47. *De patroe. vicorum*, p. 501 a 516. Edición de Rieske.
- 278 *Cód. Teod.*, lib. XI, tít. XXIV, l. 1.
- 279 Ídem, *ibíd.*, l. 5.
- 280 “*Si (quis) inquilinos sine prædiis, quib us adhærent, legaverit: inutile est legatum: sed an æstimatio debeatur; ex voluntate defuncti statuendum esse, divi Marcus et Commodus rescripserunt*”. (*Dig.*, lib. XXX, tít. I, l. 112.)
- 281 “*Ipsi autem cujus fuerit, præter eundem figitivum, alterum etiam ejusdem æstimationis inferre, decernimus*”. (*Cód. Just.*, lib. XI, tít. XLVII, l. 12.)
- 282 *Cód. Teod.*, lib. V, tít. IX, X y XI. *Cód. Just.*, lib. XI, tít. XLVII, XLIX, L, LI, LII, LXIII y LXVII. *Just.*, *Novel.*, 54, 156, 157, 162, y otros pasajes ya por mí citados.
- 283 *Cód. Just.*, lib. XI, tít. L, l. ún.
- 284 *Cód. Teod.*, lib. VIII, tít. I, l. 8 y 15. Amm. Marcel., lib. XV, § 3.
- 285 Ídem, *ibíd.*, tít. XI. Amm. Marcel., XVI, 12.
- 286 *Cód. Teod.*, lib. XIII, tít. X, l. 1. Salvian., *De Guber. Dei*, lib. IV, 6; V, 4, 7 y 8.
- 287 *Cód. Just.*, lib. X, tít. X, l. ún.
- 288 Ídem, lib. XI, tít. LIV, l. 1. Amm. Marcel., lib. XIX, § 11. San Basilio, Epíst. 312 y 313, tom. III, pp. 443 y 444. Liban., Orat., 49, De Anganis, t. II.

- 289 *Cód. Teod.*, lib. I, tít. VII, l. 1 y 6; lib. VII, tít. X, l. 1-4, y lib. XII, tít. X, l. ún. *Cód. Just.*, lib. IX, tít. XLVII, l. 21. Liban., *Orat.*, 57, De assessor, judic y or., 53. De ingreſs-in dom., t. II, p. 588, y tom. III, p. 72. Edición de Reiske.
- 290 Just., *Novel.*, XXXIII.
- 291 Salvian., *De Guber. Dei*, V.
- 292 *Cód. Teod.*, lib. XI, tít. XXIV, l. 5. Just., *Novel.*, XXXIII.
- 293 Liban., *Orat.* 47. De patroc. vicorum, tom. II, pp. 501, 502, 508 y 509. Edición de Reiske.
- 294 Salvian., *De Guber. Dei*, V, p. 102.
- 295 Ídem, *ibíd.*
- 296 Amm. Marcel., XXVIII.
- 297 Eumen., *Paneg.*, VI, 8.
- 298 Cl. Mamert., *Paneg. Max. Aug.*, IV.
- 299 Eutrop., IX, 20. Aur. Viet. De Cæsar.
- 300 Golzius, *In Thes. R. A.*, pp. 117, 121.
- 301 Ducange, *Glos.*, tom. I, p. 432, palabra *Bagauda*.
- 302 *Fragm. De Rebus Pie gestis Clodavei II*, Reg. Franc., en Chesmurm, tom. I, pp. 652-662.
- 303 Eutrop., IX, 20.
- 304 *Cód. Just.*, lib. XI, tít. LIV, l. 1.
- 305 Aurel. Vict., *De Cæsar*.
- 306 *Proper Aquitani. Chron. apud. Scriptores Francor.*, tom. I, p. 199.
- 307 *Idatii episcop. Chron. apud. Script. Franc.*, tom. I, p. 189.
- 308 Salvian., *De Guber. Dei*, V.
- 309 *Cód. Just.*, lib. XI, tít. XLVII, l. 7.
- 310 Esta *Memoria* se publicó en La Habana, por primera vez, en 1832, y hállase reimpressa en el tomo I de mi obra intitulada: *Colección de mis papeles científicos, históricos, políticos y de otros ramos, etc.* Edición de París del año 1858.
- 311 Dio., LII. Tácit., *Anal.*, XVI, 8. Jul. Capitol., *Antonin. Pius*, 11. Ídem, *Pertinax*, § 14. Ídem, *Marc. Aurel.*, 15. Verus, 18.
- 312 Aurel. Vict., *Adrian*.
- 313 Para adquirir pleno conocimiento de la organización del palacio imperial, de los nuevos empleos que se crearon, de las atribuciones que se les concedieron, y del cambio que experimentaron todos los ramos de la administración del imperio, consúltense como principales las obras siguientes: 1ª El *Código Teodosiano*, y los importantes comentarios de Jacobo Gotofredo o Godefroí, jurisculto francés que murió en el siglo XVII. 2ª *Notitia imperii romani*, con el comentario de Panciroli, jurisculto italiano del siglo XVI. 3ª Gutherius, *Tratado sobre la Casa Imperial. (De Officiis dom. Aug.)* 4ª Naudet, *Des changements opérés dans toutes les parties de l'administration de l'empire romain*, París, 1817.
- 314 *Cód. Just.*, lib. XII, tít. XVI, l. 5.
- 315 Tiber., *De divinis domibus Const.*, § 2.
- 316 Gutherius, *De Off dom. Aug.*, III, 29. Lampr., *In Commod*.
- 317 Sueton., *Vespas*, 14. Lamprid., *Alej. Sever*.

- 318 Delante de las salas donde recibían los emperadores, había un enrejado (*cancellus*) cubierto con un velo: de aquí los nombres *cancellarii*, *vellarii*. El corrompido Carino nombró de prefecto de Roma a uno de sus *cancellarii*. (Flav. Vopisc., *Carin.*, § 16.)
- 319 Gutherius, *De Off dom. Aug.*, III, 30.
- 320 Lamprid., *Alej. Sever.*, 22 y 23. Jul. Capitol., *Gordian.*, *Luciano contra Eutropio*, I, 187-191, y II.
- 321 Las citas de Suetonio y de otros autores que confirman esta verdad, se pueden acumular al infinito.
- 322 Sueton., *Domi.*, 17.
- 323 Æ. Spartian., *Adrian.*
- 324 Lamprid., *Alej. Sever.*, 34.
- 325 Ídem, *ibid.*, 33, 40 y 41.
- 326 Sueton., *August.*, 24.
- 327 Herodiano, II.
- 328 Æ. Spart., *Adrian.*, 7. Spanh., *Numism.*, tom. II, p. 556.
- 329 *Cód. Teod.*, lib. XI, tít. XXVIII, l. 1.
- 330 Ídem, *ibid.*, l. 2.
- 331 Véase todo el título XXVIII del libro XI del *Código Teodosiano*.
- 332 Philemon, *Que tout homme vertueux est libre*, p. 870.
- 333 Zonar., *Annal.*, XIV, p. 54. Pagitis, *Dissert. Hisp.*, part. II, iv, 6.
- 334 *Cód. Teod.*, lib. XIII. Paratil, tom. I, p. 2.
- 335 *Cód. Teod.*, lib. XIII, tít. I, l. 1, y lib. XVI, tít. II, l. 15.
- 336 Cedrenus, *Chron.*, pp. 357 y 363. Evagre, *Hist. Eccles.*, III, 39. Zonar., *Annal.*, XIV, p. 54. Bulang., *De Tribut.*, cap. xxvi.
- 337 Zósim., II, p. 446.
- 338 Tillemont, *Hist. Emp.*, tom. IV, p. 276. *Goth. ad Cod. Theod.*, lib. XIII, tít. I, l. 1.
- 339 Liban., *Contra Floren.*, p. 427. Edición de Morelli.
- 340 Zósim., II, p. 446.
- 341 *Act. Apostol.*, XX, 34. S. Pablo, I, ad Corinth., IV, 12. Ídem, I, ad Thessal., II, 9, y II, III, 8.
- 342 Ídem, *ibid.*, 10-12.
- 343 San Clemente Alejandrino, *Pædag.*, III, 4.
- 344 *Martyrium SS. Crispini et Crispiniani*, en *Acta SS.*, Octobris, t. XI, p. 535.
- 345 San J. Chrys., In I Cor., Homil. V, 6.
- 346 Ídem, *ibid.*
- 347 San J. Chrys., *In illud: Salute Priscillam.*, Homil. I, 5.
- 348 *Regula S. Antonii*, 40.
- 349 Prefacio de S. Jerónimo a la *Regla de S. Pacomo*.
- 350 Vita S. Euphraniæ, en *Acta SS.*, Martii, tom. II, p. 264.
- 351 San Jerónimo, Ep. 26 ad Pammachium.
- 352 Tácit., *Anal.*, I, 11. Dión Cas., LV, 34.
- 353 Paul. Oros., VI, 2l. Joseph, *Bell. Jud.*, II, 16, § 4. Just. Lipr., *De Magnitud rom.*, I, 3.
- 354 Tácit., *Agricol.*, 13.

- 355 Ídem, *ibíd.*, 34.
- 356 Tácit., *Annal.*, XIV, 31, y en *Agricol.*, 15 y 31.
- 357 Dión Cas., lib. LXVII.
- 358 Dión Cas., lib. LXVIII. Eutrop., lib. VIII, § 2. Aurel. Vict., in *Epitom.*
- 359 Eutrop., VIII, 2.
- 360 Dión Cas., LXVII. Aurel. Vict., in *Trajan.*, Eutrop., lib. VIII, § 3.
- 361 Eutrop., VIII, 6 (3).
- 362 Sexto Rufo, *Breviar.*, 20.
- 363 Flav. Vopisc., *Aurel.*, 39
- 364 Jul. Capitol. *Marc. Aurel.*, 8 y 9. Dión Cas., LXXI.
- 365 Eutrop., VIII, 10.
- 366 Ídem, *ibíd.*, 18 (10). *Æl. Spart., Sept. Sever.*, 18. Sexto Rufo, *Breviar.*, 21.
- 367 *Æl. Spart.*, *ibíd.*
- 368 Dión Cas., lib. LXXV. Herodian., lib. III. *Æl. Spart., Sept. Sever.*, 15 y 16. Sext. Rufo, *Breviar.*, 21.
- 369 Dión Cas., lib. LXXX. Herodian., lib. VI. Malcol., *History of Persia*, I, 71.
- 370 Sext. Rufo, *Breviar.*, 22.
- 371 Lamprid., *Alej. Sever.*, 49, 54 y 55.
- 372 Eutrop., IX, 18 (12). Sexto Rufo, *Breviar.*, 24. Flav. Vopisc., *Car.*, 8.
- 373 Eutrop., IX, 24 y 25. Festus, *Aurel. Vic.*
- 374 Sexto Rufo, *Breviar.*, 25.
- 375 Ídem, *ibíd.*, 23-29. Eutrop., X, 10, 16 y 17. Amm. Marcel., XVIII, XIX, XX, XXIV y XXV. Procop., *Histor. Arcana*. Zósim., XIII. Liban., *Orat.*, Parent., 143.
- 376 Sexto Rufo, *Breviar.*, § 3.
- 377 Ídem, *ibíd.*
- 378 San Jerónimo, *Epist. ad Princiam.*
- 379 *Cód. Teod.*, lib. V, tit. VI, l. ún.
- 380 Valent., *Novel.*, III, tit. XXXII. Adición al *Código Teodosiano* de la edición hecha en Bonn (Alemania) en 1842.
- 381 *Cód. Teod.*, lib. V, tit. VII, l. 1.
- 382 Trebel. Pol., *Vita Galien.*, § 5.
- 383 Amm. Marcel., lib. XXVI, cap. X.
- 384 Tit. Liv., III, 32.
- 385 Dión Cas., X, 53.
- 386 Sueton., *Ner.*, 39.
- 387 Sueton., *Titus*, 8.
- 388 Galeno en muchos pasajes.
- 389 Jul. Capitol., *Verus*, 8, y *Marc. Aurel.*, 13.
- 390 Paul. Oros., *Hist.*, V, 2 y 15. Amm. Marcel., XXIII, 6.
- 391 Dión, LXXII, XIV. Herodian., I.
- 392 Trebel. Pol., *Vita Gallien.*, § 5. Oros., lib. VII, cap. XXI. Zósim., lib. Y. Euseb., *Chronic.* Zonaras, lib. XII.
- 393 Mariana, *Historia de España*, lib. V, cap. 1.

Libro Decimocuarto

INVASIONES DE LOS BÁRBAROS DEL NORTE EN EL IMPERIO ROMANO, CONSIDERADAS CON RELACIÓN A LA ESCLAVITUD, ANTES Y DESPUÉS DE LA DESTRUCCIÓN DEL IMPERIO DE OCCIDENTE



La grandeza del Imperio romano empezó a declinar sensiblemente desde la muerte de los Antoninos, y los mayores peligros le venían de la frontera del norte; pues de ella lo amenazaban muchos pueblos tan bárbaros como belicosos.

Dos grandes tribus de raza germánica ocupaban la mayor parte de la Europa. Extendíase una más allá del Báltico hasta las regiones septentrionales; y otra andaba esparcida por la Germania propiamente dicha.

Pensó Strabón que la palabra *germanos* significa verdaderos galos, nombre que les dieron los romanos por su gran semejanza con ellos.¹ Refutó *Watcher*² este error; pues la palabra *german* se compone de las dos teutónicas *ger*-*mano*; o sea, hombre de guerra, hombre belicoso. Apellidaron así los galos a algunos pueblos de la Germania que habiendo pasado el Rhin, invadieron una parte de la Galia, expulsaron a sus habitantes y apoderáronse de sus tierras. Este nombre, dado al principio a los invasores, extendiose con el tiempo a toda la nación.³ La voz *germano* es comparativamente nueva, pues la antigua, la misma que llevan hoy, es *theutscher* o *deutscher*.

La tribu que se movía en la Germania propiamente dicha, componíase, según Tácito, de tres grandes familias: ingevones, hermiones, istevones.⁴ A estas tres añade Plinio dos más: la de los vindilos,⁵ de donde nacieron después los vándalos, hérculos, rugianos y lombardos; y la de los peucinos o bastarnos, limítrofes de la Dacia.⁶ Aunque Tácito menciona también a los peucinos, venedos y feunos, duda si pertenecieron a la raza germánica o a la sármata.⁷

A la época en que empiezan las noticias históricas sobre los germanos, ocupaban los ingevones las tierras que se dilatan desde el Oder

hasta las costas del Báltico y del mar del Norte; los hermiones habitaban el centro de la Germania, y los istevones, el espacio comprendido entre el Vístula y el Elba.

Cada una de estas tres grandes familias se componía de muchos pueblos. Los principales que entraron en la de los ingevones fueron los frisones que moraban las orillas del Rhin hasta el océano, y alrededor de grandes lagos;⁸ los cimbro que vivían en la península llamada Címbrica desde entonces, y que después formó parte de Dinamarca; los jutas, teutones, anglos y chaucos, que comprendían en sí muchas tribus.

El nombre de hermiones comprendía a los quados, marcomanos, cattos que habitaban en la Hesse y en las márgenes del Mein; a los hermunduros, en las del Saal; a los cheruscos, en las del Weser; a los bátavos que, extendiéndose un poco sobre las del Rhin, ocupaban parte del país⁹ llamado después Holanda; y, por último, los suevos. Éstos poblaban la mayor parte de la Germania, y se componían de diferentes tribus con nombres particulares,¹⁰ siendo la de los semnones la más antigua y noble de todas.¹¹ Los suevos dieron su denominación a la Suevia, y también a la Suecia, adonde pasó una de sus tribus, tres siglos antes de la era cristiana.

Los istevones comprendían los gépidos, borguiñones, guttonos o godos, varinos y otros, que Plinio numera equivocadamente entre los vindilos.¹²

Algunos siglos antes de haberse apoderado estos bárbaros del Imperio de Occidente, ya conocieron la verdadera esclavitud; pues en las muchas guerras que tuvieron entre sí y con los eslavos, esclavizaron a los prisioneros, sin que de tal suerte se escapasen ni aun las mujeres.¹³ Casos hubo en que los esclavos fueron vendidos hasta en las fronteras del Imperio romano.¹⁴

Los germanos, en sus guerras, no siempre esclavizaron, según costumbre, a toda la nación vencida, sino que dejaban a ciertas familias sus tierras y su libertad. Los individuos que a éstas pertenecían podían considerarse como colonos o siervos; y tales fueron los *liti* o *leuti* en la confederación de los francos, y los *lassi* entre los sajones.

Esclavos dioles también la ardiente pasión del juego que los arrastraba. “Lo que asombra, dice Tácito, es verlos entregarse en ayunas a los juegos de azar como si fuesen serios negocios, con un ardor tan temerario en la ganancia y en la pérdida, que después de haber perdido cuanto tienen, juegan como último resto su propia libertad y su cuerpo. El vencido sufre esta esclavitud voluntaria, y aunque más joven y más robusto que el vencedor, se deja atar y vender sin resistencia. A semejante resignación en cosa tan mala llaman ellos buena fe. Los esclavos que se adquieren en el juego, son vendidos inmediatamente por el ganador, para eximirse de la vergüenza que le causa su victoria”.¹⁵

No fue dura en general la esclavitud entre los germanos. No había diferencia en la educación del amo y del esclavo, pues ambos vivían juntos en las mismas tierras y entre los mismos ganados, hasta que la edad y el valor separaban al hombre de raza libre del esclavo.¹⁶ Rara vez se le castigaba, encadenaba o cargaba de trabajo; y si el amo solía matarlo, quedaba impune, bien que esto no lo hacía por castigo, ni crueldad, sino arrebatado de cólera.¹⁷

Emplearon los germanos a sus mujeres e hijos en el servicio doméstico; y a sus esclavos en la agricultura, quienes pagaban al amo de las tierras cierta cantidad de granos, ganados o vestidos,¹⁸ en lo que se asemejaban a los siervos que hubo después en Europa.

No fue siempre la agricultura la ocupación de los enemigos esclavizados, pues solía exigírseles un tributo o que sacasen hierro de las minas.¹⁹

La aplicación de los esclavos a la agricultura prueba que algunos pueblos germánicos habían ya abandonado la vida errante, fijándose en ciertas tierras; y como Tácito, a quien tomo aquí por guía, escribió su obra a fines del primer siglo de la era cristiana, aparece que cambio tan importante se efectuó algunas centurias antes de la destrucción del Imperio de Occidente.

Desde entonces, las tierras adquiridas por los germanos, o pertenecieron a la tribu o comunidad, o fueron propiedad exclusiva de los guerreiros a quienes se repartían según su mérito.²⁰ Las primeras llamáronse *allmend*; las segundas, *allodes*. Éstas heredábanlas exclusivamente los hijos primogénitos, quienes nunca podían enajenarlas, y estaban obligados a mantener a todos los miembros de la familia hasta que se casasen y adquiriesen por el matrimonio su completa emancipación. Como los brazos empleados en el cultivo de estas tierras pagaban un canon en ganado, vino de aquí que se las llamase *feod*, de *fe*, *vich* (ganado) y *od* (hacienda). Tal fue el origen de los feudos que aparecieron en siglos posteriores.

De libertos, pero muy inferiores a los esclavos, habla Tácito igualmente. Su influencia era poca en la casa, y nula en el poblado, excepto en las naciones que tenían reyes, porque éstos, usando de su autoridad, los elevaban sobre la clase libre y aun sobre la noble.²¹

Tenían los esclavos cortado el cabello; y los suevos, para distinguirse de ellos y de los demás pueblos germánicos, recogíanse y ataban la cabellera, fijándola a veces en la coronilla de la cabeza.²²

Los reudignos, aviones, anglos, varinos y otras tribus suevas adoraban como divinidad a Hertha, la tierra madre, la cual bajaba algunas veces, según su creencia, a tomar parte en las cosas humanas. En una isla del océano existía un bosque sagrado, en donde se conservaba un carro dedicado a la diosa y cubierto con un lienzo que sólo podía tocar el sacerdote. Cuando éste creía que ella había entrado en el carro, tirado

era por novillas, y el sacerdote lo seguía con el más profundo recogimiento. En los lugares que la diosa se dignaba visitar, hacíanse grandes fiestas, y por término de ellas, el carro, el lienzo que lo cubría y aun la diosa misma lavábanse en un lago retirado: operación que ejecutaban esclavos, los cuales eran sorbidos por el lago, concluido el lavatorio.²³

Poseyéronlos igualmente los suiones, pueblo de raza sueva, que habitaba en las islas de Zelanda y en otras más al norte.

Como vivían bajo de un gobierno despótico, y el mar y sus buques los defendían de la súbita invasión de enemigos, no todos estaban armados. Era, pues, interés del jefe absoluto tener las armas a su disposición; pero no bajo la custodia de un noble, de un libre o de un liberto, sino bajo la de un esclavo; pues éste le inspiraba menos temor que todos aquellos.²⁴

Todas las naciones germánicas fueron desconocidas a Roma hasta el año 640 de su fundación, en que resonaron por primera vez en el territorio de aquella república las armas de los germanos.²⁵ Emigrando los cimbro y los teutones sus vecinos, que habitaban en la península llamada Quersoneso úmbrico, atravesaron sin obstáculos toda la Germania. Los teutones dirigiéronse hacia las Galias, y los cimbro llegaron al Danubio, tomaron las aguas del Drave, batieron las legiones romanas en las fronteras de Iliria, devastaron esta provincia y tornaron después al Danubio, en donde permanecieron cuatro años, y desde allí pidieron a Roma tierras en Italia para establecerse en ellas y servir a la república como soldados. Negada esta petición, pusieron de acuerdo con los teutones, aliáronse con las naciones principales de la Helvecia,²⁶ cargaron sobre las Galias, y todos reunidos, destrozaron las legiones de Carbón, de Silano y de otros generales, llenando a Roma de terror. En tan inminente peligro, patricios y plebeyos olvidaron sus antiguas discordias, y confiando a Mario la suerte de la patria, éste, cual otro Camilo, la salvó entonces, matando en las grandes batallas de las inmediaciones de Aix y de las llanuras de Verceil más de 300 000 bárbaros, y esclavizando 140 000,²⁷ número que Plutarco y Orosio elevan a 150 000.²⁸

No se habló más de bárbaros en Roma hasta el año 696 de su fundación, en que las guerras civiles de los galos llamaron los suevos a su territorio; pero encontrándose allí con las armas de César, que ya conquistaba las Galias, fueron completamente batidos por aquel gran capitán, y arrojados a las tierras de donde habían salido de la Germania.

Bajo el reinado de Augusto, muchas hordas germánicas asaltaron el imperio; pero la firme diestra de aquel príncipe rechazólas todas de sus fronteras.²⁹

A manos de diversos pueblos germánicos pereció Quintilio Varo con tres de sus legiones, cerca del Lippe, en el año nono de la era cristiana.³⁰ Desde tan memorable derrota al reinado de Decio, corrieron más

de dos centurias y media; y aunque durante ellas hubo algunas irrupciones, y a esclavitud fueron indistintamente condenados, ya bárbaros, ya romanos, sólo una vez en tan largo período, vióse gravemente comprometida la existencia del imperio.

Esto acaeció bajo el reinado de Marco Aurelio, el año 165, cuando muchas naciones germánicas se coligaron con otras de la Sarmacia. “Todos los pueblos, dice Julio Capitolino, desde las fronteras de la Escitia hasta la Galia, se habían sublevado simultáneamente. Marcomanos, nariscos, hermundurios, quados, suevos, sármatas, latringes y buros. Éstos, y aun otros, como los sosibos, sicobotas, rhoxolanos, bastarnos, alanos, peucinos y costoboces, se habían juntado con los victovales”.³¹

Tan espantosa muchedumbre de bárbaros pasó el Danubio, y Roma en su conflicto, vióse obligada a formar legiones, no sólo de gladiadores y de esclavos, sino aun de bandidos de la Dalmacia y la Dardania.³²

Tan envilecido estaba ya el pueblo romano, que reprochaba las medidas defensivas de Marco Aurelio, no porque alistase en la milicia gente tan degradada, sino porque llevándose a los gladiadores, lo privaba del placer de sus combates, y decía que de este modo el emperador quería obligarlos al estudio de la filosofía.³³ Para contener el torrente que amenazaba al imperio, Marco Aurelio marchó hacia los puntos más importantes del Danubio, y después de larga y sangrienta lucha, logró vencer a los invasores, forzándolos a restituirle más de 160 000 súbditos romanos que habían esclavizado.³⁴ Diose a ésta el nombre de Guerra de los Marcomanos, no por ser ellos los únicos que la hicieron, como acabamos de ver, sino porque eran los más vecinos a las fronteras del imperio.

Siguiéronse otras irrupciones en que siempre se impuso la esclavitud a los vencidos; pero como ellas fueron de poca importancia, el imperio triunfó fácilmente de los bárbaros: triunfo debido a la superioridad de sus armas; a los restos del espíritu marcial que aún conservaban sus legiones y a las frecuentes guerras que desde tiempos remotos tenían los bárbaros entre sí, y que hacía más de un siglo miraba Roma con placer. Aludiendo Tácito a ellas, exclamó: “Ojalá que, a falta del amor por Roma, esos odios recíprocos permanezcan y duren entre estas naciones; porque al ver cómo se precipitan los destinos del imperio, la fortuna no puede ofrecernos favor más grande que las discordias de nuestros enemigos”.³⁵

Este pasaje revela el terror que habían los bárbaros infundido a Roma; y cuando los vínculos de la disciplina militar se rompieron de una vez; cuando el amor de la patria se apagó enteramente en el pecho de los ciudadanos, y cuando la corrupción general y las guerras civiles destrozaron el imperio, entonces aquellas hordas, a fuerza de golpes repetidos, abatieron para siempre el remontado vuelo de las águilas romanas.

En 233, algunas tribus germánicas asaltaron las tropas romanas que guarnecían las fronteras del imperio, y penetraron simultáneamente en la Galia y en la Iliria, saqueando y desolando las aldeas y ciudades. Expulsó a Macrino de esta última provincia, y el emperador Alejandro Severo las rechazó de la Galia, en donde desgraciadamente fue asesinado por una sedición militar. Como los generales de aquel emperador habían hecho con éxito la guerra en Persia, en Armenia y en la Mauritania Tingitana, repartió entre ellos y sus soldados las tierras fronterizas al enemigo, y para que no quedasen incultas, dioles también por esclavos a muchos prisioneros que había cogido.³⁶

La Galia de aquellos tiempos, aun sin incluir la llamada Cisalpina, era mucho más grande que la Francia de 1870. Servíanle de límites el océano, el Mediterráneo, los Pirineos, los Alpes y el Rhin, desde su salida del lago de Constanza hasta su embocadero en el mar. La Galia, pues, comprendía la Francia de hoy, toda la Bélgica, un corto espacio de Holanda y Alemania, casi toda la Suiza, los Alpes Griegos, la Saboya y los Alpes Marítimos.

Diose el nombre de francos a una confederación de varias tribus germánicas. Cuando ésta invadió las provincias del Imperio romano, partía términos con las asociaciones rivales de los sajones y alemanes, extendiéndose hasta las costas del mar del Norte sobre una gran parte del territorio comprendido entre las bocas del Elba y del Rhin, y sobre la margen derecha de éste, casi hasta el punto en que el Mein entra en él. La historia no habla de francos hasta el imperio de Gordiano hacia el promedio del siglo III en que invadieron la Galia por primera vez en el año 240. Parece que esta confederación se formó en el segundo siglo de la era cristiana, ya para defender su libertad contra la opresión de Roma, ya con otro motivo. Inclínanse a lo primero algunos autores modernos, y creen que vino de aquí el nombre de francos, que en su concepto quiere decir hombres libres; pero hay quien opina que esa etimología no se funda en ningún testimonio antiguo, ni en ninguna prueba sacada de las raíces de la lengua germánica, pues en glosarios muy antiguos se lee: *Franci a feritate dicti*; y *franco o franko* significa intrépido, feroz.

Las naciones que formaron la confederación germánica, fueron los catts, bructeros, chancos, que eran, según Tácito,³⁷ los más honrados de toda ella, los sicambros, cheruscos, sálicos y otros pueblos. La denominación de francos ripuarios y francos sálicos, provino de la situación que ocuparon las dos grandes fracciones o tribus principales de esta confederación. A principios del siglo IV, y antes de haberse establecido en la Galia, los ripuarios habitaron las dos márgenes del Rhin, y los romanos por eso los llamaron ripuarios, de la palabra latina *ripa* (ribera). El nombre de sálicos se dio probablemente a la otra tribu por haberse fijado al principio de aquel siglo en los Países Bajos, a orillas del Issel, Isala o Sala.

Pero ni los francos ni otros bárbaros, tuvieron tanta parte en la destrucción del imperio romano como los godos.

Jornandes, Procopio y Paulo Diácono piensan que los godos fueron indígenas de la Escandinavia. Otros creen que, aunque la habitaron, no eran originarios de ella: y no falta quien los haga oriundos del Asia. Pero en medio de tan divergentes opiniones, todos están acordes en admitir que los godos residieron en la Escandinavia.

Rama de la gran familia de los istevones, ocuparon en los días de Tácito y aun mucho antes, el noroeste de la Polonia, de la Prusia Meridional, de la Pomerania y del Mecklemburgo. De estos puntos emprendieron nueva emigración, vía de oriente, y coligándose después con varios pueblos, empezaron a hacerse formidables a las naciones de la Sarmacia. Vencidas algunas de ellas, la confederación goda acabó de engrandecerse cuando entraron en ella los marcomanos y los quados, de origen germánico, y también los peucinos, bajo cuyo nombre se comprendían los bastarnos, pœnios, getos, triballios y dacios, pueblos todos de raza eslava. Desde entonces aplicose el nombre de godos, no sólo a la nación llamada así al principio, sino a la confederación de que ella fue parte principal.

Según el historiador Abblavius, a quien se refiere Jornandes en su obra, dividióse la nación goda en dos grandes fracciones,³⁸ dándose el nombre de ostrogodos o greuthunges a los que habitaban en la Sarmacia o Escitia al oriente del Vístula y del Dniester, y el de visigodos a los que moraban al occidente de dichos ríos.

La primera tentativa que hicieron contra el Imperio romano fue en 193; pero no la realizaron, porque habiendo caído un rayo mientras estaban reunidos en su asamblea, mató a su jefe, y ellos consideraron este acaecimiento como pronóstico fatal a su empresa. Renováronla, sin embargo, en 240, año en que, acompañados de los sármatas, hicieron una irrupción en la Mesia; pero el joven Gordiano los forzó a retroceder y a retirarse del imperio.

Antes del año 245, 30 000 godos y bastarnos acompañados de 3 000 carpos volvieron a invadir la Mesia, y no salieron de ella sino después de haber recibido un rescate:³⁹ señal evidente de la decadencia del imperio.

Bajo el reinado de Decio, en 250, asaltaron los godos por tercera vez la Mesia, llegando hasta la Tracia y Macedonia. En una sangrienta batalla pereció Decio, y muchedumbre de personas fueron esclavizadas, hallándose entre ellas algunas de distinción.⁴⁰

En 252, esos mismos godos, los borgoñones, burienos o *burii*, como los llama Tácito, y aun los escitas, inundaron de nuevo todas las provincias romanas del Danubio, robando ciudades y campos; y aunque rechazados hasta más allá de las fronteras, los godos repitieron sus asaltos, dirigiéndose hacia el Asia en 258. Unidos con las hordas de las costas

del Bósforo Cimmerico, lanzáronse al Ponto Euxino; y aunque no siempre victoriosos en sus correrías por aquellas regiones, retiráronse con muchos esclavos europeos y asiáticos que hicieron en las costas de aquel mar y en otros países.⁴¹

Habitaron los hérulos en las costas del Báltico cerca de los vándalos y rugienos. De allí bajaron, sin que sepamos cuando, a los países meridionales; y en la época a que aludo, ya estaban establecidos en las márgenes del Ponto Euxino, entre el Dniester y la Palus Meotis (mar de Azof). Como antes de haberse fijado en ellas ya se llamaron hérulos, no tiene razón Jornandes,⁴² en decir que se les dio este nombre porque habitaban cerca de las tierras pantanosas del mar de Azof. En el invierno de 259, salieron de la costa occidental del Ponto Euxino, atravesaron el Danubio, que estaba helado, llegaron hasta las inmediaciones de Bizancio y, apoderándose de las barcas de los pescadores, cruzaron el Bósforo de Tracia, desembarcando en Calcedonia, sobre la costa del Asia Menor. Esta ciudad, Pruse, Nicomedia y Nicea fueron saqueadas, y las dos últimas entregadas a las llamas. ¡Cuántos infelices no arrastrarían entonces las cadenas de la esclavitud!

Mientras estas cosas pasaban en oriente, ya habían las provincias de occidente sufrido el azote de nuevas invasiones.

Habían ya por este tiempo adquirido los romanos algunas posesiones entre el Danubio y el Rin, al sudoeste de la Germania. Parece que para resistir a las fuerzas del imperio, o por otra causa, formose en aquellas inmediaciones una confederación llamada de los alemanes, y que se compuso de los pueblos pequeños de origen suevo. El nombre alemanes provino de que todos los hombres (*alle-maenner*) *allemani*, como decían los romanos, eran soldados para defender su independencia; y es de creer que bajo de esta denominación quedaron comprendidas todas las tribus que habían entrado en aquella liga, sin que por eso hubiese perdido ninguna su asamblea nacional, sus leyes, su gobierno particular ni sus jefe.

En 256 penetraron en el imperio, y dividiéndose en dos cuerpos, extendiéronse unos hasta el sur de la Galia, y otros hasta Italia, y hecho que hubieron un gran botín, tornaron a sus tierras.⁴³

Después de los reinados de Valeriano y Galieno, el imperio tuvo un corto respiro.

Desde Claudio II a Diocleciano, los bárbaros fueron vencidos, las fronteras del imperio no se traspasaron impunemente, y por 30 años consecutivos, Roma echó sobre sus invasores el yugo de la esclavitud. Humillando Claudio en Tracia, Mesia y Macedonia a los godos y a otros bárbaros que los acompañaban, esclavizó muchedumbre de ellos.⁴⁴

“Hemos cogido, escribía él a Broccho, tantas mujeres que se ha podido dar dos y hasta tres a nuestros soldados victoriosos”.⁴⁵ Y Trebelio

Polión, celebrando los triunfos de aquel emperador contra 320 000 bárbaros, decía que las provincias romanas fueron cultivadas por muchedumbres de esclavos bárbaros y de labradores viejos.⁴⁶

Las victorias de Aureliano dieron también esclavos al imperio,⁴⁷ y como tales marcharon, con las manos atadas, delante de su carro triunfal, godos, vándalos, francos, sármatas, alanos y otros bárbaros.⁴⁸ Caro venció a los sármatas, y esclavizó 20 000 de ambos sexos.⁴⁹ Los ejércitos victoriosos de Diocleciano, ora mandados por él en persona, ora por Maximiano y Constancio, transportaron a las fronteras del imperio multitud de bárbaros cautivos.⁵⁰

En los dos primeros tercios del siglo iv, las invasiones fueron mucho más frecuentes por la frontera del Rhin que por la del Danubio; pero las legiones romanas pudieron todavía defenderse vigorosamente, y aun tomar la ofensiva en muchos casos, batiendo y esclavizando a los invasores.

Muerto Constantino, los francos y los alemanes redoblaron sus irrupciones en la Galia. En el año 356 saquearon 40 ciudades florecientes, situadas en las márgenes del Rhin, sin contar otras menos importantes que desolaron en el interior.⁵¹ Los esclavos que de ellas sacaron entonces, corrieron la suerte de los de las invasiones anteriores y posteriores; pues los bárbaros reservaban unos para su servicio, y vendían otros a los italianos y a los griegos.

Juliano purgó de bárbaros las Galias, y haciendo varias entradas en la Germania, no sólo esclavizó algunos de sus habitantes,⁵² sino que recuperó todos los súbditos romanos que habían sido cautivados.⁵³ Gibbon dice, que los esclavos restituidos entonces ascendieron a 20 000; pero Zósimo y Ammiano Marcelino, que son los textos en que él se funda, no fijan número alguno. En el mismo error de Gibbon incurrió el historiador Sismondi.⁵⁴

Los sajones que al promedio del segundo siglo de nuestra era ocuparon el litoral comprendido entre el Elba y el Eider al sur del Quersoneso Címbrico, y algunos islotes del mar del Norte, hicieron frecuentes irrupciones en las costas de la Galia en el siglo iv.⁵⁵

Varias son las opiniones acerca de la etimología de aquel nombre; pero la más probable es la que se deriva de *saher* o *sachs*, arma corta y tajante; o sea, cuchillo grande de que se servían los sajones. Este nombre que se dio al principio a una sola nación, aplicose después a la confederación que ellos formaron con otros pueblos en el siglo ii o iii de la era cristiana. Su valor, su ferocidad y las víctimas humanas que inmolaban a sus dioses, infundieron gran terror a los pueblos que invadían.⁵⁶ Por eso, Sidonio Apolinario, obispo de Clermont, los consideró como el azote más formidable de las Galias.

“No tenemos, dice, enemigos más crueles ni más peligrosos que los sajones. Vencen a todos los que se atreven a oponérseles, y sorprenden

a los imprudentes que no se preparan para su ataque. Cuando persiguen, infaliblemente alcanzan, y cuando son perseguidos, es cierto que se escapan. Desprecian el peligro, están acostumbrados a los naufragios, y anhelan conseguir el botín con riesgo de su vida. Las tempestades, tan terribles para otros, a ellos les sirven de placer. La tormenta es su protección, cuando son perseguidos por el enemigo y válense de ella para ocultar sus operaciones, cuando meditan algún asalto. Antes de dejar sus playas, inmolan en los altares de sus dioses la décima parte de los cautivos principales”.⁵⁷

Dados a la piratería, lanzábanse al mar en botes chatos de madera ligera, forrados de pieles, y con cubiertas de cuero.⁵⁸ Con tales bajeles podían introducirse fácilmente por los ríos en el interior de los países que asaltaban, salvando todos los obstáculos que se les presentaban.

Inglaterra, llamada entonces Bretaña, no por estar separada del continente librose de los males que afligieron a las demás naciones de occidente. Invadiéronla los sajones por primera vez en 449; y auxiliados de los anglos, sus vecinos, y de los pictos que habitaban el norte del Eider, fundaron, de 455 a 480, ocho reinos, después de haber reducido a servidumbre a muchos de los bretones que no habían podido huir al país de Gales, al de Cornuailles y a la Armórica en el vecino continente.

A pesar de la decadencia del imperio, la barrera que separaba a los bárbaros del mundo civilizado, no se rompió de una vez sino el año 376, cuando los hunos vencieron a los alanos en las orillas del Tanais.

Los hunos, derramados más allá de la Palus Meotis, eran de raza tártara y de espantosa ferocidad. Al nacer los niños varones hacíanles largas heridas en la cara, para destruir todo germen de barba y que nunca les saliese. De color amarillo, cabeza voluminosa, cuello corto, ojos pequeños y hundidos, labios gruesos, miembros robustos y anchas espaldas, su conformidad tenía, según la expresión de Ammiano Marcelino, alguna cosa de sobrenatural, y parecían más bien animales bípedos que seres humanos. Sin cabañas, habitaban en los bosques y montes; de pies a cabeza vestíanse de pieles; alimentábanse de raíces o carne cruda, sin más preparación que ablandarla bajo la silla de sus caballos; resistían el hambre, la sed y el rigor del clima. No combatían sino a caballo; manejaban el arco con admirable destreza, y las flechas, su arma principal, terminaban en puntas de hueso. En el ataque eran irresistibles, y en la fuga tan veloces que era imposible alcanzarlos. Parecían clavados en el caballo, y sin apearse de él ni de día ni de noche, comían, bebían, trataban de sus negocios y aun dormían reclinando la cabeza sobre el pescuezo del animal.⁵⁹

Los alanos, al decir de Ammiano Marcelino, fueron los antiguos masagetas. Habitaron en la Escitia, al oriente del Tanais, y vencieron a los nevros, agathyrsos, gelones y a otros pueblos de aquella región, los

cuales acabaron todos por confundirse bajo el nombre genérico de alanos. Alimentados más de leche que de carne, sin casas ni agricultura, vagaban continuamente por las inmensas llanuras de la Escitia, sirviéndoles de habitación sus carros cubiertos de cortezas de árboles. El mismo Marcelino hace de ellos la siguiente pintura: “Son generalmente hermosos, de buena talla, de cabellos algo rubios. Su mirada es más bien marcial que feroz. En cuanto a la rapidez del ataque y disposición belicosa, en nada ceden a los hunos, aunque son más civilizados que ellos en el modo de alimentarse y vestirse. Las márgenes del Bósforo Cimeriano y de la Palus Meotis son el teatro ordinario de sus robos y correrías, las que a veces extienden hasta la Armenia y la Media. El placer que las almas suaves y tranquilas hallan en el reposo, ellos lo encuentran en los peligros y en la guerra. A sus ojos, la suprema felicidad consiste en dejar la vida en el campo de batalla, y morir de vejez o por accidente, es el oprobio más grande en que se puede caer. Matar un hombre es un heroísmo que no hay elogios con que celebrarlo, y el más glorioso de los trofeos es la cabellera de un enemigo sirviendo de caparazón al caballo... La esclavitud es desconocida entre ellos: todos nacen de sangre libre, y aun hoy escogen por jefes a los guerreros más hábiles y valientes”.⁶⁰

Vencidos los alanos por los hunos, juntáronse éstos con otras tribus, y precipitáronse como un torrente sobre los godos, que a la sazón habitaban en las vecinas fronteras del Imperio romano. Sin poder resistir al choque violento que los empujaba, huyeron despavoridos, y una parte de ellos suplicó a Valente que los dejase pasar el Danubio y los acogiese en su territorio. Al cabo de un largo debate en el consejo de aquel emperador, accedióse a su admisión, creyendo formar con ellos buenos soldados y poblar los desiertos de Tracia.⁶¹

Mas, estos cálculos fueron tan erróneos como fatales al imperio. Los godos, en prodigiosa muchedumbre, y acompañados de sus mujeres, hijos y esclavos, pasaron el Danubio.⁶² Contra las órdenes del gobierno, ni a todos se les desarmó, ni tampoco se reunieron los víveres necesarios para tanta multitud. Pronto se empezó a sentir el hambre, y aprovechándose de esta calamidad el general Lupicio y Máximo, gobernador de Tracia, exigieron a los godos por un mal alimento, no ya el más alto precio, sino aun a sus hijos por esclavos. “Lupicio y Máximo, dice Jornandes, arrastrados por la codicia, no sólo les vendieron carne de ovejas y de bueyes, sino también de perros y de animales inmundos muertos de enfermedad, y tan caro, que pedían un esclavo por un pan, o 10 libras por un pedazo de carne; pero faltando ya los esclavos y los muebles, esos avaros traficantes llegaron a pedirles hasta sus hijos, y los padres se resignaron a vendérselos, prefiriendo que perdiesen más bien la libertad que la vida”.⁶³

Desesperados los godos acudieron a las armas, y en medio de la confusión general, los alanos, los hunos y otros bárbaros, cruzaron también el Danubio, conjuráronse todos contra el imperio, y arrollando las legiones romanas, llevaron el incendio, la muerte y la esclavitud por la Tracia y otras provincias hasta las puertas de Constantinopla.⁶⁴ Los templos fueron profanados, violadas las vírgenes, insultadas las nobles matronas, y los ciudadanos, los sacerdotes y hasta los obispos conducidos como esclavos.⁶⁵

La muerte de Teodosio, el Grande, acaecida en 395, aceleró el desmembramiento y la ruina del imperio. De las provincias del oriente cargaron los visigodos sobre las de occidente. Alarico, su caudillo, invadió dos veces la Italia en los primeros años del siglo v. Vencido en la primera por los talentos militares de Stilicón,⁶⁶ fue más feliz en la segunda, pues logró entrar en Roma, matando y esclavizando a muchos de sus moradores.⁶⁷ De allí revolvió sus armas contra el sur de Italia, y la misma suerte cupo a los infelices habitantes de aquella región.⁶⁸

En el intermedio de estas dos invasiones, los suevos, alanos, vándalos, borguiñones y otros pueblos, asaltaron también la Italia. Capitaneados por el feroz Radagasio, marcharon hasta los muros de Roma; pero Stilicón venció de nuevo a los bárbaros en las colinas de Fiesole, en donde hizo tantos prisioneros,⁶⁹ que fueron vendidos a 1 áureo por cabeza, en vez de 25 que era su precio ordinario.

Tanto terror habían infundido estas invasiones a los italianos, que todos los que podían emigrar, se refugiaban a Sicilia, Córcega, Cerdeña, y aun a las costas del Egipto y del Asia. En estas terribles circunstancias alterose un punto importante de la legislación de Roma. Según ella, ningún romano podía ser esclavizado, y el que a sí mismo se vendía o era vendido por otro, tenía derecho a reclamar su libertad, a menos que, siendo mayor de 20 años, consintiese en su venta para participar del precio.⁷⁰ Aun en este caso parece, según las disposiciones de Diocleciano, que no quedaba esclavizado.⁷¹

Los bárbaros en sus irrupciones, después de reservarse algunos prisioneros para su servicio, vendían los restantes; pues de dinero más que de esclavos necesitaban. Pero, ¿qué romano se atrevería a comprar un prisionero romano, cuando a éste lo declaraba libre la ley? Y no habiendo compradores, ¿no quedaban expuestos muchos prisioneros a ser sacrificados por el vencedor? Para salvarles, pues, la vida mandó Honorio, por un edicto publicado en Ravena el año 408, que las personas así vendidas fuesen libres si ellas mismas se rescataban, o si habían servido cinco años al comprador.⁷²

Consternada Italia con las invasiones, llamó a las tropas que guardaban la Galia. Viéndola entonces sin defensa, asaltáronla los bárbaros en 407, y recorriéndola en varias direcciones, esclavizaron inmenso nú-

mero de infelices. Tristísima es la pintura que de esta irrupción nos dejó la pluma de San Jerónimo. “Feroces e innumerables naciones, así dice, han ocupado todas las Galias; el país entre los Alpes y los Pirineos, entre el océano y el Rhin, está enteramente devastado por el quado, vándalo, sármata, alano, gépido, hérulo, sajón, borguiñón, alemán y ioh, desgraciada república! aun por el panón. Maguncia, ciudad un tiempo ilustre, fue tomada y destruida... las poderosas ciudades de Reims, Amiens, Arras, Feruana, situadas en la extremidad de las Galias; Tournay, Spira y Estrasburgo, vieron transportar sus habitantes a la Germania”.⁷³

Los borgoñones o burgundos, como ellos mismos se denominaron, eran de la gran familia de los istevones. Aquellos nombres tienen dos etimologías, una, que es la más probable, se compone de las palabras *gund*, guerrero, y *bor* o *bur*; bosque, por los muchos que había en el país de donde salió aquel pueblo. La otra viene de *burg*, torre fuerte o castillo, porque éstos abundaban en la patria primitiva de los borgoñones.

De las márgenes del Oder, y no lejos del Báltico fueron bajando poco a poco hasta la Panonia, de donde los llamó Valentiniano para hacer la guerra a los alemanes. Desde entonces permanecieron en los Alpes entre los orígenes del Danubio y del Rhin, y cuando Honorio guerreaba contra el visigodo Ataúlfo en el sur de la Galia, ellos pidieron a aquel emperador que los dejase establecerse en los países situados entre el Rhin y los Vosgos; lo cual les fue concedido en 414, bajo la condición de defender las fronteras contra los alemanes.

Worms fue la primera capital del reino que allí formaron en tiempo de su rey Ganthacar. Muerto éste, abandonaron el Rhin e invadiendo otros territorios al oriente de las Galias, fundaron una vasta monarquía que abrazaba la Sequania, los Alpes Peninos y Graienos, la parte septentrional de la Narbonesa, la Vienesa y la primera Lyonesa.

Un pueblo germano empezó a tomar alguna importancia hacia el promedio del quinto siglo. Tal fue el de los *boii* o *boienos*, que ocupando la hoya del Isar, comenzaron a constituirse en nación, y a dar a ese país los nombres de *Boierland*, *Boibara*, *Boijaria*, *Bajjuvaria*, *Bavaria*, y, en fin, *Baiern*, que es Baviera en español.

Situada España en los confines meridionales de la Europa y cubierta al norte por las Galias, habíase salvado hasta entonces de las irrupciones de los bárbaros. Sólo una vez, según Eutropio, fue invadida transitoriamente en la segunda mitad del siglo III hasta la ciudad de Tarragona, de que se apoderaron.⁷⁴ Los primeros germanos que adquirieron en ella establecimientos de alguna duración, fueron los suevos, alanos y vándalos; pues la insurrección de Geroncio, gobernador de España, a nombre del imperio, abrió las puertas de los Pirineos. Precipitáronse aquellos bárbaros sobre la península ibérica; y después

de haberla devastado durante dos años, hicieron, en 409, sus asientos en diversos puntos de ella. Una parte de los vándalos tomó la Bética, por lo que llamose desde entonces Vandalocia, y después, Andalucía. Los alanos fijáronse en la Lusitania, y en la provincia Cartaginesa. A los suevos y a la otra parte de los vándalos, cupo la Galicia, entonces más ancha de términos que hoy, pues comprendía toda Castilla la Vieja. Pocos años después, huyendo los visigodos de la derrota que sufrieron en el mediodía de la Italia en 413, entraron por primera vez en la península, pero apenas se internaron en ella. En 416 hizo Honorio la paz con los visigodos, y sirviose de ellos para reconquistar las hermosas provincias que estaban en poder de otros germanos. Desde 417 empezaron a librarse muchos sangrientos combates en la Bética y en la Lusitania; y la guerra ardió por largos años, no sólo entre visigodos, vándalos, alanos y suevos, sino entre estas tres últimas naciones, pues unas querían apoderarse del territorio de otras; y en esa lucha continua, muchedumbre de personas fueron condenadas a esclavitud.⁷⁵

Cuando Valentiniano III subió al trono, la potencia de los vándalos había crecido tanto, que en 425 saquearon las islas Baleares y se apoderaron de Cartagena y de Hispalis, hoy Sevilla, capital de la antigua Bética. Movidó el conde Bonifacio, gobernador de la provincia de África, de un sentimiento de venganza y de ambición contra aquel emperador, abrió tratos con Geiserico para que pasase al África con su gente, ofreciéndole dividir con él el mando de la provincia y hacer un tratado de alianza ofensiva y defensiva. Asintió el bárbaro a las propuestas que se le hacían y ajustose el tratado en 428.

Preparose la expedición, y juntándose a los vándalos algunos suevos, godos, alanos y otros bárbaros, acompañados de sus mujeres, hijos y esclavos,⁷⁶ pasaron el estrecho Gaditano e invadieron el África septentrional con un ejército de 50 000 guerreros. En breve fueron taladas las provincias que se dilataban desde la Mauritania Tingitana hasta la Cirenaica. Hipona y Cartago se rindieron, y a la esclavitud dobló el cuello número inculcable de súbditos romanos.⁷⁷

Libre de vándalos la península ibérica, los visigodos y los suevos trataron de apoderarse de toda ella.

Habíanse éstos engrandecido, y el imperio, que aún no había renunciado a la dominación de España, excitó, en 456, a los visigodos, que ocupaban la Aquitania, a que marchasen contra los suevos. Hiciéronlo así. En Braga esclavizaron la mayor parte de los habitantes y del clero; penetraron hasta Mérida, y volvieron a las Galias cargados de esclavos. Pocos días de vida quedaban ya al Imperio de Occidente y en el año 470, Eurico, rey de los visigodos, dio el último golpe al poder de Roma, pues conquistó la España Tarraconense, apoderose de Pamplona y Zaragoza, dispersó por todas partes a los romanos, y no quedándoles más que tal

cual punto aislado, ya la península ibérica perteneció a los suevos y a los visigodos, ocupando éstos la Bética y toda la provincia Tarraconense, y aquéllos la Galicia y la Lusitania.

Atila, el más feroz de todos los invasores, desoló el imperio a la cabeza de los hunos, en los 11 años que corrieron de 441 a 452. Una parte de las Galias y de Italia lloraron con lágrimas de sangre las atrocidades de aquel monstruo; pero muchas más derramaron los países situados entre el Adriático y el Ponto Euxino. Procopio dice que de las provincias romanas se llevó Atila, como esclavos, 120 000 cristianos;⁷⁸ y, según la expresión de Gibbon, los hunos despoblaron el imperio con el inmenso número de personas que esclavizaron.⁷⁹

En sus feroces correrías, Atila, cual rey poderoso, se reservaba cuantos prisioneros quería; y hecho esto, los jefes principales separaban los cautivos más ricos para repartírselos después; pero no fue ésta la suerte que siempre les tocó, porque a veces eran condenados a morir en una cruz, a que se les reventase la cabeza apretándosela entre dos tablas, o a sufrir ambos suplicios.

El emperador Teodosio envió al feroz Atila una embajada en los años 448 y 449, y el retórico Priscos, uno de sus miembros, escribió una relación interesante de ella. En el campamento de aquel bárbaro vieron a su mujer que se presentaba en las públicas recepciones rodeada de muchedumbre de esclavas; y también a los hunos principales de ambos sexos, servidos por esclavos. De éstos habíanse huido algunos a los romanos; pero tanto humilló Atila a Teodosio, que le obligó a restituírle todos los que se habían escapado o a pagarle, por cada uno de los que faltasen, 12 piezas de oro,⁸⁰ que equivalían a 48 pesos fuertes.

La muerte de Atila libró al mundo romano de su más formidable enemigo; pero nuevas tempestades se formaron en las regiones meridionales. Geiserico, rey de los vándalos, apoderado desde el promedio del siglo quinto del norte de África, de las islas Baleares, de Córcega y de Cerdeña, empezó sus asaltos contra Italia. En 455 saqueó a Roma durante 14 días. Capua, Nola y otras ciudades fueron destruidas, y de todas ellas arrastró al África, como esclavos, millares de cristianos.⁸¹ Por algunos años consecutivos repitió sus depredaciones en las costas de España, Francia, Italia, Sicilia, Dalmacia y Grecia,⁸² y a esclavitud era condenada la gente que cogía.

En el transcurso del siglo v, ya el Imperio de Occidente había caído en poder de los bárbaros. La provincia de África pertenecía a los vándalos; España, a los suevos y visigodos; las Galias, a éstos y a los francos y borgoñones, y la Inglaterra, a los anglos y sajones. En medio de tantas ruinas, aún se veía sobre el trono de Italia la sombra del Imperio de Occidente; pero esta sombra al fin desapareció, cuando los hérulos, los rugianos y otros soldados bárbaros se alzaron contra ella, y destronan-

do a Rómulo Augústulo, proclamaron rey de Italia, en Pavía, el 23 de agosto de 476, a su comandante Odoachar.⁸³ Desde entonces, la barbarie triunfó completamente de la civilización, y la gran lucha entre las dos banderas cesó en el occidente de la Europa.

La influencia que estas invasiones ejercieron en mantener la esclavitud, no sólo fue directa, imponiendo su yugo a incalculable número de personas libres, sino también indirecta, porque saqueados los pueblos, talados los campos, y prófugos o cautivos los labradores, la miseria venía en pos de tan grandes calamidades, y acosados por ella, familias enteras vendían su libertad.

No se crea, empero, que estas invasiones influyeron únicamente en fomentar la esclavitud, pues también se encaminaron, aunque por vías indirectas, a producir en cierta manera un resultado contrario. Si hoy fuera dable computar el número de esclavos que había en el imperio cuando empezaron los bárbaros a conmovirlo en el siglo III, con el que hubo después de las irrupciones, entonces se podría demostrar la considerable disminución que sufrieron. Eran los esclavos una de las cosas que más estimaba la rapacidad de los bárbaros, porque sobre serles útiles para su servicio, podían llevárselos fácilmente de los países invadidos y venderlos con provecho, más acá o más allá del Rhin y del Danubio. Verdad es que de esta manera no menguaba el número absoluto de esclavos en Europa; pero sí el relativo a las provincias del Imperio de Occidente, porque de ellas eran transportados al norte y al oriente. Otras veces, los esclavos mismos, ya por la crueldad de sus amos, ya por relaciones de paisanaje con los invasores, escapábanse de la casa de aquéllos y corrían a buscar amparo en el campamento de éstos.⁸⁴

Menguaron también los esclavos con las invasiones, porque en los grandes conflictos armados el gobierno, para repelerlas, dándoles la libertad; y como ellas eran cada vez más formidables, publicose, en el año 406, un edicto ofreciendo la libertad a los esclavos aptos a tomar las armas contra los bárbaros invasores.⁸⁵ Desde entonces se convirtió en regla general lo que antes se había sólo permitido en casos excepcionales; y he aquí un nuevo motivo para que disminuyesen los esclavos dentro del Imperio romano.

Por otra parte, las frecuentes irrupciones asolaron los países de occidente, y arruinados sus habitantes, ni ya tenían con que reponer sus esclavos, ni aun cuando hubiesen tenido, habrían osado comprarlos, pues nadie consideraba segura ni aun su propia libertad.

Con la destrucción del Imperio de Occidente no cesaron las invasiones, pues continuaron en el de Oriente; y en aquél, con muy raras excepciones, siguieron por algunas centurias lidiando continuamente bárbaros contra bárbaros, conquistadores contra conquistadores, y esclavizándose mutuamente vencedores y vencidos.

Dueño ya Odoachar de Italia, marchó, pocos años después, contra los rugianos que habitaban entonces enfrente de la Nórica, márgenes del Danubio; mas, no corrió mucho tiempo sin que él se viese asaltado por un formidable enemigo.

Habían los ostrogodos ocupado la Panonia desde la muerte de Atila; de allí pasaron a la Iliria y Macedonia; en 489 invadieron la Italia bajo el mando de Teodorico; después de algunos combates triunfaron de Odoachar en 493; y al fin se apoderaron de las conquistas que éste había hecho en Italia.

Durante esta guerra, los borgoñones, ya establecidos en el oriente de las Galias, atacaron la Liguria, y de ella sacaron, como esclavos, millares de cristianos;⁸⁶ pero Teodorico, penetrado de nobles sentimientos, pues, aunque bárbaro de origen, había recibido una educación romana, nombró a Epifanio, obispo de Pavía, para que fuese a Lyon, corte entonces de la Borgoña, y rescatase a los italianos esclavizados. Epifanio llevó consigo a Víctor, obispo de Turín; y Gundebaldo, rey de los borgoñones, sólo exigió rescate por aquellos que habían hecho armas contra sus tropas. Mas, como no hubiese dinero para redimirlos a todos, Alcimo, obispo de Viena, y Siagria, mujer rica y virtuosa, proporcionaron los medios necesarios para que volviesen a la libertad más de 6 000 italianos.⁸⁷

A pesar de esto, Teodorico no fue enemigo de la esclavitud. Semejante idea no podía entrar en aquellos tiempos en la cabeza de un hombre, que aunque ya cristiano y sin duda gran rey, fue guerrero y conquistador. Considerado y temido de todos los monarcas vecinos, recibía con gusto los esclavos que ellos a veces le regalaban; y tan lejos estuvo de abolir o debilitar la esclavitud, que siempre la respetó escrupulosamente. Por eso mandó que se restituyesen a sus amos todos los esclavos acogidos a sus banderas, durante las conquistas que hizo en el oriente y sur de las Galias;⁸⁸ y por eso también cuando las naves de Anastasio, emperador de Constantinopla, asaltaron las costas de la Calabria y Apulia, Teodorico, empeñado en repelerlas, formó una escuadra tripulada en parte hasta con esclavos que compró a sus amos.⁸⁹ Sin embargo, es forzoso reconocer que en su largo reinado de 32 años, no hubo trastornos políticos que fomentasen la esclavitud en Italia, porque empuñó con mano tan firme las riendas del gobierno, que supo conservar la paz interior de su vasta monarquía: monarquía que abrazaba la Italia desde los Alpes hasta la Calabria, la Sicilia y la Provenza, siendo además señor o soberano de las dos Recias, de Dalmacia, de la Nórica y de la Panonia Sirmiense.

En 527 subió Justiniano al trono de Oriente, cuyo imperio se componía entonces de la Tracia, Grecia, Iliria, Siria, Asia Menor y Egipto. Deseoso aquel monarca de recobrar las provincias de occidente que

habían caído en poder de los bárbaros, movió sus tropas contra ellas. Larga y sangrienta fue en África la guerra contra los vándalos y moros: la esclavitud fue la suerte de los vencidos, y tantos a veces la sufrieron, que en una expedición del general Salomón, un hombre o una mujer se vendían por una oveja.⁹⁰

Justiniano, antes de atacar a los ostrogodos en Italia, solicitó la alianza de los francos. Solicitáronla también los ostrogodos; y viéndose Teodoberto, rey de Austrasia, llamado por ambos beligerantes, pasó los Alpes, en 539, con un ejército de 200 000 hombres, según Jornandes, o de 100 000, según Procopio; pero traidor a los ostrogodos y a Justiniano, declaróse enemigo de entrambos, robó, asesinó e incendió la Liguria, y volvió a Francia cargado de esclavos.⁹¹

Los últimos 19 años de los 64 que duró la monarquía ostrogoda, empleáronse en pelear contra Belisario y Narsés, quienes al fin sometieron, por entonces, la Italia a los emperadores de Oriente, dejándole un gobierno separado con asiento en Ravena. Tan prolongada lucha alimentó la esclavitud, y aunque ésta pesó principalmente sobre los ostrogodos, a veces arrastraron también sus cadenas los griegos y los italianos. Así sucedió en Milán, en donde los ostrogodos dieron muerte a los hombres, y entregaron a los borgoñones las mujeres como esclavas.⁹²

El empeño de Justiniano en reconquistar el África y la Italia, debilitó su imperio, y quedando descubiertas las fronteras del alto Danubio, nuevos bárbaros se lanzaron a las provincias de Oriente. Aún vivía aquel emperador, y ya los alanos y algunos pueblos eslavos, como los esclavones y los antes, habían desolado repetidas veces la Tracia, la Grecia y los demás países que se dilatan desde las inmediaciones de Constantinopla hasta el mar Jónico; y cada una de las 33 invasiones que hicieron en igual número de años, costó al imperio, entre muertos y esclavos, según el testimonio de Procopio, como 200 000 personas;⁹³ o sea, 6 600 000.

Contemporáneamente a estos sucesos, los visigodos y los suevos, que desde el siglo v se habían repartido la España, empezaron de nuevo a disputarse el poder; y después de largos combates en que muchos prisioneros fueron esclavizados, pereció la monarquía suevo en 586, a los 174 años de su fundación.

Nada estable había entonces en el occidente de Europa: todo era trastorno y confusión, y los pueblos bárbaros, empujándose unos a otros como las olas del mar embravecido, se combatían sin cesar. Si algunos, más fuertes que otros, lograban afirmarse en algún punto, desde él asaltaban a los demás, ya para someterlos, ya para arrojarlos del territorio que ocupaban. De todos los de la Galia, Clovis, Clodoveo o Chlodwig, hijo del rey Chilperico y nieto de Moroveo, fue el más afortunado y el más ambicioso; pues acabó con los últimos restos del poder romano en las Galias. Después de haber vencido, en 486, a

Syagrius, su más inmediato vecino que gobernaba en Soissons a nombre de Roma, conquistó, en 491, el país de Lieja, llamado entonces de Tongres. Avanzando hacia el Rhin, en 496, destruyó a los alemanes en Tolbiac, y abrazó el cristianismo con muchos millares de los suyos. En el mismo año subyuga la mayor parte de las tribus que obedecían a jefes francos vecinos suyos. En 497 marcha al oeste contra los armoricanos. En 500 invade a los borgoñones y gánales una batalla. En 507 asalta la Aquitania, sometida a los visigodos, llega con sus hordas victoriosas casi hasta el Pirineo, saquea pueblos y campos, y se lleva atados como perros, de dos en dos, infinidad de habitantes que vendió como esclavos en diferentes lugares.⁹⁴

Estas violencias alcanzaron en algunas partes a los bienes de las iglesias, mas, cesaron luego que Clodoveo abrazó el cristianismo; y tan respetuoso quiso mostrarse hacia ellas, que al volver de la guerra contra los visigodos, a principios del siglo VI, escribió a los obispos del reino una carta, manifestándoles haber recomendado que durante las hostilidades nadie tocase a los esclavos, ni a ninguna otra propiedad perteneciente a las iglesias.⁹⁵

En 509 revuelve de nuevo sus armas contra el Rhin, destrona a Siegebert, rey de Colonia, y subyuga a los francos ripuarios. Cuando Clovis murió, en 511, ya había conquistado la Francia, a excepción de los reinos de los borgoñones y de los visigodos. Pero tales conquistas no se deben tomar en el riguroso sentido que hoy se da a esta palabra; pues siendo apenas 5 o 6 000 los guerreros que seguían a Clovis, y no pudiéndose hacer con ellos ningún establecimiento civil, ni ocupar militarmente de un modo estable tan extenso país, la dominación era muy imperfecta. Reduciase ésta, a veces, a pagar un tributo o a una simple promesa de sumisión que casi nunca se cumplía, pudiendo asegurarse que el móvil principal de tales expediciones era saquear y coger esclavos.

De la muerte de Clodoveo, en 511, a la de Clotario I, último de sus cuatro hijos, entre quienes se habían repartido los Estados de aquel monarca, corrieron 50 años. Durante ellos, renovaron los francos sus hostilidades contra los borgoñones y los visigodos, saquearon la Avernia, la Septimania, la Italia, el país de los sajones y el de los turingios; y como al mismo tiempo los hijos de Clodoveo se hacían mutuamente guerra, resultó que francos y no francos fueron esclavizados.⁹⁶ Para mantener bajo de sus banderas a los guerreros francos que querían abandonarle, Teodorico, uno de los hijos de aquel monarca, les decía en 532: "Seguidme hasta la Avernia, y os haré entrar en un país en que cogeréis tanto oro y plata cuanto podéis desear; de donde sacaréis en abundancia ganados, esclavos y vestidos...".⁹⁷ Efectivamente, la Avernia fue invadida, y maniatados los jóvenes de ambos sexos, fueron vendidos como esclavos fuera de su país natal.⁹⁸

Dividida la Francia casi por media centuria entre los hijos de Clodoveo, reunióse bajo el cetro de Clotario; pero muerto éste, volvió a dividirse, en 561, entre sus cuatro hijos,⁹⁹ cuya ambición dio origen a nuevas guerras. Cariberto, que fue el primogénito, murió en 567, sin sucesión masculina: sus tres hermanos se repartieron las provincias que él había dejado; y haciéndose más inciertos y confusos los límites de estos reinos, aumentáronse los motivos de discordia. Desde aquel año, Francia fue de nuevo destrozada por sus propios hijos, y unos a otros se vendían como esclavos en su misma patria o en tierras extranjeras.¹⁰⁰

En medio de tantos trastornos no existía ninguna barrera capaz de contener el ímpetu de las hordas germánicas que todavía se precipitaban por el norte y oriente de la Galia. Invadíanla los frisones, alemanes, turingios, bávaros y sajones; y muchedumbre de esclavos eran el fruto de estas incursiones.¹⁰¹ Una hicieron los alemanes por los años de 610, y salvando las fronteras de Avanche, vencieron a los habitantes del otro lado del Jura, que intentaron resistirles bajo el mando de Cambelenus y de Erpinus. Persiguieronlos con gran pérdida hasta los desfiladeros de las montañas, y desde allí recorrieron impunemente el monte Jura, incendiaron los lugares por donde pasaban, mataron muchas personas, y volvieron cargados de esclavos a su país.¹⁰²

Pero todo no era victoria para los alemanes, pues ellos fueron a su vez invadidos por los francos. Walafrid-Strabo, refiriéndose al año 745, nos dice lo siguiente en la vida de San Gall:

“Más tarde, Pepino, el *maire* de palacio, envió un ejército numeroso a devastar el país de los alemanes, y a someterle de nuevo a la dominación de los francos. Hallándose todo este país entregado a los males de la invasión, ávidos salteadores que recorrían el *Pagus* de Arbon, llegaron a la casa del hombre de Dios, y todos los que en ella se encontraban (muchos se habían refugiado a ella esperando en la misericordia de Dios, y contando con la protección del Santo) fueron llevados como cautivos. Por otra parte, habiendo entrado cinco soldados de Pepino en el oratorio, encontraron algunas mujeres, esclavas del lugar, que estaban rodeadas de sus hijos, y preguntándoles a quienes pertenecían, respondieron que eran de la familia del Santo. Ellas oyeron entonces estas palabras: ‘Salid, salid, nosotros no conocemos al Santo que nombráis’: y estas mujeres fueron llevadas cautivas al país de los francos”.¹⁰³

Los lombardos o longobardos apellidáronse así por su barba larga (*lange bart*) en alemán. Derivan algunos el nombre longobardo de una arma larga que usaban y que se llamaba *bard*. Otros piensan que aquel nombre provino de que hubo un tiempo en que los longobardos ocuparon el país situado entre el Harz y el Spree, principalmente la parte fértil de la Sajonia, prusiana hoy, que en alemán se denomina *die goldene Boerde* o *die lange Boerde*, que quiere decir el borde, la costa de oro o

larga. Cuál de estas tres sea la etimología de la palabra longobardo, nadie lo ha decidido hasta ahora.

Ellos fueron, en sentir de Paulo Diácono¹⁰⁴ y de Grotius, oriundos de la Escandinavia; pero Cluverius les niega esta descendencia.¹⁰⁵ Señaláronse entre todos los pueblos germanos como muy valientes y feroces.¹⁰⁶ Siempre armados y prontos al combate, llamose con orgullo cada uno de ellos *arimann*; esto es, *heermann*, hombre de guerra. Del norte fueron bajando hasta la Nórica. En 527, Justiniano les permitió residir en la Panonia, y de allí marcharon a la conquista de Italia,¹⁰⁷ la que invadieron, en 568, con su rey Alboin a la cabeza, acompañados de sus esclavos y de algunos sajones que tornaron a su país.¹⁰⁸ Encarnizada lucha sostuvieron allí, y al finalizar del siglo VI, todavía el lombardo esclavizaba al ostrogodo lo mismo que al italiano. La ciudad de Crotone en la Calabria Superior, la Campania, y hasta la misma Roma, vieron a muchos de sus hijos esclavizados en su propia patria, mientras otros salieron de ella con una soga al cuello, para ser vendidos en el gran mercado de esclavos que en Francia se preparaba.¹⁰⁹

Enseñoreados de las fértiles llanuras del Po y de otras partes de Italia, hicieron, de 570 a 576, varias entradas en Borgoña, de la que sacaron esclavos,¹¹⁰ lo mismo que de la Istria, que invadieron a fines del siglo VI y principio del VII.¹¹¹

Los esclavos, que tan inmensos males ocasionaron en el Imperio de Oriente desde los días de Justiniano, renovaron sus irrupciones en el siglo VII, y en la del año 619, llegaron hasta los muros de Constantinopla, arrastrando como esclavos 27 000 cristianos de ambos sexos.¹¹²

Los búlgaros fueron uno de los pueblos esclavos de la Sarmacia Asiática que habitaban en las inmediaciones del Volga, y desde el siglo V corrieron hacia el oeste hasta la Mesia Inferior, en donde se fijaron después, dándole el nombre de Bulgaria que aún conserva hoy. Acompañados de los valacos, servios, croatas y otras tribus, repitieron sus incursiones desde la segunda mitad del siglo VII, y derramándose por las provincias situadas entre el Adriático y el mar Negro, redujeron a esclavitud crecido número de sus habitantes.

Bajo el cetro de los primeros reyes de la segunda raza aumentose considerablemente el territorio de la monarquía franca. Dilatados los límites de la frontera del norte, Francia tomó la ofensiva, y los países situados más allá del Rhin fueron la arena de los combates en que muchos de los vencidos cayeron esclavizados. Pepino en persona hizo una expedición contra los sajones en 753, y llevose cautivos a muchos hombres y mujeres.¹¹³ El mismo rey invadió la Aquitania en 763, y volvió a Francia cargado de rico botín e inmenso número de esclavos.¹¹⁴

Carlomagno empuñó las armas para defender su imperio amenazado al sur por los árabes, y al norte y al oriente por otros pueblos. De los

años 769 a 813 hizo 53 grandes expediciones, y si en algunas dejó libres a los prisioneros, en otras los redujo a servidumbre.

Para expulsar de Italia a los lombardos, celebraron alianza los emperadores de Oriente con los francos de la Galia. De aquí resultó que éstos hiciesen algunas invasiones en aquella península, y que esclavizasen indistintamente a italianos y lombardos. Contra conducta tan perversa reclamaron los emperadores, y de la correspondencia que con los francos tuvieron durante aquella guerra, aparecen dos cartas escritas a Childeberto: una del emperador Mauricio, quien le pide, entre otras cosas, que en cumplimiento del tratado de alianza, ponga en libertad a los italianos llevados a Francia como esclavos; otra es de Romano Patricio, exarca de Ravena, en la que le suplica que los francos no esclavicen a los italianos y que liberten a los ya esclavizados, pues la guerra era para favorecer a éstos; mas, no para perjudicarlos.¹¹⁵ Si así obraban los invasores con sus aliados, ¿qué no harían con sus enemigos?

Jamás llegaron los lombardos a dominar toda la Italia, pues, aunque se esforzaron por extender su monarquía, nunca conquistaron la república de Venecia, el ducado de Roma, la pentápolis de la Romanía, el exarcado de Ravena ni las ciudades marítimas de la Italia Meridional, pertenecientes a los griegos. Como éstos se hallaban en inmediato contacto con los lombardos, no hubo paz sólida entre los dos pueblos. Las treguas que los primeros obtenían de los segundos con dinero, frecuentemente se quebrantaban, y rompiéndose las hostilidades, dábase con ellas nuevo impulso a la esclavitud. Así continuaron las cosas hasta que los papas, sin fuerza para resistir a los lombardos, llamaron en su auxilio a Pepino y a Carlomagno. Éste derribó el trono lombardo en 774, y en los 206 años de su existencia, los hijos de Italia sufrieron el yugo de la esclavitud, ora en su propio suelo, ora arrastrados a países extranjeros.

Con la muerte de Carlomagno alterose el orden y estabilidad que empezaron a gozar las naciones reunidas bajo su cetro poderoso. Compuestas de origen, lengua y costumbres diferentes, lucharon por separarse, y los largos conflictos que se siguieron, terminaron por el desmembramiento de aquel vasto imperio. Pero mientras se consumaban estos sucesos, nuevas irrupciones de bárbaros amenazaron la civilización que había comenzado a despuntar en el occidente de Europa.

Los magiares o ougrer, de cuya palabra parece que nació la de húngaro, eran una rama del gran tronco del Asia Septentrional: y antes de fijarse, en las fértiles llanuras a que ellos dieron el nombre de Hungría, derramáronse hasta la Europa occidental devastando varios países. Tan crueles como veloces, desolaron el año de 900 la Suabia, la Baviera y la Franconia.¹¹⁶ El imperio germánico, para salvar de la muerte o de la esclavitud a las mujeres y a los niños que caían en su poder, vióse forzado a pagarles un tributo casi por 30 años. En la primera mitad del siglo x

también devastaron la Alsacia, la Lorena, la Borgoña, el Languedoc y otras provincias de Francia;¹¹⁷ y al retirarse por la Suiza, saquearon y esclavizaron a los habitantes de los parajes por donde pasaron.¹¹⁸

De 900 a 950, Italia fue víctima de estos bárbaros desde los Alpes hasta la Calabria; y tanto terror infundieron en aquella nación, que los italianos pedían a Dios en sus oraciones que los librara de las saetas de los húngaros: *ab Hungarorum nos defendas iaculis*. En sus correrías por el Imperio de Oriente, sin ser tan felices como en las regiones occidentales, llegaron una vez hasta las puertas de Constantinopla; pero sus irrupciones cesaron con la gran batalla que les ganó, en 955, Otón, el Grande, príncipe sajón.¹¹⁹

Sucediole en el trono su hijo Otón II, quien no sólo luchó con los rivales que le disputaban la corona, sino que atacó a los eslavos,¹²⁰ subyugó la Italia sublevada¹²¹ y devastó la Francia.¹²²

Desde que los sajones fueron subyugados por la raza carlovingiana, comenzaron las guerras entre ellos y los eslavos, y a unos y a otros dio esclavos la vicisitud de las armas. No falta autor polaco que, fundándose en Procopio, Mauricio y León, escritores bizantinos, pinta a los eslavos tan amantes de la libertad, que no podían sufrir la esclavitud; y que no la imponían a sus vencidos, o en caso de retenerlos como cautivos los trataban con blandura. “Los eslavos, dice Miciejowski, miraban a sus adversarios como enemigos mientras los combatían en el campo de batalla. Trataban con dulzura a los cautivos, y lejos de esclavizarlos, o les permitían tornar a su país después de haber pagado un rescate, o les dejaban vivir entre ellos gozando de libertad”.¹²³ Yo creo que en este pasaje hay mucha parcialidad, pues la historia demuestra que los eslavos no fueron en sus correrías hombres de la dulzura que en él se representa. En cuanto a la esclavitud que ellos sufrieron por los enemigos que los cautivaron, no cabe duda en que fue dura. Un historiador alemán, contemporáneo de las luchas sangrientas que existieron entre sajones y eslavos, o mejor dicho polacos, pues es a quienes él se refiere, asegura que se les debía apacentar como bueyes y castigar como asnos, y que si comían carne después de la septuagésima, se les arrancaba los dientes.¹²⁴

Turbulento y belicoso fue el reinado de Otón III, pues sostuvo muchas guerras, sobre todo con los eslavos,¹²⁵ que aún vivían en las tinieblas del paganismo, y de los que esclavizó gran número, así como lo habían hecho algunos de sus antecesores.¹²⁶ Invadíanse mutuamente sus respectivos territorios; y si aquéllos se llevaban como esclavos hasta los sacerdotes cristianos,¹²⁷ los emperadores los castigaron severamente, pues hubo vez que tan gran número fue esclavizado, que los cautivos se repartieron entre los soldados del ejército.¹²⁸

Continuó la lucha entre los sajones y los emperadores germánicos durante los siglos XI y XII. Conrado III, que murió en 1152, hizo marchar

contra los eslavos, obotritas, luticios y otros, dos ejércitos, uno al mando de Enrique León, duque de Sajonia, y otro al del obispo de Magdeburgo,¹²⁹ cuyo resultado fue subyugar una parte de aquellos bárbaros. Ese mismo Enrique invadió de nuevo, en 1163, la Esclavia Occidental, a saber: el ducado de Mecklemburgo y la Pomerania, y ocupando aquellas regiones, repartió sus tierras entre sus soldados.¹³⁰ Al mismo tiempo invadió Alberto Marchio de Brandeburgo, conocido con el sobrenombre de Ursus, la Esclavia Oriental, o sea la Marcha Brandeburgense y Lusacia, en la que esclavizó a los refractarios, trató de difundir el cristianismo,¹³¹ lo mismo que otros de sus predecesores, y obligó a muchos esclavos a que se bautizaran y devolviesen su libertad a los cautivos dinamarqueses; pero muchos de aquéllos, ni se convirtieron de buena fe, ni libertaron sino a los dinamarqueses ancianos o inútiles.¹³² Esas expediciones, que en gran parte se hacían para cristianizar aquel país, redujeron a esclavitud a muchos germanos y eslavos, pues por la diferencia de religión, unos y otros se juzgaban con derecho de esclavizarse. Más débiles los eslavos que sus invasores, desolados fueron sus campos, y huyendo del hambre muchos de ellos, refugiáronse unos a la Esclavia Inferior y otros a los dinamarqueses y pomeranos, quienes tuvieron la crueldad de venderlos como esclavos a los polacos, bohemios y sorabos.¹³³

La lucha cesó enteramente a fines del siglo XIII; y tan grande había sido el número de eslavos condenados a esclavitud y esparcidos por la Germania, que aquel nombre llegó a ser la calificación propia del hombre reducido a esa condición en las naciones de la Europa moderna. De aquí vino la palabra *sclavus*, que es *esclavo* en español; *esclave* en francés; *schiaivo* en italiano; *slave* en inglés, y *sklavu* en valaco.¹³⁴

Los autores árabes dan también a todos los esclavos germanos y eslavos un origen eslavo, y por eso los llaman *saclavi*, de cuya palabra se deriva probablemente el nombre *esclave* o esclavo.¹³⁵ Las crónicas árabes hablan muchas veces de los *saclavis*, los cuales desempeñaban en varios casos las funciones más importantes, porque la esclavitud no imprime entre los musulmanes la mancha y deshonor que en los otros pueblos.

Otros bárbaros, cuales fueron los dinamarqueses, suecos y noruegos, conocidos bajo el nombre de escandinavos o normandos, es decir; *hombres del norte*, cayeron con fuerza desde el siglo VIII sobre el sur y el occidente de Europa. Ellos atribuyeron a la esclavitud un origen divino, pues conforme a un mito expuesto en el “Rigsmal”, uno de los poemas contenidos en el *Edda*, el dios Eric creó tres razas: noble, labrador libre, esclavo.¹³⁶ Piratas de profesión, acostumbraron saltar las costas del Báltico, y los esclavos que hacían, empleábanlos en su servicio, o los vendían, y a veces a pueblos bárbaros que los sacrificaban en las aras de sus dioses sanguinarios.¹³⁷

El deseo de riquezas y la facilidad de adquirir esclavos, atrajéronlos a los países meridionales. Su primera aparición en Francia fue a principios del siglo vi;¹³⁸ pero estas y otras correrías pasajeras no tomaron un carácter alarmante en ella y en otros países, sino después de la muerte de Carlomagno. Flandes y la Frisia fueron desoladas; el Rhin y otros ríos abríanles fácil comunicación; y con su sistema de guerra espiaban desde sus guaridas las ocasiones favorables, cayendo de preferencia sobre los niños que vendían en el norte. Era tan nuevo su género de guerra, que hubieran frustrado las medidas mejor combinadas para impedir sus frecuentes invasiones. Componíanse sus escuadrillas de botes de vela y remo, entraban por la boca de los ríos, y solían navegarlos hasta sus orígenes, desembarcando en ambas márgenes bandas aguerridas y disciplinadas para robar y matar. Si algún obstáculo detenía su navegación, echaban en tierra sus ligeras naves, desarmábanlas, llevábanlas a cuestras hasta que, vencido el obstáculo, volvían a echarlas al agua. De los grandes ríos pasaban a sus afluentes, apoderábanse de todas las islas considerables, fortificábanlas, convertíanlas en cuarteles de invierno, levantaban cabañas en hileras, y en ellas se acogían con su botín y sus cautivos.

Estos intrépidos piratas llegaron hasta las costas de España; y en 843, según unos, o al siguiente año, según otros, intentaron desembarcar en Gijón, puerto de Asturias; pero al aspecto imponente de sus fortalezas y a la varonil actitud de sus habitantes, desistieron de su empresa, y singlando hacia el oeste, doblaron el cabo de Finisterre e invadieron a Brigantino (la Coruña). Allí robaron y mataron; pero acometidos vigorosamente por don Ramiro, rey de Asturias, fueron rechazados con pérdida de mucha gente y de 70 naves. Al ver que no retrocedieron, puede conjeturarse que se exageró el descalabro que sufrieron, pues continuaron su navegación por las costas de Lusitania, ocasionando estragos en algunos de sus puntos. Siguiéron hasta Andalucía, penetraron por el Guadalquivir, y cayendo de improviso sobre Sevilla, que estaba desprevenida, robaron y volviéronse a sus naves con muchos cautivos, que quizá nunca más vieron el brillante sol de su patria.¹³⁹

Renovaron sus asaltos en Galicia con 60 naves en 860. Rechazados de allí por el conde Pedro, volvieron a recorrer las costas de Lusitania y de Andalucía; saquearon en Algeciras la mezquita de las Banderas; desde Gibraltar hasta Málaga arrasaron atalayas, caseríos y pueblos; perseguidos por los soldados de Mohamed asaltaron las playas de la Mauritania, las islas Baleares, los mares de Sicilia y Grecia, las costas meridionales de la Galia, y cargados de un rico botín ganaron las aguas del Atlántico.

Francia continuó siendo el teatro de sus sangrientas invasiones, y en el siglo ix hubo más de 56 solamente en los años de 841 a 897. Para

aliviar Carlos, el Calvo la suerte de los infelices esclavizados, que vendidos en sus dominios no tenían con qué rescatarse, revivió la ley de Moisés, mandando que solamente sirviesen seis años, y que al séptimo fuesen libres, lo mismo que los antiguos hebreos.¹⁴⁰ No pudiendo resistir aquel monarca las invasiones de los normandos, vióse forzado a hacer con ellos, en 866, un tratado en que se obligó a darles 4 000 libras de plata, a devolverles todo francés cautivo que se les hubiese escapado, y si no podía restituirlos, a pagarles por cada uno el precio que ellos pidiesen.¹⁴¹ ¡Tratado humillante para Carlos, pero arrancado por las dolorosas circunstancias de aquella época!

También causaron muchos estragos en el alto y en el bajo Rhin a fines del siglo IX; pero en la batalla que Arnoul les ganó, en 891, en las márgenes del Dyle, purgó de una vez la Alemania de los piratas que la infestaban.

Francia no alcanzó todavía tanta ventura; mas, aunque en ella siguieron las invasiones, puede decirse que cesaron desde la primera mitad del siglo X, pues habiendo sido la última en 1024, la penúltima acaeció en 931. Debiose esto principalmente a que apoderados los normandos de la Neustria, fijáronse en ella; y de aquí fue que esta parte de la Francia se llamó desde entonces Normandía.

Los normandos no establecidos en Francia, continuaron sus piraterías en el Báltico, hasta que las fuerzas navales de la Liga Anseática, mandadas por los senadores de Lubeck, purgaron de ladrones los mares del norte. En virtud del tratado de Stralsund, hecho en 1370, entregáronse a la Liga, por 15 años, todas las fortalezas de la Scania con los distritos que dependían de ella; y sólo entonces fue cuando empezó a respetarse el derecho de gentes en aquellos mares.

Que los anglos y los sajones dominaron en parte la Inglaterra desde el siglo V, djélo más arriba. En ella fundaron ocho reinos diferentes, que fueron: Kent, Sussex, Wessex, Essex, East-Anglia, Mercia, Bernicia y Deira; pero como estos dos últimos estuvieron reunidos muchas veces bajo el nombre de Northumbria, contáronse generalmente sólo siete, viniendo de aquí que se les llamase heptarquía. Empeñados en agrandarlos algunos de sus reyes, asaltaron el territorio que aún poseían los indígenas; y estas guerras y las que después promovió la mutua ambición de los mismos conquistadores, esclavizaron a muchas personas libres.¹⁴²

Ya he hablado de los normandos, cuyas primeras invasiones dirigiéronse más bien contra las islas Británicas que contra Francia. Empezáronlas en la segunda mitad del siglo VIII; las islas Horcadas convirtiéronse en guaridas de piratas noruegos y dinamarqueses; y entre los esclavos que hicieron a fines de aquella centuria, cuéntanse S. Findan y su hermana. Aumentáronse las irrupciones desde el pri-

mer tercio del siglo IX. Lograron los dinamarqueses internarse en la Gran Bretaña, y aunque los sajones se defendieron con valor, no pudieron salvar a muchos de sus compatriotas de la esclavitud, ni impedir que desde 871, fuese conquistada una parte de su isla. Asaltáronla nuevos piratas escandinavos, y si en los combates que se libraron, la esclavitud pesó casi siempre sobre los sajones, casos hubo en que éstos la impusieron también a los invasores. Edgardo, que subió al trono de Inglaterra en 959, armó una escuadra que, cruzando sobre las costas de sus dominios, pudo alejar por algún tiempo a los escandinavos. Pero la muerte de aquel monarca y los trastornos que ella ocasionó, abrieron las puertas a ulteriores invasiones, hasta que, en 1016, Canuto de Dinamarca ciñó la corona de Inglaterra.

Irlanda, llamada *Hibernia* por César, *Ierne* por Strabón, *Inverna* por Mela, *Ibernia* por Tolomeo, e *Iris* por Diodoro de Sicilia, nombre que tiene mucha semejanza con el de Irlanda (tierra de iris) que lleva hoy; Irlanda sintió también por más de dos centurias el terrible azote de los normandos, quienes atacándola frecuentemente en todas direcciones, no sólo esclavizaron muchedumbre de irlandeses, sino que acabaron por establecerse en la costa oriental de ella.

La víspera misma de la invasión de Guillermo de Normandía, todavía se hacían esclavos por violencia en Inglaterra. En 1065 se insurreccionaron los habitantes de la Northumbria, y en sus correrías lleváronse algunos centenares de personas condenadas a futura esclavitud, si sus amigos no las rescataban.¹⁴³

Llegó por fin para Inglaterra el año 1066, en que Guillermo, duque de Normandía y sus normandos, atravesaron el canal de la Mancha y la invadieron. Apoderados de ella, repartieron entre sí los bienes y las personas de la raza conquistada; pero ellas no pasaron a la condición de esclavos sino de siervos, ni tampoco todas perdieron su libertad, pues hubo algunas que conservaron sus propiedades territoriales, y pudieron, según una ley del rey Ina, comparecer en juicio y pasar a la clase más distinguida de aquella sociedad.

Los males mismos de la conquista contribuyeron a aumentar la esclavitud, pues arruinados aun los más nobles sajones, sacrificaban su libertad, entregándose con sus familias en manos de los conquistadores para no morir de hambre.

Otra causa influyó también en dar esclavos a la Gran Bretaña. Corría ya el siglo XII, y todavía los escoceses esclavizaban a los ingleses que cogían en sus invasiones. Tres entradas hicieron en Inglaterra en 1138, y su conducta fue semejante a la de los salvajes más feroces. En la última penetraron hasta la provincia de York; incendiaron pueblos y monasterios; dieron muerte aun a los niños y ancianos; y si perdonaron la vida a las mujeres hermosas o de alta cuna, fue para ultrajarlas bru-

talmente, arrastrarlas después a Escocia atadas y desnudas, y retenerlas allí como esclavas o cambiarlas por ganado a los vecinos jefes.¹⁴⁴

Si ya por aquellos tiempos el mediodía de la Europa descansaba de las irrupciones de los bárbaros del norte, no fueron tan afortunados los pueblos que habitaron hacia el oriente de ella. Los tártaros mogoles, saliendo del centro de Asia en el siglo XIII, asaltaron la Rusia, cayeron sobre la Polonia, devastaron la Hungría, traspasaron las fronteras de Alemania, y extendieron la desolación hasta las márgenes del Rhin.¹⁴⁵ La muerte y la esclavitud paseábanse triunfantes por los pueblos invadidos, y las naciones de Europa, en medio de la consternación general, comparaban los tártaros al Dragón del Apocalipsis. El canónigo Roger decía: “Aquel que tuviese la desgracia de caer en las manos de estos bárbaros, conocerá que no se halla detenido por los tártaros, sino en el Tártaro. Yo refiero lo que he experimentado: me he visto largo tiempo en ese caso y la muerte hubiera sido para mí un consuelo, así como la vida me fue entonces un suplicio”.¹⁴⁶ Las mujeres peleaban lo mismo que los hombres, y eran tan feroces como ellos. Esclavizaban a los hijos de los prisioneros y les cortaban la nariz. Lo mismo hacían con las húngaras hermosas, pues de este modo las afeaban para que no excitasen la pasión de los hombres, aunque viviesen entre ellos como esclavas.¹⁴⁷

Este castigo del cielo fue de corta duración, porque Alemania, que ya en el siglo X había salvado la Europa de los magiares, ahora también la libertó de los mogoles; pues en 1241, Conrado, rey de romanos, y Enrique, hijo de Federico II, los destrozaron en las orillas del Danubio.¹⁴⁸

Aquí cesó de una vez el torrente formidable que desde el promedio del siglo III empezó a despeñarse sobre el occidente y el mediodía de la Europa. Desahogado ya el septentrión de las hordas numerosas que lo habitaban, y asentados sólidamente en el centro de ella los pueblos que por algunas centurias estuvieron cayendo unos sobre otros, presentaron una barrera insuperable a los bárbaros del norte y del oriente que intentaran nuevas irrupciones.

En medio de la confusión, sangre y esclavitud que envolvían la mayor parte de la Europa, el corazón se consuela en ver salir del seno del cristianismo algunas chispas que, por momentos, aclaraban la profunda noche en que yacían los pueblos de aquella época lamentable. Hombres amigos de la humanidad trataron, no sólo de redimir del cautiverio a las personas libres esclavizadas, y aun a los mismos que habían nacido esclavos, sino de cortar de raíz tan grave mal, convirtiendo al cristianismo y civilizando a los bárbaros que con sus invasiones mantenían y fomentaban la esclavitud.

Ya he dicho en su lugar que desde el siglo III había el cristianismo empezado a ejercer su benéfica influencia en favor de los cautivos. Dionisio, obispo de Roma, que gobernó la Iglesia del año 259 al 270,

consoló entonces a los afligidos pueblos de Capadocia y Cesarea, rescatando a los cristianos esclavizados, en cuyo número se hallaban aun algunos sacerdotes.¹⁴⁹

En los primeros siglos del cristianismo habíanse vendido a veces hasta los vasos sagrados para redimir los prisioneros esclavizados; y lo que entonces se hacía casualmente, estableciólo San Ambrosio como regla general: “¡Y qué! dice, ¿no venderíais los vasos de oro y dejaríais vender los vasos vivos del Señor? El verdadero ornamento de los Sacramentos, es la redención de los cautivos... Que el cáliz rescate del enemigo a quien la sangre ha redimido del pecado... Esta sangre no ha enrojecido solamente el metal, sino que por una impresión de la operación divina, ella le ha transmitido en cierta manera una virtud redentora”.¹⁵⁰

Irlanda fue uno de los primeros países convertidos, y su gran apóstol fue el célebre San Patricio, nacido en una aldea que después se llamó Kilpatrick, entre Dunbarton y Glasgow. Empezó a ejercer su misión en el año 432. Pronto floreció allí el cristianismo, y tan grande fue el celo de algunos clérigos en la manumisión de los esclavos, que favorecían su fuga con perjuicio de los amos. Esto prohibió el concilio llamado de San Patricio, congregado en aquella isla en 465.¹⁵¹

Cuando Geiserico, rey de los vándalos en África, saqueó a Roma en 455, y así de ella como de Capua, Nola y otras ciudades de Italia, llevó como esclavos a sus dominios millares de cristianos, Deogracias, obispo de Cartago, mostró su ardiente caridad, vendiendo para libertar a tantos infelices, hasta los vasos sagrados de las iglesias.¹⁵²

Convertidos los francos al cristianismo por el clero galo-romano de fines del quinto siglo a principios del sexto, ya vemos aparecer a San Germán, obispo de París, uno de los hombres que en la segunda mitad de aquel siglo trabajaron con la más ardiente caridad en redimir cautivos, y a cuya piadosa obra consagró toda su vida. Leamos en ella un rasgo de lo que hacía:

“Nadie puede enumerar en cuántos lugares ni en qué cantidad él redimió cautivos. Las naciones vecinas, los españoles, escoceses, bretones, gascones, sajones, borgoñones pueden atestiguar de qué manera se acudía de todas partes al nombre del bienaventurado para librarse del yugo de la esclavitud. Cuando ya no le quedaba nada, permanecía sentado, triste e inquieto, con el rostro más grave y una conversación severa. Si alguno, por casualidad, le invitaba entonces a comer, él excitaba a sus compañeros de mesa o a sus propios servidores a concertarse de modo que libertasen un cautivo, y el alma del obispo salía un poco de su abatimiento. Si el Señor enviaba de cualquiera manera en las manos del Santo alguna cosa que gastar, al instante, revolviendo en su mente, acostumbraba decir: ‘Demos gracia a la clemencia divina porque nos llega con qué efectuar rescates’. Y al instante, sin vacilar, el efecto se-

guía a las palabras. Luego, pues, que recibía alguna cosa, disipábanse las arrugas de su frente, serenábase su rostro, marchaba con paso más ligero, y sus discursos eran más abundantes y más alegres; hasta el punto que rescatando a los otros se hubiera creído que este hombre se libertaba a sí mismo del yugo de la esclavitud”.¹⁵³

Antes y después de haber subido a la silla pontifical, redimió Gregorio Magno a muchos esclavizados; y magníficas son las palabras de su carta a Montano y a Thomas al sacarlos del cautiverio: “Como nuestro Redentor, autor de toda criatura, quiso tomar la forma humana para romper, por la gracia de su divinidad, los lazos que nos tenían cautivos y restituirnos a la antigua libertad, es conveniente y saludable que aquellos a quienes la naturaleza ha hecho libres, y que el derecho de gentes ha sometido al yugo de la servidumbre, sean vueltos por el beneficio de la manumisión a la libertad en que han nacido”.¹⁵⁴

A fines del siglo vi hallábanse en la ciudad de Fano muchas personas esclavizadas por los lombardos. Aquel pontífice envió un agente con dinero para rescatarlos; pero no habiendo podido atravesar el ducado de Spoleto, por ocuparlo los enemigos, Fortunato, obispo de Fano, cumplió los deseos de Gregorio, vendiendo por su mandato los vasos sagrados de las iglesias, y pagando con su producto las deudas que había contraído en la ejecución de obra tan meritoria.¹⁵⁵

Ya habían los antiguos cánones permitido que para este fin se vendiesen hasta los ornamentos y vasos sagrados de las iglesias; y nuevas pruebas ofrecen de este espíritu de caridad el Canon V del Concilio de Macón, en 585; el Concilio de Reims en 625, y el Canon XII del Concilio de Verneuil en 844. A los cautivos así redimidos protegíalos la Iglesia, y aun solía darles cartas de recomendación para que fuesen bien acogidos.¹⁵⁶

Y no sólo redimir cautivos, sino extirpar el mal en su raíz, propúsose la Iglesia en cuanto el estado de las naciones lo permitía.

En 577, 13 años antes de haber ocupado Gregorio Magno el solio de San Pedro, paseábase un día por uno de los mercados de Roma, y viendo allí de venta unos muchachos hermosos, blancos y rubios, preguntó de qué tierra eran, y díjosele que de la isla Británica. Preguntando después qué religión profesaban, respondiósele que eran paganos: “¡Qué dolor, exclamó suspirando, ver que el príncipe de las tinieblas domine sobre hombres de color tan luminoso, y que una frente tan graciosa cubra un alma enteramente privada de la gracia! —¿Cuál es el nombre de su nación, volvió a preguntar. —Son ingleses, *angli*. —Bien dicho, porque se parecen a los ángeles, *angeli*: yo quisiera que los ángeles tuviesen en el cielo tales cristianos. ¿Cuál es el nombre de su provincia? —*Deiri*. —Esto significa *de irâ, eruti*, arrancados a la cólera celeste y llamados a la misericordia de Cristo. ¿Cómo se llama su rey? —*Aella*.

—*Alleluía*; es menester que las alabanzas de Dios sean cantadas en esas regiones”.¹⁵⁷

Animado de este deseo, Gregorio fue a suplicar al Papa que le enviase de misionero para convertir a los anglos. Obtuvo el permiso del Pontífice; pero los habitantes de Roma no le permitieron emprender viaje tan lejano.

Subido que hubo al pontificado, propúsose efectuar su proyecto;¹⁵⁸ y cuando el presbítero Cándido pasó a la Galia, recomendole que del dinero de aquella iglesia comprase muchos anglos de 17 o 18 años de edad para libertarlos y dedicarlos en los monasterios al servicio de Dios.¹⁵⁹

Constante en su propósito, acudió al medio de comprar en varios mercados de la Gran Bretaña, jóvenes anglosajones, libertarlos, meterlos monjes, instruirlos en la religión y servirse de ellos, para que con su predicación en lengua nativa, convirtiesen a sus compatriotas; pero el poco celo que mostraron en esta propaganda, hizo desistir a Gregorio del plan que había concebido.¹⁶⁰ Envió pues, en 396, 40 misioneros, unos galos, otros italianos, llevando a su cabeza al monje Agustín; y efectuada desde muy temprano la conversión de una parte de la Inglaterra, aquél fue el primer arzobispo de Canterbury.

Agnello, obispo de Trento, logró libertar con dinero de Agilolfo, duque de Turín, algunos de los italianos esclavizados en aquel territorio, cuando fue invadido por los francos en 590.¹⁶¹ En el mismo siglo vi ejerció también su caridad, rescatando cautivos, la reina Brunequilda, madre de Childeberto, rey de Austrasia.¹⁶²

Batilde, nacida en Inglaterra de raza sajona, pasó a la Galia siendo esclava. En ella casó con Clodoveo II, y ya por su fervor cristiano, ya en recuerdo de su primer estado, rescató prisioneros cristianos y prohibió que en el reino de los francos se esclavizase a ninguno que profesara la religión de Jesús.¹⁶³

San Eligio, obispo naviomense (Noyon), rescató en el siglo vii muchos cautivos hechos en las guerras entre francos y sajones.¹⁶⁴ A veces libertaba de un golpe 20, 30, 50 y hasta 100, de ambos sexos, varias edades y diferentes naciones; pues, aunque los que más abundaban eran sajones, habíalos también romanos, galos, bretones y hasta moros.¹⁶⁵ Casos hubo en que faltándole dinero para obra tan piadosa, vendía sus vestidos, el cíngulo, el calzado y aun se privaba del sustento.¹⁶⁶

San Berchario libertó igualmente con frecuencia algunos prisioneros de guerra.¹⁶⁷

A fines del siglo vii, Gisolfo, duque de Benevento, invadió la Campania Romana, tomó a Sora, Arce y Arpino, y esclavizó muchas personas; pero fueron rescatadas, según unos, por el papa Juan V y, según otros, por Juan VI.¹⁶⁸

En la primera mitad del siglo VIII, el papa Gregorio III también redimió cautivos.¹⁶⁹ Ni a esto se limitó el abate Smaragdó, pues trató, en el año 790, de que no se esclavizase a los prisioneros de guerra, y aun exhortó a Carlomagno a que diese libertad a sus esclavos.¹⁷⁰

Antes de salir del siglo VIII, preciso es mencionar al más ilustre misionero de aquella época. Anglosajón de nacimiento y Winfried de nombre, vio la luz primera, por los años 680, en Kirton, condado de Devon. Abrazando el monacato, consagró su vida a la conversión de los germanos, siguiendo quizá en esto el ejemplo de sus compatriotas, pues de Inglaterra habían salido otros misioneros para el continente. Desde 715 empezó su predicación entre los frisones. En 718 recibió en Roma del papa Gregorio II una misión formal para convertir a los germanos, y con heroica constancia acometió la admirable empresa de reducir al cristianismo a los turingios, frisones, catts, bávaros y sajones. En 732, Gregorio III le dio los títulos de vicario apostólico, nombrándole arzobispo, y ya en 738 desapareció el nombre de Winfried, llamándose Bonifacio. En los países que había convertido fundó nueve obispados y muchos monasterios. Arzobispo de Maguncia, renunció a tan alta distinción a los 73 años de edad, y pidiendo y alcanzando del Papa la facultad de continuar su misión apostólica entre los frisones, que aún eran gentiles, penetró hasta el centro de los bosques en que aquellos bárbaros moraban, y allí fue asesinado, en 755, con muchos de sus compañeros; pero al morir tuvo el consuelo de dejar gran parte de la Germania convertida al cristianismo. Así contribuyó tan insigne misionero a disminuir las invasiones y a conservar la libertad de inmenso número de personas que los bárbaros esclavizaban.

El papa Pascual, que gobernó la Iglesia desde 817 a 823, rescató muchos esclavos cristianos de manos de los infieles.¹⁷¹

No a libertar esclavos, sino a extinguir la esclavitud, encamináronse los deseos de San Teodoro Estudita, abate del convento de Studa en Constantinopla, pues en el testamento que hizo a principios del siglo IX, consignó estas bellas palabras: “Tú no poseerás esclavos, ni para el servicio doméstico, ni para el trabajo de los campos; porque el hombre es hecho a imagen de Dios”.

Anshario, primer arzobispo de Hamburgo en el siglo IX, trabajó en persuadir a los habitantes del norte del Elba que no vendiesen cristianos.¹⁷² El mismo arzobispo compró a los dinamarqueses y eslavos gran número de muchachos, y rescató a otros, destinando a los más capaces al servicio de la Iglesia.¹⁷³ También fue a Suecia a predicar el Evangelio, en donde encontró muchos esclavos cristianos, y en su diócesis de Hamburgo vio que esos esclavos, huyendo del poder de los bárbaros, se refugiaban a los habitantes del norte del Elba, quienes, por más respetables que fuesen, o se los apropiaban para su servicio, o los vendían.¹⁷⁴

En años posteriores, Remberto, su sucesor encontró en Slegwig, en 870, algunos esclavos cristianos y entre ellos una religiosa que libertó, dando por ella su caballo.¹⁷⁵

Grandes fueron los resultados que produjeron los esfuerzos de tan esclarecidos varones: pero lo que más influyó en acabar con las invasiones fue la constante predicación del Evangelio entre las naciones gentiles, pues del siglo IX al XI se convirtieron la Sajonia, Bohemia, Moravia, Hungría, Bulgaria, Suecia, Noruega, Dinamarca, Rusia y Polonia. Tan importante transformación debióse al celo ardiente de los monjes de la Grecia y la Germania, quienes arriesgando sus vidas penetraron en aquellos países, predicaron el Evangelio, y coronaron su triunfo en toda Europa con la conversión de la Lituania en el siglo decimocuarto. Miembros ya de la gran sociedad cristiana tantos pueblos, antes gentiles, adquirieron nuevas ideas y sentimientos, y pasando poco a poco de la barbarie a la civilización, desapareció de Europa el horrible espectáculo de las brutales invasiones que por muchos siglos la habían desolado.

Notas

- 1 Strab., lib. VII, cap. II, § 1.
- 2 Watcher, *Glossar. Germanic*, p. 565.
- 3 Tácit., *De Morib. Germn.*, § 2.
- 4 Tácit., *De Morib. Germn.*, § 2.
- 5 Plin., *Hist. Natur.*, lib. IV, cap. XXVIII.
- 6 Ídem, *ibíd.*,
- 7 Tácit., § 46.
- 8 Ídem, *ibíd.*, § 34.
- 9 Ídem, *ibíd.*, § 29.
- 10 Ídem, *ibíd.*, § 38. Strab., lib. VII, cap. II, § 3.
- 11 Tácit., *De Morib. German.*, § 39.
- 12 Plin., *Hist. Natur.*, lib. IV, cap. XXVII.
- 13 Tácit., *De Morib. German.*, § 8, y *Anal.*, lib. XII, § 57.
- 14 Tácit., *Vida de Agrícola*, § 28.
- 15 Tácit., *De Morib. German.*, § 24.
- 16 Ídem, *ibíd.*, § 20.
- 17 Ídem, *ibíd.*, § 25.
- 18 Tácit., *De Morib. German.*, § 25.
- 19 Ídem, *ibíd.*, 43.
- 20 Ídem, *ibíd.*, 26.

- 21 Ídem, *ibíd.*, 25.
- 22 Ídem, *ibíd.*, 38.
- 23 Tácit., *De Morib. German.*, § 40.
- 24 Ídem, *ibíd.*, 44.
- 25 Ídem, *ibíd.*, 37.
- 26 Strab., lib. VII, cap. II, § 6.
- 27 Eutrop., lib. V, cap. I y II. Vel. Patérc., lib. II, cap. VIII, XII, y CX a CXV. Amm. Marcel., lib. XXXI, cap. v.
- 28 Plutarco., *Mario*, § 22 y 28. Oros., lib. V, cap. XVI.
- 29 Vel. Patérc., lib. II, cap. CX a CXV. Amm. Marcel., lib. XXXI, cap. v.
- 30 Vel. Patérc., lib. II, § 117 a 119. Tácit., *Anal.*, lib. I. Ídem, *De Morib. German.*, § 37. Strabón, lib. VII, cap. II, § 4. Dión Cas., *Hist. Rom.*, lib. LVI.
- 31 Jul. Capitol., *M. Antonin.*, § 22.
- 32 Jul. Capitol., *M. Antonin.*, cap. XXI. Dión Cas., *Hist. Rom.* La Dardania fue el país que habitaron los dardanos al sur de la Servia.
- 33 Jul. Capitol., *Marc. Aurel.*, § 23.
- 34 Ídem, *ibíd.*, cap. XXII. Eutrop., lib. VIII, cap. XII y XIII. Amm. Marcel., lib. XI, cap. v. Dión Cas., *Hist. Rom.*
- 35 Tácit., *De Morib. German.*, § 33.
- 36 Lamprid., *Alejand. Sev.*, p. 57.
- 37 Tácit., *De Morib. German.*, § 35.
- 38 Jornandes, *De Rebus Geticis*, cap. XIV.
- 39 Jornan., *De Rebus Geticis*, cap. XVI.
- 40 Ídem, *ibíd.*, cap. XVIII. Zonaras, lib. XII, p. 628. Zósím., lib. I, cap. XXXI y XXIV. Jorge Sincello, *Cronografía*. Tillemont, *Histoire des Empereurs*, tom. III, p. 598.
- 41 Eutrop., lib. IX, cap. IX, VIII. Jornan., *De Rebus Geticis*, cap. XX. Zósím., lib. I, cap. XXXI. Jorge Sincello, *Cronogr. Hist. Miscel.*, lib. X.
- 42 Jornan., *De Rebus. Geticis.*, cap. XXIII.
- 43 Eutrop., lib. IX, cap. VIII. Zósím., lib. I, cap. XXXVII. Oros., lib. VII, cap. XXII.
- 44 Eutrop., lib. IX, cap. XI. Trebel. Pol., en *Claudio*, § 6 a 9.
- 45 Ídem, *ibíd.*, 8.
- 46 Ídem, *ibíd.*, 9.
- 47 Flav. Vopisc., in *Aureliano*, cap. VII.
- 48 Ídem, *ibíd.*, cap. XXXIII.
- 49 Ídem, in *Caro*, cap. IX.
- 50 Eutrop., lib. IX, cap. XXV. *Eumenius Panegiric, pro restaurandis Scholis*, Panegiric. IV, cap. VIII.
- 51 Zósím., lib. III, cap. I.
- 52 Amm. Marcel., lib. XVI, cap. II, y lib. XVII, cap. VIII.
- 53 Amm. Marcel., lib. XVII, cap. X, y lib. XVIII, cap. II. Zósím., lib. III, cap. IV y V.
- 54 *Histoire des Français*. tom. I, cap. I.
- 55 Sidonio Apolinario, lib. VIII, epíst. 6.

- 56 Symmac., lib. II, epíst. 46.
- 57 Sidon. Apolinar., lib. VIII, epíst. 6.
- 58 Ídem, In paneg. Avit. 369.
- 59 Amm. Marcel., lib. XXXI, cap. II, y otros autores.
- 60 Amm. Marcel., lib. XXXI, cap. II.
- 61 Jornan., *De Rebus Geticis.*, cap. XXIV y XXV. Amm. Marcel., lib. XXXI, cap. III y IV.
- 62 Ídem, *ibíd.*, cap. IV.
- 63 Jornan., *De Rebus Geticis.*, cap. XXVI. Amm. Marcel., lib. XXXI, cap. IV, confirma el testimonio de Jornandes.
- 64 Amm. Marcel., lib. XXXI, cap. IV, V, VI, VII, VIII y XVI.
- 65 Gregorio Nacianceno, Oración XIV. San Jerónimo, en el libro segundo de sus epístolas, epíst. XXII, decía: “*Viginti, et eo amplius anni sunt, quod inter Constantino, olim et Alpes Iulias quotidie Romanus sanguis eflunditur. Scythiam, Thraciam, Macedoniam, Dardaniam, Daciam, Thessalonicam, Achaïam, Epiros, Dalmaticam, cunctasque Pannonas, Gothus, Sarmata, Quadus, Alanus, Hunni, Vandali, Marcomanni vastant, trahunt, trahunt, rapiunt. iQuot matronæ, quot virgines Dei, et ingenua nobiliaque corpora his bellius fuere ludibrio!: capti Episcopi, interfecti Presbyteri sunt. Subversæ Ecclesiar, ad altaria Christi stabulati egrii, martyrum effosse reliquiar: ubique luctus, ubique gemitus, et plurima mortis imago. Romanus orbis ruit, et tamen cervix nostra erecta non flectitur*”. No es menos doloroso el cuadro que traza en la misma carta de la situación de algunas provincias del Asia.
- 66 Jornan., *De Rebus Geticis.*, cap. XXIX y XXX.
- 67 Jornan., *De Rebus Geticis.*, cap. XXIX y XXX. Procopio, *De Bello Vandalico*, lib. I, cap. II.
- 68 Jornan., *De Rebus Geticis.*, cap. XXX.
- 69 Oros., lib. VII, cap. XXXIII. San Agustín, *De Civitate Dei*, lib. V, cap. XXIII.
- 70 *Dig.*, lib. XL, tít. XII, l. 7, § 1.
- 71 *Cód. Just.*, lib. VII, tít. XIV, l. 6, y tít. XVI, l. 10 y 39.
- 72 *Constitutiones Sismondi*, ley 16, en el Apéndice al *Código Teodosiano*, edición de Gustavo Haenel.
- 73 San Jerónimo, epíst. XCI, ad Ageruchiam (de Monogamia). Orosio, lib. VII, cap. XL. Zósím., lib. VI, cap. III.
- 74 Eutrop., lib. IX, cap. VIII.
- 75 Jornan., *De Rebus Geticis.*, cap. XXXI. Idatius Chronic. Isidorus Hispal. Hist. Gothor.
- 76 Jornan., *De Rebus Geticis.*, cap. XXXIII. Idatius in Chronic ad annum primum Valentiani III.
- 77 Procop., *De Bello Vandal.*, lib. I, cap. v. Idatius. Victor Vitensis, *De persecutione Vandal.*, lib. I, cap. v. Idatius. Victor Vitensis, *De persecutione Vandal.*, lib. I, cap. i. Possidio in Vita Sanct. Augustini, cap. XXVIII.
- 78 Procop., *De Bello Persico*, lib. II.
- 79 *History of the decline and fall, etc.*, cap. XXXIV.
- 80 Prisci., Rethor. Excerpta de Legationibus, tom. I de la Colección de Historiadores Bizantinos.
- 81 Idatius Chronic. *Histor. Miscell.*, lib. XIV y XV.
- 82 Procop., *De Bello Vandal.*, lib. I.

- 83 Jornan., *De Rebus Geticis*, cap. XLVI. Procop., *De Bello Gothic.*, lib. I, cap. I.
- 84 Amm. Marcel., lib. XXXI, cap. vi. Zósim., V, 42.
- 85 *Cód. Teod.*, lib. VII, tít. XIII, l. 16.
- 86 *Ennodius in Natali Laurentii Episcopi Mediolamensis*.
- 87 *Ennodius in Vita Sancti Epiphanií Ficinensis*.
- 88 Cassiodoro, Var., lib. III, epíst. LXIII.
- 89 Cassiodoro, lib. V, epíst. XVI.
- 90 *Histor. Miscell.*, lib. XVI. Procop., *De Bello Vandal.*, lib. II, cap. x, xi, xii, xiii, xix y xx.
- 91 Procop., *De Bello Gothic.*, lib. II, cap. xxv. Gregorio de Tours, lib. III, cap. xxxii.
- 92 Procop., *De Bello Gothic.*, lib. II, cap. xxi.
- 93 Procop., *Hist. Arcana*.
- 94 *More canum binos et binos insimul copulatos*. (Vita S. Eusecii. en Scrip. rer. Fran., tom. III.) *Captivorum innumerabilis multitudo*. (Vita S. Eptadii, ibíd., tom. III.) Véase también la Crónica de Moissac, y a Fredegario, quien dice: “*Sicque Franci triumphantes de hostibus predam magnam et spolia capiunt, capta multitudine captivorum, cum Duce victore regionem Gothicam depopulantur*”. (Fredegar., *Continua.*, part. 3^a.)
- 95 Epístola Clodovechi, ap. Labei. Conc. Gener., tom. IV, p. 1402.
- 96 Gregor. Tour., lib. III, cap. vi, vii y x; lib. IV, cap. x, xvi, xvii y xx. Fredegarii Epitome, cap. lII y lIII.
- 97 Gregor. Tour., lib. III, cap. xi.
- 98 Vita Sti. Fidoli. ap. Scrip. rer. Francor., tom. III, p. 407, pr. Dom. Bouquet.
- 99 Durante la primera raza, el Imperio de los francos se compuso de cuatro grandes provincias en Germania, y de otras cuatro en las Galias. Las primeras fueron la Francia Germánica, la Alemania, la Turingia y la Baviera. Las segundas, la Austrasia, la Neustría, la Borgoña y la Aquitania, cuyo territorio comprendía la Galia Romana. Las provincias germánicas eran más bien aliadas que súbditas, pues estaban gobernadas por duques hereditarios casi independientes, y su religión, leyes y costumbres salvajes, diferían mucho de las de la Galia Romana.
- 100 Gregor. Tour., lib. IV, cap. I, y lib. VI, cap. xxxi.
- 101 Ídem, ibíd., cap. xlii, xliii y xlv.
- 102 Aimoni., lib. III, p. 96, en Scrip. rer. Galic. et Francic., tom. III, p. 114. Fredegar., cap. xxxvii.
- 103 Sancti Galli, lib. II, en Script. rer. Galic et Francic., III, p. 663.
- 104 *De Gesties Longob.*
- 105 *German. Antiq.*, lib. III, cap. xxvi.
- 106 Tácit., *De Morib. German.*, § 40. Vel. Patérc., lib. II, cap. cvi.
- 107 Paulo Diácono, *De Gesties Longob.*, lib. II, cap. vii, y lib. X, cap. ii.
- 108 Ídem, ibíd., lib. II, cap. vi, vii y xxvii.
- 109 Gregorio Magno, lib. VI, epíst. 35, y Homil. VI, lib. II.
- 110 Gregor. Tour., lib. IV, cap. xlii, xlv y otros.
- 111 Paul. Diac., lib. IV, cap. xxv y xxvi.
- 112 Nicephorus Constantinop. in Breviarium.

- 113 Continuat. Fredegar, en *Scrip. rer. Galic. et Francic.*, tom. V, p. 1.
- 114 *Anales de Metz*, año 763.
- 115 Duchesne, *Scrip. rer. Franc.*, I, p. 871.
- 116 Luitprand., in *Legation.*, lib. I, cap. v; lib. II, cap. I a VII, y en otros pasajes.
- 117 Vaissete, *Histoire du Languedoc*, tom. II.
- 118 Dom. Bouquet, *Recueil, etc.*, tom. IX, pp. 6, 23, 34, 44, etc.
- 119 Katona, *Hist. Ducum Hungariæ*. Luitprand., in *Legat.*, lib. II, cap. VIII y IX.
- 120 Aventinus, lib. V, cap. II. Dithmar, *Episc. Merseburg*, lib. III.
- 121 Dithmar, *ibíd.*
- 122 Ídem, *ibíd.*
- 123 W. A. Miciejowski, *Hist. de la Legis. Eslav.*, tom. I, p. 71 y 72. Edic. de Varsovia en 1832.
- 124 Dithmar, p. 419.
- 125 Ídem, lib. IV.
- 126 Helmold, *Chron. Slav.*, lib. I, cap. XII, XIV, XV y XXVI. Goldastus, *Regno Bohem.*, lib. I, cap. XVI. Witichind, *Annal.*, lib. III.
- 127 Helmold, lib. I, cap. XVI.
- 128 Adelbol, *Episc. Traiectensis, Vita Henrici II*, imp. en Leibrit, tom. I. *Script. Brunswic.*, p. 436. Dithmar, lib. III.
- 129 Helmold, lib. I, cap. LXIV.
- 130 Helmold, *Chron. Slav.*, lib. I, cap. LXXXVIII.
- 131 D. Æpinus Schediasm., *De Convers. Mecklemburgo. a gentilismo*, § 33.
- 132 Helmold, *Chron. Slav.*, lib. I, cap. LXVI.
- 133 “*Slavi propter annanz penuriam et agrorum desolationes, tanta inedia confecti sunt, ut congregatim ad Pomeranos sive ad Danos confugere cogerentur, quos illi nihil miserantes, Polonis, Sorabis, atque Bohemis vendiderunt*”. (Helmold, *Chron. Slav.*, lib. II, cap. v.)
- 134 Du Cange, *Glos. med. et inf. voc. slavus*.
- 135 Charmoy, *Memoire sur la relation de Massoudi*, dans le tom. II des *Mém. de l'Académie de Saint Petersbourg*, 1835, p. 370 et suiv.
- 136 Depping, *Histoire des expéditions maritimes des Normands*, lib. I, cap. I. Ésta es una de las obras más instructivas que se pueden consultar sobre las expediciones de los normandos.
- 137 Adamus Bremensis, *De situ Dan.*, cap. XVII.
- 138 Gregor. Tour., lib. III, cap. III.
- 139 Monachi Silens. Chronic. Salmantic. Chronic. Roderici Toletani, *Hist. Arabum*, cap. XXVI, en el tomo II de la *Hispan. illustrata. Annales Bertiniani*. Conde, *Historia de los árabes en España*, cap. XLIV.
- 140 Edicto Pistensense del año 864, art. 34.
- 141 *Annales Bertiniani*, anno 866.
- 142 Bedæ, *Hist. Ecles.*, lib. III, cap. XXVII, y lib. IV, cap. XXII y XXVI. *Chron. Sax.*, p. 45. Edd. XLII.
- 143 *Chron. Sax.*, 171. *Chron. Lomb.* ad annum 1065.

- 144 Chron. Norman. en Scrip. rer. Normanic., p. 977. Joannes Flagulstand. en Scrip. rer. Francic., tom. XIII, p. 81.
- 145 Chonicon Cornelii Zanfliet. en el tomo V de *Veterum scrip. et monument. historicorum, etc. Amplissima collectio, Edmundi Martene et Ursini-Durand. Mathei, Paris monachi, Historia maior, pars 1^a. Eneas Silvio, obispo de Siena, en su discurso "Oratio Ænæ de Constantinopolitana clade". Joannis Dubravi Olmuzencis episcopi historia Bohemica., en el tomo III de la colecc. *Rerum Bohemicarum Scriptores*, por Marquard Freher. *Anales de Silesia*, por Henelius, en la colec. *Silesiacorum rer Scrip.*, pr. Guillelmo Sommersb.*
- 146 *Rogerii Hungari, miserabile carmen, seu hist. super destructionem regni Hungariæ*, tom. I, de la colec. *Rer. Hungar. Scrip.*, pr. Matías Belio.
- 147 *Historia de Salona o Spalatro*, por Thomás, arcediano de aquella ciudad. Se halla en latín en la colección de Juan Lucius, *De regno Dalmatiæ et Croatiae*, Amstoledami, 1668.
- 148 Mathei, Paris, *Historia maior*, anno 1241.
- 149 Basilius Magnus, tom. III, epíst. 220.
- 150 San Ambrosio, *De Offic.*, lib. II, cap. xxviii.
- 151 Labbei, *Collect. Concil.*, tom. III, p. 1478.
- 152 Victor Vitens, *De persecutione Vandal.*, lib. I.
- 153 Vida de San Germán, obispo de París, § 74, en los *Acta Sanct. Ord. S. Ben.*, tom. I, p. 224.
- 154 Gregorio Magno, lib. VI, epíst. XII.
- 155 Ídem, lib. II, epíst. CXVI, y lib. VII, epíst. XIII.
- 156 Concilio de Lyon en 583, Canon II.
- 157 Beda, *Hist. eccles. gent. Anglor.*, lib. II, cap. i.
- 158 Brompton, *Chronic. en Historie Anglicane Scriptores, etc.*, t. X. Beda, *Histor. Eccles.*, lib. II, cap. i.
- 159 Dom. Bouquet, *Scrip. Rer. Francor.*, tom. IV, epíst. VII, ad Candid., anno 595.
- 160 Gregorio Magno, *Epist. ad Candid, apud Script. Rer. Franc.*, tom. IV.
- 161 Paul. Diác., lib. IV, cap. i.
- 162 Ídem, ibíd.
- 163 *Vida de Santa Batilde*.
- 164 Audoenus, obispo rotomagense, en la *Vida de San Eligio*, lib. I, cap. ix.
- 165 "Sanè ubicumque venundandum intellexisset mancipium, magna cum misericordia et festinatione, occurrens, mox dato pretio liberabat captivum. Interdùm etiam usque ad viginti et triginta, sea et quinquaginta numero simul à captivitate redimebat. Nonnunquam vero agmen integrum, et usque ad centum animas, cum navi egrederentur; utriusque sexus, ex diversis gentibus venientes pariter liberabat. Romanorum scilicet, Gallorum, atque Britannorum, necnon et Maurorum, sed preicpuè ex genere Saxonorum, qui abundè eo tempore veluti greges à sedibus propriis evulsi, in diversa distrahebantur". (*Vita Sancti Eligii Noviomensis Episcopi, apud Acherium*, tom. V. Spicilegii, p. 156. *Scriptores Rer. Francor.*, Dom. Bouquet, tom. III, cap. x, p. 553.)
- 166 Audoenus, *Vida de S. Eligio*, lib. I, cap. x.
- 167 *Vida de San Berchario*, y Colección de Martenne y Durand.

- 168 Paul. Diác., lib. V, cap. xxvii. Anastasius bibliot. in Iohann., § 6. Camillus Peregrinic., De Annal. Ducati Beneventi, en Muratori, tom. II, Rer. Italic.
- 169 Anastas. bibliotec., in Gregor, III.
- 170 Via Regia ad Ludovicum Pium, cap. xxx, en Dacherium, tom. V, Spiceleg., p. 51.
- 171 Anastas. bibliothec., in Vita Paschales.
- 172 Adamus Bremensis, *Histor. Ecclesiast.*, lib. I, cap. xxiv.
- 173 Vita Sti Auscharii, cap. xiv.
- 174 Rembert, Vita, S. Auscharii, cap. xxxii.
- 175 Vita Sti Remberti, cap. xviii y xix.

Libro Decimoquinto

BREVE NOTICIA HISTÓRICA DE LA LEGISLACIÓN DE LOS PUEBLOS GERMÁNICOS QUE CONQUISTARON EL IMPERIO DE OCCIDENTE



Muchas de las naciones germánicas que conquistaron el Imperio de Occidente rigiéronse por diferentes legislaciones, pues cada una tuvo la suya particular. De aquí vienen los nombres de ley sálica, ripuaria, borgoñona, bávara o bayuvaria, alemana, turingia, frisona, sajona, anglosajona, Edicto de Teodorico, ley lombarda, y leyes visigodas, conocidas con el nombre de Libro de Jueces (*Liber Judicum*) o Fuero Juzgo.

No es propio de esta obra entrar en el examen profundo de dichas legislaciones; pero es preciso que demos alguna idea de ellas, para bien apreciar las relaciones que tuvieron con la esclavitud en muchas naciones de Europa.

De la época y lugar en que fue redactada la ley sálica, hay dos opiniones muy diversas. Una, que lo fue en la Germania, del otro lado del Rhin, en la lengua de los franco-sálicos, y mucho antes que éstos hubiesen conquistado la Galia. Los partidarios de esta opinión creen, que la ley sálica que hoy conocemos, perdió gran parte de su índole primitiva con las revisiones que sufrió después de la conquista. La otra opinión sostiene que la ley sálica fue escrita en Bélgica o en Galia después de la conquista, no en lengua germánica, sino en latín, y quizás en el siglo VII de la era cristiana.

Largos han sido los debates entre estas dos opiniones, y a la hora en que escribo, aún están divididos los autores. A esta divergencia juntose otro elemento que acaloró las discusiones.

De la ley sálica existen dos textos: uno puramente en latín, y otro también en latín, pero con muchas palabras germánicas, explicaciones y glosas en la antigua lengua franca, intercaladas en los artículos. Acerca de la prioridad de estos dos textos, hanse suscitado largas controversias, sobre todo en Alemania, pensando unos que el texto glosado es

anterior al puramente latino, y otros al contrario. Sin discutir yo, porque no cumple a mi propósito el mérito de las razones que alegan los contendientes, limitareme a decir, que después de bien pesados los argumentos de una y otra parte, parece que el texto puramente latino es el más antiguo. Esta opinión, sostenida con talento y mucha crítica por Wiarda, es la que también sigue el célebre Guizot, quien al dar cuenta de la obra de aquel autor,¹ y fijar la época de la redacción de la ley sálica, se expresa así:

“Tales son los resultados generales del trabajo científico de M. Wiarda: en general yo los creo legítimos, y en mi concepto se ha servido muy poco de un género de pruebas más fuertes que la mayor parte de las que ha debatido tan ingeniosamente; es decir, del contenido mismo de la ley sálica y de los hechos que claramente se revelan en ella. Me parece evidente por las disposiciones, las ideas y el tono de esta ley, que ella pertenece a una época en que los francos estaban desde largo tiempo en medio de una población romana; ella hace continuamente mención de los romanos, no como habitantes esparcidos acá y allá en el territorio, sino como una población numerosa, laboriosa, agrícola, ya reducida, a lo menos en gran parte, al estado de colonos. Vese también en ella, que el cristianismo no es de fecha de ayer entre los francos, sino que tiene ya en la sociedad y en los ánimos un gran puesto; trátase con frecuencia en ella de iglesias, obispos, diáconos, clérigos; en más de un artículo se reconoce la influencia de la religión en las nociones morales y el cambio que ha hecho ya en las costumbres bárbaras. En una palabra, las pruebas intrínsecas sacadas de la ley misma, me parecen concluyentes en favor del sistema que M. Wiarda ha sostenido...”

”No se debe concluir de aquí, que la ley sálica, tal cual la tenemos, sea de una fecha muy remota, ni que haya sido redactada como se cuenta, ni que aun jamás haya sido escrita en lengua germánica, sino que se liga a costumbres recogidas y trasmitidas de generación en generación, cuando los francos habitaban aún el embocadero del Rhin, y modificadas, extendidas, explicadas, redactadas como ley en diversas ocasiones, desde esta época hasta el fin del siglo VIII”.²

De los textos mencionados sacáronse muchas copias o manuscritos, y cuando Guizot publicó sus interesantes lecciones sobre la *Historia de la Civilización en Francia*, sólo hizo mención de 20,³ pero desde entonces a 1845, ya se conocían más de 45,⁴ de los cuales, encontráronse unos en Alemania otros en Francia; bien que de todos ellos, sólo tres contienen la glosa germánica. Debe notarse que de esta multitud de manuscritos, más de 40 están casi conformes, pues las variaciones que ofrecen son de muy poca importancia. En cuanto a los restantes, hay tres con la glosa germánica, y uno puramente en latín, que difieren mucho entre sí, no sólo en la distribución de materias y su contenido, sino en el

número de títulos y artículos, y en el estilo en que están redactados, pues en dos de ellos es muy bárbaro el latín.

De estos cuatro manuscritos, el primero que se publicó fue el de la abadía de Fulde, conocido también con el nombre de Herold, por haber sido este jurisconsulto quien lo dio a luz en Basilea en 1557. Este manuscrito contiene la glosa germánica, y es más extenso que el de París, el cual se imprimió la primera vez en esta capital, sin fecha ni nombre de editor; y la segunda también en París en 1573, por Juan Dutillet. Este manuscrito lleva igualmente el nombre de Schilter.

El tercero es el de Munich o de Feuerbach; carece de la glosa germánica; y poco menos extenso que el de París, es tan breve en ciertos pasajes, que parece un extracto.

El cuarto manuscrito es el de Eccard o de Wolfenbüttel, y aunque más antiguo que los anteriores, su latín es tan corrompido, que a veces no se entiende, teniendo al lado de cada artículo o disposición la glosa germánica.

La ley sálica es un montón de diferentes materias; pero en medio de esta confusión, su índole predominante es la de un código criminal; pues de 408 artículos que contiene el texto puramente latino más extenso, 343 son criminales, y los 65 restantes se refieren a materias diversas. Esto revela el gran atraso en que se encontraba la raza franco-sálica; y después del examen de las leyes de los principales pueblos que ocuparon el territorio romano, puede asegurarse que la ley sálica es la que más se aleja del elemento romano, y en la que por lo mismo más prevalece el elemento germánico; o sea, el de la barbarie.

Si la esencia de la ley sálica fue criminal, preciso es reconocer que sus castigos, lejos de estar marcados con el sello del rigor, distínguese por su blandura. Impónese en tan pocos casos la pena de muerte, que no pasan de cuatro o cinco; y aun en ellos se permite al delincuente el rescate de su vida con dinero. Solía también imponerse como castigo el destierro o la esclavitud; pero los hurtos,⁵ heridas y aun homicidios, no se castigaban con pena corporal, pues todo se arreglaba pagando el ofensor al ofendido o a su familia cierta cantidad pecuniaria llamada *wergeld* (composición). Esto indica que la suavidad de los castigos no provenía de la civilización, ni de los blandos sentimientos de los franco-sálicos, que bien bárbaros y crueles fueron, sino de la falta de un poder público capaz de enfrenar las violentas pasiones de los hombres, y de imponer a los delitos la pena que merecían. La observación que acabo de hacer, es solamente aplicable a las personas libres, porque respecto de los esclavos, crueles fueron las penas de la ley sálica, y terribles las facultades que dieron a los amos.

La vida de la ley sálica no fue de muy larga duración, pues parece que sólo rigió en Francia hasta el siglo x, y que desde entonces fue sus-

tituida por muchas costumbres locales, que, aunque derivadas de ella en gran parte, también procedían de las leyes canónicas y romanas, y de otras fuentes.

Siguiendo la tradición común, la ley ripuaria o de los franco-ripuarios fue obra de Teodorico, quien, muerto su padre Clodoveo, reinó en la Austrasia, del año 511 al de 534, estableciendo su capital en la ciudad de Metz. En prueba de la exactitud de esta tradición debe añadirse que, según el profesor Feuerbach, el prólogo tercero de la ley sálica, que empieza *Theodoricus*, no pertenece a ella, sino a la ley ripuaria.⁶ Ésta, pues, no aspira como aquélla a un origen germánico, porque todos concuerdan en que fue redactada en la Galia después de su conquista. Sin embargo, la ley ripuaria no recibió la forma definitiva que hoy tiene hasta los años de 628 a 638, bajo el reinado de Dagoberto I, quien parece que confió a Chadoindus el encargo de modificarla y alterarla.

Aunque penal en su esencia, la ley ripuaria, no lo es tanto como la sálica, pues de los 277 artículos que contienen, aun los ejemplares más extensos, sólo 164 son penales, perteneciendo los 113 restantes a otras materias. Su índole no fue tan germánica ni tan bárbara como la ley sálica; y si bien apenas entró en ambas el derecho romano, la ley ripuaria está menos distante de él que la ley sálica.

La ley borgoñona (*Lex Burgundionum*) llámase también en latín *Lex Gundebalda*, porque la mayor parte de sus disposiciones fueron de Gundebaldo, que empezó a reinar sobre los borgoñones en 467 o 468 según unos, o en 470 según otros. Esta ley, conocida también en la Edad Media bajo el nombre de ley gombeta, fue redactada entre los años referidos y el de 534.

La ley borgoñona se compone de varias partes, que corresponden a épocas diferentes.

La primera contiene 41 títulos publicados antes del año 501; y no falta quien fije su publicación en 471. A esos títulos precede la segunda parte de un prefacio, desde las palabras *in Dei nomine*, y tanto él, como los 41 títulos, son obra de Gundebaldo.

La segunda parte se compone de otros muchos títulos dados a luz en diferentes años, en los cuales se nota que la legislación cambia de índole, pues las nuevas leyes en general no son sino reformas y explicaciones que modifican las anteriores. Las épocas en que aparecieron los títulos de esta segunda parte, son los siguientes:

En 501 el título 42, siendo cónsul Avieno, el Mayor.

En 502 los títulos 43 a 45, bajo el consulado de Avieno, el Menor.

En 508 o 512 publicáronse los títulos 46 a 52 bajo el consulado de Agapito. Ignórase el año en que se promulgaron los títulos 53 a 62.

Finalmente, los títulos 63 a 89, y la primera parte del citado prefacio se hicieron en los últimos años de Gundebaldo, y fueron acompañados

de una nueva edición de todos los títulos anteriores. Conviene advertir que algunos manuscritos, y parece que con razón, atribuyeron aquella parte del prefacio, no a Gundebaldo, sino a Segismundo su sucesor.

La tercera y última parte de la ley borgoñona comprende dos suplementos, que llevan el nombre de *Additamento*, y que se deben a los dos inmediatos sucesores de Gundebaldo; siendo la opinión más probable que Segismundo fuese el autor del primero, no obstante que contienen leyes de dos épocas, pues el título 20 modifica el texto del título 2º. El otro *Additamento* es obra de Godemar, quien reinó hasta 534, año en que perdió la Borgoña su independencia nacional por haber caído en poder de los francos.

De este breve relato aparece, que el código o ley de los borgoñones se formó entre los años 467, 468 o 471 y 534. Esta opinión la contradicen autores respetables, y sin entrar yo en ese debate, sólo diré que Savigny atribuye a Segismundo la colección de las leyes que hicieron sus predecesores.⁷ Gaupp refutó esta opinión⁸ y Turk piensa que el origen de la ley escrita de los borgoñones sube a una época anterior a la batalla que dio Gundebaldo en Châlons,⁹ en el año 451 de nuestra era.

La ley borgoñona es mucho más adelantada que la sálica y ripuaria. Su índole revela un grado mucho más alto de civilización, así en la parte penal como en la civil. Aunque en ese código se establece la composición de los delitos, existen también otras penas, y no sólo corporales, sino aun morales, como los castigos infamantes. La enumeración de los delitos, y, sobre todo, las acciones y procedimientos civiles son mucho más extensos y variados que en las dos leyes anteriores, pues casi la mitad de la legislación se refiere a ellos, tratándose largamente de los contratos, donaciones, herencias, matrimonios y otros asuntos. El derecho romano penetró en el código borgoñón muchísimo más que en las leyes sálica y ripuaria, y a veces se tomaron o imitaron de él algunas disposiciones. Si las dos leyes anteriores establecieron notables y aun degradantes diferencias entre los conquistadores y los conquistados, la ley borgoñona las borró, sancionando la igualdad legal entre los borgoñones y los romanos vencidos.¹⁰

Aunque los borgoñones cayeron bajo la dominación de los francos en 534, siguieron, sin embargo, gobernándose por su ley particular; mas, a fines del siglo IX, ya ésta casi nunca se aplicaba, pues la situación de la Borgoña y las relaciones de sus habitantes con las del territorio francés habían cambiado mucho.

Antes de salir de la Francia debo mencionar, porque las citaré algunas veces, ciertas leyes que no solamente la rigieron, sino a otros países sometidos a ella. Estas leyes son las que hicieron los reyes francos de la primera y segunda raza, aunque las de aquélla son de poca importancia. Llamáronse Capitulares, porque se componían de número mayor o me-

nor de pequeños capítulos o artículos, habiendo sido muchas las que publicaron los reyes de la segunda raza. Hallam cree¹¹ que las Capitulares de Carlomán, en 882, fueron las últimas de Francia; pero engañase, porque otras fueron promulgadas después por algunos de sus sucesores. El número de ellas desde el año 752 en que Pepino, el Breve subió al trono de Francia al 929 en que murió Carlos, el Simple, fue de 157, repartidas en el orden siguiente:

| | |
|------------------------------|----|
| De Pepino, el Breve | 5 |
| De Carlomagno | 65 |
| De Luis, le Débonnaire | 26 |
| De Carlos, el Calvo | 51 |
| De Luis, el Tartamudo | 3 |
| De Carlomán | 3 |
| De Eudes | 1 |
| De Carlos, el Simple | 3 |

157

Estas Capitulares, que sólo se refieren a Francia y no a las que sus reyes dieron a Italia y a otros países que dominaron, comprendieron todo género de asuntos; pues en ellas se trató de materias políticas, civiles, criminales, religiosas, canónicas, etcétera.

Su primera colección se hizo en la primera mitad del siglo IX por uno de los consejeros de Carlomagno, llamado Ansegise, abad de Fontenelle; pero como la obra sólo contenía las Capitulares de aquel monarca y algunas de las de Luis, le Débonnaire, fue incompleta. Hiciéronse después otras ediciones, añadiendo las Capitulares de otros reyes; y la colección más estimada es la de Baluze, publicada en París en dos tomos en folio, el año de 1677. Mas, a pesar de los elogios que algunos le han tributado, está muy lejos de merecerlos, como exactamente lo ha dicho un ilustre francés, cuyas palabras quiero insertar aquí:

“Baluze había reunido gran número de manuscritos; publicó fragmentos y Capitulares enteras inéditas hasta él; su trabajo se puede considerar como una grande y buena colección de textos; pero, a decir verdad, en esto consiste todo su mérito. Esos textos no han sido objeto de ningún examen, ni de ninguna revisión crítica. Baluze los ha dado tales cuales son, sin inquietarse de saber si los copistas los habían embrollado y cargado de faltas... En los manuscritos hay una confusión, una incorrección que evidentemente provienen de sólo los copistas: multitud de palabras están desnaturalizadas; multitud de artículos fuera de su lugar; variantes de manuscritos se han tomado como Capitulares diferentes. Yo no pretendo tratar aquí de todas las equivocaciones de este género, ni de discu-

tir su rectificación; pero importa saber que ellas abundan; que los dos tomos de Baluze contienen, no una edición, sino solamente los materiales para una verdadera edición de las Capitulares, y que para sacarlos de ella, sería menester un largo y difícil trabajo crítico".¹²

Pero, desgraciadamente, el mundo literario está esperando todavía ese trabajo; y es doloroso contemplar que cuando en Francia cruje la prensa con tantas obras inútiles y aun perjudiciales, ningún francés se haya dedicado a levantar un monumento histórico que honraría su memoria y la de su patria.

Teodorico, rey de Austrasia, reinó también sobre los bayuvarios o bávaros, y fue el primero que hizo escribir las costumbres o leyes primitivas de aquel pueblo, pero modificándolas en lo posible a las ideas del cristianismo. Equivócanse, por tanto, los que fijan su primera redacción en la primera mitad del siglo VII, bajo el reinado de Dagoberto, pues lo que entonces se hizo fue modificarlas y corregirlas conforme a la nueva situación. Así se comprueba la conjetura de Savigny, quien sospechó que a la redacción de estas leyes habían servido otras.¹³ De aquí aparece que, la *Lex Baivarionum* o *Pactum Bawarorum*, pues que lleva estos dos nombres, fue obra trabajada en distintas épocas.

El código que se ha transmitido hasta nosotros, se compone de dos prólogos y de cuatro partes. De éstas, la primera es la principal, porque contiene las leyes primitivas o costumbres de los bayuvarios, bien que modificadas por la influencia que el cristianismo había ejercido ya en ellas. Las otras tres no son propiamente sino adiciones, hechas las dos primeras por el duque Tasilón en el año 770; y por eso se las denominó generalmente, *Decreta Tassilonis Ducis*. (Decretos del duque Tasilón.) A la primera de estas dos adiciones, diósele también el nombre particular de Decreto de Tasilón o Sínodo de Dingelfingen, por ser éste el lugar donde se reunió aquella asamblea legislativa; y a la segunda, el de *Collaudatio episcoporum et abbatum*, en la cual los obispos y abades que lo celebraron, pactaron entre sí decirse después de su muerte, cierto número de misas y oraciones. La Constitución de Tasilón, llamada también *De Popularibus legibus*, y hecha en 772 en el Sínodo de Nivihingen, es la última de las cuatro partes de la ley bayuvaria.

No fue la voluntad de un soberano la única fuente de donde se derivó esta legislación, pues además la aprobaron los magnates y todo el pueblo, según consta de las palabras que se hallan a la cabeza de aquel código, y en la misma Constitución de Tasilón.¹⁴

En la edición que de la ley bayuvaria hizo Lindenbrogio, insertáronse varias Capitulares pertenecientes a aquel pueblo, y como Baluze las refiere al año de 806, deben ser de Carlomagno y no de Carlomán. Éstas son diferentes de las ocho anteriores que para los bávaros hizo aquel emperador en 788. El código bayuvario estableció también la composi-

ción pecuniaria, pues casi a ningún delito se le imponía pena corporal; no obstante esto, encuéntrase en él rasgos de civilización, y algunos principios de moral y de justicia dignos de nuestra época.¹⁵

Los alemanes, de quienes he hablado en el libro anterior, vivieron independientes por algún tiempo en el país que después se llamó Suabia. Habiendo invadido en la Galia el territorio de los ripuarios, Sigeberto, rey de éstos, fue auxiliado por Clodoveo, rey de los franco-sálicos. Venidos los alemanes en la terrible batalla de Tolbiac en 496, muchos de ellos fueron subyugados desde entonces, y los demás en 534 por Teodoberto, rey de Austrasia.

¿Pero este pueblo que desde tan temprano perdió su independendencia, tuvo también una legislación propia? Sin duda que la tuvo; aunque no consta que estuviese escrita. Esto hizo por vez primera, a lo menos en latín, Teodorico, rey de Austrasia, a quien estaban sometidos los alemanes, bien que eran gobernados por un duque, descendiente de la antigua dinastía de sus reyes. Al extender por escrito estas leyes o costumbres, hicieron supresiones, adiciones y alteraciones, sobre todo, en los puntos relativos al cristianismo, que ya profesaban muchas de las naciones germánicas. No fue entonces completa la reforma; mas, ésta se verificó bajo del rey Dagoberto, no sólo respecto de la ley de los alemanes, sino de la de los franco-sálicos, franco-riparios y bayuvarios, sobre quienes también reinaba aquel monarca. Para este trabajo se nombraron cuatro hombres distinguidos, de los cuales cada uno representaba a uno de los pueblos mencionados, y Magnus se llamó el de los alemanes.

Las leyes primitivas de éstos fueron hechas con el consentimiento del pueblo; y a juzgar por las palabras que se hallan al fin del título 107, todas las innovaciones que después se introdujeron en aquel código, hicieron también con intervención del rey, de los magnates y de todo el pueblo que ya era cristiano.

Savigny cree que la ley alemana, si no anterior, fue a lo menos contemporánea a la bayuvaria;¹⁶ pero esta opinión no descansa en ningún fundamento. A la redacción de la ley alemana que ha llegado hasta nosotros, no es fácil señalarle época fija; mas, si nos atenemos a las copias manuscritas de Munich y San Gall,¹⁷ bien puede afirmarse que data del primer tercio del siglo VIII, porque en ellas se dice, que por orden del duque Lantfried se hizo la redacción de una nueva ley; y sabido es que aquél murió en el año 730.

De menos importancia son las leyes turinga y frisona. La primera fue escrita en 740, y lleva el nombre de *Lex Angliorum et Verinorum, hoc est Thuringorum*. Este título indica que bajo el nombre de turingos se comprendían dos naciones diferentes: los anglos y los verinos. Éstos desaparecieron completamente, sin dejar más rastro de sí que algunos nombres de países y ciudades. Aquéllos deben ser de la misma nación

que conquistó la Inglaterra. La ley de los turingos fue adicionada en el año 802 por Wlemar, juriconsulto de Carlomagno; y por eso tales adiciones se llamaron *Judicia Wlemari*.

La ley de los frisones o frisones que hoy conocemos, fue redactada en 790, y la acompañan las adiciones hechas por Wlemar Saxmund en 802. Las tres ramas que llevaban el nombre de frisones, habitaron no sólo la Holanda, incluso el espacio que aún se llama Frisia, sino una parte de lo que después ha sido ducado de Oldemburgo y reino de Hannover; es decir, que ocuparon el espacio comprendido entre el Waal, el Weser y las costas del mar del Norte. Extendióse aquella legislación a todos los frisones, debiendo notarse que Carlomagno, a pesar del empeño que tuvo en difundir el cristianismo, se mostró tolerante con el paganismo, que aún existía a principios del siglo VIII en una parte de los frisones; tolerancia que se encaminó a impedir que éstos se aliasen con los sajones para combatir las tropas de aquel monarca y el cristianismo que defendía.

Lo poco que hay que decir sobre los sajones de que ahora trato, no se refiere a los bárbaros que con el mismo nombre invadieron la Inglaterra en el siglo V de la era cristiana, sino a los sajones a quienes combatió y subyugó Carlomagno, dándoles después una legislación particular. Ésta se compone de tres partes diferentes.

1ª Un edicto llamado *Capitulare Paderbrunnense*, y en otro tiempo *Capitulatio de Partibus*, que hizo aquel monarca en Paderborn en 785, asociado de los dignatarios y presbíteros sajones. Dictáronse en él leyes muy duras contra el paganismo, estableciéronse varias formas judiciales y administrativas, y arregláronse muchos puntos pertenecientes a la Iglesia.

2ª El *Capitulare Saxonium* promulgado en el año 797.

3ª La *Lex Saxonica*, que si bien anterior a las dos partes ya mencionadas, es de presumir que no recibió hasta 802 el estado en que hoy la poseemos.

La legislación de los anglosajones fue una serie de leyes promulgadas en épocas diferentes. Establecidos en Inglaterra, fundaron ocho reinos, que convertidos en siete, como ya he dicho, por la reunión de dos de ellos, constituyeron lo que se llamó la heptarquía. Ésta duró casi cuatro siglos, y los reyes de algunos de aquellos reinos hicieron varias leyes para el gobierno de sus pueblos.

Etelberto, cuarto rey de Kent, que empezó a reinar según la cronología sajona en 561, año que corresponde al 613 de la era cristiana, publicó 89 leyes con objeto de arreglar la administración de justicia. Estas leyes fueron criminales; y aunque escritas cuando ya aquel monarca y muchos de su pueblo habían abrazado el cristianismo, ajustáronse, sin embargo, a las ideas y costumbres nacionales.¹⁸

Al trono de Kent subieron también en el siglo VII los dos hermanos Hlodhhaer y Eadrices. Parece que reinaron juntos y dictaron algunas leyes, pero de poca importancia.

De 690 a 725 ocupó Wichtraed el trono de Kent; y en una asamblea nacional celebrada en 696, en un lugar cerca de Canterbury¹⁹ promulgó algunas leyes, que aumentó con los usos judiciales de aquel reino.

Ina o Ine reinó en Wessex, y cinco años después de su advenimiento al trono, que fue en 688, publicó 77 leyes, superiores a las que había, y algunas de un carácter político.

Offa, rey de Mercia entre los años 756 y 796, hizo también algunas leyes; mas, no han llegado hasta nosotros.

Éstas fueron las legislaciones que nos dejó la heptarquía. Veamos ahora cuáles son las que, después de reunidos en uno todos sus reinos, se formaron durante la monarquía anglosajona.

Como simultáneamente había en ella anglosajones y dinamarqueses, Alfredo, el Grande, que reinó del año 871 a 901, publicó un código muy extenso, restableciendo la antigua legislación de los anglosajones, que no estaba en uso por la dominación de los dinamarqueses. Este código fue penal y estaba más en armonía con las necesidades de los anglosajones que las leyes anteriores.

Eduardo I reinó de 901 a 924, y atribúyesele una colección de leyes, que no son más que varios usos nacionales establecidos en los diferentes reinos que componían la heptarquía.

Aedhelstan promulgó varias leyes en la primera mitad del siglo décimo. Toda su legislación se compuso de cinco concilios celebrados en diversos años y lugares. El último fue el que se llamó *Judicia civitatis Lundoniae* (Juicios de la ciudad de Londres); y a él asistieron eclesiásticos y seglares, confirmándose y ampliándose entonces como leyes los otros cuatro concilios anteriores.

Edmundo, que empuñó el cetro de 940 a 946, hizo también algunas leyes, así eclesiásticas como civiles.

De 959 a 975 reinó Edgardo, y publicó algunas leyes, las cuales, lo mismo que las de sus antecesores Athelstan y Edmundo, son interesantes por la ampliación que dieron a muchas de las instituciones anteriores.

De Etelredo II, que reinó de 978 a 1016, consérvanse diez documentos legislativos, concernientes a diversas materias. Esta legislación manifiesta que en tiempo de aquel monarca aún se gobernaban por sus leyes particulares los diferentes países sometidos a su imperio.

Cnut de Dinamarca, llamado después Canuto, ocupó el trono de Inglaterra de 1017 a 1035, en cuyo período publicó cuatro piezas legislativas sobre varios asuntos.

A Eduardo II, denominado el Confesor, que reinó desde 1042 a 1066, atribúyese un código de leyes escritas en latín; pero éstas, o al menos

las que se conocen con su nombre, no son obra suya, porque en ellas se hace mención del rey Guillermo II que fue muy posterior a él.

Guillermo, el Conquistador ganó el trono de Inglaterra en el mencionado año de 1066, y ocupolo hasta 1087, habiendo dejado redactadas en francés-normando, y acompañadas de una traducción latina, las leyes y costumbres de que antes gozaban los pueblos que había subyugado. Así aparece del prefacio de las leyes que se atribuyen a Eduardo, el Confesor.

Pero dejemos a Inglaterra y volvamos al continente.

Conquistada la Italia por los ostrogodos, Teodorico, que reinó de 493 a 526, publicó el año de 500 el edicto que lleva su nombre, para que por él se resolviesen las cuestiones que ocurrían, y acallasen las muchas quejas de las provincias de su imperio. Teodorico, aunque bárbaro de origen, fue educado en Constantinopla, y cuando conquistó la Italia, nombró para la redacción de su edicto algunos jurisconsultos italianos, que se aprovecharon para su trabajo de las Sentencias de Paulo, de los códigos gregoriano y hermogeniano, y particularmente del código y las novelas de Teodosio; aunque alterándolas completamente y acomodándolas al objeto que Teodorico se proponía. Compónese el Edicto de Teodosio de 154 artículos; y como aquel monarca quería asimilar los ostrogodos y los italianos para que formasen nación homogénea, mandó que aquél rigiese a las dos razas; y que en los casos en que no alcanzase, pues era muy incompleto, los romanos se gobernasen por la legislación romana, y los ostrogodos, por sus leyes o costumbres particulares. Sólo medio siglo duró este edicto, porque reconquistada Italia por las armas de Justiniano, éste ordenó por la Pragmática-Sanción del año 554, que se observasen en Italia los códigos que acababa de publicar; mas, según la opinión de Savigny, parece que los ostrogodos continuaron rigiéndose por el Edicto de Teodorico.²⁰

Si los lombardos, antes de haber ocupado la Italia, tuvieron leyes escritas, punto es imposible de resolver. Apoderados de aquel país, sus primeros reyes escribieron en latín teutónico algunos de sus usos y costumbres; y aunque esas leyes no han llegado hasta nosotros en la forma que tenían, es inconcuso que existieron, porque así lo dice expresamente el rey Rotharis en el prólogo de su edicto. “Nosotros [son sus palabras], nosotros hemos creído necesario componer y corregir la presente ley, la cual desecha y enmienda todas las leyes precedentes, añade lo que les falta, y les quita lo que les sobra”.²¹ Estas palabras prueban, que los lombardos establecidos en Italia tuvieron leyes antes de Rotharis.

Obra de éste y de sus sucesores Grimoaldo, Luitprando, Rachis y Astolfo, fue el código o ley de los lombardos (*Lex Longobardorum*), la cual abraza el período de los 125 últimos años en que aquel pueblo conservó su independencia.

Las leyes de Rotharis forman el edicto que lleva su nombre: contiene 390 leyes y fue publicado el año 643; o sea, a los 76 de la entrada de los lombardos en Italia. Esta fecha, así como las demás en que los otros cuatro reyes mencionados legislaron para su pueblo, están tomadas de los prólogos de dichas leyes.

Grimoaldo promulgó las suyas, que fueron nueve, en 668.

Las de Luitprando son 11 adiciones hechas sucesivamente, conteniendo cada una un prólogo y muchas leyes. Compúsose la primera de estas adiciones en 712, primer año del reinado de Luitprando. La segunda se hizo en 717. La tercera en 720. La cuarta en 721. La quinta en 723. La sexta en 724. La séptima en 725. La octava en 726. La novena en 727. La décima en 728. La undécima en 735.

Diez años después, o en 745, Rachis dio a luz nueve leyes; y Astolfo, 14, en el año 749, primero de su reinado.

Como hubo muchos ejemplares de la ley de los lombardos, copiados inexactamente en la mayor parte, mandose que fuesen confrontados y corregidos por los notarios o protonotarios de los monarcas lombardos, ordenándose al mismo tiempo que, cuando dos ejemplares no concordaban, se siguiese aquel que estaba autorizado por alguno de ellos.²²

Acerca de la participación que el pueblo lombardo tuvo en la formación de sus leyes, pueden formarse varias opiniones, pues consultando los mismos textos de las leyes, parece que hubo casos en que el rey pudo legislar por sí solo; otros en que era necesaria la intervención de la jerarquía militar; y otros, el consentimiento de todo el pueblo.

La primera opinión puede fundarse en el prólogo del primer libro de Luitprando, en que se dice: “El corazón del rey está en las manos de Dios; y no es por su propia prudencia, sino por la voluntad e inspiración de Dios que el rey ha concebido las leyes en su alma”. Este pasaje abre campo a discusiones, porque sus palabras no son bastantes para concluir, que aunque Dios inspirase las leyes al rey, éste pudiese establecerlas por sí solo, toda vez que su acción bien pudiera limitarse a proponerlas a los magnates o al pueblo para que éstos las aceptasen.

De la intervención de los principales y de todos los militares que se reunían en el Campo de Marte el 1º de marzo de cada año, no cabe duda alguna al leer el prólogo de las leyes de Rotharis; el título 6º, 1. 85 de Luitprando; el prólogo de Rachis, y el de Astolfo.

Es también innegable que además de las dos clases referidas, las leyes mencionan la parte que tuvo el pueblo en la aprobación de ellas. Así aparece del prólogo de Grimoaldo, de los prólogos de los libros 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de Luitprando, y del fin del prólogo de Rachis.

La legislación lombarda no fue territorial, esto es, que obligaba a todos los súbditos de la tierra de cualquier raza que fuesen, sino tan sólo personal. Así fue que únicamente regía a los lombardos, pues los

romanos estaban sometidos a las leyes romanas. Los extranjeros no domiciliados en Lombardía eran juzgados por sus propias leyes; pero si en ella se establecían, ya quedaban sujetos a la legislación lombarda, a no ser que el rey les permitiese, por favor especial, vivir a la sombra de las leyes de su país natal.²³

Cayeron los lombardos bajo la dominación de los reyes francos de la segunda raza. Pepino, Carlomagno, Luis, le Débonnaire, Lotario I y Luis II promulgaron varias capitulares para Italia; mas, como en tiempo de Carlomagno se domiciliaron en ella francos y hombres de las otras razas que formaban su dilatado imperio, mandó aquel monarca, que cada una de ellas se gobernase por sus leyes particulares.²⁴ Todas estas legislaciones estuvieron en vigor hasta el siglo XII en que empezaron a caer en desuso por el desarrollo de las costumbres particulares de las ciudades de Lombardía; pero aun rigieron en algunas hasta el siglo XIV y mitad del XV.²⁵

Establecidos los visigodos en el mediodía de la Galia, su rey Eurico, que subió al trono en 466, y que tenía su corte en Tolosa de Francia, fue el primero que hizo escribir en latín las costumbres y leyes de los godos,²⁶ para que los súbditos de su raza se gobernasen por ella. No faltó en aquella época quien llamase a esta colección *Leges Theodoricianæ*, no porque la hubiese hecho su antecesor Teodorico, sino porque este nombre dióse también a Eurico.

Que las antiguas costumbres de los visigodos fueron escritas en forma de leyes después de haberse fijado en el ur de Europa, aparece de los fragmentos de ellas, descubiertos más de un siglo ha por los benedictinos de la congregación de San Mauro en el palimpsesto de un convento de Francia. Mirose este descubrimiento con tanta indiferencia, que dichos fragmentos no fueron publicados hasta el año de 1847 por el alemán Blume. Ora ellos formasen parte de la compilación de Eurico, ora de otra diferente, siempre quedará probado que los visigodos redactaron sus usos y costumbres en forma de leyes, luego que se fijaron en la Galia, y que su redacción se hizo del año 466 al 484.

El historiador español Masdén,²⁷ confundiendo la colección de Eurico con el Libro de Jueces o Fuero Juzgo, supone equivocadamente que éste fue hecho por aquel rey, el cual prohibió desde entonces que se usase en España de otro cuerpo legislativo.

A Eurico sucedióle su hijo Alarico, que reinó de 484 a 507; y equívocase Mariana²⁸ atribuyendo al segundo la referida colección, que fue obra del primero. Si Eurico legisló para los visigodos, Alarico lo hizo, en 506, para los romanos que habitaban en países sometidos a su dominación.

Mandó, pues, redactar un código que abrazaba dos partes: una, compuesta de textos o extractos sacados de las leyes romanas insertas en

los códigos teodosiano, gregoriano y hermogeniano; de las Sentencias de Paulo; de los *Institutas* de Gayo; de las constituciones y novelas de los emperadores Teodosio, Valentiniano, Marciano, Mayoriano y Severo; y, por último, del *Liber Responsorum* de Papiniano. La otra parte contenía la interpretación de esas mismas leyes romanas, porque con la variación de los tiempos y el nuevo estado de la sociedad, ya no era posible aplicarlas en su sentido estricto y literal. Existieron, pues, a un tiempo dos legislaciones diferentes; una, por la que se regían los visigodos, y otra, las personas de origen romano.

La colección de Alarico llamose *Lex Romana* y *Breviarium Alaricianum*; pero este último nombre no se conoció antes del siglo XVI. El verdadero compilador de aquel código fue el conde Goarico; pero muchos creen erróneamente que fue Aniano; y por eso se le denominó también *Breviarium Aniani*. Este error provino, según lo ha probado el padre Sirmond, de que siendo Aniano canciller o refrendario de Alarico, lo firmó y publicó por orden suya en el año 22 de su reinado, enviando a las provincias copias auténticas de él.²⁹

Expulsados los visigodos en el primer tercio del siglo sexto, de casi todo el territorio que ocupaban en la Galia, por los francos, borgoñones y ostrogodos, refugiáronse a España, en donde ya se había establecido, desde el siglo anterior, gran número de su raza. De 570 a 586 extendió y consolidó Leovigildo el Imperio visigodo en España, y durante su reinado corrigió y añadió el código de Eurico. Otros monarcas visigodos publicaron nuevas leyes, que reunidas a muchas de las antiguas, formaron el célebre código denominado *Forum Judicium* (Fuero Juzgo), que apareció en el siglo VII. A este código no se le llamó así en aquellos tiempos. *Liber judicium*, *Liber legum*, *Codex legum*, *Liber Gothorum*, son los nombres que se le dan en los códigos más antiguos, en las cortes y concilios de aquella época, en las mismas leyes de entonces, y aun en los documentos públicos de la Edad Media. El título de *Forum Judicium* (Fuero Juzgo) que Martínez Marina califica de bárbaro, fue desconocido de los visigodos, y sólo a principios del siglo XIII es cuando ya se encuentra con alguna frecuencia.³⁰

Creiose por largo tiempo que el autor principal de este código fue San Isidoro, y que su promulgación se hizo en el cuarto Concilio de Toledo, celebrado en 633 y presidido por él, bajo el reinado de Sisenando, a quien también se atribuyó alguna parte en su formación.

Mariana, lo mismo que Burriel, sin decidirse por esta opinión, tampoco la combatieron; mas, Tuy, Aso, Manuel y otros, la aceptaron como cierta. Que en el Fuero Juzgo hay leyes que emanaron de San Isidoro, bien puede asegurarse con algún fundamento, porque en la primera del título en que se trata de la elección de los reyes, hállanse pasajes literalmente tomados del capítulo 48, libro III de sus Sentencias, y del capítu-

lo 3º, libro IX de su Etimología; de cuya obra, libro V, capítulos 20 y 21 se sacaron las leyes 4ª y 5ª del título II, libro I del código visigodo.

Que éste fue promulgado en el cuarto Concilio de Toledo, es opinión insostenible; y tal error provino, como observa juiciosamente Martínez Marina, cuyas palabras transcribo: “de creer ciegamente y dar demasiada extensión a lo que se dice en el epígrafe o rúbrica del prólogo del Fuero Juzgo, en que se trata de la elección de los príncipes, de sus oficios y obligaciones: dice así en la edición de la Academia Española: ‘Esti libro fo fecho de LXVI obispos enno quarto concello de Toledo ante la presencia del rey Sisnando enno tercero anno que regnó; era de DC et LXXXI anno’. La fecha está errada, y debió enmendarse; era de LXXI. Los que romancearon el Fuero Juzgo y los copiantes de los códices tomaron aquella nota o rúbrica del prólogo del *Libro de las Fazañas*, colección que anda incorporada con los antiguos fueros de Castilla ordenados en las cortes de Nájera, y dice así: ‘En tiempo que los godos sennoreaban a España el rey don Sisnando fizo en Toledo el fuero que llaman el Libro Juzgo; é ordenose en todo su sennorio fasta que la tierra se perdió en tiempo del rey don Rodrigo’. Esta noticia, adoptada sin examen, se propagó generalmente, se miró con respeto por nuestros historiadores, y aun los diligentes editores del *Ordenamiento de Alcalá* la publicaron³¹ como monumento precioso en que apoyar sus opiniones, como quiera que no sea más que un código de anacronismo y fábulas”.³²

Para convencerse de que el Fuero Juzgo no fue promulgado en el cuarto Concilio de Toledo, basta considerar que muchas de sus leyes son de fecha muy posterior a él. Lo que sí salió de aquel concilio fue la grande extensión que se dio a los privilegios eclesiásticos y a otros puntos que no es del caso mencionar.

Chindasvinto, que reinó del 642 al 652, abolió enteramente el *Breviarium Aniani*; es decir, el uso del derecho romano en sus estados. “Non queremos que daqui adelante sean usadas las leyes romanas ni las estrannas”.³³ Mandó, además, que el séptimo Concilio de Toledo revisase las anteriores leyes visigodas, y que corrigiéndolas y proponiendo otras nuevas, formase una compilación que rigiese a todas las razas sometidas a su imperio. Ésta fue la primera vez que las leyes visigodas fueron en España promulgadas en forma de código; pero esta compilación no es la misma que ha llegado a nuestros días, porque bajo el reinado de otros monarcas sufrió nuevas alteraciones.

Recesvinto, hijo de Chindasvinto, que ocupó el trono de 652 a 672, encargó al octavo Concilio de Toledo, reunido en diciembre de 653, que hiciese nueva revisión del Fuero Juzgo. Hízose en efecto, y renovándose la prohibición del uso del derecho romano en toda la monarquía,³⁴ permitiéronse por primera vez los matrimonios entre visigodos e hispano-romanos. “E por esto tollemos nos la ley antigua, é ponemos

otra mejor: hy establescemos por esta ley, que ha de valer por siempre, que la mugier romana puede casar con omne godo, é la mugier goda puede casar con omne romano”.³⁵

De este modo tratose de asimilar las dos razas que habitaban la España, para formar un solo pueblo; pero yo creo, contra la opinión general, que esta fusión no se efectuó ni entonces ni mientras duró la monarquía goda, como más adelante diré.

De Recesvinto a Ervigio nada notable se hizo en la legislación visigoda; mas, en tiempo de este príncipe, que subió al trono en 680, corrigiose y aumentose el Fuero Juzgo con nuevas leyes. A este propósito dijo Ervigio: “Queremos que estas leyes, igualmente que las constituciones y establecimientos que ahora ordenamos y publicamos, según se hallan en este libro y serie de sus títulos, tengan valor y queden obligados a ellas todos nuestros súbditos, desde el año segundo de nuestro reinado y día 12 de las calendas de noviembre”.³⁶

Ciñose Egica la corona en 687, y según historiadores aun de alta reputación, reformose de nuevo en su reinado el Fuero Juzgo. Fúndanse para esto en un pasaje del prólogo del decimosexto Concilio de Toledo, celebrado en el año 693, en que se dice:

“Reducid, pues, a la claridad de la luz del mediodía todas aquellas cosas que se encuentran esparcidas en los cánones o en los edictos de las leyes, o que fueron puestas superflua o indebidamente, arreglándolas a lo que Nuestra Serenidad desea, y conservando aquellas leyes que se sabe proceden de la razón para la sincera justicia y resolución de los negocios, desde el tiempo de nuestro predecesor de santa memoria, el rey Chindasvinto, hasta el tiempo del señor príncipe Wamba”.

A pesar de esto, no consta que se hubiese hecho semejante reforma; mas, de aquí no puede concluirse que la compilación del código que hoy conocemos, sea íntegramente la misma que se hizo en tiempo de Ervigio; porque después se agregaron al Fuero Juzgo algunas leyes del mismo, de Egica y de Witiza, su sucesor, restableciéndose algunas de las que se habían suprimido en la compilación de Ervigio.

Varias son las fuentes de donde emanaron las leyes del Fuero Juzgo, y todas se pueden reducir a las siguientes:

1ª Las llamadas Antiguas Nuevamente Enmendadas (*Antiquæ noviter enmendatæ*), de las que unas fueron sacadas de las antiguas leyes godas, y otras, en mayor parte, de las leyes romanas.

2ª Las que hacían los reyes por su propia autoridad, como las de Sisebuto, que subió al trono en 613.

3ª Las que se hacían por el mismo rey con intervención de su *Officium palatinum*, que era una especie de consejo privado compuesto de los próceres o grandes de su corte, y por los funcionarios principales del gobierno.

4ª Las leyes hechas en los concilios nacionales de Toledo, al principio por sólo los obispos, y después por ellos juntos con los presbíteros, diáconos, abades y magnates del reino, sin que el pueblo tuviese entonces ninguna parte directa en su formación, pues su consentimiento no era expreso sino tácito.

Los miembros de los concilios no tenían iniciativa; ésta sólo pertenecía al rey, quien al tiempo de abrirlos sometía a su examen en un registro o cuaderno llamado *tomus regius*, la revisión de las leyes antiguas o la formación de otras nuevas; y lo que el concilio determinaba, sancionábalo el rey y publicábalo como ley.

Martínez Marina atribuye a los reyes visigodos el mérito de las leyes del Fuero Juzgo; pero equívocase, porque aquel código fue obra casi exclusiva del clero hispano-romano.

Cierto es que la nación goda fue desde el siglo iv la menos bárbara entre todas las germánicas que invadieron el Imperio romano, y esto provino de varias causas.

Las victorias que Constantino alcanzó sobre los godos bajo el estandarte de la cruz,³⁷ hiciéronles tan profunda impresión, que creyendo que la divinidad combatía por él, muchos abrazaron desde entonces el cristianismo. Esta religión, la más civilizadora de todas y de la que quizá les dieron la primera idea los prisioneros que habían cogido en sus correrías por las costas del Asia Menor, difundiose entre ellos con tanta rapidez, que ya uno de sus preladados, llamado Teófilo, asistió al gran Concilio de Nicea celebrado en 325.³⁸ Habitando cerca y aun en contacto con las colonias griegas de las márgenes del Ponto Euxino, aquéllas les comunicaron algunos de sus conocimientos, mientras que la muchedumbre de prisioneros que cogían en el Imperio romano y otros que no lo eran, pero que voluntariamente habían pasado de la Dacia a vivir entre ellos, los iniciaron en las artes de Roma. Y cuando ésta admitió a los godos en sus legiones, muchos que después de haber servido volvieron a su país, lleváronle, no sólo ideas civilizadoras, sino las armas, disciplina, orden y táctica de las tropas romanas. Pero todos estos conocimientos y otros que pudieron adquirir en su marcha hasta España, no bastaron para que hubiesen sido capaces de formar un código como el Fuero Juzgo.

De este, o para hablar con más exactitud, del octavo Concilio de Toledo, nació la teoría del derecho divino de los reyes, pues en aquel concilio se leen las siguientes palabras del rey Recesvinto: “El Criador me había elevado al trono asociándome a la dignidad de mi padre, y por su muerte, el Todopoderoso me ha trasmitido la autoridad que he heredado”.³⁹

En lenguaje semejante habló Luitprando, rey de los lombardos, en el prólogo del primer libro de leyes que dio a sus súbditos; pero como este monarca fue muy posterior a la época en que se reunió el mencio-

nado octavo Concilio de Toledo en tiempo de Recesvinto, a éste y no a aquél es a quien se debe atribuir el origen de la teoría del derecho divino que han invocado los reyes para gobernar.

El portugués Mello, en su *Historia del Derecho de Portugal*, piensa que el Fuero Juzgo no fue escrito en latín sino en la lengua gótica española. Villadiego supone que su redacción latina y su versión castellana se hicieron a un mismo tiempo; pero estas opiniones son infundadas, porque la redacción de aquel código se hizo en latín y su traducción al español no se efectuó hasta la primera mitad del siglo XIII en tiempo del rey San Fernando.

Entre todas las leyes bárbaras, el Fuero Juzgo y la ley bayuvaria son las que tienen más semejanza entre sí, no sólo por su espíritu, sino porque algunas de las disposiciones de un código se encuentran en el otro. Esto ha dado origen a la cuestión de si los bayuvarios tomaron esas leyes de los visigodos o si éstos de aquéllos. Philipps⁴⁰ y Aschbach⁴¹ están por la primera opinión; mas, Savigny se inclina a la segunda.⁴² Yo me aparto de este último autor, no sólo porque los visigodos fueron entre todos los germanos el pueblo más adelantado, sino porque examinando las leyes que se hallan en el Fuero Juzgo y en el código bayuvario, las de aquél son más extensas y completas que las de éste, y exponen además el motivo que les dio origen y las razones en que se fundan.

Las águilas de Roma que volaron a la conquista del mundo, llevaban en pos de sí una fuerza terrible de atracción a que nada resistía. Las leyes y las instituciones, las costumbres, la religión y hasta la lengua de los pueblos conquistados, todo desaparecía al contacto de la civilización romana, pues absorbiendo y asimilándose todos esos elementos, no quedaba en su lugar sino la imagen de Roma. Lo contrario sucedió con la invasión de los bárbaros germanos, quienes dejaron a los pueblos vencidos sus propias leyes, formando ellos para sí otras más conformes a su índole y primitivas costumbres. De aquí provino que los franco-sálicos se rigieron por la ley sálica; los ripuarios, por la ripuaria; los borgoñones, por la borgoñona, y así los demás germanos. Hubo, pues, en cada nación por ellos conquistada, dos legislaciones especiales: una para los vencedores y otra para los vencidos. Estas legislaciones son las que se llamaron personales, porque sólo se aplicaban a cierta clase de personas o razas, a diferencia de la legislación territorial, que era la única a que debían obedecer todos los que habitaban un mismo territorio.

Tal fue la regla general que siguieron los germanos en sus conquistas. Observáronla también los visigodos mientras reinaron en el mediodía de la Francia; mas, apartáronse de ella luego que pasaron a España, pues Chindasvinto, Recesvinto y Ervigio que reinaron en ella desde la segunda mitad del siglo VII, mandaron que el Libro de los Jueces o Fuero Juzgo fuese la ley única y universal que rigiese a la raza conquistado-

ra y a la conquistada. Esta excepción era contraria a todo lo establecido en los demás países conquistados por los germanos; mas, no se debe creer que tal anomalía nació de los visigodos. En España, el elemento romano había echado raíces más profundas que en las Galias y en otras naciones, pues éstas habían sido conquistadas después que aquélla. Por esta razón, cuando los visigodos se enseñorearon de España, ya encontraron en su territorio una población infinitamente más civilizada que ellos; y esta superioridad la hizo aspirar a la dominación moral de sus mismos dominadores. Entraron, pues, en lucha el elemento germánico y el elemento hispano-romano; y como en los concilios de Toledo, que eran las cortes de aquella época, el elemento romano predominaba en número, en luces y en influencia, procuróse desterrar el germanismo de las leyes que se formaban, introduciendo en el Fuero Juzgo el gran principio de la unidad legislativa.

Créese generalmente que cuando se desplomó la monarquía visigoda ya se había hecho la fusión entre las dos razas, y que triunfando el elemento romano del elemento germánico, éste había desaparecido de la legislación y de las costumbres. Mas, no soy yo de los que asienten a esta opinión, porque no basta escribir una ley en los códigos sobre asimilación de razas para que ésta se verifique, y mucho menos cuando se componen de elementos tan heterogéneos como fueron los godos y los hispano-romanos. Esta fusión es obra sólo del tiempo, y a la verdad que no transcurrió el suficiente para que al hundirse el Imperio visigodo en las márgenes del Guadalete, ya hubiesen desaparecido del suelo español todas las instituciones, usos y costumbres que a él llevaron los germanos.

Esta catástrofe acaeció en el año 714; y como de ella a 646 en que por primera vez se sancionó, bajo del rey Chindasvinto, la unidad legislativa para ambas razas, apenas corrieron 68 años, no es dable que en tan corto tiempo se hubiese podido verificar la asimilación que se pretende, y mucho menos si se reflexiona que su hijo Recesvinto renovó algunos años después la prohibición del uso del derecho romano entre sus súbditos, lo que prueba que la ley de su padre Chindasvinto no se cumplía. Ervigio, que subió al trono en 680, repitió que desde el siguiente año de su reinado no hubiese para todas las razas de su imperio más ley que el Fuero Juzgo. Todo esto demuestra evidentemente que hasta entonces no se había hecho la fusión entre vencedores y vencidos. ¿Y podrá creerse que del año 681 en que fue pronunciada la ley de Ervigio al de 714 en que pereció la monarquía visigoda, se asimilaron dos pueblos tan opuestos entre sí, y de los que uno era conquistador y otro, conquistado?

De que tal asimilación no se hizo, clara prueba ofrece un pasaje del historiador Mariana en el que no se ha fijado la atención, y que se refiere al año 711, víspera cabalmente de la catástrofe del Guadalete. Dice así:

“La muerte de Witiza fue conforme a la vida, si bien los autores en la manera della se diferencian. El arzobispo don Rodrigo dice que fue muerto por conjuración de don Rodrigo, que se ayudó para esto, *así de los de su valía como de los romanos* a los cuales se recogió cuando cegaron a su padre”.⁴³

Si la fusión entre las dos razas ya estaba hecha, ¿por qué distinguir en el pasaje que acabo de citar a los *romanos* de los *hombres de la valía* de don Rodrigo, que no eran otros sino los godos? ¿Por qué conservar estas denominaciones diferentes, cuando ya no había sino un solo pueblo sin distinción de razas?

La facilidad con que los árabes se apoderaron de casi toda España en tan cortísimo tiempo, pues que todo fue obra de una batalla, si bien no es una prueba del todo concluyente, es a lo menos un fuerte indicio y una conjetura racional de que no había tal asimilación entre la raza goda y la hispano-romana. Sometida ésta material y políticamente a los visigodos, muy probable es que hubiese mirado casi con indiferencia la lucha entre sus antiguos dominadores y los musulmanes, pues llamados éstos al territorio español en calidad de auxiliares, por el partido visigodo que disputaba la corona al rey don Rodrigo, la masa general del pueblo hispano-romano, o no creyó en el triunfo definitivo de los árabes, o si lo creyó importole poco tener un nuevo amo que fuese árbitro de sus destinos.

El género de vida de los visigodos fue otro obstáculo poderoso para que se efectuase en tan corto tiempo la asimilación de las dos razas; porque en las ciudades, si no era exclusivo, a lo menos predominaba el elemento romano; mas, en los campos, que era en donde generalmente vivían en sus vastos dominios los señores godos y en donde estaban libres del elemento antagonista, allí pudieron conservar, en cierta manera, algunos de sus antiguos usos y costumbres.

Si éstos desaparecieron, ¿cómo es que el Fuero Juzgo admitió en algunos casos como prueba judicial la aplicación de agua hirviendo, cosa del todo extraña a la legislación romana?⁴⁴ ¿Cómo es que sin autorizar ni aun mencionar la ley visigoda los combates judiciales usados entre los germanos como prueba de inocencia o culpabilidad, cómo es que se conservaron aun después de destruida la monarquía goda por la conquista de los árabes?

Un godo llamado Sanila acusó, en 820, al godo Bera, conde de Barcelona, ante Ludovico Pío, de que intentaba hacerse independiente, pues aquella parte de España había caído ya bajo la dominación francesa. Negado el delito por Bera, trató de probar su inocencia apelando al combate judicial, que era a caballo entre los godos y a pie entre los francos. Vencido el conde por su adversario, declaróse culpable; y de este suceso da cuenta Nigelo, escritor de aquellos tiempos.⁴⁵

En su empeño de combatir al germanismo, el clero hispano-romano tampoco dio entrada en el Fuero Juzgo al *Mals* o *Placitum*, pues en ninguna de sus leyes se habla ni alude a él. Sabido es que los germanos tuvieron dos especies de asambleas: unas generales en que se trataba entre todos los hombres libres de los asuntos que interesaban a la nación, y otras particulares presididas por el conde, y a las que sólo asistían los hombres libres establecidos en el distrito o circunscripción territorial. Estas asambleas llamáronse *Mals*, palabra derivada de la antigua alemana *Masel*, que significa asamblea, reunión, y a las que en latín se dio el nombre de *Placita*, pues los germanos introdujeron esta institución en las provincias del Imperio romano que conquistaron.⁴⁶

La atribución principal del *Placitum* fue la administración de justicia, pues los hombres libres y notables conocían de todos los pleitos que se suscitaban; pero al mismo tiempo se trataba de otros muchos asuntos que interesaban al bien de los hombres del distrito. Las circunstancias particulares en que los germanos se encontraron después de sus conquistas, fueron modificando y alterando aquella institución; mas, a pesar de todas sus vicisitudes y del silencio que acerca de ella guarda el Fuero Juzgo, no puede concluirse que hubiese desaparecido enteramente del suelo español, porque los monumentos históricos la mencionan después de la ruina de la monarquía visigoda. En el reino de León existió hasta los días de don Alonso, el VII, que fue cuando empezó a desaparecer la antigua organización de los godos. También existió en el reino de Castilla y en Cataluña, en la cual se le dio el nombre de *Mallo*. ¿Y hubiérase conservado el *Placitum* en aquella provincia y en otras partes de la península, si el elemento hispano-romano hubiese triunfado del germánico y absorbídoelo completamente?

En las bandas guerreras de las tribus de la Germania, los compañeros de armas pudieron separarse de su jefe para seguir a otro. Esta misma facultad se encuentra consignada, no sólo en el Fuero Juzgo,⁴⁷ sino en los nuevos reinos de España que se formaron durante la guerra con los sarracenos, pues los barones y otros magnates pudieron separarse del servicio y fidelidad de los reyes, así como los vasallos del homenaje que debían a sus señores.

Si la fusión de las dos razas se hizo bajo del Imperio godo, ¿por qué en los primeros siglos después de su destrucción, los documentos de aquella época hablan todavía de godos y romanos, marcando con estos nombres la diferencia que había entre las dos razas? ¿Por qué en el reino de León se llamaron *populi romanorum* (pueblos de romanos) a los pueblos sujetos a toda especie de contribuciones? ¿Y no se deberá inferir de esa denominación que la raza goda, en aquel tiempo, se consideraba todavía distinta de la hispano-romana, y que por lo mismo aún no se había hecho completa fusión entre las dos?

Al graduar el mérito del Fuero Juzgo, Montesquieu⁴⁸ habla de él con una injusticia y ligereza indignas de autor tan grave, y esto me induce a creer, o que él no leyó aquel código, o que si lo leyó fue con muy poca atención.

Ninguna de las legislaciones de los germanos es comparable al Fuero Juzgo. El orden y los principios políticos que en él se establecen, la clasificación de los delitos, la aplicación proporcional de sus penas, la desaparición total de la composición pecuniaria en los homicidios de personas libres, la muchedumbre y variedad de disposiciones relativas a los contratos, testamentos, herencias y demás actos civiles; el modo judicial de proceder así en estas materias como en las criminales; las razones filosóficas y morales que se exponen para motivar las leyes, y otras disposiciones importantes que aquel código encierra, todo prueba que él fue obra no de un pueblo que empezaba a civilizarse, sino del clero hispano-romano, depositario de las tradiciones, de la jurisprudencia y de las luces que le había transmitido la antigua Roma.

Uno de los puntos esenciales en que la legislación visigoda se distinguió de las demás germánicas, fue que, mientras aquella impuso pena de muerte al homicida voluntario aboliendo la composición pecuniaria que éste debía pagar a los parientes del muerto, las otras legislaciones la conservaron. De este número, sin embargo, debe exceptuarse la ley borgoñona, pues, aunque hubo un tiempo en que también admitió la composición por dinero, apartose después de ella, mandando que todo homicida voluntario fuese castigado de muerte; y he aquí como en este punto fundamental se acercaron la ley borgoñona y la visigoda, no obstante la inmensa superioridad de ésta sobre aquella.

Es muy curioso observar que abolida por el Fuero Juzgo la composición por dinero en los homicidios, esta composición existiese todavía en el siglo XIV en alguna parte de España. Los habitantes del valle de Arán, en los Pirineos, provincia de Lérida, suplicaron al rey don Jaime de Aragón, en 1313, que confirmase sus costumbres, privilegios y libertades. Presentáronse al intento 22 capítulos que, parte con restricciones, parte sin ellas, fueron aprobados por don Jaime en la ciudad de Lérida a 23 de agosto de aquel año, y en las ordenanzas que les otorgó sancionase la antigua costumbre de componerse por dinero en los homicidios y heridas.⁴⁹

De todas las legislaciones de los pueblos germanos que dominaron el Imperio de Occidente, el Fuero Juzgo es el que más larga vida ha tenido. Desmembrado y destruido que fue del noveno al décimo siglo el vasto imperio de Carlomagno, todas las legislaciones de los pueblos que estaban bajo su cetro, desaparecieron y fueron sustituidas por los privilegios y costumbres locales de los pequeños Estados o feudos que se formaron; mas, el Fuero Juzgo sobrevivió a la ruina de la monarquía

visigoda, pues muchos pueblos de la península ibérica lo adoptaron como fuero particular.

Destruído el Imperio visigodo, natural era que el pueblo vencido que se había refugiado a las montañas de Asturias, conservase las leyes que lo habían regido; y los documentos históricos nos enseñan que en los siglos IX, X, XI, XII y XIII, se acudió para la resolución de muchos negocios en los reinos de León y de Castilla a las leyes del Fuero Juzgo, ya como antiguo código nacional, ya como fuero municipal de algunas ciudades que lo adoptaron. Fernando III de Castilla (el Santo) dijo: “Establezco y mando, que el Libro de los Jueces que he enviado a Córdoba se traslade a la lengua vulgar; y se llame Fuero de Córdoba... y nadie sea osado a nombrarle de otro modo, y mando y ordeno que todo morador y poblador en los heredamientos que yo diere en el término de Córdoba a los arzobispos y obispos, y a las órdenes y a los ricos-hombres y a los soldados, y a los clérigos, venga al juicio y al Fuero de Córdoba”.

Hay fundamento para creer que el Fuero Juzgo todavía se observaba al promedio del siglo xv en el reino de León, y particularmente en la ciudad de Toro. El erudito D. Rafael Floranes, para probar que así fue, inserta en las *Memorias Históricas* que de aquella ciudad escribió, el siguiente pasaje:

“De esto me hallo con una especial comprobación en el testamento de nuestro insigne ciudadano el doctor Yáñez de Ulloa, que fue del Consejo del rey don Juan II, y oidor de su Audiencia y Canciller de su madre la señora reina doña Catalina, otorgado en Santa María de Nieva a dos de noviembre del año 1442 por ante el doctor Fernando Díaz de Toledo, relator y refrendatario, secretario y notario público de dicho rey y de sus reinos. El cual como tan grande jurista no podemos supiese muy bien lo que pasaba en el caso. Tal ministro, pues, asegura que a la sazón aún regía en Toro en lo general el Fuero Juzgo o de León”.

Verdad es que en muchos de los siglos mencionados, vivieron los pueblos de España sin enlace ni unidad política, careciendo de un código general, pues casi no había otra legislación que la de los fueros particulares otorgados a las ciudades. Pero cuando se salió de tal estado y empezó a formarse una legislación general, el Fuero Juzgo ni fue expresamente abolido, ni desechada enteramente su autoridad. Así es, que, a pesar de tantas vicisitudes como ha experimentado la España, el Fuero Juzgo bien puede considerarse como un monumento legislativo, honroso para ella.

Todas las legislaciones germánicas hasta aquí mencionadas, no sólo sancionaron la esclavitud, sino que la fomentaron, estableciendo diversos modos de esclavizar: punto importante que será el asunto de que vamos a tratar.

Notas

- 1 Wiarda, *Historia y explicaciones de la Ley Sállica*. Esta obra fue publicada en Bremen en 1808.
- 2 Guizot, *Histoire de la civilisation en France*, t. I. Neuvième leçon.
- 3 Ídem, *ibíd.*
- 4 Davoud-Oghlou, *Histoire de la législation des anciens germains*.
- 5 El capítulo VII del Decreto de Childeberto II, y el capítulo I del Pacto del mismo monarca, impusieron al ladrón la pena de muerte.
- 6 Feuerbach, *Lex Salica und ihre verschiedenen Recensionen Erlangen*, 1831.
- 7 *Histoire du droit Romain dans le moyen âge*, lib. II, p. 2.
- 8 E. Th. Gaupp, *Thuring.*, lib. 1, p. 10 y ss.
- 9 Turk, *Forschungen auf dem Gebiete der Geschichte*, cap. II, p. 26 y ss.
- 10 *Lex Burgundiorum*, tít. X, § 1; tít. XII § 5; tít. XV, § 1, y tít. XXXVIII, § 6.
- 11 *View of the state of Europe, during the middle ages*, tom. I, part. 2ª, cap. II.
- 12 Guizot, *Histoire de la civilisation en France*, Leçon 21 (en el tom. II, p. 150).
- 13 Savigny, *Histoire du droit romain, etc.*, chap. IX, § 28.
- 14 *Corpus juris Germanici*, Ed. Walter, tom. I, part. 1a, p. 293, n. 1ª.
- 15 *Lex Baibar.*, tít. II, cap. II. (Véase la *Revista Histórica del Derecho Francés y Extranjero*, en los números de julio, agosto, septiembre y octubre de 1856, por Petigny, que publicó varios artículos sobre la ley bávara.)
- 16 Savigny, *Histoire du droit romain du moyen age*, chap. II, § 33.
- 17 Davoud-Oghlou, *Histoire, etc.*, tom. I, Alamans, sect. A.
- 18 *Leges Saxon.*
- 19 Thorpe, *Leyes de los Anglosajones*, Edición de Londres, 1840.
- 20 Savigny, *Histoire du droit romain, etc.*, chap. XII, § 64.
- 21 “*Præsentem corrigere et componere legem quæ priores omnes et removed et amendet et quod deest adjiciat, et quod es superfluum abscindat*”.
- 22 Fin de las leyes de Rotharis.
- 23 Rotharis, l. 390.
- 24 Capítular de Carlomagno del año 793, cap. IV.
- 25 Savigny, *Hist. du droit romain, etc.*, chap. XIV, § 75.
- 26 Iste primus Gothis leges dedit, S. Isidoro, *Cronic. Wisog. Cron. Albeldense*, nº 22.
- 27 Masdáu, *Hist. Crít.*, t. XI, p. 76.
- 28 Mariana, *Hist. General de España*, lib. V, cap. VI.
- 29 Martínez Marina, *Ensayo histórico-crítico sobre la legislación y principales cuerpos legales de los reinos de León y Castilla*, lib. I, cap. XXX.
- 30 Ídem., lib. I.
- 31 *Ordenamiento de Alcalá*, por los señores Aso y Manuel, ley 1ª, tít. XXVIII, en la nota.
- 32 Martínez Marina, *Ensayo Histórico, etc.*, lib. I, cap. XXX.
- 33 Fuero Juzgo, lib. II, tít. I, l. 8.

- 34 “*Nengun omne de todo nuestro regno defendemos que non presente al iuez pora iudgar en neugun pleyto otro libro de leyes si non este nuestro, ó otro translatao seguid este: é si lo fiziere alguna, peche XXX libras doro al rey. E si iuez, pues que tomare el otro libro defenduda, si lo non rompiere, ó lo non despedazare reciba aquella misma pena.*” (Fuero Juzgo, lib. II, tít. I, ley 9.)
- 35 Fuero Juzgo, lib. III, tít. I, l. 1.
- 36 Fuero Juzgo, lib. II, tít. I, l. 1.
- 37 Sócrate, lib. I, cap. XIV.
- 38 Labbeus, *Collect. Concil.*
- 39 “*Etsi summus auctor rerum me divæ memoriæ domini et genitoris mei temporibus in regni sedem, subvexit, atque ipsius gloriæ participem fecit, nunc tamen quum ipse requiem æternarum adeptus est mansionum, ea quæ in me totius regiminis transfusa jura reliquit ex toto divina mihi potentia subjugavit*”. (Prólogo del Concilio VIII de Toledo.)
- 40 *Deutsche Geschichte*, I, p. 578.
- 41 *Hist. des Wisig.*, p. 274.
- 42 *Hist. du droit romain dans le moyen âge*, tom. II, § 89.
- 43 Mariana, *Historia general de España*, lib. VI, cap. XIX.
- 44 “Si alguna demanda es que vala 300 sueldos, establecemos assi que maguer que la demanda es pequenna, aquel que es acusado que sea trahido antel iuez, é sea constrinnido cuemo manda la ley caldaria [aplicación del agua hirviendo]. E si el fecho feere manifesto, el iuez lo mande atormentar; é si lo confesar, faga emienda cuemo manda la ley de suso; é si purgar segund manda la ley caldaria, el que lo acusó non deve aver nenguna pena pena. E otrosi mandamos guardar de las personas que son aduchas en testimonio, que son sospechosas”. (Fuero Juzgo, lib. VI, tít. I, l. 3.)
- 45 *España Sagrada*, tom. XXIX, p. 151.
- 46 *Ley Sállica*, tít. I, § 1o y 16. *Ley Ripuaria*, tít. L, § 1o, y tít. LXVI, § 1o y otros. *Ley Alemana*, tít. XXXVI, § 1o, 2o y 4o; y *Ley Bayuvaria*, tít. xv, cap. 1.
- 47 Fuero Juzgo, lib. V, tít. III.
- 48 *Esprit des lois*, lib. XXVIII, cap. 1.
- 49 El capítulo en que de esto se trata, lo copia Gracia en sus *Ordenaciones y Pragmáticas del Valle de Arán*, p. 7.

Libro Decimosexto

LOS GERMANOS DESPUÉS QUE CONQUISTARON EL IMPERIO DE OCCIDENTE, TUVIERON VARIOS MODOS DE ESCLAVIZAR, Y COMERCIARON EN ESCLAVOS



Al hundirse el trono de Occidente por la conquista de los bárbaros, la sociedad romana aún estaba plagada de esclavos; ¿pero cuál fue la suerte que éstos corrieron después de la catástrofe que trastornó los fundamentos de aquel imperio?

Los visigodos de España quitaron al pueblo hispano-romano dos tercios de sus tierras;¹ y para cultivarlas hubieron también de apropiarse muchos esclavos. Cuando los vándalos salieron de España para invadir el África, apoderáronse también de las mejores tierras de aquella región.²

Como los borgoñones entraron en el oriente de las Galias acompañados de sus esclavos, sólo quitaron a los galo-romanos la tercera parte de ellos. En cuanto a tierras, despojáronlos de los dos tercios;³ y respecto de los bosques,⁴ *curtes* y huertas⁵ (pomares), repartiéronse por mitad entre conquistadores y conquistados. Hecho que fue el primer repartimiento, los borgoñones, que después se presentaron reclamando tierras, sólo recibieron la mitad de ellas y sin esclavos.⁶

Los hérulos, al mando de Odoachar, privaron a los italianos de la tercera parte de sus tierras.⁷ A los hérulos sucedieron los ostrogodos, quienes a su vez despojaron a los bárbaros vencidos del mismo tercio que éstos habían quitado a los romanos.

Habiendo los francos dejado sus familias en su país primitivo y emigrado como aventureros, vivieron en la Galia, no como colonia, sino como ejército en campamento. Por esta razón tuvieron al principio menos necesidad de tierras y de esclavos que los visigodos y borgoñones, los cuales habían hecho sus conquistas acompañados de sus mujeres e hijos; pero el estado de los francos pronto cambió, porque a los militares que se retiraban del servicio, repartíanseles suertes de tierras con esclavos, ya de las muchas que habían quedado vacantes por muerte de

sus propietarios, ya de las que a éstos se quitaban. Los anglosajones, durante la conquista de Inglaterra, y algún tiempo después, repartieron entre sí las tierras de la raza vencida, y esclavizaron a los prisioneros para que las cultivasen.⁸

Pero los conquistadores del Imperio de Occidente no se contentaron con despojar a los pueblos subyugados de una parte de sus esclavos, sino que establecieron en sus leyes diversos modos de esclavizar. Entre éstos no mencionaré la *guerra*, porque ya he hablado extensamente de ella al tratar de las que tuvieron los germanos entre sí y con otros bárbaros en el largo período de sus invasiones y conquistas. Empezaré, pues, por el *nacimiento*.

Costumbre fue, así entre los bárbaros como en las naciones civilizadas, que los hijos de esclavos naciesen también esclavos, porque siendo sus padres propiedad del amo, pertenece a éste todo lo que de ella emanaba. ¿Mas, para que el hijo fuese esclavo, era menester que sus padres lo fuesen, o bastaba uno solo?

Las leyes romanas mandaron que el hijo siguiese la condición de la madre y no la del padre; mas, la legislación de los pueblos germánicos fue muy varia sobre este punto. En alguno de ellos, como los lombardos⁹ y otros, según las fórmulas de Marculfo,¹⁰ el hijo sólo siguió el estado de la madre. Entre los alemanes hubo casos en que el hijo siguió la condición del padre esclavo, y no de la madre libre.¹¹ Entre los anglosajones guardose la regla contraria, a lo menos después de la conquista de los normandos, porque Enrique I dispuso que sólo se atendiese al estado del padre.¹²

Los ripuarios y bayuvarios¹³ empeoraron la condición del hijo, pues ordenaron que éste fuese esclavo, cuando también lo era su padre o su madre.¹⁴

Respecto de los visigodos deben distinguirse los hijos nacidos de matrimonios entre libre y esclavo, y entre cónyuges ambos esclavos. En el primer caso, el hijo seguía la condición del cónyuge esclavo, ora éste fuese el padre, ora la madre.¹⁵ En el segundo, hubo un tiempo en que los hijos siguieron, como en Roma, la condición de la madre, y por eso pertenecieron exclusivamente al amo de ella; pero esto se alteró después, porque en concepto de los visigodos, el hijo es fruto, no sólo de la madre, sino del padre, y no pudiendo existir sin el concurso de entrambos, creyose justo que los hijos de esclavo y esclava pertenecientes a distintos dueños, se repartiesen entre éstos. Si no había más de un hijo, éste debía estar con su madre hasta la edad de 12 años, en que ya empezaba a ser útil; pero como no era posible que sirviese a dos amos que vivían separados, el de la madre pagaba al del padre la mitad del valor del hijo, según la tasación que hombres buenos hicieran.¹⁶

Los germanos pudieron venderse a sí mismos y también a sus hijos. En el estado de barbarie, el hombre goza de la más absoluta indepen-

dencia individual, sin reconocer otros límites que los que le impone la fuerza. Árbitro exclusivo de su persona, puede a su antojo disponer de ella y de su libertad; mas, luego que entra en el estado de civilización, su libertad ya no tanto le pertenece a él cuanto a la sociedad, y ésta debe desde entonces defenderla y protegerla, aun contra los extravíos del interés individual y de las pasiones personales. No eran éstas las ideas de los pueblos que conquistaron el Imperio de Occidente; y por eso, aun los menos bárbaros de entre aquéllos, como los visigodos y ostrogodos, vendieron su libertad.

Hiciéronlo así los primeros; y una de las *Fórmulas Visigodas*, publicadas en 1854 por Mr. De Rozière, dice que, como nadie empeora su condición por su propia voluntad, sino instigado de la miseria, el hombre puede mejorar o empeorar su condición vendiendo su libertad; y así concluye aquella fórmula con las siguientes palabras: “que entrega su propio estado para que el nuevo dueño lo vindique y conserve en su dominio y derecho, concediéndole amplia libertad para hacer de su persona lo que quisiere”.¹⁷

De la venta que el hombre libre hacía de su propia libertad, habla también una ley del Fuero Juzgo; y a imitación de la romana¹⁸ declarose válida dicha venta; bien que permitiósele al vendedor o a sus padres rescatar su libertad, pagando al comprador el precio que había dado.¹⁹

Pero si la ley visigoda concedió al hombre libre la facultad de enajenar su libertad, no así la de vender, donar o empeñar sus hijos. “Los padres non pueden vender los fijos, ni dar, ni empennar; ni aquel que los recibiere non deve haver ningun poder sobrellos. Mas, el que comprar los fijos del padre pierda el precio; é si fueren empennados, pierda lo que dio sobrellos”.²⁰

La facultad de vender el padre a su hijo, negola también la legislación ostrogoda; y de la razón en que se fundó, puede inferirse que aquella prohibición fue extensiva a toda persona libre, puesto que el Edicto de Teodorico dice: “El hombre libre no tiene precio”.²¹

Pudo entre los anglosajones vender el hombre su libertad;²² y el acto de enajenarla se ejecutaba ante testigos, arrojando al suelo su espada y lanza, símbolos de libertad, cogiendo el agujón y otros utensilios, signos de esclavitud, arrodillándose y poniendo su cabeza como muestra de sumisión bajo las manos de su amo.²³ Pudo también el padre libre vender a sus hijos; pero andando el tiempo, púsose alguna restricción a la venta de éstos por aquél, pues no podía hacerlo sino sólo por siete años, y prestando los hijos su consentimiento. A este propósito dijo Teodoro, arzobispo de Canterbury: “El padre, acosado de la necesidad, puede entregar a su hijo como esclavo por espacio de siete años; mas, pasado este plazo, ya no tiene facultad de hacerlo sin consentimiento de su hijo”.²⁴

De los hombres que se vendían a sí mismos o empeñaban por dinero, mandó un concilio celebrado en Francia, en lugar incierto, poco después del que se reunió en París en 615, que en cualquier tiempo en que dichas personas pudiesen restituir el precio de la venta o del empeño, recobrasen inmediatamente su primera libertad, junto con los hijos que hubiesen tenido, si el padre o la madre eran ingenuos.²⁵

Tan generalizada estaba la costumbre de enajenar el hombre su libertad, que todavía se permitió entre los francos de la segunda raza y entre los lombardos.²⁶ En las leyes que dio Pepino a aquéllos y a éstos,²⁷ habla de los hombres y mujeres libres que vendían su libertad. Lo mismo menciona Ludovico Pío en una capitular del año 819,²⁸ y en una ley que, como rey también de la Lombardía, hizo para ella, mandando que se rompiesen todas las escrituras relativas a los hombres que habían vendido su libertad, la de sus mujeres e hijos, y que todas estas personas quedasen enteramente libres.²⁹

Sin abolir la facultad que el hombre libre tenía de venderse, algunos concilios y capitulares posteriores siguieron favoreciendo la libertad individual.

La Dieta de Pistes, así llamada, porque en 864 la reunió Carlos, el Calvo en el palacio de Pistes, orillas del Sena, fue una de las más importantes asambleas legislativas de la segunda raza. Congregose con el objeto de reformar todos los ramos de la legislación; y entre otras cosas mandó, que los hombres que enajenaban su libertad, y los hijos a quienes sus padres pobres vendían como esclavos, pudiesen libertarse en cualquier tiempo, restituyendo al comprador el precio de la venta y una quinta parte más.³⁰

Otro rey posterior, cual fue Lotario I, deseando enfrenar las injustas pretensiones de los compradores, ordenó que, aunque el hombre casado vendiese su libertad, no se considerasen como esclavos ni su mujer ni sus hijos.³¹

Cuando estas ventas se hacían, otorgábase una escritura, y entre las fórmulas recogidas por Sirmond, hállase una acerca del modo con que un hombre libre se hacía esclavo por dinero. “Desde hoy [palabras son de la escritura], desde hoy, ten en todo sobre mí la más libre y firme potestad, para que de mí, tu esclavo, puedas hacer lo que quieras como de los demás esclavos”.³²

Otra escritura del año 1018 encuentro en Muratori, otorgada ante un juez y siete testigos, por la cual un hombre llamado León se entrega al subdiácono Jorge Ferrarenci, canónigo de la iglesia de San Jorge Mártir, que dio por él 30 sólidos al conde Eriberto, quien parece no era su amo, sino acreedor. De su libre y espontánea voluntad y sin violencia de ningún género, León se compromete a servir fielmente al referido subdiácono, durante su vida, en todo lo que le mande, pues al intento le

entrega corporalmente su persona, pudiendo, si se huye, reclamarle, perseguirle y aun azotarle. Estas y otras condiciones a que León se sometió voluntariamente, indican que se daba como esclavo; y yo afirmaré que lo es completamente, si no leyese en aquel documento, que el subdiácono Jorge debía pagar a León, al fin de cada año, la cantidad de 12 dineros: condición que, por cierto, no se ajusta muy bien con la naturaleza de la verdadera esclavitud.³³

La enajenación de la libertad por el hombre libre, fue cosa muy común en aquellos tiempos de desorden y confusión; y hacíase no sólo por dinero, sino gratuitamente; sobre todo, a las iglesias, que era en donde se encontraba más protección. Empero, no todos los que a ella se daban, caían en completa esclavitud, pues hubo tres grados en el modo de hacerlo. Era el primero una especie de clientela o vasallaje para desempeñar ciertos ministerios en las iglesias o en el palacio de los príncipes. El segundo modo, sin hacer al hombre enteramente esclavo, obligábalo a prestar más servicios que en el primero. El tercero reducíalo a verdadera esclavitud. Estas tres especies de enajenación están consignadas en muchos documentos de la edad bárbara, alcanzando fuera de ella hasta los siglos XIII, XIV y aun XVI.³⁴

Éstas nacieron de empréstitos y otros contratos que hacían los germanos; pero como sus necesidades sociales eran pocas por la barbarie en que vivían, pocas también hubieron de ser las deudas que contrajesen.

Aunque las leyes sálica, ripuaria y borgoñona no hablan de esclavitud por deuda civil, impusieronla con el transcurso del tiempo los reyes de la segunda raza.³⁵ Entre los anglosajones, pudo el acreedor esclavizar a su deudor insolvente, pues Enrique I numera las deudas como una de las causas de esclavitud en aquel pueblo.³⁶ La ley visigoda mandó que, cuando el deudor no tenía con qué pagar, fuese adjudicado como esclavo al acreedor o acreedores, en proporción de su crédito.³⁷

Muchas veces acontecía, que reconociendo el deudor su imposibilidad de pagar, entregábase como esclavo en manos del acreedor; y entonces se otorgaba una escritura para constancia de la esclavitud. “Sébase, así se decía, que afligido de graves necesidades y no teniendo absolutamente de qué vivir ni vestirme, accediste a mi petición, dándome cierta cantidad de dinero; y no teniendo con qué pagarla, renuncio a mi libertad en tu favor, para que todo lo que haces del esclavo nacido en tu poder, ora vendiéndolo, ora permutándolo o castigándolo, puedas también hacerlo conmigo y mucho más, usando para ello de la más libre y amplia facultad”³⁸

Hasta aquí sólo he hablado de la esclavitud por deudas de origen puramente civil. Ahora cumple tratar de la que se imponía por deudas procedentes de ciertos delitos; o sea, la multa o composición pecuniaria

a que estaba sujeto el delincuente, y si no tenía con qué pagarla, era esclavizado.

Mas, antes de proseguir, conviene que se tenga idea clara del origen de la esclavitud por deudas procedentes de delitos.

En la época bárbara de las sociedades, no hubo leyes, ni tribunales, ni poder público que hiciese respetar la vida del hombre. Cada uno era su propio defensor, y cuando un miembro de alguna familia mataba al de otra, entonces todos los de ésta se consideraban también ofendidos y con derecho de matar a los de aquélla. Esta guerra de venganza de familia contra familia, o de tribu contra tribu, fue la que se llamó *faida*.

Progresando la sociedad, conocióse cuán funesta era semejante guerra; y para atajar la efusión de tanta sangre, se estableció, que el matador u ofensor de alguna persona pagase cierta cantidad al ofendido o a sus parientes. Esto fue lo que se llamó *composion* o *wergeld* en las legislaciones de los pueblos germánicos; y curioso es leer en ellas la minuciosidad de las tarifas establecidas sobre la vida del hombre, y sobre cada una de las partes de su cuerpo. Error sería pensar que la composición fue obligatoria desde el principio, pues durante largo tiempo, el ofendido o su familia tuvieron la facultad de no aceptarla, y de ejercer por sí mismos su venganza contra el ofensor. Sin medios entonces la sociedad para reprimir el brutal derecho de la fuerza física, hubo de tolerar estas venganzas personales; pero deseando hacerlas menos terribles, procuró someterlas a ciertas reglas y condiciones. De aquí nació el combate judicial, admitido en las leyes de casi todos los pueblos germánicos.

Establecida que fue la composición, nacieron muchas deudas procedentes de delitos, y no pudiendo pagarlas los delincuentes, éstos eran con frecuencia condenados a esclavitud; pena que también se aplicó directamente en muchos casos como castigo corporal, y sin relación alguna a deudas procedentes de delitos.

Entre los franco-sálicos, el que mataba a otro y no tenía con qué pagar toda la composición, estaba sujeto a una ceremonia simbólica muy extraña, llamada *Chrenechruda*,³⁹ y que la ley sálica explica en los términos siguientes:

“El que no puede pagar toda la composición del hombre a quien hubiere matado, empezará por dar lo que tiene, y jurará, con 12 personas más, que no posee ninguna otra cosa, ni sobre la tierra ni bajo de la tierra. Después entrará en su casa y cogerá en cuatro esquinas de ella un puñado de tierra, se colocará en el quicio de la puerta, con la cara vuelta hacia dentro, y con la mano izquierda arrojará esa tierra sobre su más próximo pariente. Estos parientes son tres del lado paterno, y tres del lado materno, todos los cuales estarán obligados a pagar lo restante de la deuda por partes iguales. Hecho esto, el culpado en camisa,

sin cintura, sin calzado, y con un bastón en la mano, deberá saltar por encima de la cerca, y pasará como prenda al poder de la parte ofendida hasta que sus parientes paguen el saldo. Si alguno de ellos es muy pobre para pagar toda la parte que le toca, hará también la *Chrenechruda* sobre aquel de entre ellos que tiene con qué pagar todo lo que resta. Si éste tampoco puede pagar lo que falta de la suma, el culpado será presentado, por aquel que lo tiene en prenda, en cuatro sesiones de justicia; y si ninguno de ellos viene a pagar la deuda, morirá”.⁴⁰

En la *Chrenechruda* aparece el deudor en dos estados diferentes: el primero, de esclavitud temporal; el segundo, en que deja de ser esclavo para sufrir la muerte. Tan terrible pena fue suavizada por el Edicto de Childeberto II; pues fundándose en que la *Chrenechruda* era de origen pagano y que había ya destruido muchas familias, limitóla a sólo el matador.⁴¹ Pero aun a éste dejó de aplicársele en adelante, porque en el título LXI del texto de la ley sálica que contiene la glosa germánica, se dice: “En la actualidad ya esto no se aplica”. Y aquí observaremos de paso, que estas palabras prueban que el texto de la ley sálica con la glosa germánica es posterior al texto puramente latino, pues en el título LXI de éste se habla de la *Chrenechruda* como de una institución vigente, mientras en el de aquélla se reconoce que ya no existía.

Con el progreso del tiempo permitiose que una persona extraña pagase la composición por el reo, en cuyo caso, éste quedaba esclavo del pagador. Así aparece de la siguiente fórmula que inserto por nota.⁴²

Aunque la esclavitud por deudas procedentes de delitos, no se encuentra en la ley ripuaria, no por eso me atreveré a concluir que no se aplicase, pues Carlomagno, que dominó sobre ripuarios y otros pueblos, dispuso que cuando alguno daba un golpe a un clérigo sin efusión de sangre y no podía pagar la multa a la Iglesia, fuese entregado a ésta como esclavo hasta que la satisficiese con sus servicios.⁴³

Según la ley borgoñona, si el raptor y violador de muchacha no tenía con qué pagar seis veces el valor de ella, ni la multa que se le imponía, era entregado a los padres de la muchacha para que de él hicieran lo que quisiesen, y venderlo, por consiguiente, si les placía.⁴⁴

Dispuso la ley bayuvaria que si, en virtud de acusación injusta, se daba tortura a esclavo ajeno inocente, el acusador diese al amo otro esclavo semejante, y dos si aquél moría en la tortura. Cuando el injusto acusador no podía hacer esta reparación, era esclavizado.⁴⁵

Entre los visigodos, el que sin razón hacía atormentar esclavo ajeno, si éste moría en el tormento y aquél no tenía con qué pagarlo al amo, debía ser esclavo en lugar del muerto.⁴⁶

El libre que quitaba las prisiones al esclavo que había sido prófugo, pagaba al amo una multa; en caso contrario, sufría 100 azotes y entregaba al amo el esclavo. Si no lo podía encontrar, debía dar otro esclavo

equivalente; y si esto tampoco podía hacer, era entregado al amo como esclavo.⁴⁷

El matador de un obispo debía dar en oro el peso de una túnica de plomo del tamaño del muerto. Si carecía de oro, pagaba en tierras, esclavos (*mancipia*) o en otros bienes; y si nada de esto podía hacer el delincuente, entonces él, su mujer y sus hijos, eran entregados a la iglesia como esclavos, para que sirviesen hasta que se rescatasen. Así lo mandó la ley bayuvaria.⁴⁸

Según la ley lombarda, el asesino que no podía pagar la composición de su crimen, era esclavo de los herederos de la víctima.⁴⁹ Conforme a la misma ley, el hombre libre que insultaba a mujer casada, tocándole, contra su voluntad, los pechos u otras partes de su cuerpo, debía pagar una multa al marido; y si no tenía con qué hacerlo, el juez lo entregaba a éste para que se vengase, no matándolo, ni mutilándolo, sino azotándolo o vendiéndolo como esclavo.⁵⁰

Entre los anglosajones, el ladrón que no tenía con qué pagar, ni tampoco sus parientes, la multa que se le imponía, era esclavizarlo.⁵¹ A esclavitud temporal o perpetua era también reducido entre los lombardos, el ladrón libre que no podía pagar la composición.⁵²

Según la ley visigoda, el ladrón que no podía pagar las penas pecuniarias que se le imponían, era entregado como esclavo al dueño de la cosa hurtada.⁵³

El hombre libre que acusaba falsamente a otro de ladrón, y no tenía con qué pagar la multa que la ley le imponía, era esclavo del calumniado.⁵⁴

El que daba sustancias venenosas, sin que por este delito mereciese pena de muerte, y no podía pagar el daño que había inferido, era entregado como esclavo a la parte ofendida.⁵⁵

Entre los anglosajones, el delincuente que merecía pena capital, y buscando asilo lo encontraba, salva tenía la vida; pero debía, o pagar la composición, o ser esclavo perpetuamente.⁵⁶

La ley lombarda ordenó, que si un hombre libre no podía pagar la composición a que se le condenaba por heridas o adulterio, fuese reducido a esclavitud temporal o perpetua, según la cantidad que debía pagar.⁵⁷

El lombardo que servía de testigo falso, o que firmaba escritura cuya falsedad conocía, pagaba una multa, mitad para el rey y mitad para aquel a quien intentaba perjudicar; pero si no podía pagarla, era esclavo de la parte ofendida. En la misma pena incurría el que incitaba a otro a cometer estos delitos.⁵⁸

Entre los visigodos, el testigo falso de clase inferior que no tenía con qué pagar el daño que había ocasionado con su declaración, era entregado como esclavo a la persona ofendida. Lo mismo acontecía con el que incitaba a otro a que diese falsa declaración.⁵⁹

Además de los casos ya mencionados en el Fuero Juzgo, hubo otros en que se impuso esclavitud por no pagar la composición.

El hombre de alta clase que falsificaba, destrozaba o mutilaba algún documento o escritura, o era cómplice de alguno de estos actos, si sus bienes no alcanzaban a cubrir el daño que había intentado ocasionar, tanto ellos como él, eran adjudicados a la persona ofendida, sufriendo además 100 azotes.⁶⁰

El que incendiaba alguna casa fuera de la ciudad, y aquélla comunicaba el fuego a otra u otras vecinas, debía pagar todo el daño ocasionado; y si no podía hacerlo, era entregado como esclavo a las personas perjudicadas.⁶¹

El hombre libre que aconsejaba algún homicidio y éste se consumaba, el homicida moría, y el aconsejador, además de sufrir 200 azotes y de ser marcado en el rostro, pagaba 50 sueldos a los parientes del muerto. Si no podía hacerlo, era esclavo de ellos.⁶²

El libre homicida de otro libre, que acogido a la iglesia era extraído de ella por la autoridad eclesiástica, ya no incurría en pena de muerte, sino que debía ser entregado a los parientes más cercanos de la víctima para que, sin matarle, dispusiesen de él a su antojo; es decir, que podían esclavizarle.⁶³

Cuando personas de la clase popular, acusadas de ciertos delitos, eran sometidas al tormento, y el juez, no obstante su inocencia, las hacía morir en él por dinero que recibía o por otro motivo culpable, debía pagar una composición a los parientes del muerto; y si no podía hacerlo, érales entregado como esclavo, y el acusador condenado a muerte.⁶⁴

Cuando se recogía un hijo expósito, que después era reconocido por su padre, éste debía redimirlo, dando un esclavo o su precio a quien lo recogió. Si el padre no quería redimirle, teniendo con qué hacerlo, el juez debía obligarlo; pero si carecía de medios, entonces era entregado como esclavo al que recogió su hijo para que éste quedase libre.⁶⁵

El que daba a criar un hijo debía pagar, a quien lo recibía, una pensión anual hasta que el niño llegase a la edad de 10 años; y si no quería satisfacerla, éste quedaba esclavo de quien lo había criado.⁶⁶ Ley injusta en verdad, pues lo que debió hacerse fue compeler al padre a que pagase o castigarle, pero no esclavizar a un hijo desgraciado.

Como pena directa de los delitos no fue impuesta la esclavitud por todas las legislaciones germánicas, pues mientras hubo algunas que la prodigaron, otras apenas, o nunca, la impusieron. Entre estas últimas contáronse las de los frisones y turingos, no obstante que ambos pueblos tuvieron esclavos.⁶⁷

Aunque la ley sálica fue esencialmente criminal, pocas veces aplicó directamente la pena de esclavitud, aun por los delitos más graves, pues casi todos se componían por dinero. La historia, sin embargo, nos re-

cuerda que cuando Childeberto, rey de Austrasia, descubrió, en 589, la conspiración que contra la reina Faileube, su mujer, y contra la reina Brunequilda, se había fraguado en la corte, algunos de los empleados en ella fueron desterrados; mas, Septimia, autora de la conspiración, y su cómplice Droctulf, fueron esclavizados. A la primera azotósele cruelmente, quemósele el rostro con hierros encendidos y quitósele cuanto tenía, condenándola como esclava a que moliese diariamente trigo en la hacienda de Marlhein; al segundo cortáronsele el cabello y las orejas, y destinósele a cultivar viñas, también como esclavo.⁶⁸

Según la ley borgoñona, el ladrón de caballo o vaca era condenado a muerte; y si su mujer y sus hijos varones de 12 años, teniendo conocimiento del hurto, no lo denunciaban inmediatamente, eran esclavos de la persona robada.⁶⁹

Entre los bayuvarios o bávaros, la esclava que daba un abortivo, sufría 200 azotes; y si mujer libre, era condenada a ser esclava de la persona a quien el duque la entregaba.⁷⁰

Según la ley visigoda, la esclava que tomaba yerbas para abortar, recibía 200 azotes; y si libre, era esclava de quien el rey mandaba.⁷¹

El que envenenaba a otro, y éste no moría del veneno, érale entregado el envenenador para que dispusiese de él a su arbitrio, pudiendo, por tanto, esclavizarle.⁷²

El bayuvario que aconsejaba la muerte del duque, era entregado a éste por toda su vida, sin duda como esclavo, y además se le confiscaban sus bienes.⁷³

Conocida fue también entre los anglosajones la pena de esclavitud por delito; y al ladrón castigábasele cruelmente. El concilio celebrado en Dhunresfeld, y sancionado por el rey Aedhelstan, mandó que todo ladrón fuese condenado a muerte, sin distinción de libre o esclavo, conde o villano; pena que se extendió a quien en su casa lo acogía, a menos que probase que ignoraba fuese ladrón.⁷⁴ ¡Tan plagada estaba entonces de ladrones la sociedad anglosajona! Y del severo castigo de la ley no se libraban ni aun los muchachos de 12 años, cuando el hurto excedía de 12 *pennings*. Estas leyes rigurosas fueron modificadas después en ciertos casos; pues mandose, que si los padres no querían entregar al hijo ladrón ni ser sus fiadores, el obispo lo declarase esclavo, haciéndole además prestar juramento de que no volvería a hurtar.⁷⁵

El ladrón que cometía este delito con consentimiento de la familia que estaba bajo su potestad, todos eran esclavizados.⁷⁶ Quizás imponíasele este castigo, porque ella no denunciaba el hurto de que tendría conocimiento; y si ésta no era la causa, la pena fue tan injusta como bárbara.

Guillermo, el Conquistador ordenó después que el juez, que, por odio o codicia, pronunciaba alguna sentencia injusta, perdiese su libertad.⁷⁷

El ripuario que hacía tabulario⁷⁸ al esclavo ajeno sin conocimiento de su amo, debía ocupar el lugar del esclavo. Si quien tal hacía era tabulario, hombre del rey o romano, pasaba durante siete noches por una venta de mano en mano; y si era franco, durante 14 noches, hasta que encontrase alguno que le restituyese su libertad.⁷⁹

Cuando alguna provincia de la España Visigoda era amenazada o devastada por invasión extranjera, todos los individuos que se hallaban en un radio de 100 millas del punto invadido, debían acudir a su defensa; pero si se excusaban, ocultaban o separaban de la hueste, ora fuesen seglares de alta clase (*honestior*), ora de inferior (*humilior*), además de perder la dignidad o empleo que tenían, eran condenados a ser perpetuamente esclavos del rey.⁸⁰

En otros muchos delitos o actos tenidos por tales, impuso el Fuero Juzgo la pena de esclavitud; pero no a los de alta clase sino a los de condición inferior. Al monedero falso de baja esfera (*humilior*), entregábalo el rey como esclavo a quien quería.⁸¹ El hombre de clase humilde que mutilaba, desterraba o falsificaba alguna escritura o documento, o era cómplice de este delito, sufría 100 azotes y era entregado inmediatamente como esclavo, con todos sus bienes, a la persona ofendida.⁸²

Si un hombre era falsamente acusado de ciertos delitos por los cuales debía ser decapitado, el acusador caía bajo la esclavitud del acusado.⁸³

El que acusaba a persona empleada en la corte de algún delito contra el rey, contra la tierra o contra el pueblo, o de homicidio o adulterio, y lo hacía someter a la tortura, si el acusado resultaba inocente, el acusador pasaba al poder de éste como esclavo.⁸⁴

El médico que con una sangría invalidaba a un hombre libre, debía pagar una multa. Si moría de resultas de la sangría, el médico era entregado a los parientes del muerto para que hiciesen de él lo que quisiesen;⁸⁵ es decir, que estaban facultados para esclavizarle.

La mujer libre franco-sálica que se entregaba a un esclavo, era esclavizada.⁸⁶ Lo mismo acontecía con el franco-sálico libre que se casaba con esclava ajena;⁸⁷ aunque no falta quien piense que la esclavitud del marido era solamente mientras vivía la mujer esclava.⁸⁸ Estas disposiciones fueron renovadas por Carlomagno en las enmiendas que hizo a la ley sálica,⁸⁹ y después por Ludovico Pío, en el año de 819, en la capitular tercera de las que dictó acerca de la interpretación de aquella ley, agregando a la pena de esclavitud impuesta al cónyuge libre, la confiscación de todos sus bienes.

La ley ripuaria mandó que todo ripuario libre que se casaba con *tabularia*, *romana*, o *denarial*, bajase a confundirse con la clase de la persona con quien se enlazaba.⁹⁰ De aquí nació:

1º Que si ripuario libre se casaba con esclava de otro ripuario libre, aquél fuese esclavo.⁹¹

2º Que lo mismo acontecía, si ripuaria libre se casaba con esclavo de ripuario.⁹²

3º Que si los parientes se oponían formalmente al matrimonio de la ripuaria, el rey o el conde presentasen a ésta una espada y un huso; y si ella escogía la espada, debía matar con la misma al esclavo; mas, si el huso, entonces se casaba con el esclavo y era también esclava.⁹³

4º Que si ripuario libre se casaba con esclava de la iglesia, del rey o de tabulario, aquél quedaba libre, pero sus hijos esclavos.⁹⁴

5º Que si tabulario se casaba con esclava de la iglesia, del rey o de otro tabulario, tanto él como sus hijos eran esclavos. Lo mismo se mandó respecto de la mujer que tal hacía.⁹⁵

6º Cuando el tabulario se casaba con la esclava de ripuario libre, él quedaba tabulario de la iglesia y sus hijos esclavos.⁹⁶

Entre los borgoñones, si una hija libre se casaba con esclavo, era esclava del rey, cuando sus padres consentían en ello; de lo contrario, ambos cónyuges debían morir.⁹⁷ El incestuoso pagaba a los parientes de la mujer el precio de ella y una multa; mas, la culpada hacía esclava del rey.⁹⁸

Bayuvaria libre que se casaba con esclavo y después alegaba haber ignorado que lo era, debía abandonarlo, pues de lo contrario perdía su libertad.⁹⁹ Si no alegaba tal ignorancia, podía también conservar su libertad, si rehusaba hacer trabajo de esclava y se separaba del marido en el espacio de tres años; pero el hijo o hijos que hubiese tenido no se escapaban de la esclavitud.¹⁰⁰

Los menores que contraían matrimonios incestuosos, pasaban a ser esclavos del fisco, y por matrimonio incestuoso entendía la ley bayuvaria el del hombre con su suegra, nuera, hijastra, sobrina, cuñada o prima hermana.¹⁰¹

A la mujer libre que se casaba con esclavo de la iglesia, concedíole la ley alemana tres años para que conservase su libertad, siempre que se abstuviese de ejecutar trabajos serviles. Aun pasado aquel término, manteníase libre cuando se hacía reconocer como tal, ya delante del duque, ya del conde, ya, en fin, de un tribunal; pero si dejaba pasar dichos tres años sin verificar aquel reconocimiento, entonces era esclava por siempre.¹⁰² Igualmente dispuso la ley alemana, que si los menores de edad contraían matrimonio incestuoso, fuesen declarados esclavos del fisco.¹⁰³

Como Alfredo, rey de los anglosajones, prohibió que persona alguna fuese vendida por el pecado de incontinencia,¹⁰⁴ debe creerse que antes se esclavizaba por ella.

Según la ley lombarda, cuando mujer libre consentía en casarse con esclavo, sus padres tenían el derecho de matarla o venderla fuera de la provincia, y de disponer de sus bienes como quisiesen. Si los padres no

tomaban dentro de un año ninguna determinación, entonces la mujer era esclavizada para el rey.¹⁰⁵ Sobre este punto, Luitprando y Rachis dictaron nuevas disposiciones. El primero decretó que si en el espacio de un año los padres no castigaban a la hija ni el amo al esclavo, éste y aquélla fuesen adjudicados al rey, lo mismo que los hijos que hubiesen tenido.¹⁰⁶ El segundo mandó lo que paso a transcribir:

“Se estableció por un edicto anterior, que la mujer libre que se casaba con esclavo fuese esclava de palacio, sin que pudiese aprovecharle la prescripción de 30 años, fijada por el rey Grinwald, para conservar su libertad, pues sólo podrá servirle la prescripción del tiempo de 60 años establecida por Luitprando para las posesiones reales”. Y añade después: “Si tal mujer no se encuentra después de 60 años, quedará libre lo mismo que sus descendientes; y si en adelante el esclavo de alguno tiene la audacia de casarse con su ama libre, será juzgado conforme al edicto anterior”.¹⁰⁷

Cuando una *aldia* (que era la liberta de baja esfera) o una mujer libre iba a la casa de otro para casarse con un esclavo, ella caía bajo la esclavitud del amo de éste; pero si el amo no usaba de su derecho y el marido esclavo moría, la mujer quedaba libre con sus hijos.¹⁰⁸

Aun sin cópula ilícita, casos hubo en que la ley lombarda impuso la pena de esclavitud. La mujer libre casada que permitía a un hombre también libre le tocarse los pechos u otras partes de su cuerpo, podía ser corregida severamente por su marido, sin tener el derecho de matarla o mutilarla, pero sí el de venderla como esclava.¹⁰⁹

La costumbre de reducir a servidumbre, entre los germanos, al consorte libre, no sólo existió en la Germania durante la edad bárbara, sino que encontramos vestigios de ella en el siglo undécimo y aun en los posteriores. El emperador Enrique II, en el real consistorio de Goslar, celebrado el año de 1025, sometió la mujer libre y su descendencia a la condición servil del hombre con quien se casaba.¹¹⁰ Lo mismo sucedía en el siglo duodécimo, fuese varón o hembra el consorte, según aparece de un documento otorgado en 1143 por el arzobispo Adalberon de Hamburgo;¹¹¹ y costumbre semejante se encuentra en el año 1414¹¹² y hasta en el siglo decimosexto.¹¹³

Como las leyes de los ostrogodos después de su dominación en Italia no fueron muy numerosas, imposible es comprobar con ellas sus diferentes modos de esclavizar. Sin embargo, el rey Atalarico mandó, por el edicto que lleva su nombre, que la concubina de hombre libre casado perdiese su libertad y fuese entregada, como esclava, a la mujer ofendida.¹¹⁴

Acerca de los matrimonios entre clases diferentes, de los adulterios, raptos y otros enlaces reprobados por la moral, dictáronse muchas disposiciones por el código visigodo; y como ellas manifiestan su superioridad sobre todas las que rigieron a los demás pueblos germánicos, expongamos brevemente lo que en esta materia ordenaron.

La mujer libre, soltera o viuda, que se casaba, o la casada que adulteraba con su esclavo o con su liberto, tanto ellas como éstos eran azotados y quemados; pero si la viuda o soltera se acogía a la iglesia, era esclava de quien el rey mandaba.¹¹⁵

Mujer libre que adulteraba o se casaba con esclavo ajeno, aunque fuese del rey, eran separados por el juez y castigado cada uno con 100 azotes; si volvían a unirse, dábales otros 100. Si de nuevo se juntaban, sufrían entonces 200 azotes cada uno, y entregábase la mujer a sus parientes; mas, si éstos la dejaban reunir con el esclavo, entonces ella lo era también del amo de aquél. Todos los hijos habidos de semejante enlace, eran esclavos como su padre, y los bienes de la mujer pasaban a sus parientes más cercanos. Pero si estos hijos vivían como libres por espacio de 30 años, adquirían completa libertad.¹¹⁶ Todo lo que se acaba de decir es aplicable a los hombres libres que se casaban con esclavas del rey o de otro amo cualquiera.

Las leyes contra los matrimonios entre libres y esclavos o gente servil, no siempre se ejecutaron, porque la negligencia de los príncipes, por una parte, y la tolerancia de los amos, por otra, dejaron vivir en paz a los cónyuges, conservando cada uno su propio estado.

El hombre casado que adulteraba por fuerza con mujer casada, debía ser sometido al poder de ésta; pero si el adulterio era voluntario, entonces ambos adúlteros debían ser entregados al marido de la mujer para que dispusiese de ellos, esclavizándolos, o del modo que quisiese.¹¹⁷

La mujer que desposada, mediante arras, tenía relaciones carnales con hombre casado, o se desposaba o casaba con otro, en estos casos, ella, el adúltero, el esposo o marido, todos debían ser entregados como esclavos al novio burlado;¹¹⁸ si ella era violentada por hombre que carecía de bienes, éste era vendido y su precio entregado por partes iguales al esposo y a la esposa.¹¹⁹

El padre que en su casa sorprendía a su hija adulterando, podía matarla impunemente; pero si no lo hacía, ella y el adúltero debían serle entregados para que dispusiese de entrambos a su antojo. Muerto el padre, concediose el mismo derecho a los hermanos y a los tíos.¹²⁰ Esto prueba que esos reos pudieron ser esclavizados por las referidas personas, si así lo querían.

La mujer libre que adulteraba con algún marido, debía ser entregada a la mujer de éste para que se vengase del modo que quisiese.¹²¹ Pudo, por consiguiente, reducirla a esclavitud.

El hombre libre que copulaba o adulteraba por fuerza con mujer libre, era, en castigo, esclavo de ella. Si el delincuente era esclavo, moría quemado. Cuando la mujer libre así violentada se casaba después con el hombre ya sometido a su poder como esclavo, ella entonces era también esclavizada, y ambos entregados a sus parientes más inmediatos.¹²²

Si los hermanos casaban por fuerza a su hermana, el hombre que la tomaba por mujer, debía ser esclavo de ella.¹²³

Mujer que, a sabiendas, se enlazaba con marido que había abandonado la suya, era adjudicada a ésta para que ella hiciese lo que quisiera. Lo mismo acontecía con el hombre que se enlazaba con mujer casada que había abandonado a su marido: bien que en este caso, aquél era esclavo de la persona a quien el rey lo daba.¹²⁴

El marido que en vida de su mujer se casaba con otra, además de sufrir 200 azotes, era marcado ignominiosamente, y echado del reino, a no ser que el príncipe quisiese entregarlo a alguno como esclavo. Si la mujer con quien casó sabía que no era soltero, pasaba al dominio de la primera mujer para que, sin matarla, dispusiese de ella a su antojo. Igual derecho concediose a los hijos, muerta la madre.¹²⁵

La mujer casada que contraía nuevo matrimonio sin haberse cerciorado antes de la muerte de su marido, era esclava, lo mismo que el nuevo cónyuge, del primer marido, si éste se presentaba.¹²⁶

A esclavitud era también condenado el alcahuete que seducía por sí, o por otro, a mujer soltera, casada o viuda.¹²⁷

Con el fin de aumentar sus esclavos, permitieron algunos amos visigodos que aquéllos se fingiesen libres para casarse con mujeres que lo eran. Cometíase este fraude con el objeto de que los hijos habidos de semejante matrimonio fuesen esclavos del amo del marido esclavo. Deseando la ley reprimir estas demasías, mandó que tales amos fuesen infamados, que los hijos de aquellos matrimonios no cayesen en esclavitud, y que su padre quedase también libre. Todo esto tenía lugar si la mujer probaba que fue engañada, pues de lo contrario, tanto ella como sus hijos quedaban esclavos. Lo mismo se ordenó de las esclavas que, dándose por libres, se casaban con hombres libres, y también de los libertos o libertas que igualmente se casaban con esclavas o esclavos.¹²⁸

El raptor libre de viuda que había tenido coito con ella, sufría 200 azotes y era entregado como esclavo a la mujer robada o al padre de ella. Si el hombre que tenía hijos legítimos robaba alguna mujer libre, debía ser esclavo de ella.¹²⁹

Si los padres sacaban la mujer del poder del raptor, éste era entregado a ella o a sus padres, y si ésta se casaba con él, ambos eran condenados a muerte. Pero si se fugaban y acogían a la iglesia o al obispo del lugar, entonces eran entregados como esclavos a los padres de la robada.¹³⁰

Cuando ésta había sido prometida a otro para casarse, si los padres se arreglaban con el raptor, pagaban al futuro esposo el óctuplo de cuanto habían prometido, y el raptor era esclavo de aquél.¹³¹

Si no había mediado ningún arreglo con los padres, el raptor perdía todos sus bienes, tomando la mitad el esposo y la otra mitad la esposa;

mas, si el raptor no tenía nada o muy poco, entonces era entregado como esclavo a los esposos, quienes podían venderlo y repartirse su precio.¹³²

Si liberta robada por esclavo se entregaba después a él voluntariamente, los hijos habidos eran esclavos del amo del esclavo, con quien ella se enlazó.¹³³

Trescientos azotes dados públicamente era la pena de la prostitución, y en caso de reincidencia, imponíanse otros 300 acompañados de esclavitud.¹³⁴

En ninguna legislación de los pueblos germánicos se aplicó con tanta frecuencia la pena de esclavitud como en el Fuero Juzgo; y desde este punto de vista, preciso es reconocer que aquel código, no obstante ser muy superior a los de todas las naciones germánicas, fomentó la esclavitud mucho más que las leyes sálica, ripuaria y otras. Efecto nacido de que cuanto menos civilizado es el hombre, tanto más se acerca al estado de naturaleza y de salvaje independencia individual.

Si en la Edad Moderna la intolerancia religiosa y la superstición han ocasionado grandes males a la sociedad, no es extraño que en los tiempos de barbarie hubiesen las leyes esclavizado por motivos religiosos.

Trabajar en domingo, túvose por culpa tan grave, que se castigó con varias penas, siendo la esclavitud una de ellas. Entre los ripuarios amonestábase dos veces al culpado; a la tercera dábansele 50 azotes; a la cuarta quitábasele la tercera parte de sus bienes; y a la quinta confiscábasele todos, y esclavizábasele *por no haber querido ser libre en el Día Santo*.¹³⁵

Según la ley alemana, el esclavo que trabajaba en domingo era castigado; y si libre, reprendíasele hasta tres veces.¹³⁶ A la cuarta, quitábasele la tercera parte de sus bienes;¹³⁷ y a la quinta, llevábasele a la presencia del conde y se le declaraba esclavo perpetuamente.¹³⁸

El hombre libre que entre los anglosajones trabajaba voluntariamente en domingo, debía pagar una multa o perder su libertad.¹³⁹ Lo mismo se mandó por el artículo 7º del tratado de alianza celebrado entre Eduardo, rey de los anglos, y Guthruno, rey de los dinamarqueses.¹⁴⁰

Los sajones que habitaban la Germania aplicaron poco la esclavitud como pena, pues de ella sólo se encuentran dos casos en toda su legislación. El primero fue contra los adivinos y encantadores, los cuales eran adjudicados a la iglesia y a los presbíteros.¹⁴¹ El segundo fue contra quien, a manera de los gentiles, adoraba fuente, árbol, bosque, o daba un festín en honor de los demonios. Si el que tal hacía era noble, o simplemente libre, *late* o *lite*, y no tenía con qué pagar la multa que se le imponía, entonces era siervo de la iglesia hasta que pudiese rescatarse.¹⁴²

A los dos casos anteriores de esclavitud añádiose otro por Carlomagno, pues mandó que si los sajones convertidos al cristianismo volvían a sus prácticas supersticiosas, pagasen una multa, y si no tenían con qué satisfacerla, sirviesen a la iglesia por cierto tiempo.¹⁴³

Por el código visigodo, los judíos que comerciaban en cristianos, así dentro como fuera de España, eran esclavos del rey con cuantos bienes poseían. Mandose lo mismo respecto de los judíos, que convertidos al cristianismo, renegaban y traficaban en cristianos;¹⁴⁴ pena igual se les impuso en otros muchos casos, cuando después de condenados a muerte, el rey les perdonaba la vida.¹⁴⁵

Muy severa contra los judíos fue la legislación visigoda, y algunas veces se impuso la pena de ser apedreado o quemado al que profesaba el judaísmo; pero si el rey le perdonaba la vida, entonces, además de la confiscación de sus bienes, era esclavo perpetuo de la persona a quien él lo adjudicaba.¹⁴⁶ Esta pena se aplicó también, en ciertos casos, al cristiano que coadyuvaba con los judíos a eludir estas y otras leyes.¹⁴⁷

El visigodo libre que consultaba a los adivinos o encantadores acerca de la vida, muerte o salud del rey, o de otra persona, además de confiscársele sus bienes, era esclavo de aquél o de quien él mandaba,¹⁴⁸ y aquí es de advertir, que, aunque hubo otros pueblos germánicos que creyeron en adivinos y encantadores, en ninguno de ellos se impuso la pena de esclavitud por tal error.

La existencia de la esclavitud tienta a robar, no sólo esclavos, sino también personas libres para esclavizarlas. Este delito común en la Antigüedad y conocido en Roma con el nombre de plagio, aumentose después que los germanos se apoderaron del Imperio de Occidente. Verdad es que sus leyes lo prohibieron y castigaron; pero radicado en sus costumbres desde tiempos anteriores, ya porque no respetaban la libertad de sus semejantes, ya porque con sus repetidas invasiones estaban habituados a robar cosas y personas, cometieron el plagio con tanta frecuencia, que bien debe contarse entre las causas que coadyuvaron a mantener la esclavitud en aquella época.

La ley sálica mandó, que el ladrón de esclavo o esclava pagase por el primero 1 400 dineros, que eran 35 sueldos,¹⁴⁹ y 30 por la segunda.¹⁵⁰ Igual cantidad debía satisfacer cuando los vendía fuera del país.¹⁵¹ Estos precios no eran fijos para todos los esclavos, pues se aumentaban según su profesión y calidad.¹⁵² Cuando el esclavo robado era vendido fuera del país o en ultramar; y el amo lo encontraba, la ley sálica dice que se debía proceder del modo siguiente:

“El amo conducirá el esclavo al tribunal del país con tres testigos, y después de haberle hecho confesar el nombre de la persona que lo robó, la traerá a su país, donde repetirá el esclavo el nombre del ladrón delante del tribunal y de tres testigos; después, con otros tres nuevos se repetirá el mismo procedimiento por tercera vez, a fin de que haya en todo nueve testigos, y que en virtud de la declaración constante del esclavo, el ladrón sea condenado a pagar los gastos, el capital o valor del esclavo, y además 1 400 dineros o 35 sueldos”.¹⁵³

Según esta ley, dábase entero crédito al dicho del esclavo, aun sin someterle a la tortura, como generalmente se hacía. Los nueve testigos de que ella habla, no podían afirmar que tal o cual persona hubiese cometido el plagio, porque el único acusador o denunciador del delincuente era el esclavo. ¿Pero no podría éste, ya por odio o venganza, ya por dinero o por otro motivo, acusar como autor del plagio a un hombre inocente?

Cuando alguno se llevaba un esclavo para robarlo o quería seducirlo para que se dejase robar, pero el robo no se consumaba, entonces debía pagar 15 sueldos.¹⁵⁴

El párrafo séptimo del tratado de paz, concluido en 593 entre Childeberto y Clotario II, consideró también como ladrón de esclavo al que reteniéndolo injustamente no lo devolvía a su dueño dentro de 40 días.¹⁵⁵

Cuando el robado y vendido era romano y el plagiario franco, éste debía pagar 2 500 dineros o 62 sueldos y medio.¹⁵⁶

Si franco libre era robado y vendido en país extranjero y el plagiario no lo restituía al suelo natal, pagaba una composición de 200 sueldos;¹⁵⁷ pero si lo restituía, sólo pagaba la mitad.¹⁵⁸ También era multado en 200 sueldos el que asaltaba heredad ajena y en ella robaba hombres, aunque no los vendiese fuera del país.¹⁵⁹

Por último, mandó la ley sálica que el amo que encontraba en casa ajena su esclavo o siervo, tuviese derecho de cogerlo; pero si el dueño de ella decía que era suyo por título legítimo, aquél era depositado en manos de un tercero hasta que se averiguase la verdad.¹⁶⁰

En igualdad de circunstancias, las multas eran mucho mayores por la ley ripuaria, pues al ingenuo que vendía ripuario ingenuo fuera del territorio en que habitaba y después de descubierto el delito lo restituía a él, imponíasele en vez de 100 sueldos la multa de 200, y la de 600, si no lo tornaba a su país.¹⁶¹ La diferencia de multas contra el plagio proveniría de que la ley ripuaria consideró este delito como más grave que la ley sálica, o de que siendo más frecuente entre los ripuarios, se trató de reprimirlo con más severidad.

Mucho más severa que las leyes sálica y ripuaria fue la borgoñona, porque el plagio, aun de esclavo, fue castigado con pena capital; pena que no sólo se impuso para reprimir el plagio de esclavos, sino el hurto de otros animales, como vacas, bueyes y caballos.¹⁶²

El código bayuvario no pudo dejar impune aquel delito, y así dispuso que el hombre que vendía esclavo, varón o hembra, sin consentimiento de su amo, debía restituirlo con otro o con el duplo de su valor.¹⁶³ Aquí es de notar la injusticia de la ley bayuvaria, porque castigando con pena de muerte a todo el que hurtaba un animal u otro objeto cualquiera que llegaba al valor de 10 sueldos, al ladrón de esclavo solamente le imponía

una multa pecuniaria. Esto prueba que los bayuvarios estimaban en más los animales y otros objetos de cierto valor, que a los mismos esclavos.

Cuando el hombre libre robaba y vendía a otro hombre libre dentro de la provincia, debía restituirlo a la libertad, pagar 40 sueldos de composición y dar al comprador el duplo del precio que había recibido.¹⁶⁴ Si la venta se hacía fuera de la provincia, el plagiarlo debía tornarlo a ella y pagar 80 sueldos con 40 más al fisco;¹⁶⁵ pero si no podía devolverlo, entonces pagaba una fuerte composición a los parientes, y si no lo hacía se convertía en esclavo de ellos.¹⁶⁶ En todos los casos anteriores, cuando la mujer era la robada, se pagaba doble composición;¹⁶⁷ lo que indica que, entre los bayuvarios, la mujer era más estimada que el hombre.

Si el que vendía hombre libre era esclavo, su amo debía presentarlo atado al juez, para que según la voluntad del duque, o se le cortasen las manos o se le sacasen los ojos, de cuya pena nunca podía escaparse, por más *delicioso* (*delitiosus*) que fuese a su amo.¹⁶⁸ Esta palabra *delitiosus*, que emplea la ley, revela el nefando vicio con que parece estaban manchados los germanos, a manera de los antiguos griegos y de otras naciones orientales. Cuando el esclavo cometía el plagio por mandato de su amo o aun sólo por su consentimiento, éste, además de perder el esclavo, quedaba sujeto a la pena anterior.¹⁶⁹

La ley alemana dispuso que si el ladrón de esclavo de alguna iglesia lo vendía fuera de la provincia, pagase 45 sueldos.¹⁷⁰ Cuando el libre vendía por fuerza a otro libre dentro de la provincia, el ladrón debía pagar 12 sueldos, si el hurtado era hombre, y 24 si mujer, debiendo además restituirlos a la libertad.¹⁷¹ Si la persona libre vendida en tierra extranjera era hombre y el ladrón lo tornaba a ella, entonces debía pagarle 40 sueldos;¹⁷² pero si no lo restituía, los herederos del vendido tenían derecho a exigir del plagiarlo 160 sueldos; y a falta de herederos, la composición era de 200 sueldos para el fisco,¹⁷³ cuya última pena revela el interés que éste tenía en aprovecharse de los delitos de los hombres. Mujer libre vendida en tierra extranjera, debía ser devuelta a su patria y pagarse 80 sueldos; pero si el ladrón no la restituía, la composición era de 400 sueldos.¹⁷⁴

La ley alemana, lo mismo que la bayuvaria, aparece aquí más justa y más filosófica respecto de las mujeres que la sálica, ripuaria y otras, pues considerando a las mujeres más desvalidas que a los hombres, salió a su amparo, imponiendo al que las robaba y vendía multa mucho mayor.

Entre los sajones, el noble que robaba y vendía hombre o mujer noble fuera del país y no podía restituirlo a él, pagaba la composición de homicida. Si lo restituía, indemnizaba a la misma persona vendida, según convenio hecho con ella ante el juez.¹⁷⁵

Los turingos impusieron al que vendía hombre o mujer libre dentro del país la composición de homicidio, que era de 200 sueldos, y 12 más de multa al fisco por haber turbado la paz pública, los cuales subían a 60, cuando la venta se hacía fuera del país.¹⁷⁶

Según la ley frisona, el que incitaba a otro a robar esclavo varón o hembra, pagaba la tercera parte de la composición, si el plagiario se huía; pero si permanecía en el país, entonces no pagaba nada, quedando expuesto a la enemistad de los parientes.¹⁷⁷ Estas últimas palabras prueban que el bárbaro derecho de la venganza personal aún no se había extinguido entre los frisones, pues la ley lo autorizaba.

Si un frisón noble o simplemente libre vendía como esclavo fuera de la patria a otro noble o libre, debía restituirlo a ella o pagar una composición como si lo hubiese matado; pero si el vendido volvía espontáneamente, el vendedor sólo pagaba el doble del precio que había recibido por él, y 12 sueldos de multa al rey.¹⁷⁸

Los ostrogodos, apartándose de otros pueblos germánicos, fueron muy rigurosos en punto de plagio, pues castigaron con pena de muerte al ladrón de hombre libre, ora lo emplease en su servicio, ora lo vendiese o regalase.¹⁷⁹

En tiempo de Luitprando, los lombardos impusieron al que vendía a sabiendas esclavo ajeno una multa equivalente al cuádruplo de su valor,¹⁸⁰ y otra ley de Rotharis la elevó al óctuplo.¹⁸¹ El que robaba y vendía hombre ingenuo, y no podía restituirlo a su anterior libertad, ni tampoco pagar a sus parientes la composición pecuniaria, era esclavizado.¹⁸²

El Fuero Juzgo dispuso, que cuando algún libre usurpaba y retenía en su poder esclavo ajeno, pagase al amo otro semejante. Si el usurpador era esclavo, debía devolverlo al amo, sufriendo además 100 azotes; y si no lo podía restituir, el amo del esclavo ladrón debía dar al del robado otro esclavo equivalente.¹⁸³

El libre que vendía a otro libre, debía ser preso por el juez y pagar 100 sueldos de oro; y en caso de no hacerlo, sufrir 100 azotes y ser esclavo del vendido.¹⁸⁴ ¿Éralo en tierra extranjera el hijo o hija de persona libre, o se le sacaba con engaño de su casa llevándolo a otro país? Entonces, el plagiario era esclavo de los padres o hermanos del robado, quienes podían venderlo, matarlo o hacerse pagar por él la composición de homicidio que importaba 300 sueldos; cantidad que se reducía a la mitad cuando los padres recobraban su hijo; pero si el plagiario no podía pagarla, era esclavizado por los padres.¹⁸⁵

Cuando el libre vendía esclavo ajeno, era entregado como tal al amo del esclavo, y el comprador perdía el precio.¹⁸⁶

Cuando un libre vendía esclavo en tierra extranjera, sufría 100 azotes, y debía pagar al amo cuatro esclavos; mas, si no podía hacerlo, era esclavizado.¹⁸⁷ Si el vendedor de persona libre era esclavo, éste sufría

200 azotes, una marca en la frente, y entregado a la persona vendida para que fuese su esclavo.¹⁸⁸

Esclavo que sin conocimiento de su amo vendía otro esclavo en tierra extranjera, sufría 150 azotes ante el juez, debiendo entregar además el esclavo vendido, en cuyo caso el amo de éste no podía exigir nada al de aquél; pero si no podía recobrarlo, el amo del ladrón debía entregarle otro esclavo equivalente, que conservaba en su poder mientras no se le restituía el suyo.¹⁸⁹

Como el esclavo debía obedecer a su amo, con razón ordenó la ley visigoda, que cuando aquél vendía por mandato de éste alguna persona libre, quedase exento de toda pena, recayendo en el amo todo el castigo.¹⁹⁰ Pero si tal venta se verificaba por el esclavo sin conocimiento del amo, aquél era entregado a los padres del libre vendido para que hiciesen de él lo que se les antojase.¹⁹¹

Común era todavía el plagio en tiempo de Carlomagno, y por eso él prohibió la venta de los esclavos robados y su exportación a países extranjeros.¹⁹² Continuó después perpetrándose aquel delito; y la Iglesia, en tal estado, alzó su voz para condenarlo. El Canon III del Concilio de Lyon excomulgó al que retenía injustamente en esclavitud a persona libre. Igual pena impuso a quien la perseguía, para esclavizarla, el Canon XVII del Concilio de Reims, congregado en 623. Por último, el Canon VII del Concilio de Coblentz, reunido en 922, declaró reo de homicidio al que seducía cristiano para venderle.

Cuando los normandos, en sus largas y osadas correrías, se apoderaron de la Sicilia, defendieron en ella la libertad de los libres contra la violencia de los ladrones que los esclavizaban y vendían.

Una ley de los reyes normandos que gobernaban en aquella isla, mandó que todo el que vendía, a sabiendas, hombre libre, lo restituyese a la libertad, quedando él por castigo esclavo de la curia; y que si no podía volverlo a su antiguo estado, fuese entregado como esclavo a la familia del vendido.¹⁹³

Estas violencias contra la libertad del hombre, no sólo se cometían por tierra, sino por mar; y algunas partes del Mediterráneo tan infestadas estuvieron de aquellos ladrones, que la república de Venecia armó una escuadra, en 839, para reprimir las piráticas correrías de los esclavones que ocupaban la Dalmacia, cuyo jefe celebró, al fin, un tratado de paz con el gobierno de aquella república.¹⁹⁴

Tendiendo la vista hacia la extremidad occidental de la Europa, nos damos en la Gran Bretaña con los anglosajones y otros bárbaros, que también se entregaron al robo de hombres.

En cuanto a plagio, las leyes anglosajonas presentaron la anomalía de ser más duras con el que robaba esclavo que persona libre, porque parece que se ocuparon más en defender la propiedad del amo que la

libertad del individuo. Castigose, pues, al ladrón con la multa de 60 sueldos, o con su venta fuera de la Bretaña, o con otra pena al arbitrio del rey.¹⁹⁵ A tales extremos jamás se llegó, aun cuando un noble vendiese a otro noble, varón o hembra, para que se le llevase a país extranjero; pues el mayor castigo que en este caso se le impuso, fue considerarle como homicida, cuya composición importaba 1 440 sueldos;¹⁹⁶ pero jamás se tocó a su persona, como se hacía cuando robaba algún esclavo.

Por un estatuto de Alfredo, el Grande,¹⁹⁷ prohibiose la venta de caballo, buey u hombre, sin que el vendedor diese fianza. Esto prueba que en aquel tiempo era muy común en Inglaterra el robo de gente libre; y de la ley 68 de Enrique I, hijo de Guillermo, el Conquistador, aparece que todavía en el siglo XII, no sólo se robaban siervos, sino personas libres.¹⁹⁸

No fue raro entre los germanos esclavizar los rehenes cuando se violaban los pactos para cuyo cumplimiento se daban; y de ello ofrecen los francos un ejemplo en el siglo VI, bajo los reyes Teodorico y Childeberto.¹⁹⁹ Otros pueblos eran más crueles, pues solían matarlos;²⁰⁰ y todavía en el siglo XIII, Teodorico, marqués de Misnia, otorgó a Otón IV, emperador de Alemania, el derecho de matar o esclavizar sus rehenes, si él faltaba a los convenios ajustados.²⁰¹

Los combates judiciales establecidos por la legislación de los germanos, dieron margen a esclavizar al hombre libre, aunque en casos muy raros. Cuando había alguna querrela, solía pactarse un duelo para dirimirla, bajo la condición de que el vencido fuese esclavo del vencedor; y un duelo de esta especie encontramos todavía en la Edad Media, pues del Edicto de Luis de Baviera, en 1336, aparece que este emperador permitió el combate a los dos caballeros Héctor de Trautmansdorff y Seyfridus. Batiéronse estos campeones, y Héctor, que fue el vencedor, dejó la libertad a Seyfridus, aunque bajo de cierta condición.²⁰²

Otro modo de esclavizar adoptado por todos los pueblos germánicos revela la barbarie y crueldad de aquellos siglos.

A los que tenían la desgracia de naufragar en las costas de Germania, no sólo se les despojaba de cuanto llevaban, sino que sus personas eran esclavizadas. Esta bárbara costumbre fue severamente reprobada, bajo pena de excomunión, por el papa Gregorio VII en el siglo XI,²⁰³ por Pascual II y otros pontífices en el siglo XII,²⁰⁴ y, finalmente, por varios soberanos temporales;²⁰⁵ pero uso tan inhumano no desapareció completamente de Europa hasta los tiempos modernos.

Fuente de esclavitud entre los germanos fue también el comercio. A primera vista podrá creerse que las calamitosas circunstancias de aquellos tiempos obstruyeron completamente las relaciones mercantiles de pueblo a pueblo; pero la historia y la legislación demuestran que ellas siempre existieron, aunque en muy reducida esfera, y que no sólo ven-

dieron esclavos dentro de cada nación, sino que también se llevaron y trajeron de unas a otras.

Del tráfico de país a país habla la ley borgoñona, pues como quiso que los esclavos no se sacasen del territorio en donde ella regía, mandó que si alguno era vendido en país extranjero, y después volvía a la Borgoña, consiguiese la libertad.²⁰⁶

Prohibió la ley alemana que sus súbditos a nadie cautivasen fuera de los límites de su territorio.²⁰⁷ ¿Pero tal prohibición se hubiera hecho, si en aquel país no se hubiesen importado cautivos extranjeros?

Igual comercio hicieron los ostrogodos, y aun algunos de ellos compraron los mismos esclavos que habían sus enemigos quitado a otros ostrogodos.²⁰⁸ Húbolos de ambos sexos empleados en las ciudades y en la agricultura, y unos y otros eran libremente vendidos por sus señores.²⁰⁹ Los exclusivamente dedicados al cultivo de los campos, enajenábanse de dos modos, o juntos con las tierras o sin ellas; y esto, no solamente se practicó entre los ostrogodos, sino en otros pueblos de Europa.

De los vándalos que se apoderaron en el siglo v de parte del norte de África, dícenos Cassiodoro que exportaron esclavos negros para Europa:²¹⁰ lo que no fue novedad, porque desde los siglos anteriores fueron introducidos en ella por griegos y romanos.

El Concilio de Châlons, reunido en 644, prohibió que se vendiesen esclavos fuera del territorio que estaba bajo la dominación de Clodoveo II; y esto prueba que se sacaban de aquel país para importarlos en otro.

Del tráfico de España con otras naciones, prueba evidente dan las leyes visigodas. Éstas permitieron a los comerciantes de ultramar que la visitaron, alquilasen esclavos en ella para cargar sus mercaderías;²¹¹ pero al mismo tiempo les prohibieron sacarlos del reino, so pena de 100 azotes y de pagar al rey 1 libra de oro.²¹² Quebrantada fue esta ley, pues algunos amos vendían sus esclavos fuera de España; y como éstos a veces tornaban a ella, sus antiguos amos vendíanlos de nuevo en el extranjero. Para reprimir este abuso, mandose que el amo vendedor diese al comprador otro esclavo equivalente, y que el vendido fuese libre y, volviere a España, sin que su primer amo lo molestase.²¹³ Importáronse también en ella de otros países; y de aquí provino, en gran parte, que hubiese muchos esclavos dados a la idolatría. Con el fin de apartarlos de ella, el Canon XI del duodécimo Concilio de Toledo, celebrado en la era 719, que corresponde al año 681 de Jesucristo, mandó que se les azotase y encadenase, y que los amos que les permitiesen seguir un culto falso, fuesen excomulgados y desterrados.

Las penas impuestas a los esclavos que consultaban adivinos o encantadores acerca de la salud, vida o muerte del rey, o de otra persona, demuestran también que de España se exportaron esclavos para otros

países, pues además del tormento que se les daba, debían ser vendidos para ultramar.²¹⁴

Tan generalizado estaba el comercio de esclavos en la raza germánica, que cuando Carlomagno dividió su imperio entre sus tres hijos, permitió que, tanto el rey como los súbditos de cada reino, pudiesen comprar y vender mutuamente los esclavos que quisiesen. Lo mismo se dispuso en 837, cuando Ludovico Pío dividió también su imperio entre sus hijos.²¹⁵

Dueños los lombardos de parte de Italia, negociaron en esclavos,²¹⁶ como lo habían hecho todos sus predecesores en aquella tierra. A sus costas acudían comerciantes griegos y sarracenos, y de ellas sacaban cargamentos de carne humana. A causa de las donaciones que había Carlomagno hecho a la Iglesia de Roma, estaba el papa Adriano en continuas disputas con los duques lombardos. Ante aquel emperador, pintaba Adriano a los duques con negros colores, y los duques a su vez acusaban a Adriano de autorizar el comercio de esclavos que los sarracenos hacían en las costas de Italia, y de permitir que los clérigos vendiesen los esclavos cristianos de las tierras que había Carlomagno cedido a la Iglesia. Acalorado este emperador, escribió al Papa sobre el asunto en 778, y Adriano le contestó en los términos siguientes:

“Hallamos también en vuestras cartas lo que decís sobre la venta de los esclavos, como si fueran nuestros romanos quienes los hubiesen vendido a la raza infame de los sarracenos; pero jamás, y Dios no lo permita, hemos bajado a semejante crimen; ni tampoco hemos dado, para cometerlo, nuestro consentimiento, pues en la ribera de los lombardos es en donde los execrables griegos navegan, compran su familia y se procuran esclavos. Nosotros aun hemos intimado al duque Allo, que reúne sus buques, recoja a sus griegos y queme sus naves; pero él jamás ha querido conformarse a nuestras órdenes, y nosotros, que no tenemos ni buques ni marineros, no hemos podido cogerlo. Sin embargo, para impedir este crimen en lo posible, hemos hecho quemar las naves de los griegos que se hallaban en nuestro puerto de *Centum-Cellæ* [Civitavecchia], y hemos retenido largo tiempo en prisión a esos griegos. Cierto es que los lombardos han vendido número muy grande de esclavos, porque la miseria y el hambre los forzaban a ello; aun muchos de los mismos lombardos se metían en los buques de los griegos para entregarse a ellos, porque no les quedaba ningún otro medio de conservar su vida. En cuanto a nuestros presbíteros, lo que falsamente se les ha imputado, con perjuicio de Dios y de sus almas, es una mentira inicua, y vuestra sublimidad no debe creer que nuestros presbíteros hayan incurrido en tal maldad”.²¹⁷

Con el fin de aplacar la encarnizada controversia entre el Papa y los lombardos, tomó Carlomagno el prudente partido de enviar cerca del

Exarca de Ravena al duque Garamanno para que corrigiese los muchos abusos que había en Italia, y acabase con el tráfico que de esclavos cristianos se hacía.²¹⁸ Pero no era fácil empresa el suprimirlo, cuando tantas causas conspiraban a mantenerlo y fomentarlo en aquella edad.

Inglaterra cayó desde temprano en poder de los anglosajones, que fueron uno de los pueblos de aquella época más traficantes en esclavos. Hizose este comercio durante la heptarquía, y continuó, no sólo mientras los anglosajones dominaron la Inglaterra, sino mucho después.

Exportábanse hombres, mujeres y niños, sin que a veces se escapasen de la esclavitud ni aun los nobles de ambos sexos. Alimentose este comercio de las guerras que los sajones tenían, ya entre sí, ya con los bretones y dinamarqueses;²¹⁹ de las personas esclavizadas por ciertos delitos;²²⁰ de otros esclavos que por varios títulos existían en Inglaterra, y de las ventas que los libres hacían de su libertad, y los padres de sus hijos.²²¹ De tanta inmoralidad iba acompañado este tráfico, que a veces las mujeres eran vendidas para extraños países, llevando en sus entrañas el fruto de la concupiscencia de sus mismos vendedores.

De los anglosajones introducidos en la Galia, muchos fueron libertados en el siglo VII por la piedad de San Eloy y de Santa Batilde, y lleváronse también hasta Roma para ser vendidos en aquel mercado.²²²

Bristol, situado en la Northumbria, fue el puerto principal por donde se exportaron muchos esclavos para el extranjero; y conservando su funesta celebridad, ha sido también, en los tiempos modernos, la ciudad de Inglaterra que más ha traficado en negros con África y las colonias americanas.

Muy antigua fue la esclavitud en Irlanda, y los concilios de la Iglesia irlandesa dictaron reglas acerca de los esclavos de ambos sexos. Los piratas que arribaban a sus costas, vendían allí esclavos; y el célebre San Patricio, cogido por ellos en su juventud en un viaje que hizo a la Galia, fue vendido en Irlanda. Esta isla era el gran mercado de los esclavos que se exportaban de Inglaterra; y hablando de este comercio Guillermo Malmisbury, historiador inglés del siglo XII, dice:

“En frente de la costa de Irlanda hay una ciudad inglesa llamada Bristol. Su puerto ofrece frecuentemente un singular y triste espectáculo. Después de haber recogido en Inglaterra un cargamento de esclavos, los habitantes se embarcan con sus mercancías, y dan la vela para Irlanda. Venden sus propios hijos; ¡infamia execrable!... Atados entre sí con cuerdas y cadenas, niños y mujeres, en toda la frescura de la juventud y belleza, esperan llorando al comprador. Esta barbarie, de que se gozaría un pagano, la cometen los cristianos”.²²³

Lupo, en un sermón a los anglosajones en el año 1014, deplora las maldades del comercio de esclavos;²²⁴ pero sordos los traficantes a su evangélica voz, tenían agentes esparcidos por toda Inglaterra para que

les buscasen esclavos de ambos sexos,²²⁵ prefiriendo comprar entre las mujeres a las que estaban encinta, porque las vendían a mejor precio.²²⁶ Estas y otras ventas se hacían, según Giraldo Cambrense, aun sin tener los anglosajones el pretexto de hallarse acosados del hambre o de otra gran necesidad.²²⁷

Seguía el comercio de Bristol con Irlanda, y su disminución no se debió al temor o respeto de las leyes, sino a los esfuerzos de Wulfstan, obispo de Worcester, que vivió en el siglo xi. Visitaba anualmente este prelado aquella ciudad, y deteniéndose a veces hasta dos meses en ella, predicaba todos los domingos contra las maldades de los traficantes de esclavos. Al fin logró, que reunidos los habitantes en su *gild*, se comprometiesen solemnemente a desistir de aquel tráfico, y uno de ellos, que faltó a su promesa, fue castigado con la pérdida de los ojos.²²⁸

Diose después un gran paso. En el año 1102, reinando Enrique I, celebrese en Londres, en la iglesia de San Pedro (*Westmonastery*), un concilio, al que asistieron el rey, los arzobispos, obispos, abades del reino, y también los condes y barones; y una de las cosas que en él se acordaron, fue prohibir absolutamente el tráfico de esclavos.²²⁹

Pero esta prohibición no bastó para que aquél cesase; y el que con Irlanda se hacía, no fue abolido hasta el año de 1171, en que asombrados los hijos de aquella isla del progreso de los ingleses en su conquista, y considerando a éstos como instrumento de la cólera celeste, por los esclavos que de la raza anglosajona compraban, se reunieron los obispos irlandeses, y acordaron en el Concilio de Armagh, que se diese inmediatamente libertad a todos los esclavos ingleses que existieran en Irlanda.²³⁰ Esta decisión, aunque honrosa a los prelados de aquel concilio, fue inspirada por motivos políticos y no por odio a la esclavitud, pues no sólo quedaron esclavizados todos los que no eran de raza inglesa, sino que en ellos se continuó traficando.

Si en Irlanda se prohibió el tráfico de esclavos ingleses, éste se continuó en Inglaterra aun por eclesiásticos muy caracterizados, pues, en 1195, el arzobispo de Canterbury dio diez en parte del precio de las tierras de Lambeth, al prior de Rochester.²³¹

Alejándonos del occidente, y avanzando hacia el oriente de Europa, nos damos con los ávaros, búlgaros y húngaros, pueblos descendientes de raza escita, situados, en la época a que aludo, entre el Imperio griego y los alemanes. Empezando a salir de la barbarie, aprovecharon de las aguas del Danubio para ensanchar su comercio, y apoderarse, del sexto al duodécimo siglo, del que se hacía entre Constantinopla y los países al noroeste de ella.

De aquellos tres pueblos, los ávaros, que habitaban en las márgenes del Danubio, estuvieron en posesión del comercio occidental, desde el siglo sexto al noveno. Ignórase si los comerciantes griegos salían de

Constantinopla para traficar con los ávaros, o si éstos iban a buscar las mercancías a aquella capital; pero, de un modo o de otro, ellos tomaban los productos griegos y orientales exportados de Constantinopla, enviábanlos a Alemania y hasta a la Scandia,²³² y cambiándolos por mercancías alemanas, expedían éstas a Constantinopla.

No cabe duda en que los francos tuvieron relaciones mercantiles con los ávaros y otros pueblos de aquella región, pues entre las adiciones a la ley lombarda, hay una capitular de Carlomagno, intitulada: “De los negociantes que van a las tierras de los eslavos y ávaros [ahora húngaros], etcétera”.²³³

Debilitados los ávaros fueron invadidos en el siglo IX por los búlgaros, quienes apoderados desde entonces de aquel comercio, extendieronlo hasta Constantinopla.

Con la pérdida de su libertad en el primer tercio del siglo undécimo, los búlgaros perdieron también su comercio. Sucediéronles sus vecinos los húngaros, hasta la mitad del siglo XII, quienes tuvieron más relaciones con Constantinopla que aquéllos.²³⁴

Entre los artículos del comercio que se hacía por el Danubio, háblase de esclavos hasta el siglo X. La mayor parte de ellos eran vendes o eslavos que de Bohemia y Moravia se llevaban al Austria, en donde se vendían,²³⁵ y transportaban después al Imperio griego; sobre todo, a Constantinopla, en cuya ciudad se destinaban a mover los fuelles de los órganos y a otros recios trabajos.²³⁶

A fines del siglo X establecieronse ferias y mercados públicos en algunas ciudades de Alemania y naciones del norte.

Estos mercados y ferias existieron antes en Italia; como privilegio se concedieron anualmente a varios pueblos y monasterios.²³⁷ En el año 852, Ludovico II confirmó, entre otras cosas, a la iglesia de San Lorenzo, en el condado de Cremona, el privilegio de tener mercado según la antigua costumbre. Privilegio semejante dispensó el emperador Guido, en 892, al monasterio de San Salvador del monte Amiata para que, anualmente o todos los sábados, tuviese mercado. Otros monarcas concedieron después a diversos monasterios gracias iguales, y para que no hubiese fraude en los mercados, la autoridad pública los vigilaba.²³⁸

En los mercados y ferias de Alemania y de otras naciones del norte, la principal mercancía eran esclavos procedentes de las guerras que muchas veces se hacían con el solo fin de cogerlos. Varones y hembras vendíanse ordinariamente en 1 marco de plata (8 onzas); pero una esclava hermosa o adornada de otras cualidades valía hasta 3 marcos.²³⁹

Los alemanes traficaron también directamente con Rusia. Los comerciantes de aquella nación que iban a Constantinopla, reuníanse en Kiev, ciudad que adquirió grande importancia desde que los alemanes

acudieron a ella para tratar con los rusos.²⁴⁰ Dilataron éstos su comercio, en el siglo IX, desde el Báltico hasta el mar Negro;²⁴¹ y estimulada su codicia por las riquezas de Constantinopla, piratearon en aquellas aguas desde fines del mencionado siglo a los del undécimo. Cuatro veces intentaron tomar aquella capital, y en las costas que invadieron esclavizaron a los que cogían.

De Novgorod, otros rusos enviaron anualmente expediciones mercantiles, y aprovechando las aguas de los afluentes del Boristenes, bajaban en canoas formadas de un solo árbol hasta Kiev, emporio en donde desembarcaban sus pieles y esclavos de ambos sexos. De allí proseguían en botes más fuertes hasta Constantinopla, en donde trocaban sus mercancías por aceite, vino, granos, especias de la India y manufacturas griegas. Este comercio era protegido por tratados²⁴² y duró hasta el siglo XII en que de él se apoderaron algunos pueblos italianos.

Sobre la venta de los prisioneros esclavizados impuso contribución el gobierno de Constantinopla; pero una ley de Juan Tzimiscés, a fines del siglo X, eximió de pagarla cuando un soldado vendía o regalaba su esclavo a otro soldado, compañero de la misma expedición. No gozaron de este privilegio los marineros que compraban esclavos a los búlgaros o traficantes, ni tampoco si los sacaban por fraude de los países con quienes se estaba en paz, pues en este caso se procedía judicialmente contra ellos.²⁴³

El comercio de esclavos fue desde el principio acompañado en todas partes de grandes abusos. Por eso fue que, convertidos al cristianismo y empezando a civilizarse los bárbaros que destruyeron el Imperio romano, dictáronse medidas relativas no sólo a los países para donde se exportaban esclavos y a la personas que los compraban y vendían, sino al modo de efectuar sus ventas. Tales medidas, sin embargo, no fueron idénticas en todas las legislaciones, porque unas se mostraron más solícitas que otras, no diré en regularizar aquel comercio, cosa imposible en tan desordenada sociedad, sino en reprimir algunos de los muchos fraudes que se cometían.

La ley borgoñona impuso restricciones a la venta de esclavos para tierra extranjera.²⁴⁴ Lo mismo hizo la ley alemana, prohibiendo que a cristianos ni a paganos se vendiesen esclavos para sacarlos fuera del país sin licencia del duque.²⁴⁵ Pero estas leyes fueron muchas veces quebrantadas, porque hombres y mujeres libres eran robados y vendidos en el extranjero.²⁴⁶

A los bayuvarios privóseles también de la facultad de vender sus esclavos fuera de la provincia, y a los infractores de la ley castigóseles con multas.²⁴⁷

Entre los frisones prohibiose la venta de esclavos cristianos a los gentiles, debiendo pagar el vendedor una multa al rey.²⁴⁸

Entre los visigodos prohibiose también a todo judío el comprar, poseer o circuncidar esclavo cristiano, so pena que éste fuese libre;²⁴⁹ y en caso de circuncisión, confiscábanse además todos sus bienes al judío infractor.²⁵⁰

En apoyo de las leyes, o para suplir su silencio, vinieron a veces algunos concilios de la Galia. Así fue que entre los francos, el Canon IX del Concilio de Châlons (*Cabilonense*), celebrado en 644 bajo Clodoveo II, prohibió que los francos vendiesen esclavos fuera de los límites del territorio de aquel reino.²⁵¹ Pero quebrantadas estas prohibiciones, renovolas Carlomagno en el capítulo 20 de la “Capitular de los Comicios Generales”, hecha en 778, imponiendo al infractor penas severas, y si no tenía con qué pagar el *bannum* (multa), perdía su libertad hasta que lo satisficiese.

Tres parece que fueron los motivos de aquellas prohibiciones. El primero, impedir que disminuyese con la exportación el número de trabajadores. El segundo tuvo fin más humano, porque como muchos vendían su libertad en tiempos de miseria, caían en esclavitud temporal; y si estos esclavos eran vendidos en tierras extrañas, entonces no les era posible libertarse, aunque adquiriesen medios de hacerlo. En esto se fundó el capítulo 34 del Edicto Pistense, promulgado por Carlos, el Calvo, para prohibir que se vendiesen esclavos fuera de los límites de su reino.²⁵²

El tercer motivo era aún más poderoso que los dos anteriores, porque aquellos esclavos cristianos vendidos a los pueblos todavía gentiles, eran a veces inmolados por éstos a sus dioses sanguinarios; y tan bárbara costumbre practicaron los turingos, aun en el siglo VIII, como aparece de las palabras del papa Gregorio II a San Bonifacio.²⁵³ Igual atrocidad cometieron también los normandos y dinamarqueses hasta los tiempos de Enrique, el Cazador (Aucupis) que los compelió a renunciar a tan bárbaro rito.²⁵⁴ De estos sacrificios hizo expresa mención el Concilio Liptinense,²⁵⁵ mandado reunir por Carlomán en 743, el cual dispuso que los cristianos que vendiesen sus esclavos para que los paganos los sacrificasen, sufrieran la misma pena.²⁵⁶

El Canon II del Concilio Remense decretó que los esclavos cristianos sólo pudieran venderse a cristianos, y que en caso contrario fuese nula la venta y excomulgado y multado el vendedor. Todas estas disposiciones manifiestan el espíritu benéfico del cristianismo, porque prescindiendo de las diferentes razas a que pertenecían los esclavos, sólo atendió para protegerlos al vínculo religioso que los ligaba.

El cristianismo, que tantos consuelos daba a los esclavos, ofrécenos el rasgo interesante, por su humildad y arrepentimiento del eremita San Bav o Bavon, muerto al promedio del siglo VII, y patrono de la ciudad de Gante.

Mientras arrastraba la vida mundana vendió un esclavo, y encontrándole un día, pasó entre los dos una escena, que, aunque se suponga exagerada en alguna de sus circunstancias, la realidad del hecho revela los sentimientos de aquel piadoso varón, y la influencia del cristianismo en la transformación moral del hombre.

“Encontró un día un hombre a quien había en otro tiempo vendido. A su vista cayó en violenta desesperación por haber cometido contra él un crimen tan grande, y volviéndose hacia él arrojose a sus pies diciéndole: ‘Yo soy quien te ha vendido atado con cuerdas; te suplico que no te acuerdes del mal que te he hecho, y concédeme una súplica. Castiga mi cuerpo con látigos, rápame la cabeza como se hace a los ladrones, y ponme en prisión con los pies y manos atados, según lo merezco; si haces esto quizá la clemencia divina me perdonará’. El hombre... dice que no se atreverá a hacer tal cosa a su amo; pero el hombre de Dios, que hablaba elocuentemente, se esforzó en obligarle a hacer lo que le pedía. Compelido en fin y a pesar suyo, el otro, vencido por sus ruegos, hizo lo que le mandaba; ató las manos al hombre de Dios, rapole la cabeza, ligó sus pies a un palo, condújole a la cárcel pública, y el hombre de Dios permaneció allí muchos días, deplorando día y noche actos de la vida mundana que tenía siempre delante de los ojos de su alma como una carga pesada”.²⁵⁷

Para la venta de los esclavos tomáronse algunas precauciones que afianzasen su validez.

Fueron los bayuvarios uno de los pueblos germánicos que más requisitos exigieron. Debía el vendedor indicar con juramento el origen de su propiedad, y curiosa es la fórmula que de modelo nos ha dejado la misma ley:

“He adquirido este esclavo estando con el duque en país extranjero; o lo tengo del duque que lo ha condenado a esclavitud por deudas; o lo tengo de mi padre; nació en mi casa; o bien, los objetos que vendo han sido fabricados por mis esclavos”.

Cuando la venta se hacía con esta fórmula, no podía anularse ni reclamar el vendedor la cosa vendida.²⁵⁸

La venta debía hacerse o por escrito o ante testigos. “Si alguno, dice la ley bayuvaria, vende o compra una propiedad como tierra, cultivada o no, prado, bosque, casa o esclavo, el acto, después de pagado el precio, deberá ser confirmado por una escritura, o a lo menos por dos testigos tirados por la oreja”.²⁵⁹

Ninguna venta podía rescindirse, según la ley bayuvaria, a causa del bajo precio en que se hubiera vendido el esclavo.²⁶⁰ Pero si el vendedor ocultaba algún vicio o defecto, entonces el comprador podía anular la venta hasta tres noches después de hecha; plazo que se prolongaba cuando, buscando el comprador al vendedor, no podía encontrarlo.²⁶¹

No sólo la ley bayuvaria sino la de otros pueblos germánicos, exigieron para la validez de las ventas que el vendedor manifestase, al tiempo de hacerlas, todos los vicios y defectos corporales y morales del esclavo; y si lo ocultaba, el comprador podía devolverlo dentro de un año y un día, según aparece de las escrituras de venta, cuyas fórmulas recogió Marculfo, y de las que inserto una por nota.²⁶²

Una capitular de los reyes francos dispuso que cuando esclavo comprado de buena fe se huía por vicio que tenía de hacerlo, y que había el vendedor ocultado al comprador, éste pudiese reclamar de aquél, no sólo el precio del esclavo, sino las cosas que le hubiese hurtado al tiempo de la fuga.²⁶³

Hase dicho que cuando los bayuvarios hacían una venta ante testigos, tirábanles a éstos las orejas. Para comprender el significado de tan extraña ceremonia, transcribiré una ley ripuaria, en la cual se prescribe, para la validez de la venta ante testigos, esta misma ceremonia, y otra aún más extraordinaria que se practicaba, no ya con hombres, como entre los bayuvarios, sino también con muchachos.

“Cuando, dice la ley, se quiere vender una quinta, un viñedo u otra posesión cualquiera, habrá tres, seis o 12 testigos mayores de edad, según la importancia de la venta. Al mismo tiempo presenciarán el contrato muchachos pequeños, en número igual al de los testigos; pagarase el precio de la cosa vendida, de la que se tomará posesión, e inmediatamente se darán fuertes bofetadas a cada uno de los muchachos y se les torcerán las orejas, a fin de que más tarde, acordándose de esto, sirvan, en caso necesario, de testigos de la venta”.²⁶⁴

Entre los sajones, las ventas no podían hacerse en perjuicio de herederos legítimos, a no ser que fuesen en favor de la Iglesia o del rey. En cuanto a los esclavos, bien podían venderse en tiempo de escasez, aun con detrimento de los herederos.²⁶⁵

Como los lombardos creían en adivinos y encantadores, mandaron que si alguno compraba esclavo que después resultaba leproso o estar poseído del demonio, podía anular la venta, a menos que el vendedor jurase que ignoraba tal defecto al tiempo de hacerla.²⁶⁶

En el tráfico de esclavos que hicieron los lombardos, casos hubo en que aquéllos debían ser vendidos, no dentro, sino fuera de la provincia. Así acontecía con el esclavo o esclava que consultaba encantadores sin conocimiento de su amo; pues si lo hacía por su mandato, entonces el esclavo no recibía pena alguna, y todo el castigo recaía sobre el amo.²⁶⁷ Las leyes que se dictaron contra los adivinos y los que iban a consultarlos, prueban que el paganismo aún tenía profundas raíces en tiempo de los últimos reyes lombardos.

En las capitulares que a éstos dio Carlomagno, dispuso que las ventas de esclavos se verificasen en presencia del obispo o del conde, o del

archidiácono, o de otros ministros públicos, o de testigos bien conocidos, con prohibición absoluta de exportarlos fuera del territorio.²⁶⁸ Mandose esto, ya para que no se vendiese esclavo ajeno, ya para que no se enajenase al delincuente y el amo se escapase con la venta de la multa que debía pagar por el delito de aquél, pues estaba obligado a responder por su esclavo.²⁶⁹

Con razón, dice Muratori que antes de haber Carlomagno exigido aquellos requisitos para la venta de los esclavos, ya se usaban en Italia. El documento en latín que inserto por nota, es una escritura otorgada ante un eclesiástico y dos testigos, por la cual Johannaces vendió su esclava Escolástica a los hermanos Sigherada y Archisso, en el año 736. El original consérvase autógrafa, o a lo menos se conservaba en tiempo de Muratori, en el archivo del monasterio de San Ambrosio de Milán.²⁷⁰

Como algunos se valían de las sombras de la noche para engañar a los compradores, Carlomagno ordenó, por el capítulo II de la capitular que hizo en 803, que los caballos y otros animales, vasos de oro y plata y esclavos, sólo se vendiesen de día.

Deseando los visigodos que no se vendiesen cosas hurtadas, prohibieron se comprase esclavos u otros objetos a persona desconocida, sin que ésta diese un fiador de buena fe.²⁷¹

Si el esclavo vendido no pertenecía al vendedor, éste pagaba al dueño el duplo de su valor y al comprador, el precio que había dado, indemnizándolo además de cuantos perjuicios le hubiese ocasionado.²⁷²

En los últimos tiempos de la monarquía visigoda, cometíanse tantos fraudes en el comercio de esclavos y eran tantos los que se vendían por los que no eran sus dueños, que una ley hecha en Córdoba estableció las reglas que debían seguirse en tales ventas. Mandose, pues, que cuando el comprador no conocía al vendedor, la venta no se efectuase hasta que el esclavo fuese presentado ante el juez y hombres buenos de la tierra, jurando además el vendedor que el esclavo le pertenecía. Si éste resultaba ajeno, debía ser entregado a su verdadero señor; reteniendo el juez al vendedor en su poder hasta que se presentase el amo del esclavo para reclamar de aquél todo el daño que le hubiese ocasionado con la sustracción de su esclavo.²⁷³

Toda venta hecha por escrito tenía plena fuerza, y lo mismo acontecía cuando el precio se entregaba ante testigos.²⁷⁴

Alegar que el esclavo se había vendido por un precio bajo, no era motivo suficiente para rescindir la venta.²⁷⁵

Cuando el esclavo se acogía a alguna iglesia, costumbre general era que fuese vendido a otro amo por la intervención del presbítero de aquélla. Mas, esto produjo algunos inconvenientes, porque los esclavos prófugos muchas veces se acogían a las iglesias por gestión de otros, y bien podía resultar que, vendidos, cayesen en manos de algún enemigo del

amo. Por este motivo prohibiose a la Iglesia que hiciese vender el esclavo contra la voluntad de su amo, mandándose que aquél fuese entregado a éste sin excusa alguna. Si el clérigo u otra persona compraba el esclavo, no para sí, sino para enemigo del amo, la venta era nula, el esclavo devuelto sin que se pudiese reclamar el precio dado por él, y el ficticio comprador debía pagar además una multa equivalente al valor del esclavo.²⁷⁶

Entre los anglosajones, todas las compras y ventas debían hacerse delante del *gerefa* y de dos o tres testigos, los cuales, según la ley anglosajona, tenían un carácter público, pues eran elegidos y juramentados para servir de testigos en toda compra.²⁷⁷

Con el fin de reprimir los fraudes que se cometían en la venta de esclavos, el Canon XLVIII Hibernense permitió, que si el vicio del esclavo o esclava se descubría dentro de un año, el comprador pudiese devolverlo.

Siguiendo Alfredo, el Grande lo establecido en el capítulo 21 del Éxodo, prohibió que los padres vendiesen sus hijos a los extranjeros, y mandó que la esclavitud del cristiano comprado durase sólo seis años.²⁷⁸

Ya había el rey Ina prohibido que se vendiesen esclavos fuera de la isla, aunque fuesen culpados.²⁷⁹ Edgar, en el siglo x, vedó que los esclavos cristianos se sacasen de la tierra en que habitaban para ser vendidos a infieles.²⁸⁰

En el año 1008 renovó Etelredo esta prohibición, fundándose en sentimientos religiosos, pues deseaba se preservasen las almas que Jesucristo había redimido con su propia sangre;²⁸¹ y que lo mismo se observase recomendando el Concilio Enhamense, celebrado en Inglaterra en 1009, para reformar las costumbres y la disciplina eclesiástica.²⁸²

Canuto de Dinamarca repitió aquella prohibición, y en lenguaje digno de transcribirse, dijo: “Prohibimos que se lleven esclavos cristianos a países extranjeros, y principalmente a los paganos, a fin de que no mueran las almas que nuestro Señor Jesucristo: salvó con su propia vida. Debemos hacer todos los esfuerzos posibles para impedir que nuestra patria se deshonne con estas acciones impías”.²⁸³

Ni fue menos explícito en la reprobación de aquel tráfico Guillermo, el Conquistador; pues también anatematizó la venta de esclavos cristianos a gentiles.²⁸⁴

Pero tantas prohibiciones fueron quebrantadas por el vil interés de los traficantes, y siguieron vendiéndose esclavos a cristianos y a paganos.

Para que las iglesias conservasen los bienes con que los reyes y otros cristianos las habían enriquecido, ordenose que los clérigos, obispos y abades, no pudiesen enajenar los esclavos ni otras cosas pertenecientes a ellas, sin guardar los requisitos establecidos. Mandó la ley alemana que ningún presbítero ni obispo pudiese vender o permutar las tierras

de las iglesias, sino por otras tierras, ni los esclavos, sino por otros esclavos.²⁸⁵ Y con razón, porque abusando aquellos eclesiásticos de su poder, despojaban de sus bienes a las iglesias. Gaudencio, obispo de Sevilla, regaló a sus parientes algunos esclavos de la suya; pero el Canon II del primer concilio de aquella ciudad, reunido en 590, mandó que si el obispo no pagaba su importe, la donación fuese nula, y los esclavos tornasen a su iglesia.

Del poder de ellas salieron también en Italia, pues los présules y abades traspasaban a sus parientes familias enteras de esclavos. Campone, abad corrompido del monasterio Farfense, dio un ejemplo vergonzoso de estas dilapidaciones.²⁸⁶ Otras veces no los regalaban, los daban en *enfiteusis* a los seglares.²⁸⁷

El Canon IV del tercer Concilio de Macón, reunido en 627, en tiempo de Clotario, el Joven, mandó expresamente que las permutas de las cosas o esclavos de las iglesias, sólo pudieran hacerse con permiso del rey.²⁸⁸ Prohibición confirmada, en 653, por Clodoveo II, hijo de Dagoberto,²⁸⁹ y renovada en 868 por Carlos, el Calvo en el capítulo último de su Capitular Compendiense.²⁹⁰

En medio de tantas prohibiciones, caso hubo en que diose a los obispos plena facultad de vender ciertos esclavos. El Canon XLVI del Concilio de Agde, en 506, dice: “Los obispos si quisieren, o si los esclavos lo merecieren, puedan vender a los fugitivos que desamparan sus casas o familias y que no pueden ser conservados si volvieren”.

Para que las iglesias no perdiesen sus esclavos, encargose a los obispos que vigilasen si los presbíteros los vendían o permutaban;²⁹¹ y a esto se agregó, según lo dispuesto por Carlos, el Calvo en la ya mencionada Capitular Compendiense, que los esclavos permutados por otros sin real permiso, fuesen libres, debiendo permanecer esclavos los que en cambio recibía la iglesia.²⁹² Esta disposición fue tomada del Canon XII del Concilio de Soissons, celebrado en 744. Tales permutas se hacían a veces, no sólo de esclavos por caballos, sino de esclavos por caballos u otros objetos.²⁹³ En punto a ventas, permitiose a los obispos que pudieran hacer, sin permiso del rey, las de los esclavos que tenían la costumbre de huirse, o que padecían otras tachas.²⁹⁴

Cuando un lombardo permutaba casas, tierras o esclavos con los obispos, abades, presbíteros, jefes de iglesias, o *prepositi* de *xenodochia*, era menester que interviniese un *missus*²⁹⁵ del rey, del pontífice o del juez; o bien tres testigos idóneos, debiendo además ser la permuta útil a la iglesia.²⁹⁶

Entre los visigodos, toda donación hecha a la iglesia por el príncipe o por otro de los fieles era irrevocable;²⁹⁷ y ni el obispo ni el presbítero podían dar ni vender los esclavos u otros bienes de ella, sin consejo de los clérigos. “Si algún obispo [dice la ley] o algún clérigo vendiere o

diere sin consejo de los otros clérigos alguna cosa de la iglesia, mandamos que non vala, si non fuere fecho cuemo mandan los decretos de los padres santos".²⁹⁸ Esta ley revela que los obispos no habían adquirido en la España Visigoda el alto poder a que subieron después, porque en tales ventas se les obligaba a consultar la opinión de su clero. Sin embargo, el cuarto Concilio de Toledo, reunido en 633, permitió a los obispos que, para impedir el escándalo que daban algunos clérigos, vendiesen las esclavas que éstos tenían por concubinas.²⁹⁹

Tiempo es ya que pasemos a tratar del precio de los esclavos; mas, es preciso dar antes alguna breve idea del valor de las monedas entre los germanos de aquella época, y de las diferentes ocupaciones rústicas y urbanas a que ellos los dedicaron.

Los germanos, antes de emprender sus formidables emigraciones hacia el Imperio romano, no tuvieron moneda propia, y sus mutuas necesidades eran satisfechas trocando una cosa por otra. De sus relaciones con los romanos vino el conocimiento de la moneda, y adoptando como suya la de aquel pueblo, hicieron pagar en ella las multas y composiciones que sus leyes impusieron a los delincuentes. Pero todas las naciones germánicas no adoptaron en una misma época esa moneda como legal. Su valor y el sistema monetario romano sufrieron sensibles alteraciones, principalmente en la decadencia del imperio y en los tiempos posteriores. Entre los mismos germanos, unos adoptaron un sistema; otros, otro; y aun hubo pueblo que siguió sistemas diferentes. De aquí nace la dificultad de fijar con exactitud el verdadero valor de las composiciones que se establecieron en códigos tan diversos y de fechas tan distintas.

Cuando se redactaron los códigos germánicos que hoy conocemos, la libra y la onza romanas que se consideraban de plata, eran monedas ficticias, pues no representaban más que un peso; bien que a la libra dábansele 12 onzas. Por aquella misma época, el dinero romano era de plata pura, y parece que 240 de ellos formaban una libra de aquel metal. Que la libra contuviese 240 dineros, sería aventurado afirmar, porque no consta que las libras y los dineros fuesen unos mismos entre todos los germanos, particularmente cuando en la ley de los frisones leemos, que este pueblo tuvo tres especies de dinero; el viejo carlovingiano, el nuevo carlovingiano que se componía de 1 y 1/16 del viejo, y el dinero frisón que equivalía a 4 dineros carlovingianos.

El dinero fue de plata durante muchos siglos; pero a fines del decimo octavo ya fue de cobre, y de tan mínimo valor en el comercio, que al fin desapareció.

De sueldos o sólidos hablan las leyes de los germanos con más frecuencia que de dineros. El sueldo o sólido, llamado *aureus* bajo del Imperio romano, por ser de oro, fue también del mismo metal bajo la

raza merovingia; pero bajo la carlovingia ya fue de plata; y de cobre en el siglo XVIII.

Veinte sueldos de oro componían 1 libra, y cada sueldo equivalía, según la ley sálica, a 40 dineros, llamándose *triens* la tercera parte de 1 sueldo;³⁰⁰ o sea, 13 dineros y un tercio. Este mismo sueldo fue el que adoptaron los borgoñones, alemanes, bayuvarios, lombardos y visigodos.

Cuando el sueldo pasó a ser de plata bajo la raza carlovingia, ya no equivalió a 40 dineros, sino a 12. Este sueldo de plata fue el que adoptaron los ripuarios, sajones, normandos, probablemente los turingos, y al que se refieren las capitulares de los reyes francos.

Este mismo sueldo fue la moneda en circulación en tiempo de Carlomagno, pero con un valor bien diferente del antiguo sueldo de oro que equivalía a 40 dineros, y que adoptó la ley sálica. De esta diferencia provino que aquel emperador mandase, que todo lo que se debía al monarca se pagase, en general, con el sueldo de plata que sólo valía 12 dineros, excepto la *freda* o multa de la ley sálica, que se debía pagar con los sueldos que aquel código exigía para las otras composiciones.³⁰¹ Según esto, si la composición establecida en la ley sálica era, por ejemplo, de 200 dineros, que equivalían a 5 sueldos de oro, era preciso para satisfacerla con los nuevos sueldos de plata de 12 dineros, que se entregasen 16 sueldos y 8 dineros. Sobre este punto, Ludovico Pío hizo una alteración muy notable, pues permitió a los francos que pagasen entre sí la composición con sueldos de 12 dineros; manteniendo solamente el sueldo de 40 dineros para el pago de la composición que los extranjeros debían hacer a los sálicos.³⁰²

A fin de conocer la variedad de ocupaciones en que los germanos emplearon sus esclavos, he formado la siguiente lista, después de haber recorrido las leyes y otros documentos de aquella época:

| | |
|---------------------------|------------------------------|
| <i>Arator</i> | Arador. |
| <i>Vinitor</i> | Vinatero. |
| <i>Venator</i> | Cazador. |
| <i>Piscator</i> | Pescador. |
| <i>Retiarius</i> | Tejedor de redes para cazar. |
| <i>Caprarius</i> | Cabrero. |
| <i>Porcarius</i> | Porquero. |
| <i>Pastor ovium</i> | Ovejero. |
| <i>Vaccarius</i> | ¿Vaquero? |
| <i>Forestarius</i> | ¿Florestero? |
| <i>Bubulcus</i> | Boyero. |
| <i>Molinarius</i> | Molinero. |
| <i>Pistor</i> | Panadero. |
| <i>Cervisum</i> | Hacedor de cerveza. |

| | |
|--|---|
| <i>Pomaticum</i> | Ídem de cidra. |
| <i>Piraticum</i> | Ídem de <i>poiré</i> . |
| <i>Accipitarius</i> o <i>ancellator</i> | |
| <i>Saponarius</i> | Jabonero. |
| <i>Sicerator</i> | |
| <i>Carpentarius</i> | Carruajero. |
| <i>Tornator</i> | Tornero. |
| <i>Sutor</i> | Zapatero. |
| <i>Scutator</i> | Hacedor de escudos. |
| <i>Ferrarius</i> | Herrero. |
| <i>Argentarius</i> | Platero. |
| <i>Aurifex</i> | Orífice. |
| <i>Berbicarius</i> | |
| <i>Spartharius</i> | Espadero. |
| <i>Major</i> o <i>majordomus</i> | El que mandaba los otros esclavos. |
| <i>Majorissa</i> | La que mandaba las esclavas. |
| <i>Coquus</i> | Cocinero. |
| <i>Infestor</i> | El que llevaba los platos a la mesa. |
| <i>Scantio</i> o <i>buticularius</i> | Copero. (La palabra <i>buticularius</i> , no se usó en los primeros tiempos.) |
| <i>Seneschalus</i> | Inspector de la comitiva del príncipe o del conde. |
| <i>Strator</i> | Escudero. |
| <i>Mariscalus</i> | El encargado de cuidar los caballos de lujo. |
| <i>Expeditionalis</i> | Se cree que era el esclavo que acompañaba al amo a las expediciones. |

Esta lista revela el estado social de aquellos tiempos, pues las rudas costumbres que entonces reinaban, no exigían ni la muchedumbre de esclavos, ni la gran variedad de ocupaciones, rústicas y urbanas de la república y del Imperio romano.

Otra enseñanza nos da esta lista, y es, que si se compara con el cortísimo número de sirvientes y de servicios que tuvieron los germanos antes de la destrucción del Imperio de Occidente, se conocerá que, iniciados ya en la civilización, no sólo adquirieron nuevas necesidades, sino que las satisfacieron valiéndose de esclavos.

El precio de éstos hubo de ser muy variable en razón de los siglos que duraron la edad bárbara y los principios de la media, de los diferentes países, de las buenas o malas cualidades de los esclavos, de su abun-

dancia o escasez, y de las ocupaciones en que se ejercitaron. Pero ni la historia, ni las leyes de aquellos tiempos nos han dejado nada cierto acerca de este particular. Para aproximarnos un poco a la verdad, pudiéramos ocurrir al *wergel* o composición que se pagaba por el esclavo matado o robado; pero esta composición casi nunca nos saca de incertidumbres, porque, en general, compréndense indistintamente en ella, y bajo de una sola cantidad, el precio del esclavo, la multa por el delito cometido y los gastos que se hacían para descubrirlo.

Así es, que cuando un esclavo ajeno matado o hurtado, cuyo valor, por ejemplo, era solamente de 25 sueldos, la ley mandaba pagar por él 35, es decir, que al precio real del esclavo se añadían 10 sueldos por vía de composición, la cual era mayor o menor, según el oficio y calidad del esclavo.

Gregorio de Tours, historiador que escribió en la segunda mitad del siglo sexto, habla de esclavos que valían entre los francos, 10, 12 y 20 áureos, sueldos o sólidos.³⁰³ Pero estos esclavos hubieron de ser ordinarios, y no de los que ejercían algún arte o profesión que aumentaba su valor.

La ley sálica contiene una tarifa de lo que se debía pagar por el esclavo ajeno hurtado o matado; pero en algunos de los principales manuscritos de aquella ley es tanta la variedad de precios, aun respecto de los esclavos que ejercían una misma profesión, que es casi imposible concordarlos; debiendo atribuirse tanta divergencia a los errores cometidos por los copistas que escribieron los diversos manuscritos de aquella ley, y de los que hice mención en otra parte de este libro.

El precio más bajo que se encuentra en la ley sálica, es de 15 sueldos, y el más alto de 85; fluctuando entre los dos extremos, los términos intermedios de 20, 25, 30, 35, 45, 60, 70 y 75.

Todo lo que la ley ripuaria dice acerca del precio de los esclavos, es que su matador debía pagar 36 sueldos a los amos.³⁰⁴ Pero esta cantidad, señalada en términos tan generales, no da clara luz acerca del valor de los esclavos de diferentes condiciones, pues no es posible que todos tuviesen un mismo precio. Por otra parte, los 36 sueldos de que habla la ley citada, representan, no sólo el verdadero valor del esclavo matado, sino la multa o composición que debía pagar el matador. Téngase también presente, que el sueldo a que se refiere la ley ripuaria, no contenía 40 dineros como el de la ley sálica y otras, sino 12 dineros; de manera, que los 36 sueldos que debían pagarse por el esclavo entre los ripuarios, equivalían a 10 sueldos 32 dineros de la ley sálica.

Los borgoñones establecieron también una tarifa a la que debía someterse el borgoñón o súbdito romano que mataba esclavo ajeno:

| | | |
|--|--------------------|---------|
| Por un esclavo buen orífice | 150 | sueldos |
| Por un administrador de los dominios del rey (<i>actor regis</i>). | 140 ³⁰⁵ | ” |

| | | |
|---|-------------------|---|
| Por un platero | 100 | ” |
| Por un ministerial o expedicional | 55 | ” |
| Por un herrero | 50 | ” |
| Por un carruajero | 40 | ” |
| Por un esclavo romano o bárbaro, arador o porquerizo | 30 ³⁰⁶ | ” |

Estos 30 sueldos fueron, por lo común, el precio de un esclavo,³⁰⁷ bien que, según el título IV, § 1, en que se habla de esclavos y de algunos animales, el precio de aquéllos se fija solamente en 25 sueldos.³⁰⁸

De otra ley parece inferirse, que hubo esclavos de más bajo precio, pues se permitió que el amo pudiese rescatar por 10 sueldos a su esclavo condenado a muerte.³⁰⁹ Sin embargo, yo creo que esos 10 sueldos no deben tomarse como el precio corriente ni aun de los esclavos ordinarios, sino como medio de que se valía el fisco para sacar algún provecho de los esclavos delincuentes, que ya tenían muy poco valor en razón de su criminalidad.

En cuanto al precio de los esclavos entre los alemanes, ofrécenos un dato precioso una de sus leyes, que dice así:

“La mujer puede reclamar *su morgangeba*,³¹⁰ declarando lo que valía en oro o en esclavos, o en caballos, a razón de 12 sueldos por esclavo o por caballo...”³¹¹

Como en esta ley no se trata de esclavo matado ni robado, los 12 sueldos representan exactamente el verdadero valor de esos esclavos, los cuales, desgraciadamente, vemos confundidos y equiparados en su precio con los caballos.

En cuanto al esclavo ajeno matado, la ley alemana establece cantidades diferentes, según las ocupaciones que ejercían.

Por un pastor de 80 ovejas; por el de 40 puercos; por el de yeguas; por el de 12 caballos; por un cocinero que tiene un pinche; por un panadero; por un herrero o fabricante de armas; y por un orífice, 40 sueldos cada uno.³¹²

El precio del orífice fue después elevado a 50 sueldos.³¹³

Cuando se robaba y vendía un esclavo, de la Iglesia o del rey, entonces se pagaban 45 sueldos, que era el triple del valor de un esclavo ordinario.³¹⁴ Según esto, el precio de aquel esclavo sería 15 sueldos; pero atendiendo a otros manuscritos de la ley alemana, publicados en la edición Walter, y a lo que he dicho sobre la *morgangeba*, es forzoso hacer alguna modificación, pues en ellos se dice, expresamente, que el matador de un esclavo pagase por capital 12 sueldos, o diese otro esclavo de la altura de cuatro pies y medio; y que en ambos casos pagase además 3 sueldos, formando así un total de 15 sueldos, cuya cantidad triplicada

ascendía a los 45 que se debían pagar como composición por el homicidio de esclavo de rey o de la Iglesia. Si el esclavo no era ordinario, sino que ejercía algún arte o profesión de las ya mencionadas, entonces la cantidad que se debería pagar al rey o la Iglesia por un orífice, sería de 150 sueldos, el triple de los 50 a que tenía derecho un amo particular.

Entre los sajones, el homicidio de esclavo ajeno se pagaba con 30 sueldos,³¹⁵ pero como aquí entraban la composición y el precio del esclavo, ignórase cuál fuese éste.

En cuanto a sueldos, los sajones los tuvieron de dos especies: el gran sueldo, que valía 3 tremises o 12 dineros,³¹⁶ y el pequeño sueldo que se dividía en 2 tremises u 8 dineros.³¹⁷

Con el gran sueldo se pagaba todo género de composición, menos la del homicidio del hombre noble y del hombre libre.³¹⁸ De aquí se puede inferir que el homicidio del esclavo se pagaba con sueldos grandes.

Entre los bayuvarios, para graduar la cantidad que debía pagarse por el homicidio de un esclavo, no sólo se atendía a las calidades de éste, sino a la condición de las personas a quienes pertenecía. Así fue, que la composición del esclavo de un particular

| | | |
|---|--------------------|---------|
| fue, comúnmente, de | 20 ³¹⁹ | sueldos |
| La del de la Iglesia de | 40 ³²⁰ | ” |
| La del de las 5 familias nobles, también de | 40 | ” |
| La del de la principal de éstas, llamada Agilulfiana | 80 | ” |
| Y la composición del esclavo del duque o príncipe | 120 ³²¹ | ” |

Pero en medio de estas diferentes cantidades, y que cada una representaba, no sólo el valor del esclavo, sino la multa que se pagaba, ¿cuál era el precio de aquél, y cuál la suma a que ésta ascendía? Veamos si en alguno de estos puntos podemos acercarnos a la verdad.

Dice una ley: “Si alguno incita a esclavo de la Iglesia, varón o hembra, a que huya y lo lleva fuera de las fronteras, deberá restituirlo prontamente, y pagar 15 sueldos en oro de peso; y mientras no vuelva el fugitivo, dará una prenda o un fiador; pero si el prófugo no pudiese ser restituido, entonces dará otro esclavo de igual valor y 15 sueldos de composición”.³²²

Según la ley bayuvaria, título I, capítulo V, que ya he citado, la cantidad total que debía pagarse por la muerte de un esclavo de la Iglesia, era de 40 sueldos. Confrontando aquella ley con la que acabo de transcribir, aparece que, cuando el incitador a la fuga de un esclavo de la

Iglesia no podía restituirlo, debía entregar otro semejante, y pagar además 15 sueldos de multa. Pero como en el caso de muerte en que no había restitución de esclavo, la suma que debía pagarse ascendía a 40 sueldos, y en el caso de fuga había restitución o entrega de un esclavo semejante al prófugo, acompañada de una multa de 15 sueldos, resulta que el precio del esclavo sería de 25 sueldos, pues que reunidos éstos a los 15 de la multa, forman exactamente los 40.

Atendiendo a otra ley, la Iglesia tuvo también esclavos que sólo valían 20 sueldos, porque cuando se mataba injustamente a alguno de ella, debían pagarse 40 sueldos, los cuales eran, según dice esa ley, el duplo del valor del esclavo.³²³

Valor igual dio otra ley a los esclavos particulares, pues mandó que el matador de esclavo ajeno pagase nueve veces su valor; o sea, 180 sueldos.³²⁴ Pero como la novena parte de 180 son 20, es evidente que esta última suma representaba el valor del esclavo. Tenemos, pues, que entre los bayuvarios hubo esclavos, ya de la Iglesia ya de particulares, que valieron 20 y 25 sueldos.

En el epílogo de la ley de los frisones, fijase en 50 sueldos la multa o indemnización que debía pagarse cuando se mataba a un hombre libre; pero es natural que el esclavo no valiese tanto, pues no podía equipararse al hombre libre. Así es que no tenemos un dato seguro de donde partir para calcular el precio de los esclavos entre los frisones; y tanto menos, cuanto el matador de un esclavo ajeno debía componerse con su amo, según los términos en que ambos conviniesen,³²⁵ pues el esclavo en aquel pueblo perdía enteramente el carácter de hombre,³²⁶ a lo menos entre los frisones que habitaban desde el Waal hasta el Zuider Zee, y desde éste hasta Ems.

Para los que residían fuera de aquellas regiones, la composición del esclavo era de 1 libra y 4 onzas y media.³²⁷

Una ley de los turingos mandó pagar 30 sueldos por el esclavo ajeno matado.³²⁸ Pero aquí se incurre en la misma confusión que en los casos anteriores, porque no se determinan las cantidades que representaban el valor del esclavo ni la multa que debía pagarse. El sueldo turingo dividióse en tremises; y autor hay³²⁹ que piensa que aquél era de plata y no de oro, conteniendo, por consiguiente, a lo más 12 dineros.

En cuanto a los lombardos, aparece de una escritura de venta, otorgada en 736 y que ya he insertado por nota en este libro, que dos esclavos, marido y mujer, fueron vendidos en 2 sueldos de oro y 1 tremís. Pero estos precios fueron muy variables, pues una ley lombarda dispuso que el matador de esclavo ajeno pagase, según la calidad de éste, desde 100 hasta 300 sueldos.³³⁰

Las leyes de Rotharis fijaron el valor del esclavo ajeno en 50 sueldos, si era ministerial; en 20, si *bubulcus de sala*, y en 16, si rústico.³³¹

De esta gradación de multas se infiere que el esclavo menos estimado era el rústico, puesto que cabalmente tenía la composición más ínfima.

Aquel mismo rey decretó, que cuando el esclavo mataba alguna persona libre, el amo pagase la composición como si él mismo hubiese cometido el delito, y cediese además el esclavo para que sufriese la muerte.³³² Pero esta disposición fue alterada por un edicto de Grimoaldo que dice así:

“Cuando un esclavo había cometido un crimen cuya composición era de 90 sueldos, el amo debía, según el Edicto anterior [el de Rotharis], pagar aquella suma por composición; pero nosotros establecemos que, en lo sucesivo, el amo ceda el esclavo para que sea ejecutado, y no pague sino 60 sueldos por todo crimen de este género. Si el esclavo se huye después de haber cometido el crimen y el amo no puede encontrarlo, éste dará 20 sueldos en lugar del esclavo, y prestará juramento de que no ha podido encontrarlo; pero si más tarde lo halla, lo entregará para que sufra la pena de muerte, y se le restituirán sus 20 sueldos, aunque siempre tendrá que pagar los 60 de composición”.

En este edicto se fija claramente en 20 sueldos el precio del esclavo entre los lombardos.

En cuanto a los sueldos de aquel pueblo, no se puede asegurar si eran de oro o de plata, ni tampoco cuántos tremises o dineros había en cada uno.

Muy poco sabemos del precio de los esclavos entre los visigodos de España, pues aun acudiendo a la composición que por ellos se pagaba en caso de matarlos, nunca se obtiene resultado satisfactorio. Sin embargo, una ley del Fuero Juzgo dispuso que, cuando se mataba por casualidad a esclavo ajeno, se pagase la mitad de la composición que cuando se daba muerte involuntariamente a persona libre.³³³ Y otra ley del mismo código estableció que, en caso de matarse casualmente a hombre libre, se pagase 1 libra de oro;³³⁴ resultando de aquí que era media libra la que debía pagarse por la muerte involuntaria de esclavo ajeno; pero como esa media libra representaba el valor del esclavo y además la composición, ignórase cuál sería aquél.³³⁵

Los historiadores de la época anglosajona hablan de una *moneda viviente* (*living money*) o *pecunia viva*, que consistía en pagar con ganado y esclavos todas las mercancías que estaban en circulación; pero sólo fue permitido usar de ella en las ventas que se hacían en las ciudades y delante de tres testigos idóneos. Así lo mandó en sus decretos y en su ley 60 Guillermo, el Conquistador.³³⁶ Aun después de haber reaparecido la moneda metálica, las multas que imponía el Estado o la Iglesia, pagáronse en escudos o en *seres vivientes*.

Pero la Iglesia al fin, para reprimir el tráfico de esclavos, resolvió no recibir ninguno de éstos en pago de lo que se le debía. Henry, en su

Historia de Inglaterra, indica la relación en que algunas veces se hallaba el precio de la *moneda viviente* con la metálica de su tiempo; y según su cálculo, el precio de un esclavo, en el año 997, equivalía a casi 70 francos; el de una vaca, a 8 francos; el de un caballo, a 45, y el de un carnero, a 1 franco 50 céntimos.³³⁷

Gada vendió su esclava Gunilda en media libra de plata, y el comprador la cedió a la iglesia de San Pedro.³³⁸ En igual precio obtuvo Wulfric a Elfgitha,³³⁹ y Egilsig compró a Wynric en 1 *yre* de oro.³⁴⁰ Aluric, canónigo de Exeter, compró, de un tal Herberdi, en 2 chelines, a Reinold con sus descendientes, y a todos ellos dio la libertad *por amor de Dios*.³⁴¹

De libras y chelines háblase en los precios anteriores. El chelín no tenía valor fijo en todos los países que habitaron los anglosajones. En la Mercia valía 4 peniques, y 240 de éstos formaban una libra. En Northumbria, la libra contenía 80 chelines, y cada uno de éstos equivalía a 3 peniques. El chelín sajón equivalía a 5 peniques, y la libra tenía 48 de aquéllos. No pudiendo entrar de lleno en materia tan incierta y confusa, límitome a mencionar algunos trabajos para los que deseen más amplias explicaciones.³⁴²

Del *Doomsday-Book*³⁴³ aparece, que todo lo que se compraba y vendía en el *borough* de Lewis en Sussex, estaba sujeto, según su valor, a un tributo pagadero, mitad por el vendedor, mitad por el comprador; y como el que se pagaba por un esclavo era de 4 peniques y de 1 por un buey, llano es que el precio de un esclavo era cuádruple del de aquel animal.

Al contemplar el comercio de esclavos entre los pueblos que se alzaron sobre las ruinas del Imperio romano, aparece que aquel tráfico fue autorizado por las leyes de todos ellos; y que no obstante su autorización, todos también prohibieron que se vendiesen esclavos cristianos a personas y en países que no lo fuesen. Mas, como estas prohibiciones sólo recayeron sobre aquellos dos puntos, no se puede decir que se encaminaron a destruir directamente la esclavitud. Lo único que entonces se hizo fue restringir el tráfico a nombre de un principio religioso, impidiendo que ciertos esclavos se vendiesen a personas o en tierras que no eran cristianas, pues se temió que, cayendo en poder de los infieles, se apartasen de la religión que profesaban.

Notas

1 Fuero Juzgo, lib. X, tít. I, l. 8 y 9.

2 Procop., *De Bello Vandal.*, lib. I, cap. v.

- 3 *Lex Burgund.*, tít. LIV, § 1.
- 4 Ídem, *ibíd.*, § 2
- 5 Ídem, *ibíd.*, § 3.
- 6 *Lex Burgund.*, Addit. II, cap. XI.
- 7 Procop., *De Bello Gothic.*, lib. I, cap. 1.
- 8 Beda, lib. IV, cap. XIII y XVI.
- 9 Rotharis, leyes 156 y 220.
- 10 Marculfo, lib. II, Fórmul. 19 y 29. Addit., Fórmul. 18 y 20. Appendix.
 Parece que el monje Marculfo publicó su colección de fórmulas a fines del siglo VII. Estas fórmulas son los modelos o plantillas que sirvieron para redactar, del siglo sexto al décimo, las ventas, donaciones, testamentos, manumisiones y demás actos principales de la vida civil. Muchas de estas fórmulas son semejantes a las que en iguales casos se emplearon bajo la dominación romana. Bignon, Sirmond, Mabillon y Lindenbrogio publicaron después de Marculfo otras fórmulas que encontraron en antiguos manuscritos; pero la colección de Marculfo es la más importante de todas.
- 11 *Lex Alaman*, tít. XVIII, § 3.
- 12 *Wilkin's Leges Anglo-Saxonic.*, ley 77.
- 13 *Lex Ripuar.*, tít. LVIII, § 9 y 11.
- 14 Constitución de Tasilón, cap. XII.
- 15 Fuero Juzgo, lib. III, tít. II, l. 3 y 4, y lib. IX, tít. I, l. 15 y 16.
- 16 Ídem, lib. X, tít. I, l. 17.
- 17 Fórmulas Visigodas, nº 32, p. 23. La colección de estas fórmulas, publicada por De Rozière, ilustra algunos puntos oscuros del Fuero Juzgo, y fue copiada por el cordobés Ambrosio de Morales de un códice de la iglesia de Oviedo.
- 18 *Dig.*, lib. LX, tít. XII, l. 7, y tít. XIII, ley 1 y 3.
- 19 Fuero Juzgo, lib. V, tít. IV, l. 11.
- 20 Ídem, *ibíd.*, l. 13.
- 21 Edicto Theodoric., art. 94, dice así: "*Parentes qui cogente necessitate filios suos alimentorum gratia vendiderint, ingenuitati eorum non preiudicant. Homo enim liber pretio nullo estimatur*".
- 22 *Leges Anglo-Saxon.*, l. 76.
- 23 Ídem, 271.
- 24 *Liber penitentialis Theodoric. Cantuarensis Archiepiscopi.* (tít. de Servis et Ancillis), cap. XII.
- 25 "*De ingenius, qui se pro pecunia, aut alia revendiderint, vel oppignoraverint, placuit, ut quandoquidem pretium, quod pro ipsis datum est, invenire potuerint, absque dilatione ad statum suæ conditionis reddito pretio reformentur; nec amplius quam pro eis datum est requiratur; et interim si vir ex ipsis ingenuam uxorem babuerit, aut mulier ingenuum maritum, filii qui ipsis nati fuerint, in ingenuitate permaneant*". (Colección de Concilios, tom. XIV)
- 26 Sobre la enajenación que los lombardos hacían de su libertad, véase la carta del papa Adriano, escrita a Carlomagno en el año 778, y que está en Dom. Bouquet, *Scriptores Rerum Francorum*, tom. V, 557.
- 27 Tít. XXIX, § 6.

- 28 Capitula, *De interpretatione Legis Salicæ*, cap. xxvi, § 6.
- 29 La ley quinta lombarda de Ludovico Pío, dice así: "*Primum omnium placuit nobis ut Chartulæ obligationis de singulis omnibus factæ, qui se, aut uxores eorum, aut filios vel filias in servitio tradiderint, ubi inventæ fuerint, frangantur; et sint liberi, sicut primitus fuerint*".
- 30 Capitular: Caroli Calv., tít. XXXVI. Edict. Pistens., cap. xxxiv. He aquí las palabras del Edicto: "*In lege etiam quam prædecessores nostri et nominatissimi Imperatores constituerint, de his, qui filios suos fame, aut alia necessitate cogente vendunt, plura habentur capitula, quæ omnia hic non necesse duximus ponere. Tamen illud Capitulum, quod cum sanctis Ecclesiæ Regulis ex magna parte concordare invenimus, hic ponere necessarium duximus, in quo dicit: 'Quicumque ingenui filios suos (quod et de ipsis liberis hominibus qui se vendunt observari volumus) qualibet necessitate seu famis tempore vendiderint, ipsa necessitate compulsi, emptor; si quinque solidis emit, sex recipiat: Si decem, duodecim solidos similiter recipiat; aut si amplius, secundum supra scriptam rationem augmentum pretii consequatur'*".
- 31 Leyes 1 y 17 de Lotario I.
- 32 "*Placuit mihi ut statum ingenuitatis, meæ in vestrum deberem obnoxioare servitium; quod ita et feci. Unde accepi à te pretium in quod mihi bene complacuit, solidos tantos, ita ut ab hodierna, die quicquid de me servo tuo, sicut et de reliqua mancipia tua, facere volueris, à die præsentis liberam et firmissam in omnibus habeas potestatem. Et quod fieri non creda, si fuerit quislibet persona qui contra hanc venditionem, quam ego mea spontanea voluntate fieri et adfirmare rogavi, qui contra eam aliquid agere vel columniam generare conaverit, illud quod repetit non vindicet, et insuper contra cui litem intulerit auri libram unam, argenti pondo quinque coactus exsolvat, et hæc venditio firma permaneat*". (Formulæ Sirmondicæ, Fórmul, 10, p. 474, tom. II, Capitular Reg. Francor, etc.)
- 33 "*Leo de Villa Gurcauræ se tradit in servum, Georgio Subdiacono Ferrarienzi, anno 1018.*
"In Dei nomine die tercio, mensis Junii, Indicæione prima, Ferrariæ, profitens profiteor me ego quidem in Dei nomine Leo quondam bone memorie de Villa Gurcauræ, ab hoc die per hujus pagine mee vocis, professionis, sponsionis, promissionis et alligacionis Servicii, appresenti die et hora, nullo me penitus cogente neque compellente nec suadente, vel vim inferente, sed meo proprio deliberativo arbitrio, et spontanea bona voluntate me ipsum... præsentia testium, qui in fine leguntur; presencialiter atque corporaliter meam personam trado tibi presenti Georgio Subdiacono, Canonice Ecclesie Sancti Georgii Martiris Christi; ad serviendum tibi omnibus diebus vite mee, tantum pro precio denariorum solidos treginta, quos tu dederas pro me Eriberto Comiti in presentia testium [aquí el nombre de los testigos].
"Propterea placet mihi a presenti die et hora, bona et sincera mea voluntate deservire et obsequiare sive supplicare tibi jam dicto Georgio Subdiacono omnibus diebus vite mee, cum vera fide et humilitate, sine fraude, vel absque malo ingenio, intus et foris, ad qualemcumque laborem vel obsequium nocturnum rei licite, vel diurnum mihi imperaveritis facere, ilud sine contradictione libenter atque diligenter adimplere, et facere et custodire promitto tantum pro suprascripto beneficio sicut supra legitur: et pro altero beneficio mihi facere debeas omnibus diebus vite mee vestire et calciare, nutrire et pascere et gubernare, et per singulos annos finitos duodecim Denarios debeas mihi et debeas tantum in mea humilitate reconditos. Et insuper nec fugam me arripere presumo per ullam occasionem velingenium: quod si fortasse latenter et furtive cum vestris rebus furatis de vestro servitio exire nisus fuero, aut fugam in qualibet Terra... partes arripere presumpsero, liceat tibi Georgio Subdiacono, Domino, benefactor meo,

*vel per tuum Missum me inquirere, et persecutare, et me ubicumque inveneritis fugitivum latronem apprehendere et disciplinare, et me investrum servicium revocare ad serviendum tibi omnibus diebus vite mee, sicut supra legitur.. Et si fortasse ego quidem suprascriptus Leo promissor atque sponsor omnia, sicut supra legitur; conservare et adimplere nolero, et de vestro servitio exire voluero, vel aliquam controversiam sive contrarietatis calumniam contra hanc sponsionis, atque promissionis, et alligacionis servicii paginam dicere voluero, promitto componere et dare tibi Georgio Subdiacono ante omne litis initium, vel inter... pene nomine, Denariorum libras sexaginta. Et post penam solutam, permaneat ista promissionis, sponsionis et alligacionis servicii mei pagina, sicut supra legitur; in suo robore firmitatis, etc.” (Muratori, *Antiquit. Italic.*, tom. 1, Dissert. 14.)*

Esta escritura está signada con ocho cruces, a saber: la de León, que se dio por esclavo, y las de siete testigos que asistieron al acto. Ninguno de ellos, por consiguiente, sabía escribir. Escribió la escritura el escribano que era también el juez.

- 34 Potgiesser, *De Statu Servorum*, lib. I, cap. I, § 6 a 8.
- 35 Capitular; Regum Francorum, en Baluzo, tom. II.
- 36 *Leges Anglo-Saxonic.*, ley 76 de Enrique I.
- 37 Fiero Juzgo, lib. V, tít. VI, l. 5.
- 38 “*Omnibus non habetur incognitum qualiter me gravis necessitas et anatas pessima oppresserunt, ut minime habeam unde vivere vel me vestire possim. Propterea ad petitionem mean mihi non deregastis, nisi ut in summa necessitate mea argentum vel amictum valentem solidos tantos in manu mea mihi dedisti, et ego minime habeo unde ipsos solidos tuos tibi reddere queam. Propterea obnoxiationem de capite ingenuitatis meæ in te fieri et adfirmare rogavi, ut quicquid de mancipio tuo originali facis, tam vendendo, commutando, disciplinam, imponendo, ita et de me ab hodierno die liberam et firmissimam in omnibus potestatem faciendi habeas, etc.” (Formule Lindebrogii, etc., p. 546 del vol. II de las Capitularia Reg. Franc., &.)*
- 39 Dos etimologías algo diferentes se dan a esa palabra. Una proviene de dos palabras antiguas alemanas que corresponden a las modernas *grün*, verde, y *krant*, planta, yerba: de suerte, que *Chrenechruda* quiere decir yerba verde. La otra etimología se deriva de *rein*, puro, y *krant*, yerba; esto es, yerba pura.
- 40 Al hablar de la historia de la ley sálica, dije que había cuatro manuscritos que diferían mucho entre sí, en las materias que contienen y en el orden de exponerlas. Esto acontece cabalmente en cuanto a la institución de la *Chrenechruda*, pues el Código de Munich se refiere a ella en el capítulo LVIII, § 1 y 2; el de París, en el capítulo IC; el de Fulda, en el capítulo LXI, § 1 y 2, y el de Wolfenbulle, en el capítulo LX.
- 41 Decreto de Childeberto II, cap. V, § 15. Véase también el capítulo LXI, § 3 del manuscrito de la ley sálica de Fulda.
- 42 “*Domino mihi proprio illo ille. Dum et instigante adversario, fragilitate mea prævalente, in casus graves cecidi, unde mortis periculum incurrere potueram, sed dum vestra pietas me jam morti adjudicatum de pecunia vestra redemistis, vel pro mea scelera res vestras quanplures dedistis, et ego de rebus meis unde vestra beneficia rependere debuissim non habeo, ideo pro hoc statum ingenuitatis meæ vobis visus sum obnoxiasse, ita ut ab hac die de vestro servitio penitus non discedam, sed quicquid reliqui servi vestri faciunt pro vestro aut agentium vestrorum, imperio facere spondeo. Quod si non fecero, aut me per quodlibet ingenuum de servitio vestro abstrahere voluero, vel dominium alterius expetere, aut res suscipere voluero, licentiam habeatis mihi qualemcunque volueritis disciplinam imponere vel venundare, aut quod vobis placuerit de me facere”.* (Formule Marculfi, lib. II, Fórmul. 28, pp. 421 y 422, vol. II.)

- 43 Capitular, lib. I, cap. xiv.
- 44 *Lex Burgund.*, tít. XII, § 1 y 2.
- 45 *Lex Baiuvar.*, tít. VIII, cap. xviii, § 1, 2 y 3.
- 46 Fuero Juzgo, lib. VI, tít. I, l. 5.
- 47 Fuero Juzgo, lib. ix, tít. I, l. 2.
- 48 *Lex Baiuvar.*, tít. I, cap. xi, § 1.
- 49 Luitprand., 4, 2.
- 50 Ídem, 6, 68.
- 51 Ley 9 de Eduardo I, y l. 62 de Ina.
- 52 Luitprand., 6, 99.
- 53 Fuero Juzgo, lib. VII, tít. I, l. 1 y l. 5, y tít. II, l. 13 y 14.
- 54 Fiero Juzgo, lib. VII, tít. I, l. 1.
- 55 Ídem, ibíd., l. 5.
- 56 Aedhlstan, 16 y 17.
- 57 Luitprand, 6. 99.
- 58 Ídem, 6, 10.
- 59 Fuero Juzgo, lib. I, tít. IV, l. 6 y 9.
- 60 Ídem, lib, VII, tít. V, l. 2.
- 61 Ídem, lib. VIII, tít. II, l. 1.
- 62 Fuero Juzgo, lib. VI, tít. V, l. 12.
- 63 Ídem, lib. VI, tít. V, l. 16.
- 64 Ídem, lib. VI, tít. I, l. 2.
- 65 Ídem, lib. IV, tít. IV, l. 1.
- 66 Ídem, ibíd., l. 3.
- 67 *Lex Frisson.*, tít. I, § 11, 12, 13, 14, 15 y 21; tít. ix, § 3º a 7º y en otros muchos pasajes.
Lex Thuring., tít. I, § 4º, y tít. VI, § 1º a 7º.
- 68 Gregor: Tour., IX, cap. xxxviii.
- 69 *Lex Burgund.*, tít. XLVII, § 1, 2 y 3.
- 70 *Lex Baiuvar.*, tít. VII, cap. xviii.
- 71 Fuero Juzgo, lib. VI, tít. III, l. 1.
- 72 Ídem, lib. VI, tít. II, l. 2.
- 73 *Lex Baiuvar.*, tít. XI, cap. i, § 1.
- 74 Aedhel., Dhunr., 6.
- 75 *Iudicia civitatis lundun.*, no 12.
- 76 Ina, l. 7.
- 77 Wilking's, *Leg. Ang. Saxon*, l. 41 (de Guillermo, el Conquistador).
- 78 Diose el nombre de *tabulario* al esclavo que se libertaba por *tabula* en la iglesia y según la ley romana. Llamose *tabula* el pergamino blanco que al tiempo de libertar al esclavo se entregaba al obispo, el cual mandaba al archidíacono que escribiese en él el acto de la manumisión. (*Lex Ripuar.*, tít. LVIII, § 1º.) Al tabulario llamóse también *homo ecclesiasticus* (hombre eclesiástico o de la Iglesia). El tabulario, considerado según la ley ripuaria, no debe confundirse con el *tabellio* o *tabellion*, pues éste, sin ser en Roma un

empleado público, redactaba los contratos y otros actos civiles. Entre los principales empleados que tuvieron los prefectos del pretorio y los gobernadores de las provincias, hubo unos que se llamaron *numerari*, y que estaban encargados de la contabilidad. Aquéllos tuvieron cuatro, y éstos, dos, y tanto a unos como a otros denominóseles *tabulari* (tabularios). A principios del siglo sexto ya se les llamó amanuenses. (Ducange, *Glosar sobre los tabularios*.)

- 79 *Lex Ripuar.*, tít. LVIII, § 8.
- 80 Fuero Juzgo, lib. IX, tít. II, l. 9.
- 81 Fuero Juzgo, lib. VII, tít. VI, l. 2.
- 82 Ídem, lib. VII, tít. V, l. 2.
- 83 Ídem, lib. VI, tít. I, l. 6.
- 84 Ídem, *ibíd.*, l. 2.
- 85 Ídem, lib. XI, tít. I, l. 6.
- 86 *Lex Salic.*, tít. XIV, § 7.
- 87 Ídem, tít. XXVII, § 3.
- 88 Feuerbach, p. 27.
- 89 Capitul. Caroli Magni, cap. xxii, de pace Servanda, anno 805.
- 90 *Lex Ripuar.*, tít. LVIII, § 11.
- 91 Ídem, *ibíd.*, § 15.
- 92 *Lex Ripuar.*, tít. LVIII, § 16.
- 93 Ídem, *ibíd.*, § 18.
- 94 Ídem, *ibíd.*, § 14.
- 95 Ídem, *ibíd.*, § 9.
- 96 Ídem *ibíd.*, § 10.
- 97 *Lex Burgund.*, tít. XXXV, § 2 y 3.
- 98 Ídem, tít. XXXVI.
- 99 Decreto de Tas., cap. x.
- 100 Constit. de Tas., cap. xii.
- 101 *Lex Baiuvar.*, tít. VI, cap. i, § 1, 2 y 3.
- 102 *Lex Alaman.*, tít. XVIII, § 2, 4 y 5.
- 103 Ídem, tít. XXXIX, § 2.
- 104 Wilking's, *Leg. Ang. Saxon.*, § 10 y 18.
- 105 Rotharis, l. 222.
- 106 Luitpran., 4, 6 y 11.
- 107 Rachis, l. 2.
- 108 Ídem, l. 218.
- 109 Luitprand., 6, 68.
- 110 Maderi, Append. ad Antiquit. Brunsvic., no 9.
- 111 Lindembrogii, Volum. Scriptor. Septentrion.
- 112 Suplem. ad s. 8 dissert. de Phalburg. Wenckeri.
- 113 Vadianus, Ep. de Coning. Servor; en Antiquit. Alaman., tom. III.

- 114 Edict. Athalaric. regis, § 7, en Canciani Leges Barbarorum, tít. 1. Cassiodorus, Variar., LX, Epist. XVIII.
- 115 Fuero Juzgo, lib. III, tít. II, l. 2.
- 116 Fuero Juzgo, lib. III, tít. II, l. 3.
- 117 Ídem, lib. III, tít. IV, l. 1, 3 y 12.
- 118 Ídem, ibíd., l. 2.
- 119 Ídem, lib. III, tít. III, l. 5.
- 120 Ídem, lib. III, tít. IV, l. 5.
- 121 Ídem, ibíd., l. 9.
- 122 Fuero Juzgo, lib. III, tít. IV, l. 14.
- 123 Ídem, lib. III, tít. III, l. 4.
- 124 Ídem, lib. III, tít. VI, l. 2.
- 125 Ídem, ibíd.
- 126 Ídem, lib. III, tít. II, l. 6.
- 127 Ídem, lib. III, tít. III, l. 11.
- 128 Fuero Juzgo, lib. III, tít. II, l. 7.
- 129 Ídem, lib. III, tít. III, l. 1.
- 130 Ídem, ibíd., l. 2.
- 131 Ídem, ibíd., l. 3.
- 132 Ídem, ibíd., l. 5.
- 133 Ídem, ibíd., l. 9.
- 134 Ídem, lib. III, tít. IV, l. 17.
- 135 *Lex Baiwar.*, tít. VI, cap. n, § 1 y 2.
- 136 *Lex Alaman.*, tít. XXXVIII, § 1 y 2.
- 137 Ídem, ibíd., § 3.
- 138 Ídem, ibíd., § 4.
- 139 Wilkin's, *L. Ang. Saxon*, l. 3^a de Ina. Eduardo y Guth, l. 7.
- 140 Wilkin's, *L. Ang. Saxon*.
- 141 Capitulare Paderbrunense, § 23.
- 142 Ídem, ibíd., § 21.
- 143 Capitulare, Caroli Magni, cap. xx.
- 144 Fuero Juzgo, lib. XII, tít. II, l. 18
- 145 Ídem, ibíd., l. 11.
- 146 Ídem, ibíd.,
- 147 Ídem, ibíd., l. 14.
- 148 Ídem, lib. VI, tít. II, l. 1.
- 149 *Lex Salic.*, tít. II, § 1.
- 150 Ídem, ibíd., § 2.
- 151 Ídem, tít. LVI, § 2.
- 152 *Lex Salic.*, enmendada por Carlomagno, tít. XI, § 5.

- 153 Ídem, tít. XLI. § 2. Ésta es la cita de la ley sálica enmendada, porque en otros códigos se habla de esta disposición en títulos diferentes.
- 154 *Lex Salic.*, tít. XI, § 4.
- 155 Pactus pro tenore pacis dominorum Childeberti et Clotharii Regum Francorum, cap. VII. Dice así: “*Si quis mancipia aliena injustæ tenuerit, et inter dies quadraginta non reddiderit, ut latro mancipiorum teneatur obnoxius*”.
- 156 La ley sálica, según el manuscrito de Wue, es la única que habla de esa pena en el título XXXVIII, § 6.
- 157 *Lex Salic.*, tít. XLI, § 4.
- 158 Ídem, ibíd., § 3.
- 159 Ídem, tít. XVI, § 2.
- 160 Ídem, tít. XLIX.
- 161 *Lex Ripuar.*, cap. XVI.
- 162 *Lex Burgund.*, tít. IV, § 1.
- 163 *Lex Baiuvar.*, tít. XIII, cap. I, § 1 y 2.
- 164 *Lex Baiuvar.*, tít. XV, cap. V, 1.
- 165 Ídem, tít. VIII, cap. IV, § 1.
- 166 Ídem, ibíd., § 2, y tít. XV, cap. V, § 3.
- 167 Ídem, tít. XV, cap. V, § 2.
- 168 Ídem, tít. III, cap. XV, § 1.
- 169 Ídem, ibíd., § 2.
- 170 *Lex Alaman.*, cap. VIII.
- 171 Ídem, cap. XLVIII.
- 172 Ídem, tít. XLVI, 1; y Addit., cap. XXXIV.
- 173 *Lex Alaman.*, tít. XLVI, § 2, y Addit., cap. XXXIV.
- 174 *Lex Alaman.*, cap. XLVII, 1 y 2.
- 175 *Lex Sax.*, tít. II, § 7.
- 176 *Lex Thurin.*, tít. VII, § 5.
- 177 Adición de Wleamar, al fin del título II del código frisón.
- 178 *Lex Frison*, tít. XXI.
- 179 Edict. Teodoric., art. 78.
- 180 Luitpran., lib. V, ley 20.
- 181 Rhotaris, l. 232.
- 182 *Leges Longobard.*, lib. I, tít. IX, § 4.
- 183 Fuero Juzgo, lib. VII, tít. III, l. 1.
- 184 Ídem, lib V, tít. IV, l. 12.
- 185 Ídem, lib. VII, tít. III, l. 3.
- 186 Ídem, lib. V, tít. IV, l. 14.
- 187 Ídem, lib. VII, tít. III, l. 2.
- 188 Ídem, lib. V, tít. IV, 12.
- 189 Ídem, lib. VII, tít. III, l. 4.

- 190 Ídem, *ibíd.*, l. 5.
- 191 Ídem, *ibíd.*, l. 6.
- 192 *Capitula Excerpta ex Lege Longobardorum*, § 16.
- 193 “*Qui sciens liberum hominem vendiderit, hac pœna legitima teneatur; ut ex bonis suis, si possibile est, venditus redimatur; ipse vero maleficus curiæ servus fiat, bonorum suorum residuo publicato. Quod si non poterit redimi, pro servo tradatur parentibus venditi, bonis suis curiæ addictis. Quocumque autem casu venditus redeat...*”.
- 194 Crónica de Dandolo, en Muratori, *Antiquitates Rerum Italic.*, tom. XII.
- 195 Ley 28 de Wihredo, en Wilkin's, *Leges Anglo Saxoniciæ ecclesiasticæ et civiles*, Edición de Londres en 1721.
- 196 Wilkin's, *Leges Anglo-Saxoniciæ*. Canciani, *Leges Saxonum*, tom. IV, tít. II, l. 1.
- 197 Wilkin's, *Leges Anglo-Saxoniciæ*.
- 198 Ídem, *ibíd.*
- 199 Gregor. Tour., lib. III, cap. xv.
- 200 Grotius, *De bell. et pac.*, lib. III, cap. iv, § 14.
- 201 Mader., *Antiquit. Brunsvic.*, p. 127.
- 202 Schilter, *Exercit.*, III § 1.
- 203 Lib. V, Epíst. XIV, y Concil. Rom., cap. v.
- 204 Concil. incert., cap. ix. Concil. Lateranens., celebrado en 1179.
- 205 Martín Rango, *Not. ad Originin. Pomeran.*, p. 331.
- 206 *Lex Burgund.*, tít. LVI, § 1, y Additament II, cap. II.
- 207 *Lex Alaman.*, cap. xxxvii, § 3 y 4.
- 208 Edict. Teodoric., art. 145.
- 209 Ídem, art. 142.
- 210 Cassi., *Variar.*, V, I.
- 211 Fuero Juzgo, lib. XI, tít. III, l. 4.
- 212 Ídem, *ibíd.*, l. 3.
- 213 Ídem, lib. IX, tít. I, l. 10.
- 214 Ídem, lib. VI, tít. II, l. 1.
- 215 Charta Divisiones imperii, § 7, en Baluze, tom. I.
- 216 Luitpran., VI, 30.
- 217 *Codex Carolinus*, epíst. LXV, en el tom. V, pp. 609 y 610 de la obra: *Recueil des historiens de France*, par Dom. Bouquet. Hadriani, epíst. XII, p. 557.
- 218 *Codex Carolinus*, epíst. LXXVII.
- 219 Beda, *Histor. eccles.*, IV, 22.
- 220 Wilkin's, *Leg. Anglo-Saxoniciæ*, p. 50.
- 221 Ídem, *ibíd.*, ley 76 de Etelberto, y ley 31 de Ina. “Vida de Wulfstan, obispo de Worcester; al tiempo de la conquista normanda”, en *Anglia Sacra*, tom. II, p. 258. William of Malmsbury, lib. I, cap. III.
- 222 Beda, *Histor. Eccles.*, lib. V, cap. I.
- 223 Véase también la *Anglia Sacra*, tom. II, p. 252.

- 224 Sermo Lupiad Anglos, inserto en Langebek, *Striptores Rerum Danicarum*, tom. II, p. 464 o 469. Sus palabras son las siguientes: “*Pauperes autem et egeni gravissime quidem seducuntur, et circumventi sunt crudeliter per insidias, et e terra venales missis sunt longe in exilium, deditique in ditionem alienam et infantes ecumabulis, minimo furti pretio plerumque per hanc gentem de servissime contra leges sunt mancipati... Præterea illud certo cognovimus, ubi ea tanta calamitas invaserit, ut pater filium, filius ejus matrem, et frater fratrem hostibus mercedem quadam accepta venderit*”.
- 225 Sharon Turner’s, *History of the Anglo-Saxons*, tom. III, p. 107.
- 226 *Anglia Sacra*, tom. II, p. 258.
- 227 Wilkin’s, *Collect. Concil.*, tom. I, p. 471.
- 228 *Anglia Sacra*, tom. II, p. 258.
- 229 Wilkin’s, *Concilia Magnæ Britanniae et Hiberniae*, tom. I, p. 383. He aquí las palabras de aquel Concilio: “*Ne quis illud nefarium negotium, quo hactenus homines in Anglia solebant, velut bruta animalia venundari, deinceps ullatenus facere presumat*”.
- 230 Concilium Ardmachiense (Armagh) in Hibernia celebratum anno Domini 1171. Henrici II, xvii. Dice así: “*His itaque completis, convocato apud Ardmachiam totius Hiberniae clero, et super advenarum in insulam advertu tractato diutius et deliberato, tandem communis omnium in hoc sententia resedit: propter peccata scilicet populi sui, eoque præcipue, quod Anglos olim tam a mercatoribus, quam prædonibus atque piratis, emere passim, et in servitutem redigere consueverant, dicinæ censura vindictæ, hoc eis incommmodum accidisse, ut et ipsi quoque ab eadem gente in servitutem vice reciproca jam redigantur. Anglorum namque populus adhuc integro eorum regno, communi gentis vitio liberos suos venales exponere, et priusquam inopiam ullam aut inedium sustinerent, filios proprios et cognatos in Hiberniam vendere consueverant; unde et probabiliter credi potest, sicut venditores olim, ita et emptores tam enormi delicto juga servitutis jam meruisse. Decretum est itaque in prædicto concilio, et cum universitatis consensu publice statutum, ut Angli ubique per insulam, servitutis vinculo mancipati, in pristinam revocentur libertatem*”. (Wilkin’s, *Concilia Magnæ Britanniae et Hiberniae*, tom. I, p. 471.)
- 231 *Fœdera*, V, 1, p. 89.
- 232 Scandia llamaron los antiguos a la parte meridional de Suecia; pero otros piensan que era la isla Fionia.
- 233 He aquí el título de la capitular en latín: *De Negotiatoribus qui partibus Sclavorum et Avarorum (nunc Hungarorum) pergunt, quosque procedere cum suis negotiis debeant*. (Muratori, *Scriptores Res Italicæ*, ages, tom. I, part. 2ª, p. 114.)
- 234 Lo que he dicho en los párrafos anteriores acerca del comercio de los ávaros, búlgaros y húngaros, lo he tomado de la obra alemana, intitulada: *Historia del comercio bizantino hasta el fin de las Cruzadas*, por Carlos Hullmann.
- 235 Ludovici IV, Regis Germa. leges portoriae, ann. 904; en Goldast. Const. imp., tom. I, 210.
- 236 Contantin. Porphypog., de Ceremoniale aulae Byzant., tom. I, cap. LXXII.
- 237 Antes del siglo ix, bajo la palabra *mercatus* (mercado), entendíanse también las *nundinæ* (ferias).
- 238 Muratori, *Antiquitates Italicæ*, tom. II. Dissertatio 30.
- 239 Thorkelin’s, *Essay on the Slave trade*, pp. 4-9.
- 240 Hartrici cujusd. traditio, sec. xii, in cod. tradd. S. Emmeran, c. 188, ap. Pez.

- 241 Sobre el comercio del Báltico y de la Liga Hanseática, véase Adam Bremensis, *Hist. Eccles.*; a Anderson, *Historical Deduction of Commerce*, y, sobre todo, a la *Geschichte des Hanseatischen Bundes*, por Jorge Sartorius, Gottingen, 1803
- 242 Néstor, en Leveque, *Histoire de Russie*, tom. I.
- 243 Novell., etc., IV, en Heimbach, *Anecd.*, tom. II, p. 277.
- 244 *Lex Burgund.*, tít. LVI, § 1, y *Additament.*, cap. II,
- 245 *Lex Alaman.*, cap. XXXVII, § 1.
- 246 Ídem, *Add. tít. XXXIV*; tít. XLVI, § 1 y 2, y tít. XLVII, § 1 y 2.
- 247 *Constit. de Tas.*, no 1.
- 248 *Lex Frison.*, tít. XVII, § 5.
- 249 *Fuero Juzgo*, lib. XII, tít. II, l. 12, 13 y 14.
- 250 Ídem, *ibíd.*, l. 12.
- 251 “*Pietatis est maxime et religionis intuitus, ut captivitatis vinculum omnino a Christianis redimatur; unde Sancta Synodus noscitur censuisse, ut nullum mancipium extra fines vel terminos, qui ad regnum Domini Clodovei Regis pertinent, penitus deberet venundari, ne (quod absit) per tale commercium, aut cativitatis vinculo, vel (quod peius est) Judaicæ servituti mancipia Christiana teneantur implicita*”.
- 252 “*Et quia hominum ingenia, Diabolo suadente, multa mala excogitant, potest fieri, ut qui tales homines liberos, necessitate ut diximus cogente in servos accipiunt, in alteras partes illos dispendant et vendant: Propterea una cum consensu et fidelium nostrorum Consilio Statuimus, quod in antiquis legibus decretum invenimus; ut si huiusmodi personas aliquis aut extraneas gentes aut ad transmarina loca transferre aut venundare præsumperit, ipse, qui hoc contra statuta præsumperit. Constitutionem, Regii Banni componat*”.
- 253 “*Nam ex hoc inter alia agi crimen in partibus illis dixisti, quod quidam ex fidelibus ad immolandum paganis sua venudent mancipia. Hoc ut magnopere corrigere debeas frater; commendamus nec sinas fieri ultra: Scelus enim est et impietas. Eis ergo, qui hoc perpetraverunt, simi em homicidæ indices pœnitentiam*”.
- 254 Ditmarus, *Episcopus Merseburg*, lib. I.
- 255 Liptinense, viene de Liptma o Liptina, que según dice Aimoino (lib. V, cap. XXV) era un palacio de la aldea Camavacense. (Véase el tomo VI de los Concilios, página 1537.)
- 256 “*Mancipia sua fideles paganis ad immolandum qui vendiderint, simili homicidis pœnitentia multandi*” (Concil. Liptinen., cap. III.)
- 257 *Vida de S. Bavon*, § 10. *Acta Sanct. Ord. S. Ben.*, tom. II, p. 400.
- 258 *Lex Baiuvar.*, tít. XV, cap. XI, § 1 y 4.
- 259 Ídem, *ibíd.*, cap. II, § 1.
- 260 Ídem, *ibíd.*, cap. IX, § 1.
- 261 Ídem, *ibíd.*, § 4, 5, 6, 7 y 11.
- 262 He aquí la fórmula de la escritura de venta de un esclavo en aquellos tiempos: “*Domino magifico fratri illi emptori, ego in Dei nomine ille venditor. Constant me, non imaginario jure, nec nullo cogentis imperio, sed proprio voluntatis mee arbitrio tibi vendere, quod ita et vendidi, a die presente, vernaculum juris mei nomine illum, non furem, non figitivum nec cadivum (a), nec ullum vitum in se habentem, sed in omni corpore scimus eum sanum usque ad annum et diem. Et accepi a te in pretio pro hoc, juxta quod mihi bene complacuit vel convenit, solidos tantos, ita ut ab hac die memoratiam vernaculum superius denominatum, quem dato pretio de me legibus*

comparasti, habeas, teneas, atque possideas, et quidquid exinde facere volueris, libere et firmissime in tua permaneat potestate ad faciendum. Si quis vero, quod fieri non credo, si fuerit, aut ego ipse, aut ullus de heredibus meis, qui contra venditionem istam venire, aut eam infringere tentaverit, fisco discutiente solidos triginta multæ componat, et quod repetit nihil evindicet, sed præsens. etc. (b)”

(a) *Nee cadivum* quiere decir ni epiléptico.

(b) *Fórmula 2ª* entre las *Formulæ quædam varix et ncerti auctoris, etc.*, publicadas desde la página 495 del volumen II de las *Capitularia Regum Francorum, etc.* Véase también en dicho volumen II, página 419, la *Fórmula 22*, lib. II de Marculfo.

263 Capitular, lib. VII, cap. CCCIX.

264 *Lex Ripuar.*, tít. LX, § 1.

265 *Lex Saxon.*, tít. xv, § 2.

266 Rotharis, tít. XXIII, § 3.

267 Luitprand., VI, 30.

268 Capitulares 16, 17 y 72. Capitula Excerpta ex Lege Longobardorum, § 16, y el cap. XIX de la capitular hecha en 779, dice así: “*De mancipiis, quæ venduntur, ut in præsentia Episcopi vel comitis sint vendita, aut Archidiaconi, et Centenarii, aut Vicedomini, aut Vicejudicis, vel Vicecomitis, aut ante bene nota testimonia ut foras Marcas nemo mancipium vendat. Qui fecerit, tantas vices bannum solvat, quanta mancipia vendidit. Et si non habet pretium, in vadio pro servo semetipsum, donet Comiti, usque dum ipsum bannum solvat.*”

269 Ley 26 de Carlomagno.

270 Muratori, *Antiquitates Italicæ*, t. I, Dissert. 14. He aquí la escritura:

“In Christi nomine, Regnante Domno nostro Luitprand Viro excellentissimo Rege, Anno Regni eius pietatis Vigisimus Quarto, Kalendas Febroaria, Indictione Quarta, feliciter Scripsi ego Lazarus Clericus Basilice Sancti Johannis Piasce hanc cartola de accepto Mundio (a) rogatus et petidus ad Johannace a. d. filios quondam Laurentio, commanenti in Vico Cadelo. Certa sit accepisse se odie in presentia eorum... et accepet ad te Sigherade, et ad Archisso germanis accepit auri solidos numere duos et uno semise, fenidium pretio Mundius pro Mancipio nomine Scholastica filia S... et ipso Mancipio Ursio sibi Conjoge. Et repromitto me tibi, qui supra Johannaci, ipsa suprascripta Scholastica... ab omni homine defensare, et de puplico, et omni homine. Et si minime de defensare poduerimus aut ego, aut meis heredibus qui supra, ipsa suprascripta Scholastica: tunc viso, compono ego Johannaci, aut meis heredibus pro Mundium vel Mancipio, aut estimationem ejus; et cartola de accepto Mundio in sua maneat firmitate...”

“Facta Cartola in fundo Campiliana, die et mense et indictione suprascripta feliciter:

“Signum manus Johannaci, qui hanc cartola de accepto Mundio fieri rogavit, et ei relecta est

“Signum manus Petronis de Brixani a. d...”

“Signum manus Dominici de Cadelo a. d. testis.

“Ego Lazarus Clericus rogatus ad Johannace scripsi et subscripsi, postradida complevi et dedi”.

(a) *Recibir Mundio*, quería decir recibir derecho y potestad en alguna cosa.

271 Fuero Juzgo, lib. VII, tít. II, l. 8.

272 Ídem, lib. V, tít. IV, l. 9.

273 Ídem, lib. IX, tít. I, l. 21.

274 Ídem, lib. V, tít. IV, l. 3.

- 275 Ídem, *ibíd.*, l. 7.
- 276 Fuero Juzgo, lib. V, tít. IV, l. 18.
- 277 Eduard., *sup.*, 6 a 11.
- 278 Leyes de Alfredo, arts. 11 y 12 (hállase en Canciani, tom. IV, p. 244).
- 279 Ina, l. 11.
- 280 Wilkin's, *Leges Anglo-Saxon.*, l. 45 de Edgar.
- 281 La Constitución de Etelredo en Wilkin's, *Leges Anglo-Sax.*, dice... "*Christiani et innocentes non vendatur de terra neque saltem ad paganismum quam Christus propria sua redemūt*". (Leges Ethelredi, 5, en *Hist. Angl. Script.*, Chron. Joh. Brompton, t. I, col. 902; edic. Selden.)
- 282 Wilkin's, *Concil.*, tom. I, p. 287. Este concilio reproduce la Constitución de Etelredo.
- 283 Canuto en la ley 3 del *Seculare Concilium*. Leg. Canuti, 26, Chron. Joh. Brompton, *Hist. Angl. Script.*, tom. I, col. 922; edic. Selden.
- 284 Wilkin's, leyes 41 y 65 de Guillermo.
- 285 "*Un nullus presbyter, nec alius pastor Ecclesie potestatem habeat vendedi ecclesiasticam terram, nisi contra aliam terram, nec mancipium nisi contra aliud mancipium, receperit. Et si comcambium fecerit, aut de mancipio, aut de terra semper epistolam firmitatis faciat, ut contentio non fiat, nec Ecclesia perdat, quod legitime possedere debebat*". (*Lex Alaman.*, cap. xx.)
- 286 Muratori, *Scriptor. Rer. Ital.*, tom. II, part. 2ª, en la Crónica Tarfense.
- 287 Ídem, *ibíd.*, tom. I, part. 2ª, Crónica Vulturense.
- 288 "*A Sancta Synodo decretum est, et Imporialis auctoritas denuntiat, ne commutationis rerum vel mancipiorum ecclesiasticorum, quaelibet persona sine licentia et consensu regio praesumat facere*".
- 289 Mabillon, *De Re Diploma*, lib. VI, no 7.
- 290 "*Ut Missi nostri per illorum Missaticum denuntient, ne commutationes rerum vel mancipiorum quilibet praelatus earundem, rerum ecclesiasticarum sine licentia vel consensu nostro facere praesumat*". (In *Appendice actor. Veter. Baluzii ad Lupi, Ferrariensis Abbatis, opera*. Regino, lib. I, cap. CCCLVIII.)
- 291 Regino, lib. I, cap. LXVIII. Baluzius in *Appendice actor. Veter. ad Reginon*, p. 109.
- 292 "*Neque mancipia ecclesiastica quispiam nisi ad libertatem commutet: videlicet, ut mancipia, quæ pro ecclesiastico dabuntur, in Ecclesie servitute permaneat, et ecclesiasticus homo, qui commutatus fuerit, perpetua libertate fruatur*". (*Capitulare Compendiense del año 868*. Regino, lib. I, cap. CCCLIX.)
- 293 Epístola inter Bonifacianas centesima. Vid. Baluz, in not. ad *Regin. de Disciplin. Eccles.*, p. 573.
- 294 Regino, lib. I, cap. CCCLII.
- 295 Los Missi Dominici, establecidos por Carlomagno, le sirvieron de órgano principal de administración y de orden, a lo menos en las provincias del imperio; pues fueron unos magistrados o beneficiados, superiores a los agentes locales, y que se les enviaba temporalmente a examinar, a nombre del emperador, el estado de las provincias, investidos del derecho de corregir ciertos abusos, de investigar lo que pasaba, así dentro de los dominios concedidos, como en las tierras libres, debiendo dar cuenta de todo al emperador.
- 296 Aistulfo, ley 7.

- 297 Fuero Juzgo, lib. V, tít. I, l. 1.
- 298 Ídem, ibíd., l. 3.
- 299 Cuarto Concilio de Toledo, Canon XLIII.
- 300 *Lex Salic.*, tít. XL, § 13.
- 301 Capítular del año 809, cap. ix. Capitulaire d'Ansegise, lib. IV, cap. LXXV.
- 302 Capítular de Ludovico Pío, cap. II.
- 303 Gregor. Turon., *Historia Francorum*, lib. III, cap. xv, y lib. VI, cap. xxxvi.
- 304 *Lex Ripuar.*, tít. XXVIII, § 8.
- 305 *Lex Burgund.*, tít. L, § 1.
- 306 Ídem, tít. X, l. 1 a 6.
- 307 Ídem, tít. II, § 5.
- 308 Ídem, tít. IV, § 1.
- 309 Ídem, Addit., I, tít. V, § 5.
- 310 *Morgangeba o morgengabe* era el regalo matinal que el marido hacía a la mujer el día después del matrimonio.
- 311 *Lex Alaman.*, cap. lvi, § 2.
- 312 Ídem, cap. LXXIX, § 1 a 7.
- 313 Ídem, Addit., cap. XLIV.
- 314 *Lex Alaman.*, cap. viii, § 1.
- 315 *Lex Saxon.*, tít. II, § 4.
- 316 *Lex Saxon.*, tít. XIX, § 2.
- 317 Ídem, ibíd., § 1.
- 318 Ídem, ibíd., § 3.
- 319 *Lex Baiuvar.*, tít. V, cap. xviii.
- 320 Ídem, tít. I, cap. v.
- 321 Decreto de Tasilón, cap. vii.
- 322 *Lex Baiuvar.*, tít. I, cap. iv, § 1.
- 323 *Lex Baiuvar.*, tít. I, cap. v.
- 324 Ídem, tít. XVIII, cap. II, § 3.
- 325 *Lex Frisson.*, tít. IV.
- 326 Ídem, tít. I, § 11, y tít. IV, § 9.
- 327 La libra contenía 12 onzas; cada onza, 20 sueldos; cada sueldo, 30 dineros frisones de la moneda antigua, pues la nueva daría un resultado diferente.
- 328 *Lex Thuring.*, tít. I, § 4.
- 329 E. T. Gaupp.
- 330 *Lex Longobard.*, lib. I, tít. ix, § 21.
- 331 Rotharis, desde la ley 130 hasta la 134.
- 332 Ídem, l. 142.
- 333 Fuero Juzgo, lib. VI, tít. V, l. 9.
- 334 Ídem, ibíd., l. 3 y 5.

- 335 Si la libra de oro entre los visigodos contenía 50 sueldos, o 72 del mismo metal, cosa es que no me atrevo a decir, porque el Fuero Juzgo no ofrece datos luminosos y convincentes sobre este punto.
- 336 Wilkin's, *Leges Anglo-Saxonicae*.
- 337 Sobre estos precios, véase Turner, *History of the Anglo Saxons*, t. III, p. 106.
- 338 Lye, app. V.
- 339 Ídem.
- 340 Ídem.
- 341 Apéndice al *Diccionario Sajón*. Sharon Turner, *History of the Anglo Saxons*, t. III, p. 110.
- 342 Véase un artículo de Mr. Kemble en *The British and Foreign Review*, nº 23, Londres, 1841, y la *Histoire de la législation des anciens Germains*, por Davoud-Oghlou, tom. II, Anglo-Saxon. Sect. B. Monnaies.
- 343 Consumada la conquista de Inglaterra por Guillermo, duque de Normandía, y despojados de sus bienes los anglosajones, vióse aquél forzado, en 1083, a imponer una contribución sobre los mismos normandos poseedores de las tierras conquistadas. Para asentar aquélla sobre una base fija, mandó hacer una gran información territorial y formar un registro universal de todos los cambios de propiedad efectuados en Inglaterra por la conquista: quiso saber a qué manos habían pasado, en toda la extensión del país, y cuántos de entre ellos conservaban todavía sus herencias, a consecuencia de tratados particulares concluidos con el mismo o con sus barones; cuántas fanegas (*arpents*) de tierra había en cada dominio rural; qué número de fanegas podía bastar para la manutención de un hombre de armas, y cuál era el número de ellos en cada provincia o condado de Inglaterra; a qué suma ascendía en bruto el producto de las ciudades, villas, burgos y aldeas; cuál era exactamente la propiedad de cada conde, barón, caballero, sargento de armas (*sergent d'armes*); cuánta tierra poseía cada uno, cuántos tenían feudos en sus tierras, cuántos sajones, cuánto ganado y arados. La obra que entonces se formó consérvase todavía; y llamáronla los normandos *grand role* (registro mayor), *role royal* (registro real) o *role de Winchester* (registro de Winchester), porque se conservaba en el tesoro de la catedral de Winchester; pero los sajones le dieron el triste nombre de *Doomsday-Book*, o libro del juicio final, porque en él se contenía la sentencia que para siempre los despojaba de sus propiedades. (*Anglia Sacra*, tom. I, p. 257.)

Libro Decimoséptimo

MANUMISIONES DE LOS ESCLAVOS Y DIFERENTES MODOS DE HACERLAS BAJO LA DOMINACIÓN GERMÁNICA. ESTADO O CONDICIÓN DE LOS LIBERTOS. CAUSAS DE MANUMISIÓN



Todo no fue esclavitud en las costumbres y legislación de los germanos, pues no les fueron desconocidas las manumisiones, aun mucho antes de haber conquistado el Imperio de Occidente; y de sus libertos hace Tácito expresa mención en las siguientes palabras:

“La condición de los libertos es poco superior a la de los esclavos. Su influencia es muy poca en la casa, y nula en la tribu, excepto en aquellas naciones que tienen reyes, en las cuales son superiores a los hombres de raza libre y a los nobles. En otras partes, la inferioridad de los libertos es signo de libertad”.¹

Este pasaje demuestra que los antiguos germanos tuvieron dos especies de libertos: unos de condición muy abatida; otros muy elevada. Apoderados del Imperio de Occidente, y teniendo ya muchos esclavos, empezaron a libertarlos en mayor número que antes; pero ni la razón, ni las leyes, concedieron a todos indistintamente esta facultad, sino tan sólo a los que además de ser amos podían disponer libremente de sus bienes. De aquí fue, que los menores, dementes y otros que se hallaban en semejante caso, no pudieron libertar a sus esclavos. Tampoco era válida la manumisión en perjuicio de tercero, porque debiendo el amo responder de los delitos del esclavo, no podía libertarlo para eximirse de pagar alguna multa o composición.²

Lo mismo dispuso la ley visigoda, cuando una persona que había cometido adulterio, libertaba después a su esclavo, para que no fuese sometido a la tortura y descubriese la verdad.³

La ley sálica ordenó que el manumisor de esclavo ajeno pagase el precio de éste, los gastos que hubiese ocasionado y una multa de 35 sueldos.⁴ Esta disposición fue confirmada por Carlomagno en las enmiendas que hizo a aquella ley.⁵ La ripuaría agravó la pena pecuniaria impuesta al

manumisor de esclavo ajeno, pues debía entregar al amo 45 sueldos por el esclavo y 200 al rey.⁶ Las dos leyes anteriores no fueron muy explícitas en este punto, porque si bien impusieron penas pecuniarias al manumisor, no dicen claramente si la manumisión era válida o nula.

El hombre que entre lombardos libertaba esclavo o siervo ajeno sin consentimiento de su amo, se consideraba como ladrón y la manumisión era nula.⁷

Cuando alguno, según el Fuero Juzgo, libertaba esclavo ajeno, además de no ser válida la manumisión, debía restituir al amo el esclavo junto con otro. Si aquél consentía en la manumisión, ésta era válida; pero el manumisor debía darle dos esclavos por el manumitido.⁸ Exigiendo esta ley dos esclavos por uno, oponíase en cierta manera a la facilidad de sacar de esclavitud a los que en ella vivían.

Para que la manumisión de esclavo perteneciente a dos o más amos, hecha por uno de ellos, fuese válida, era necesario el consentimiento de los otros, y que se verificase ante un sacerdote o diácono. En caso contrario, el condeño manumisor perdía la parte que tenía en el esclavo, y la manumisión era nula.⁹

A fin de impedir los fraudes con que los esclavos de la corte visigoda solían adquirir su libertad, mandose que ésta no se hiciese sin autorización escrita por el rey.¹⁰

La ley ripuaria ordenó, que ninguno manumitiese esclavo de iglesia sino delante del conde o del vicario que hacía sus veces.¹¹

Como los presbíteros, abades y obispos no eran amos, sino simples poseedores o administradores de los bienes de las iglesias y monasterios, no pudieron manumitir los esclavos de ellos, sin llenar ciertos requisitos.

El Concilio de Agde, en 506, prohibió que los abades manumitiesen los esclavos donados a los monjes, “pues era injusto que estando éstos trabajando diariamente en los campos, sus esclavos disfrutasen del ocio de la libertad”.¹²

Aquel mismo concilio decretó,¹³ que si el obispo libertaba algunos esclavos beneméritos de la iglesia, la manumisión fuese ratificada por sus sucesores, junto con lo que el manumisor les hubiera dado al libertarlos: regalo que no debía exceder del valor de 20 sueldos y consistir en una tierrecilla, en un corto viñedo, o en una casilla; y lo que excediese de esto, debía volver a la iglesia después de la muerte del obispo manumisor.

El Concilio de Epaona o Albon en Francia, congregado el año 517, repitió la prohibición de que los abades manumitiesen los esclavos pertenecientes a los monasterios, fundándose en la misma razón que el ya citado Concilio de Agde.¹⁴ Prohibición igual sancionó también el decimoséptimo Concilio de Toledo, celebrado en 694.¹⁵

Otros concilios decidieron que los esclavos de las iglesias y monasterios no se libertasen sin el cumplimiento de los requisitos necesarios. Y que así se realizase, mandolo en Francia¹⁶ el cuarto Concilio de Orleans, congregado en 541. El primero de Sevilla, reunido en 590, anuló¹⁷ las manumisiones que de los esclavos de su iglesia hizo el obispo Gaudencio, bien que las declaró válidas, si él la indemnizaba de sus propios bienes. El cuarto de Toledo, celebrado en 633,¹⁸ dispuso que los clérigos que al ordenarse nada suyo hubiesen llevado a las iglesias, no pudieran libertar a los esclavos de ellas; y que si los manumitían, tales libertos, fuesen reclamados por el obispo sucesor y restituidos a ellas sin oposición, “pues es cosa impía que aquellos que no aportaron nada de lo suyo a las iglesias de Cristo, las causen daño, enajenando sus derechos...; porque no fue la equidad quien los manumitió, sino la igualdad”. Sin embargo, el mismo concilio¹⁹ permitió a los obispos la manumisión de los esclavos de las iglesias, siempre que a éstas se reservasen el derecho de patronato sobre los libertos, o también, cuando sin esta reserva, ellos daban a las iglesias, en lugar del manumitido, dos esclavos de la misma condición y peculio; bien que esos libertos no podían acusar ni testificar contra la iglesia, so pena de volver a la esclavitud de ella. El Canon LXVIII de aquel concilio, los de otros ya citados, y el de Mérida en 666,²⁰ descubren una tendencia a conservar los esclavos, poniendo algunas trabas a la libertad.

Entre los germanos libertábase el esclavo, o mediante una indemnización que éste u otro por él daba al amo, o gratuitamente. En el primer caso se recibía el precio en dinero, como aparece de la ley bayuvaria,²¹ de la ley frisona²² y de las Fórmulas de Marculfo.²³ La ley bayuvaria, más severa que la romana, mandó, que si el esclavo se libertaba con su peculio, sin saberlo su señor, no fuese libre, porque éste no recibía el precio de su esclavo, sino la misma cosa suya,²⁴ pues el esclavo nada adquiriría para sí, sino todo para el amo. A veces, en lugar de dinero entregábase otro esclavo, según consta de una escritura alemana otorgada en tiempo de Carlomán, en el año 770, y de otros documentos de aquella época. Finalmente, el amo aceptaba ciertas obras y servicios que el esclavo se obligaba a prestarle, no como homenaje de la manumisión que recibía, sino como equivalente del precio en que compraba su libertad. Pero esta manumisión fue rara, porque la más común era por dinero.

La manumisión gratuita nació de un sentimiento de generosidad del amo, o en consideración de algún hecho notable del esclavo, o inducido aquél de motivos no siempre plausibles. Grato es recordar, que los reyes francos acostumbraron, al nacerles algún hijo y para que Dios le preservase la vida, libertar tres esclavos varones y tres hembras en cada distrito sometido a la jurisdicción de un conde.²⁵ Pero la causa más

general y poderosa de manumisión, durante algunos siglos, fue el deseo de ganar el cielo, pues el amo creía que sacando a su esclavo del cautiverio, contraía gran mérito para con Dios, y por eso se encuentra con tanta frecuencia en las cartas de libertad la frase: *pro salute animæ meæ* (por la salvación de mi alma).

Consiguieron también los esclavos su libertad por ministerio de la ley, aun sin consentimiento de los amos.

Mandaron los lombardos que si algún amo adulteraba con la mujer de su esclavo, los perdiese, adquiriendo ambos la libertad.²⁶ Lo mismo ordenó para los anglosajones y dinamarqueses el rey Canuto, cuando el amo casado copulaba con su propia esclava, aunque fuese soltera.²⁷ Rasgos de moralidad que no se encuentran en las legislaciones modernas respecto de los esclavos.

Entre los anglosajones, el esclavo a quien su amo hacía trabajar en domingo, conseguía igualmente su libertad.²⁸

Según la ley visigoda, si esclavo vendido en tierra extranjera se escapaba, y cogido por su antiguo amo éste le vendía segunda vez fuera del país, debía indemnizar a los dos compradores, quedando libre el esclavo.²⁹ Entre los borgoñones, el esclavo que vendido en tierra extranjera volvía al país natal, era declarado libre.³⁰

Humana fue la ley visigoda cuando dispuso, que si el esclavo inocente sometido a la tortura perdía en ella algún miembro, fuese libre y quedase bajo el patronato de su señor. Pero como la ley atendió al mismo tiempo al interés de éste, el injusto acusador le indemnizaba de todo el daño que le había causado.³¹

Como el proselitismo es inherente a todo creyente verdadero, la legislación visigoda, inspirada por el cristianismo, trató de convertir a los judíos. Así mandó que fuese libre el esclavo de esta religión que abrazase el cristianismo: libertad que también se concedió al esclavo cristiano circuncidado por amo judío³². Esta disposición es conforme a lo que se acordó en el Canon LXVI del cuarto Concilio de Toledo. Cediendo igualmente a un principio religioso, los reyes francos de la segunda raza decretaron, que fuese libre el esclavo cristiano comprado y circuncidado por algún judío.³³

No la ley sálica, sino una capitular de la segunda raza ordenó que fuese libre el esclavo que perdía un ojo o un diente por mal trato del amo.³⁴ Lo mismo mandó en Inglaterra Alfredo, el Grande por su ley promulgada en el año de 887.³⁵

De los romanos tomaron los germanos varios modos de manumitir; pero algunas de sus legislaciones establecieron otros modos particulares.

Antes de haberse puesto aquellos bárbaros en contacto con los romanos, no conocieron los testamentos; y, por tanto, sus manumisiones no pudieron hacerse en ellos. Andando el tiempo los adoptaron; mas, parece

que su uso no fue general, porque las leyes bayuvaria, alemana, sajona y frisona, ni hablan de tales manumisiones, ni tampoco de testamentos. No se puede decir lo mismo de los francos establecidos en la Galia, pues los otorgaron libertando en ellos a sus esclavos, como hicieron, entre otros, el abate San Aredio³⁶ y San Remigio.³⁷ Mencionan también las manumisiones en testamento el tercer Concilio de Orleans, reunido bajo el rey Childeberto en el año 531,³⁸ y el de Macón, congregado en 585.³⁹ En la época carolingiana encuéntranse asimismo algunos testamentos, como los de Abon Patricio, de la ilustre matrona Ermentrudis, de Gislæ, hija del emperador Ludovico Pío, otorgado en el año 867, y otros posteriores.⁴⁰ Igualmente, los lombardos manumitieron esclavos en testamento; bien que cuando era considerable el número de manumitidos, no se daba libertad sino a los dos tercios de ellos.⁴¹ Sin embargo, las manumisiones por testamento no fueron tan comunes entre los germanos, como las que se otorgaron por cartas o escrituras y en las iglesias: modos ya establecidos por las leyes romanas.

De la manumisión por simple carta o escritura, ofrecen numerosos ejemplos la ley ripuaria,⁴² la borgoña,⁴³ la alemana,⁴⁴ una capitular de Carlomagno, hecha en Ratisbona y añadida a la ley bayuvaria,⁴⁵ y las Fórmulas de Marculfo.⁴⁶ También hablan de esta manumisión Gregorio de Tours,⁴⁷ y otros autores y documentos. A los manumitidos por carta o escritura dióseles el nombre de *chartularii*, *chartulati* o *cartellati* por los ripuarios,⁴⁸ por algunas capitulares de los reyes francos, lombardos y otros.

Entre los bayuvarios, el liberto por autoridad del amo, sin intervención del poder civil o eclesiástico, llamose *frilaz* si era varón, de las palabras alemanas *frei lassen* (dejar libre); y *frilazin* si era hembra.⁴⁹

Para evitar fraudes y dar fuerza a estas criaturas, algunas legislaciones exigieron ciertos requisitos. La ley borgoña mandó que la manumisión por escritura sin la presencia de cinco o siete testigos, fuese nula,⁵⁰ y lo mismo ordenó el Fuero Juzgo; bien que redujo a cinco o a tres el número de aquéllos.⁵¹

Como muchas veces acontecía que los manumisores o sus herederos, u otras personas, pretendían anular la libertad concedida por escritura, fue costumbre insertar en ella una cláusula, por la cual se ordenaba que todo el que atacase aquella manumisión pagase al fisco una multa pecuniaria.⁵² La ley ripuaria decretó que en tales casos se pagasen 100 sueldos a la iglesia, 45 al archidíacono, y 15 a cada uno de los testigos.⁵³

Además de estas multas, insertábanse en las escrituras terribles imprecaciones contra el que intentaba anular la manumisión; y esta costumbre extendiose a los siglos posteriores, pues en una carta de libertad, otorgada en tiempo de Carlos, el Calvo, a favor de una esclava llamada Constancia, se leen estas palabras: “Y si yo o alguno de

mis herederos o parientes, o cualquiera otra persona intentare promover alguna acción contra esta manumisión, incurramos en la ira de Dios Todopoderoso y de todos los Santos, y al mismo tiempo sufran en el infierno con Datán y Abirón”.⁵⁴

Convertidos los germanos al cristianismo, todos cayeron bajo la influencia de la Iglesia, y desde entonces empezaron a manumitir en ella. De esta manumisión hablan la ley ripuaria,⁵⁵ bayuvaria,⁵⁶ lombarda,⁵⁷ anglosajona⁵⁸ y otras. El texto de la ley sálica guarda silencio acerca de esta manumisión; pero de aquí no debe inferirse que fuese desconocida entre los francos, porque las antiguas fórmulas tomadas de las disposiciones *Andegavenses*, anteriores a Childeberto III, hacen mención de ella; y lo mismo se nota bajo la raza carlovingia, y aun en tiempos posteriores. Estos manumitidos en la iglesia fueron los que la ley ripuaria llamó *tabularios*, en razón de la *tabula* (tabla) en que se escribía su libertad,⁵⁹ y dióseles también el nombre de *homo* o *servus ecclesiasticus*. El emperador Ludovico Pío mandó, que el esclavo manumitido en la iglesia fuese presentado *ante cornu altaris*.⁶⁰ Que lo fuese ante el altar, ordenáronlo también los anglosajones,⁶¹ lombardos,⁶² bayuvarios⁶³ y otros pueblos de la Germania, que sometidos al imperio de Ludovico Pío siguieron lo que él había establecido en la capitular ya citada.⁶⁴

Pero esta manumisión no siempre se hizo presentando al esclavo ante el altar, o *ante cornu altaris*, porque a veces se le colocaba encima de él; a veces, los clérigos le ponían las manos en la cabeza,⁶⁵ y a veces, la manumisión se realizaba, como sucedió en siglos posteriores, poniendo al esclavo delante del cuerpo de algún santo o de algún pariente difunto. “Siempre fue costumbre, dice el Concilio de Limoges, celebrado en el año 1031, siempre fue costumbre que todos los que quisiesen, libertasen a sus esclavos, encima o ante el altar del Redentor o delante del cuerpo de San Marcial... o delante del cuerpo de algún pariente difunto, lo que vemos se practica en muchas ciudades”.⁶⁶ Esto quizá sería, aunque el concilio no lo dice, por creerse que el alma del difunto recibiría algún consuelo espiritual con la presencia del esclavo a quien se hacía el favor de manumitir.

Por último, hubo manumisiones que se hicieron en el pórtico de las iglesias, conforme a una escritura otorgada en el año 819 en Magontia (Maguncia) en la iglesia de San Martín.⁶⁷

Una antigua constitución eclesiástica ordenó que se hiciesen en la iglesia, no sólo las manumisiones de los que debían seguir la carrera sacerdotal, sino las que tenían por objeto el bien del alma de los manumitentes;⁶⁸ y esto mismo se repitió en disposiciones posteriores, así eclesiásticas como civiles. La iglesia sacaba provecho de tales manumisiones, porque considerándose los manumitidos como libertos de ella, caían bajo su patronato con toda su descendencia. De aquí fue que, si no

tenían prole, ella los heredaba; si los mataban, ella era también la que recibía el precio de la composición, y si cometían algún delito, por el cual debían tornar a la esclavitud, no pasaban al dominio de su antiguo señor, sino al de la iglesia. A pesar de esto, los manumitidos ganaban, porque valía más ser liberto de la iglesia que su esclavo, o de algún particular, pues aun la más suave esclavitud es un estado que el hombre detesta; y porque también valía más que el liberto pagase un corto tributo o prestase algún servicio a la iglesia su protectora, que no llamarse libre y estar expuesto continuamente a la violencia y brutalidad de aquellos tiempos.

Entre los modos particulares de manumitir establecidos por algunos pueblos germánicos, cuéntase la manumisión ante el rey, *per denarium*. Atribúyese su origen a los francos, pues de ella habla la ley sálica; y en todas las escrituras de esta manumisión dicese que se hacía *secundum Legem Salicam* (según la ley sálica).⁶⁹ Mencionala también la ley ripuaria;⁷⁰ y consistía en que el amo presentaba su esclavo ante el rey, quien recibía de manos de aquél un *denarius* (dinero) u otra moneda cualquiera de oro, plata o cobre, en signo de que pagaba el precio de su libertad.⁷¹ Por la moneda o dinero que se ponía al esclavo en la palma de la mano, y que el rey hacía caer de ella, llamósele después de manumitido *homo* (hombre) *denarialis* o *denariatus*; y también *homo regius* por efectuarse la manumisión ante el rey. No falta quien piense, que el dinero o *denarius* no se ponía en la mano del esclavo, sino en la cabeza; pero esta opinión es contraria a todas las escrituras de aquella especie, las cuales hablan siempre del *denarius* puesto en la mano del esclavo.

Este modo de manumitir duró algún tiempo en la monarquía de los francos, y existen documentos de haberse hecho todavía en tiempos de Carlos, el Calvo en el año 863,⁷² de Carlos, el Grueso en 881,⁷³ y de otros monarcas en los años 888,⁷⁴ 906,⁷⁵ 992⁷⁶ y 1013.⁷⁷

Aunque la manumisión *per denarium* se hacía siempre ante el rey, hubo pueblos germánicos que en presencia de él libertaron a sus esclavos, sin usar de *denarius* u otra moneda.

Los bayuvarios manumitieron ante el rey,⁷⁸ o mejor dicho ante el duque,⁷⁹ porque como aquél no existía en Baviera, y éste era su representante en ella, todo esclavo manumitido ante el duque gozaba de la misma condición que el manumitido ante el rey.

De la manumisión ante él usaron también los lombardos,⁸⁰ y cuando querían libertar a sus esclavos, se los entregaban para que los llevase al altar, y allí los declarase libres por el intermedio de un sacerdote.⁸¹

A la manumisión ante el rey llamáronla los lombardos *perimpans* o *in voto regis*, porque se hacía por el voto o intercesión del rey. Acerca del significado de la palabra *impans* no hay opinión fija, pues ya se la deriva del latín *pannum*, que quiere decir hombre *impanatus*, esto

es, hombre nuevamente vestido; ya de *pan, ban*, señor, amo o príncipe, viniendo a ser *impans* una abreviación de *in pans hand*, o sea, hombre manumitido en las manos del rey; ya, en fin, *impans* designaba, según el *Glosario* de Canciani, una prenda que el amo daba al liberto en signo de su libertad. De estas tres opiniones, parece que la segunda es la que más se acerca a la verdad.

Apellidose entre los lombardos manumisión *por cuarta mano*, aquella en que el esclavo era entregado sucesivamente a cuatro personas hasta que, al fin, quedaba libre. El modo de efectuarla, descrito está en la ley de Rotharis, que dice así:

“Si alguno quisiere libertar a su esclavo o esclava, puédelo hacer del modo que le agradare ¿Quiere hacerlo *fulfreal* e independiente de él; es decir, *amund*? Entonces debe proceder del modo siguiente: Entréguelo primero en las manos de otro hombre libre, y confirme esta manumisión por cuarta mano o *garathinx*:⁸² este segundo individuo entréguelo del mismo modo en las manos de un tercero; y este tercero, en las de un cuarto, el cual lo llevará a la encrucijada del camino (*quadrivium*), y allí completará el acto; y estando presentes los testigos (*giseles*), dirán al esclavo: ‘*de estos cuatro caminos, tienes libre facultad para ir por el que quieras*’. Hecho esto, él será *amund*, quedará en plena libertad, y el patrono no podrá reclamar nada de él ni de sus hijos”.⁸³

Para la completa inteligencia de esta manumisión, es preciso explicar el sentido de las palabras *fulfreal* y *amund*, de que se habla en la ley anterior. *Fulfreal* viene de *ful*, *voll*, lleno, y de *freal*, *frei*, libre. *Amund* significaba un liberto exento del *mundium* (tutela) de su amo. Todo manumitido como *fulfreal* no era enteramente *amund*, porque para serlo era menester también que el amo renunciase expresamente al *mundium*, que tenía sobre su liberto: de lo contrario, éste era solamente *fulfreal* y no *amund*; es decir, un libre bajo el *mundium* de su patrono, entrando en la categoría, o de su hijo o de su hermano; y de aquí fue, que cuando ese *fulfreal* no *amund*, moría sin hijo, el patrono lo heredaba como tal, o como hermano.⁸⁴

¿Pero qué significaba entre los lombardos semejante manumisión, haciendo pasar al esclavo por cuatro manos? En las manumisiones ordinarias, el simple liberto no gozaba de plena libertad, y de ella sólo participaban sus descendientes, pasando paulatinamente a igualarse y confundirse con los hombres completamente libres. Inventose, por tanto, entre los lombardos un modo simbólico de elevar rápidamente el liberto a la condición de verdadero libre, haciéndole pasar por cuatro manos; pues como se suponía que cada una de ellas representaba una generación, llegábase así a la cuarta, simbolizada en la cuarta mano o persona. De este modo tenía ya al manumitido por tan libre como a su descendiente en cuarto grado.

La acción del cristianismo dejase sentir entre los anglosajones, e inspirados por él, libertaron también a sus esclavos. El clero recomendaba a las almas caritativas la manumisión de ellos; y no faltaron sacerdotes que diesen el buen ejemplo. Cuando Edelwalch, rey de Sussex, regaló al obispo Wilfrid la isla de Selsey con 250 esclavos de ambos sexos, este venerable eclesiástico los instruyó en la religión, bautizolos y dioles la libertad.⁸⁵

Elfgiva, mujer de Egmund, rey de Inglaterra, asesinado en 945, mostró su caridad comprando muchos esclavos con su dinero y libertándolos después.⁸⁶ El Concilio de Celchyt, celebrado en Inglaterra en 816, mandó que los esclavos de iglesias pertenecientes a la jurisdicción en donde se había de observar el concilio, fuesen libertados a la muerte del obispo; y que siempre que esto acaeciese, cada uno de los otros obispos y abades libertaran tres esclavo, dándoles 3 sueldos por cabeza.⁸⁷ Pero los esclavos que más excitaron la pública compasión fueron los *wite-theow*, o condenados a servidumbre por sentencia judicial, pues habiendo gozado de libertad en otro tiempo, su nueva condición debió de serles más dura que a los que habían nacido en cautiverio. Así fue que el rey Athelstan, hijo de Etelredo, y muerto en 941, libertaba todos los años con su dinero particular cierto número de ellos.⁸⁸

Para que fuesen válidas las manumisiones, establecieron las leyes anglosajonas varios modos de efectuarlas. Hacíanse en la iglesia delante de testigos, en el mercado público, en el *Comitatus*, que era la asamblea o tribunal del condado, y en el *Hundred* o Asamblea de la Centena. En estos casos, el amo tomaba por la mano al esclavo, presentándolo al *bailiff*, *sheriff* o clérigo, dábale una espada y una lanza, decíale que tenía abiertos los caminos y que podía ir libremente por donde quisiese.⁸⁹

Al liberto llamósele desde entonces *folc-fry*. Pudo también el rey libertar esclavos, pues una ley dice: “El rey tiene otro medio de ejercer su misericordia con los esclavos: cuando él encuentra un esclavo en la ciudad y aun en algún camino, puede con una sola palabra libertarlo”.⁹⁰

Vese de lo dicho hasta aquí, que la posición legal de los libertos no fue en todos igual, porque unos alcanzaron plena y absoluta libertad, y otros más o menos restricta. Esta diferencia provino de la índole de las diversas legislaciones germánicas, de la voluntad del manumisor, imponiendo o no ciertas condiciones al manumitido, y del modo de hacer las manumisiones.

Aunque la ley sálica habla de *libertus* (liberto), hácelo tan ligeramente, que no se puede determinar con exactitud cuál era su condición. El capítulo VII del Edicto de Clotario II en el quinto Concilio Parisiense, celebrado en 615, dice que los manumitidos por hombre ingenuo, cualquiera que fuese, debían ser defendidos por los sacerdotes conforme a lo que el texto de su carta de libertad les concedía, y que no fuesen

juzgados sin la presencia del obispo o del *Prepósito* de la iglesia.⁹¹ Parece, pues, que el manumitido no podía siempre considerarse como enteramente libre, porque su más o menos amplia libertad pendía de los términos en que se le otorgaba; pero su condición mejorase tres siglos después por Carlos, el Grueso, mandando que el liberto pudiese ir a donde quisiese,⁹² pues *era libre como si fuese de raza noble*.

Entre los borgoñones, el liberto que no pagaba a su amo los 12 sueldos de costumbre para tener la facultad de ir a donde quisiese, ni recibía la porción de tierra que debía dársele, conforme a lo establecido desde la conquista, ni tal liberto se consideraba todavía como miembro de la familia de su amo o patrono.⁹³

Cuando los lombardos no manumitían a sus esclavos, ni por cuarta mano, ni en la iglesia, sino de palabra o por simple escritura que contenía las condiciones que el amo se reservaba, entonces el manumitido se llamó *aldins* si era varón, o *aldia*, si hembra,⁹⁴ que quiere decir hombre que aún se retiene, pues según el *Glosario* de Hugo Grotius, aquella palabra viene del verbo alemán *halten* (tener, retener). Otros la derivan de *alode*, nombre que se aplicaba a las personas que debían vivir en los *aldios*, o *inpropriis villis*.⁹⁵

La condición del *aldio* era tan baja, que poco difería de la del esclavo.⁹⁶ Si se huía y refugiaba a la casa de otro, éste debía entregarlo a su amo o patrono.⁹⁷ No podía vender tierra, ni libertar esclavo, si lo tenía, sin el consentimiento de su patrono.⁹⁸ Éste recibía por él la composición del daño que se le ocasionaba, puesto que también era responsable del que el *aldio* hacía. Acusado en justicia debía defenderle por juramento o por combate,⁹⁹ y convencido de hurto pagaba por él la cosa hurtada con ocho veces más su valor y 40 sueldos de multa.¹⁰⁰ Si el *aldio* había servido a su patrono por espacio de 30 años, éste ya no podía imponerle nuevas condiciones, y aunque aquél siempre quedaba bajo su tutela, conservaba perpetuamente para sí los bienes que había adquirido durante los 30 años.

Cuando la *aldia* no era casada y tenía hijos naturales con su patrono, ellos participaban de una pequeña parte de la herencia de su padre, aun en concurrencia de hijos legítimos.¹⁰¹ Si de la cópula del hombre libre con la mujer de su *aldio* resultaban hijos, éstos, según Luitprando, no tenían derecho a la libertad ni a ningún legado que aquél les hiciese en su testamento, pues como vivían a un tiempo el *aldio* y su patrono, no podía saberse si los hijos eran de éste o de aquél.¹⁰² El mismo Luitprando advirtió después que era inmoral permitir al patrono que cohabitase impunemente con la mujer de su *aldio*; y así mandó que tanto éste como ella saliesen enteramente de su poder y adquiriesen completa libertad.¹⁰³

La ley lombarda reconoció otra especie de manumitido de muy inferior condición, y llamado especialmente *libertus*. “Si alguno, dice la ley,

liberta esclavo o esclava, como *aldio* o como *liberto...*”.¹⁰⁴ En estas palabras se marca claramente la diferencia entre *aldio* y *liberto*, a pesar de que ambos son manumitidos. Y márcase también en la ley siguiente: “si alguno detiene en camino a un esclavo o esclava, a un *aldio* o *aldia*, a un *liberto* o *liberta*, pagará 20 sueldos”.¹⁰⁵

A juzgar por esta multa de 20 sueldos, parece borrada toda diferencia, no sólo entre el *aldio* y el *liberto*, sino aun entre éstos y el esclavo. Pero otras leyes manifiestan que el esclavo lombardo nunca se confundió con ninguna otra clase servil. En cuanto a la distinción que separa al *liberto* del *aldio*, jamás he podido encontrar ley alguna que trace claramente la diversa condición entre uno y otro.

La ley visigoda menciona dos especies de libertos.¹⁰⁶ A los de la primera no podía dárseles tortura, sino cuando por falta que habían cometido, debían pagar 250 sueldos; mas, a los de la segunda, bastaba que la multa llegase a 100 sueldos. Si el liberto de una u otra especie moría bajo el tormento que con crueldad se le daba, debía pagarse por el de la primera 250 sueldos y la mitad por el de la segunda.¹⁰⁷ A pesar de tan marcadas diferencias entre las dos especies referidas, no puede asegurarse que los de la primera alcanzaron completa libertad y quedaron exentos de todo patronato y servicios.

Al manumitir los visigodos a sus esclavos, prohibiéronles a veces disponer de su peculio, y si quebrantaban esta prohibición, nulo era cuanto hacían. Pero si el manumisor guardaba silencio sobre este particular, entonces el liberto podía disponer de sus bienes. Si moría sin hacerlo y no tenía descendientes, todo pasaba al patrono, o a sus hijos.¹⁰⁸

Por el esclavo que cometía hurto y su amo lo libertaba después, éste nada pagaba, porque el único responsable era el liberto. Si ya manumitido hurtaba, imponíasele una pena como si todavía fuese esclavo.¹⁰⁹

El liberto que recibía alguna cosa de su patrono, y se marchaba a otra parte sin su consentimiento, todo lo que tenía tornaba al patrono si moría sin hijos legítimos. Cuando no lo abandonaba, y adquiría algunos bienes con su trabajo, debían partirse por mitad entre los dos; pero si otra persona lucraba con el liberto, todo lo adquirido debía también dividirse por mitad entre el patrono y los hijos del liberto, o con quien éste quisiese.¹¹⁰

Hubo un tiempo en que los libertos pudieron obtener empleos palatinos; pero esto se limitó después a los del fisco. El decimotercio Concilio de Toledo, reunido en 683 por orden del rey Ervigio, dice: “Muchas veces empaña el linaje de los nobles la deshonra insoportable de la esclavitud, la que llegando a ponerse al nivel de los ingenuos, los infama, y con frecuencia acarrea nota de traición a los señores. Sabemos, pues, que muchos que han sido esclavos o libertos, han ascendido por mandato real al oficio palatino, los cuales, deseando afectar la sublimi-

dad del honor de que estaban privados por la oscuridad de su linaje e igualados a sus señores por haberles conferido el oficio palatino, han ocasionado la muerte de éstos; y lo que sólo mentarlo es una maldad, aquellos que han recibido la libertad de parte de sus señores, han sido causa de atormentar después a éstos por mandato real. ¿Y a qué hemos de detenernos en la narración histórica de los precedentes y de los antiguos, en la cual la obscena condición de esclavitud, ocultando muchas veces la desgracia de sus dueños, hizo desmembrar el reino y también arruinar a los señores? Por lo tanto, y por exhortación de nuestro gloriosísimo Príncipe, nuestro Concilio establece, que a excepción de los esclavos o libertos del fisco, a ningún otro esclavo se permita en adelante ascender al oficio palatino; ni tampoco ser administrador del fisco o mayordomo de los reyes; sino que reflexionando para lo sucesivo los esclavos o libertos acerca de su antigua condición, no pretendan el orden palatino; a fin de que ni puedan, perjudicar a sus señores o a su posteridad, ni tampoco igualarse con ellos. Y si en adelante algún liberto o esclavo, o su descendencia, después de esta nuestra determinación, admitiese los oficios referidos, será entregado, por algún tiempo, a que sirva a quien le dio la libertad, o a que de todas maneras preste obsequios a su patrono”.¹¹¹

Para que el liberto fuese completamente libre, era menester que no estuviese obligado a prestar a nadie, obras, servicios ni obsequio de ningún género; que hiciese enteramente suyo cuanto adquiriría, y que pudiera marcharse libremente a donde quisiese, como lo dispone la ley ripuaria,¹¹² borgoñona¹¹³ y otras, de las que se tomaron las frases que se acostumbró insertar en las escrituras de manumisión: “que al liberto se le abriesen todos los caminos y franqueasen las puertas para que anduviese por donde se le antojase”.

La siguiente es una escritura de manumisión otorgada por dos cónyuges a uno de sus esclavos, concediéndole la más completa libertad:

“En el nombre de Dios, por el remedio de nuestra alma, y para conseguir el eterno galardón, yo y mi consorte te eximimos desde el presente día, a ti, miembro de nuestra familia, de todo vínculo de esclavitud, para que en adelante pases una vida ingenua, como si hubieses nacido de padres ingenuos; y que a ninguno de nuestros herederos o proherederos ni a ninguna otra persona prestes servicios ni rindas homenaje de libertad, excepto a sólo Dios, a quien todo está sujeto; y que te pertenezca en propiedad lo que tienes o puedas adquirir. Si te vieres obligado a defender tu ingenuidad, tienes licencia de buscar la protección de la iglesia o de cualquiera que te agradare, sin que esto perjudique en nada a tu ingenuidad, y a que siempre goces bien y completamente de una vida ingenua. Si alguno, lo que no queremos que acontezca, o nosotros mismos, lo que nunca sea, o alguno de nuestros herederos o cualquiera otra persona, se

opusiere a tu ingenuidad, o tratate de anularla para reducirte a servidumbre, ése experimente la venganza divina, sea echado de las iglesias y excomulgado, y además pague 1 libra de oro, quedando siempre vigente la presente ingenuidad".¹¹⁴

Cuando el manumisor no daba al manumitido completa libertad, imponíale a él o a su posteridad la obligación de cumplir con ciertas condiciones, o de prestarles algún homenaje o servicio temporal o perpetuo. Tales fueron entre otros: trabajar en la ciudad o en el campo, en el hogar doméstico o en alguna iglesia; no gozar de libertad sino después de la muerte del manumisor;¹¹⁵ ser libre durante la vida de éste para tornar después de su muerte a la esclavitud con todos sus descendientes;¹¹⁶ pagar anualmente 2, 4, 5 o más dineros;¹¹⁷ dar 6 al casarse y 12 al morir;¹¹⁸ poner cierto número de luces sobre la tumba del patrono;¹¹⁹ o, en fin, ofrecer a éste el mejor vestido que la liberta, o el mejor mueble que el liberto tuviese al tiempo de morir.¹²⁰

Nunca gozaron de completa libertad los manumitidos *per denarium*, porque estaban sujetos al patronato del rey, quien los heredaba a falta de hijos,¹²¹ y también recibía la multa o composición cuando se les mataba.¹²²

Dispuso Carlomagno en el año 803, que si bien los hijos podían heredar a su padre *denariatius*, ni ellos ni sus descendientes hasta el tercer grado entrasen en la herencia de sus agnados.¹²³

Amos hubo que intentaron revocar la manumisión *per denarium* concedida a sus esclavos. A reprimir este abuso encaminose la ley ripuaria, prohibiendo que tales libertos fuesen sometidos por sus patronos a nueva esclavitud, pues debían gozar de libertad como los demás ripuarios.¹²⁴ Esta disposición, sin elevar al liberto *denariatius* a la clase de ciudadano, hízolo de mejor condición que a otros, porque era mayor el *Wergeld* o composición que por él se pagaba en caso de muerte.¹²⁵

Entre los bayuvarios, los manumidos ante el duque, que era allí el representante del rey, estaban equiparados a los que lo habían sido ante éste, y sujetos a los mismos tribunales que los hombres ingenuos.¹²⁶

De los esclavos manumitidos en la iglesia, ora fuesen de ella, ora de otros amos, unos lo fueron para el sacerdocio, y otros no. Los primeros gozaron de completa libertad, porque su carrera sacerdotal era incompatible con las obras y servicios que se debían a un patrono. Así lo mandaron el papa León Magno;¹²⁷ el quinto Concilio de Orleans;¹²⁸ el cuarto de Toledo, en el año 633;¹²⁹ otros de diversos años y países, y también una capitular de Carlomagno, que dice: "Aquel que quiere agregarse a la milicia celeste, debe ser independiente de toda autoridad humana".¹³⁰ Ved aquí una fórmula de Marculfo, en que se dio completa libertad a un manumitido en la iglesia: "Declaro ante el *cornu* del altar sagrado, en presencia de los sacerdotes, del clero y del pueblo, que tú quedarás libre desde hoy y en adelante, de todo yugo de esclavitud humana, y que

serás ciudadano romano; de suerte que ni a mí, ni a mis sucesores, ni a ningún hombre debas pagar tributo, ni prestar ningún servicio ni homenaje, para que puedas dedicarte a sólo el servicio de Dios".¹³¹

Los manumitidos en la iglesia que no seguían la carrera sacerdotal, a veces fueron completamente libres, y a veces no. De los primeros ofrece una prueba la fórmula 13 del Apéndice a Marculfo, y la fórmula 12 de Sirmond, cuyas palabras finales inserto: "Eximo a mi esclavo de todo vínculo de servidumbre, para que en adelante, como si hubiese nacido de padres ingenuos, vaya al paraje que quisiere, y pase una vida ingenua como los demás ciudadanos romanos".¹³² Estas últimas palabras manifiestan que el liberto no quedaba sometido a ningún patrono, ni menos obligado a prestar ningún servicio.

Pero ésta no fue la condición general de los manumitidos en la iglesia, porque la mayor parte, aunque las manumisiones fueran seglares, caían bajo el patronato de ella,¹³³ debiendo prestarle ciertas obras y servicios, y a veces con toda su descendencia, como sucedía entre los ripuarios.¹³⁴

Muchos amos visigodos al manumitir a sus esclavos, recomendábanlos a la benefactoría o tutela de las iglesias o monasterios, según la costumbre general, para que les sirvieran de escudo contra los que pudieran arrebatarles su libertad.¹³⁵ Y para que las iglesias no abusasen de la confianza que se les hacía, solían los manumisores mandar en sus testamentos o cartas de libertad, que si aquéllas oprimían a los libertos encomendados a su patrocinio, éstos pudiesen apartarse de la tutela de ellas,¹³⁶ y quejarse al rey, al obispo o a la autoridad que gobernasen en la tierra.¹³⁷

Respecto de los esclavos de la iglesia, mandó el Canon XX del Concilio de Mérida, que aunque fuesen legítimamente manumitidos, quedasen lo mismo que sus descendientes, siempre sujetos al patronato de ellas, no obstante que en lo demás se les tuviese por libres. Sin embargo, el Fuero Juzgo reconoce dos especies de esos libertos: una, en que quedaban exentos de todo servicio; otra, en que se les imponía la obligación de prestarlos. "E por ende [dice la ley] que non se faga tal cosa daqui adelante, mandamos que todo siervo de la Egleſia que fuere franqueado, en la qual Egleſia deve facer servicio, que non se pueda casar con muier libre. Mas aquellos que fueren franqueados é quitos de todo servicio de la Egleſia, pueden casar con muieres libres é sus fijos sean libres".¹³⁸ Esta misma ley ordenó que cuando el liberto obligado a prestar servicios a la iglesia se casaba con mujer libre, fuese azotado tres veces, separado de ella por el juez, y esclavizados los hijos. Como la iglesia pretendía que éstos eran suyos, mandose que perteneciesen al rey, excepto aquellos que hubiesen nacido 30 años antes de la publicación de la ley en que esto se ordenaba, la cual los declaró completamente libres.¹³⁹

La citada ley del Fuero Juzgo no concuerda enteramente con el cuarto Concilio de Toledo, porque éste decretó, que cuando el esclavo manumitido en la iglesia había sido propiedad de ella, entonces, tanto él como sus descendientes quedasen siempre bajo su tutela. Dice así:

“Los libertos de la Iglesia, como que nunca muere su patrona, jamás se librarán de su patrocinio, ni tampoco su posteridad, según decretaron los cánones antiguos; y si acaso hubiere dudas acerca de la libertad de sus descendientes y a fin de que éstos, apoyándose en la ingenuidad natural, no se sustraigan del patrocinio de la Iglesia, es necesario que tanto los mismos libertos como su posteridad, manifiesten ante su obispo que se hicieron libres cuando correspondían a la familia de la Iglesia; no debiendo dejar su patrocinio, sino tributarle en proporción a sus facultades, obsequio y obediencia”.¹⁴⁰

Pudo, sin embargo, adquirir el liberto su completa libertad en el caso que prescribe el referido cuarto Concilio de Toledo, el cual dice: “El obispo que desea manumitir a esclavo de la Iglesia sin reservar el patrocinio eclesiástico, deberá ofrecer a los sacerdotes que suscriban, por vía de permuta, dos esclavos del mismo mérito y peculio, ante el concilio de la iglesia; y de este modo se tendrá por válida y justa la determinación del permutante. Y podrá conceder libre manumisión sin el patrocinio de la Iglesia al que adquirió ya por derecho propio la libertad que trata de darle”.¹⁴¹

El visigodo que manumitía esclavo, y lo daba a iglesia, monasterio o santo, nunca más podía reclamarlo, ni exigir de él ningún servicio.¹⁴²

Completamente libres quedaron también entre los visigodos los esclavos manumitidos ante un sacerdote, si los amos no se reservaban ningún derecho; pero si el manumisor pretendía haber puesto alguna condición que no se había expresado claramente al tiempo de la manumisión, entonces sólo se atendía a lo que los testigos declaraban. Esto mismo se observó cuando la manumisión se hacía, no en la iglesia, sino ante dos o tres testigos.¹⁴³

Entre los alemanes, si el liberto en la iglesia rehusaba el tributo que debía cuando su juez se lo reclamaba, pagaba 6 sueldos de multa;¹⁴⁴ y en la misma incurría, si no desempeñaba el trabajo que estaba obligado a prestar.¹⁴⁵

Como la iglesia sacaba gran provecho de este patronato, defendiolo con tanto empeño, que viniendo en su apoyo la ley ripuaria, mandó que si alguno mandaba sacar al liberto de la tutela de la iglesia, pagase una multa de 60 sueldos.¹⁴⁶

En virtud de la protección que la iglesia ejercía sobre estos libertos, ella era quien los heredaba a falta de hijos:¹⁴⁷ bien que entre los anglosajones se prescindió completamente de ellos, y dióse la herencia al manumisor.¹⁴⁸ La ley ripuaria que llamó *tabulario* al manumitido en la

iglesia, dispuso que si éste se hacía *denariatus* ante el rey, pagase una multa de 200 sueldos, quedando él y sus descendientes siempre sujetos a la iglesia.¹⁴⁹ Tal prohibición fue para no privarla de sus servicios, porque pasando el *denariatus* al patronato del rey, a éste y no a ella era a quien debía prestarlos.

El liberto en la iglesia no podía dirigirse a otro tribunal que al de ella; así fue, a lo menos, entre los ripuarios¹⁵⁰ y otros pueblos germánicos.

Tanto favorecieron los lombardos la manumisión en la iglesia, que si alguno moría súbitamente, y sólo tenía tiempo para declarar que un presbítero llevase su esclavo al altar para libertarlo, aquél debía hacerlo, y la manumisión era válida.¹⁵¹

El manumitido en la iglesia gozó en aquel pueblo de diferente posición social, según la variedad de los tiempos. Al principio no alcanzó completa libertad, pues fue inferior al liberto *por cuarta mano*; pero una ley de Luitprando concedióle después la misma libertad que a éste.¹⁵² A pesar de toda la que se dio al *fulfreal*, sus antiguos amos pretendieron con frecuencia que les prestasen muchos servicios que él rehusaba. De aquí resultó la importante ley de Aistulfo que dice: “Habíase mandado que los esclavos manumitidos por cuarta mano y hechos *amund*, o dados al presbítero para ser conducidos al altar, quedasen exentos de toda condición de servidumbre. Sin embargo, como el uso de la manumisión se va perdiendo, porque hombres perversos, después de haber recibido esa libertad, han menospreciado a sus libertadores y no han querido mostrarles deferencia ni sumisión, establecemos que si un lombardo quiere libertar su esclavo por cuarta mano y se reserva sus servicios durante su vida para no hacerlo libre sino después de su muerte, esta condición tendrá toda fuerza, porque nos ha parecido injusto que un hombre abandone a su bienhechor estando vivo. Pero si el esclavo ha sido manumitido en la iglesia por la mano del presbítero, quedará libre como se había decretado en el edicto anterior”.¹⁵³

Esta ley hace diferencia entre el liberto por cuarta mano y el manumitido en la iglesia; porque en el primer caso permite al manumisor que se reserve los servicios del manumitido durante su vida; mas, en el segundo, lejos de aparecer semejante reserva, mándase terminantemente que el manumitido en la iglesia goce de la misma libertad de que disfrutaba el *fulfreal*, según el edicto de Luitprando. Vino de aquí que, en los últimos tiempos, el manumitido en la iglesia fue ya, entre los lombardos, aun de mejor condición que el liberto por cuarta mano.

Antes de Aistulfo y para evitar querellas entre el *fulfreal* y su manumisor, Luitprando había ya decretado que, si aquél servía voluntariamente a éste, haría bien en manifestar con frecuencia a sus vecinos que era libre, para que le sirviesen de testigos en caso que el patrono o su heredero le disputasen la libertad.¹⁵⁴

Los lombardos, así como otros germanos, hacían donaciones a las iglesias de tierras con esclavos. Estas donaciones eran muchas veces atacadas por sus herederos, anulando, por consiguiente, la libertad concedida a los esclavos que las cultivaban. Por este motivo, Aistulfo publicó la ley siguiente:

“Habiendo sabido que muchas veces los herederos atacan las donaciones hechas a la Iglesia por sus predecesores, y anulan principalmente la libertad concedida a los esclavos que cultivaban las tierras donadas, mandamos que si un lombardo, en estado de salud o enfermo, ha dispuesto de sus bienes por carta o escritura en favor de santos lugares, y ha querido que los esclavos empleados en ellos fuesen libres y pagasen una renta a dichos santos lugares, nadie pueda oponerse, pues la escritura será válida en todas sus disposiciones, y aquellos libertos, lo mismo que sus descendientes, continuarán pagando la renta a los santos lugares, quienes los defenderán en caso necesario. Estos libertos tienen facultad de dejar aquellas tierras cuando quieran”.¹⁵⁵

Ya se ha tratado en otra parte de esta obra de los diferentes modos con que las personas *completamente libres* eran esclavizadas; mas, ahora expondré los casos en que el *esclavo manumitido*, perdiendo la imperfecta libertad que había alcanzado, tornaba al poder de su antiguo amo o de otro que no la había sido.

Según la ley ripuaria, el liberto *tabulario* que se casaba con su esclava o con la del rey o de la iglesia, perdía su libertad. Lo mismo acontecía respecto de la *tabularia*.¹⁵⁶

La ley borgoñona dispuso que si el liberto ingrato era condenado judicialmente por haber obrado en daño y deshonra de su patrono, volviese a ser esclavo de éste; bien que su heredero nunca podía usar de tal derecho.¹⁵⁷

Entre los bayuvarios, los libertos en la iglesia y sus descendientes perdían su libertad si cometían algún delito, cuya composición no podían pagar.¹⁵⁸

En ese mismo pueblo, la liberta en la iglesia o por escritura que se casaba con esclavo o siervo de la iglesia, era esclavizada.¹⁵⁹

La ley alemana también redujo a esclavitud a la liberta por carta o en la iglesia, cuando se casaba con esclavo de ella.¹⁶⁰

Volvía igualmente a la esclavitud el liberto que promovido al estado eclesiástico abandonaba su ministerio y se entregaba a la vida mundana. Esta disposición aparece claramente del capítulo II de una capitular publicada por Ludovico II, en el año 867,¹⁶¹ y que fue tomada del capítulo XVII de la Novela 123 de Justiniano.

Entre los visigodos, el liberto que abandonaba a su patrono durante su vida, debía restituírle todo lo que le había dado y tornar a la esclavitud.¹⁶² Esta disposición fue confirmada por otra ley, en la cual se agregó

que incurriesen en la misma pena los hijos del liberto que abandonasen al patrono de éste o a los de su linaje.¹⁶³

El liberto que deshonraba, ocasionaba daño, hería con el puño o de otra manera, o acusaba falsamente a su patrono de delito que merecía pena capital, era de nuevo esclavizado.¹⁶⁴

Ni los libertos, ni sus hijos, ni sus nietos podían pesquisar a los hijos del patrono ni a su linaje, y si lo hacían, no se les daba crédito y eran esclavizados; mas, en otras cosas bien podían establecer su derecho contra los hijos y nietos del patrono.¹⁶⁵

Ya se ha dicho que el esclavo de la iglesia podía libertarse de dos maneras: o quedando sujeto a prestar ciertos servicios, o no quedándolo. El primero no podía casarse con mujer libre, y si lo hacía, los hijos, con todo lo que adquirían, eran esclavos de la iglesia lo mismo que su padre.¹⁶⁶

El liberto o liberta que cohabitaba o se casaba con esclava o esclavo ajeno, si después de haber sido requerido por el amo tres veces y ante tres testigos, no se separaba del otro cónyuge, el liberto o liberta era esclavo del amo del consorte esclavo. Si al nacimiento de los hijos no habían precedido los tres requerimientos, aquéllos eran esclavos del amo del cónyuge esclavo, pero el liberto conservaba su estado.¹⁶⁷

Los libertos y algunos de su familia aspiraban a veces a casarse con hijas o parientas del manumisor; mas, como las leyes visigodas deseaban conservar la pureza del linaje, mandaron que el liberto o persona de su familia que osara casarse con mujer noble de la estirpe de su patrono, fuese de nuevo esclavizado.¹⁶⁸

Muchos libertos de los visigodos pretendían ser iguales a sus antiguos señores. Para impedir estas demasías, ordenose que ni ellos ni sus hijos abandonasen a sus patronos ni a los de su linaje; y que si lo hacían, tornasen a la esclavitud.¹⁶⁹

Los libertos del rey o de la corte y todos sus descendientes, estaban obligados en tiempo de guerra a presentarse al monarca para tomar las armas; y si no lo hacían, eran de nuevo esclavizados por sus antiguos señores.¹⁷⁰

En aquellos siglos de fuerza y confusión ocurrió, con frecuencia, que los manumisores pretendían esclavizar sin motivo a sus libertos; maldad que otros muchos también cometían y que aun se había perpetrado bajo la época romana, por lo que el Concilio de Orange, celebrado en 441, dispuso que la Iglesia castigara a todo el que intentase reducir a esclavitud, obsequio o condición de colono, a los manumitidos en ella o recomendados a su protección.¹⁷¹

Bajo la dominación germánica mostraron también su celo algunos concilios en favor de los libertos. El de Agde, en 506, mandó que la Iglesia defendiese a los amenazados de perder su libertad, y que si alguno

se apoderaba violentamente de ellos, fuese echado de la iglesia.¹⁷² A su amparo vinieron también el quinto Concilio de Orleans, en 549;¹⁷³ el de Clermont, en 549 o 550;¹⁷⁴ y el tercero de Toledo, en 589.¹⁷⁵ El de Reims, congregado en 625, prohibió que se esclavizase a libertos y a ingenuos como injustamente se hacía. Y esta repetida prohibición por tantos concilios prueba el peligro a que estaba expuesta en aquellos siglos la libertad del hombre.

Aunque algunas escrituras y documentos de la época germánica hablan de la libertad completa que ciertos libertos alcanzaron, error sería pensar que ellos fueron en todo iguales a los hombres ingenuos; pues la mancha de la esclavitud siempre los acompañaba. De aquí fue que muchas cosas permitidas al ingenuo, fueron al liberto vedadas, no pudiendo contraer matrimonio, con personas de ciertas clases, ni ser testigo en algunos asuntos judiciales.

El Fuero Juzgo dio al liberto el derecho de declarar contra otros libertos o esclavos; pero no contra ingenuos, excepto el caso en que no hubiera persona libre que contra ellos atestiguase, pues, como dice la ley visigoda, “no parece justo que un libre deba ser condenado por el testimonio de un liberto”. Esta prohibición no se extendió a los hijos de éste, los cuales pudieron ser testigos contra los ingenuos en toda clase de negocios.¹⁷⁶

No fue tan liberal la legislación de los francos, pues aunque una de las capitulares de los reyes de la segunda raza permitió a los libertos que fuesen testigos unos contra otros, prohibió a sus descendientes hasta el tercer grado en los pleitos contra ingenuos.¹⁷⁷

La diferencia entre el liberto y el ingenuo pruébala también la del *Wergeld* o composición que se pagaba por la vida del uno y del otro.

Aunque la ley sálica habla de libertos, detiéndose tan poco en ellos, que nada dice de su composición; mas, de aquí no puede inferirse que fueron iguales al franco-sálico ingenuo, porque la índole de aquella ley lo repugna.

La ripuaria mandó, que por la muerte de un ripuario libre de primera clase, la composición fuese de 600 sueldos;¹⁷⁸ y por la de liberto del rey o tabulario, promovidos a la dignidad de condes, se pagasen 300 sueldos.¹⁷⁹ Aquí se ve, que el liberto elevado a la más alta clase era inferior al ripuario noble. La misma diferencia se advierte cuando el ripuario simplemente libre se compara con otros libertos, pues por aquél se pagaban. 200¹⁸⁰ sueldos

| | | |
|--|--------------------|---|
| Y por el tabulario y <i>denariatus</i> | 100 ¹⁸¹ | ” |
| Por bayuvario libre de primera clase | 640 ¹⁸² | ” |
| Por el de segunda clase | 320 ¹⁸³ | ” |
| Por el de tercera clase | 160 ¹⁸⁴ | ” |
| Por el liberto ante el rey | 80 ¹⁸⁵ | ” |

| | | |
|---|--------------------|---|
| Por el liberto en la iglesia | 80 ¹⁸⁶ | ” |
| Por el manumitido por simple escritura | 40 ¹⁸⁷ | ” |
| Por el alemán libre de primera clase | 240 ¹⁸⁸ | ” |
| Por el de segunda clase | 200 ¹⁸⁹ | ” |
| Por el de tercera clase | 160 ¹⁹⁰ | ” |
| Por el liberto en la iglesia | 80 ¹⁹¹ | ” |
| Por el manumitido por carta | 80 ¹⁹² | ” |
| Entre los turingos: por un <i>adalingus</i> , que era el hombre de primera clase | 600 ¹⁹³ | ” |
| Por hombre simplemente libre | 200 ¹⁹⁴ | ” |
| Por liberto | 80 ¹⁹⁵ | ” |

Determinar con exactitud el *Wergeld* que se pagaba por la muerte de un lombardo ingenuo, no es punto muy claro en aquella legislación; pero en medio de la oscuridad que la envuelve, siempre aparece diferencia entre el liberto y el ingenuo.

Matar voluntariamente a un lombardo de las clases privilegiadas, castigose por Luitprando con la pérdida de todos los bienes.¹⁹⁶ Otras leyes de Rotharis fijaron para igual caso, o para cuando se mataba a un lombardo simplemente libre, ciertas cantidades que no es fácil determinar; sin embargo, ellas son siempre mayores que las que se pagaban cuando se daba muerte a un *aldio*, cuyo precio era de 60 sueldos.¹⁹⁷ Del *Wergeld* del liberto por cuarta mano, guardan silencio las leyes lombardas; y quizá podrá inferirse de aquí, que el modo particular con que se le manumitía, lo elevaba completamente a la condición de hombre libre.

Hubo un tiempo en que la ley borgoñona exigió un *Wergeld* o composición por la vida del hombre ingenuo; pero apartándose de casi todas las legislaciones germánicas, impuso después pena de muerte a todo matador.¹⁹⁸ Esto no obstante, siempre quedó un resto de la primitiva composición, porque cuando el muerto era agresor, aquel que le mataba sólo debía pagar 150 sueldos, o 100, según la posición social de la víctima, cuyas cantidades eran la mitad de la composición exigida en tiempos anteriores.¹⁹⁹

En cuanto al liberto, no se encuentra ley que establezca lo que se debía pagar cuando se le mataba; pero que había notable diferencia entre él y el ingenuo, muéstranlo claramente otras disposiciones de aquel código.

¿Dábase un golpe a hombre libre con el puño, pie, palo o látigo? Pagábasele 1 sueldo por cada golpe, y 6 de multa al fisco. Mas, si esto mismo se hacía contra liberto, entonces sólo se le pagaba medio sueldo por cada golpe y era de 4 la multa.²⁰⁰

El que rompía un diente a hombre ingenuo, incurría en la pena de 15, 10 o 5 sueldos, según la clase a que pertenecía el agraviado.²⁰¹ Pero igual ofensa contra liberto, castigábase sólo con 3 sueldos.²⁰²

El hombre libre que a una mujer también libre la despeinaba o rasgaba los vestidos en su casa o en un camino, debía pagarle 12 sueldos y otros tantos de multa al fisco; pero si la mujer era liberta, entonces sólo se pagaba la mitad de dichas cantidades.²⁰³

Coger a un libre por los cabellos con una sola mano, castigábase con 2 sueldos, y si con las dos, con 4 sueldos, añadiéndose en ambos casos 6 de multa; mas, por la misma acción contra un liberto solamente se pagaban 1 o 2 sueldos, y 4 de multa.²⁰⁴

Como el código visigodo abolió todo género de composición en los homicidios voluntarios que los ingenuos cometían entre sí, no hay punto de comparación para graduar la diferencia del *Wergeld* entre ellos y los libertos. Pero no imponiéndose en los homicidios casuales la pena de muerte, sino una multa, ésta indica la diferencia entre las dos clases, porque cuando moría el libre, pagábase 1 libra de oro;²⁰⁵ y cuando liberto, la mitad.

Las manumisiones que los germanos otorgaron después de haber conquistado el Imperio de Occidente, no nacieron de ideas y principios exclusivamente germánicos. Mezclóse con éstos, no sólo el elemento romano, cuya influencia recibieron aquellos bárbaros, sino el elemento cristiano, porque ya convertidos, el clero los excitaba, y aun moralmente los compelia, en muchos casos, a libertar a sus esclavos. Esta consideración es indispensable para apreciar la parte que tuvo el germanismo en las manumisiones, y no atribuirle exclusivamente lo que fue también obra de otros principios.

Si prescindiendo de éstos, únicamente se atiende al germen de manumisión que llevaba en sí el elemento germánico, puede asegurarse que no habría sido tan grande el número de esclavos manumitidos en la época bárbara. En general, ni las leyes ni la tendencia de los germanos a manumitir favorecieron tanto la libertad del esclavo como el elemento romano, ora se considere durante el imperio, ora en los fines de la república. En el primer período, encamináronse muchas leyes a menguar notablemente la esclavitud; y en el segundo, ni la ley *ælia sentia*, ni la fusia caninia, pudieron atajar el torrente de manumisiones que se despeñaba sobre el mundo romano. Y esto cabalmente cuando no había bajado aún a la tierra el cristianismo. ¿Hubieran acaso los germanos, entregados a sus solas inspiraciones, presentado espectáculo semejante al de Roma? No, por cierto.

Si de la tendencia a manumitir pasamos a contemplar la posición que ocupó el liberto, veremos que la del romano fue más ventajosa que la del germano, porque el primero alcanzó la ciudadanía con más frecuencia

que el segundo; llenó las tribus, formó las cohortes; obtuvo empleos de alta importancia, y aun subió a la dignidad senatorial. ¿Pero fue ésta en general la condición del liberto germano? Es verdad que el de Roma no se elevó a tanta altura hasta la época corrompida del imperio. ¿Pero fue lo menos la nueva sociedad que siguió a la ruina de aquél? ¿No adoleció también de la misma corrupción y de los mismos vicios, acompañados de la barbarie de los germanos y de las turbulencias y crímenes que por algunos siglos desolaron las antiguas provincias del occidente de Europa? La disolución social que había empezado desde el segundo siglo del imperio, aumentose con las invasiones y conquistas germánicas, y continuó hasta el fin del siglo octavo y principio del noveno en que Carlomagno empuñó el cetro de gran parte de Europa, sin que pueda decirse que ésta hubiese descansado bajo su imperio, ni el de sus inmediatos sucesores, sobre las bases en que después se asentó.

Las diferencias que había entre los libertos romanos, fueron borradas del quinto al sexto siglo, pues la memorable *Novela* de Justiniano los igualó, declarándolos ciudadanos. Yo convengo en que éstos ya habían perdido los derechos y prerrogativas de que habían gozado en los días gloriosos de la república; pero cualquiera que fuese su condición, era muy consolatorio para los libertos verse enteramente equiparados a los que antes habían sido sus amos. No fue ésta la política de los germanos, ni la índole de sus legislaciones, pues ni aun los libertos que a veces alcanzaron la más completa libertad, fueron iguales a sus antiguos señores; y en cuanto a la generalidad de los manumitidos, ya hemos visto que quedaron sujetos a tales condiciones, que si por una puerta salían de la esclavitud, entraban por otra en la inmensa clase de colonos y semi-esclavos de que en la edad bárbara y media se compuso la mayor parte de la población del occidente de Europa.

En oportuno lugar manifesté la influencia de la carrera eclesiástica en las manumisiones de la época imperial. Cúmpleme ahora exponer que la promoción de los esclavos al sacerdocio bajo la dominación germánica aumentó extraordinariamente sus manumisiones, y fue una de las causas más eficaces que menguaron la esclavitud en muchos países de Europa.

El consentimiento del amo exigieronlo, no sólo varias leyes civiles,²⁰⁶ sino algunos concilios. Carlomagno prohibió que nadie incitase esclavo ajeno a ser clérigo o monje sin la voluntad de su amo.²⁰⁷ Los lombardos y los francos dispusieron que si alguno hacía ordenar esclavo ajeno, sin consentimiento de su señor; pagase a éste una multa de 20 sueldos, y el esclavo quedase esclavo.²⁰⁸

Como eran con frecuencia promovidos los esclavos a la carrera eclesiástica, Ludovico Pío, para contener tales abusos mandó, de acuerdo con lo ya establecido por los cánones, que ningún obispo los orde-

nase, si antes no habían sido libertados por sus verdaderos señores; y que si alguno, huyéndose, ocultándose, corrompiendo testigos o por otros fraudes, recibía órdenes, fuese degradado y restituido al amo como esclavo.²⁰⁹

Tan excesiva era la multitud de los que se hacían presbíteros en los siglos octavo y noveno, que temiendo Carlomagno quedasen desiertos los campos, mandó, en el año 805, que fuese corto el número de los que entrasen en los monasterios.²¹⁰ Que tantos hombres impuros salidos de la esclavitud invadiesen la noble carrera del sacerdocio, lamentolo aquel monarca, pues sólo debían aspirar a tan alta dignidad los que justamente la mereciesen.²¹¹ Lamentolo también el Concilio de Aquisgran, celebrado el año de 816; pues reprobó la costumbre de que para el sagrado ministerio se esclavesen solamente a los esclavos con exclusión de los ingenuos.²¹²

No ya los esclavos y colonos de ambos sexos abandonaban los campos y se acogían a los monasterios, sino los hombres libres que frecuentemente se hacían clérigos para eximirse del servicio militar y de pagar al rey sus tributos.²¹³ Dilatose este contagio hasta las partes más occidentales de Europa, pues en el principado de Gales, los esclavos abandonaban a sus señores, corrían en grupos a establecerse en las tierras de las iglesias, tomábanlos entonces los obispos, instruíanlos, y después los ordenaban de sacerdotes.²¹⁴ A fin de contener estas demasías, así en aquel país como en otras partes del continente, la Iglesia renovó la ley romana, por la cual se exigía que ninguno fuese monje sino tres años después de noviciado, durante los cuales debía ser restituido a su amo, si lo reclamaba; pero si este tiempo pasaba, el amo perdía sus derechos sobre el esclavo; mas, no sobre los bienes que había llevado al monasterio.²¹⁵

De más importancia fue otra medida que tomaron Carlomagno y Ludovico Pío: dispusieron que se comprasen esclavos niños, y se les enseñase latín, teología, salmos, cantos y otros conocimientos en seminarios o escuelas que debían fundarse en los monasterios y ciudades catedrales,²¹⁶ pudiendo admitirse también en ellos hombres libres. Almas piadosas regalaban muchachos esclavos para que fuesen libres y se preparasen al sacerdocio; mas, a pesar de tantas medidas para realzarlo, no fue posible extirpar los abusos de aquella época. La prepotencia de algunos amos, el fanatismo general, y la debilidad o el interés de muchos obispos, siguieron abriendo las puertas de la iglesia a libertos indignos de entrar en ella; y no fue raro que algunos se elevasen hasta el obispado. De tales obispos sufrió bastante Ludovico Pío, pues unidos a otros de origen libre, trataron de encerrarle en un monasterio por toda su vida.²¹⁷

Preciso fue levantar nuevos diques contra el torrente de las manumisiones que con infracción de las leyes continuaban. Retirose, pues, a

ciertos monasterios de hombres y mujeres el derecho de escoger sus miembros en la clase servil, y obligóseles a impetrar antes la autorización del rey.²¹⁸ Por falta de ella volviéronse a esclavizar los que había libertado el abad del monasterio Beneventano en Italia.²¹⁹

Subiendo a las causas que tan favorables fueron a la disminución de la esclavitud en la edad bárbara, pero tan contrarias a la dignidad del clero, vemos que si algunas fueron laudables, otras deben reprobarse. El fervor religioso de aquellos tiempos influyó poderosamente en la manumisión de los esclavos, pues así los particulares como los miembros del clero, creían hacer una obra meritoria ante Dios, sacando del cautiverio a los que arrastraban sus cadenas.

Establecidos los monasterios, propagáronse en el occidente de Europa desde la primera mitad del siglo v, y aumentáronse en los posteriores. Introducido el cristianismo en la Germania desde el siglo viii por los admirables esfuerzos de San Bonifacio, hubo necesidad de ministros que predicasen el Evangelio para difundir sus verdades entre los pueblos que aún vivían en las tinieblas del paganismo; y este santo deseo, acompañado de las nuevas iglesias y monasterios que se construyeron, fomentó la ordenación de muchos hombres libres y libertos en aquellos siglos de barbarie.

La multitud de iglesias, y sobre todo de monasterios, que desde el siglo vii se fundaron en Francia y en otras naciones, contribuyeron al incremento de los libertos que abrazaron el sacerdocio. Los monarcas, las personas ricas, y aun otras que no lo eran, esforzáronse en levantar aquellos edificios sagrados, dándoles todo o parte de sus bienes.

Habíase el fanatismo apoderado en Francia del pueblo, cuya pasión dominante era hablar de santos, milagros, monjes y cosas semejantes. Pero en las fundaciones hechas por los seculares, mezclase a veces el interés, porque el fundador se reservaba parte de las rentas de los bienes con que dotaba su iglesia, y casos hubo en que estipulaba participar de cuanto ella pudiese adquirir. Contra tan vergonzosas especulaciones dictaron los concilios algunas medidas represivas.

No el interés, sino un espíritu religioso más o menos ilustrado, indujo a Sigisberto III, que murió antes de los 24 años de edad, a fundar y dotar competentemente en varias partes de Francia, 12 monasterios.²²⁰ La gloria de sus fundadores consistía en que tuviesen el mayor número posible de monjes. Muchas personas gastaron su fortuna en libertar esclavos y hacerlos monjes o clérigos. Ya he dicho en otra parte que San Eligio redimió muchos esclavos cristianos.²²¹ Lo mismo hizo Santa Batilde, poblando con ellos los conventos que había fundado.²²² El monasterio de Fontanelle tuvo 300 o 400 monjes; el Luxoviense, 600,²²³ y en el de Jumieges, construido por San Filiberto, hubo hasta 800.²²⁴

Fundáronse también en Italia institutos de igual naturaleza; y la nación lombarda después de haber abjurado del arrianismo y convirtiéndose al catolicismo, dióse a erigir monasterios, imitando a Francia, España, Irlanda e Inglaterra, en donde ya florecían los institutos monásticos. Sin contar otros muchos, célebres fueron en Italia el del Monte Cassino, el Tارفense, el de Vulturno y el de Nonántola, que llegó a ser en el siglo x el principal de ella.

San Bernardo fundó en Europa 160 casas de su orden, y la abadía de Cluny tenía en Francia 15 014 sucursales. Para poblar tantos establecimientos, ¡cuán grande no debió de ser el número de clérigos y monjes! Y cuando entre unos y otros hubo tantos libertos, ¿cómo no había de menguar notablemente la esclavitud en aquellos tiempos? Y menguaría mucho más, si se advierte que gran número de particulares construyeron oratorios en sus casas, y que todos eran servidos por sacerdotes.

A dar impulso a las manumisiones eclesiásticas, influyó en los obispos la consideración de que un clero compuesto de hombres salidos de la esclavitud era un cuerpo impuro y degradado, que podían manejar a su antojo, sin encontrar la resistencia que a su despotismo había opuesto, durante algún tiempo, el clero de origen libre e independiente.

Por otra parte, los présules y los abades también tenían interés en promover los esclavos al estado eclesiástico, porque todo lo que adquirirían, después pertenecía a las iglesias que los habían manumitido, sin serles lícito dejar nada a los extraños.²²⁵

Otras de las causas que llamaron tantos esclavos al sacerdocio, fue que a muchos amos, ora obispos o abades, ora seglares, correspondía proveer de párrocos a muchas iglesias y capillas, ya por derecho propio, ya por derecho de patronato; y en tales casos preferían ordenar un liberto suyo de alguna aptitud, a dar el beneficio a un sacerdote extraño.

Mayor habría sido el número de manumisiones, si el clero secular y regular hubiera conservado la pureza evangélica; pero ya desde el siglo vii habíase olvidado tanto de sus deberes, que a la manera del mundo político hallábase envuelto en la corrupción general. El enlace que tiene esta materia con la esclavitud, obligame a trazar el cuadro lastimoso de la degradación en que había el clero caído.

Tan lamentable era su estado en Francia a principios del siglo viii, que hablando San Bonifacio de los clérigos de ella, dice que algunos mantenían tres, cuatro y aún más concubinas.²²⁶ Hubo otros que andaban armados e iban a la guerra, y no faltaron obispos también guerreros, y hasta salteadores que saqueaban a la cabeza de una banda de ladrones.

Por las cartas del mismo Bonifacio al papa Zacarías, y particularmente por las respuestas de éste, sábese que en tiempo de Pepino, muchedumbre de vagamundos, de perseguidos por homicidio y adul-

terio, y de esclavos prófugos, tomaban el nombre de obispos y presbíteros sin haber sido ordenados. Tales hombres, por ganar dinero, prestábanse a todo linaje de desorden contra la verdadera religión, siendo el número de estos impostores mayor que el de los legítimos sacerdotes.²²⁷

No fue menos lamentable la situación del clero hispano-godo en aquella época calamitosa. En el reinado de Recaredo, que murió en 601, fue cuando el clero español asentó las bases de su organización, adquirió alta influencia, y los concilios nacionales de Toledo tomaron su importancia. Recaredo fue el primer rey que, abjurando de la secta arriana, abrazó el catolicismo. De esta manera se estableció al fin en España la unidad religiosa, y de oprimida, la Iglesia católica transformose en dominadora; bien que sus miembros habían sido mucho más numerosos que los arrianos. Apagándose en los godos el espíritu marcial que los había animado, deseando participar de la influencia y riquezas que el estado eclesiástico ofrecía, y ya menos bárbaros que antes, hubieron de inclinarse a la carrera de la Iglesia. Ésta fue la época, en que se relajaron, de una vez, la disciplina y buenas costumbres tan recomendadas al clero por San Isidoro en el cuarto Concilio de Toledo. De enfrenar la licencia de los clérigos y obispos, trataron desde el siglo vi el Concilio de Tarragona,²²⁸ el de Gerona,²²⁹ y los segundo, tercero, cuarto, sexto, noveno, undécimo y decimosexto de Toledo. El empeño de tantos concilios en reprimir la liviandad y demasías del clero hispano-godo, demuestra la extensión y gravedad a que habían llegado los males; pero el remedio enérgico que necesitaban, no pudo desgraciadamente aplicarse, porque la invasión y conquista de los sarracenos hundieron la España en la mayor confusión.

Ésta continuó hasta el siglo undécimo, que fue cuando ya los nuevos Estados cristianos del norte de la España pudieron volver su atención a corregir los abusos del clero, y a reformar la disciplina eclesiástica sumamente estragada. La *Historia Compostelana* dice “que los canónigos de la iglesia de Santiago vivían como animales, y se presentaban en coro sin cortarse jamás las barbas, con capas rotas y cada una de su color; habiendo tal desorden, que mientras unos canónigos comían con la mayor suntuosidad, otros se morían de hambre”. A sacar al clero de tan lastimoso estado encamináronse algunos concilios de aquel siglo: como el de Coyanza, reunido en la diócesis de Oviedo en el año 1050; el de Jaca, en 1063; el de Gerona, en 1068, y otros.

Más afortunada la Iglesia galo-franca pudo ocuparse desde el siglo octavo en reformar los abusos de su clero. Facilitaron esta empresa las misiones de San Bonifacio en la Germania, cuyos clérigos y monjes aún conservaban el fervor del verdadero cristianismo, y tuvieron por auxiliares poderosos a los papas y a los primeros reyes de la segunda raza.

Carlomán, rey de Austrasia, publicó un edicto reformando la disciplina eclesiástica y las costumbres del clero y del pueblo.²³⁰ San Bonifacio, autorizado por el papa Zacarías y por Carlomán, convocó, en 743, el Concilio de Leptines, y en él también se dictaron medidas para el mejoramiento del clero en una parte de la Francia oriental.²³¹ Junto al año siguiente en Soissons otro concilio por orden de Pepino, presidido por el mismo San Bonifacio, y en él se trató también del restablecimiento de la disciplina eclesiástica. A petición de Pepino, el papa Zacarías envió, en 747, una colección de cánones; y el papa Adriano I dirigió a Carlomagno, en 774, otra mucho más completa. Solicito este emperador de la reforma del clero y del Estado, hizo dos capitulares más, una en 779 y otra diez años después, cuyas disposiciones ocuparon también a su hijo Ludovico Pío, pues en el período que medió entre este monarca y Pepino, el Breve, se efectuó la reforma del clero secular y regular galo-franco.

En el año 813 reuniéronse los concilios de Arles, Maguncio, Reims, Tours y Châlons. Todos fueron congregados por orden de Carlomagno para oponerse a la grosera ignorancia y violencia del clero. Prohibiose a los presbíteros y obispos la avaricia y otros vicios, al paso que se les recomendaba la bondad, el estudio, la abstención de los negocios del siglo y la gravedad de costumbres. Completose la deseada reforma por los esfuerzos de dos individuos; uno que tomó el nombre de Benito de Aniane, y otro llamado Chrodegand, obispo de Metz. El primero, a imitación del célebre San Benito de Nursia, restableció la disciplina de éste, que tan relajada se hallaba entre los monjes. El segundo acometió la empresa de reducir el clero secular de su obispado a una regla uniforme, y tomando por modelo el orden monástico, reunió en un vasto edificio a los clérigos, que andaban dispersos y aislados, formando una asociación semejante a la de los monasterios. Tal fue la institución de los canónigos: institución que produjo resultados tan rápidos y tan buenos, que se extendió al clero de las iglesias episcopales; y Ludovico Pío, en 826, hizo redactar en un concilio celebrado en Aquisgran, una regla para los canónigos, reproduciendo y ampliando la del obispo de Metz.

Los pontífices procuraron reprimir la licencia del corrompido clero de Italia. Pedro Damiano, hablando de los prelados, exclama: “Tienen hambre de oro”;²³² y Andrés, abad de Vallombrosa, decía con dolor: “El ministerio eclesiástico estaba seducido por tantos errores, que apenas se hallaba un sacerdote en su iglesia: corriendo los eclesiásticos por aquellas comarcas con gavilanes y perros, perdían su tiempo en la caza; unos tenían tabernas, otros eran usureros; todos pasaban escandalosamente su vida con meretrices; todos estaban gangrenados de simonía a tal extremo, que ninguna categoría, ningún puesto, desde el más ínfimo hasta el más elevado, podía obtenerse si no se compraba del mismo modo

que se compra el ganado. Los pastores, a quienes correspondía poner remedio a esta corrupción, eran lobos hambrientos”.²³³ Contra espectáculo tan escandaloso juntáronse en Roma varios concilios; y además uno en Ravena, en 874, y otro en Pavía, en 1020. Quejose en éste el pontífice Benito VIII de la vida licenciosa del clero, de la deshonra que ocasionaba a la Iglesia, y de que consumía la gran fortuna que ella había recibido de la liberalidad de los príncipes, en mantener mujeres y enriquecer sus hijos. En consecuencia expidió un decreto para la reforma del clero, y confirmado por el emperador de Alemania, añadiéronse penas temporales contra los infractores.

El contagio de la corrupción difundiose también en Inglaterra, y para contenerlo, juntose en 747 un concilio en la ciudad de Cloveshou, al que asistieron Etelbaldo, rey de la Mercia, y grandes de su reino. Pero en el que más se reprobó la vida escandalosa del clero anglosajón, fue en el Concilio de Canterbury, llamado también de Inglaterra, reunido en 969 por San Dunstan, arzobispo de aquella ciudad, y compuesto de los obispos de toda la nación. El arzobispo, según unos, o el rey Edgardo, según otros, pronunció en aquel concilio las palabras siguientes: “No siento tanto que los clérigos no tengan la tonsura bastante grande, como que lleven un exterior tan indecente, y que revela que el corazón no está arreglado. ¡Con cuánta negligencia no asisten a los oficios divinos! Parece que van a ellos más para divertirse que para cantar las alabanzas de Dios. Yo no puedo callar, que esto hace verter lágrimas a los hombres de bien, y es objeto de la burla de los libertinos. El clero se entrega a los excesos de la mesa y a los desórdenes más vergonzosos; y emplea en el juego y en la disolución las rentas que no se le han dado sino para socorrer a los pobres”. Tal era, por desgracia, el estado lamentable en que se hallaba el clero en muchas naciones de Europa.

Las turbulencias de aquellos tiempos, la ignorancia general de los pueblos, la entrada en el clericalato de muchos bárbaros de la raza dominadora, y principalmente de infinitos esclavos que habían alcanzado su libertad, fueron la causa dolorosa de la postración en que cayeron la Iglesia y sus ministros. Pero hubo todavía otro motivo que influyó en la desmoralización del clero, y, por consiguiente, en retardar la extinción de la esclavitud en aquellos siglos. Ya hemos visto que los monarcas y otros cristianos colmaron de dones a las iglesias y monasterios; e interminable sería el catálogo de las tierras que adquirieron con esclavos y colonos para cultivarlas. Desde aquellas primeras adquisiciones, los clérigos, abades y obispos, mostráronse apegados a conservar sus propiedades, y con ellas los esclavos que las trabajan. En tal estado, los ministros de la Iglesia no pudieron, en razón de su mismo interés, practicar con plena libertad el sentimiento caritativo que las ideas del cristianismo les inspiraban; y si bien es verdad que la Iglesia rompió las

cadenas de muchos de sus esclavos; también lo es que cuando sus libertos no subían al sacerdocio, quedaban siempre sujetos a cierta especie de esclavitud por las obras y servicios que debían prestarle.

Ni tampoco fueron algunos concilios siempre favorables a la manumisión de los esclavos, pues propendieron en algunos casos a mantenerlos en su estado.

Bajo el Imperio romano, los sectarios de Eustato en el siglo cuarto, como ya apuntamos en otro lugar de esta *Historia*, sustraían los esclavos del poder de sus amos. Para impedir los inconvenientes que de esto resultaban, el concilio de la ciudad de Gangres, celebrado entre los años 325 y 341,²³⁴ publicó el Canon siguiente: “Si alguno enseña que un esclavo ajeno, bajo pretexto de piedad, debe despreciar a su amo y abandonar su servicio, en vez de inculcarle que le sirva fielmente y le honre, sea anatematizado”.²³⁵

Este canon, menos la excomunión, es enteramente conforme a la doctrina del apóstol San Pablo, y convirtióse en ley general de la Iglesia, pues los otros 19 de que se compone aquel concilio, fueron adoptados en oriente y occidente.

Lo que entonces se quiso evitar en aquel concilio, renovóse un siglo después en la extremidad occidental de la Europa. Tan empeñados estaban en Irlanda algunos clérigos en libertar a los esclavos, que protegían su fuga sin consideración a sus amos; y como de esta conducta se originaban graves daños, el concilio llamado de San Patricio, y reunido en aquella isla en 365, prohibióles que se mezclasen en tales actos.²³⁶ Hacíanse estas manumisiones por fraude o por violencia; y como alteraban la paz pública por los conflictos que ocasionaban entre clérigos y amos, razón tuvieron aquellos dos concilios en lo que acordaron.

El de Agde, congregado en 506, dice en uno de sus cánones: “Los obispos, si quisieren o si los esclavos lo merecieren, puedan vender a los fugitivos que desamparan sus casas o familias, que no pueden ser conservados si volvieren”.²³⁷ Este canon no es favorable a la libertad, porque si el esclavo era vendido, continuaba su esclavitud en poder de otro amo; y si no lo era, permanecía esclavo bajo la dominación de la Iglesia.

El primer Concilio de Orleans, reunido en 511 por orden de Clodoveo, decretó que si el raptor de una mujer después de haber satisfecho sus deseos, se acogía con ella a la iglesia, pudiese ser esclavizado, bien que se le concedía la facultad de rescatarse;²³⁸ facultad que modifica la pena de esclavitud, pues en su arbitrio estaba sufrirla, excepto el caso en que careciese absolutamente de medios para redimirse.

El cuarto Concilio de Toledo, celebrado en 633, ordenó lo siguiente: “Algunos clérigos, no teniendo consorte legítima, apetece los consorcios prohibidos de mujeres extrañas o de sus esclavas, y, por tanto, cualquiera de ellas que se encuentra así unida a los clérigos, sea separada

por el obispo y vendida, reduciendo a los clérigos por algún tiempo a penitencia, porque se mancharon con su liviandad”.²³⁹ Lo mismo ordenó el concilio octavo de aquella ciudad en 653.²⁴⁰ En estos dos concilios, no sólo se mantiene en esclavitud a la esclava, sino que se esclaviza a la libre.

El noveno Concilio de Toledo, que fue provincial y no nacional, congregado en 655, dice: “Es necesario que los que son ordenados de clérigos, pertenecientes a las familias de la iglesia, reciban del obispo la libertad; y si fueren de vida honesta, entonces serán elevados a oficios mayores; pero aquellos a quienes sus incorregibles pecados hubiesen hecho sórdidos, serán perpetuamente esclavos”.²⁴¹

El decimoséptimo Concilio de Toledo, celebrado en 694, mandó esclavizar con sus mujeres, hijos y toda su descendencia, a los judíos que después de bautizados apostataban del cristianismo, pena que debían sufrir mientras permanecieren en su apostasía. Confiscáronseles también todos sus bienes, porque se les consideró como conspiradores que estaban de acuerdo con los judíos de África para entregar la España a los sarracenos.²⁴²

Los cánones de la Iglesia de Irlanda declararon esclavo al niño que en ella se exponía y no era rescatado.²⁴³

Por las leyes eclesiásticas fue prohibido a los libertos de la Iglesia declarar contra los clérigos o acusarlos de algún delito; y si quebrantaban esta disposición volvían a la esclavitud.²⁴⁴

El Concilio Altheimense, reunido en el año 916 en la aldea de Althemi, perteneciente a la Rethia, bajo el emperador Conrado I de la Germania, mandó que si los libertos ordenados de presbíteros por bondad de sus amos, no querían desempeñar las funciones espirituales que se les habían impuesto al manumitirlos, fuesen corregidos, y si persistían en la misma falta, fuesen degradados y reesclavizados por sus antiguos amos.²⁴⁵

Como las iglesias tuvieron esclavos, éstos se hacían clérigos, casábanse con mujeres libres, y los hijos eran también libres. De esa manera, las tierras de las iglesias se iban quedando sin labradores. Para atajar este mal, el quinto Concilio de Pavía, y congregado en 1020, y confirmado por Enrique II, emperador de la Germania, decretó que los hijos de esclavos de las iglesias, clérigos y seglares, fuesen esclavos, aunque habidos en mujeres libres.²⁴⁶

Otros concilios se pueden citar con disposiciones semejantes. ¿Mas, diríase por eso, con razón, que la Iglesia católica no tuvo en aquellos tiempos la parte más principal en proteger y libertar al esclavo? A los concilios que acabo de mencionar, pudiera yo contraponer una lista de ellos casi interminable. Si decaído el clero en los siglos de barbarie, la Iglesia dormitó a veces, nunca durmió, pues de su mismo seno se alza-

ron para sacarla de su soñolencia las voces enérgicas de pontífices, obispos y otros cristianos fervorosos.

San Bonifacio, informando a Curbet, arzobispo de Canterbury, de lo que se había hecho en el primer Concilio Germánico, presidido por él y congregado en 742 por orden de Carlomán para reformar la disciplina eclesiástica, quejose de los obstáculos que encontraban los buenos pastores, y escribió estas nobles palabras: “Combatamos por el Señor, porque estamos en tiempos tristes y difíciles; muramos, si es preciso, por las santas leyes de nuestros Padres, a fin de poseer con ellos la herencia de la vida eterna. No seamos perros mudos, ni centinelas dormidas o mercenarios, que huyen cuando ven al lobo: seamos pastores celosos y vigilantes, y anunciemos la verdad a los grandes y a los pequeños”.²⁴⁷

La multitud de concilios congregados para reformar la disciplina y corregir los abusos, demuestran sobradamente que lejos de haberse apagado en todos el sentimiento religioso, ardía en muchos con llama viva; y que en los siglos que hemos hasta aquí recorrido desde el segundo del Imperio romano, el cristianismo ha sido siempre el mayor consuelo de los esclavos y la causa más poderosa de su libertad.

Notas

- 1 Tácit., *De Morib. Germ.*, § 25.
- 2 Capitular., lib. III, cap. XLIV.
- 3 Fuero Juzgo, lib. III, tít. IV, ley 11.
- 4 *Lex Salic.*, tít. XI, § 2.
- 5 *Lex Salic. emmendata*, tít. XXVIII, § 2.
- 6 *Lex Ripuar.*, tít. LVII, § 2.
- 7 Luitpran., 5, 22, 23.
- 8 Fuero Juzgo, lib. V, tít. VII, 1. 2.
- 9 Ídem, *ibíd.*
- 10 Ídem, *ibíd.*, l. 15.
- 11 *Lex Ripuar.*, tít. LVIII, § 3.
- 12 Concil. Agathense, Canon 56.
- 13 Ídem, Canon 7.
- 14 Concil. Epaonense, Canon 4.
- 15 Concil. Toletan., Canon 9. (Aunque para los concilios de España me he servido de las colecciones de Labbé y de Aguirre, he dado la preferencia a la que recientemente se ha hecho en Madrid por D. Juan Tejada y Ramiro, bajo el título de *Colección de Cánones y de todos los Concilios de la Iglesia de España y de América.*)

- 16 Concil. IV Aurelianense, Canon 9.
- 17 Concil. I Hispalense, Canon 1.
- 18 Concil. IV Toletan., Canon 67.
- 19 Concil. IV Toletan., Canon 68.
- 20 Concil. Emeritense, Canon 20.
- 21 *Lex Baiuvar.*, tít. XV, cap. vii.
- 22 *Lex Frisson.*, tít. II.
- 23 Apéndice a las *Fórmulas* de Marculfo, Fórmul. 58.
- 24 *Lex Baiuvar.*, tít. XV, cap. vii.
- 25 Marculfo, *Fórmul.*, lib. II, Fórmul. 39 y 52.
- 26 *Lex Longobard.*, lib. I, tít. XXXIII, § 4.
- 27 Ley 51 de Canuto.
- 28 Ina, ley 3, y 14 de Canuto. Lo mismo dispusieron algunos concilios británicos.
- 29 Fuero Juzgo, lib. IX, tít. I, l. 10.
- 30 *Lex Burgund.*, Addit. II, cap. ii.
- 31 Fuero Juzgo, lib. VI, tít. I, l. 5.
- 32 Fuero Juzgo, lib. XII, tít. II, l. 12, y lib. XII, tít. III, l. 18.
- 33 Capítular, lib. vii, cap. CCLXXXVI.
- 34 Ídem, lib. VI, cap. xiv.
- 35 Ley 20 de Alfredo.
- 36 Ruinardus in Append. oper. Gregor. Tourn., p. 1309.
- 37 Chifflerium, in disquisit. de Ampulla Remensi, cap. iii.
- 38 Concil. III Aurelianense, Canon 20.
- 39 Concil. Maticonense, Canon 7.
- 40 Potgiesser, de *Statu Servorum*, lib. IV, cap. v.
- 41 *Ley Lombarda*, lib. XI, tít. XX.
- 42 *Lex Ripuar.*, tít. LXI, § 1.
- 43 *Lex Burgund.*, tít. LXXXVIII, § 2.
- 44 *Lex Alaman.*, cap. xvii.
- 45 Capítular de Carlomagno, cap. vi, en el año 787.
- 46 Marculfo, *Fórmul.*, lib. I, Fórmul. 39, y lib. II, Fórmul. 17 y 33.
- 47 Gregorio de Tours, *Histor.*, lib. IX, cap. xxvi.
- 48 *Lex Ripuar.*, tít. LXI.
- 49 *Lex Baiuvar.*, Inscip. del tít. IV, edición de Walter, y tít. VII, cap. x.
- 50 *Lex Burgund.*, tít. LXXXVIII, § 2.
- 51 Fuero Juzgo, lib. V, tít. VII, l. 1.
- 52 Marculfo, *Fórmul.*, ap. Fórmul. 12.
- 53 *Lex Ripuar.*, tít. LVIII, § 5.
- 54 Baluze insertó esta escritura en sus notas a la obra de Reginon, intitulada *De Disciplin. eccles.*, p. 628.
- 55 *Lex Ripuar.*, tít. LVIII, § 1.

- 56 Constit. de Tasilón, cap. x y xi, y la capitular a la ley bayuvaria del año 798, cap. vi.
- 57 *Lex Longobard.*, lib. II, tít. XVIII, § 3.
- 58 Wilkin's, *Leges Anglo-Saxonicae*.
- 59 *Lex Ripuar.*, LVIII, § 1.
- 60 Capitular del año 816, cap. vi.
- 61 Wilkin's, *Leges Anglo-Saxon.*, ley de Witheredo, y el Canon 9 del Concilio Berghamstendense, celebrado en 697.
- 62 *Lex Longobard.*, lib. II, tít. XVIII, § 3.
- 63 Capitular a la ley bayuvaria, cap. vi, hecha en el año 798.
- 64 Algunas fórmulas de esta manumisión hecha en Germania, pueden verse en Goldastos, *Antiquit. Aleman.*, tom. II, part. 1^a, no 7, y en Burchardo, lib. II, cap. xxvi.
- 65 Baluze en el tomo II, página 964, inserta la escritura de una manumisión hecha de este modo.
- 66 Concil. II Lemovicense, Sesión 2^a.
- 67 Schannat., *Tradit. Fuldens.*, n° 305.
- 68 Hállase esta Constitución en Reginon, *De Disciplina Ecclesiastica*, lib. I, cap. CDIV.
- 69 *Lex Salic.*, tít. XXX, § 1 y 3.
- 70 *Lex Ripuar.*, tít. LVII, § 1.
- 71 Vetus Glossar. Apud Bignon. in not. ad Formul. Sirmond. *In Pithoei Glossario*. Verbor. obscur., que contiene la ley sálica.
- 72 Dacherius, *Spicileg.*, tom. XII, pp. 127-128.
- 73 Eccard., inter Formul. Alsat. Legi Ripuar. subnex., n° 4.
- 74 Mabillon, *De Re diplomat.*, lib. VI, n° 118.
- 75 Guilliman., *Rer. Helvetic.*, lib. II, cap. xi.
- 76 Martene Anecdote., tom. I, col. 104.
- 77 Meichelbeck, *Histor. Frising.*, tom. I, p. 209.
- 78 Constitut. de Tasil., cap. x, al fin, y xi.
- 79 Ídem, cap. ix.
- 80 *Leg. Longobard.*, lib. II, tít. XXXIV, de Manumissionibus, § 1.
- 81 Ley 225 de Rotharis, y lib. II, ley 3^a de Luitprando.
- 82 *Garathinæ* era el acto legal de la manumisión que se hacía ante el juez.
- 83 Rotharis, ley 225.
- 84 Rotharis, l. 226.
- 85 Beda, *Histor. Eccles.*, lib. IV, cap. XIII.
- 86 Smith's Beda, App. 772. Eshelw. 482.
- 87 Concil. Celchytense, Canon 10.
- 88 Lingard, *History of England*, tom. I, cap. iv.
- 89 Luitpran., tít. VI, l. 12.
- 90 Ídem, tít. VI, l. 87.
- 91 Ídem, l. 2.
- 92 Rotharis, l. 28.

- 93 Fuero Juzgo, lib. VI, tít. I, l. 5.
- 94 Ídem, ibíd.
- 95 Ídem, ibíd.
- 96 *Leges Anglo-Saxon.*, l. 229 y 270.
- 97 Leyes de Eduardo, confirmadas por Guillermo, el Conquistador, en Wilkin's, p. 201.
- 98 Edictum Chlotarii II regis, in Concilio Parisiensi V datum 91 ann DCXV, § VII. "*Libertos cujuscunque ingenuorum a Sacerdotibus juxta textus chartarum ingenuitatis suæ defendandos, nec absque præsentia Episcopi aut Præpositi Ecclesiæ esse judicandos, vel ad publicum revocandos*".
- 99 Baluze, t. II, p. 905.
- 100 *Lex Burgund.*, tít. LVII.
- 101 Rotharis, l. 227, y Luitpran., tít. IV, ley 5.
- 102 Wendelinus, in *Gilossarium ad Legem Salicam*.
- 103 Rotharis, 76-81, 83-87, 89-94, 96-102, 126 y 127
- 104 Luitpran., tít. VI, l. 13.
- 105 Rotharis, 239.
- 106 Luitpran., tít. VI, l. 14.
- 107 Rotharis, l. 263.
- 108 Ídem, l. 154.
- 109 Fuero Juzgo, lib. VII, tít. II, l. 2.
- 110 Ídem, lib. V, tít. VII, l. 13.
- 111 Concil. XIII Toletan., Canon 6.
- 112 *Lex Ripuar.*, tít. LXI, § 1.
- 113 *Lex Burgund.*, tít. LVII.
- 114 Fórmul. Marculf. Baluze Capitular. Regum francorum, tom. II, p. 423. Véanse también las fórmulas de dicho volumen, pp. 424, 439, 444, 466 y 475.
- 115 Marculf., Fórmul., lib. II, Fórmul. 23. *Leges Longobard.*, lib. II, tít. XXXIV, § 9.
- 116 *Traditiones Fuldenses*, no 456, publicadas por Schanat.
- 117 Ídem. Goldast., *Antiquit. Aleman.*, tom. II, part. 1ª, no 5. Codex S. Emmerammi, cap. XLIV, CXXXIII, CXXXV y CXXXVIII.
- 118 Apud Miraeum, Diplom. Belg., lib. I, cap. xxix, y lib. II, cap. LXXXVIII.
- 119 Marculf., Fórmul. lib. II, Fórmul. 17. Mabillon, *De Re Diplom.*, Suplem. Append., part. 2ª.
- 120 Véase la escritura que inserta Potgiesser en su obra *De Statu Servorum*, etc., lib. IV, cap. VIII.
- 121 *Lex Ripuar.*, tít. LVII, § 4.
- 122 Cap. v de la Capitular de Carlomagno del año 805, añadida a la *Ley Bayuvar.*, tít. I, cap. iv.
- 123 Capitular. Caroli Magni de *Leg. Ripuar.*, cap. VIII.
- 124 *Lex Ripuar.*, tít. LVII, § 1.
- 125 Ídem, LXII, § 2 y 9.
- 126 Constitut. de Tasil., cap. ix.

- 127 Epístola I del papa León Magno.
- 128 Concil. V Aurelianense, Canon 6.
- 129 Concil. IV Toletan., Canon 73.
- 130 Capit. de Carlomagno, lib. VII, en Baluze, tom. I, p. 1038.
- 131 Marculfo, Fórmul. Apéndice. en Baluze, tom. II, p. 440.
- 132 Sirmond., Fórmul., Fórmul. 12.
- 133 *Lex Ripuar.*, tít. LVIII, § 1. *Lex Alaman.*, tít. XXIII, § 1.
- 134 *Lex Ripuar.*, tít. LVIII, § 1.
- 135 Concil. IV Toletan., Canon 72.
- 136 En 867, Rudesindo, obispo de Mondoñedo, donó al monasterio de Almerezo la Basílica sita en Armentia, territorio de Braga. Esta donación se halla en la página 141, nota 43 de la *Colección de Fueros Municipales y Cartas Pueblas de los reinos de Castilla, León, etc.*, por D. Tomás Muñoz y Romero. Madrid, 1847. De esta obra importante solamente se publicó el primer tomo, pues su autor careció de recursos para continuarla; y de desear es que algún buen español la prosiga, pues el laborioso y entendido autor que la comenzó, terminó sus días en temprana edad: pérdida verdaderamente sensible para la historia de España, pues era uno de los hombres que mejor conocían los orígenes de ella.
- 137 Donación de varias heredades, hecha al monasterio de Santa Eugenia de Gandiose en el año de 1019, por Gutierre. (*Tumbo Viejo de Sobrado*, tom. I, fol. 43 vuelto.)
- 138 Fuero Juzgo, lib. V, tít. I, l. 6.
- 139 Fuero Juzgo, lib. V, tít. I, l. 6.
- 140 Concil. IV Toletan., Canon 70.
- 141 Ídem, Canon 68.
- 142 Fuero Juzgo, lib. V, tít. VII, l. 18.
- 143 Fuero Juzgo, lib. V, tít. VII, l. 9.
- 144 *Lex Alaman.*, tít. XXIII, § 22.
- 145 Ídem, ibíd., § 3.
- 146 *Lex Ripuar.*, tít. LVIII, § 13.
- 147 Ídem, ibíd., § 4. *Lex Alaman.*, tít. XVII, al fin.
- 148 Wihtraed, ley 8.
- 149 *Lex Ripuar.*, tít. LVIII, § 1.
- 150 Ídem, ibíd.
- 151 Aistulfo, 3.
- 152 Luitprand., IV, § 5.
- 153 Aistulfo, l. 2.
- 154 Luitprand., tít. VI, l. 2.
- 155 Aistulfo, ley 3.
- 156 *Lex Ripuar.*, tít. LVIII, § 9.
- 157 *Lex Burgund.*, tít. X, § 1 y 2.
- 158 Constitu. de Tasis., cap. x.
- 159 Ídem, cap. XII.

- 160 *Lex Alaman.*, tít XVIII, § 1.
- 161 “*Si autem servus sciente vel ignorante domino, secundum ea quæ diximus, ex apso honore clericatus libertatem meritus postea ecclesiasticum ministerium reliquerit, et ad laicorum vitam transierit, domino suo in servitio tradatur*”.
- 162 Fuero Juzgo, lib. V, tít. VII, l. 13.
- 163 Ídem, ibíd., l. 20.
- 164 Ídem, ibíd., l. 9 y 10.
- 165 Ídem, ibíd., l. 11.
- 166 Ídem, ibíd., tít, I, l. 6.
- 167 Ídem, lib. III, tít. II, l. 4.
- 168 Ídem, lib. VII, tít. VII, l. 17.
- 169 Ídem, ibíd., l. 20.
- 170 Fuero Juzgo, lib. V, tít. VII, l. 9.
- 171 Concil. I Arausicanum, Canon 7.
- 172 Concil. Agathense, Canon 29.
- 173 Concil. V Aurelian., Canon 7.
- 174 Concil. Arvernense, Canon 7.
- 175 Concil. III Toletan., Canon 6.
- 176 Fuero Juzgo, lib. V, tít. VII, l. 12.
- 177 Capitulare inserti anni Datum in Synodo cui interfuit Bonifacius, Apostolicæ Sedis Legatus, DCCXLIV.
- 178 *Lex Ripuar.*, tít. I, § 1 y 2, y tít. LIII, § 1.
- 179 Ídem, tít. LIII, § 2.
- 180 Ídem, tít. VII.
- 181 Ídem, tít. X, § 1, y tít. LXII, § 9.
- 182 *Lex Baiuvar.*, tít. II, cap. xx, § 2.
- 183 Ídem, ibíd., § 1.
- 184 Ídem, tít. III, cap. XIII, § 1.
- 185 Constitut. de Tass., cap. x y XI.
- 186 Ídem, ibíd.
- 187 *Lex Baiuvar.*, tít. IV, cap. XI.
- 188 *Lex Alaman.* Addit., cap. XXII.
- 189 *Lex Alaman.*, tít. LXVIII, § 4, y Addit., cap. XXII.
- 190 *Lex Alaman.*, tít. I, § 68.
- 191 *Lex Alaman.*, tít. XVII.
- 192 Ídem, ibíd.
- 193 *Lex Thuring.*, tít. I, § 1 y 2.
- 194 Ídem, ibíd., § 2 y 3.
- 195 Ídem, ibíd., tít. IX.
- 196 Luitpran., tít. IV, l. 2.
- 197 Rotharis, l. 129.

- 198 *Lex Burgund.*, tít. II, § 1.
- 199 Ídem, *ibíd.*, § 2.
- 200 *Lex Burgund.*, tít. V, § 1 y 2.
- 201 Ídem, tít. XXVI, § 1, 2 y 3.
- 202 Ídem, *ibíd.*, § 5.
- 203 Ídem, tít. XXXIII, § 1.
- 204 Ídem, tít. V, § 4.
- 205 Fuero Juzgo, lib. VI, tít. V, l. 3 y 5.
- 206 Capítular de Carlomagno del año 794, cap. XXI.
- 207 Capítular del año 789, en Baluze, tom. I, p. 222.
- 208 Luitpran., lib. V, l. 24. Ley 30 de Ludovico II, entre las lombardas. Capítular 136 de Carlomagno.
- 209 Capítular de Aquisgran del año 816, en Baluze, tom. I, p. 563.
- 210 *Lex Salic. emmendata*, tít. XI, y Capítular, lib. VI, cap. CCLXI.
- 211 Capítular 22 de Aquisgran en el año 789.
- 212 Concil. III Aquisgranense, Canon 119.
- 213 Capítular de Carlomagno, en Anseghisus, lib. I, cap. CXIV.
- 214 Triades Forenses, *Leges Wallice*, lib. IV, p. 307.
- 215 Capítular de Carlomagno, lib. V, en Baluze, tom. I, p. 906.
- 216 Capítular, lib. II, cap. LXXII.
- 217 Theganus, *Chor. Episcopus Treverensis*, libro de Gestis Ludovici.
- 218 Diploma de Carlos, el Calvo, en Dom. Bouquet, tom. VII, p. 449.
- 219 Muratori, in *Chronico Monasteri Benevent.*, tom. VIII, *Antiquit. Rer. Italic.*
- 220 Vita Sancti Sigisberti Austrasiæ regis, cap. v, § 14.
- 221 Vida de San Eligio, en Dom. Bouquet, *Script. Rer. Franc.*, tom. III.
- 222 Vida de Sta. Bathilde, en Dom. Bouquet, *Script. Rer. Franc.*, t. III.
- 223 Vita Sancti Bercharii, en Dom. Bouquet, *Script. Rer. Franc.*, t. III.
- 224 Hadr. Valesii, lib. XX, p. 219. Vita Sancti Philiberti. Gemeticensis abbatis.
- 225 En las Decretales, c. De famulis Tit. de Servis non ordinandis, se lee: "*quidquid talibus extiterit debitum, aut quomodolibet collatum, eis in personas extraneas transmittere non licebit; sed omnia ad jus Ecclesiæ, à qua manumissi sunt, post eorum obitum debeant pertinere*".
- 226 Epist. Bonifacii ad Zachariam Papam en *Script. Rer. Franc.* tom. IV, p. 90.
- 227 Véanse las Epístolas del papa Zacarías, y particularmente la décima en la página 1519 del tomo VI de la *Colección General de Concilios* en Labbé. Pepino en su Capítular publicada en el Concilio Vernense, reunido en 755, trató de reformar el clero. (*Script. Rer. Franc.*, tom. V)
- 228 Concil. VI Tarraconense, Canon 1.
- 229 Concil. Gerundense, Cánones 6 y 7.
- 230 El título del edicto es el siguiente: "*Karlomanni Principis Francorum Edictum de reformatione collapsæ Religionis Christiansæ et Disciplinæ Ecclesiasticæ et morum cleri ac populi*". (En Baluze, *Capitularia Regum Francorum*, tom. I, p. 150.)

- 231 Epist. Bonifac. ad Zachar. papam, sec. 3^a Bened., tom. II, p. 54. Hadr. Valesii., lib. XXV, p. 550.
- 232 Op. XXXI, c. 69.
- 233 Andrés, en *Puricelli de San Arialdo*, II.
- 234 Ignórase el año en que se reunió este concilio, y algunos creen que fue después del 360.
- 235 Concil. Gangrense, Canon 3, en Labbé, *Collect. Conciliorum*, t. II, p. 414, y en Tejada, tom. I, p. 50.
- 236 Labbé, *Collect. Concil.*, t. III, p. 1478.
- 237 Concil. Agathense, Canon 46.
- 238 Concil. I Aurelianense, Canon 2, en Labbé, tom. IV, p. 1114.
- 239 Concil. IV Toletan., Canon 43.
- 240 Concil. VIII Toletan., Canon 5.
- 241 Concil. IX Toletan., Canon 11.
- 242 Concil. XVII Toletan., Canon 8.
- 243 Tom. IX, *Spicileg. Dacher*, p. 34.
- 244 *Collectio antiq. Canon.*, lib. II, cap. xc, tom. XI, *Spicileg. Dacher*. Burchard Décret., lib. III, cap. CLXXVI. Reginon, de Disciplin. Eccles., lib. I, cap. CCCLVII.
- 245 Concil. Altheimense, Canon 38.
- 246 Concil. V Paviense o Ticiense.
- 247 *Dictionnaire des Conciles*. Nouvelle édition, París, 1764.

APÉNDICES



I Colonias militares

(Página 46.)

Muchos siglos pasaron sin que Roma conociese las colonias militares. Debiose su origen a las guerras civiles, pues las tierras de los proscritos adjudicábalas a sus soldados el vencedor. Sila fue quien primero dio tan fatal ejemplo, repartiendo por su propia autoridad, entre 23 legiones, los opulentísimos municipios de Spoleto, Interamnium en la Umbria, Florencia en la Etruria, y Preneste en el Lacio. (Flor., lib. III, cap. xxii. Apian., *Bel. civ.*, I, 96 y 100.) Virgilio nos ha dejado en sus versos inmortales los lamentos de los infelices arrojados de los paternos campos por los soldados de Sila. (Virgil., *Bucólic.*, I, V. 64 a 75.) Acostumbrados tales hombres al robo y al libertinaje aborrecían el trabajo, y disipando lo que les había cabido en suerte, suspiraban por nuevas guerras civiles. Esto comprendió Catilina, y con sus espadas contaba para sus proyectos. (Salust., *Catil.*, 16 y 21.)

Tierras repartió también César a sus soldados en Italia; y para dar fuerza a estos repartimientos, confirmó los que hizo Sila (Cicer., *Ad. Familiar.*, lib. XIII, epíst. 8); pero superior en talento a éste, procedió con más circunspección, y sin despojar a los propietarios, colocó a sus veteranos en las tierras pertenecientes al Estado o a su propio dominio. (Apian., *Bel. civ.*, II, 94. Dión Cas., XL, 54.) Establecer legiones enteras en un solo punto, era presentar un ejército formado a los ambiciosos que quisieran turbar el reposo público. César, por eso, separó a sus veteranos, dándoles tierras en distintos parajes (Sueton., *César*, § 38); pues aunque esto presentaba el inconveniente de que los soldados se fastidiasen con el aislamiento en que se les ponía, y enajenasen las suertes que se les habían dado, impedíase a lo menos el peligro de rebeliones y alzamiento. A la muerte de César, preparadas estaban algunas colonias militares, y de ellas habla Apiano.

A la propuesta de Antonio, habíanse confirmado por senadoconsulto otras nuevas, y Cicerón temía que se aumentasen si crecía el poder de hombre tan peligroso. (Cicer., *Philip.*, IV, 3.) El triunvirato proscribió a muchos ciudadanos; y a los soldados que lo apoyasen, ofrecióles 18 de las más ricas ciudades de Italia, como Capua, Benevento y otras. (Apian., *Bel. civ.*, IV, 3.) El cumplimiento de estas promesas encontró gravísimas dificultades, pues de todas partes surgían quejas y reclamaciones. Los soldados exigían el cumplimiento de las promesas, y las ciudades prometidas decían con razón que la carga debía repartirse con igualdad entre todas las de Italia. (Apian., *Bel. civ.*, V, 12.) De este conflicto supo aprovecharse Antonio, pues atrajo a su partido a los soldados, ofreciéndoles mejor botín, y a los italianos, la esperanza de mejor justicia. (Apian., V, 14, 19, 22 y 24.) Octavio con su astucia venció estas dificultades, pero a expensas de Italia, porque conociendo que los soldados se inclinaban a Antonio por su valor y proezas militares, vióse obligado a comprar con liberalidades el afecto que aquéllos no le tenían; y en vez de las 18 ciudades, entrególes casi toda la Italia, repartiendo las recompensas ofrecidas, no entre 28 legiones, sino 34 (Apian., V, 15, 22 y 53).

Libre Octavio de rivales y amo ya del imperio, cambió de conducta; pues ni quiso emprender nuevas conquistas para dar tierras a los veteranos, ni menos turbar la tranquilidad de los propietarios. Publicó entonces un decreto mandando que los soldados recibiesen, al concluir sus servicios, una suma de plata de 5 000 dracmas para los pretorianos, y de 3 000 para los legionarios. (Dión Cas., LV, 23.) Sin embargo, el mismo Octavio, que ya no se conocía sino bajo el nombre de Augusto, entregó a sus soldados los países que había quitado a los cántabros en España y a los salasios cerca de los Alpes. (Dión Cas., LIII, 2.)

A la muerte de Augusto subleváronse las legiones de la Panonia al mando de Junio Bleso; y Percennio, autor de esta sedición, dijo a los soldados que las tierras que se les repartían no eran sino ásperas montañas o pantanos insalubres. (Tácit., *Annal.*, lib. I, § 16 y 17.) Aun suponiendo que esta aseveración fuese cierta, no era aplicable a las tierras que algunos emperadores dieron después a los soldados acantonados en las fronteras del imperio. Alejandro Severo, Aureliano y Probo repartieronles de los países arrancados a los enemigos, casas, heredades y campos para cultivarlos, ora en las márgenes de los ríos, ora entre las montañas que de límites servían (Lamprid., *Alejandro Sev. Flav. Vopisc.*, *Aureliano*. Ídem, *Probo*.); y a veces acompañaron estos presentes de los animales y esclavos necesarios para las labores. Concediéronseles estas tierras a perpetuidad, transmitiéndose a sus herederos, sin que pudiesen en ningún caso enajenarlas, y bajo la condición de que tanto ellos como sus descendientes se ejercitasen en las armas desde la edad de 18 años. El repartimiento de estas tierras entre soldados era ventajosa al impe-

rio, porque los fijados en ellas tenían un interés en defender las propiedades que poseían en los aldeaños del imperio.

II Socorros públicos

(Página 53.¹)

Por causas lamentables que ya hemos expuesto, acumulose en Roma inmensa turba de proletarios. Para impedir los excesos a que se hubieran entregado, o que no muriesen de hambre, preciso fue alimentarlos; y si esto, de una parte, socorrió la miseria; de otra, fomentó la ociosidad. “Una muchedumbre, dijo Salustio hablando de la conspiración de Catilina, una muchedumbre de jóvenes del campo que no podían vivir sino pobremente del trabajo de sus manos, atraídos por las liberalidades públicas y particulares, preferían la ociosidad de Roma a un trabajo ingrato”. (Salust., *Catil.*, § 37.)

De esas liberalidades dióse el primer ejemplo bajo la república. Para socorrer la miseria del pueblo propuso el tribuno Cayo Graco, en el año 628 de Roma, que a los pobres se vendiese el *modius* de trigo (8 litros, 67) al bajo precio de 5/6 de as; o sea, de 6 a 7 céntimos. De aquí nació la ley semproniana. Vino después en 680 la ley cassia terencia fijando para cada menesteroso la cantidad de 5 *modii* al mes. Así continuaron las cosas hasta el año 695 de Roma, en que convirtiéndose en ley la propuesta que hizo el perverso tribuno Publio Clodio, se mandó que el trigo que al pueblo se vendía en la cantidad ya mencionada, se le diese gratuitamente. Tal fue la ley clodia; ley que con otras calificó de *pestes* Cicerón, y que menguaba casi en un quinto las rentas del Estado. (Cicer., *Pro Sextio*, § 25.)

Desde entonces comenzó la costumbre de estos repartimientos gratuitos, llamados *congiaria*, que duraron algunos siglos, pues en el cuarto y quinto de la era cristiana, los proletarios de Roma, Constantinopla y aun Alejandría, vivían unos a expensas del Estado y otros de las ventas a bajo precio de ciertos artículos alimenticios. (*Cód. Teod.*, lib. XIV, tít. XV, XVI, XVII, XIX, XXIV y XXVI.)

Estas distribuciones gratuitas continuaron mensualmente, no obstante que Augusto intentó reducirlas a tres por año. Aureliano, después que tornó de la guerra de oriente, en vez de los 5 *modii* mensuales que se daban, repartió a cada pobre de Roma una corona de 2 libras de pan de excelente harina, aumentando después en 1 onza cada artículo de la ración del pueblo. (Flav. Vopisc., *Aureliano*, § 35 y 46.)

Tan considerable era el número de pobres alimentados gratuitamente, que en tiempo de Pompeyo ascendieron a 320 000. César los redujo a 150 000, tomando precauciones acerca de las personas que debían ocupar las plazas vacantes. (Sueton., *César*, § 41.) La columna de Ancyre, compendiando los actos del reinado de Augusto, dice que aquel príncipe dio en su undécimo consulado 12 *frumentationes*, de las que participaron más de 200 000 personas. (*Columna de Ancyre*, III, 10 y 20.) A nombre del joven Marcelo incluyó Augusto en uno de esos repartimientos a los niños menores de 11 años, y desde entonces siempre lo hizo. (Dión Cas., LI, 21. Sueton., *August.*, § 41. Fabretti, *Inscript.*, p. 235, n° 619.)

De Trajano a Marco Aurelio, conjetúrase que subieron a 300 000; bien que ya no eran sino 155 000 en tiempo de Septimio Severo, emperador que tan solícito se mostró del abastecimiento del pueblo que, a su muerte, había en los almacenes de Roma trigo para siete años, a razón, de 75 000 fanegas por día. (*Æl. Spart., Sever.*) ¿Pero de dónde salió tanto grano? Hase dicho con razón que el mundo entero trabajaba para Roma, y efectivamente Cerdeña, Sicilia, Egipto y la provincia de África, eran los graneros que surtían a Roma de trigo para alimentar a su hambrienta población.

Ni a trigo se limitaron las gratuitas distribuciones,² pues con frecuencia se agregaron otros artículos. César, para ganarse al pueblo, añadió a la ración diaria 10 fanegas de trigo por cabeza, otras tantas libras de aceite, y 400 sestercios (72 frs. y céntimos.) Pagó además los alquileres de un año en Roma, cuyo valor no excedía de 2 000 sestercios (387 frs. 50), y en el resto de Italia de 500 (96 frs. 85). Dio también un banquete público y una distribución de carnes; liberalidad que repitió con extraordinaria suntuosidad en otro que duró cinco días por haberle parecido el primero poco digno de su magnificencia. (Dión Cas., XL, 21. Sueton., *César*, § 38.)

Imitando Augusto a su predecesor, hizo igualmente al pueblo grandes donativos, dio baños gratuitos por un año a hombres y mujeres, barberos en los días de fiesta y cantidades de dinero, pero sin pasar nunca de 400 sestercios ni bajar de 50. (Dión Cas., XL, 43. Sueton., *August.*, § 41.) Pretendió el pueblo un día que se le diese vino; mas, Augusto publicó un edicto diciéndole, que desde que su yerno Agripa surtió a Roma de abundantes y buenas aguas, nadie podía quejarse de sed. (Sueton., *August.*, § 42.) De contrario sentir fue Aureliano, pues quiso comprar tierras incultas en la Etruria, plantarlas de viñas, y dar al pueblo su producto; pero apartole de esta idea el prefecto del pretorio, diciéndole: “Si damos también vino al pueblo, ya sólo resta que le demos pollos y gansos”. (Flav. Vopisc., *Aurelian.*, § 47.)

Para reprimir Tiberio las demasías del pueblo manifestó al Senado que por su diligencia se había introducido en Roma más trigo que en tiempo de Augusto. (Tácit., *Anal.*, lib. VI, § 13.) No liberales, sino pródi-

gos, fueron Calígula (Sueton., *Calíg.*, § 18), Nerón y Domiciano. (Dión Cas., LXI, 18.) De las prodigalidades del segundo dice Suetonio: “Cada día se distribuyeron al pueblo provisiones y regalos de toda especie: aves a millares, platos con profusión, billetes pagaderos en trigo, vestidos, oro, plata, piedras preciosas, perlas, cuadros, esclavos, acémilas, bestias salvajes, domesticadas, y en fin, hasta buques, islas y tierras”. (Sueton., *Ner.*, § 11.) No llegó a tanto Aureliano; mas, ya que no pudo dar gratuitamente vino al pueblo, como había pensado, vendióselo barato en los pórticos del templo del Sol, construido por él en Roma. Regalole además, en varias ocasiones, tres *congiaria*, túnicas blancas con mangas, fabricadas en diferentes provincias, túnicas de lino puro de África y Egipto, y fue el primero que le repartió pañuelos para aplaudir en los juegos. (Flav. Vopics., *Aurelian.*, 47.) Parece que los pañuelos eran entonces muy estimados, porque en el exquisito regalo que Galieno hizo al emperador Claudio, inmediato antecesor de Aureliano, figuraron cuatro pañuelos de Seraptis, ciudad de la Fenicia. (Trebel. Pol., *Claud.*, 17.)

Esto no era ya socorrer la miseria, sino fomentar la holganza de un pueblo corrompido y envilecerlo más de lo que estaba. Arrastrados por un torrente irresistible otros emperadores, de los que larga lista podría formarse, derramaron en la plebe gruesas cantidades de dinero, cuyo fatal ejemplo imitaron aun los buenos príncipes. Dones hizo Tito, repartiendo al pueblo billetes de lotería, con los cuales se ganaban caballos, otros animales, esclavos, vestidos y vasos de oro o de plata (Dión Cas., LXVI, 25), y Trajano, sin ser tan largo, mostrose también generoso. (Æl. Spart., *Adrian.*, § 7.³)

Desde la caída de la república, bien trataron César y Augusto de mejorar la mísera condición en que Roma y la Italia se hallaban. Acertadas medidas tomaron; conocieron los inmensos daños que al Estado ocasionaban los socorros públicos que lo iban devorando; pero conociendo que no llevarían a cabo sus proyectos reformadores, hubieron de doblar la cerviz ante las leyes frumentarias; porque los males venían de muy atrás, habían echado hondas raíces, y tan diversas y mortales eran las causas que los producían, que ningún poder humano era ya capaz de salvar a Roma de su ruina inevitable.

III Sobre las curias

(Página 158.)

No es del caso escribir un tratado completo sobre las curias: mi objeto sólo es ampliar algún tanto lo que dije acerca de ellas.

Tan pesadas eran las funciones del curial, que para mantenerle en las redes de la curia, diéronsele prerrogativas y honores. No pudo ser juzgado el curial fuera de su provincia sin mandato especial del príncipe: privilegio conservado en el Imperio de Occidente y que Justiniano confirmó por la *Novela* CLI. Tampoco pudieron sus hijos ser echados a las bestias según expresamente lo ordenaron los emperadores Diocleciano y Maximiano, no obstante la vocinglería del pueblo. (*Cod. Just.*, lib. IX, tít. XLVII, l. 12.) Como muchos decuriones se arruinaban con los gastos enormes que hacían en el servicio del Estado, ya desde los días de Marco Aurelio señaláronse alimentos a los que en tal caso se hallaban. (*Dig.*, lib. L, tít. II, l. 8, y tít. IV, l. 6.) Treinta años en general fue la edad que fijó Trajano para ser curial, bastando la de 22, si ya se había desempeñado alguna magistratura. (Plin., *Epíst.*, lib. X, epíst. 83 y 84.) Mandose después que ni los menores de 25 años ni los mayores de 55, fuesen compelidos a entrar en la curia (*Dig.*, lib. L, tít. II, l. 11); mas, bajo el reinado de Severo y Antonino lícito fue a los padres presentar a ella a sus hijos en la infancia; bien que esta presentación sólo era un simple compromiso para cuando ellos llegasen a mayor edad, sin que recayese sobre los padres obligación alguna ni diese a los hijos ningún derecho. (*Dig.*, lib. L, tít. I, l. 21, § 6.)

Tan gravosa era la curia que ya desde los días de Trajano mirábase con aversión (Plin., *Epíst.* lib. X, epíst. 114 de Trajano a Plinio), y Adriano para llenar las vacantes que ocurrían, vióse obligado a mandar se llamase de nuevo, aunque compeliéndolos, a los que habían ya sido curiales. (*Dig.*, lib. L, tít. IV, l. 14. § 5 y 6.) Esta escasez de hombres aptos para la curia abrió las puertas de ella a muchos que antes se consideraban como indignos de ejercer sus funciones; y tales fueron los mercaderes y traficantes de utensilios (*Dig.*, lib. L, tít. II, l. 12), los bastardos, si eran de buenas costumbres (*Dig.*, lib. L, tít. II, l. 3, § 2), adquiriendo por este medio su legitimación (Just., *Novel.*, 89, cap. II), y hasta los hijos de mujer libre habidos con esclavo. (*Dig.*, lib. L, tít. II, l. 9., *Cod. Teod.*, lib. XII, tít. I.) Estos hombres no eran en lenguaje de la ley una mancha para la curia, “puesto que a ella le es útil tener su orden completo”. (*Dig.*, lib. L, tít. II, l. 3, § 2.)

Así fue que andando el tiempo, reclutáronse curiales sin tener los bienes que antes se exigían (*Cod. Teod.*, lib. VIII, tít. IV, l. 8), sacándolos de los gremios por bajos que fuesen, y llegándose al extremo de ser muchos condenados a la curia, lo mismo que se condenaba a diversas penas por delitos.

Horrible fue la situación del curial. Cada uno era responsable al fisco del impuesto que todos los miembros de la curia debían pagar, alcanzando su responsabilidad, no sólo a sus bienes sino a su persona, pues de no pagar, sufría crueles azotes con correas emplomadas: penas de

que los emperadores Valente y Valentiniano eximieron a los diez primeros curiales, recomendando la moderación y suavidad con que se debía aplicar a los demás. (*Cod. Teod.*, lib. IX, tít. XXXV, l. 2.) Suprimieron estos castigos en el año 380 los emperadores Graciano, Valentiniano y Teodosio, y en 381, impusieron fuerte multa pecuniaria e infamia perpetua al juez que los aplicase (*Cod. Teod.*, lib. XII, tít. I, l. 80 y 85); mas, restablecieronlos para todos indistintamente en 385 y 387 (*Cod. Teod.*, lib. IX, tít. I, l. 15, y lib. XII, tít. I, l. 117.)

Responsable el curial con todos sus bienes de las formidables exigencias del fisco (*Cod. Teod.*, lib. XII, tít. I, l. 161), nada pudo enajenar sin motivos que le *ahogasen*, dice la ley: *quibus strangulatur* (*Cód. Teod.*, lib. XII, tít. III, l. 1 y 2. *Cód. Just.*, lib. X, tít. XXXIII.) Si moría sin herederos legítimos, todos sus bienes pertenecían a la curia (*Cod. Teod.*, lib. V, tít. II, l. 1), pero si dejaba hijas no casadas ni desposadas con curiales, o los herederos eran extraños, entonces la curia tomaba una parte de la herencia, que si al principio fue la cuarta, extendiose después hasta las tres cuartas. (*Cod. Just.*, lib. X, tít. XXXIV, l. 1 y 2. *Just., Novel.*, 101.)

Si el colono estuvo vinculado a la tierra sin poder separarse de ella, lo mismo aconteció con el curial respecto de la curia, pues ésta era su patria, su suelo natal (*Cod. Teod.*, lib. XII, tít. I, l. 122 y 161), al que pertenecía desde su nacimiento (*Cod. Teod.*, lib. XII, tít. I, l. 122), atado por lazos y fuertes cadenas según la frase de la ley. (*Cód. Teod.*, lib. XII, tít. I, l. 28, 44, 45, 58, 82, 84, 181, 184.) Eran, por tanto, su persona, su familia y su propiedad nombres puramente vanos, asemejándose en este sentido el curial al esclavo. Perteneciendo a la curia, el curial no pudo aspirar a otras funciones para eximirse de ella. Cerrósele, pues, la entrada en todo género de milicia (*Cod. Teod.*, lib. XII, tít. I, l. 10, 11, 38, 88 y 120), y en el sacerdocio (*Cód. Teod.*, lib. XVI, tít. II, l. 3): disposición severa de Constantino que fue después templada por otros emperadores. Si para obtener la dignidad de senador o la de gobernador de provincia ocultaba su origen, el emperador Arcadio mandó que se le arrestase, restituyese a la curia, y se le confiscase la mitad de sus bienes, con la obligación de empezar de nuevo todos sus servicios. (*Cod. Teod.*, lib. XII, tít. I, l. 159.) Además, los curiales sus compañeros eran castigados con una multa por no haberlo denunciado. (*Cod. Teod.*, lib. XII, tít. I, l. 110.) Contra estos rigores hubo, sin embargo, algunas excepciones.

Ni suplente, aunque fuese su hijo, porque éste también era curial, ni vejez, ni dignidades elevadas, nada le eximía de sus funciones curiales (*Cod. Teod.*, lib. XII, tít. I, l. 118), pues en la curia debía siempre permanecer revestido de las insignias que tuviese para cumplir con sus deberes y no profanarse a sí mismo. (*Cod. Teod.*, lib. XII, tít. I, l. 122.) Prohibiósele también permanecer en el campo, porque su ausencia po-

día dañar a los intereses de la curia (*Cod. Teod.*, lib. XII, tít. XVIII, l. 1); y alejarse de ella por ningún motivo sin licencia formal (*Cod. Just.*, lib. X, tít. XXXI, l. 16), para que no le robase el tiempo que le debía (*Cod. Teod.*, lib. XII, tít. I, l. 144.) Si mudaba de domicilio, pasando de una ciudad a otra, empeoraba su condición, porque era curial de las dos, perteneciendo a la una por derecho de nacimiento, y a la otra por derecho de domicilio (*Cod. Teod.*, lib. XII, tít. I, l. 12.)

Contra el curial prófugo organizose un sistema de persecución cual antes no había existido, ni aun contra los mismos esclavos. Buscábasele en todos los gremios, en el colonato, en las minas y canteras, sin que de asilo le valiesen ni los palacios de los grandes ni los templos sacrosantos, llegando el rigor a tal punto, que los acogidos a éstos no se consideraban por la ley como cristianos. (*Cod. Teod.*, lib. XIV, tít. III, l. 11.) Del refugio en que se hallaban pudo sacárseles por astucia o por violencia (*Cod. Teod.*, lib. IX, tít. XLV, l. 3), y sus ocultadores sujetos estaban a gravísimas penas; porque si clientes, condenados eran a la deportación, y si esclavos, a la muerte. (*Cod. Teod.*, lib. XII, tít. I, l. 50.) Si se casaba con esclava o colona, castigábasele con penas muy graves, porque como los hijos que nacían debían seguir la condición de la madre, robaba a la curia los miembros que le pertenecían, si hubiese casado con otra mujer. (*Cod. Teod.*, lib. XII, tít. I, l. 6, y *Cod. Just.*, lib. V, tít. V, l. 3.) Pero más adelante se ordenó que los hijos de colona fuesen de la curia; y si de esclava se repartiesen en ciertos gremios. (*Novel.*, I, del emperador Mayoriano.) Al contemplar cuadro tan lastimoso, bien puede decirse que si el curial no fue esclavo de algún individuo, fue lo ciertamente de la curia a que pertenecía.

IV Sobre los gremios

(Página 164.)

Después de lo que hemos dicho acerca de los colegios o gremios en el Imperio romano, incurren en grave error los que desconociendo su origen, atribúyenlos a invención de la Edad Media en algunas naciones de Europa. No es, pues, extraño que hubiesen aparecido en Francia, si no antes, a lo menos desde Luis VII, quien vendió en 1160 el privilegio de cinco oficios (*Réglements des métiers de Paris*, préface de Depping), y que al promedio del siglo XIII ya se hubiesen completamente constituido bajo el reinado de San Luis.

Húbolos también en Inglaterra, pero fueron más bien de índole mercantil que industrial, siendo entre ellos el más notable y antiguo el de los tejedores de Londres. (Madox., *Firma Burgi.*, p. 180.)

Italia fue el país en donde tuvieron más desarrollo y extensión, pero desgraciadamente se mezclaron en las turbulencias civiles que, por largo tiempo, desgarraron las ciudades de aquella nación. (Muratori, *Antiqui. Ital.*, Dissert, LII.) Así aconteció en Milán con las formidables corporaciones llamadas la Motta y la Credenza.

Por los años de 1266, las profesiones más importantes de la república de Florencia ya habían formado 12 gremios. Los siete principales llamáronse de *artes mayores* y fueron: 1º El de abogados y notarios. 2º De comerciantes de paños extranjeros. 3º De banqueros o cambistas de monedas. 4º De fabricantes de lana. 5º De médicos y droguistas. 6º De fabricantes y tenderos. 7º De peleteros. A estos siete gremios permitiéronseles tener cónsules, capitanes y una bandera bajo la cual debían todos marchar en caso de insurrección para mantener el orden de la ciudad, aunque a veces fueron instrumento de guerras civiles y anarquía en la misma Florencia.

Las artes llamadas *menores*, aunque no obtuvieron al principio el privilegio de formar gremios, alcanzáronlo después. Tales fueron los pañeros al menudeo, carniceros, zapateros, albañiles, carpinteros, herreros y cerrajeros. Cinco fueron estos gremios en su origen; pero después se aumentó su número, habiendo existido los primeros, a lo menos desde principios del siglo XIII. (Villani., cap. XIII. Ammirator ad annum 1204 y 1235.)

Los reglamentos opresivos que rigieron todos los gremios, ocasionaron graves males a las artes y a los consumidores; y no obstante los clamores por su extinción, duraron en Toscana hasta la publicación de los edictos de 1º y 3 de febrero de 1770, los cuales fueron confirmados por otro de 25 de noviembre de 1775. Librese, pues, aquel país del azote de los gremios.

España, sobre todo Barcelona, tuvo también gremios de artesanos, y aunque no es posible fijar con precisión cuando empezaron en esta ciudad, es probable que su institución se debe al reinado de Jaime I. En sus *Memorias históricas sobre la marina, comercio y artes de Barcelona* muéstrase Capmany muy partidario y apologista de los gremios; pero si viviera todavía y reflexionara que las fábricas de Cataluña están hoy mucho más adelantadas que nunca, sin que tales adelantamientos provengan de reglamentos ni gremios, sino tan sólo del espíritu de libertad industrial que las anima, entonces quizá modificaría sus opiniones.

No faltaron entendidos españoles que desde el pasado siglo deplorasen los enormes daños que los gremios causaban al progreso de la in-

dustria, pues el conde de Campomanes observa en el tercero de sus *Apéndices a la Educación Popular*, que la decadencia de las artes en Toledo, Sevilla y otras ciudades opulentas e industriosas fue coetánea a las exclusivas, a los preceptos técnicos, y a otras muchas trabas que fueron autorizando las ordenanzas gremiales. Otro varón esclarecido, el señor Jovellanos, demostró con sólidas razones los gravísimos perjuicios que a las artes españolas habían ocasionado los gremios establecidos; siendo muy digno de atención su informe dado a la Junta General de Comercio y Moneda, sobre el libre ejercicio de las artes en Madrid a 9 de noviembre de 1785 y publicado en el cuarto tomo de las obras de dicho autor, impresas en aquella capital en 1846.

En la segunda edición de los *Códigos Españoles Concordados y Anotados*, hecha en Madrid de 1872 a 1873, hállase en el tomo IX, libro VIII, título XXIII, relativo a los oficios, sus maestros y oficiales, la nota siguiente:

“Nada de lo que en este título se dispone, se halla en observancia. Ya por Real Orden de 1º de marzo de 1798 se dispuso que todas y cualesquiera personas pudieran trabajar en sus oficios y profesiones, sin otro requisito que el de hacer constar su pericia. En 8 de junio de 1813 decretaron las Cortes, que todos los españoles y los extranjeros avecindados en la monarquía pudieran establecer las fábricas o artefactos que les acomodase, siempre que se sujetaran a las reglas de policía, y ejercer cualquiera industria u oficio, sin necesidad de examen, título o incorporación a los gremios respectivos. Este decreto de las Cortes quedó anulado por Real Orden de 15 de junio de 1815, mandándose al mismo tiempo que se revisaran las ordenanzas gremiales para suprimir en ellas todo lo que pudiera causar monopolio y fuese perjudicial a las artes. En Real Orden de 20 de abril de 1818 se dispuso que el conocimiento de todo lo gubernativo y económico de artes y gremios, y lo relativo a su fomento y prosperidad, dependiese de la junta particular de comercio de cada pueblo, y que de los asuntos contenciosos que pudieran producir sus medidas gubernativas, conociesen los tribunales consulares y no los juzgados reales ordinarios. Por Real Decreto de 20 de enero de 1834 se dictaron varias reglas a que debían sujetarse todas las ordenanzas, estatutos o reglamentos peculiares a cada ramo de industria fabril que regían a la sazón o en lo sucesivo se formasen; pero habiendo seguido, a pesar de ello, muchos pueblos observando las ordenanzas gremiales en el estado en que se hallaban, dispúsose por Real Orden de 30 de julio de 1836 que no se observase ninguna de dichas ordenanzas, sin que fuese revisada en los términos prevenidos. Por último, en 6 de diciembre de 1836 se restableció el decreto de Cortes de 8 de junio de 1813, el cual se halla vigente. Las asociaciones que formen los artesanos para auxiliarse en sus desgracias o enfermedades u otro objeto de la misma naturaleza,

han de establecerse guardando lo prevenido en las reales órdenes de 19 de diciembre de 1835, 30 de julio de 1836 y 28 de febrero de 1839”.

V Sobre los títulos de nobleza en Roma

(Página 157.)

No fue la nobleza en Roma creación del imperio, pues ella existió desde la república. Reconcentrose en el Senado, cuerpo fuertemente constituido y muy poderoso; pero fuera de él, los senadores no tuvieron potestad ni privilegios personales, bien que en particular gozaron de algunas distinciones puramente honoríficas. (Tit. Liv., lib. XXXIV, § 44 y 54. Valer. Máxim., II, 4, 3.) Tampoco tuvieron preeminencia hereditaria a los honores por derecho de nacimiento, pues algunas familias que se perpetuaban en el Senado, debíanlo a las magistraturas curiales y al escrutinio que de aquel cuerpo hacían los censores cada cinco años. (Tit. Liv., lib. XXIII, § 23.)

Establecido el imperio perdió el Senado sus grandes facultades y prerrogativas, y dejando de ser cuerpo político como antes, convirtiólo Augusto en cuerpo de nobleza, viniendo a ser este nombre y el de Senado enteramente sinónimos. (Tácit., *Anal.*, lib. I, § 88. Aurel. Vict., *Helíog.*, *Decio*, y *Gord. nept.*) Todas las funciones públicas transformáronse desde entonces en títulos y grados de nobleza, dándose oficialmente a los senadores, magistrados de primer orden, cónsules, pretores y gobernadores de provincia el tratamiento de *viri clarissimi* (varones clarísimos). Así llamó Plinio, el Joven a los cónsules desde los días de Trajano (*Epíst.*, lib. VII, 330); y denominación semejante dieron otros autores a cónsules, gobernadores de provincia, jueces y a otros empleados.

Además del título de *clarissimus*, inventáronse dos más: el de *perfectissimus* y el de *egregius*, siendo éste inferior a aquél. (Renier, *Insc. Aliq.*, 109 y 117.) Al paso que el imperio declinaba, multiplicáronse los títulos de *perfectissimus* y *egregius*, dispensándose éste a los gobernadores de provincia, procuradores del César, prefectos de legión y a otros personajes, según lo demuestran algunas inscripciones de Renier y Orelli. De los tres títulos mencionados no sólo gozaron los titulares sino sus mujeres, hijos (Gruter., *Inscr.*, 417; Henzen, 5315, 6909; Orelli 3764) y sus descendientes más remotos, con tal que el heredero no cometiese falta que le hiciera perder tal dignidad. (*Dig.*, lib. I, tít. IX, l. 8, y *Cód. Just.*, lib. XII, tít. I, l. 1.) Si Marco Aurelio no fue el autor de esta novedad, fue al menos el primero que le dio fuerza de ley. (*Cód. Just.*, lib. IX,

tít. XLI, l. 11) Decir con precisión y pleno conocimiento cuáles eran los privilegios de estas diferentes clases de nobleza, cosa difícil es. (Naudet, *De la Noblesse, etc., chez les Romains.*)

Hasta los tiempos de Constantino no se conocieron más títulos de nobleza que los tres arriba mencionados; pero bajo de sus sucesores establecieron en el mundo oficial dos nuevas especies de nobleza, cuales fueron la de *ilustre* y *respetable* (*spectabilis*). El título de ilustre aparece por primera vez en una ley de Constancio del año 354. (*Cód. Teod.*, lib. XI, tít. I, l. 6.) Por ese tiempo o poco después apareció también el título de *spectabilis* que se colocó entre el *clarísimo* y el *ilustre*, diferenciándose del primero en que éste se adquiría por nacimiento, y el de *spectabilis* por elección, según indican algunos escritos de Sidonio Apolinario. El grado de *spectabilis* diose a los condes, que eran los jefes de la fuerza armada en toda una provincia, y también a los duques.

Los condes no existieron antes de Constantino, bien que encuéntrase las semillas del condado (*comitatus*) desde la república. Cuando los pretores o procónsules iban a las provincias, acostumbraban llevar en su comitiva, no sólo a los empleados del pretorio, sino a cierto número de amigos o personas que les servían de consejeros, o a veces a una especie de delegados, que vivían y medraban a expensas de los provinciales. Estos amigos decíanse compañeros (*comites*) del pretor. Igual costumbre siguieron los emperadores en sus expediciones guerreras o en sus viajes; pero desde que Diocleciano se hizo adorar como Dios, alterose el ceremonial de la corte, y casi sacrilegio hubiera sido que algún mortal osara decirse compañero de los emperadores. Desaparecieron, pues, los títulos de amigo: y de compañero, *comes* (*conde*), convirtiéndose éste en dignidad. (Amm. Marcel., lib. XIX, tít. XIII, y lib. XXI, tít. III.) Debiose esta transformación al emperador Constantino, quien formó condes de primer orden, de segundo y de tercero. (Euseb., *Vita Constant.*, IV, 1.) Los de primer orden equivalieron al principio a los *clarísimos* (Symm. V, epíst. 76, Gothfr. ad *Cod. Teod.*, lib. VI, tít. XX) y después a los *spectabilis*, pues que se les igualó a los consulares. (*Cód. Teod.*, lib. VI, tít. XIII, XIV y XX.) Los condes de segundo orden equiparáronse a los *perfectísimos*; y los de tercer orden, a los *egregios*, que eran los que formaban la nobleza inferior.

Fueron condes de primer orden los consejeros de Estado (Orelli, n° 3184), los gobernadores de las grandes provincias que concluían su gobierno (*Cód. Teod.*, lib. VI, tít. XIX, l. única), los jefes de división de la cancillería imperial (*Cód. Teod.*, lib. IV, tít. XIII, l. única), los profesores públicos que enseñaban en Constantinopla después de 20 años de ejercicio (*Cód. Teod.*, lib. VI, tít. XXI, l. única), los médicos del palacio imperial (*Cód. Teod.*, lib. VI, tít. XVI, l. única), y los artistas y directores de trabajos públicos. (*Cód. Teod.*, lib. VI, tít. XX, l. única.) El título de con-

de de segundo orden era la recompensa de servicios militares y palatinos (*Cód. Teod.*, lib. VI, tít. XIV, l. 2, y tít. XXVI, l. 17 y 18. Orelli, n° 3172); y el de tercer orden se dispensaba a ciertos decuriones y miembros de algunos colegios o gremios.

De advertir es, que los duques en aquellos tiempos se hallaban a la cabeza de alguna guarnición, ya en las fronteras, ya en plazas fuertes, siendo todavía inferiores a los condes. Hasta el reinado de Constancio tuvieron los duques el título de *perfectísimos*; pero bajo de este mismo reinado ya fueron *clarísimos*, según refiere Ammiano Marcelino. (Lib. XXI, tít. XVI.) En tiempos posteriores eleváronse a grados más altos, y en la Edad Media ya fueron superiores a los condes.

Todas las especies de nobleza mencionadas hasta aquí gozaron de diversas ventajas y privilegios; pero siendo este Apéndice una breve ampliación de lo que he dicho en el texto de esta obra, no me detendré a enumerarlos, pudiendo los que más noticias deseen sobre este punto, acudir al *Código Teodosiano*, a los de Justiniano y entre los autores que de esta materia han escrito al opúsculo o memoria de Naudet, intitulada: *Noblesse et Recompenses d'honneur chez les Romains*, impresa en París en 1863.

Notas

- 1 Este Apéndice no corresponde a la página 63, sino a la 53, que es donde se habla de socorros públicos.
- 2 Sobre los socorros públicos en Roma es recomendable el trabajo de Naudet, intitulado: *Des secours publics chez les Romains*, Mém. de l'Acad. des Inscript., nouvelle série, tom. XIII, p. 15.
- 3 Brottier, en el tomo IV de su edición de Tácito, publicó un manuscrito de la Biblioteca de Viena sobre las liberalidades de los emperadores romanos.

ÍNDICE ONOMÁSTICO



—A—

Abblavius: 208.

Abirón: 328.

Abon Patricio: 327.

Acacio, obispo: 111.

Acantio: 38.

Acilio Glabrio, Mario: 58.

Adalberon: 278.

Adán: 106.

Adauco, san: 119.

Adriano I, papa: 289, 309, 349.

Adriano, Publio Elio: 119, 121, 122, 124, 125, 126, 127, 132, 155, 157, 159,
181, 182, 183, 187, 366.

Aedhelstan: 250, 275.

Ælius Cato: 21.

- Afranio Dexter: 124.
Agapito: 244.
Agatocles: 59.
Agilolfo, Pablo (duque): 232.
Agilulfiena, familia: 305.
Agnello, obispo: 232.
Agonis: 9.
Agorastocles: 38.
Agrícola, Cneo Julio: 186.
Agripa, Marco Vipsanio: 364.
Aguirre: 353.
Agustín, monje: 232.
Agustín, san: 40, 41, 96, 97, 98, 99, 102, 109, 132, 133, 139, 142, 171.
Aimoino: 318.
Aistulfo: 338, 339, 357.
Alarico: 129, 133, 213, 253, 254.
Alberto Marchio: 225.
Alboin: 222.
Alcimo, obispo: 218.
Alejandro Magno: 141, 187.
Alejandro, san: 109.
Alejandro Severo: 77, 116, 119, 120, 123, 126, 135, 157, 159, 182, 187, 207, 362.
Alejo Commeno: 128.
Alfredo, el Grande: 250, 277, 287, 298, 326, 354.
Alfonso, el VII: 261.
Aluric, canónigo: 308.
Allo, duque: 289.
Amando, Gneo Salvio: 177.
Ambrosio, san: 72, 95, 96, 97, 99, 105, 110, 133, 141, 165, 230.

Amilcar Barca: 58.
 Ammiano Marcelino: 126, 129, 157, 210, 211, 212, 373.
 Anastasio I: 168, 171, 218.
 Ancyre: 364.
 Andrés, san: 349.
 Andrónico, Livio: 11.
 Aniano: 254.
 Aniceto: 56, 71.
 Annio Vero: 125.
 Anschario, arzobispo: 233.
 Ansegise, abad: 246.
 Antenio, Flavio Procopio: 71, 142.
 Antígene: 60.
 Antíoco Gabino: 10.
 Antíoco III: 40.
 Antíoco. Ver Euno.
 Antonino Caracalla: 9, 15.
 Antoninos (los): 117, 136, 202.
 Antonino Pío: 119, 120, 122, 123, 130, 157, 183, 366.
 Antonino, Vero: 187, 190.
 Antonio: 9, 52, 167, 362.
 Antonio Félix: 76.
 Antonio, san: 185.
 Apia: 91.
 Apiano: 41, 361.
 Apio Herdonio: 56.
 Apolonio: 62.
 Apuleyo, Lucio: 11.
 Aqueo: 61.
 Aquiles: 55.

Aquilio, Cayo: 66.

Arcadio: 78, 122, 133, 134, 155, 160, 161, 169, 174, 175, 183, 367.

Archagato: 12.

Archisso: 297.

Aredio, san: 327.

Argiripo: 38.

Argos: 36.

Arístides: 119.

Aristónico: 62.

Aristóteles: 25, 27, 97.

Arnobio: 71, 165.

Arnoul: 227.

Arporas: 76.

Arriano, Flavio: 35.

Artajerjes: 187.

Aschbach: 258.

Aso: 254.

Astolfo: 251, 252.

Atalarico: 278.

Ataulfo: 214.

Atención: 64, 65, 66.

Ateyo Filólogo: 10.

Athelstan: 250, 331.

Ático, Tito Pomponio: 11.

Atila: 216, 218.

Augusto, César Octavio: 7, 11, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 53, 55, 70, 72, 73, 74, 75,
124, 125, 155, 157, 158, 161, 165, 181, 182, 183, 186, 188, 205, 362,
363, 364, 365, 371.

Aurelio Víctor, Sexto: 20.

Austin: 146.

Avieno, el Mayor: 244.

Avieno, el Menor: 244.

—B—

Bacanales: 17.

Baluze: 246, 247, 354, 355.

Ballión: 36.

Basilio: 128.

Basilio, el Magno (san): 95, 97, 99, 103, 110, 142, 164, 185.

Batilde, santa: 232, 290, 346.

Batilo: 156.

Bav, san. Ver Bavon, san.

Bavon, san: 294.

Belisario: 219.

Benito de Aniane, san: 349.

Benito de Nursia, san: 349.

Benito VIII, papa: 350.

Bera, conde: 260.

Berchario, san: 232.

Bernardo, san: 347.

Bignon, Jerónimo: 309.

Blesio, Julio: 362.

Blosio: 48.

Blume, Federico: 253.

Boileau, Esteban: 164.

Bonifacio, conde: 215.

Bonifacio, san: 233, 294, 346, 347, 348, 349, 353.

Broccho: 209.

Brottier: 373.

Brunequilda: 232, 275.

Bruto, Marco Junio: 10, 13.

Burriel, Andrés Marco: 254.

- Calígula: 365.
- Calixto: 107.
- Calpurnio Asprenas: 71.
- Cam: 98, 99.
- Cambelenus: 221.
- Cambrense, Geraldo: 291.
- Camilo: 205.
- Camilio Furio: 22, 67.
- Campone, abad: 299.
- Canciani: 330.
- Canciano, san: 109.
- Cancio, san. Ver Canciano, san.
- Cándido, presbítero: 232.
- Canino Galo: 22.
- Canuto de Dinamarca: 228, 250, 298, 320, 326, 354.
- Capitolino, Julio: 128, 206.
- Capmany, Antonio de: 369.
- Campomanes, conde. Ver Rodríguez, Pedro.
- Carbón, Onio Papirio: 52, 205.
- Cariberto: 221.
- Carino: 38.
- Carino, Marco Aurelio: 200.
- Carlomagno: 222, 223, 226, 233, 246, 247, 249, 253, 262, 272, 276, 281, 286, 289, 292, 294, 296, 297, 309, 320, 323, 327, 335, 344, 345, 349, 354, 356, 359.
- Carlomán: 246, 247, 294, 325, 349, 353.
- Carlos II, el Calvo: 227, 246, 269, 294, 299, 327, 329, 359.
- Carlos II, el Grueso: 329, 332.
- Carlos, el Simple: 246.
- Caro, Marco Aurelio: 187, 210.

- Casio Longino, Cayo: 10, 68.
- Cassidoro: 288.
- Catalina: 263.
- Catilina, Lucio Sergio: 55, 84, 167, 361, 363.
- Catón de Útica: 55.
- Catón, el Censor: 12, 41, 44.
- Catón, el Anciano. Ver Catón, el Censor.
- Cecilio: 9.
- Cecilio Epirota: 10-11.
- César, Cayo Julio: 11, 12, 15, 53, 55, 71, 76, 82, 156, 173, 178, 186, 205, 228, 361, 364, 365, 371.
- Cesario, san: 103.
- Cibeles: 107.
- Cicerón, Marco Tulio: 3, 10, 11, 15, 19, 23, 25, 41, 43, 51, 52, 55, 66, 67, 71, 72, 107, 116, 156, 167, 362, 363.
- Cipriano Mártir, san: 99, 110.
- Circea: 117.
- Ciro: 10.
- Claudiano: 101, 132.
- Claudio, Apio Pulcro: 3, 49, 74.
- Claudio, Cayo Apio: 74.
- Claudio I, Tiberio Druso: 5, 7, 11, 15, 43, 75, 76, 107, 121, 186, 365.
- Claudio II: 209.
- Cleandro: 77.
- Clemente Alejandrino, san: 95, 96, 99, 101, 105, 110, 185.
- Clemente de Alejandría. Ver Clemente Alejandrino, san.
- Clemente Romano, san: 110.
- Clemente, san: 109.
- Cleón: 61.
- Clodio Glaber: 67.
- Clodio, Publio Apio: 363.

Clodoveo I: 219, 220, 221, 244, 248, 351.

Clodoveo II: 232, 288, 299.

Clotario I: 220, 221, 294.

Clotario II, el Joven: 283, 299, 331.

Clovis. Ver Clodoveo I.

Cluverius, Felipe: 222.

Cnut. Ver Canuto de Dinamarca.

Colón, Cristóbal: 88.

Columela, Lucio: 42, 45, 166.

Comano: 61.

Cómodo, Lucio: 5, 77, 156, 174.

Conrado I de Alemania: 352.

Conrado III de Alemania: 224.

Conrado IV de Alemania: 229.

Constancia: 327.

Constancio I Cloro: 78, 166, 174, 210, 372, 373.

Constancio II: 126, 157.

Constancio III: 140, 141.

Constantino I, el Grande: 5, 17, 18, 39, 88, 95, 117, 119, 120, 123, 124, 125, 127, 128, 130, 131, 133, 134, 135, 137, 139, 140, 157, 158, 161, 162, 163, 166, 168, 170, 175, 181, 184, 189, 210, 257, 367, 372.

Cornelia: 48.

Cornelio Epicado: 10.

Cornelio Nepos, Cayo: 10.

Cossinio: 67.

Crassicio, L.: 11.

Craso, Marco Licinio: 49, 52, 68, 69, 70.

Creador, Ver Dios.

Crisipo: 38.

Crisippo Vettio: 10.

Crispiniano, san: 185.

Crispino: 185.
 Crisógeno: 42.
 Cristo. Ver Jesucristo.
 Crixo: 67, 68.
 Cromancio, san: 109.
 Cronos: 15.
 Cubert, arzobispo: 353.

—CH—

Chadoindus: 244.
 Childeberto II: 223, 232, 272, 275, 283, 287, 327.
 Childeberto III: 328.
 Chilperico: 219.
 Chindasvinto: 255, 256, 258, 259.
 Chlodwig. Ver Clodoveo I.
 Chrodegand, obispo: 349.

—D—

Dagoberto I: 244, 247, 248, 299.
 Damiano, Pedro: 349.
 Damófilo: 59, 60.
 Daniel: 98.
 Datán: 328.
 Decio: 12, 205, 208.
 Demóstenes: 71.
 Deogracias, obispo: 230.
 Diácano, Paulo: 208, 222.
 Díaz, Fernando: 263.
 Diocleciano: 109, 119, 120, 127, 129, 130, 136, 137, 145, 155, 157, 166, 171,
 177, 178, 188, 209, 210, 213, 366, 372.
 Diodoro de Sicilia: 56, 57, 60, 61, 64, 228.
 Diófanes: 48.

Dión Casio: 63.

Dión Crisóstomo: 26, 27.

Dión de Siracusa: 57.

Dionisio de Halicarnaso: 20, 21.

Dionisio, el Joven: 57.

Dionisio, el Viejo: 58.

Dionisio, obispo: 229.

Dios: 18, 89, 90, 91, 92, 93, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 106, 107,
108, 109, 119, 185, 221, 224, 230, 232, 233, 252, 257, 289, 295, 308,
325, 326, 328, 334, 336, 346, 350, 353, 372.

Doctor. Ver Agustín, san.

Domicia Lépida: 70.

Domiciano, Tito Flavio: 77, 182, 186.

Domicio, Enobardo: 66, 125, 365.

Donati: 9.

Dorctulf: 275.

Duck, Arturo: 120.

Ductius: 59.

Duilo, Cayo Nepote: 57.

Dula, santa: 102.

Dunstan, san: 350.

Dutillet, Juan: 243.

—E—

Eadrices: 250.

Edelwalch: 331.

Edgar: 298.

Edgardo, el Pacífico: 228, 250, 350.

Edmundo: 250.

Eduardo I, el Viejo: 250, 281, 356.

Eduardo II, el Confesor: 250, 251.

Efcio Calvino: 11.
 Egica: 256.
 Egilsig: 308.
 Egmund: 331.
 Elfgitha: 308.
 Elfiva: 331.
 Eliano: 177.
 Eligio, obispo: 232, 346.
 Elio Marciano: 122.
 Eloy, san: 290.
 Emilio, L.: 73.
 Enomao: 67.
 Enrique I de Inglaterra: 229, 267, 270, 287, 291.
 Enrique II de Inglaterra: 278, 352.
 Enrique de Portugal: 88.
 Enrique, el Cazador: 294.
 Enrique, el León: 225.
 Epafrodita: 11, 27.
 Epicteto: 11, 12, 27, 35.
 Epicuro: 40.
 Epifanio, san: 218.
 Eriberto: 269.
 Eric: 225.
 Ermentrudis: 327.
 Erpinus: 221.
 Ervigio: 256, 258, 259, 333.
 Escipión, el Africano: 20, 48.
 Escipión, Emiliano: 48.
 Escolástica: 297.
 Escribonia: 11.

Escribonio Afrodisio: 11.
Esculapio: 121.
Espartaco: 67, 68, 69, 70, 84, 92.
Esp. Casio: 46, 47.
Espurio Postumio: 48.
Estacio, Cecilio: 11.
Estertinio, Lucio: 12.
Etelbaldo: 350.
Etelberto: 249.
Etelredo I: 331.
Etelredo II: 250, 298, 320.
Eterio: 10.
Eudes: 246.
Eudoxia: 109.
Eufrasia, santa: 186.
Eumenes: 62.
Eumenio, san: 124.
Euno: 60, 61, 62.
Eurico: 215, 253, 254.
Eusebio: 126.
Eustaquia: 186.
Eustato de Armenia: 104, 351.
Eutropio: 187, 214.

—F—

Fabiano Blando: 11.
Fabio, el Censor: 73.
Fabiola: 109.
Fabretti, Rafael: 9.
Faileube: 273.
Fannio Saturnino: 39.

Fecenia Hispala: 17.
 Federico II: 229.
 Fedro: 11, 78.
 Felicísimo, san: 164.
 Fernando III, el Santo: 258, 263.
 Fernando, san. Ver Fernando III, el Santo.
 Feronia: 15.
 Ferrarenci, Jorge: 269, 270.
 Feuerbach, profesor: 244.
 Filemón: 91, 92, 142, 183.
 Filiberto, san: 346.
 Filipo: 52, 53.
 Findan, S.: 227.
 Flaminio, Cayo: 73.
 Flavio: 74, 154.
 Flora: 41.
 Floranes, Rafael: 263.
 Florentino: 117.
 Floro, Lucio Anneo: 40, 61, 68.
 Fortunato, obispo: 231.
 Fox, Jorge: 89.
 Fredegario: 237.
 Fusio. Ver Furio, Camilo.

—G—

Gada: 308.
 Galba, Servio Sulpicio: 71, 77.
 Galeno: 201.
 Galerio, Valerio Maximiano: 119, 145, 188.
 Galieno: 177, 189, 209, 365.
 Gall, san: 221, 248.

Ganthacar: 214.

Garamanno, duque: 290.

Gaudencio, obispo: 101, 299, 325.

Gaupp, Ernesto Teodoro: 245.

Gayo: 15, 34, 116, 122, 254.

Geiserico: 215, 216, 230.

Gelasio I, obispo: 142.

Gelio: 68.

Gelón: 58, 59.

Germán, obispo: 230.

Gerencio: 214.

Gibbon, Eduardo: 18, 111, 117, 119, 166, 210, 216.

Gislae: 327.

Gisolfo, duque: 232.

Gnifón, Marco Antonio: 11.

Godemar: 245.

Godofroi. Ver Gotofredo, Jacobo.

Goiarico, conde: 254.

Gordiano III: 77, 129, 137, 207, 208.

Gori, Antonio Francisco: 9.

Gotofredo, Jacobo: 167, 184, 195, 199.

Gracia: 265.

Graciano: 127, 131, 367.

Graco, Cayo: 48, 51, 52, 363.

Gracos (los): 23, 52, 53.

Graco, Tiberio: 48, 49, 50, 51, 52.

Gregorio de Niza, san: 96.

Gregorio de Toura, san: 303, 327.

Gregorio Magno, san: 139, 231, 232.

Gregorio Nacianceno, san: 95, 96, 97, 99, 103, 142, 164.

Gregorio II, papa: 233, 294.
 Gregorio III, papa: 233.
 Gregorio VII, papa: 287.
 Grimoaldo I, duque de Baviera: 252, 307.
 Grinwald: 278.
 Grotius, Hugo de: 222, 332.
 Gruter: 9, 29.
 Guido: 292.
 Guillermo I, el Conquistador, de Normandía: 228, 251, 275, 287, 298, 307, 312, 322, 356.
 Guillermo II de Inglaterra: 251.
 Gundebaldo de Borgoña: 218, 244, 245.
 Gunilda: 308.
 Guthruno: 281.
 Guizot, François: 242.

—H—

Haenel, Gustavo: 151, 152.
 Hallam: 246.
 Héctor de Trautmansdorff: 287.
 Heliogábalo: 77, 126, 182.
 Henry: 307.
 Herberdi: 308.
 Hermeros: 15.
 Hermes: 109.
 Hermias: 60.
 Herold: 243.
 Hertha: 204.
 Higinio, Cayo Julio: 11.
 Hilario, san: 97.
 Hipócrates: 12.

Hipseo, Lucio: 61.

Hirpini (los): 42.

Hlodhaer: 250.

Honorio: 5, 78, 131, 132, 133, 140, 155, 158, 160, 163, 169, 171, 172, 174, 175,
183, 213, 214, 215.

Hugo: 120.

—I—

Ignacio Mártir, san: 96.

Ina, rey de Wessex: 228, 250, 298.

Ine. Ver Ina, rey de Wessex.

Isidoro, san: 28, 254, 348.

—J—

Jaime I de Aragón: 262, 369.

Jerjes: 58.

Jerónimo, san: 39, 95, 101, 104, 214, 236.

Jesucristo: 12, 19, 20, 21, 24, 26, 33, 48, 56, 57, 58, 76, 88, 89, 90, 91, 93, 94,
95, 96, 97, 98, 99, 104, 106, 117, 118, 185, 187, 189, 190, 231, 232, 288,
298, 325.

Jesús. Ver Jesucristo.

Johannaces: 297.

Jornandes: 208, 209, 219, 236.

Joseph: 96.

Jovellanos, Gaspar Melchor de: 370.

Juan Crisóstomo, san: 71, 96, 97, 100, 101, 102, 105, 106, 110, 128, 129, 133,
158, 171, 185.

Juan II: 263.

Juan V, papa: 232.

Juan VII, papa: 232.

Jualiano, el Apostata: 109, 134, 183, 210.

Justiniano: 8, 15, 16, 17, 18, 20, 34, 123, 126, 127, 131, 132, 133, 135, 137,
140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 167, 168, 169, 171, 172, 175,
218, 219, 222, 251, 339, 344, 366, 372.

—L—

- Labbé: 353.
 Labeon, Marco Antístico: 116.
 Lactancio, Firmiano: 108.
 Larea: 75, 182.
 Lantfried, duque: 248.
 Largio Macido: 128.
 Lea, santa: 109.
 Le Blant, Edmond: 115.
 Leneo: 10.
 Léntulo Baciato: 61, 67, 68.
 León: 142, 224.
 León, esclavo: 269, 270, 311.
 León I, el Grande: 71, 125, 135, 153, 335, 357.
 León, el Sabio: 126, 143, 164.
 León Magno. Ver León I, el Grande.
 Leonida: 37, 38.
 Leónidas: 67.
 Leovigildo: 254.
 Lépedo, Marco Emilio: 23.
 Lewis: 308.
 Libanio: 125, 133, 177, 184.
 Líbano: 37, 38.
 Licinio Estelón, Cayo: 48, 49, 50.
 Licinio Nerva: 63.
 Lidus: 39.
 Lindenbrogio: 247, 309.
 Livia: 7, 21.
 Lotario I: 253, 269.
 Lucas, san: 90.

Luciano de Samosata, san: 54.

Lucrecio, Tito Caro: 24.

Lúculo, Lucio Licinio: 62, 65, 66, 69.

Ludovico Pío. Ver Luis I de Francia.

Ludovico II: 292, 339.

Luis II, el Joven, de Alemania: 253.

Luis, el Tartamudo: 246.

Luis, le Débonnaire. Ver Luis I de Francia.

Luis I de Francia: 246, 253, 260, 269, 276, 289, 301, 310, 327, 328, 344, 345, 349, 359.

Luis IV de Baviera: 287.

Luis VII, el Joven, de Francia: 368.

Luis IX de Francia: 164, 368.

Luis, san. Ver Luis IX de Francia.

Luitprando: 251, 252, 257, 278, 285, 332, 338, 342.

Lupicio: 212.

Lupo: 290.

—M—

Mabillon, Juan: 309.

Macabeos (los): 141.

Macelino. Ver Macrino, Marco Opilio.

Maerino, Marco Opilio: 128, 207.

Macrobio: 129, 132.

Magnus: 248.

Mai, abad: 57.

Maine, Sumner: 116.

Majencio, Marco Aurelio Valerio: 189.

Malmisbury, Guillermo: 290.

Manassé, presbítero: 141.

Mancinio, Cayo Hostilio: 48.

- Manilio, Cayo: 61.
 Manlio Capitolino, Marco: 15.
 Manuel, Miguel de: 254.
 Marangori: 108.
 Marcelo, Cayo Claudio: 364.
 Marcelo Esernino: 10.
 Marcial, san: 328.
 Marciano, Flavio: 17, 138, 254.
 Marco Antonio: 23.
 Marco Aurelio: 18, 137, 156, 165, 174, 206, 364, 366, 371.
 Marco Cossucio Cerdon: 10.
 Marco Ticinio: 64.
 Marculfo: 267, 296, 309, 319, 325, 327, 335, 336.
 Mariana, Juan de: 190, 253, 254, 259.
 Mario, Cayo: 55, 63, 66, 72, 205.
 Marlhein: 275.
 Martina, santa: 104.
 Martínez Marina, Francisco: 254, 255, 257.
 Masdéu; 253.
 Mauricio: 223, 224.
 Maximiano, Aurelio Valerio M.: 178, 210, 366.
 Máximo, Claudio: 212.
 Mayoriano: 254, 368.
 Mecenas, Cayo Clinio: 156.
 Megalis: 59.
 Mela, Pomponio: 228.
 Melania, santa: 109.
 Melisso, C.: 11.
 Mello: 258.
 Menecme Sosicles: 37.

Menucio Vettio, Tito: 62.

Merula, Cornelio: 57.

Mesías. Ver Moisés.

Messenion: 37.

Miciejowski, W. A.: 224.

Milfión: 38.

Mine, S.: 146.

Minucio Félix, Marco: 95.

Misiteo: 77.

Mohamed: 226.

Moisés: 141, 227.

Moissac: 237.

Mommsen, Teodoro: 147, 195.

Montano: 230.

Montesquieu, Carlos de Secondant (conde de): 73, 120, 262.

Morales, Ambrosio de: 309.

Moroveo: 219.

Mummnio, Lucio: 68.

Murena: 116.

Muratori, Ludovico Antonio: 9, 10, 28, 75, 194, 269, 297.

—N—

Narciso: 76.

Narsés: 219.

Naudet: 373.

Neren: 55.

Nerón: 5, 9, 11, 15, 27, 42, 44, 70, 71, 77, 117, 118, 121, 124, 155, 156, 157,
186, 365.

Nicéforo: 139.

Nicomedes: 63.

Nigelo, Ernaldo de: 260.

Noé: 98.

Numa Pompilio: 159.

—O—

Octavia: 11.

Octavio, M.: 51, 55, 70.

Octavio. Ver Augusto, César Octavio.

Odoachar: 217, 218, 266.

Odoacre: 188.

Offa, rey de Mercia: 250.

Omri: 141.

Onésimo: 91, 92, 107, 142.

Opilio, Aurelio: 10.

Orelli, Juan Gaspar de: 161, 194, 371.

Orosio, Paulo: 190, 205.

Ortolan, José Luis: 13.

Osterio Scapula: 7.

Otacilio Pilito: 10.

Otón, Marco Salvio: 55, 73.

Otón I, el Grande: 224.

Otón II: 224.

Otón III: 224.

Otón IV: 287.

Ovinio, mártir: 109.

—P—

Pablo, san: 36, 90, 91, 92, 106, 111, 112, 117, 118, 185, 351.

Pálicos: 59, 63, 65.

Pallas: 76.

Pancirolli, Guido: 199.

Papiniano: 157, 254.

Pascual I, papa: 233.

Pascual II, papa: 287.

Páterculo, Cayo Veleyo: 20.

Patricio, san: 230, 290.

Paula: 109, 186.

Paulino de Nola, san: 97, 111.

Paulo, Julio: 127, 138, 140, 251, 254.

Pedanio Secundo: 44, 124.

Pedro, conde: 226.

Pedro, san: 90, 96, 99, 185.

Pepino, el Viejo: 221, 222, 223.

Pepino, el Breve: 246, 253, 269, 347, 349, 359.

Percennio: 362.

Petigny, Francisco Julio de: 264.

Peyron, Víctor Amadeo: 169.

Philipps, Jorge: 258.

Pilade: 156.

Pilatos, Poncio: 118.

Pío I, san: 108.

Pisón: 61.

Pistoclere: 39.

Plauto, Tito Marcio: 3, 36, 37, 38, 80.

Plinio, el Joven: 27, 54, 78, 118, 124, 128, 366, 371.

Plinio, el Naturalista: 10, 11, 12, 36, 42, 78, 202, 203.

Plinio, el Viejo. Ver Plinio, el Naturalista.

Plutarco: 28, 49, 51, 67, 68, 205.

Polibio: 76.

Polión, Cayo Asinio: 10.

Polión, Trebelio: 209-210.

Politimo: 10.

Pompeyo, Cneo Pompeyo Magno: 10, 11, 55, 69, 70, 364.

Pompeyo Sexto: 55, 73.
 Poncio Aufideano: 39.
 Popelio Lenas, M.: 48.
 Posides: 76.
 Postumio, Livio: 8, 17, 58.
 Potamienna: 102.
 Potgiesser: 356.
 Potter, J.: 112.
 Prisca: 145.
 Prisco, Neracio: 125.
 Priscos: 216.
 Probo: 165, 362.
 Procopio: 208, 216, 219, 224.
 Prudencio: 150.
 Prudencio, Aurelio Clemente: 133.
 Publio Conio: 64.
 Pudente, san: 108, 109.

—Q—

Quadrato, obispo: 119.
 Quintiliano, Marco Fabio: 38.
 Quintilio Varo: 205.
 Quinto: 69.
 Quinto Curcio, Rufo: 54.

—R—

Rachis: 251, 252, 278.
 Radagasio: 213.
 Ramiro, rey de Asturias: 226.
 Recaredo I: 348.
 Recesvinto: 255, 256, 257, 258, 259.
 Redentor. Ver Jesucristo.

Reginon: 354.

Reinold: 308.

Remberto: 234.

Remigio, san: 327.

Remmio Palemón: 11, 12.

Renier: 371.

Rodrigo, arzobispo: 260.

Rodrigo, don: 255, 260.

Rodríguez, Pedro: 370.

Roger, canónigo: 329.

Romano Patricio: 222.

Rómulo: 73, 189.

Rómulo Augústulo: 217.

Roscio Amerino, S.: 42, 156.

Rossi, Juan Bautista de: 108.

Rotharis: 251, 252, 264, 285, 306, 307, 330, 342, 356.

Rozière, de: 268, 309.

Rudesindro, obispo: 357.

Rupilio, general: 61, 62.

Rutilio: 6, 77.

—S—

Sabino, Julio: 122.

Sacrovir: 55.

Salomón, general: 219.

Salustio, Cayo Crispo: 10, 41, 72, 363.

Salvador. Ver Jesucristo.

Salviano, san: 101, 129, 176, 177.

Salvio: 64, 65, 66.

Sanila: 260.

Sarapion: 61.

Saturnino: 55.
 Saturno. Ver Cronos.
 Satyro: 66.
 Savigny: 167, 173, 174, 245, 247, 248, 251.
 Sceledre: 37.
 Scevola, Mucio: 49.
 Schilter: 243.
 Scrofa: 69.
 Sebastián, san: 109.
 Secunda: 4.
 Segismundo: 245.
 Sem: 99.
 Sempronio Graco: 73-74.
 Séneca: 3, 4, 11, 12, 17, 25, 26, 81, 121, 129, 167.
 Sentius Saturnius, C.: 21.
 Señor. Ver Dios.
 Septimia: 275.
 Servilio, Cayo: 66.
 Servilio Rulo: 43, 51, 84.
 Servio Tulio: 12, 73.
 Severo, Lucio Septimio: 9, 119, 187, 254, 364, 366.
 Sevio Nicanor: 10.
 Sexto Rufo: 187.
 Sexto Rulo: 42.
 Seyfridus: 287.
 Siagria: 218.
 Sicariis: 125.
 Sidonio Apolinario, obispo: 210, 372.
 Siegebert, rey de Colonia: 220.
 Sigeberto: 248.

Sigherada: 297.

Sigisberto III: 346.

Sila, Lucio Cornelio: 10, 42, 55, 361.

Silano, Marco Junio: 205.

Símaco, Quinto Aurelio: 133.

Simplicia: 142.

Simpliciano, arzobispo: 97.

Simplicio, san: 32.

Sirmond, Jaime: 254, 269, 309, 336.

Siro, Publio: 11.

Sisebuto: 256.

Sisenando: 255.

Sismondi, Leonard: 210.

Sisnando. Ver Sisenando.

Smaragdo, abad: 233.

Spon, Jacobo: 9.

Staberio Eros: 9, 10.

Stilicón: 132, 213.

Strabón, Cayo Fannio: 57, 202, 228.

Suetonio Tranquilino, Cayo: 10, 11, 117, 121, 125, 157, 190, 200, 365.

Sulpicio Severo: 72.

Syagrius: 220.

—T—

Tácito, Cornelio: 3, 38, 43, 45, 55, 76, 77, 118, 172, 202, 203, 204, 206, 207, 208, 363.

Tarquino: 13, 188.

Tasilón, duque: 247.

Telémaco, monje: 133.

Tecla, santa: 104.

Tejeda y Ramiro, Juan: 253.

- Teodoberto, rey de Austrasia: 219, 248.
- Teodora: 17, 180.
- Teodorico: 218, 220, 241, 244, 247, 248, 251, 253, 268, 287.
- Teodorico, marqués de Misnia: 287.
- Teodoro, arzobispo: 268.
- Teodoro Estudita, abad: 233.
- Teodosio I, el Grande: 5, 122, 126, 130, 131, 132, 133, 140, 158, 161, 163, 175, 183, 213, 251, 254, 367.
- Teodosio II: 141, 216.
- Teófilo: 148.
- Teófilo, prelado: 257.
- Terencio: 11, 78.
- Tertuliano: 95, 117, 119.
- Thomas: 231.
- Tiberio: 11, 12, 18, 19, 21, 40, 42, 48, 70, 76, 117, 118, 156, 165, 172, 364.
- Ticiano, Cayo: 63.
- Tillemont: 184.
- Timagene: 11.
- Timoteo, san: 91, 92.
- Tirón: 11.
- Titinio, Cayo. Ver Ticiano, Cayo.
- Tito Livio: 15, 17, 48, 56, 58, 73, 91, 92, 125, 141, 190, 365.
- Todopoderoso. Ver Dios.
- Tolomeo: 228.
- Trajano, Marco Ulpio: 19, 27, 78, 109, 118, 130, 186, 187, 364, 365, 366, 371.
- Tranión: 37.
- Trifón. Ver Salvio.
- Troplong, Raimundo Teodoro: 120.
- Turio Curtisio: 70.

Turk: 245.

Tzimiscés, Juan: 293.

—U—

Ulpiano: 15, 34, 116, 117, 120, 126, 127, 144, 157.

Ulpio Crinito: 164.

Umbricia: 121.

Ursus. Ver Alberto Marchio.

—V—

Valente: 9, 126, 131, 174, 175, 212, 367.

Valentiano I: 5, 9, 122, 131, 133, 134, 161, 169, 170, 179, 214, 254, 367.

Valentiano III: 17, 130, 137, 189, 215.

Valeria: 146.

Valeriano: 209.

Valerio Máximo: 20.

Valgio: 42.

Varino Publio: 67.

Vario: 63.

Varrón, Marcos Terencio: 25, 43, 44, 45, 48, 154.

Veleyo Rufo: 7.

Venuleyo: 167.

Venus: 9, 157.

Verdio Gemino: 56.

Verres, Cayo Licinio: 66, 67.

Verrio Flacco: 11.

Vespasiano, Tito Flavio: 12, 55, 56, 157.

Víctor, obispo: 218.

Victorino: 55.

Villadiego: 258.

Vindicio: 8, 13.

Virgilio Marón, Publio: 36, 361.

Virginio: 47.

Vitelio: 55, 56, 73, 77.

Vulpi: 10.

—W—

Walafrid-Strabo: 221.

Wallon, Enrique: 85.

Walter: 304.

Wamba: 256.

Watcher: 202.

Wiarda, M.: 242.

Wichtraed, rey de Kent: 250.

Wilfrid, obispo: 331.

Wilfrid. Ver Bonifacio, san.

Witiza: 256, 260.

Wleamar Saxmund: 249, 315.

Wue: 315.

Wilfric: 308.

Wulfstan, obispo: 291.

Wynric: 308.

—Y—

Yánez de Ulloa: 263.

—Z—

Zacarías, papa: 347, 349, 359.

Zeuxis: 60.

Zozemeno: 139.

Zósimo, papa: 71, 184, 210.

ÍNDICE



LIBRO NOVENO

| | |
|---|----|
| MANUMISIONES, PATRONOS, LIBERTOS Y CAUSAS QUE LAS PRODUJERON EN ROMA DURANTE LA REPÚBLICA Y PRINCIPIOS DEL IMPERIO | 3 |
| DERECHOS Y DEBERES DEL PATRONO Y DEL LIBERTO | 4 |
| LIBERTOS INMUNES, Y SIN PATRONOS | 7 |
| OCUPACIONES DE LOS LIBERTOS. ALGUNOS SE DIERON A LETRAS Y CIENCIAS | 10 |
| ESPECIES DE MANUMISIÓN <i>IUSTA</i> . POR CENSO | 12 |
| POR VINDICTA Y POR TESTAMENTO | 13 |
| POR ADOPCIÓN | 14 |
| CONTRIBUCIÓN POR LA MANUMISIÓN DEL ESCLAVO | 15 |
| INFERIORIDAD DEL LIBERTO AL INGENUO | 16 |
| MANUMISIÓN <i>MINUS IUSTA</i> Y SUS EFECTOS | 18 |
| LEY JUNIA NORBANA | 19 |
| MUCHEDUMBRE DE LIBERTOS | 20 |
| LA LEY <i>ÆLIA SENTIA</i> RESTRINGE LA FACULTAD DE MANUMITIR | 21 |
| MAYORES RESTRICCIONES IMPONE LA LEY <i>FUSIA CANINIA</i> | 22 |

| | |
|--|----|
| FENÓMENO SOCIAL Y CAUSAS DE LAS MANUMISIONES | 22 |
| LA FILOSOFÍA GRECO-ROMANA NO INFLUYÓ EN ESTAS MANUMISIONES | 24 |
| Notas | 28 |

LIBRO DÉCIMO

| | |
|---|----|
| MALES DE LA ESCLAVITUD EN ROMA. MALES OCASIONADOS AL ESCLAVO | 36 |
| MALES OCASIONADOS AL AMO Y A LA FAMILIA | 38 |
| MALES OCASIONADOS A LA AGRICULTURA | 41 |
| COLONIAS ENVIADAS DE ROMA | 46 |
| LEYES AGRARIAS | 46 |
| LEY DE TIBERIO GRACO Y SUS EFECTOS | 49 |
| CAUSA PRIMORDIAL DE LA DESPOBLACIÓN DE LOS CAMPOS DE ITALIA | 53 |
| ACECHANZAS DE LOS ESCLAVOS CONTRA LOS AMOS | 54 |
| LOS ESCLAVOS EN LAS GUERRAS CIVILES | 55 |
| CONSPIRACIONES Y ALZAMIENTOS DE ESCLAVOS EN VARIAS PARTES DEL IMPERIO | 55 |
| PRIMERA INSURRECCIÓN DE ESCLAVOS EN SICILIA | 59 |
| INSURRECCIONES EN ITALIA, GRECIA Y ASIA | 61 |
| SEGUNDA INSURRECCIÓN EN SICILIA | 62 |
| INSURRECCIÓN DE ESPARTACO | 67 |
| NUEVOS ALZAMIENTOS EN TIEMPO DE AUGUSTO, TIBERIO Y OTROS EMPERADORES | 70 |
| CORRUPCIÓN DEL LATÍN | 71 |
| MALES OCASIONADOS AL ESTADO, POR LOS LIBERTOS | 72 |
| ¿PRODUJO LA ESCLAVITUD ALGUNAS VENTAJAS A ROMA? | 78 |
| Notas | 79 |

LIBRO DECIMOPRIMERO

| | |
|---|----|
| EL CRISTIANISMO Y LA ESCLAVITUD EN LOS CINCO PRIMEROS SIGLOS DEL IMPERIO ROMANO | 87 |
| OPINIONES ACERCA DEL INFLUJO DEL CRISTIANISMO EN LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD | 87 |
| INCONSECUENCIA DE LOS CRISTIANOS | 88 |
| EL NUEVO TESTAMENTO ADMITE LA ESCLAVITUD; PERO CONSUELA AL ESCLAVO | 89 |
| EL CRISTIANISMO ES CONTRARIO EN SU ESENCIA A LA ESCLAVITUD | 92 |

| | |
|---|-----|
| LOS SANTOS PADRES Y SU DOCTRINA SOBRE LA ESCLAVITUD | 94 |
| MOTIVOS QUE TUVIERON LOS SANTOS PADRES PARA NO PROCLAMAR LA LIBERTAD DE LOS ESCLAVOS | 102 |
| PREDICACIÓN INDIRECTA DE LOS SANTOS PADRES CONTRA LA ESCLAVITUD | 104 |
| EXAGERACIÓN DE ALGUNOS AUTORES ATRIBUYENDO A LOS SANTOS PADRES IDEAS QUE NO TUVIERON | 106 |
| IGUALDAD CRISTIANA ENTRE AMOS Y ESCLAVOS | 107 |
| MANUMISIONES BAJO EL INFLUJO DEL CRISTIANISMO | 108 |
| Notas | 111 |

LIBRO DECIMOSEGUNDO

| | |
|---|-----|
| LA LEGISLACIÓN DEL IMPERIO, INSPIRADA POR LA FILOSOFÍA Y EL CRISTIANISMO, MEJORA LA CONDICIÓN DEL ESCLAVO Y MENGUA LA ESCLAVITUD | 116 |
| INFLUJO DE LA FILOSOFÍA EN LA LEGISLACIÓN IMPERIAL | 116 |
| INFLUJO DEL CRISTIANISMO EN LA LEGISLACIÓN IMPERIAL | 117 |
| DIVERSAS OPINIONES SOBRE LA INFLUENCIA DEL CRISTIANISMO EN LA LEGISLACIÓN DEL IMPERIO | 119 |
| MEJÓRASE LA SUERTE DEL ESCLAVO EN CUANTO AL PECULIO | 120 |
| EMPIEZA A RESTRINGIRSE EL PODER DEL AMO | 121 |
| ASILO CONCEDIDO AL ESCLAVO | 121 |
| PROHIBICIÓN DE MATAR EL AMO A SU ESCLAVO | 122 |
| LA LEY PETRONIA QUITÓ AL AMO EL DERECHO DE ECHAR SU ESCLAVO A LAS FIERAS | 124 |
| PROHIBICIÓN DE CASTRAR AL ESCLAVO | 125 |
| EL ESCLAVO ANTE LOS TRIBUNALES | 126 |
| LA LEY IMPERIAL RESPETÓ LOS VÍNCULOS DE FAMILIA ENTRE LOS ESCLAVOS; Y SI AL PRINCIPIO NO TUVO LEGÍTIMO EL MATRIMONIO ENTRE ELLOS, AL FIN LO RECONOCIÓ | 127 |
| CIÉGANSE ALGUNAS FUENTES DE ESCLAVITUD | 129 |
| PARA FAVORECER LAS MANUMISIONES, SIMPLIFÍCANSE SUS REQUISITOS Y CERE- MONIAS | 136 |
| LA LEGISLACIÓN IMPERIAL ABRIÓ NUEVAS FUENTES DE LIBERTAD | 136 |
| MANUMISIÓN DOMINICAL Y EN LA IGLESIA | 139 |
| COPIOSA FUENTE DE LIBERTAD FUÉ LA CARRERA ECLESIAÍSTICA | 142 |

| | |
|---|-----|
| JUSTINIANO, GRAN PROTECTOR DE LA LIBERTAD DEL ESCLAVO | 143 |
| REFLEXIONES | 145 |
| Notas | 146 |

LIBRO DECIMOTERCERO

| | |
|---|-----|
| TRANSFORMACIÓN PARCIAL DEL TRABAJO ESCLAVO EN TRABAJO LIBRE EN LAS CIUDADES Y EN LOS CAMPOS DEL IMPERIO ROMANO. CAUSAS DE ESTA TRANSFORMACIÓN | 154 |
| CAMBIO EN EL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS | 154 |
| EL SERVICIO DE ESCLAVOS PRIVADOS PASA A HOMBRES LIBRES | 155 |
| CURIAS Y CURIALES | 158 |
| COLEGIOS O GREMIOS. SU MUCHEDUMBRE, NOMENCLATURA, OBLIGACIONES Y PRERROGATIVAS | 159 |
| DURA LEGISLACIÓN DE LOS GREMIOS | 162 |
| ESTADO DE LOS CAMPOS DE ITALIA | 165 |
| COLONATO Y COLONO. SIGNIFICACIÓN DE ESTA PALABRA | 166 |
| CONDICIÓN MIXTA DEL COLONO | 167 |
| MÍSERO ESTADO DEL COLONO Y DE SUS HIJOS | 170 |
| ORIGEN DEL COLONATO | 172 |
| INSURRECCIÓN DE LOS <i>BAGAUFES</i> | 177 |
| CAUSAS QUE PRODUCERON LA TRANSFORMACIÓN PARCIAL DEL TRABAJO ESCLAVO EN TRABAJO LIBRE | 179 |
| EL <i>CHRYSARGYRO</i> | 183 |
| Notas | 191 |

LIBRO DECIMOCUARTO

| | |
|--|-----|
| INVASIONES DE LOS BÁRBAROS DEL NORTE EN EL IMPERIO ROMANO, CONSIDERADAS CON RELACIÓN A LA ESCLAVITUD, ANTES Y DESPUÉS DE LA DESTRUCCIÓN DEL IMPERIO DE OCCIDENTE | 202 |
| ÍNDOLE DE LA PRIMITIVA ESCLAVITUD ENTRE LOS GERMANOS | 203 |
| ORIGEN DE LAS INVASIONES EN EL IMPERIO ROMANO | 205 |
| FUNESTA ADMISIÓN DE LOS GODOS EN LA TRACIA POR EL EMPERADOR VALENTE | 212 |
| ÁTILA Y SUS CORRERÍAS | 216 |
| DESTRUCCIÓN POR LOS BÁRBAROS DEL IMPERIO DE OCCIDENTE | 216 |

| | |
|--|-----|
| INFLUENCIA DE LAS INVASIONES EN LA ESCLAVITUD | 217 |
| CON LA DESTRUCCIÓN DEL IMPERIO DE OCCIDENTE NO CESARON LAS INVASIONES | 217 |
| GUERRAS ENTRE LOS MISMOS CONQUISTADORES DEL IMPERIO DE OCCIDENTE | 220 |
| GUERRAS ENTRE SAJONES Y ESLAVOS, Y CONVERSIÓN DE ÉSTOS AL CRISTIANISMO | 224 |
| INVASIONES DE LOS NORMANDOS O ESCANDINAVOS | 225 |
| INVASIONES DE LOS TÁRTAROS MOGOLES | 229 |
| FIN DE LAS INVASIONES EN EUROPA | 229 |
| EL CRISTIANISMO Y LA REDENCIÓN DE ESCLAVOS | 230 |
| SAN BONIFACIO Y SU APOSTÓLICA MISIÓN | 233 |
| Notas | 234 |

LIBRO DECIMOQUINTO

| | |
|---|-----|
| BREVE NOTICIA HISTÓRICA DE LA LEGISLACIÓN DE LOS PUEBLOS GERMÁNICOS QUE CONQUISTARON EL IMPERIO DE OCCIDENTE | 241 |
| LEY SÁLICA, SU ORIGEN E ÍNDOLE PARTICULAR | 241 |
| LEY RIPUARIA Y BORGOÑONA | 244 |
| CAPITULARES DE LOS REYES FRANCOS | 245 |
| LEY BAYUARIA Y ALEMANA | 247 |
| LEY TURINGA, FRISONA, Y LEGISLACIÓN DE LOS SAJONES | 248 |
| LEGISLACIÓN ANGLOSAJONA | 249 |
| EDICTO DE TEODORICO, REY DE ITALIA, Y LEY LOMBARDA | 251 |
| LEYES VISIGODAS. COMPILACIONES DE EURICO Y DE ALARICO | 253 |
| EL <i>FORUM JUDICUM</i> O FUERO JUZGO DE LOS VISIGODOS. SU REVISIÓN Y ADICIONES | 254 |
| ENTRE LOS VISIGODOS Y LOS HISPANO-ROMANOS NO HUBO FUSIÓN COMPLETA DE RAZAS | 259 |
| ERROR DE MONTESQUIEU SOBRE EL MÉRITO DEL FUERO JUZGO | 262 |
| SUPERIORIDAD DEL FUERO JUZGO SOBRE TODAS LAS LEGISLACIONES DE LAS GERMANAS | 262 |
| Notas | 264 |

LIBRO DECIMOSEXTO

| | |
|---|-----|
| LOS GERMANOS DESPUÉS QUE CONQUISTARON EL IMPERIO DE OCCIDENTE TUVIE- RON VARIOS MODOS DE ESCLAVIZAR, Y COMERCIARON EN ESCLAVOS | 266 |
|---|-----|

| | |
|--|-----|
| LOS VISIGODOS Y OTROS GERMANOS REPARTIERON ENTRE SÍ PARTE DE LAS TIERRAS QUE CONQUISTARON, Y DE LOS ESCLAVOS QUE LAS CULTIVABAN | 266 |
| LOS GERMANOS ESCLAVIZARON POR DEUDAS CIVILES Y DELITOS. EN ÉSTOS SE ADMITÍA UNA COMPOSICIÓN ENTRE EL OFENSOR Y EL OFENDIDO O SUS PARIENTES | 270 |
| LA <i>CHRENECHRUDA</i> ENTRE LOS FRANCO-SÁLICOS | 271 |
| ESCLAVITUD POR MOTIVOS RELIGIOSOS | 281 |
| LOS REHENES, DUELOS Y NAUFRAGIOS FUERON TAMBIÉN MODOS DE ESCLAVIZAR ENTRE LOS GERMANOS | 287 |
| DISPUTAS ENTRE EL PAPA ADRIANO Y LOS LOMBARDOS SOBRE COMERCIO DE ESCLAVOS EN ITALIA | 289 |
| LOS ANGLOSAJONES, CONQUISTADORES DE INGLATERRA, TRAFICARON MUCHO EN ESCLAVOS | 290 |
| PUEBLOS TRAFICANTES DE ESCLAVOS EN EL ORIENTE DE EUROPA | 291 |
| MOTIVOS DE LA PROHIBICIÓN DE VENDER ESCLAVOS FUERA DEL TERRITORIO EN QUE MORABAN SUS AMOS | 293 |
| PRECIO DE LOS ESCLAVOS BAJO LA DOMINACIÓN GERMÁNICA Y VALOR DE LAS MONEDAS | 300 |
| <i>DOMSDAY-BOOK</i> | 308 |
| Notas | 308 |

LIBRO DECIMOSÉPTIMO

| | |
|--|-----|
| MANUMISIONES DE LOS ESCLAVOS Y DIFERENTES MODOS DE HACERLAS BAJO LA DOMINACIÓN GERMÁNICA. ESTADO O CONDICIÓN DE LOS LIBERTOS. CAUSAS DE MANUMISIÓN | 323 |
| LIBERTOS EN LA ANTIGUA GERMANIA | 323 |
| TODOS NO PODÍAN MANUMITIR | 323 |
| MODOS DE MANUMITIR | 325 |
| MANUMISIÓN ANTE EL REY O POR <i>IMPANS</i> | 329 |
| MANUMISIÓN POR CUARTA MANO | 330 |
| DIFERENCIA DE MANUMITIDOS | 331 |
| EL LIBERTO ENTRE LOS VISIGODOS | 333 |
| ESCRITURA DE MANUMISIÓN COMPLETA | 334 |
| LAS MANUMISIONES Y EL SACERDOCIO | 335 |

| | |
|--|-----|
| LIBERTOS REESCLAVIZADOS | 339 |
| DIFERENCIA ENTRE EL LIBERTO Y EL INGENUO | 341 |
| LAS MANUMISIONES NO NACIERON DE UN PRINCIPIO EXCLUSIVAMENTE GERMÁNICO ... | 343 |
| COMPARACIÓN ENTRE EL LIBERTO GERMANO Y EL ROMANO | 343 |
| LOS ESCLAVOS Y EL SACERDOCIO EN LA EDAD BÁRBARA | 344 |
| MEDIDAS CONTRA LA MUCHEDUMBRE DE CLÉRIGOS Y MONJES | 345 |
| CORRUPCIÓN DEL CLERO SECULAR Y REGULAR EN LA EDAD BÁRBARA Y ESFUERZOS PARA REFORMARLO | 347 |
| CAUSAS QUE RETARDARON LA EXTINCIÓN DE LA ESCLAVITUD EN AQUELLA EDAD | 350 |
| JUSTICIA AL CRISTIANISMO | 352 |
| Notas | 353 |

APÉNDICES

| | |
|---|-----|
| I. COLONIAS MILITARES | 361 |
| II. SOCORROS PÚBLICOS | 363 |
| III. SOBRE LAS CURIAS | 365 |
| IV. SOBRE LOS GREMIOS | 368 |
| V. SOBRE LOS TÍTULOS DE NOBLEZA EN ROMA | 371 |
| Notas | 373 |
| ÍNDICE ONOMÁSTICO | 375 |

En su monumental Historia de la esclavitud, José Antonio Saco precisa al iniciar el “libro primero”: “Para componer esta obra, he subido a las tradiciones más remotas de algunos pueblos; he consultado las esculturas e inscripciones que aún se conservan en los muros de los monumentos más antiguos de la tierra; y recorrido los anales de más de 50 siglos, pero en todos ellos siempre he visto, así en viejo como en el nuevo continente, al hombre esclavo del hombre. Naciones bárbaras o civilizadas, grandes o pequeñas, poderosas o débiles, pacíficas o guerreras, bajo las más diversas formas de gobierno, profesando las religiones más contrarias, y sin distinción de climas y edades, todas han llevado en su seno el veneno de la esclavitud”.

Resultado en proyección de una fina utilización autoral del moderno método de la historia comparada, Saco se afanaba en encontrar soluciones concretas a una realidad que le tocó vivir, “de un asunto que conozco no sólo por los libros que he leído, sino por mi propia experiencia”. Con esta edición de historia problema, el lector tiene una obra culminante del pensamiento decimonónico, de verdadera aventura intelectual durante el predominio esclavista en la Isla, “una inacabada catedral gótica de ideas erigida sobre los restos del mundo americano precolombino, con el gusto científico de un romántico del XIX cubano”.

JOSE ANTONIO SACO



29

**BIBLIOTECA DE
CLASICOS CUBANOS**

ISBN 959-7078-53-8



9 789597 078531